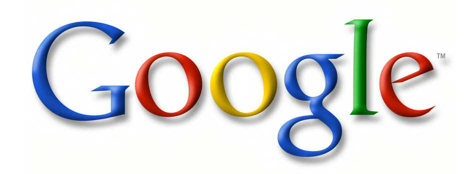
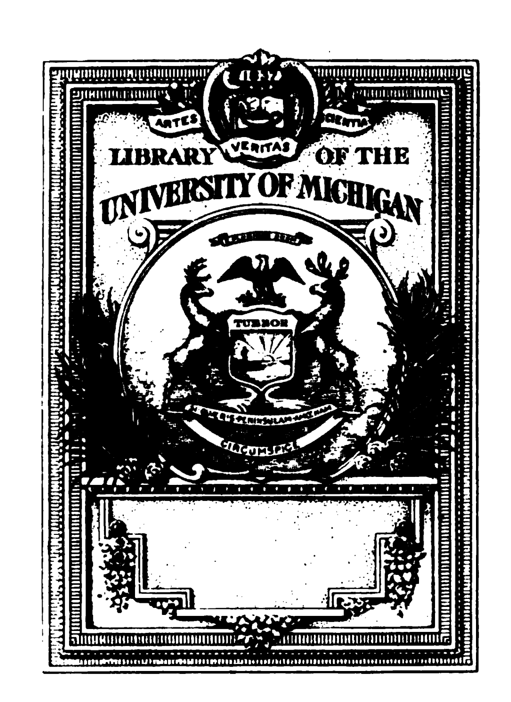



C 507,000



ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE



PRIMER LIBRO

DE

ACTAS.



Mexico (City) Cabildo

ACTAS DE CABILDO

DE LA

CIUDAD DE MÉXICO.

EDICION DEL "MUNICIPIO LIBRE"

Publicada por su Propietario y Director

IGNACIO BEJARANO



MÉXICO — 1889.

PRIMER LIBRO

DE LAS

ACTAS DE CABILDO

DE LA

CIUDAD DE MEXICO.

EDICION DEL "MUNICIPIO LIBRE"

PUBLICADA POR SU PROPIETARIO Y DIRECTOR

IGNACIO BEJARANO.

MEXICO.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE AGUILAR E HIJOS,

1ª DE SANTO DOMINGO 5, Y ESQUINA DE SANTA CATALINA Y LA ENCARNACIÓN.

1889.

AÑO DE 1524

En la grand Cibdad de Temixtitan lunes 8 de marzo de mill é quinientos y beynte y quatro años estando ayuntados en su Ayuntamiento en las casas del magnifico Señor Hernando Cortes Governador y Capitan general de esta nueva España do se hace el dicho Ayuntamiento estando presentes los Señores Francisco de las Casas Alcalde mayor é el Bachiller Ortega (1,.) Alcalde ordinario y Bernardino de Tapia y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz y Juan de Ynojosa y Alonso Xaramillo Rexidores de ella viendo é platycando las cosas de Ayuntamiento é conplideras al bien público y parecieron las personas de yuso y dieron sus peticiones para pedir solares á los quales respondieron lo siguiente ante mi Francisco de Orduña.

Solar. Christobal Fernandez dió una peticion en que dixo que le avian dado un solar en esta Cibdad y pareció ser dado é pidió le diesen un solar que esta por dar que es en la calle de la *Guardia* que alinda de la una parte solar de Casanova y sus mercedes le respondieron que le mandavan dar el dicho solar siendo sin perjuycio.

Id. Anton de Arriaga dixo por otra peticion que en la traza le fue dado solar segun que en ella esta asentado que es en la calle de la Guardia linderos de la una parte solar de Francisco de Grijalva y de la otra parte solar de Pedro Gallego suplicó que se le diese pues a estado en servicio de su magestad é sus mercedes se lo mandaron dar si era ansy.

Solar. Antonio Marmolejo dió otra peticion en que dixo que le fue mandado dar un solar en la Calle de los Donceles á las espaldas de la casa de Gregorio de Avila é el escribano no lo asentó suplica se lo mandasen dar e asentar sus mercedes se lo mandaron dar siendo el dicho solar sin perjuycio de tercero é mandaron que el medidor de los dichos se los diesé y mediese.

Id. Ysidro Moreno dixo que le fue dado un solar el qual se le tomo para los solares del Señor Governador, y por eso le dieron otro el cual está en parte que hay mucha agua y no lo puede hacer suplica le den otro que esta junto al dicho solar que no esta dado á ninguno que a por linderos de la una parte Milchior de Sant Miguel. Sus mercedes se lo mandaron dar syendo sin perjuyzio y dexando el otro solar que dize que le estaba dado.

Id. Alonso Ximenes de Herrera pedió le diesen un solar que esta en la calle de Yztapalapa linderos Hernando Ximenes y de la otra
Aznar (dejó en blanco el nombre) sus mercedes se lo mandaron dar siendo syn perjuycio.

Este dicho dia recibieron por Regidor á Rodrigo de Paz por virtud de su provision, al caso sn de él el juramento que Coria die acostumbra hazer.

Id. Diego de Coria dió otra peticion en

que pedió ser vecino é un solar que es en la calle que se aze............(lo dejó en blanco el escribano) que a por linderos, casas de Miguel de Sto. Domingo é de la otra Francisco de Aguilar. Recibiose por vecino y diose el dicho solar sin perjuycio, pues ha sydo conquistador de los primeros é mandaron que el medidor de esta Cibdad se lo midiese e señalase.

Hernand Martin herrero dió por otra peticion que le hiziesen merced de un pedazo de tierra do el oy tiene hedeficada una casa é una huerta muchos dias á que es camino de Tacuba yendo de esta Cibdad pasada la hermita de Juan Garrido (2) hacia la mano derecha del dicho camino obra de tiro y medio de ballesta, pues que ha servido en estas partes y es vecino de la dicha cibdad. Los dichos señores se la mandaron dar syendo syn perjuycio la dicha tierra y que sea la dicha huerta de la medidaque han mandado dár las otras que an dado que son cuarenta pasos en largo y ciento en ancho é ansy lo mandaron asentar en el libro del Cabildo á mí Francisco de Orduña Escribano del.

A 15 de Marzo de 1524 años.

Los señores Francisco de las Casas alcalde mayor y el Bachiller Ortega alcalde é Diego de Soto y Cristobal Flores é Bernaldino Bazques de Tapia y Juan de Ynojosa é Alonso de Mendoza e Rodrigo de Paz é Alonso Xaramillo recibieron á Juan Miles por guarda del agua....... (3) y le dan por un año de mas de lo que le pertenece por las hordenanzas setenta y cinco pesos........ e juro de usar bien é diligentemente del dicho oficio y le dieron poder para lo usar y pedir.

Este dicho dia se mandó dar de salario á Pedro Sanchez mayordomo del Consejo de esta cibdad por su trabajo en cada un año cien pesos de oro.

Hernando Burgeño dió una peticion por la qual pedió un solar en esta cibdad que alinda con solar de Hernando de Medel, e los dichos señores se lo mandaron dar con tanto que quanto quisiere hedificar lo bean los deputados sy es syn perjuycio de tercero.

Juan Ochoa de Lexalde por una peticion pedió un solar en esta cibdad que es en la calle de Atacuba linderos....... solar de Juan Garrido (4) y le reciban por vecino. Los dichos señores le recibieron por vecino y le mandaron dár el dicho solar siendo syn perjuicio de tercero y lo bean los deputados.

Maestre Diego, cerujano dió otra peticion y pedió fuese recibido por vecino e le mandasen dár un solar............ casa que á por linderos solar del bachiller Alonzo Perez y por las dos partes las calles públicas el qual solar ovo e compró el edificio de Pedro de Fuentes platero cuyo fue. Los dichos señores le recibieron por vecino y en quanto al solar porque el dicho Pedro de Fuentes no le pudo vender por no le aber servido pertenesçe á la dicha cibdad con lo hedificado por tanto......... que mandaban y mandaron que dando el dicho maestre Diego cinquenta pesos de oro para los propios de esta cibdad......... de ella que le daban é dieron el dicho solar é se lo daban por servido y lo pudiese vender y enajenar como cosa suya propia y como si lo oviese servido y no de otra manera (una rúbrica).

El dicho dia los dichos señores justicia é Regidores dixeron que ellos han sydo informados que los herreros que labran en esta cibdad llevan grandes y ecesivos precios por las cosas que labran y hacen de sus ofizios de que reciben daños los vezinos desta cibdad y queriendo proveer y remediar sobre ello hizieron las hordenanzas sobre lo que han de llevar en esta manera.

Primeramente lleven por una llave de cualquier condicion que sea seis tomines de oro..........	„	6 toms.
Yten por una llave de un cofre........................	„	4 toms.
Yten por un cochillo de mesa amolado lleven...	1 ps.	„
Yten por un cochillo de vaynas de puñal........	„	4 toms.
Yten por una dozena de clavos cuatro tomines y dandole hierro tres tomines....................	„	4 toms.
Yten por una dozena de clavos de puerta siete tomines y dandole hierro cinco tomines......	„	7 toms.
Yten por cuatro pares de gonzes cuatro tomines y dandole hierro tres tomines....................	„	4 toms.
Yten por una haldava grande un peso y medio y dandole hierro un peso e un tomin....	1 ps.	4 toms.
Yten por una haldava pequeña de á palmo la mitad de lo suso dicho.	„	„

Yten por una cerradura con su llave y sus gonzes y cuatro clavos...... 3 ps. 4 toms.

Yten por un haldavon lleven... y ....si le dieren hierro tres tomines.......................... „ „

Yten por un cerrojo grande un peso y medio y dandole hierro un peso é un tomin............. 1 ps. 4 toms.

Yten por aguzar una barreta ó pegalla un tomin......................... „ 1 toms.

Yten por hacer una pica escoda dos pesos y si le dieren hierro un peso y medio............. 2 ps. „

Yten por un pico que sea del mismo peso de las escodas al mismo precio.......................... 2 ps. „

Yten por una hazuela de carpinteros dos pesos y dandole hierro y hazero un peso y medio.... 2 ps. „

Yten por un escoplo de á palmo...................... 1 ps. „

Yten por un birol que es de manera de sortija que pertenece al mismo escoplo................ „ 2 toms.

Yten por un birol grande un peso y si le dieren hierro seis tomines......................... 1 ps. „

Yten por quatro herraduras un peso é un tomin y dandole hierro un ducado................. 1 ps. 1 toms.

Yten por cient clavos de herrar un peso y medio y dandole hierro un peso é un tomin..... 1 ps. 4 toms.

Yten por una hespatula de boticario seis tomines y dandole hierro cuatro tomines......... „ 6 toms.

Yten por unas pinsas un peso.......................... 1 ps. „

Yten por un candil...... 1 ps. „

Yten por una cuchara... 1 ps. „

Yten por una paleta....... „ 4 toms.

Yten por una sierra francesa siete pesos y medio y dandole hierro y hazero seis pesos........ 7 ps. 4 toms.

Yten por una sierra brazal cuatro pesos y dandole hierro y hazero tres pesos................ 4 ps. „

Yten por otras sierras mas pequeñas con sus aparejos.................. 2 ps. „

Yten por un almocrafe cuatro tomines y dandole hierro tres tomines......................... „ 4 toms.

Yten por un martillo de carpintero............... 1 ps. „

Yten por unas tenazas de herrar dos pesos y dandole hierro y hazero un peso y medio.... 2 ps. „

Yten por un pujabante dos pesos y dandole hierro y hazero un peso y medio................ 2 ps. „

Yten por un martillo de herrar...................... „ 4 toms.

Yten por un martillo grande de herrador tres pesos y medio y dandole hierro y hazero lleven tres pesos. 3 ps. 4 toms.

Yten por una docena de clavos de palmo de rejas un peso y medio y dandole hierro un peso de oro................ 1 ps. 4 toms.

Yten por una almohaza poniendo ellos el hierro lleven un peso y medio e si fuere de su hierro lleven un peso... 1 ps. 4 toms.

Yten por una varbada para un freno si la hiciere.......................... „ 4 toms.

Yten de unos gorrones y quicialeras para puertas lleven dandoles el hierro dos pesos y si nó lleven dos pesos y medio dando todo lo necesario para la puerta y ecepto clavos...... 2 ps. 4 toms.

Yten por un thenedor dandole hierro lleven quatro tomines y no dando un ducado...... „ 6 toms.

Yten por unas armellas para puertas de cada una lleven dos tomines de su propio hierro.... „ 2 toms.

Yten por una cadena de mesa con sus clavos y gonzes y todo lo necesario dandole hierro lleven un peso y medio y no dandoselo veynte reales............ 1 ps. 4 toms.

Yten por unas tijeras un ducado de oro......... „ 6 toms.

Y mandaron los dichos señores que

los dichos herreros guarden las dichas hordenanzas y tengan un aranzel puesto en sus tiendas en lugar que lo vean so pena de un marco de oro la mitad para la cámara de su magestad y la otra mitad para el acusador y juez que los sentenciare.

En este dia se notificó á Hernando Alonso y á Hernand Martin é á (dejó en blanco) herreros estantes en esta cibdad.

Carnicería. En la dicha Cibdad de Temixtitan veynte e nueve dias del dicho mes de Marzo de mil e quinientos e veynte e cuatro años ante el magnifico señor Hernando Cortes governador e capitan general desta nueva España estando presentes Francisco de las Casas su alcalde mayor é Diego de Soto é Rodrigo de Paz é Juan de Ynojosa é Alonso de Xaramillo regidores de esta Cibdad y en presencia de mí Francisco de Hurduña escribano del Consejo de la dicha Cibdad pareció presente Hernand Alonso herrero vecino desta dicha Cibdad é dijo: que ya sabyan sus mercedes como Pedro de Maya tenia la Carneceria desta Cibdad de aquí al dia de Carastollendas primero que byene á razon el arrilde de puerco de seys reales de oro por ende que el por servir á la dicha Cibdad ponia e puso la dicha Carneceria de aqui al dicho dia de Carastollendas el arrilde de la dicha carne á quatro reales de oro e se obligava de dar segund e de la manera e con las condiciones que el dicho Pedro de Maya estava obligado de dar la dicha carne e pedió á sus mercedes recybiesen en la dicha postura.

E luego los dichos señores dixeron que recybian en la dicha postura en cuanto podian e de derecho devian e mandaron fuese apregonada la dicha postura para que si alguna persona quisyese abaxar dentro e de nueve dias la dicha carnesceria la recibyrian en otra manera mandarian rematar la dicha carnesceria.

En este dicho dia ante los dichos justicia e regidores en la plaza pública de la dicha Cibdad se apregonó todo lo suso dicho por voz de pregonero testigos Hernand López de Avila é Francisco Rodriguez e se notificó en su precencia todo lo suso dicho al dicho Pedro de Maya carnescero y los dichos señores dieron licencia al dicho Hernand Alonso para que pesase la dicha carne al dicho precio que le tenia puesto. (Una rúbrica.)

Viernes primero de abril del año de 1524.

El dicho dia estando en Ayuntamiento do se suelen ayuntar á consejo que es en las casas del Señor Governador y estando presentes el magnifico Señor Governador e Capitan General y Francisco de las Casas su alcalde mayor e el Bachiller Ortega alcalde hordinario é Bernaldino Bazques de Tapia y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz é Alonso Xaramillo e Alonso de Medina y Cristobal Flores é Juan de Ynojosa regidores de la dicha Cibdad e en presencia de mi Francisco de Orduña escribano del dicho Consejo hablando e platicando e proveyendo las cosas conplideras al bien público segund lo an de uso y de costumbre.

Los dichos Señores mandaron á Alonso de Medina y Diego de Soto tengan cargo de hazer una fiesta por las nuebas del bencimiento que ovo su magestad contra el Rey de Francia y den una librea á la persona que trajo la nueba y hagan que aya sortija y den un cena y mandaron al mayordomo que de para ello todo lo que ubieren menester para el dicho gasto é librea é que se le de libramiento para ello por las dichas buenas nuebas que bynieron hoy dicho dia.

Los dichos Señores recibieron por vecino á Alonso de Baeza y se le mandó dar un solar que esta á la calle de la Celada y la calle del Ospital cabe el solar de Morejon y de Sopuerta que es un pedazo de solar que sobra de la traza el qual dicho solar le dieron syendo sin perjuycio. Vecindad y Solar.

Vernaldino Bazques de Tapia factor é Vernaldino de Santa Clara herederos y testamentarios de Rodrigo Vergayo pedieron que porque el dicho difunto tenia un solar en esta Cibdad en que tiene comenzadas á labrar unas casas que son (dejó en blanco) a por linderos (en blanco) que para cumplir su anima pues ha servido en estas partes quatro años que se lo diesen el dicho solar por servido para lo poder vender. Los dichos Señores abiendo consideracion á lo suso dicho se lo dieron por servido para que lo pueda vender y henagenar y hazer como cosa suya propia contando que den para las obras y propios de esta Cibdad al Mayordomo de ella diez pesos de oro é nomas. Solar.

Los dichos Señores mandaron que maestre Diego cerujano vecino de esta Cibdad de al consejo de esta Cibdad por el solar de su casa que compro de Pedro de Fuentes platero que es junto con Casas del Bachiller Alonso Perez y por de- Id.

lante la calle pública cincuenta pesos de oro para las obras y gastos del dicho concejo y con esto se lo dan el dicho solar por servido para que lo pueda vender y henajenar é obligan los bienes del dicho concejo para que le seria cierto y sano el dicho solar.

Solar. Los dichos señores mandaron que Hernand Lopez de Avila y Hernand Martin herrero den para los gastos del dicho concejo por el solar que compraron de (se dejó en blanco) Quevedo que es en esta Cibdad que á por linderos casas de Diego de Soto y solar de (Quedó en blanco) y la calle pública por le aber comprado sin licencia y no le aber servido el dicho Quevedo y que den por ello doscientos pesos de oro y con esto el dicho concejo se lo dan por servido y lo puedan vender é henajenar é hazer de el como de cosa suya y que lo paguen luego sin dilacion alguna ó que no se sirvan de los dichos solares y los dexen para el dicho cabildo sopena de doscientos pesos y lo declaren dentro de cierto dia lo que mas quieren: y obligaron los bienes del dicho concejo que les seria cierto y sano el dicho solar pagando los dichos pesos de oro al dicho concejo.

Id. Los dichos señores dieron á Pedro Gabiose un solar que está á las espaldas del solar de Larios, y delante la calle que es frontero al solar de Francisco de Solis alguacil de esta Cibdad é los dichos señores se lo dieron syendo syn perjuycio (dos rúbricas).

Solar. En 8 de Abril de 1524 años.

Estando en Ayuntamiento el Señor Governador é Francisco de las Casas su alcalde mayor e el Bachiller Ortega alcalde ordinario e Diego de Soto e Juan de Ynojosa y Alonso de Mendoza e Rodrigo de Paz y Alonso Xaramillo mandaron que Hernand Lopez de por lo del solar que compró de Quebedo sin licencia ciento cinquenta pesos de oro no embargante el otro mando que está de los doscientos pesos mandaron que los pague luego al mayordomo del concejo é obligue los bienes del dicho concejo al saneamiento del solar.

Id. Este dia presento Diego de Soto una cedula del Señor Governador en que le dava su solar por servido de las casas que el vendió á Francisco de las Casas e a Cebrian Sanchez y se lo dieron por servido a el e a los suso dichos á quien los vendió por que es de los conquistadores.

Solar. Sant Miguel repostero presento una cedula del Sor. Governador por la qual dió al Bachiller Lopez un solar que tyene en esta Cibdad por servido que alinde de Casas de Estevan Sanchez é de Alonso Ximenes de Herrera dieronle por servido el dicho solar por ser el dicho Bachiller Lopez de los primeros conquistadores.

El dicho Melchor de Sant Miguel pedió un solar que esta á las espaldas de la casa que hace el Señor Governador linderos de Pedro de Carransa y de Juan Rodriguez Ovalle siendo para edificar dieronselo syendo sin perjuycio pues que ha servido á su magestad en estas partes y guerra de ellas.

Este dia los dichos Señores mandaron que por que las bestias andan sueltas por el campo sin guarda y hazen mucho daño en los mayzales y sembraduras que mientras oviere mayzales y sembrados en el campo no anden sueltas, sopena que cada bestia que fuere tomada pague seys pesos de pena la mitad para la persona que la prendiere y la otra mitad para el concejo y sea creydo la guarda por su juramento. (Dos rúbricas.)

Id. Este dicho dia Hernand Perez piloto ante los dichos Señores dixo: por una peticion que á el le fué dado é repartido un solar en esta Cibdad linderos solar de Andrés Rodriguez y con solar de Manzanilla y que el hera uno de los primeros conquistadores que pasaron á estas partes soplico que en remuneracion de sus servicios se lo diesen por servido y los dichos Señores por respeto de ello le dieren el dicho solar por servido y licencia para le vender y hacer de el como cosa suya propia.

Este dicho dia ante los dichos señores pareció Hernand Lopez de Avila e dijo que a el no se le ha sido dado solar en esta Cibdad suplico que le hagan merced de un solar que es de Luis de Avila que esta junto con otro suyo que el Señor Governador le dió linderos el dicho solar y de Garcia del Pilar, pues que el dicho Luis de Avila lo ha pedido así á sus mercedes los dichos Señores visto como el dicho Luis de Avila lo pidió se lo mandaron dar contanto que lo hedifique.

Este dia ante los dichos Señores el dicho Luis de Avila dió una peticion y dixo que el thenia un solar en esta Cibdad en la calle de Tacuba a linderes solares de Hernand Lopez de Avila e de Garcia del Pilar el qual dicho solar se le ha dado a Hernand Lopez de Avila suplico se lo mandasen con-

firmar e dar y a el le hagan merced de un solar que esta detras de las casas del Señor Governador hazia los bergantines junto al solar de Diego Gonzalez paje (de Cortes) y frontero el solar de Manzanilla. Los dichos Señores se lo mandaron dar siendo sin perjuycio.

A 15 de Abril de 1524 años.

Este dia el dicho Señor Governador e justicia e regidores de esta Cibdad todos hordenaron e mandaron que por que esta Cibdad está más noblecida e a calza, que el trato de ella á de ser en la plaza de esta Cibdad y a calza de las aguas no pueda estar limpia la dicha plaza por el trato de las mercaderias que todos los vecinos que obieren solares en la redonda de la dicha plaza puedan tomar cada uno veynte y un pies de mas de sus solares de la dicha plaza para que en ellos puedan hazer so portales en ellos e no para otra cosa alguna y alzar sobre ellos si quisyeren y que lo hedifiquen luego sin perjuycio. (Tres rúbricas.)

Este dia hordenaron e mandaron que ninguna persona que sea regaton ó que tenga tienda de vender en esta Cibdad no pueda comprar ninguna cosa en ella con veynte leguas a la redonda para traer de revenda sea forastera ó sea persona que tenga por oficio de comprar e vender sopena que sy lo comprare todo lo que comprare lo haya por..... la mitad para las obras de esta Cibdad y la otra mitad para el denon.......... que lo sentenciaren y mandaronlo apregonar porque es en eteslidad de los vecinos de esta.......... Este dia se apregonó lo suso dicho. (Tres rúbricas.)

Juan de la Puebla el dicho dia pedió que lo recibiesen por vecino y le diesen un solar que alinda con Martin de Chavez e sus mercedes se lo dieron syendo syn perjuycio y le recibieron por vecino.

Juan Sanchez pidió un solar que alinda con solar de Martin Dorantes y de Hernando de Gutierrez para hazer sus casas e los dichos Señores se lo mandaron dar syendo syn perjuycio de tercero y le recibieron por vecino.

Este dia estubieron el Señor Governador y Francisco de las Casas e el Bachiller Ortega e Alonso de Mendoza e Alonso de Xaramillo y Diego de Soto y Rodrigo de Paz e Gonzalo de Ocampo.

Este dicho dia ante los dichos Señores parecio Miguel Diaz de Aux y presentó una peticion suthenor de la qual es esta que se sigue—Muy magnifico Señor y muy nobles señores.—Miguel Diaz de Aux vecino de esta Cibdad de Temistitan dice y suplica a vustras mercedes que porque agora se va por mandado del Señor Gobernador á vezindar y a ser vezyno á la Villa de Panuco y para acabar de servir su vezyndad en esta dicha Cibdad le falta un año y que no embargante que va a la dicha villa á ser vecyno que el va á servir a sus magestades y al dicho Señor Governador en su real nombre como hasta aquí lo a hecho y con voluntad de estar en esta tierra y permanecer en ella sy Dios fuere servido. Los dichos Señores dixeron que siendo asy como el dicho Miguel Diaz dice que le dan por servido el dicho solar contanto que den veynte pesos de oro para los propios dé esta Cibdad.

Este dia Hernando de Yllezcas por una peticion que presentó pedio le diesen un solar en esta Cibdad para hazer una casa que es en la calle de los Donceles, que a por linderos solar del piloto Alaminos y solar de Juan de Arcos, pues que a servido en la Conquista de estas partes. Sus mercedes se lo mandaron dar syendo syn perjuycio de tercero e que lo hedifique y labre segun esta mandado por ellos.

El dicho dia ante los dichos Señores parecieron Martin Lopez y Juan Marquez vezinos de esta Cibdad y presentaron una peticion su thenor de la qual es esta que se sigue = Muy magnifico Señor muy nobles señores Martin Lopez e Juan Marquez vezynos de esta Cibdad besamos las muy magnificas manos de vuestra merced y les suplico plega saber en como nosotros trocamos los solares que á cada uno de nos fue dado por el Cabildo de esta Cibdad: por ende suplicamos á vuestra merced que el solar de mi el dicho Martin Lopez lo de al dicho Juan Marquez lo de al dicho Martin Lopez e de esta manera, no los asyenten en el libro del Cabildo deslindado que cada uno tiene en lo qual nos haran señaladas mercedes y por los dichos señores visto dixeron que tenian por bien que hiziesen dicho trueque de los dichos solares segun que en ellos lo pedian.

Este dicho dia Hernando Alonso vesyno de esta Cibdad por una peticion suplico á sus mercedes le hiciesen merced de un solar que es en esta Cibdad linderos de la una parte casas de Diego de Ocampo alcalde mayor, y la calle pública que es frontero de las casas de Cristobal de Quesada que es sin per-

juycio para edificar unas casas. Los dichos señores se lo mandaron dar siendo sin perjuycio de tercero con tanto que lo heditique conforme á la hordenanza que sobre ello esta hecha.

En quince dias del dicho mes de Abril del dicho año estando en el Ayuntamiento el dicho Señor Governador Hernando Cortes y Francisco de las Casas su alcalde mayor y el bachiller Ortega alcalde hordinario y Bernaldino Vasquez de Tapia y Cristobal Flores y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz y Alonso de Mendoza y Alonso de Xaramillo regidores parecio presente Hernando de Xerez y por una petision dixo que pedia porque el se iba á bevir á la Villa de la Veracruz y thenia un solar en esta Cibdad que el Cabildo de ella le habia dado el qual tiene comenzado á editicar que ha por linderos de la una parte solar de Juan Navarro y de la otra la Calle del Agua el qual a cinco años que sirve en estas partes suplico se le diesen por servido para disponer del dicho solar pues se yba á bevir á otra parte.

Los dichos señores viendo lo suso licho le dieron el dicho solar por servido y que lo puede vender y trocar como cosa suya propia, con tanto que de para el concejo de esta Cibdad luego veynte pesos de oro y no de otra manera.

En este dicho dia los dichos Señores dieron y señalaron á mi Francisco de Orduña escribano del Cabildo un......... en esta Cibdad hazia las Atarazanas linderos casas de mi el dicho Francisco de Orduña y por.........casas de Francisco de Solis por quanto no habia sydo dado solar ninguno........... Lorenzo Xuarez dixo por una peticion que el tiene un solar en esta Cibdad el que le.........servido por ser de baquia á los quales dan dos solares pidio le diesen á el........... Cibdad que esta linderos de Ignacio Burgueño hazia el tianguis que es el pos............era de Benito de Bejer al canton de la Calle que sale á la Calle de Juan Ceciliano..........mandaron dar el dicho solar al dicho Lorenzo Xuarez siendo syn perjuycio de tercero......... hedifique el dicho solar dentro del termino que esta mandado e no en......... ron á Hernando Alonso herrero un solar que el pedio por una peticion que es en esta Cibdad linderos solar de Diego de Ocampo.......... la Calle real frontero del solar de Cristobal de Quesada syendo sin perjuycio de tercero y que lo labre y editique.........e no de otra manera.—*Francisco de Orduña.*

A 29 de Abril de 1524.

Estando en Ayuntamiento y cabildo los señores Francisco de las Casas y el Bachiller Ortega alcalde y Diego de Soto y Bernaldino Vazques de Tapia e Rodrigo de Paz y Gonzalo de Ocampo y Alonso Xaramillo y Cristobal Flores recibieron por Fiel de esta Cibdad á Juan Ochoa de Lexalde el qual juro en forma y le dieron poder para le usar e acusar quanto fuese la voluntad del cabildo.

Este dia los dichos Señores mandaron que por quanto Pedro Gallego vecino de esta Cybdad compro un solar y casa de Nicolas Gomez el qual lo compró syn licencia del Cabildo por no haber servido el dicho solar el dicho Nicolas Gomez por lo qual conforme á la ordenanza de esta Cibdad sobre ello hecha quedaba por perdido para este concejo el dicho solar pero aviendo consideracion á los servicios que el dicho Pedro Gallego a hecho en estas partes á su magestad e a que es vecino de esta Cibdad que mandaban que por respecto de haber hecho lo suso y por las dichas cabsas que mandaban que diese el dicho Pedro Gallego para el Concejo de esta Cibdad luego cincuenta pesos e dandolos le acian merced y donacion del dicho solar e se lo daban por servido y licencia para lo poder vender y enagenar como cosa soya propia.

Este dia los dichos Señores dieron á Bernaldino Bazquez de Tapia. (5) regidor, un solar que es en esta Cibdad en la calle del agua linderos del solar e solares de Diego Xaramillo é de Andres Gallego syendo sin perjuycio y hedificandole como esta mandado que desde agora y sy le tyene alguno é no le labrare como esta mandado que dende agora se lo dan al dicho Tapia regidor.

Este dia mandaron que los espaderos lleven por alimpiar é acerular y barnizar y echar una bayna de cuero de Castilla con su puño de ylo dos pesos de oro y sy fuese bayna de la tierra peso e medio con su contera e sy no pusieren contera ni puño ni acerular la espada lleven medio peso menos sopena de veynte pesos para los propios y juez y denunciador.

Este dia se apregono que todos alimpien sus pertenencias de manera que pueda andar Cavallo dentro de diez dias

so pena de un marco de oro y que dentro de veynte dias tengan hechas puertas en las puertas de la calle y que los cereros ni otra persona no vendan sino en torta e colada sopena de la aver perdido y diez pesos de oro de pena la mitad para el concejo y la otra para el juez y denunciador.

A 6 de Mayo de 1524.

Estando en Ayuntamiento y Cabildo los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor é el Bachiller Ortega alcalde hordinario e Vernaldino Basquez de Tapia e Cristobal Flores e Gonzalo de Ocampo é Alonso Xaramillo regidores parecio presente Diego de Peñaloza y por una peticion dixo que le mandasen dar un solar en esta Cibdad que esta á linderos de Lorenzo Xuarez y de (quedó en blanco) no embargante que le ha sydo dado otro, pues es uno de los primeros conquistadores y los dichos Señores visto lo suso dicho le mandaron dar y dieron el dicho solar syendo syn perjuycio de tercero y que le labre ó serque y sirva so las penas puestas.

El dicho dia ante los dichos señores parecio Diego Sanchez de Sopuerta y por una peticion que presentó dixo que pues es uno de los primeros conquistadores de estas partes que aunque le ha sydo dado otro solar en esta Cibdad le den otro como á los otros primeros conquistadores se a dado el qual solar que pidió dixo estar á las espaldas de las casas que solian ser de Alonso de Arada linderos de la una parte solar de Juan Gomez y de la otra casas que fueron de Alonso de Grada contador y por delante la calle del agua. Y los dichos Señores le mandaron dar el dicho solar contanto que sea sin perjuycio de tercero y que le sirva y labre e cerque como esta mandado.

A 13 de Mayo de 1524 años.

El dicho dia estando en Ayuntamiento los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor e el bachiller Juan de Ortega y Rodrigo Rengel alcaldes hordinarios y Diego de Soto y Cristoval Flores e Rodrigo de Paz y Gonzalo de Ocampo e Alonso Xaramillo regidores de la dicha Cibdad respondieron al requerimiento hecho por Hernando Perez á la provycion que presentó de su magestad para ser escribano público del número de esta Cibdad dixeron que suplicaban y suplicaron de la dicha provycion para ante su magestad por ser en perjuycio de esta dicha Cibdad por las cabsas siguientes. Porque ellos en nombre de esta Cibdad a mucho tiempo que an enbiado á suplicar á su magestad que haga merced á esta Cibdad y Cabildo de ella de la helecion de los oficios de escribania de dicha Cibdad quedando la confirmacion á su magestad por ser esta Cibdad tan grande y noble como es segund todas las Cibdades é Villas y lugares de sus reynos la tienen y por los señalados servicios que los vecinos de ella an hecho á su magestad en la conquista de estas partes é porque teniendo la dicha helecion la dicha Cibdad será cabsa de se poblar de gente española á cabsa de ser elexidos á los dichos oficios é que esto daban y dieron por su respuesta á la dicha provysion no consyntiendo en sus protestaciones ni en alguna de ellas.

Este dicho dia presentó en el dicho concejo Pedro del Castillo una provision de su magestad para ser escribano publico y del concejo de esta Cibdad con la qual les requirio que la obedeciesen y compliesen como en ella se contiene con protestacion de cobrar de sus personas y bienes todos los daños y menoscabos que por razon de no la obedecer y complir se le requirieren y pediolo por testimonio. Los dichos Señores dixeron que la obedecian y obedecieron, e en quanto al cumplimiento de ella que ellos le darian su respuesta el primer dia de su Cabildo.—*Francisco de las Casas.—Rodrigo Rengel.*—el Bachiller *Juan Ortega.—Diego de Soto.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.—Cristoval Flores.* (6.)

Este dicho dia ante los dichos Señores, Hernando de Coruña á nombre de Juan Lopez de Calatayud presentó unas Bulas de nuestro muy Santo Padre y una cédula de su magestad y otras provysiones para que fuesen recibidas las bulas de la Iglesia del Señor Sn. Pedro de Roma (7.) Y por los dichos Señores Governador (8) y justicia y Regidores vistas y examinadas las dichas bulas y escrituras que presentó dixeron que estaban prestos de las obedecer y obedecian y de recibir la dicha santa cruzada como su Santidad y Magestad les envian á mandar y el susodicho lo pidió por testimonio. Testigos—Rodrigo de Albornoz Contador y Gonzalo de Sandoval Alguacil mayor.

Privillejos. Viernes 22 de Mayo de 1524 años.

Este dia estando en Cabildo los Señores Francisco de las Casas Alcalde mayor y el bachiller Juan de Ortega y Rodrigo Renjel alcaldes ordinarios e Cristobal Flores e Gonzalo de Ocampo y Alvino Xaramillo dixeron que respondiendo al complimiento de la provision que presento Pedro del Castillo para ser escribano público y del Consejo de esta Cibdad que por cuanto esta Cibdad ha embiado a suplicar á su magestad que las escribanias y otros oficios que son de helegir y probeer que las Cibdades de los respuz de Castilla tienen por merced y privillejos confirme á esta Nueva España los mismos y porque esta Cibdad es nuevamente poblada y en la ganar se derramó mucha sangre e se hicieron muchos gastos en ello e muchos cavalleros é idalgos que fueron en ello en quien los dichos oficios de escribania pueden muy bien caver e porque haya mas voluntad de permanecer e estar y poblar en ella la gente española é habiendo la dicha Cibdad el proveer de los dichos oficios se poblara mas ayna que hasta tanto que su magestad embie á mandar lo que su real voluntad fuere que suplicaban y suplicaron de dicha provisyon por lo suso dicho é por otras muchas cabsas que ante su real magestad se darian porque cumple asi á su real servicio para ante su magestad é para los de su muy alto concejo de la dicha provisyon y esto daban y dieron por su respuesta no consintyendo en las protestaciones hechas por el dicho Pedro del Castillo ni en alguna de ellas. —*Francisco de las Casas.*—el Bachiller *Juan de Ortega.—Rodrigo Renjel.—Gonzalo de Ocampo.—Cristobal Flores.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.—Diego de Soto.*

Solar El dicho dia García Caro por una peticion pidió un solar que es el potrero de la traza hacia el tianguis de Juan Velazquez que es linderos de solar de Diego de Peñaloza los dichos señores se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de tercero y cumpla lo que está mandado hacer en los solares.

Id. Este dicho dia Benito de Bejer por una peticion pidió un solar que está en la Calle que vá de la Plaza de esta Cibdad hazia el tianguis de la casa de Juan Velasquez que es que alinda con solar de Alonso de Avila y la calle real en medio. Los dichos señores se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de tercero y cumpla lo que esta mandado hacer en los solares.

Este dicho dia Maestre Martin por una peticion pidió un solar en la calle de Iztapalapa linderos por una parte la calle del agua y de la otra solar de Francisco Hernandez para hacer una casa. Los dichos señores se lo mandaron dar syendo sin perjuicio de tercero y cumpla lo que está mandado hacer en los dichos solares. Solar.

En veynte y dos de Mayo del dicho año de mill e quinientos e veynte e quatro años estando juntos en el Cabildo los Señores el bachiller Juan de Ortega alcalde hordinario y Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo y Cristobal Flores y Alonso Xaramillo regidores de la dicha Cibdad pareció presente Rodrigo de Paz y les notificó á los dichos Señores como secretario del Señor Capitan General y Governador un mandamiento del dicho Señor Governador por el qual mandava al concejo de esta Cibdad que recibiesen en su cabildo á Hernand Perez por Escribano publico de esta Cibdad sin embargo de la suplicacion por ellos ynterpuesta con tanto que si su magestad concediese á esta cibdad los oficios de ella que le an embiado á suplicar que el dicho oficio del dicho Hernand Perez y el dicho recibimiento fuese ninguno segund que mas largamente en el dicho mandamiento se contenia. Y por los dichos señores visto el dicho mandamiento dixeron que hera ynjusto y muy agraviado y en perjuicio de la dicha Cibdad y concejo de ella y que no se podia dar e ni al dicho señor Governador le competia el conocimiento de la dicha cabsa por thener como tiene el dicho concejo suplicado para ante su magestad de la merced del dicho oficio que el dicho Hernand Perez a presentado por ende que apelavan e apelaron del dicho mandamiento para ante su magestad y del su muy alto Concejo y para ante quien y con derecho deviesen é pidieronlo por testimonio á mi.—*Francisco de Orduña* Escribano.

Este dicho dia los dichos señores de pedimento de mi Francisco de Orduña escribano y del concejo de esta dicha Cibdad dixeron que aviendo consyderacion á los servicios que á su magestad he hecho en estas partes y por ser escribano del dicho Cabildo que en remuneracion de ello me daban e dieron por servido el solar y casa en que bivo que hove de Anton Cordero en esta Cibdad en la calle de los Vergantines que ha

por linderos de la una parte solar de Hernand Medel y de la otra casa de Francisco de Solis y por delante la calle pública para que lo pueda vender y trocar y cambiar y enajenar como cosa propia mia sin censo ni tributo alguno y lo mandaron asentar asy en este libro de Cabildo.

A 26 de Mayo de 1524 años.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo e Ayuntamiento los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor y Rodrigo Renjel e el Bachiller Ortega alcaldes ordinarios e Cristobal Flores y Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojoza regidores e hablaron e comunicaron para que esta Cibdad juntamente con las otras Villas de esta Nueva España tiene acordado de se juntar los procuradores de ella se an de juntar para platycar y acordar las cosas que an de ymbiar a suplicar a su magestad para el bien e utylidad y provecho de la dicha Cibdad e Villas y logares y vecinos e moradores y estantes en ellas de que ay necesidad de nombrar e helexir esta Cibdad un procurador para que se junte con los otros procuradores para probeer lo que conviene á lo suso dicho por ende que ellos querian nombrar para ello un regidor de esta Cibdad y porque fuese tal persona que cada uno de ellos queria dar su boto quien seria el procurador.

E luego el dicho Francisco de las Casas e Rodrigo Rengel e Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojosa y Bachiller Juan de Ortega dixeron que les parecia que abiendo concideracion á la conciencia y persona de Cristobal Flores regidor que botaban que fuese el elexido por procurador de esta Cibdad y ellos desde agora en nombre del dicho concejo le daban y dieron el dicho poder para lo que dicho es segund más largamente se asentara en este libro. El dicho Cristobal Flores dixo que daba su boto á Gonzalo de Ocampo regidor para lo susodicho.—*Francisco de las Casas.*—*Rodrigo Rengel.*—El Bachiller *Juan Ortega.*—*Gonzalo de Ocampo.* —*Juan de Ynojosa.*—*Cristobal Flores.*

Ordenanza. Este dicho dia estando en el dicho Ayuntamiento los dichos Señores con el dicho señor Governador dixeron que por cuanto acaece que muchas vezes ésta Cibdad está sola y hay poca gente en ella y es necesario que en ella aya gente para la guarda é defensa de ella e no dar atrevimiento á que los yndios á cabsa que en ella aya poca gente se alzen y muchos vecinos de ella se van á coxer oro syn licencia e con licencia y seria bien que ningund vecino de esta Cibdad que tenga yndios se vaya á coxer oro ni á estar en su pueblo e granjerias de estada y morada por su persona por ende hordenaron y mandaron que de aquí adelante ningund vecino que tengo yndios encomendados vaya á coxer oro ni á estar en sus pueblos e haciendas por sus personas de morada salvo que pongan mineros é estancieros en las dichas minas e sus haciendas e Pueblos so pena de perdymiento de los yndios que ansy tovieren no embargante que tengan antes de agora licencia para ello y mandaronlo asy apregonar por que venga á noticia de todos. (Seis rúbricas). Este dia se apregonó una hordenanza de indios.

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto ellos tenian suplicado de la provysion que Hernand Perez presentó en su Cabildo de la escribania publica de esta Cibdad y apelado para ante su magestad del mandamiento que dió el Señor Gobernador para que se le dexasen usar y no embargante la dicha suplicacion é apelacion interpuesta dizque el dicho Hernand Perez usa del dicho oficio de Escribano e tyene puesta tienda de su oficio que sy es ansy que le cometyan é cometyeron á Rodrigo Rengel Alcalde que aga informacion acerca de ello e haga justicia acerca de ello.

El dicho dia ante los dichos señores Alonso Perez dio una peticion por la qual dixo que el era uno de los primeros conquistadores que pasaron á estas partes con el señor Gobernador pedio que en remuneracion de sus servicios le diesen un solar en esta Cibdad para hacer unas casas que a por linderos de la una parte solar de Martin Garcia y de la otra parte al presente no está dado á ninguno el solar que está cabo el........... (dejó en blanco). Los dichos señores dixeron que le davan el dicho solar syendo syn perjuycio de tercero y con que le labre de la manera que está mandado.

El dicho dia Hernand Martin herrero dió una peticion en que dixo que el es uno de los primeros conquistadores que pasaron a estas partes e por ello le fué dado un solar en esta Cibdad e le está dado por servido como á los otros pedio le hiziesen merced de un solar que es dizque de Rodrigo de Añasco pues es vecino de Santy Esteban del puerto el qual solar es linde de un solar que fue Solar.

dado á Alonso de Avila en la calzada de Atucuba el postrero de la traza. Los dichos Señores dixeron que sy el dicho Rodrigo de Añasco no lo labrare e hedificare dentro del termino que esta mandado que desde agora le daban y dieron el dicho solar para que le labre y hedefique no syendo en perjuycio de otra persona syno del dicho Rodrigo de Añasco.

Solar. Este dia se recibió por vecino Diego Hernandez Loro el qual pedio un solar en esta Cibdad que alinda de la una parte con solar de Pedro Gonzales de Truxillo y por delante la calle real que es junto al Tianguis de Juan Velazques. Los dichos Señores dixeron que le davan el dicho solar sy antes de agora no estaba dado á otra persona el dicho solar para que hedefique en el su morada y le labre segund esta mandado.

Id. Juan Sanchez e Francisco Belazques criados del Señor Governador dieron una peticion el dicho dia ante los dichos Señores e dixeron que ellos tenian sendos solares en esta Cibdad y por algunas cabsas ellos el uno con el otro los querian trocar pedieron que sus mercedes les diesen licencia para ello. Los dichos Señores les dieron la dicha licencia para que lo hiciesen libremente é syn pena alguna.

A 3 de Junio de 1524 años.

El dicho dia estando en el Ayuntamiento los Señores justicia e regidores e platicaron sobre quien seria procurador de esta Cibdad para se juntar con los otros de las villas ante el Señor Governador para helegir y nombrar procuradores para España para entender en los negocios que han embiado y agora quieren embiar á suplicar á su magestad los quales y cada uno de ellos sobre ello dixeron sus botos en esta manera.

Francisco de las Casas dió su boto á Alonso Xaramillo, Cristobal Flores dió su boto á Gonzalo de Ocampo. El dicho Gonzalo de Ocampo dió su boto á Alonso Xaramillo y Juan de Ynojoza dió su boto á Alonso Xaramillo y Rodrigo de Paz dió su boto á Alonso Xaramillo y Rodrigo Rengel y el Bachiller Ortega alcaldes dieron su boto á dicho Alonso Xaramillo.- *Alonso Xaramillo*.- (Seis rúbricas).

Fiel de cibdad. Este dia los dichos Señores helixieron por fiel de esta Cibdad á Blasco Hernandez por ser persona abil e deligente é le dieron poder para le usar y exercer todo el tiempo que su voluntad fuese y recibieron de el el juramento y solenidad que en tal caso se acostumbra hacer.

Solar. Este dicho dia Francisco de Meza pidio por una peticion le mandasen hacer merced de un solar en esta Cibdad para hacer su casa el qual está en el mercado que es a la casa de Juan Velazquez que ha por linderos de la una parte solar de Juan Hernando Burgueño y de la otra solar de Lorenzo Xuarez y por delante la calle pública y los dichos Señores dixeron que le davan el dicho solar siendo sin perjuycio de tercero y no en otra manera.

En dicho dia Diego del Castillo por una peticion pidio que le recibiesen por vesyno y le recibieron por vecino y le dieron un solar linderos de Alonso Cardenel y de otra parte Antonio Marmolejo y á las espaldas de Alonso Gonzalez zapatero e mandaronselo dar sin perjuicio de tercero.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el Consejo justicia e regidores de esta Cibdad de Temistitan de esta Nueva España estando juntos en nuestro cabildo y Ayuntamiento segund que lo avemos de uso y costumbre en las casas del magnifico Señor Hernando Cortes Gobernador y Capitan general de esta Nueva España por la católica y cesaria magestad del Emperador Don Cárlos y Rey nuestro señor especialmente estando presentes los nobles Señores Francisco de las Casas alcalde mayor y el Bachiller Juan de Ortega e Rodrigo Renjel Alcaldes ordinarios de la dicha Cibdad e Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojosa e Rodrigo de Paz regidores de la dicha Cibdad otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido en nombre del concejo de la dicha Cibdad e segund que nos lo havemos e tenemos y lo podemos dar e otorgar de dar á vos Juan (9) de Xaramillo regidor de la dicha Cibdad que estays presente, especialmente para que por nos y en nombre del dicho concejo de la dicha Cibdad podais parecer e parescays ante el magnifico señor Hernando de Cortés capitán general e Gobernador de esta Nueva España e juntamente con los otros procuradores de las Villas e lugares de esta Nueva España a elegir por procuradores de esta Nueva España una y dos personas quales al dicho nuestro procurador e procuradores pareciere para que vayan e parescan ante su magestad e ante los de su muy alto consejo y otros oficiales e justicias e jueces de su magestad e su-

plicar e pedir en nombre de esta dicha Nueva España y Cibdades e Villas y lugares de ella que en remuneracion de los servicios que los vecinos y conquistadores de esta Nueva España y de los pobladores de ella haga merced á esta Nueva España de conceder su magestad las libertades y excenciones y inmunidades y otras cosas que de nuestra parte y en nombre de esta Nueva España pidieren e suplicaren segund se conternan en las instrucciones que le fueren dadas firmadas de vos el dicho nuestro procurador y de los otros procuradores de las dichas villas e acerca de ello y lo a ello anexo e concerniente e que fuere necesario podreys despues de ansy haver helexido e nombrado los dichos procurador e procuradores juntamente con los otros procuradores de las dichas Villas otorgarles poder bastante ante escribano público qual al caso convenga e fuere necesario e para que sy necesario fuere pueda sostituyr otros en su lugar e revocarlos cada que quisiere quan bastante fuere necesario e ansy dado y otorgado el dicho poder á la persona e personas que fuere acordado segund dichos es desde agora lo havemos por firme y valedero como sy nosotros en nombre del dicho concejo se lo diesemos e otorgasemos e prometemos de ver por rato grato firme e valedero lo procurador acerca de lo susodicho e por el que vos ansy nombraredes y de no yr ni venir en contra de ello agora ni en algund tiempo e cuan cumplido e bastante poder como nosotros havemos y tenemos por lo susodicho en nombre de la dicha Cibdad si á ello fuesemos presentes otro tal e tan cumplido o ese mesmo os damos e otorgamos a vos el dicho Alonso de Xaramillo con todas sus yncidencias y dependencias anexidades y conexidades con libre y general administracion e sy necesario es relevacion vos relevaremos de toda carga de satisdacion cabcion e fiaduria so la clausula del derecho que es dicha en latin *Judicium systi et judicatum solvi* con todas sus clausulas acostumbradas so obligacion de todos los bienes de este nuestro concejo los quales espresamente obligamos para lo juzgado e porque esto sea firme e no venga en dubda otorgamos esta carta de poder ante Francisco de Orduña Escribano de su magestad e del concejo de esta dicha Cibdad al. qual rogamos que la hiciese escrebir e synase de su syno que fue fecha e otorgada esta carta en el dicho nuestro concejo á seys dias del mes de Junio año de mill e quinientos e veynte e cuatro años. A lo qual fueron testigos que e ello estuvieron presentes e vieron ansy firmar sus nombres á los dichos Señores Cristóbal Flores e Juan Garrido vecinos de esta dicha Cibdad.—*Francisco de las Casas.* —(10).—El Bachiller *Juan Ortega.—Gonzalo de Ocampo.—Juan de Ynojosa.—Rodrigo de Paz.*

A 10 de Junio de 1524 años.

Estando en Ayuntamiento é Cabildo los Señores bachiller Juan de Ortega e Rodrigo Renjel alcaldes y Diego de Soto e Cristobal Flores e Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojosa e Rodrigo de Paz e Juan Xaramillo regidores de esta Cibdad de Temistitan Pedro Francisco Maldonado por una peticion que presentó ante los dichos señores dixo que el a comprado de Antonio Villaroel criado del Señor Governador un solar que el tenia en esta cibdad que es á las espaldas de las casas de Cristoval de Olid linderos y de la otra parte Pedro de Meneses soplicó á sus mercedes toviesen por bien la dicha compra y se lo diesen por servido pues es uno de los primeros conquistadores o le mandasen que diese para la Cibdad lo que justo fuese. Los dichos señores dixeron que tenian por bien que fuese hecha la dicha compra y pues que el dicho Francisco Maldonado es de los primeros conquistadores a los quales se les a de dar sendos solares por servido que sy el este quería por servido que se lo daban y dieron por servido y que si queria otro por este que pagase al concejo veynte pesos y responda lo que más quiera y se asiente aqui en este libro el qual dicho Maldonado dixo e respondio que el queria este solar por servido y no otro alguno. Solar.

En 18 de Junio de 1524 años.

El dicho dia estando en Ayuntamiento y Cabildo los Señores Bachiller Juan de Ortega e Rodrigo Renjel alcaldes, e Cristobal Flores y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz y Juan Xaramillo regidores dixeron que por quanto el dicho Cabildo tiene suplicado de dos provisiones de su Magestad ante ellos presentadas por parte de Pedro del Castillo e Hernand Perez para ser Escribanos publicos de esta Cibdad e el dicho Pedro del Castillo para ser escribano publico y del concejo de esta Cibdad por las cabsas contenidas en las dichas suplicaciones pero que por acatamiento e obedeci-

miento de estas provisiones de su magestad que ellos recibian e recibieron a los susodichos al uso e exercicio de los dichos oficios y mandaban que los usasen libremente con aditamento que sy en algund tiempo su majestad tuviese por bien de hacer merced a esta cibdad de la helecion e proveymiento de los dichos oficios para los proveer que en veniendo la tal merced sea en si ninguno este dicho recibimiento a los susodichos de los dichos oficios e por esto esta cibdad no le pare perjuycio = Rodrigo Renjel (Cinco Rúbricas.)

1º de Julio de 1524 años.

Este dia estando en el Ayuntamiento los Sres. Rodrigo Renjel alcalde en esta Cibdad y Diego de Soto y Cristobal Flores y Alonso de Xaramillo regidores parecio presente el Bachiller Juan de Ortega (11) alcalde en esta Cibdad y dixo que el thenia en esta Cibdad un solar que le fue dado que ha por linderos de la una parte solar de (quedó en blanco) Cervantes y por parte detras solar de Pedro Gallego y por las otras las calles públicas y pidió a sus mercedes que le mandasen dar por servido el dicho solar no embargante que no a acabado de servir todo el tiempo que es obligado, pues que lo a servido en estas partes y agora va al cavo de Higueras en servicio de su magestad. Y los dichos señores dixeron que habiendo consyderacion a la persona de dicho Bachiller y lo que ha servido a su magestad en estas partes y agora va en su servicio, que le daban e dieron el dicho solar por servido para que lo pueda vender y trocar como cosa suya propia.

Libramiento. Este dia se mando librar sus salarios que se debian a Juan Miles guarda del agua y Anton de Villafranca veedor de las obras para su tercio que eran a Juan Miles veyte e un pesos e un tomin y á Villafranca trenyta e siete pesos (12)

En 15 de Julio de 1524 años.

Por ante mi Pedro del Castillo Escribano.

Licencia al carcelero para que pida limosna. Este dia estando en Ayuntamiento los Sres. Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Cristobal Flores e Alonso Xaramillo e Bernaldino de Tapia regidores dixeron que daban e dieron licencia al carcelero de la carcel de esta dicha Cibdad para que pueda pedir para los pobres de la carcel dos dias cada semana los biernes e los domingos e asy mismo que lleve de carcelaje de cada yndio que se hechare preso en la cárcel dos tomines e que de las limosnas que se le dieren tenga una imagen de nuestra señora e una lámpara que se encienda de noche delante de ella.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazques de Tapia.—Cristoval Flores.—Alonso Xaramillo* (13).

Este dicho dia los dichos Señores alcaldes e regidores dixeron que porquanto sus mercedes me avian recibido al oficio de la escribania publica e del concejo de esta dicha Cibdad e no habia hecho el juramento e solenidad que su magestad por su provision real manda por tanto que me mandavan e mandaron que jurase conforme á la dicha provision e luego llo el dicho escribano hice el dicho juramento en prescencia de los dichos Señores alcalde e Regidores segund e como en tal caso se acostumbra hacer.

Este dia los dichos señores dixeron que por cuanto algunos de los oficiales desta Cibdad llevan por las hechuras de las obras que hacen mas contias de maravedis e pesos de oro de lo que por sus mercedes esta proveydo e mandado por el aranzel que les dieron que llevasen por tanto que mandaban e mandaron a Blasco Hernandez alguazil de esta dicha Cibdad que inquiera e sepa por todas las vias e maneras que pudiere que personas de los dichos oficiales an llevado o llevan demás del dicho aranzel derechos demasiados e lo diga e denuncie ante sus mercedes para que en las tales personas sea exsecutada la pena o penas que les esta ympuesta e que para que mejor e mas cumplidamente se sepa la verdad de lo susodicho que daban e dieron poder e comision al dicho alguazyl que pueda tomar juramento a cualquier o cualesquiera persona que viere que comviene e a los que no quisieren jurar los lleve á la Carcel e para le susodicho recibieron juramento de dicho Blasco Hernandez que syn cabtela ni yncubierta ninguna declarara lo que cerca deste caso viniere á su noticia. —*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.*

En 29 de Julio de 1524 años.

Este dia estando en Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores dixeron: que por quanto esta pregonado que todos los vecinos de esta dicha Cibdad que

Sobre los solares. tenian en ella solares los cercasen dentro de cinco meses primeros siguientes so pena de los perder los quales dichos cinco meses son ya pasados e que conforme al dicho pregon se les pudieran quitar los dichos solares a muchas personas que no los an cercado a causa de lo cual esta dicha Cibdad recibe agravio porque se pudieran aver dado los dichos solares a otras personas que los obieran cercado e edificado en ellos por donde estoviera mas noblecida e poblada pero que aviendose con ellos benignamente tornaban a mandar e les apercivian e amonestavan a las tales personas que dentro de otros tres meses primeros siguientes los cuales corran e se cuenten de oy dicho dia en adelante tengan limpios e cercados los dichos solares que asy les estan dados o a lo menos abiertas las zanjas de ellos e cercado lo que tuvieran edificado con apercivimiento que pasado el dicho termino los avran perdido e los dichos Señores justicia e regidores proveeran de ellos a quien les pareciere que mejor lo puedan hacer e mandaronlo pregonar por que venga a noticia de todos lo qual se pregono publicamente en postrero de Julio de este año.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazques de Tapia.—Alonso Xaramillo.*

Solar. Este dia Hernando de Xerez pidio por una peticion le mandasen hacer merced de un solar que esta en esta Cibdad que es pared y medio de un solar de Pedro Hernandez herrero e de la otra parte la calle del agua. E los dichos señores dixeron que le davan e dieron el dicho solar syn perjuicio de tercero e no de otra manera.

Pregon. Otro sy mandaron los dichos Señores que todos los oficiales que viven en esta Cibdad que no tienen sacados los aranzeles de sus oficios los saquen dentro de seys dias primeros siguientes e los tengan en parte donde todas las personas que quisieran los puedan ver e leer e los guarden e cumplan sopena de veynte pesos de oro la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras de esta Cibdad lo qual se pregono publicamente en dicho postrero dia de Jullio de este dicho año en saliendo de misa mayor en haz de mucha gente que ende estava.

En 5 de Agosto de 1524 años.

Bula de conpusicion. Este dicho dia estando en cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta dicha Cibdad por Su magestad e Bernaldino Bazquez de Tapia e Cristobal Flores regidores Hernando Coruña Tesorero que se dijo ser de la Santa Cruzada e sus conpusiciones de la bula de Sr. San Pedro presento una peticion e ciertas provisiones de Su magestad e del Arzobispo de Granada comisario general de la dicha Santa Cruzada e sus conpusiciones e pidio mandasen proveer como la dicha conpusicion fuese recibida segund e como su magestad lo manda e por los dichos Señores vistas y examinadas las dichas provisiones e escripturas dixeron que estaban prestos e aparejados de las obedecer e obedecian e de recibir la dicha santa conpusicion segund su magestad lo manda e que señale el dia que tiene acordado de la presentar para que se pregone públicamente por que venga a noticia de todos los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad e el dicho Fernando Coruña lo pidió por testimonio.

Libramiento. Este dia los dichos Señores alcalde e regidores mandaron librar a Antonio Garcia que a entendido en las obras del Cabildo un tercio de cuatro meses a razon de dozcientos pesos por año que se averiguo aber recibido que dio fee el dicho Cristoval Flores regidor que se le devian.

Pregon. Este dia los dichos Señores madaron que por quanto en esta dicha Cibdad hay muchos mercaderes e oficiales e otras personas que dan e reciben oro por menudo en mucha cantydad e son ynformados que no tyenen los pesos ni las pesas ciertos ni como comviene por tanto que mandavan e mandaron que se pregone que dentro de tercero dia los traigan a registrar ante los dichos señores justicia e regidores al oficio de la escribania de mi el dicho escribano dentro de tercero dia so pena de veynte pesos de oro la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras públicas e juez e denunciador so la qual dicha pena los mandavan á las tales personas que dende en adelante sean obligados e tengan cuydado de quatro en quatro meses de los traher á registrar los dichos pesos e pesas ante los dichos Señores justicia e regidores.—Pregonese en sabado seys de Agosto dia de San Salvador en saliendo de misa en haz de mucha gente que ende estava.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.*

En 12 de Agosto de 1524 años.

Libramiento. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores Diego de Ocampo alcalde mayor en esta Nueva España e Gonzalo de Ocampo alcalde en la dicha Cibdad e Diego de Soto e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo e Cristobal Flores regidores de pedimento de Francisco Gonzalez pregonero le mandaron librar cinquenta pesos de oro *que parecio por los libros de Cabildo* (14) que se le señalaron de partido en Cuyuacan (15) por un año con tanto que si de aqui adelante quisyere servir e usar su oficio lo a de hacer syn salario.

Salario al Escribano. Este dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho escribano me señalaron de salario por escribano de Cabildo ochenta pesos de oro por un año los quales mandaron que se me paguen de las penas de camara de que esta hecha merced a la dicha Cibdad e obras públicas por sus tercios para la paga de lo qual se obligaron en nombre del dicho concejo lo qual empieza a correr desde el dia en que fui recivido al dicho oficio.

Lo del fiel. Este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto en la ordenanza e pena que les está puesta a los oficiales que llevaren mas de lo que por los dichos aranzeles les esta mandado no se da parte al denunciador a cuya cabsa no se executan muchas penas en que caen e incurren por razon de lo susodicho por tanto que mandaban e mandaron que la dicha pena se reparta en tres partes la una para la Cámara e fisco a la otra para las obras publicas e la tercera para el denunciador.

Portero de Cabildo. Este dia los dichos Señores mandaron señalar e señalaron de salario a Juan Garrido por que tiene cargo de llamar a los regidores e porque ponga la mesa e bancos en que se haga el Cabildo treinta pesos de oro con tanto que por cada dia que faltare no theniendo justa ocupacion le quiten dos pesos de oro el qual dicho salario se le ha de pagar por sus tercios de los propios del dicho concejo.—*Diego de Ocampo.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—Diego de Soto.—Cristobal Flores.*

En 19 de Agosto de 1524 años.

Solar. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Cristobal Flores e Alonso Xaramillo e Bernaldino de Tapia regidores parecio presente Rodrigo de Pontesillas e pidió por una peticion le señalasen por vecino de esta dicha Cibdad e le hiciesen merced de un solar que esta en una calle trabieza la de Zalapa que ha por linderos de la una parte casas e morada de Cristobal Rodriguez e a las espaldas la Calle del agua que trabieza la Calle de Zalapa. E por los dichos Señores fue recibido por vecino e le fue hecho merced e dado el dicho solar con tanto que sea syn perjuycio de tercero e conque de las fianzas que se suelen e acostumbran dar en este caso.

Solar. Este dicho dia Sebastian de Grijalva vecino de esta Cibdad dio una peticion le hicieron merced de un pedaso de solar que es entre medias de un solar y casa que era de Alonso de Yrado e de solar de maestre Martin junto al agua. E por los dichos Señores le fue dado syn perjuycio de tercero e no de otra manera.

Id. Este dia Juan Xeres criado de su merced (de Cortés) e vezino de esta Cibdad dio una peticion por la qual pidio le hiziesen merced de un solar que esta en las calles de las canoas que sale a la Plaza e alinda con un solar que solia ser de Francisco Belazquez e agora es de Juan Sanchez el qual dicho solar dixo no estar dado a ninguna persona e por los dichos señores le fue dado syn perjuycio de tercero.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Rodrigo de Paz.*

En 26 de Agosto de 1524.

Pesas y medidas falsas. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores Rodrigo Renjel e Gonzalo de Ocampo alcaldes en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Diego de Soto e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores para platicar en las cosas complideras al servicio de Dios e de su magestad e al bien e pro comun de esta Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixeron que porque algunas personas tienen pesas varas e medidas falsas que se les ymponga la pena o pena que se les ha de llevar e a quien e como se ha de aplicar e haviendo sobre ello altercado mandaron que qualquiera persona en cuyo poder se hallare pesas o medidas falsas por la primera vez aya e incurra en pena de medio marco de oro la tercia parte para la Camara e las otras tercias partes para el acusador e juez e por la segunda la pena doblada repartida en la misma manera e la tercera cient azotes.

Este dia los dichos Señores señalaron

Guarda agua. de salario á Juan Garrido portero del dicho Cabildo porque tenga cargo de guárdar el azequia del agua que viene de Chapultepeque á esta dicha Cibdad para que puercos ni yndios no la ensucien ni dañen salvo que syempre benga limpia para que los vecinos de esta Cibdad e las personas que tienen huertas en comarca e derredor de la dicha agua se aprovechen de ella cinquenta pesos de oro los quales mandaron que se le paguen de los propios del concejo.

Solar. Este dia de pedimento de Martin de Espinosa (17) e por consentimiento de Juan de Cuellar los dichos señores hicieron merced al dicho Espinosa de un solar que por una peticion pidio le diesen como a primero conquistador el qual es en esta dicha Cibdad de la una parte solar de Andres de Rosas e de la otra solar de Anton Bravo espadero el qual dicho solar le dieron syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dia Hernando de Salazar dio peticion por la qual pidio le recibiesen por vecino y le hiciesen merced de un solar que es en esta dicha Cibdad detras de las casas de Alonso de Grado ques es al presente hospital que alinda con un solar que se dio a Sebastian de Grijalva. E por los dichos Señores fué recibido por vecino e le dieron el dicho solar syn perjuycio de tercero.

Id. Este dia Gonzalo de Riobo dio una peticion por donde pidio lo recibiesen por vecino e le hiciezen merced de un solar que es en la calle de Yztapalapa que a por linderos de la una parte solar de Rodrigo de Paz e de la otra de Jorge de Alvarado. E por los dichos Señores fue recibido por vecino e le fue dado el dicho solar syn perjuycio de tercero.

Id. Este dicho dia Juan Martin de Tiemblo dio una peticion por la cual pidio lo recibiesen por vecino e le hiciesen merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la hazera de Alonso de Avila que alinda con solar de Hernando de Xerez e con la calle del agua que sale a la casa del contador. E por los dichos señores fue recibido por vecino e le dieron el dicho solar syn perjuycio de tercero.—*Gonzalo de Ocampo.—Rodrigo de Paz.—Bernaldino Vazquez.—Alonso Xaramillo.*

En viernes 9 de Setiembre de 1524 años (18).

Este día estando en Cabildo los Señores Gonzalo de Ocampo alcalde de esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo regidores de pedimento del dicho Rodrigo de Paz le recibieron por vecino e le dieron por solar un solar que era de (lo dejó en blanco el escribano) Esturiano que a por linderos de la una parte solar de (nada más se puso). Solar.

Huerta. Este día los dichos señores de pedimento de Rodrigo Renjel alcalde en esta dicha Cibdad le señalaron é hicieron merced de un pedazo de tierra para una huerta de cien pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo yendo por la calzada que va de esta Cibdad á Tacuba a la mano derecha desde un arbol que el señor Gobernador señaló.

Id. Este dicho día de pedimento de Rodrigo de Paz los dichos Señores le señalaron é hicieron merced de otro pedazo de tierra en la dicha calzada de Tacuba de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo.

Id. Este dicho dia de pedimento de Bernaldino Vazquez de Tapia los dichos Señores le señalaron e hicieron merced de otro pedazo de tierra en la dicha calzada de Tacuba del dicho anchor e largo.

Medida. Este dicho dia de pedimento de Alonso Xaramillo e de Cristobal Flores e de mi el dicho escribano los dichos Señores señalaron e hicieron merced de sendos pedazos de tierra para sendas huertas en la dicha calzada de Tacuba de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo las quales dichas huertas dixeron que para mañana sabado fuesen a medir e meter en la posecion de ellas a cada uno de los susodichos.

Id. E despues de lo susodicho sabado diez dias del dicho mes de Setiembre e del dicho año los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta dicha cibdad é Bernaldino Vazquez de Tapia e Cristobal Flores é Alonso Xaramillo regidores por ante mi el dicho escribano fueron á la dicha calzada de Tacuba é desde un arbol que está señalado de dos cuchilladas que dixeron los dichos Señores que el Señor Governador avia mandado señalar para las dichas huertas empesaron a nombrar e señalar las dichas tierras de los dichos cient pasos en largo e ciento e cinquenta en ancho cada una desde el dicho arbol adelante de las quales se echaron suertes e cupo la primera junto con el dicho arbol hazia la Cibdad al dicho Bernaldino Vazquez de Tapia e la segunda junto con ella á Rodrigo de Paz e la tercera

Posesion. al dicho Rodrigo Ranjel e la quarta a Cristobal Flores e la quinta al dicho Alonso Xaramillo en las quales el dicho Señor alcalde Gonzalo de Ocampo en nombre del dicho cabildo los metyo en la posesyon e los presentes por los ausentes la tomaron e en señal de posesion arrancaron de las yervas que estavan en los dichos sitios syn contradicion de persona alguna e lo pidieron por testimonio.

Huerta. Este dia de pedimento de Bernaldino de Santa Clara que presente estava los dichos Señores alcalde e regidores le señalaron e hicieron merced de otro pedazo de tierra de la manera susodicha linde con la de dicho Alonso Xaramillo asia la Cibdad en la qual el dicho Señor alcalde le metió en la posesion el qual la tomo e arranco de las yervas que ende estavan e lo pedió por testimonio.

Id. E luego yncontinente los dichos señores señalaron a mi el dicho escribano la suerte e pedazo de tierra de que me avian hecho merced de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo linde del dicho Bernaldino Vazquez de Tapia por la cabezada de arriba e el dicho Señor alcalde Gonzalo de Ocampo en nombre del dicho Cabildo me metyo en la posesion de ella en señal de lo qual arranque de las yervas que ende estaban.

Las quales dichas suertes de tierra se tienen demedir los dichos cient pasos por la dicha calzada e los ciento e cinquenta por la tierra adentro.—*Gonzalo de Ocampo.*—*Alonso Xaramillo.*—*Diego de Soto.*

En viernes 16 de Setiembre de 1524.

Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los dichos Señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Diego de Soto e Alonso Xaramillo e Cristobal Flores e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento de Diego de Soto le señalaron e hizieron merced de un pedaso de tierra de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo de la manera susodicha en la dicha calzada de Tacuba linde con la huerta que le esta dada a Rodrigo de Paz por la cabezada de arriba.

Solar. De pedimento de Diego de Soto los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de Tacuba que estava dado a Rivero platero que se va a Castilla con que el dicho Rivero lo aya por bien que se le de e por quanto el dicho Rivero lo traspaso a Juan de Paredes segund pareció por su peticion.

Este dia los dichos Señores mandaron que todas las penas que de aqui adelante se condenaren sean para la camara como para obras públicas se paguen e deposyten a Pedro Sanchez mayordomo de esta Cibdad al qual se le haga cargo por los Escribanos ante quien se condenaren.

Este dia los dichos Señores hicieron merced á Pedro Sanchez Farfan de un pedazo de tierra para una huerta de la manera que se a dado a los otros a la cabezada de Rodrigo Rangel alcalde. Huerta.

Este dia mandaron los dichos Señores que los pasos que se medieren para las dichas huertas sea cada paso de tres pies de un hombre convenible por manera que los dichos cient pasos an de ser trezientos pies e los ciento e cinquenta cuatrocientos e cinquenta pies e cometieron para lo ir á medir á Alonso Xaramillo e a Cristobal Flores regidores. Medida de huertas

Este dia los dichos Señores de pedimento de Leonardo de Villa Felix le hicieron merced de un solar que solia ser de Juan Ximon Genoves por quanto parecio que el dicho Juan Ximon ovo por bien de se le dar sin perjuycio de tercero e le mandaron dar el titulo de el. Solar.

Este dicho dia ante los dichos Señores Palacios Ruvios paje de cámara del señor Governador dio una peticion por la qual pidio le hiciese merced de un solar que esta a las espaldas de Andres Nuñez vecino de esta Cibdad e por los dichos Señores le fue dado sin perjuycio de tercero. Id.

Este dicho dia Gaspar de Tarifa dio una peticion por la qual pidio le hiciesen merced de un solar que esta cabo el tianguis de Juan Belazquez en la calle de Benito de Bejel lindero de un solar de Hernando Burgueño e de Juarez el barbudo que dixo no estar dado a ninguna persona e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syendo syn perjuycio de tercero. Id.

Este dia ante los dichos señores dió una peticion Alonso de Valencia por la qual pidio que le hiciesen merced de un solar de Alonso (en blanco) el platero que se va a los reynos de Castilla que es linderos de la una parte solar de Juan de Salcedo el romo e de la otra Villafuerte (19). por quanto le avia comprado lo que en el estava edificado e por ser como es vecino e conquistador e por los dichos señores justicia e regidores aviendo con- Id.

sideracion a lo susodicho e como el dicho Alonso de Valencia es hombre pobre dixeron que le hazian e hizieron merced de el e se lo mandaron dar syn perjuycio de tercero.

Solar seruydo. Este dicho dia ante los dichos Señores dio una peticion Juan de Burgos vecino de esta dicha Cibdad por la qual pidio le hiziesen merced de le dar por servido el solar de sus casas que alindan de la una parte con solar de Alonso de Estrada thesorero de su magestad e de la otra con casas e solar de Francisco de Sta. Cruz. E por los dichos Señores le fue hecha merced de se le dar el dicho solar por servido atento que es de los primeros conquistadores.

Huerta. Este dicho dia Cristobal Martin de Gamboa dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de le mandar señalar un pedazo de tierra como se da e señala a los otros vecinos de esta Cibdad para una huerta e para tener su grangería de aves. E por los dichos Señores por ser de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hizieron merced de una suerte de tierra a la cabezada de la que esta dada a Cristobal Flores del anchor e largor que a los otros vecinos esta dado.

Id. Este dicho dia de pedimento de Hernand Gutierrez de Salamanca los dichos Señores le hicieron merced de un pedaso de tierra para una huerta de la manera susodicha a la cabezada de la que esta dada a Bernaldino de Sta. Clara.—*Rodrigo Renjel.—Gonzalo de Ocampo.—Diego de Soto.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.—Alonso Xaramillo.*

En viernes 23 de Setiembre de 1524 años.

Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Rodrigo Renjel e Gonzalo de Ocampo alcaldes en esta dicha Cibdad e Diego de Soto e Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo e Cristobal Flores regidores de pedimento de Sebastian de Grijalva vecino de esta dicha Cibdad le señalaron una suerte de tierra para una huerta a la cabezada de la que esta dada a Alonso Xaramillo de la manera que esta dada a los otros vecynos.

En viernes 30 de Setiembre de 1524 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta dicha Cibdad e Alonso Xaramillo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores de pedimento de Gonzalo de Sandoval le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que le esta señalada linde de la huerta de Juan Garrido del mismo anchor e largor de las otras huertas que estan dadas a los otros vecynos. Huerta.

Solar. Este dia Francisco de Talabera vecino de esta Cibdad dio una peticion para la qual pidio le hiziesen merced de un solar que esta a las espaldas de las casas que hace el Sr. Governador que alinda de la una parte con solar de Diego la lengua (20) e de la otra la acequia. E por los dichos señores le fue dado e hecha merced del dicho solar abiendo consideracion que es casado con tanto que sea syn perjuycio de tercero e no de otra manera.

En viernes 7 de Octubre de 1524 años.

Huerta seruyda. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Bernaldino Vazquez de Tapia regidor de pedimento de los dichos señores e de Cristobal Flores regidor en esta dicha Cibdad se dieron por servidas las huertas que les estan señaladas habiendo consideracion que an servido e syrven en el dicho Cabildo syn salario e mandaron que se diese titulo de ellas a cada uno de los dichos.

Id. Este dicho dia de pedimento de Pedro Sanchez Farfan mayordomo de el concejo de esta dicha Cibdad le hizieron merced de la suerte de tierra que le esta señalada de se le dar por servida atento lo que esta tierra ha servido.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.*

En viernes 4 de Noviembre de 1524 años. (21.)

Ordenanzas sobre mercaderes. En este dia se juntaron en Cabildo los señores Licenciado Alonso Suazo e Rodrigo de Albornos e Alonso de Estrada thesorero de su magestad tenientes del Señor Governador e Alonso Xaramillo e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores e Rodrigo de Paz regidor por ante mí el dicho Escribano para platicar en las cosas compliceras al bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixeron que por quanto por la justicia e regimiento de esta dicha Cibdad fue hecha

Ordenanzas sobre mercaderes. cierta ordenanza para que ninguna persona que tuviese tienda de comprar e bender no comprase de ningund estrangero en esta Cibdad con veynte leguas a la redonda en ningund tiempo so pena que perdiese lo que asy comprase e por quanto la dicha hordenanza es odiosa a los dichos mercaderes e a las personas que se van de esta Cibdad e tyenen necesidad de vender algunas ropas e otras cosas que tienen por tanto que enmendando la dicha hordenanza e ordenaron e mandaron que cada e quando de los puertos de esta Nueva España e de otras qualesquiera partes binieren mercaderes a esta Cibdad o otras qualesquiera personas que an de bender algunas mercadurias en ella sean obligados a luego que a esta dicha Cibdad llegaren a aser apregonar publicamente las dichas mercaderias que asi quisieren bender para que los vecinos de la dicha Cibdad las puedan comprar libremente para provision de sus personas e casas en lo que ovieren menester dentro de diez dias sy fueren las tales mercaderias de calidad que no sean para comer o bever tengan de termino los dichos vecinos para las comprar e bastecer sus casas termino e espacio de cinco e mandaron los que dichos terminos corran e se cuenten desde el dia que se mandaren apregonar las dichas mercaderias e no antes e dieron poder e facultad á todas las otras personas vecinos estantes e abitantes en la dicha Cibdad para que pasados los dichos terminos puedan libremente comprar las dichas mercaderias syn pena alguna aunque sean de las personas proybidas por la ordenanza de que de suso se hace minsion quedando aquella en lo demas tocante a las dichas penas en ella contenidas en su fuerza e vigor e mandaronlo apregonar publicamente.—*Alonso de Estrada.*—Licenciado *Suazo.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Bernaldino Vazquez de Tapia.* —*Alonso Xaramillo.*—*Rodrigo de Paz.*—Pregonose este dicho dia en la plaza por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estaba.

Pregon.

Merced de penas de camara. Este dia los dichos Señores ordenaron e mandaron que por quanto su magestad tiene hecha merced a esta Cibdad de las penas de la Cámara por cierto tiempo e en cierta forma que parece por sus reales provisyones de que hay necesydad se entienda con mucha diligencia en aber e averiguar las dichas penas ansy por los procesos e condenaciones que de ellas estan echas como por todos los registros e protocolos que han tenido e tienen los escribanos ante quien an pasado las dichas condenaciones de los tiempos pasados e de los que estan por venir e por todo el tiempo que la dicha merced durare por tanto que para aberiguacion e liquidacion de las dichas cuentas e para saber verdaderamente el cargo que de ellas se debe de hazer a la persona que en nombre de su magestad o de esta Cibdad por virtud de la dicha merced las deba aver e tener en su poder para las gastar e acudir con ellas segund e como su magestad lo manda que nombraban e nombraron para lo que dicho es a Rodrigo de Paz regidor e vecino de la dicha Cibdad para que por sy e por la persona que para ello pusiere pueda informarse de todas las dichas penas pertenecientes a la dicha camara valor e cantydad de ellas hasyendo ynquisicion de todos los registros escripturas e todos los protocolos e condenaciones en que se hallaren en manera que no pueda aver yerro ni otra encubierta alguna e asy acabadas e fenecidas las dichas quentas como dicho es con el cargo que montaren e se pudieren hazer de todas ellas traiga relaçion cierta e verdadera a este Cabildo ante la justicia e regidores de el para que en todo se provea como su magestad lo manda e se puede gozar de la dicha merced en aquellos usos provechosos e utilidades que redundaren en sus reales rentas e en todo aquello que toca e atañe a la dicha merced e bien de la tierra a quien fue echa para lo qual todo se le da poder al dicho Rodrigo de Paz (Merced de penas de camara.)

E luego yncontinente en cuanto toca al cobrar de las dichas penas de aqui adelante en tanto quanto la dicha merced durare hordenaron e mandaron se guarde en todo el capítulo de los corregidores que habla en razon de la cobranza que se a de hacer de las dichas penas e para que aya en ellas la razon que en tal caso se requiere e añadieron que los Escribanos que en esta Cibdad uviere e cada una de ellos tengan libros particulares en que aya razon e quenta de las condenaciones que ante ellos pasaron por qualquier juez o alcalde que las sentenciare e el tal escribano ante quien pasare la dicha condenacion haga luego cargo de la cantydad de la dicha sentencia que se aplicare a la dicha Camara e obras publicas al escribano de concejo el qual tenga cargo de cobrar todo aquello de que le fuere echo el dicho cargo e tenerlo de manifiesto e en deposyto para acudir con todo ello a la persona que por el dicho cabildo le

Merced de penas de camara. fuere mandado e mandaron asy mismo al dicho escribano de concejo que en las condenaciones que ante el pasaren tenga su libro e la razon e quenta que los otros escribanos en que aya cargo e descargo e se sepa en particular de todas las dichas penas e condenaciones de ellas lo qual hagan e cumplan los dichos escribanos como dicho es so pena que qualquiera de ellos que ansy no lo hiziere e cumpliere despues de serle notificada la dicha hordenanza e no tuviere los dichos libros con la razon que se requiere para que las dichas penas e condenaciones de ellas se asienten cada un dia que pasaren syn mas dilacion caya e incurra en pena de cinquenta pesos de oro por el mismo hecho de mas e alinde de las otras penas en los dichos capitulos contenidas la mitad para el acusador e la otra mitad para las obras publicas de esta Cibdad.

Este dia mandaron al mayordomo del concejo que haga en la calzada de Tacuba una alcantarilla de buen argamaza e ladriyo que sea muy bien hecha e que los regidores diputados de este mes tengan cargo de ber la dicha obra lo qual haga de qualesquier penas que en su poder estovieren deposytadas.—Licenciado *Suazo.—Alonso de Estrada.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo de Ocampo.—Bernaldiuo Vazquez de Tapia.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.*

Solar servido. Este dicho dia dio una peticion en Cabildo Anton de Arriaga vecyno de esta Cibdad por la qual pidio le hiziesen merced de le dar por servido un solar de que le fue hecha merced que es en esta dicha Cibdad linderos de Francisco de Grijalba e Pedro Gallego e frontero de las casas del concejo (22) e por los dichos Señores habiendo consideracion a lo que ha servido en esta tierra le fue hecha la dicha merced con tanto que de diez pesos para las obras publicas e le mandaron dar titulo de dicho solar de bien servido.

Pregon. En este dicho dia por mandado de los dichos Señores justicia e regidores se pregono publicamente en la plaza de esta dicha Cibdad que todas las personas que tienen solares en ella los cerquen e alinpien syno los pudieren labrar de aqui al dia de Navidad primera que biene con apercibimiento que el término pasado syn mas los esperar ni prorogar termino alguno les seran quitados e los daran a personas que los cerquen e labren en ellos porque esta Cibdad se pueble e sea mas noblecida.

En viernes 18 dias de Noviembre de 1524 años.

Ordenanzas derechos de los diputados para el comestible. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en la pozada del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general en esta Nueva España conviene a saber los Señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador e justicia mayor en ella e el Señor Rodrigo de Albornos contador de su magestad e theniente en esta dicha Nueva España por el dicho Señor Governador e Rodrigo de Paz e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e de el dicho Cabildo para entender e platicar en las cosas cumplideras al bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixeron que por quanto no hay hordenanza que determine los derechos que se deban llevar por los diputados que hacen las posturas de las mercaderias e cosas de comun que a esta Cibdad vienen y en el llevar de los dichos derechos an sucedido algunas quexas de los mercaderes e otras personas a quien vienen enderezadas las dichas mercaderias e cosas de comer queriendo poner orden en todo lo susodicho e para que ninguna persona de aqui adelante tenga razon de se quexar a causa de las dichas posturas en los derechos que por ellas se ovieren de llevar hordenaron e mandaron que de aqui adelante el regidor que fuere diputado por el dicho Cabildo justicia e regidores de el para hazer las dichas posturas de las dichas mercaderias e cosas de comer que a la dicha Cibdad vinieren pueda llevar e lleve de cada carga de vino que traxere seys arrobas de vino medio azumbre de vino e a este respecto segund las cargas de vino que traxere e asy mismo a este respecto pueda llevar todos los otros licores de azeyte e vinagre e arrope e las otras cosas que se miden por medida e en lo demas de las otras mercaderias que se comen e acostumbran comer y que se pesan o se pueden pesar lleve el dicho diputado una libra de cada quatro arrobas.

Id. De los quales dichos derechos que asy llevare el dicho diputado en razon de las dichas posturas sea obligado de partir con el fiel que es o fuere de la dicha Cibdad e le acuda con la mitad de los dichos derechos e el dicho fiel sea obligado a asistir juntamente con el dicho diputado a las dichas posturas para que todo se haga segund e como convenga al buen regimiento de la dicha Cibdad e para que vengan copia de

mercaderias a ella e las otras cosas de comer e bastimentos para lo qual encargaron la conciencia del dicho diputado e fiel para que las dichas posturas se hagan justamente o en favor de la dicha Cibdad.

Derechos del fiel. Yten hordenaron e mandaron que el fiel que es o fuere en la dicha Cibdad por herír o sellar qualquiera medida o peso con que se oviere de medir o pesar en la dicha Cibdad pueda llevar o lleve por cada medida o peso que asy sellare o hiriere tres tomines de oro e por cada peso o medida por menudo de azumbre e libra abaxo e arrel de un tomin de oro e que el dicho fiel sea obligado a visitar todos los dichos pesos e medidas de quatro en quatro meses para ver e averiguar sy ay alguna falsedad en los dichos pesos e medidas e proveer sobre ello como no haya fraude ni engaño alguno lo qual sea obligado á hazer el dicho fiel como dicho es syn llevar ynterese alguno demas de las penas que segund derecho e de llevar por lo denunciar e aquella parte que por ley se a de aplicar e que el dicho fiel sea obligado a thener su repeso e pesas e las otras medidas justas con que se repesen e remidan los otros pesos e medidas que oviere en la dicha Cibdad e por ello se sepa la fialdad que en los dichos pesos e medidas se requiere e provea sobre ello.—*Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Rodrigo de Paz.—Alonso Xaramillo.*

Libramiento. Este dia dio una peticion en Cabildo Alonso Garcia albañil por la qual pidio le hiziesen merced de le mandar librar el tercio postrero que se le debe por razon de lo que ha servido en las obras de las casas de concejo en su oficio por quanto dixo que el termino era lla cumplido y por los dichos Señores le fue mandado librar e se le dio libramiento de sesenta y seys pesos y cinco tomines y quatro granos de oro que viene cada tercio a razon de dozcientos pesos por año por que dixo que se concerto con el dicho Cabildo.

Solar. Este dia Juan de Cabra dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le resybir por vesyno de esta Cibdad e de le dar por solar uno que esta en una calle que atrabieza a la de Yztapalapa que ha por linderos de la una parte el solar de Riobo e de la otra parte la calle real e por los dichos Señores fue recibido e mandado cuentar por vesyno e le fue dado el dicho solar de suso contenido syn perjuycio de tercero.

A 29 de Diciembre de 1524 años.

Recibimiento de theniente de Governador al factor Gonzalo de Salazar y Peramíndez Chirino. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento el Señor Licenciado Zuazo e Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornos tenientes por el Señor Governador e Gonzalo de Ocampo alcalde e Alonso Xaramillo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores en la dicha Cibdad parecieron presentes Gonzalo de Salazar e Pedro Armindez vedor de su magestad e presentaron una provysion del Señor Hernando Cortes Governador e Capitan general de esta Nueva España por donde la proveya de sus lugar thenientes en esta Nueva España juntamente con el dicho Licenciado Zuazo e vista e leida por mi el dicho escribano los dichos Señores dixeron que los recivian e recibieron al usso e exercicio de los dichos oficios segund el Señor Governador por la dicha provysion lo manda e tomaron de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere los quales juraron e a la confision de dicho juramento dixeron si juro e amen e lo pidieron por testimonio.—*Gonzalo de Ocampo.—Rodrigo de Paz.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Alonso Xaramillo.—Pedro Farfan.*

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto ay necesidad de poner guarda en el acequia del agua que viene de Chapultepeque a esta Cibdad que lo encomendavan e encomendaron a ciertos yndios de Mexico para que guarden que no entren en ella puercos ni bestias ni la ensucien ningunas personas e a los quales dan e les señalaron por su trabajo cada diez dias cinco mantas e cinco fanegas de mahyz e revocaron el poder que para ello tenian dado a Juan Garrido e el salario que por ello le daban e se le pague lo que hasta hoy a servido.

Huerta al Srio. de Cabildo. Este dia los dichos Señores de pedimento de los dichos Señores Gonzalo de Ocampo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo e Pedro Sanchez Farfan e de pedimento de mi el dicho escribano dixeron que les hazian e hizieron merced de les dar por servidas las tierras que les estan señaladas para huertas en la calzada de Tacuba les mandaron dar e dieron titulos de ella.—*Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Pedro Farfan.—Rodrigo de Paz.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.*

AÑO DE 1525

En Domingo 1º de Enero de 1525.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del Señor Governador los Señores Licenciado Alonso Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pedro Armindez Chirino factor e veedor de Sus magestades e thenientes de Governador en esta Nueva España e Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Alonso Xaramillo e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores los dichos Señores oficiales de su magestad presentaron una elecion de los alcaldes e regidores e otros oficiales que an de ser en esta Cibdad este dicho año firmado de su nombre del dicho Señor Governador e refrendada de Alonso Baliente e por los dichos Señores tenientes e alcalde e regidores fue la dicha elecion obedecida e cumplida e las personas en ellos contenidas fueron recibidos a los dichos oficios que son el comendador Leonel de Cervantes e Francisco Davila por alcaldes e Gutierre de Sotomayor e Rodrigo de Paz e Antonio de Carvajal e Juan de la Torre por regidores e Pedro Sanchez Farfan por procurador de concejo todos los quales hicieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy fecho el dicho Señor Licenciado como justicia mayor entrego las baras a los dichos alcaldes con las quales salieron del dicho Cabildo. Testigos Blasco Hernandez alguasyl e Juan Garrido portero del dicho concejo.—Licenciado *Zuazo.—Perarmildes.—Gonsalo de Salazar.—Francisco Dávila.—Soto Mayor.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.*

En Miercoles 4 dias de Enero de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del Señor Governador los Señores Licenciado Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pero Armindez Cherino tenientes de Governador en esta Nueva España e el Comendador Cervantes e Francisco Davila alcaldes en la dicha Cibdad e Soto Mayor e Rodrigo de Paz y Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho Pedro del Castillo escribano de pedimento del dicho alcalde Francisco Davila le hizieron merced de un pedazo de tierra que le estava señalada para una huerta a Alonso de Mendoza el qual dizque la dio al dicho Francisco Davila dieronsela syn perjuycio de tercero. Huerta.

Este dia se mando librar á Juan Garrido portero del Cabildo cuatro meses e medio que a servido de guarda del agua que biene a esta Cibdad e de los arboles de la calzada de Tacuba a razon de cinquenta pesos por año. Libramiento.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan Sermeño e por virtud de una probanza que presento por

Solar servido. donde se parece que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hizieron merced de le dar por servido un solar que tiene en esta Cibdad e le mandaron dar el titulo de el.

Huerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal Pacheco e por informacion que dio de como paso con el Señor Governador e a servido e trabajado en la conquista e pasificacion de esta Nueva España le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que esta junto con una que le fue dada a Bernaldino de Santa Clara e se la dieron por servida.—*Francisco Davila.*—Licenciado *Zuazo.*—*Perarmildez.*—*Gonzalo de Salazar.*—*Rodrigo de Paz.*—*Antonio de Caravajal.*

En Viernes 13 de Enero de 1525 años.

Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez tenientes de Governador en esta Nueva España e Francisco Dávila e el Comendador Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento del Señor fator Gonzalo de Salazar los dichos Señores le hicieron merced de una tierra que estava dada al Bachiller Ortega para huerta que es junto con la tierra de Gonzalo de Ocampo con tanto que benido el Bachiller se la buelva.

Comysion al lisenciado factor sobre el agua. Este dia los dichos Señores Alcaldes e Regidores cometieron a los Señores Licenciado Suazo e al fator Gonzalo de Salazar para que en lo que toca al traer del agua a esta Cibdad e asi mismo de lo del alcantarilla se igualen con las personas que an de tener cargo de ello e le señalen el salario que les pareciere para que con toda brevedad se haga.

Contraste. Este dia ordenaron e mandaron que todas las personas que tienen pesos de oro con que dan e reciben oro tengan cargo de los llevar a requerir en casa de Mendez el platero el qual se los requiera e afine dandole la tal persona cuyo fuere el dicho peso dos tomines de oro por su trabajo con apercibimiento que no los llevando e ayandoselos con ojo se les llevara la pena conforme a las hordenanzas e se les executaran todas las otras penas establecidas en derecho con tanto que estando bueno el tal peso el dicho Mendez no lleba cosa alguna.

Otrosy ordenaron e mandaron que de aqui adelante haya contraste en esta Cibdad que tenga pesos e pesas e las otras herramientas que fueren menester para partir oro de manera que se parta sin perdida de los que fueren al dicho contraste donde asy mismo aya toque de quilates e como ninguna de las partes que fuere al dicho contraste con su oro a contratar e comprar e bender pueda ser engañado asy en el peso de dicho oro como en la ley e quilates que toviere e tenga quenta e razon de todos los dichos contratos que asy se hicieren en la casa donde estuviere el dicho contraste e el que estuviere en ella los de a las partes firmados de su nombre en manera que se sepa los pesos de oro que pasan de una parte a otra de que quilates son para que ninguno de las partes reciba daño e tenga en todo tal recaudo que el engaño que pareciere sea a su culpa obligado a lo pagar a cada una de las partes que recibiere el dicho engaño. Contraste.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco de Soto barvero e cerujano le mandaron señalar de salario cada un año por tanto tiempo quanto fuese su voluntad del dicho concejo cinquenta pesos de oro los quales le mandaron que le fuesen librados por sus tercios por que el dicho Soto resida en esta Cibdad e sirva en ella de los dichos sus oficios. Salario al barvero.

Este dia los dichos Señores dixeron que por cuanto a pedimento de Cristobal Ruiz herrador le avian señalado los dias pasados cinquenta pesos de salario cada uno año por que recidiese en esta dicha Cibdad e sirviese en ella en el dicho su oficio que mandavan a mi el dicho escribano que lo asiente en el libro de Cabildo para que le sean pagados por sus tercios por tanto tiempo quanto fuere su voluntad. Salario al herrador.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Garrido portero del Cabildo le mandaron librar un tercio de salario que le esta señalado de portero que son diez pesos de oro a razon de treynta pesos por un año. Libramiento.

Este dicho dia de pedimento de Alonso Martin de la Xara los dichos Señores le hicieron merced de un pedazo de tierra para una huerta junto con otra que esta dada a Gonzalo de Sandobal la cual se le dio syn perjuycio de tercero. Huerta.

Este dicho dia de pedimento de Anton de Arriaga los dichos Señores le hizieron merced de le dar un pedazo de tierra para una huerta a la cabezada Id.

de otra huerta que le fue dada a Cristobal Flores syn perjuycio de tercero. —*Licenciado Zuazo.* — *Perarmildes.* —*Gonzalo de Salazar.*—*Antonio de Carabajal.*—*Rodrigo de Paz.*—*Francisco Davila.*—*Leonel de Cervantes.*— *Juan de la Torre.*

En Martes 17 de Enero de 1525 años.

Ordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pero Armindez fator e veedor de su magestad thenientes de Governador en esta Nueva España e Francisco Davila e el Comendador Cervantes alcaldes en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Carbajal regidores por ante mi el dicho escribano dixeron que la postura de las carnecerias se empiesen a pregonar desde el dia de año nuevo en adelante de cada un año por los dias de los domingos e fiestas por manera que se vengan á re matar por carnestoliendas para que el obligado tenga toda la quaresma para se probeer de la carne que uviere menester para cumplir su obligacion.

Libramiento. Este dia los dichos Señores de pedimento de Villafranca le mandaron librar e libraron el tercio postrero de tiempo que a servido en las obras del Cabildo a razon de ciento e diez pesos por un año el qual dicho tiempo se cumple primero dia de Febrero de este año de quinientos e veynte e cinco.

Huerta. Este dicho dia de pedimento de Juan de Sagredo e por una peticion que ante los dichos Señores dio en Cabildo le fue echa merced de un pedazo de tierra para una huerta conforme a las que estan dadas en la calzada de Tacuba a la cabezada de la huerta que esta dada a Alonso Xaramillo la qual dixeron que le daban e dieron syn perjuyzio de tercero.

Agua á Anna de Castellanos mujer de Pedro Lopez para su huerta. Este dicho dia de pedimento de Anna de Castellanos muger del Licenciado Pedro Lopez los dichos Señores le hicieron merced de le dar agua con que riegue su huerta con tanto que la tome tres horas despues de anochecido y la deje tres horas antes que amanezca so pena de diez pesos de oro por cada bez que tomare la dicha agua fuera de las dichas horas señaladas, la mitad para las obras públicas de esta Cibdad e la otra mitad para el Juez e denunciador. —Licenciado *Zuazo.*—*Perarmildez.*— *Gonzalo de Salazar.*—*Francisco Davila.*—*Rodrigo de Paz.*—*Juan de la Torre.*—*Soto Mayor.*—*Leonel de Cervantes.*—*Antonio de Caravajal.*

En Martes 24 de Enero de 1525 años.

Mayordomo. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saver los Señores Licenciado Zuazo el fator e veedor de su magestad tenientes de Gobernador en esta Nueva España e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes en esta dicha Cibdad e Gutierre de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores por ante mi el dicho escribano dixeron: que por quanto Hernand Lopez Davila vino elegido este presente año por mayordomo de esta dicha Cibdad e no a sido recibido al dicho oficio que se recibiese juramento en forma debida de derecho del mismo Hernand Lopez el qual parecio ante los dichos señores e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e los dichos señores le mandaron que tome cuentas a Pedro Sanchez Farfan mayordomo que a sydo el año pasado de todos e qualesquier maravedis e pesos de oro que ayan entrado en su poder e a otras qualesquier personas que ayan thenido e tengan cargo de qualesquier maravedis e pesos de oro pertenecientes a la dicha camara de su magestad e obras públicas de esta Cibdad.

Soldada. Este dia los dichos Señores señalaron de salario a Cristobal Martin vezino de esta Cibdad cien pesos de oro por un año por que tenga cargo de las obras de concejo los quales mandaron que le sean librados por sus tercios.

Contraste. Este dia los dichos Señores nombraron por contraste de esta Cibdad a Ector Mendez platero al qual señalaron de salario cient pesos de oro cada año e una tyenda en que tenga el dicho oficio con que le an de dar los pesos e pesas necesarias e conque el dicho Mendez ponga los synceles e yunques para partir el dicho oro.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Arriaga le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad linderos de Diego de Suarez e de Antonio de Caravajal.

Huerta á Andres de Tapia. Este dia los dichos Señores de pedimento de Andres de Tapia le hicieron merced de un pedazo de tierra para una huerta á la cabezada de la huerta que

está dada a Rodrigo de Paz syn perjuyzio de tercero.

Este dicho dia de pedimento del Señor Licenciado Zuazo (23) los dichos Señores le hicieron merced de le dar toda la tierra que esta por dar de la que el Señor Governador señalo para huertas en el camino que va a Chapultepeque a las espaldas de Juan Garrido e de las otras huertas que estan dados hasta la alaguna la qual se le dio por servida.

Este dia de pedimento del bachiller Alonso Perez los dichos señores le hicieron merced de un pedazo de tierra que es junto á su huerta en que dixo que habia treynta e seys o treynta e syete pasos contando que la labre e syembre como en su peticion se ofrece. ...Licenciado *Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Rodrigo de Paz.—Soto Mayor.—Juan de la Torre.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Francisco de Caravajal.*

En Viernes 27 de Enero de 1525 años.

Libramiento. Este dia estando juntos en cabildo segund que lo han de uso e de costumbre los Señores thenientes de Governador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Rodrigo de Paz e Gutierre de Soto Mayor por ante mi el dicho escribano e de mi pedimento me mandaron librar dos tercios del salario que me está señalado por escribano de Cabildo a razon de ochenta pesos por año e mandaron hacer el libramiento de ellos para el mayordomo del concejo o para otra cualquier persona en cuyo poder estuvieren qualesquiera maravedis e pesos de oro pertecientes al dicho Cabildo. Este dia los

Solar. dichos señores de pedimento de Alonso de Benavides le dieron por servido un solar que esta en esta Cibdad entre el solar de Juan de Mancilla e Sebastian Rodriguez que es una laguna el qual le dieron syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dia de pedimento de Francisco de Soto barbero los dichos señores le resibieron por vecino de esta Cibdad e le señalaron por solar un solar que está en la trabieza de la calle de la Guardia que es a las espaldas de Alonso Nortez junto a la Calle del agua que biene á la plaza syn perjuycio de tercero.

Huerta De pedimento de Antonio de Caravajal los dichos Señores le hicieron merced de le dar un pedazo de tierra desde la cabezada de la huerta de Pacheco hasta la tierra que esta señalada a mi el dicho escribano do la medida que estan señaladas a los otros vecinos. —Licenciado *Zuazo.—Perarmildes.—Gonzalo de Salazar.—Soto Mayor.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.*

En Miercoles 1° de Hebrero de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores tenientes de Governador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Gutierre de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para entender e platicar en cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e de los vezinos e moradores de ella especialmente para hablar e entender sobre los tres quilates que los oficiales de su magestad no quieren echar al oro que se funde segund que se acostumbrava echar.

Este dia ordenaron e mandaron que ninguna persona de ningun estado preminencia oficio ni condicion que sea no sean osados de jugar a los naypes ni dados ni otros juegos de bedados en ninguna parte agora sea en palacio o en las atarazanas so pena que les executaran las penas en tal caso en derecho establecidas e mandaronlo pregonar.—Licenciado *Zuazo.—Gonzalo de Zalazar.—Perarmildez.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.* Sobre juego de naypes y dados.

En Martes 7 de Hebrero de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Suazo e Pedro Almildez veedor de su magestad tenientes del Señor Governador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho Pedro del Castillo escribano del dicho Cabildo por sus magestades de pedimento de Rodrigo de Paz en nombre del Señor Governador los dichos Señores le hicieron merced de le dar en el rrio de Tacubaya desde el tianguis de dicho pueblo el rio arriba dos leguas para en que pueda hacer azenas o molinos e asy mismo desde el Molinos para Cortes; ó azenas ó molinos en las partes que espresa.

rio de Tacuba el rio arriba dos leguas desde el dicho pueblo de Tacuba para hacer asy mismo azenas o molinos e en el rio de Cuyuacan desde la primera presente el rio arriba otras dos leguas.

Este dia mandaron a mi el dicho escribano que de quenta con pago á Hernand Lopez de Avila mayordomo del concejo de todos e qualesquier pesos de oro que ayan entrado en mi poder pertenecientes a las obras públicas e camara de su magestad en qualquier manera e al dicho mayordomo que la tome.

Este dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho escribano e por cabsa de mi dolencia e enfermedad dixeron que recibian e recibieron por escribano de dicho Cabildo a Hernand Lopez escribano público de esta dicha Cibdad al qual dieron poder e facultad para lo exercer hasta tanto que yo este en dispusycion de lo usar e recibieron de el el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—*Francisco Davila.* —Licenciado *Zuazo.* —*Perarmildez.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Soto mayor.*

En Viernes 10 de Hebrero de 1525 años (24).

En este dicho dia estando juntos en cabildo segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Alonso Zuazo e Pedro Almildez Cherino e el fator tenientes del Señor Governador e Francisco Davila e Leonel de Rivera alcaldes por su magestad e Rodrigo de Paz e Gutierre de Soto Mayor regidores.

Esclavos. En lo de los esclavos se provee que la persona que fuere por ellos por mandado a los buscar e traer pueda llevar de cada esclavo que asy traxere del Señor cuyo fuere un peso de oro el qual sea obligado a se lo dar dentro de tres dias despues que fuere requerido y en el dicho termino le pague la costa que con ellos hiziere e donde no se le pague en el dicho termino se le pueda bender con autoridad de Juez e hagase pagado del dicho peso e de las costas y el tal esclavo disponga el tal juez lo que sea justicia.

Esclavos sin pertenecer. Otrosy dixeron que de cualquier esclavo de que no pareciere dueño se apregone públicamente con las señas del dicho esclavo cuyo es sy lo supiere de seys en seys dias tres pregones e sy no pareciere dueño en el dicho termino á los tales esclavos que la tal justicia los pueda encomendar a las personas que les pareciere hasta un año e pasado el dicho año se da por mostrenco.

Vecino y Solar. En este dia de pedimento de D. Diego Lopez Pacheco los dichos Señores le recibieron por vecino de esta Cibdad e le señalaron por solar la tierra que esta en la agua que ha por linderos de la una parte la calle que atrabiesa delante de Anton Bravo asia la casa de Manuel Berdugo e de la otra parte solar de Martin Perez carpintero syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan Galindo le recibieron por vezino de esta Cibdad e le señalaron por solar uno que esta en la calle de la agua esquina e ha por linderos de la una parte Soto barbero e las espaldas Alonso Nortes syn perjuizio de tercero.

Pedazo de tierra. En este dia de pedimento de Melchor de Villa Corta los dichos Señores le hicieron merced de un pedazo de tierra que es a las espaldas de su solar que sera hasta veynte pasos que es hasta una laguna de agua que alli cerca esta syn perjuizio de tercero.

Solar En este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Villaroel mandaron que el dicho Villaroel muestre antes de todas cosas el título que dize que tiene a los dichos solares e que mostrando los alarifes de esta Cibdad ballan a ver e vean el termino de los dichos solares e el agua que dize e la hechen por donde a de ir e que Rodrigo de Paz balla con los dichos alarifes a lo susodicho e que conforme a lo que los dichos alarifes dixeren e declararen por su parecer el dicho Rodrigo de Paz mande que se le edifique en los dichos solares ansy.—*Licenciado Zuazo.—Peramildez.—Gonzalo de Salazar.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Soto mayor.—Rodrigo de Paz.*

En Viernes 17 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando juntos en Cabildo segund lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Alonso Zuazo e Pedro Almildez Cherino e el fator Salazar tenientes de Governador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Rodrigo de Paz e Sotomayor e Juan de la Torre regidores e dende a poco de hora binieron los Señores el tesorero Alonso de Estrada e el Contador Rodrigo de Albornoz tenientes asi mismo de Governador.

Alguacil mayor Rodrigo de Paz.

En este dicho dia los dichos Señores por virtud de una provisyon del Señor Governador recibieron por alguazil mayor a Rodrigo de Paz e recibieron juramento de el conforme a la dicha provisyon e le dieron bara de justicia la qual el recibio e le mandaron que nombre e ponga sus tenientes conforme á la dicha provisyon.

Y estando en el dicho Cabildo en la manera que dicho es el dicho tesorero e contador hablaron al dicho Cabildo diciendo que el dicho fator e veedor traxeron ciertas provisyones en que el Señor Governador los nombrava por sus tenientes e que mostraron la provisyon rigurosa contra ellos e que lo que era en su favor no parecio e que el Señor Governador por cartas que agora les escribe los tiene por tales sus lugares tenientes las quales cartas leyeron en el dicho Cabildo por ende que pedian lo remediasen e luego los dichos Contador y Tesorero se salieron de dicho Cabildo.

E luego el dicho fator e veedor mostraron una provisyon del Señor Governador la qual se leyo e por ella parecia los nombra por sus tenientes e parece por tales los recibieron.

E luego los Señores Leonel de Cervantes alcalde e el Señor Rodrigo de Paz alguazil mayor e Gutierre de Sotomayor e el dicho Juan de la Torre regidores dixeron que pedian por merced a los dichos Señores que se saliesen del dicho Cabildo porque parecia que se apasionaban e salieron el Licenciado Alonso Suazo e el dicho fator e veedor e Francisco Davila se salieron.

E luego platicaron sobre lo susodicho e por botos cada uno de los dichos Señores dixo lo siguiente.

El dicho Leonel de Cervantes alcalde dixo que le parece que la provisyon que presentaron los dichos fator e veedor del Señor Governador que aquella se debe guardar hasta tanto que parezca otra cosa porque parese estar recibidos en Cabildo por ello.

El Señor Rodrigo de Paz dixo: que visto lo que el dicho thesorero e contador pide diciendo que el fator e veedor traxeron dos provisyones del Governador su Señor la una para que todos quatro juntamente asistiesen conforme a la provisyon que el dicho thesorero e contador antes tenian e que el fator e veedor presentaron en Cabildo sola la una provisyon de lo qual el Cabildo fue engañado e que no obstante que ellos son admitidos por la provisyon que presentaron el Licenciado Zuazo es Juez insolidum en las cosas de justicia como parese por la provisyon que para ello tiene ante el qual el dicho thesorero e contador an pedido su justicia que visto lo que el Licenciado como tal Juez en este caso sentencia siendo justicia que aquello en Cabildo se cumplira e que hasta en tanto que la provisyon del dicho fator e veedor se guarde é cumpla como en ella se contiene.

El dicho Sotomayor dixo que el Licenciado Zuazo es juez de esta causa por la provisyon que de su merced para ello tiene e que el tiene sentenciado sobre el caso que se a platicado e que lo que el dicho Licenciado tiene sentenciado que aquello le parece que se debe guardar e guarde.

El dicho Juan de la Torre dixo que en este caso no se determina a dar su boto mas de remitirse a lo que el Señor Licenciado Alonso de Zuazo como letrado e Juez que es de esta causa que lo que el determinare en ella se vera en Cabildo e por su parte como regidor guardara e cumplira el servicio de su magestad y del dicho Señor Governador.—*Soto Mayor.—Leonel de Cervantez.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

E luego Pedro Sanchez Farfan como procurador de esta Cibdad dijo que por quanto el a sabido que los Señores fator e veedor traxeron una provisyon del Señor Governador de la qual el thesorero e contador se hallan agraviados e lo an puesto en justicia ante el Señor Licenciado Zuazo e a benido a su noticia que esta concluso el pleyto e ordenada la sentencia e por pronunciarse e porque de dada aquella sentencia podria haver algun escandalo en la Cibdad de lo qual se seguiria mucho daño que pide e requiere a sus mercedes e personas que antes que se pronuncie la dicha sentencia la vean e vean sy de ella se puede seguir algun daño en deservicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e del bien de la República e pidiolo por testimonio.—*Pedro Sanchez Farfan.*

E luego dende a poco de hora Hernan Lopez de Avila mayordomo de la Cibdad e como......... syendo llamado por los dichos Señores para decir su parecer en este negocio dixo que por su parecer estan las provisyones............

E luego los dichos Señores alcalde e regidores que an botado respondiendo al pedimento o requerimiento echo por el dicho Pedro Sanchez Farfan dixeron que ante el Licenciado pende este ne-

gocio e que como juez determinara lo que allare por justicia e que no habra alborotos e que el que los hiciere sera castigado por justicia.

En el dicho dia mes e año susodichos en la tarde tornaron a entrar en su Cabildo los nobles Señores el Licenciado Alonso Zuazo teniente de Governador e Francisco Dávila alcalde e Rodrigo de Paz e Sotomayor e Juan de la Torre regidores.

E despues de lo susodicho hoy dicho dia en la tarde estando en el dicho Cabildo el dicho Señor Licenciado satisfacyendo al pedimento ó requirimiento echo por Pedro Sanchez Farfan procurador de la dicha Cibdad dixo que era muy contento e alegre que el dicho proceso e sentencia se traxese al dicho Cabildo e viesen la justicia e regidores de el lo que en tal caso tenía pronunciado e sentenciado e de como todo era de conforme al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e del Señor Governador en su real nombre e para paz e sosiego de muchos bullicios e escandalos que podrian suceder asy entre los españoles que en esta Nueva España resyden como acerca de los naturales de ella e que para que en esto el dicho Ayuntamiento provea lo que mas conbiene a la sazon que se haga conforme a lo susodicho.

E luego el dicho alcalde hordinario e Regidores dixeron que el Señor Licenciado haga justicia como mejor viere e le pareciere porque todo lo que su merced hiciere como juez el Cabildo lo a por bueno e lo aprueban.—*Juan de la Torre.—Francisco Davila.—Rodrigo de Paz.—Sotomayor.*

Lo qual todo que dicho es luego en este dicho dia en la tarde a poco de hora por Hernand Perez escribano fue notificado lo susodicho que paso oy en esta tarde a los Señores fator e veedor en sus personas.

Los quales dixeron que el dicho Cabildo echo oy en la tarde ba contra todo orden de derecho e se puede llamar mas propiamente monipudio para probeer cosas en deservicio de su magestad e en desasociego de esta Cibdad segund parece por lo proveydo es ninguno e de ningun valor y efecto por quanto aunque todo el Cabildo se hallara presente e fuera en el dia señalado para el la Cibdad no era parte para aprobar lo que el dicho Licenciado hiciese por ser como es recusado e sospechoso en este negocio e no lo haber conocido ni se conocer por tal juez e lo mismo se dice por Francisco Davila Alcalde e demas de esto la Cibdad les tiene recibidos y estan en posesyon usando e gozando del cargo de tenientes del Señor Governador e no habiendo otra cosa en contra como no la ay no puede dexar de ser cumplida e guardada la dicha provysion. Por tanto por virtud del poder que del Señor Governador tienen los mandan a los dichos Alcalde e Regidores que hisyeren el dicho Cabildo estraordinario que so pena de muerte e de perdimiento de bienes para la camara e fisco de su magestad no se entremetan a probar ni aprueben cosa alguna de lo por el dicho Licenciado determinado antes lo den por ninguno como lo es en sy el Ayuntamiento que asy hicieron porque esto es lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e paz e sociego de esta Cibdad e se cumpla la provysion que por el Señor Governador esta dada la qual esta obedecida e cumplida. E asy lo mandaron notificar a mi el dicho Escribano a los susodichos.—*Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.*

En 18 de Febrero se notifico este abto a los Señores Regidores estando en Cabildo oi dicho dia sabado conforme al mando susodicho.

Lo que se proveyo en el Cabildo del viernes de mañana por los dichos Señores serca de las peticiones........

En este dia los Señores en el Cabildo de oy por la mañana dieron licencia a Bernaldino de.........e Alonso de Avila vecino de esta Cibdád para que puedan pedir limosna para Francisco Hernandez de Soto................su ahorramiento en contra de cient pesos de oro e que estos los detengan en su poder asta que se.................dos sus mercedes dè lo cierto porque en esto suele aber fraudes. ...para resgate.

En este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Jorge de Xexas le mandaron dar libramiento de ciento e cinquenta pesos de oro para en quenta del salario que a de aver por los edeficios que tiene a su cargo de Chapultepeque e puentes. Libramiento.

En este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Zamora le recibieron por vecino de esta Cibdad e le señalaron por solar uno que esta en la calle de Celada que va de las carnecerias frontero de Villaruel e de Alonso Perez la calle en medio el qual le señalaron e dieron syn perjuycio de tercero.—Licenciado *Zuazo.—Francisco Davila.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez—Juan de la Torre.—Soto Mayor.—Rodrigo de Paz.* Solar.

En sabado 18 del dicho mes de Hebrero.

En este dicho dia estando juntos en el Cabildo segund que lo an de uso y de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo teniente de Governador justicia mayor e Leonel de Cervantes e Francisco Davila alcaldes ordinarios e Rodrigo de Paz Alguacil mayor e Gutierre de Soto Mayor e Juan de la Torre regidores.

Recibimiento de alguaciles. En este dicho dia e Cabildo el Señor Rodrigo de Paz alguazil mayor por virtud de la provysion que del Señor Governador tiene nombro por Alguaziles sus lugares tenientes a Diego Balades e Alonzo Galiote de los quales estando presentes los dichos Señores justicia e regidores recibieron de ellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e luego les fueron dadas baras de justicia.—Licenciado *Zuazo.—Rodrigo de Paz.— Francisco Davila.— Leonel de Cervantes.—Sotomayor.— Juan de la Torre.*

En Sabado 25 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando juntos en el Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo e el fator Salazar tenientes de Governador e Francisco Davila alcalde e Rodrigo de Paz Alguacil mayor e regidor e Juan de la Torre e Gutierre de Sotomayor regidores.

Los Sres. Justicia e regidores dixeron que mandavan e mandaron que Hernand Lopez de Avila mayordomo de la Cibdad gaste todo lo que fuere menester para la obra de albañeria que se hace en Capultepeque e que todo lo que gastare dandolo por memoria le mandan dar desde agora libramiento para ello.

En este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores de pedimento de Pedro Sanchez Farfan le mandaron dar un libramiento para que le sean pagados los cient pesos de oro que se le deben del salario que ovo por razon de mayordomo el año pasado e asy mismo para que le sean pagados los quarenta e ocho pesos e seys tomines e ocho granos que alcanzo a la Cibdad en la memoria que por la Cibdad le fue tomada.—Licenciado *Zuazo.— Perarmildez.—Alonzo de Estrada.—Francisco Davila.—Rodrigo de Albornoz.— Rodrigo de Paz.— Juan de la Torre. —Sotomayor.*

En este Cabildo susodicho estando en el los Señores Licenciado Alonso Zuazo y el thesorero Alonso de Estrada e el contador Rodrigo de Albornos y el fator Salazar el dicho fator presento una provysion firmada del muy magnífico Señor Hernando Cortes segund por ella parecia e presentada ante los dichos Señores e ante la justicia e regidores del dicho Cabildo dixo que pedia e pidio a sus mercedes la guarden e cumplan segund que en ella se contiene e so las penas en ella contenidas e luego el veedor Pedro Almídez que estaba presente dixo que dice e pide lo mismo.

E luego el dicho Señor Licenciado dixo que ya sobre esta causa avido pleyto pendiente e sobre la dicha pendencia ante los dichos Señores avido pronunciamiento y sentencia la qual esta mandada obedecer e cumplir por muchas cabsas e razones contenidas en lo procesado a que dixo que se referia e que por bien de paz e concordia de todos estos Señores e por lo que toca e atañe al servicio de su magestad e del Señor Governador en su real nombre quietud e sociego e pacificacion de estas partes mandara lo que mandado tiene.

E luego los dichos contador e thesorero dixeron que esta dicha provysion a sydo ya presentada en este Cabildo e que sobre lo en ella contenido se a litigado ante el dicho Señor Licenciado e que en ello su merced dio e pronuncio sentencia de la qual hicieron presentacion e pidieron a los Señores de este Ayuntamiento que la cumplan e guarden como en ella se contiene.

E luego los Señores Francisco Davila alcalde e Rodrigo de Paz e Gutierre de Sotomayor regidores dixeron que obedecen la sentencia dada e pronunciada por el Señor Licenciado e aquella obedecen y estan prestos de la cumplir como en ella se contiene y en cumplimieto de la dicha sentencia recibieron a los dichos thesorero e contador por tenientes de Governador segund e como antes lo eran e hicieron el juramento e solenidad segund que de antes lo tienen hecho.

Juan de la Torre regidor que estaba presente dixo que por quanto despues de los botos e abtos que en este Cabildo pasaron sobre este caso el viernes que paso los dichos Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez de Cherino tenientes de governador avian mandado so graves penas que no recibiesen a los dichos Señores thesorero e contador a los oficios de governacion ni entendiesemos en mas pues ellos lo eran por

provisyon bastante como mas largamente en los dichos sus mandos parece quo agora por hallarse presente al recibimiento de estos Señores thesorero e contador no le pare perjuycio a su persona e bienes pues el en ello no ba contra el mandado de los dichos Señores tenientes direte ni indirete e que asy lo pido por testimonio.

En martes 28 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores e Rodrigo de Paz.

En este dia los Señores justicia e regidores mandaron librar a Juan Garrido diez pesos de un tercio de lo que gana por portero e de ellos le mandaron dar libramiento lo qual proveyeron a pedimento del dicho Juan Garrido.

E asy mismo sus mercedes dixeron que por quanto el procurador de la Cibdad a dicho e dise que la tierra que esta señalada para huertas en el camino que ba a Tacuba al Señor Licenciado Zuazo (25) e a Caravajal tanta cantidad de tierra para sus huertas que podria bastar para se repartir a treynta vecinos de esta Cibdad que pide que por quanto en termino de ella no ay tierra para poder repartir a los vecinos e conquistadores que pide a sus mercedes le señalen al dicho Señor Licenciado e a Caravajal la tierra que buenamente a sus mercedes les pareciere que es razon habido respeto a lo susodicho e lo demas se quede para repartir á los dichos vecinos e que queriendo proveer en ello dixeron que por quanto la tierra que se les señalo al Señor Licenciado Zuazo e a Caravajal no la pedia ninguna persona e agora muchos vecinos e conquistadores que piden tierra para huertas que mandan que la dicha tierra que tiene el dicho Señor Licenciado y el dicho Caravajal se reparta conforme a las otras que estan repartidas a los vecinos e que el dicho Señor Licenciado acatando la persona que es e que tiene comenzado a edeficar por haberle dado toda aquella tierra que le hacian merced de cuatro suertes de tierra donde el las quisiere tomar.—*Francisco Davila.* —*Sotomayor.*—*Leonel de Cervantes.*— *Rodrigo de Paz.*—*Juan de la Torre.*

En Jueves 9 de Marzo de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo e el thesorero Alonso de Estrada y el fator Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherino tenientes de Governador e el alcalde Francisco Davila e Rodrigo de Paz alguacil mayor e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores e el contador Rodrigo de Albornos.

Presenta Fr. Martin de Valencia las bulas que trajo del papa.

En este dia los Señores justicia e regidores de pedimento del Padre Fray Martin de Valencia custodio de la casa de Señor San Francisco vistas las bulas que presento ante sus mercedes en el dicho Cabildo dixeron que las obedecian como a mandamientos de Su Santidad e que conforme a ellas que pueda usar de todas las cosas e casos en ellas contenidas en esta Nueva España las quales bulas mandaron que se vuelvan al dicho custodio (26).—*Licenciado Zuazo.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Alonso de Estrada.*—*Perarmildez.*—*Gonzalo de Salazar.*—*Francisco Davila.* —*Sotomayor.*—*Juan de la Torre.*

En Jueves 30 de Marzo de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segun que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Suazo y el contador Rodrigo de Albornoz teniente de Governador e el Alcalde Cervantes e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores.

Los Señores vistas las peticiones dadas por el dicho Ruiz y Albaro Gonzalez dixeron que sy el dicho Ruiz tiene el dicho solar que dice proveido por la Cibdad que an por bien el traspaso que haze en el dicho Albaro Gonzalez e que se lo dan desde agora al dicho Albaro Gonzalez e le hacen merced de el sin perjuicio de tercero al qual dicho Albaro Gonzalez mandaron que comiense a lo cercar e de cercado dentro de quatro meses.

Los Señores vista la peticion que dió Ruy Gonzalez, dixeron que le hacian merced del pedazo de tierra que pide que esta junto con su solar con tanto que sea syn perjuycio de la calle real e de tercera persona.—Licenciado *Zuazo.* —*Rodrigo de Albornoz.*— *Leonel de Cervantes.*— *Sotomayor.*— *Juan de la Torre.*

En Miercoles 19 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Francisco Davila alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores dixeron que por quanto en los cabildos pasados se dieron al Señor Licenciado Zuazo quatro huertas e de ello apelo e que despues aca no se habia echo Cabildo por tanto que la dicha apelacion que interpuzo no a lugar por ser como es en perjuizyo de muchos vecinos e conquistadores que tienen pedidas huertas que es razon e justicia que se les de que proveyendo cerca de ello que le hacian e le hicieron merced al dicho Licenciado de una suerte de tierra e que las otras tres restantes a complimiento de las otras quatro suertes que le habian dado que las tenga e no se den a otra ninguna persona hasta tanto que por el Señor Governador sea mandado otra cosa en contrario. El dicho Gutierre de Sotomayor dixo que dise lo que tiene dicho serca de este caso e le otorga la dicha apelacion que tiene interpuesta.—*Sotomayor.*

Otro sy dixeron que por quanto estan dadas muchas suertes de tierras a muchas personas que las an pedido las quales aunque les esta echa merced no les estan medidas por tanto que por que cada uno de los susodichos haya lo suyo de la manera e medida que esta acordada que tenga cada una suerte de tierra que señalavan e señalaron para que esten presentes a las medir al dicho alcalde Francisco Davila e a Rodrigo de Paz e a Pedro Sanchez procurador de dicho concejo.

E luego incontinente Rodrigo de Paz dixo que por quanto los dias pasados el Señor Licenciado Zuazo dió una sentencia por la qual mando que admitiesen por thenientes de Governador a los Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad juntamente con el fator e veedor la qual dicha sentencia aunque al presente fue por el consentida que agora porque le parece que en los admitir a los susodichos por thenientes de Governador no hizo lo que debia que decia e era su parecer que no se debian admitir a los dichos cargos salvo los dichos fator e veedor por virtud de la provisyon que presentaron la qual se debe de pregonar publicamente porque venga a noticia de todos e que por ser como es ynformado de lo susodicho lo dice e propone segund e de la manera que dicho es.—*Rodrigo de Paz.*

E luego el dicho Señor Francisco Davila dixo que el Licenciado Zuazo teniente de Governador e alcalde mayor en la justicia in solidum pronuncio e sentencio entre los dichos Señores oficiales que fuesen todos admitidos a la governacion la qual dicha sentencia fue aprobada por la mayor parte de este Cabildo e fueron admitidos los dichos Señores por thenientes de governador con parecer del dicho Señor Licenciado como letrado e juez que es e del dicho Cabildo que si ello fuese justo o no fue justo que el dicho Señor Licenciado tiene la examinacion e prueba de ello cada e quando que se la pidieren e que el no es en que halla otra novedad mas de las habidas e que sy algunas hubiere en que Dios y el rey sean deservidos que desde agora se exyme de ello e que esto dava e dio por respuesta Francisco Davila.

E luego incontinente el alcalde Leonel de Cervantes que vino al dicho Cabildo dixo que hasta tanto que el Señor fator e veedor traxeron otra provisyon por la qual rebocavan la que thenia dado a dichos Señores thesorero e contador e otra qualquier que obiese dado la (los dichos Señores thesorero e contador) qual fue recibida en Cabildo que desde entonces thenia e thiene por thenientes de Governador á los dichos fator e veedor e no a otra persona ninguna e que cada e quando que los dichos Señores alcaldes e regidores quisieren entender en todo lo que convenga a servicio de Dios e de su magestad e del Señor Governador en su nombre el esta presto e aparejado de lo cumplir muy enteramente e que asy requiere e pide a los dichos Señores alcaldes e regidores que los tengan por tales thenientes de Governador a los dichos fator e veedor e no a otra ninguna persona e pidelo por testimonio.—*Leonel de Cervantes.*

E luego el dicho Gutierre de Sotomayor dixo que el ha tenido e tiene por thenientes del Señor Governador a los dichos thesorero e contador juntamente con los dichos fator e veedor por estar como estan recibidos en Cabildo e que asy los tiene e terna hasta tanto que el Señor Governador benga.—*Sotomayor.*

E luego el dicho Juan de la Torre dixo, que desde el dia que fue notificada en este Cabildo la sentencia del Señor Licenciado Zuazo para que recibiesen por thenientes del Governador al thesorero Alonso de Estrada e Contador Rodrigo de Albornoz el fue de boto e

parecer que no se recibiese ni se ynobase la provisyon dada por el Señor Governador a los Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherino como mas largamente en el auto que entonces hizo paresera e que lo mismo dice agora referiendose en lo que primero avia dicho.—*Juan de la Torre.*

E luego vinieron al Cabildo los Señores fator e veedor de sus magestades a los quales los dichos alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre dixeron que los requerian e requirieron manden pregonar la dicha su provisyon por que benga a noticia de todos para que los tengan solamente por thenientes del Señor Governador.

El dicho alcalde Francisco Davila dixo que el tiene a todos los dichos señores oficiales de su magestad por thenientes de governador e que si algunos de ellos pretenden tener derecho a la dicha governacion mas los unos que los otros que hagan en ello lo que fuere justo.

El dicho Sotomayor dixo que el thiene a todos los dichos Señores por thenientes de governador e que asi los terna asta que el Señor Governador benga.—*Sotomayor.*

E luego los dichos Señores fator e veedor de su magestad dixeron que como thenientes de dicho Señor Governador por virtud de la provisyon que de su merced tienen e del recibimiento que les fue hecho en este Cabildo que se conformaban e conformaron con lo que la mayor parte de lo que los alcaldes e regidores tienen acordado e que mandaban e mandaron que la dicha provisyon se pregone porque los vecinos e moradores de esta Nueva España sepan los que han de gobernar la tierra en nombre del dicho Señor governador e que porque en las cosas pasadas en que los dichos Señores thesorero e contador se opusieren e el dicho Señor Licenciado se quizo hacer juez fue cosa injusta e agraviada e asy apelaron de ello como de sentencia dada por no Juez que lo daban e dieron agora de nuevo como de ante lo tienen dado por ninguno porque asy cumple a servicio de su magestad e bien de los vecinos e moradores de la tierra.—*Leonel de Cervantes.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

Este dia se pregono la dicha provisyon de los dichos fator e veedor en la plaza publica de esta los dichos Señores en haz de mucha gente que ende estava testigos Antonio de Villagomez e D. Diego e otros muchos.

En 20 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo e los señores fator e veedor de Su magestad thenientes de governador en esta Nueva España e el Comendador e el Alcalde Cervantes e Gutierre de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre Regidores por ante mi el dicho Escribano dixeron que por quanto en el cabildo pasado se mando pregonar cierta provisyon del Señor Governador para que tuviesen por governadores a los dichos señores fator e veedor juntamente con el Señor Licenciado Zuazo e no a otra persona alguna sobre lo cual oy dicho dia el dicho Señor Licenciado avia entendido en se entremeter en lo corregir e enmendar e sobre ello mando hacer ciertos autos e notificaciones que querían entender e platycar sobre ello lo que convenia al servicio de su magestad e bien e pasificacion de estas partes e queriendo proveer sobre ello dixeron los dichos Señores fator e veedor e Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre que lo que la dicha Cibdad juntamente con los dichos thenientes de Governador ayer acordaron en obedecer e mandar guardar e cumplir la provisyon que del Señor Governador tenian e tyenen fue justificadamente hecho e enmendarse lo que mal se habia echo en obedecer la sentencia que el dicho Señor Licenciado abia dado sin ser juez para ello porque al bien e pro comun conviene lo susodicho que agora de nuevo se torne a mandar a mayor abundamiento que se pregone publicamente que ninguna persona justicia ni oficial de esta Cibdad sea obligado á obedecer ningund mandado ni mandamiento salvo de los dichos Señores Licenciado Zuazo e fator e veedor de sus magestades o de la mayor parte de ellos so pena de perdimento de todos sus bienes e al que no los tuviere de cient azotes ni parescan a sus llamamientos ni emplazamientos asy en las cosas de la justicia como en las de la governacion segund e como en la provisyon que de el dicho Governador tyenen lo dise e se contiene salvo de los dichos Señores segund dicho es.

E luego el dicho Sotomayor dixo que el thiene por thenientes de Governador Pregonose en veynte

e uno del dicho mes e año por voz de Francisco Gonzalez Pregonero.

al Señor Licenciado Zuazo e a los Señores thesorero e contador fator e veedor de su magestad e asy los terna hasta que el Señor Governador benga. El dicho licenciado Zauzo dixo que el dio la dicha senténcia que de suso se hace mencion e que conforme a ella hasta agora se a usado e platycado en paz e sosiego e que segund el derecho no puede venir contra su sentencia que el esta presto e aparejado de cumplir en todo lo que el Señor Governador le mandare e le tyene mandado.

Los dichos Señores fator e veedor e alcalde e regidores dixeron que mandaban lo que tienen mandado e pedian e requerian al dicho Señor Licenciado se conforme con la dicha provisyon del Señor Governador e con lo que ellos e la mayor parte del Cabildo tienen acordado con protestacion que todo lo que sobre razon de lo susodicho e por no lo querer hacer sucediese sea a culpa e cargo del dicho Señor Licenciado e pidieronlo por testimonio.—*Juan de la Torre.—Gonzalo de Salazar—Perarmildez.—Rodrigo de Paz.—Leonel de Cervantes.*

En viernes 28 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador e justicia mayor en esta Nueva España por su magestad e por el Señor Governador en su nombre e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho Pedro del Castillo escribano del dicho concejo dixeron que por quanto el alcalde Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre dieron e señalaron ciertas suertes de tierra para huertas en la calzada de Tacuba o en la que ba a Chapultepeque asy a los conquistadores como a otras personas vezinos de esta Cibdad que se las confirmavan e confirmaron e mandavan e mandaron a las tales personas a quien se dieron las dichas huertas que den la relacion ante mi el dicho Escribano a la parte que les cupo e en que linderos para que se asienten asy en el libro de Cabildo e para que asy asentado se provea a las otras personas que las han pedido e tienen servido e con justa causa e razon se les debe de proveer e mandaronlo pregonar publicamente lo qual se pregono este dia.

E luego el dicho Señor Licenciado dixo que sy la dicha provisyon de las dichas huertas en su perjuyzio de la merced que la Cibdad e los Señores thenientes de governador le hicieron de ciertas suertes de tierra que apela de todo ello como tiene apelado por ser echo despues de haber ynterpuesto la dicha apelacion e protesta que sea en sy ninguno por via de atentado e pidelo por testimonio e de lo dar mas largamente por escrito e pidelo por testimonio.

Juan de la Torre dixo que pedia a los dichos Señores le hiciesen merced de un solar que era de Rodrigo Morejon que es en la Calle de Yxtapalapa, linderos del hospital. Los dichos Señores dixeron que venido el Señor Governador se sabra lo que por alla a sucedido e se provera lo que sea justicia.

Este dia por ante mi el dicho escribano parecio presente Juan de Mansilla e dixo que en la tercera orden de las suertes de tierra que se dan a los vecinos e conquistadores de esta Cibdad que por los Señores alcaldes e regidores fue señalada a el e a otras ciertas personas en la calzada de Tacuba les avian cabido por suertes en la forma e manera siguiente. Huerta.

En la cabezada de la huerta de mi el dicho escribano al dicho Juan de Mancilla en la misma tercera orden Gonzalo Mexia linde del dicho Mansilla e a la cabezada de Andres de Tapia e linde del dicho Gonzalo Mexia Alonso de Benavides e a la cabezada de Pedro Sanchez e linde del dicho Benavides Diego de Ordaz a la cabezada de la de Cristobal Martin e linde del dicho Diego de Ordaz Francisco Rodriguez a la cabezada de Sebastian de Grijalba e linde de Francisco Rodriguez Juan de Cazares a la cabezada de Hernan Gutierrez e linde de Juan Cásares en la misma tercera orden Domingo Martin. Id.

Este dicho dia por ante mi el dicho escribano parecio Juan Ochoa de Elexalde e dixo que sobre la dicha tercera orden les cupo a las personas que por los dichos Señores alcalde e regidores les fueron señaladas sus huertas en la quarta orden en la manera siguiente. A la cabezada de Juan de Mancilla Juan de Burgos, Luis de la Torre e Juan de la Torre e linde de los dichos Juan Ochoa de Elexalde e linde del dicho Juan Ochoa Alonso de Villanueba e linde del dicho Villanueba Antonio de Caravajal e Mota su compañero.

Este dia ante los dichos Señores dio una peticion Pedro de Solis por la qual pidio le hiciesen merced de un solar que esta e alinda con la calle real que Solar.

ba a Tacuba e por el lado con la calle que ba por la puerta de Juan Belasquez indio e por detras e espaldas linde del solar de Ruy Gonzalez (27). E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar habiendo concideracion como es de los primeros conquistadores de esta Nueva España con tanto que sea syn perjuyzio de tercero.

Solar. Este dia ante los dichos Señores dio una peticion Juan Ceciliano por la qual pidio que como a vezino e conquistador de esta tierra le hiziesen merced de un solar que esta en la agua linde con su casa con tanto que sy hubiese de yr calle de agua por alli que se señalase por mitad del dicho solar que el lo avia por bien. E por los dichos Señores le fue echa la dicha merced con el dicho aditamento e syn perjuyzio de tercero.—*Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.*

En Martes 2 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores fator e veedor e Licenciado Suazo thenientes de gobernador e los Señores alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores para entender en cosas cumplideras a servicio de su magestad e al bien ꝑ pro comun de esta Cibdad dixeron que por quanto en esta Cibdad han acaecido algunas cosas despues que el Señor governador se partio de ella que es bien hacer relacion a su magestad que les parecia que se debia de escribir sobre ello a su magestad dandole relacion de todo e por que sea mas ynformado de la verdad que se haga una ynformacion de testigos de todo lo acaecido e susodido despues de la partida del dicho Señor Governador e porque se haga mas en forma que mandavan e mandaron a Pedro Sanchez Farfan procurador de esta dicha Cibdad que haga un pedimento sobre ello ante dicho Señor alcalde e presente los testigos que conbengan de se presentar en la dicha razon.

Hernan Lopez. De pedimento de Hernan Lopez de Avila los dichos Señores le mandaron dar titulo de un solar de que le esta echa merced en la Plaza de esta Cibdad linderos Diego de Soto e del cura Pedro Villagran (28) por quanto Pedro Sanchez Farfan mayordomo del dicho concejo dixo que avia pagado setenta e cinco pesos de oro que dio porque le hiciese la Cibdad la dicha merced.

Este dia Alonso del Castillo dio una peticion ante los dichos Señores en Cabildo en que ella pidio a los dichos Señores que por quanto el dexo ciertos esclavos en un sytio en las minas de la plata para comenzar hacer hacienda e su hermano Martin Hernandez del Castillo vezino de esta Cibdad otra hacienda en otro sytio pidio e suplico a los dichos Señores que les hiciesen merced de las dichas tierras a donde asy dixo tener comenzadas hacer las dichas haciendas pues dixo ser para dar provecho a sus magestades e que para que a los dichos Señores les constase como era en despoblado y donde no se hace perjuycio hizo presentacion de un testimonio sygnado de Juan de Cuevas escribanos de sus magestades. Los dichos Señores les dieron los dichos sytios e tierras syn perjuyzio de tercero e hasta tanto que el Señor gobernador benga e probea otra cosa en contrario. Ciertas haciendas en minas de plata.

Este dia Alonso de Avila vezino de esta Cibdad pidio por su peticion a los dichos Señores un pedazo de solar que dixo estar entre su casa y el monesterio del Señor San Francisco (29) de esta dicha Cibdad. Los dichos Señores se lo mandaron dar syn perjuyzio y con tanto que no tome de la parte del agua acia el dicho monesterio. Pedazo de solar.

Este dicho dia Rodrigo Gomez vecino de esta Cibdad pidio por su peticion a los dichos señores un pedazo de solar que dixo aver por linderos de la una parte un solar que el compro de San Miguel y de la otra parte la calle del agua. Los dichos Señores dixeron que no syendo solar entero lo que pide que se le dan e syn perjuizio de tercero. Id.

Este dia por ante mi el dicho escribano parecieron presentes las personas de yuso contenidas e dijeron que en la tierra que les esta señalada para huertas en la calzada que va a Chapultepeque a la parte donde Juan Garrido tiene su huerta les cupiera en la forma e manera e so los linderos que aqui se contienen. Pedro de Solis a la cabezada de la huerta que esta dada a Gonzalo de Ocampo e linde del dicho Pedro de Solis Francisco Maldonado a la cabezada del fator e linde del dicho fator Lucas Montanchez a la cabezada de Hernand Lopez e linde del dicho Lucas Montanches a la cabezada de Juan Dominguez Guillen de la Loa e linde del dicho Guillen de la Loa Francisco Terrazas Anton Cayzedo a la cabezada del Licenciado Pedro Lopez e linde del dicho Anton Cayzedo Pedro de Escobar a la cabezada de Francisco de Avila.—*Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.* Huerta

En Viernes 5 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores dixeron que por quanto en el repartimento que se hizo a esta Cibdad e villas de esta nueva España de los seys mill pesos de oro que se dio a los procuradores generales que fueron a los reinos de Castilla le cupo a esta dicha Cibdad de pagar tres mill pesos de oro los quales se han de repartir entre los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad por tanto que lo cometian e cometieron al dicho Juan de la Torre regidor e a Hernand Lopez mayordomo del dicho concejo para que hagan el dicho repartimiento por la copia de la gente que hay en esta dicha Cibdad repartiendo a cada uno segund la manera e calidad de su persona e asy hecha traiga al Cabildo para que allí se vea e se mande cumplir e executar.—Licenciado *Zuazo.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

Pedazo de solar. Este dia dio una peticion Juan Ochoa de Elexalde por la qual pidio le hiciesen merced de un pedazo de tierra que es entre un solar suyo e solar de Hernand Martin herrero que es por donde avia de ser la calle porque el solar que le fue dado no es entero. E visto por los dichos Señores dixeron que le hacian e hicieron merced del dicho pedazo de solar que pide syn perjuycio de la calle sy hubiere de yr por alli syn perjuyzio de tercero.

En 9 de Mayo de 1525 años.

Ordenanza. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre conviene a saber a los Señores Licenciado Zuazo teniente de governador e justicia mayor en esta nueva España e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para entender e platicar en cosas cumplideras a servicio de Dios e de su magestad e bien e pro comun de los vecinos e moradores de esta Cibdad dixeron que por cuanto algunas personas de los mercaderes e vecinos de esta Cibdad venden algunas cosas de mercaderias vino e azeite e otras cosas a los precios que por los regidores e diputados de esta Cibdad les ponen conforme a justicia e al tiempo e razon que se lo ponen e algunas de las tales personas pospuesto el themor de Dios e de su conciencia venden las tales cosas a mas precio de lo que por los dichos regidores e diputados les es puesto que mandavan e mandaron que qualquier de los susodichos que asy vendiere a mas precio de lo que le fuere puesto por el mismo hecho caya e incurra en perdimento de las cosas que asy le fueren puestas con mas 10 pesos de oro la mitad para la Camara e fisco de su magestad e la otra mitad para el acusador e juez que lo denunciare e por la segunda e tercera la pena doblada e mandaronlo pregonar. Pregonoso este dia.

Solar servido. Este dia ante los dichos Señores dio una peticion Pedro de Solis vecino de Cibdad por la qual pidio le hiciesen merced de le dar por servidos dos solares de que le esta hecho merced que son en esta Cibdad en la calle que ba a Tacuba que an por linderos por la una parte Hernan Martin herrero y por la otra a Ruy Gonzalez e a Juan Ochoa de Elexalde por la otra parte y asy mismo le hicieron merced de le dar por servido un pedazo de tierra de que le fue echa merced para una huerta que esta a la cabezera de Gonzalo de Ocampo. E por los dichos Señores le fué hecha merced de le dar por servido los dichos solares e guerta que de suso se contiene habiendo concideracion como el dicho Pedro de Solis paso con el Señor Governador y es de los primeros conquistadores y pobladores de esta Nueva España.

Huerta servida. En este dicho dia ante los dichos Señores dio una peticion Lucas Montanses (30) por si e en nombre de Guillen de la Loa su compañero por la qual pidio le hiciesen merced de le dar por servidas dos pedazos de tierras de que les fue echa merced para sendas huertas las quales estan a las cabezadas de guertas de Juan Dominguez. E por los dichos Señores les fue hecha merced de les dar las dichas huertas por servidas habiendo consideracion como los dichos Lucas Montanses y Guillen de la Loa pasaron con el Señor Governador a esta Nueva España e son de los primeros conquistadores e pobladores de ella.

Huerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidas los cuales dieron sus peticiones los dias pasados en el Cabildo les señalaron por huertas las tierras en la manera e forma siguientes. A Gaspar de Burguillos linde con Alonso de Xara e

linde del dicho Burguillos Juan Xerez moso de espuelas del Señor Governador e linde del dicho Juan Xerez Anton de Arriaga e linde del dicho Anton de Arriaga Pedro Zamorano e linde del dicho Pedro Zamorano Pedro de Carranza e linde del dicho Pedro de Carranza Juan de Sagredo. Las quales dichas huertas e tierras de suso contenidas les dieron e señalaron los dichos Señores en la calzada que ba de esta Cibdad a Chapultepeque sobre la mano izquierda en la tercera orden sobre la huerta de Juan Garrido del tamaño anchor e largor que estan señaladas a los otros vecinos de esta Cibdad.

Huerta. Asy mismo por los dichos Señores les fueron dadas en la dicha calzada de Chapultepeque sobre las huertas e tierras de suso contenidas a ciertos vezinos de esta dicha Cibdad sendas suertes de tierra en la quarta orden en la forma e manera siguiente. A la cabezada Alonso de Xara el comendador Leonel de Cervantes e linde del dicho comendador en la misma quarta orden su yerno Alonso de Aguilar e linde del dicho Alonso de Aguilar Alonso de Cervantes hijo del dicho comendador e linde del dicho Alonso de Cervantes Pedro Gallego e linde del dicho Pedro Gallego Francisco de Olmos sastre. Las quales dichas huertas los dichos Señores les hizieron merced a las personas de suso contenidas en la manera que dicho es syn perjuyzio de tercero.

Francisco de Olmos.

Huerta. Otrosy los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidas les señalaron sendas suertes de tierra para huertas en la calzada de Tacuba sobre la quarta orden que esta dada en la forma e manera siguiente. Sobre la cabezada de Juan de Burgos Alvar Gonzalez e linde del dicho Alvar Gonzalez en la misma orden Diego Ramirez carpintero e linde del dicho Diego Ramirez carpintero Francisco de Estrada e linde del dicho Francisco de Estrada Gregorio de Avila e linde del dicho Gregorio de Avila Blasco Hernandez e linde del dicho Blasco Hernandez Alonso Galeote e linde del dicho Galeote Hernando de Lema. Las quales le dieron syn perjuizio de tercero.

Id. Otrosy los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidas en cumplimiento de las peticiones que en los cabildos pasados tenian dadas sobre las huertas que piden dixeron que les señalavan e señalaron sendas suertes de tierra en la forma e manera siguiente. En la dicha calzada de Tacuba sobre las dichas huertas que estan dadas e echa merced á los vezinos y moradores de esta dicha Cibdad sobre la dicha cuarta orden de suso contenida a la cabezada del dicho Alvar Gonzalez Francisco de Solis e linde del dicho Francisco de Solis Juan de Paredes e linde del dicho Juan de Paredes Diego Sanchez de Sopuerta e linde del dicho Sopuerta Ruy Gonzalez e linde del dicho Ruy Gonzalez Diego Valadez e linde del dicho Valadez Juan de Tovar moso de espuelas de su merced e linde del dicho Juan de Tovar Alonso Nortes.—Las cuales le dieron sin perjuyzio de tercero.

Huerta. Otrosy los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidas les hicieron merced y señalaron sendas suertes de tierras para huertas en la dicha calzada de Tacuba sobre la dicha sesta orden en la forma e manera siguiente. Sobre la cabezada de la guerta del dicho Francisco de Solis Martin Perez carpintero e linde del dicho Martin Perez Gonzalo de Robles e linde del dicho Gonzalo de Robles Julian Aycalde e linde del dicho Julian Aycalde Francisco Vazquez moso de espuelas del señor Governador e linde del dicho Francisco Vazquez Garcia Hernandez espadero e linde del dicho Garcia Hernandez Juan Ciciliano e linde del dicho Juan Ciciliano Gaspar Ramirez. Las quales dichas guertas los dichos señores dixeron que les hacian e hicieron merced syn perjuycio de tercero.—*Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.*

En Viernes 12 de Mayo de 1525 años.

Apelaciones. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo e el fator e veedor de su magestad thenientes de governador e capitan general en esta Nueva España e el Señor Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Gutierre de Sotomayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para entender e platycar en cosas compliderас a servicio de su magestad e del bien de los vezinos e moradores de esta dicha Cibdad el dicho Señor Licenciado dixo: que por quanto el tyene apelado para ante el Señor Governador de todo lo en el caso de las guertas proveydo en su perjuyzio que sy necesario es agora de nuevo se retyficaba en las dichas apelaciones e se presentava ante los dichos señores thenientes de governador en grado de la dicha apelacion por no poder

embiar el proceso ante su merced e por la yncertinidad de donde esta y porque su derecho no parezca. Los dichos Señores dixeron que lo recibian en el dicho grado tanto quanto ha lugar de derecho e que esprese agravios dentro de tercero dia.

En Martes 16 de Mayo de 1525 años.

Fiel. Este dicho dia estando juntos en su Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo e fator e veedor de su magestad thenientes de governador en esta Nueva España e el comendador Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Gutierre de Sotomayor e Antonio de Caravajal regidores por ante mi el dicho escribano dixeron: que por quanto el año pasado ha sydo fiel Blasco Hernandez el qual no ha tenido ni tiene la solicitud e diligencia que conviene por tanto que lo encargaban e encargaron el dicho oficio de fiel a Diego Baladez para que como tal fiel tenga cuydado en especial en todas las cosas al dicho oficio anexas e concernientes e le daban para ello poder e facultad el qual estando presente acebto el dicho cargo e oficio e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Contraste. Este dia nombraron los dichos Señores por contraste de esa Cibdad a Francisco de Soto platero al qual le señalaron de salario cada año cient pesos de oro e le dan casa en que tenga el dicho contraste con tanto que el dicho Soto ponga todos los synceles yunques e martirios necesarios para ello e con que el dicho concejo le ha de dar pesos e balanzas e marcos que para ello fuere menester. El dicho Soto hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere. Los dichos Señores le señalaron para el dicho contraste la casa e tyenda en que agora bive Soto barbero e mandaron a Rodrigo de Paz que le mande desembarazar e que el Cabildo le pagara el alquiler de ella.

Ordenanza. Otrosy ordenaron e mandaron que por quanto al presente se ha echo un alcantarilla en la calzada de Tacuba e sy por alli se oviesen de traer las piedras e maderas que hasta agora se trayan la dicha puente e alcantarilla reciviria daño e se atormentaria por manera que no duraria todo el tiempo que no trayendo las dichas piedras e bigas por ella podria durar por tanto que mandavan e mandaron que ninguna persona sea osado de haser traer con sus yndios ni con otros ninguna piedra ni madera por la dicha calzada de Tacuba para lo pasar a esta Cibdad por la dicha puente e alcantarilla so pena que por la primera vez pierda la piedra e madera que asy traxere por la dicha calzada por la segunda diez pesos de oro para las obras públicas e juez e acusador e por la tercera la pena doblada aplicada en la misma manera e se guarde e cumpla lo susodicho en manera que por toda la dicha calzada e puentes de ella no venga cosa alguna que sea pesada que lo pueda dañar ni hazer daño alguno en el caño que agora nuevamente se hace ni en parte alguna de la dicha calzada so la dicha pena lo qual se mandó pregonar.—Licenciado *Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Peralmildez.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.—Soto Mayor.—Rodrigo de Paz.*

Este dia los dichos señores de pedimento de Hernand Gutierrez vecino de esta Cibdad dixeron que le daban e dieron por servida una suerte de tierra de que le fue echa merced por el dicho Cabildo el año pasado que es a la cabezada de la huerta de Bernaldino de Sta. Clara e le mandaron dar título en forma. Huerta servida.

Este dicho dia dio una peticion ante los dichos señores Alonso García albañil por la qual pidio le hiciesen merced de le mandar librar el tercio postrero del salario que le esta señalado por maestro de las obras de consejo e visto por los dichos e syendo ynformado como do dos meses a esta parte an andado pocos yndios en la dicha obra a cuya cabsa el dicho Alonso García no a tenido tanto trabajo dixeron que le mandan e mandaron librar el dicho tercio el qual se cumple en fin de este mes de Mayo de este año. Libramiento.

Este dia de pedimento de Bernaldino de Santa Clara como heredero de Rodrigo Morejon de Lobera los dichos señores dixeron que le hacian e hicieron merced de le dar por servido un solar que el dicho Morejon tenia en esta Cibdad en la calle de Yxtapalapa junto con el Espital avida concideracion que el dicho Morejon de Lobera fallecio yendo en servicio de su magestad y del Señor Governador en su nombre la cual dicha merced le hicieron con tanto que sea el dicho solar para hacer bien por su anima del dicho difunto. Solar servido.

Este dia los dichos señores mandaron librar a Jorge Xexas por lo que a echo en el acequia e toma del agua de Cha- Libramiento.

pultepeque e en la obra de la puente e alcantarilla de la calzada de Tacuba doce pesos de oro e mandaronle dar libramiento de ellos para el mayordomo de concejo.

En 19 de Mayo de 1525 años.

Contraste. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los Señores fator e veedor de su magestad e el Licenciado Zuazo thenientes de Governador en esta Nueva España e el alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para platycar en cosas cumplideras a servicio de Dios e de su magestad e bien de los vezinos e moradores de esta dicha Cibdad dixeron que por quanto todas las cosas que se traen de las Villas de la costa de la mar de esta Nueva España a esta Cibdad a causa que los mercaderes e arrieros que las traen por que saben e tyenen por cierto que les han dar ganancia compran todas las dichas cosas a como les piden lo qual es en gran daño e perjuyzio de los vecinos e moradores de esta Cibdad por tanto queriendo proveer e remediar en ello hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguna o alguna persona trayga a esta dicha Cibdad mercaderias de comer e beber e bestias e calzar e todo lo demas que fuere necesario para los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad con esperanza que en las dichas mercaderias e cada una de ellas se les ha de dar ganancia por tener respeto a lo que les costo e cuesta en los dichos puertos ni por razon del acarreo e quiebras e riesgos que oviere e se ofrecieren en el traer las dichas mercadurias con apercibimiento que se les hace que se les pornan las dichas mercaderias a cada una persona que asi las traxera a esta dicha Cibdad al precio e precios convenible que a la justicia e regidores de esta dicha Cibdad les pareciere e a los deputados nombrados para ello en cada mes syn que en la tal postura aya consideracion a lo que dicho es syno solamente a lo que en verdad pareciere que vale e no mas e asy mesmo se les apercibe que despues de traydas las dichas mercadurias como dicho es seran compelidas las tales personas que las traxeren e las otras a quien vinieren consignadas para que las vendan e den a los dichos precios que asy les fueren puestas e cada vezino e a otra persona que lo quisyere comprar e mandaronlo pregonar publicamente.—Pregonose este dicho dia.—Licenciado *Zuazo.*—*Gonzalo de Salazar.*—*Perarmildez.*—*Rodrigo de Paz.*—*Sotomayor.*—*Leonel de Cervantes.*—*Antonio de Carvajal.*—*Juan de la Torre.*

Libramiento. Este dia de pedimento de Francisco de Soto barbero los dichos Señores le hicieron merced de le mandar librar el tercio primero del salario que se le da a razon de cinquenta pesos por un año.

Solar servido. Este dia de pedimento de Alonso de Benavidez los dichos Señores le hicieron merced de un solar que por una su peticion pidio e dixo que esta a las espaldas de un solar de Lucas Montanches el cual dixeron que le daban e hacian merced de se le dar por servido syn perjuyzio de tercero.

Huerta. De pedimento de Juan de Medina vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de le dar una suerte de tierra para una huerta linde de Francisco de Olmos sastre syn perjuyzio de tercero.

En 23 de Mayo de 1525 años.

Ordenanza. Este dia estando en Cabildo los Señores fator e veedor e el Licenciado Zuazo tenientes de governador e el alcalde Leonel de Cervantes e Sotomayor e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal alcalde e regidores dixeron que por quanto en esta Cibdad algunas personas traen armas ofensivas e defensyvas demas de las que se suelen e acostumbran traer lo qual es manera de alboroto e escandalo por tanto que mandavan e mandaron que se apregone publicamente que se guarde e cumpla la cedula de su magestad en que manda las armas que han de traer los conquistadores e los demas que ninguna persona de ningund estado ni condicion que sea trayga otras armas salvo espada e puñal e sy andoviere acavallo que puede traer un mozo con lanzas sopena que el que lo contrario hiciere por el mismo caso haya perdido las dichas armas que asy truxere demas de las susodichas las quales sean para el alguazyl que se las tomare.—Licenciado *Zuazo.*—*Perarmildez.*—*Gonzalo de Salazar.*—*Leonel de Cervantes.*—*Rodrigo de Paz.*—*Antonio de Caravajal.* (31).

Pregonese este dia.

Este fué el último cabildo a que asistió el Licenciado Zuazo por que en la noche de este dia lo prendieron y el dia siguiente víspera de la Asencion comió en Tescuco. Vease Obiedo en su historia en el libro de los Naufragios fojas treinta y dos folio ciento ochenta y tres.

En 27 de Mayo de 1525 años. (32.)

Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad theniente de Governador en esta nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en ella por su magestad e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Antonio de Caravajal e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores en ella en presencia de mi Pedro del Castillo escribano mayor de la Governacion de esta Nueva España e escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad Bernaldino de Santa Clara pidio por su peticion a los dichos señores que le diesen por servida una suerte de tierra que tiene cerca de esta dicha Cibdad y en ella dixo tener hecha una casa e una huerta. Los dichos Señores proveyeron e mandaron que se la davan e dieron por servida aviendo concyderacion que la tiene poblada.

Solar servido. Este dicho dia e mes e año susodicho Bernaldino Vazquez de Tapia vecino de esta Cibdad pidio por su peticion a los dichos Señores que le diesen por servido un solar que los dichos Señores le hicieron merced junto al solar de Diego Xaramillo e los dichos Señores le hicieron merced de le dar por servido el dicho solar aviendo consyderacion a que es conquistador.

Id. Este dicho dia Hernand Gutierrez pidio por su peticion a los dichos Señores le hiciesen merced de un solar que esta adelante de las casas de Blasco de Hernandez en la misma acera un solar enmedio. Los dichos Señores le hicieron la dicha merced syn perjuycio de tercero e que lo mandasen dar por servido.

Pedazo de tierra. Este dicho dia Diego de Aguilar pidio por su peticion a los dichos Señores que le hiciesen merced de un pedazo de tierra para una huerta que es linde Juan de Medina. Los dichos Señores de su pedimento le hicieron merced del dicho pedazo de tierra syn perjuycio de tercero.

ibramiento. Este dia los dichos Señores mandaron librar a Francisco de Alva veynte e cinco pesos de oro por razon de cierta probanza que escribe que hace el concejo de esta Cibdad.—*Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.*

En Martes 20 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad e theniente de Governador en esta Nueva España por el muy magnifico Señor Hernand Cortes Governador e Capitan General en ella por su magestad e Leonel de Cervantes alcalde e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores de pedimento del padre Cura Pedro de Villagran cura de la Yglesia de esta Cibdad (33) dixeron que le hacian e hicieron merced de una suerte de tierra para una huerta junto a la del Licenciado Zuazo syn perjuycio de tercero. Pedazo de tierra a Pedro de Villagran cura.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal Martin que tiene cargo de entender en las obras de esta Cibdad le mandaron librar la mitad del primer tercio de este año a razon de cient pesos de oro por causa de lo que ha dexado de servir por su enfermedad e dolencia. Libramiento.

En Viernes 2 de Junio de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Gonzalo de Salazar e Perarmildez Cherino fator e veedor en esta Nueva España thenientes de Governador en esta dicha Nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en esta dicha Nueva España por sus magestades e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores de pedimento de Albaro de Zamora paje del alguazil mayor dixeron que le recibian e recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hazian e hizieron merced de un solar que es a las espaldas del solar de Alonso de Zamora e frontero de otro solar de Villaroel e la calle enmedio el qual dicho solar dixeron que le daban e dieron sin perjuicyo de tercero. Solar

Este dia de pedimento de Juan Garrido le mandaron librar el tercio postrero a razon de treynta pesos que le dan por su salario en el dicho Cabildo. Libramiento.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Aguilar dixeron que le hacian e hicieron merced de un solar que esta junto de los solares de Villa-Roel a la parte de abaxo hazia San Francisco el nuevo (34) el qual dicho solar los dichos Señores dixeron que le daban e dieron syn perjuycio de tercero. Solar

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento del Comendador Leonel de Cervantes le hizieron merced de un solar que es en la laguna hazia San Francisco (35) el qual dicho solar dixeron que le daban e dieron syn perjuycio de tercero.

Ordenanza. Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Cervantes dixeron que le hazian e le hizieron merced de un solar que esta junto a San Francisco delantero (36) de una parte y de la otra un solar del Comendador Leonel de Cervantes el qual dicho solar los dichos Señores dixeron que le daban e dieron syn perjuycio de tercero.

En este dia los dichos Señores ordenaron y mandaron que de aqui adelante ningund arriero ni otra persona que tenga cargo de traer ropa de las Villas de los puertos a esta Cibdad no sea osado de traer ninguna ropa de peso a mas precio de tres pesos e medio so pena que el que lo contraryo hiziere vuelva lo que asy llevare e mas llevare con el doble a la parte que los llevare e mas veynte pesos de oro de pena aplicados la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e las otras dos tercias partes para la parte que lo acusare e juezes que lo sentenciare. Mandaronlo pregonar publicamente para que venga a noticia de todos (Una rúbrica).

Este dia de pedimento de Garcia de Llerena (37) procurador sustituto del cuerpo de esta dicha Cibdad los dichos Señores mandaron librar a mi el dicho escribano veynte e cinco pesos de oro por razon de las provanzas y escripturas que a pedimento de la dicha Cibdad se hacen para embiar á la Corte de su magestad.

Huerta. Este dicho dia dio una peticion ante los dichos Señores Miguel Rodriguez de Guadalupe por lo qual pidio le hiciezen merced de una suerte de tierra para una huerta linde con huerta que esta dada a Francisco de Olmos sastre e por los dichos Señores le fue hecha merced syn perjuyzio de tercero.

Solar. Este dia dio una peticion Pedro de Solis por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar un solar que esta a las espaldas de Pablo de Recamales y de otro que el compro que los dichos Señores le dieron por servido e los dichos señores le hicieron merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero.—*Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.*

En 12 de Junio de 1525 años.

Ordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Perarmindez Cherino e Gonzalo de Salazar fator e veedor de su magestad en esta Nueva España por su magestad e los Señores Leonel de Cervantes alcalde ordinario en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre ordenaron e mandaron que ningund mercader ni otra persona que tenga trato de mercaduria en esta Cibdad no sean osados de vender ninguna herramienta ni herraje ni borseguies zapatos xervillas pantufos de cuero ni de terciopelo ni xavon ni otra cosa ninguna que sea comer e beber syn que se lo pongan los regidores deputados que tienen cargo de las dichas posturas so pena que el que lo contrario hiziere yncurra en pena de perder lo que asy bendiere con mas veynte pesos de oro la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para el juez e denunciador e mandaronlo pregonar publicamente lo qual se pregono por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava.

Libramiento. Este dia se mando librar a Cristobal Ruiz errador el tercio primero a razon de cinquenta pesos por un año del salaryo que se da e revocaron el dicho salario que se le da para que de aqui adelante no le sea pagado.

En viernes 16 dias de Junio de 1525 años.

Libramiento. Este dia de pedimento de mi el dicho escribano me mandaron librar el tercio postrero del salario que se me da a respecto de ochenta pesos por un año.

Huerta. Este dicho dia de pedimento de Juan Mendez los dichos Señores le hizieron merced de un pedazo de tierra para huerta junto a otra huerta que se dio a Escobar la qual le hicieron merced syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Garcia Velez vecino de esta Cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra para huerta que es linde con otra huerta que se dio al cura de ésta Cibdad e linde con otra del Licenciado Alonso Zuazo hazia la calzada la qual los dichos Señores le dieron e hizieron merced syn perjuyzio de tercero.

Este dia de pedimento de Rodrigo de Paz le mandaron librar los dichos Señores las mantas e mahiz que a da-

do a ciertos yndios de Mejico que han guardado la dicha asequia hasta el dia que se comenzo a labrar en la dicha asequia e dexo de venir el agua a esta Cibdad.

Solar.

Este dia Juan de Medina pidio por su peticion a los dichos Señores que le hiciesen merced de un solar frontero de Alonso de Xeres a las espaldas de San Francisco el nuevo (38) e los dichos Señores le hicieron merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero.

Presentacion de la provision del regimiento de Alonso Perez.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General de esta Nueva España por su magestad conviene a saber los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Perarmildes Cherino fator e veedor de su magestad en esta Nueva España e tenientes de Governador e justicia mayor en esta Nueva España por el dicho Señor Governador e los dichos Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad Alonso Perez de Valera presento una provisyon de su magestad por la qual le hacia merced de un regimiento perpetuo de esta Cibdad e por los dichos Señores vista la tomaron e pusyeron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de su rey e Señor natural a quien Dios dexe bivir e reynar con acrecentamiento de mas e mayores Reynos e Señorios y en quanto al complimiento de ella con su respuesta y el dicho Alonso Perez les pidio e requiryo la obedescan e cumplan como su magestad lo mando donde no que protesta todo lo que en tal caso protestar deve e puede e pidiolo por testimonio.

En Martes 20 de Junio de 1525 años.

Recibimiento de Diego de Ocaña por escribano publico.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casa e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en esta Nueva España por su magestad conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad en esta Nueva España por su magestad y teniente de governador e justicia mayor en ella por el dicho Señor Governador e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad parecio presente Diego de Ocaña e presento una provisyon de su magestad por donde parece que le haze escribano publico e del numero de esta dicha Cibdad e pidio e requirio a los dichos Señores la obedescan e cumplan como en ella se contiene e su magestad lo manda e pidiolo por testimonio.

Recibimiento de Diego de Ocaña por escribano publico.

E luego los dichos Señores tomaron la dicha provisyon de su magestad en sus manos e la pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como carta e mandado de su Rey e señor natural a quien Dios dexe bivir e reynar con acrecentamiento de muy muchos mas e mayores reynos e señorios y en quanto al cumplimiento de ella que le recibian e recibieron al dicho Diego de Ocaña por escribano publico e del numero de esta dicha Cibdad segund que su magestad por su provisyon real lo manda con aditamento que si en algun tiempo su magestad tuviere por bien de hazer merced a esta dicha Cibdad de la eleccion e proveymiento de los oficios de las escribanias públicas del numero de esta dicha Cibdad para las prover que venida la tal merced del dicho recibimiento sea en si ninguno y a esta dicha Cibdad no le pare perjuizyo. E recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere del dicho Diego de Ocaña el qual asy hecho le dieron poder e facultad para usar y exercer el dicho oficio el qual lo pidio por testimonio.

Respuesta al regidor.

Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores respondiendo a la provisyon presentada por el dicho Alonso Perez de Valera dixeron que esta dicha Cibdad e las Villas e lugares de ella que al presente estan pobladas de españoles an enviado a suplicar a su magestad por sus procuradores generales que los regimientos de esta Nueva España sean cadañeros para que todos los vezinos de la dicha Cibdad e Villas gozen de los dichos regimientos e que sy ovieren de ser perpetuos que su magestad sea servido de los dar a las personas que en esta tierra lo han servido en la conquista e pasificacion de ella a donde an trabajado e derramado su sangre en la pacificacion de ella y que hasta tanto que le sea hecha relacion de ello a su magestad e provea lo mas que fuere su servicio que suplicavan ē suplicaron de la dicha provisyon para ante su cesarea e catolica magestad e para ante los Se-

ñores de su muy alto concejo lo qual dixeron que davan e dieron por su respuesta no consyntiendo en las protestaciones del dicho Alonso Perez de Valera ni en ninguna de ellas.

Ordenanza. Este dia los dichos Senores dixeron que por cuanto en el meter del oro que se mete en cimiento por los plateros e fundidores que al presente ay en esta dicha Cibdad puede aver mucho fraude y engaño en deservicio de Dios e de su magestad e daño de las personas que dan el dicho oro a que se meta en cimiento e asy mesmo en el hacer de las joyas de oro y plata que los dichos plateros hazen se defrauda muchas veces el quinto de su magestad y se nieguen otros daños en lo qual todo queriendo proveer e remediar ordenaron e mandaron que ningund platero ni fundidor por sy ni por otra persona meta oro en cimiento suyo ni ageno sopena de perdimento de todos sus bienes e la persona a merced de su magestad e del Señor Governador en su nombre so la qual dicha pena mandavan a los dichos plateros que de aqui adelante no sean osados de labrar ningun oro ni plata en joyas ni en baxilla ni en otra cosa sin lo traer primero a registrar ante los diputados que son e fueren en esta dicha Cibdad e ante mi el dicho escribano. Lo qual se pregono en este dia publicamente en la plaza publica de esta dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava testigos al alcalde Leonel de Cervantes e Diego de Ocaña.

Licencia para venta. Este dia de pedimento de Francisco de Aguilar vezino de la Villarrica los dichos Señores le hicieron merced de le dar licencia para que pueda hazer una venta en el arroyo del pie del puerto que se dize Pinavizapa que es ocho leguas de la venta de Juan de Caceres e le mandaron dar su mandamiento para que ninguna persona se lo ynpida ni perturbe con tanto que guarde el aranzel que acerca de las ventas esta hecho e se hiziere de aqui adelante so las penas en el contenidas.—*Peralmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.*

En 6 de Julio de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general de esta Nueva España por su magestad conviene á saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator en esta Nueva España e teniente de governador en ella etcetera e los Señores Leonel de Cervantes alcalde hordinario en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio (de Caravajal) e Juan de la Torre regidores en esta dicha Cibdad e por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad e parecio presente Cristobal de Salamanca e presento una provisyon de los Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildes Cherino fator e veedor e teniente de governador en ella por su merced e firmada e refrendada de Diego de Ocaña escribano por la qual parecia que los dichos Señores le proveeyan por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e mandavan al dicho concejo e justicia e regidores lo recibiesen por tal alcalde al dicho Cristoval de Salamanca segund mas largamente en la dicha provisyon se contiene a que me refiero. E por los dichos Señores vista la dicha provisyon luego el dicho Señor alcalde Leonel de Cervantes dixo que si de derecho e de justicia debe recibir al dicho Cristobal de Salamanca por alcalde que lo recibia e no de otra manera los dichos Señores regidores dixeron que conformandose con la dicha provisyon que recibian e recibieron por alcalde al dicho Cristoval de Salamanca por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e recibieron de el la solenidad e juramento en tal caso de derecho se requiere e luego los dichos Señores le dieron e entregaron la vara de la justicia con la qual el dicho Cristoval de Salamanca salio del dicho Cabildo testigos Diego Valades e Blasco Hernandez alguaziles e Garcia de Llerena.—*Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.*

En 11 de Julio de 1525.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador por el muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e Capitan general en esta Nueva España por sus magestades e Leonel de Cerbantes alcalde hordinario en esta Cibdad de Temixtitan e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores de esta dicha Cibdad por ante mi el dicho escribano de pedimento de Hernand Gutierrez de Salamanca los Solar.

dichos Señores le hizieron merced de un solar que es junto a las casas de Blasco Hernandez alguazil de esta Cibdad aviendo conzyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta dicha Cibdad el qual le dieron syn perjuyzio de tercero.

Solar. Este dia de pedimento de Pedro Sanchez Farfan procurador del concejo de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que estava dado a Hernand Gutierrez de Salamanca que es dos solares adelante de las casas de Blasco Hernandez alguazil linde con solar del dicho Hernand Gutierrez de Salamanca syn perjuyzio de tercero.

Huerta. Este dicho dia Juan Ceciliano vecino de esta Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de un pedazo de tierra para una huerta la qual esta a las espaldas de huerta que esta dada a Miguel Rodriguez de Guadalupe e por los dichos Señores vista la dicha peticion dixeron que le hacian e hizieron merced de la dicha tierra syn perjuycio de tercero aviendo conciderацion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Viernes 14 de Julio de 1525 años.

Lo que han de llevar los diputados de las cosas que pusieren. Este dia estando Ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherino tenientes de Governador y Rodrigo de Paz alguazil mayor y el Comendador Leonel de Cervantes y Cristoval de Salazar alcaldes ordinarios de esta Cibdad e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidos luego los dichos Señores dixeron que por que algunos vecinos se quexan de los derechos que se les llevan de las posturas que los regidores hazen queriendolo moderar que mandavan e mandaron que de seys arrobas de vino que uno traiga en un camino se le lleve de postura medio azumbre de vino e de doze arrobas se le lleve un azumbre e si mas traxere en el dicho camino que no se le pueda llevar mas de la dicha postura e que a el azeyte e vinagre que uno traxere en un camino pase por la misma razon que han de llevar de la dicha postura del vino e que de cinquenta queros que uno traya en un camino le puedan llevar un quero de postura e sy mas traxere en el dicho camino que no le lleven mas e que de la conserva e fruta de higo e pasa e açucar lleven de postura de quatro arrobas una libra e de ocho arrobas dos libras e de todo lo demas que traxere en un camino no le lleven mas e de las nuezes e avellanas pague por la misma razon de dicha fruta e que de todas las otras cosas en que hizieren postura no lleven cosa alguna por ello e mandaron que se pregone luego asy publicamente y el pregon se asyente al pie de este acuerdo.

En diez y siete de Julio del dicho año se pregono lo susodicho en la plaza de esta Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero testigos Leonel de Cervantes alcalde e Francisco de Alva Juan de Guzman e Diego Valadez e otros muchos.

Solar. Este dicho dia Hernan Gutierres de Salamanca dio una peticion por la qual pidio que un solar de que le hicieron merced se lo den por servido pues su magestad manda que a los conquistadores se les den los solares por servidos e los dichos Señores dixeron que la davan e dieron por servido el dicho solar.

Que se examinen los sastres. Asy mismo este dia Francisco de Olmos e Juan del Castillo e Gaspar Ramirez dieron una peticion en que dixeron que habra año e medio que el dicho Cabildo ordeno e mando que ningund oficial de oficio de sastre pudiese poner tienda de sastre en esta Cibdad syn que fuere esaminado por ellos e que algunos han puesto tienda syn ser esaminados la qual vista por los dichos Señores dixeron que ordenavan e mandavan que se guarde la hordenanza pasada e que ninguno pueda poner tienda syn ser esaminado so las penas contenidas en la dicha hordenanza salvo si mostrasen ser esaminados en Castilla e que para hazer el dicho esamen e para lo tocante al dicho oficio elegian e elejieron por alcaldes para lo que queda de correr este año a los dichos Francisco de Olmos e Juan del Castillo sastres e lo mandaron pregonar publicamente.

En diez y siete de Julio de mil quinientos veinte y cinco años se pregono lo susodicho por mandado de los dichos Señores por boz de Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de esta dicha Cibdad en presencia de los Señores Cristoval de Salamanca e Leonel de Cerbantes alcaldes e testigos Francisco de Alva e Diego Valadez e Juan Guzman e Hernand Perez escribano e otros muchos.—(Una rúbrica.)

En 21 de Julio de 1525 años.

Este dia estando en Ayuntamiento e

Cabildo de esta Cibdad los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherino fator e veedor de su magestad tenientes de governador por el muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e Capitan General en esta Nueva España por su magestad e Leonel de Cervantes e Cristoval de Salamanca alcaldes hordinarios en esta Cibdad por su magestad e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores e por presencia de mi Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad e vista una peticion que presento en el dicho Cabildo Jorge de Xexas una peticion en que en efeto se contiene que pues el avia cumplido con esta Cibdad lo que se obligo de traer el agua de Chapultepeque a esta Cibdad que le suplicava le mandasen pagar el resto de los pesos de oro que se le deven segund la convenencia que con el hizieron e demas le suplicava por las albricias e mercedes que le prometieron haziendo venir la dicha agua como ha venido. E los dichos Señores mandaron que se de libramiento para Hernand Lopez de Avila Mayodormo del concejo de esta Cibdad para que le pague el resto de los pesos de oro que se le deven e en lo demas de las albricias que para adelante se quede e fuele dado libramiento para que se le paguen trezientos e cinquenta pesos de oro que se debe de resto.

Este dia los sobredichos Señores acordaron e mandaron que ningund platero pueda hazer ensaye de mas de diez castellanos de oro e que no puedan meter ni metan en cimiento ningund oro los dichos plateros so pena que el que lo contrario hiziere sean dados cien azotes e que pierda todos sus bienes la tercera parte para la camara e fisco de su magestad e la otra tercera parte para el juez que lo sentenciare e quando se oviere de hazer el dicho ensaye que lo hagan con licencia del veedor de su magestad estando el presente o su lugar teniente e mandaronlo asy pregonar publicamente.

En veinte e quatro de Julio del dicho año se pregono lo susodicho de los dichos plateros en la plaza publica de esta Cibdad por boz de Juan de Ervas pregonero testigos Francisco de Alva e Alonso Martinez de Xeres e el Señor Alcalde Cristobal de Salamanca e Blasco Hernandez e otras muchas personas.

Pilar de agua. Este dia los dichos Señores acordaron e mandaron que un pilar de agua que se ha de hazer que lo haga Hernand Lopez mayordomo de esta Cibdad donde a el e al dicho Señor fator Gonzalo de Salazar le pareciera y que hecho le mandaron librar lo que en el se gastare.

Este dia los dichos Señores cometieron a Hernand Lopez mayordomo del concejo de esta Cibdad que de orden donde e en que lugar e casa este asentado el contraste que esta Cibdad ha mandado poner.

Este dia Diego Ramirez por su peticion pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar que está frontero de Santos Sanchez e cerca de las casas de Tapia e por los dichos Señores vista dixeron que le hazian e hizieron merced del dicho solar avyendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Cibdad syn perjuyzio de tercero. Solar hecho.

Este dia Cristoval Pacheco por su peticion pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar por servido un solar que en esta Cibdad en la calle del Tiangues que es junto a las casas e solar de Pedro de Monjaras e los dichos Señores le hizieron merced de se lo dar e dieron por servido syn perjuycio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores. Solar.

Este dia Luis de la Torre por su peticion pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un pedazo de solar que le dieron los dichos Señores en dias pasados a Juan Ceciliano que es en la calle del agua por donde se despide el caño syn perjuyzio de la Calle del agua como Juan Ceciliano lo tiene e por los dichos Señores vista dixeron que le hazian e hizieron merced del dicho solar syn perjuycio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores e pobladores de esta Cibdad. Id.

Este dicho dia fue vista por los dichos Señores una peticion que Hernand Perez escribano publico presento en que en efeto dize que el tiene renunciado en manos de su magestad el dicho su oficio de escribania publica e suplicado le hagan merced de el a Juan Hernandez del Castillo escribano de su magestad con retencion que hizo en sy del dicho oficio sy sus magestades no le proveyesen de el por ende que suplicava e suplico a los dichos Señores que reciban dende agora al dicho oficio al dicho Juan Hernandez del Castillo e le den facultad para lo usar y exercer e termino convenible para en que pueda traer e trayga la confirmacion de su magestad pues los escribanos publicos de esta dicha Cibdad lo consyenten por

una peticion que juntamente con la del dicho Hernand Perez presento.

E luego los dichos Señores vistas las dichas peticiones dixeron que recivian e recibieron al dicho Hernand Perez del Castillo al dicho oficio de escribano publico de esta dicha Cibdad y le dieron poder e facultad cumplida para lo usar e exercer dende hoy dia en adelante con tanto que desde hoy dicho dia hasta dos años cumplidos primeros siguientes el dicho Juan Hernandez del Castillo trayga la confirmacion del dicho oficio de sus magestades para la presentar en el dicho Cabildo e sy dentro de los dichos dos años no traxere la dicha confirmacion que haran lo que sea justicia. El qual dicho recebimiento e facultad e le dieron e recibieron con el aditamento que han recibido a los otros publicos de la dicha Cibdad.

E luego los dichos Señores mandaron parecer ante sy al dicho Juan Hernandez del Castillo del qual recibieron juramento sobre la señal de la Cruz segund forma de derecho e lo hizo e so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de escribano publico del numero de esta dicha Cibdad como convenga al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e que guardara el secreto a las partes en aquellas cosas que deve ser guardado e en todo hara lo que buen escribano debe haser e cumplir e de como lo susodicho paso los dichos Señores de pedimento del dicho Juan Hernandez del Castillo se lo mandaron dar por testimonio e lo firmaron de sus nombres.—*Diego de Ocaña* escribano publico.

En 26 de Julio de 1525 años.

Arancel de las ventas en la Nueva España.

Este dia estando juntos en Ayuntamiento e Cabildo de esta Cibdad los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de Governador en esta Nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en ella por su magestad e Cristoval de Salamanca e el comendador Leonel de Cervantes alcaldes ordinarios e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Rodrigo de Paz alguazil mayor regidores en esta Cibdad e en presencia de mi Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad los dichos Señores dixeron que por que los arrieros e otras muchas personas se quexan que en algunas ventas que estan en el despoblado les llevan posada no acostumbrandose a llevar en ningunas partes de estas Indias e asy mismo el alanzel que tienen esta en muy subidos precios las cosas de mantenimientos e provisyones que ellas venden e visto el precio que solia valer al tiempo que el dicho alanzel se hizo y el precio que oy valen los mantenimientos acordaron e mandaron que en toda esta Nueva España no se puede llevar ni lleve posada a ninguna persona que en ellas posare e que no puedan llevar ni lleven por cada celemin de mahiz mas de un real e medio de oro.

Yten que lleven por una fanega de mahiz un peso de oro e medio de media fanega e que sean obligados de lo dar medido por medida de media fanega a las personas que se lo pidieran e colmadas las medidas.

Yten que lleven por una gallina de la tierra buena que no sea polla cuatro reales de oro.

Yten por un gallo grande de papada de la tierra seis reales de oro.

Yten que lleven por un conejo bueno dos reales de oro.

Yten que lleven por un arrelde de carne de puerco e venado fresco o salado quatro reales de oro.

Yten que lleven por una libra de pan de la tierra medio real.

Yten que den a los caminantes para sus personas leña e fuego e agua e sal syn lē llevar para ello cosa alguna e que tenga sus pesos e medidas e no den cosas syn medilla o syn pesalla so pena de cient pesos de oro al que lo contrario hiziere el tercio para el que lo acusare e el tercio para el juez que lo sentenciare e el terciò para la camara e fizco de sus magestades so la qual dicha pena dixeron que les mandavan e mandaron que en todo el mes de Agosto primero que viene saquen sus alanzeles e los tengan puestos en lugar donde todos lo vean e lo puedan leer e mandaron que se pregone. E luego este dicho dia se pregono publicamente por boz de Juan Ervas testigos Francisco de Alva e Blasco Hernandez alguazil e Juan del Castillo escribano e otros muchos.

Merced de venta a Juan de la Torre.

Asy mismo dieron facultad a Juan de la Torre para que pueda hacer una venta en el despoblado camino de Mechuacan entre Taximaloa e Yxtalavaca en la parte donde mejor le pareciere e que syn perjuyzio de tercero le hacen merced de una caballeria de tierra cerca de la dicha venta para mahizales e traer sus puercos con tal que huse el dicho alanzel.—(Una rúbrica).

En 28 de Julio de 1525 años.

Presentacion de cedulas y bulas de los frayles para usar de... y la suplicacion de ello por Martin de Valencia.

Este dia estando ayuntados en Cabildo los Señores Gonzalo de Salazar teniente de Governador e el comendador Leonel de Cervantes e Cristobal de Salamanca alcalde e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Antonio de Caravajal regidores dixeron que a su noticia es venido que Frey Martin de Valencia frayle del monesterio de Señor San Francisco e Frey Toribio guardian del dicho monesterio en su nombre diciendose Vice-Episcopo en esta nueva España no solamente entiende en las cosas tocantes a los descargos de conciencia mas aun entremetese en usar de jurisdiccion civil e criminal e enyben por la corona de las justicias que son cosas tocantes a la preminencia episcopal no lo pudiendo haser syn tener provisyon de sus magestades para ello e por que esto es contra su real prominencia por que no pueda aver Obispos por sus magestades e traer con su bula provisyon del rey para ello por ende acordaron de enbiar a rogar al dicho Padre Frey Toribio guardian del monesterio que llegue al dicho Cabildo e que se le notifique de su parte que le piden e requieren que no use de la dicha juredicion hasta tanto que en el dicho Cabildo muestre las bulas e provisyones que de su magestad tiene para ello so protestacion que hazian e hizieron de se quejar a sus magestades e que entre tanto ellos proveeran en ello lo que mas convenga a su real servicio.

E luego parecio presente el dicho Padre Frey Toribio guardian del dicho monesterio el qual estando en el dicho Cabildo por mandado de los dichos Señores yo Diego de Ocaña escribano de sus magestades e escribano publico de esta dicha Cibdad por mandado de los dichos Señores justicia e regidores notefique lo susodicho e luego el dicho Frey Toribio dixo que lo oye que las bulas ya estan presentadas en este dicho Cabildo e por que ellas tienen bastante poder del Papa e del Emperador e Rey Nuestro Señor a cuya peticion fueron concedidas e a ellos dadas para pasar en estas partes e husar de las dichas bulas segund dixo que parece por una cedula que dize que tiene de su magestad para pasar a estas partes e usar de la dicha bula dirigida a su ministro general. E luego los dichos Señores justicia e regidores dixeron que tal no han visto (39) ni en este Cabildo ha sido presentado e que lo requieren amuestre luego lo que dize segund pedido e requerido le tienen so las dichas protestaciones. E luego el dicho Padre Fray Toribio presento dos cedulas de su magestad que parecen firmadas de su real nombre e refrendadas de Francisco de los Cobos su tenor de las quales una en pos de otra es este que se sigue.

EL REY.

Iden real cedula para los gobernadores y Justicia.

Nuestros governadores e juezes e justicias de la Ysla Española e de tierra firme e de la Nueva España e de otras cualesquier Yslas de las Yndias e a cada uno e qualquier de vos en vuestros lugares e jurisdicciones a quien esta mi cedula fuere mostrada o su treslado synado de escribano publico. Sabed que el Reverendo Padre ministro general de la horden de San Francisco por el servicio que se espera que de ello se seguira a Nuestro Señor e provecho e doctrina en beneficio que haran en esas partes embian a ellas treynta frayles de su horden con licencia que yo para ello he dado por ende yo vos mando a todos e a cada uno de vos segund lo que dicho es que en todo lo que por los dichos frayles o por algund de ellos fueredes requeridos e ovieren menester pues por servir a Nuestro Señor e por la obidiencia que deben a su superior se disponen a tanto trabajo como es yr a esas partes los ayays por encomendados. Fecha en Pamplona a doze (40) de Diziembre de mil e quinientos e veynte y tres años.—*Yo el Rey.*—Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos.*

EL REY.

Iden para oficiales.

Nuestros oficiales de la Casa de la contratacion de las Yndias que resydis en la Cibdad de Sevilla sabed que Frey Francisco de los Angeles ministro general de la horden de San Francisco quiere enbiar a vesytar los monesterios de la dicha horden que hay en las Yndias doze frayles para pasar los quales yo por la presente doy licencia por ende yo vos mando que llebando los dichos doze frayles de la dicha horden e del dicho ministro general por do parezca que los enbia a lo susodicho los dexeis pasar libremente syn les poner ynpedimento ninguno e les hagays dar e deys para su pasaje navios en que pasen e los mantenimientos e bituallas que ovieren menester e no hagades en-

de al. Fecha en Panplona a quinze de Noviembre de mill e quinientos e veynte e tres años.—*Yo el Rey.*—Por mandado de su magestad, *Francisco de los Cobos.*

Iden bulas. E asymismo presento dos bulas de su ministro general escritas en lengua latina en pergamino de cuero e sellados con dos sellos de cera colorada encaxados en caxetas de palo pendientes en cintas verdes en que dixo que esta incorporada la bula de Su Santidad las quales no se trasladaron aqui por su prolixidad e esta se traslado en el legajo de Cabildo e asy presentada dixo que como quiera que otra vez estan presentadas a mayor abundamiento les requiere que las cumplan. Luego los dichos Señores justicia e regidores tomaron las dichas bulas en sus manos e besaronlas e pusyeronlas sobre sus cabezas e dixeron que las obedecian como a cartas de su Rey e Señor natural e que estan prestos de las complir e que por ellas no consta ni parece que su magestad les de facultad para husar de juridicion ninguna e que quanto a lo que toca a las dichas bulas dixeron que para su predicacion e ynstruccion de los yndios e nuestra Santa fee que las obedecian y estan prestos de las cumplir e quanto a lo demas de la juridicion e judicatura civil e criminal de que los dichos Padres Religiosos quieren husar que por que es en perjuyzio de la preminencia real e daño de la pacificacion de estas partes que apelan e suplican de las dichas bulas ante quien con derecho devan e que les requieren no usen de la dicha juridicion civil e criminal syn provysion de su magestad so las dichas protestaciones. E luego el dicho Padre Frey Toribio dixo a los dichos Señores justicia e regidores que por que ellos dieron las dichas bulas al bachiller Juan de Ortega e al bachiller Alonso Perez que presentes estan para que viesen si podian usar de la dicha juridicion o no e diesen su parecer sobre ello que les requiere que les manden dar su parecer. E luego los dichos bachilleres dixeron que ya los dichos Señores justicia e regidores saben su parecer e conforme a el han respondido testigos que fueron presentes a lo que dicho es los dichos bachilleres. (Una rúbrica.)

En 1° dia de Agosto de 1525 años.

Este dia estando en Ayuntamiento e Cabildo de esta Cibdad segund que lo han de uso e de costumbre de se juntar para entender en las cosas cumplideras al bien e pro comun de esta Cibdad los muy nobles Señores el Comendador Leonel de Cervantes e Cristoval de Salamanca alcaldes hordinarios en esta dicha Cibdad por su magestad e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores en ella e por presencia de Diego de Ocaña escribano publico en lugar en por absencia e enfermedad de Pedro del Castillo escribano público e del concejo de esta Cibdad Pedro Lozano por su peticion pidio a los dichos señores le hiziesen merced de un solar que esta frontero de solar de Juan de Medina e linde de casas de Juan de Caceres. E por los dichos señores vista dixeron que le hazian e hizieron merced del dicho solar con tanto que no sea en la calle de Ixtapalapa la qual dicha merced le hizieron syn perjuyzio de tercero aviendo concideracion que el dicho Pedro Lozano es de los primeros conquistadores de esta Cibdad. Solar de Gonzalo Castro.

Este dia Juan de Vallezillo por su peticion pidio a los dichos Señores lo recibiesen e oviesen por vezino de esta Cibdad le hagan merced de un solar que esta en esta Cibdad linde con solar de Hernando Burgueño e por otra parte solar de Garcia Caro e por delante el tianguez de Juan Velazquez para hazer unas casas en que biva. E por los dichos Señores vista aviendo concideracion que es de los primeros conquistadores que lo avian e ovieron por vezino de esta Cibdad e que puede gozar e goze de la preminencia e franqueza que gozan los otros vezinos de ella e le hicieron merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero ni del tianguez e le mandaron dar titulo de ello en forma.—*Perarmildez.* —*Gonzalo de Salazar.*—*Cristobal de Salamanca.*—*Antonio de Caravajal.* —*Juan de la Torre.*—*Rodrigo de Paz.* (41) Vecindad e solar de Juan Vallezillo.

En 4 dias del mes de Agosto de 1525 años.

En este dia estando juntos en la casa de Cabildo los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pero Almildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de Governador en esta Nueva España e Cristoval de Salamanca alcalde ordinario e Antonio de Caravajal e

Letrado al bachiller Alonso Lopez.

Rodrigo de Paz alguazil mayor e Juan de la Torre regidor segund lo han de uso e de costumbre para entender en las cosas e casos cumplideras en servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del Concejo de esta dicha Cibdad los dichos Señores tenientes de governador e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre dixeron que recibian e recibieron por letrado del Cabildo de la dicha Cibdad para en todas las cosas cunplideras al dicho Cabildo al bachiller Alonzo Perez que estaba presente e le señalaban e señalaron en cada un año de salario ciento e sesenta pesos de oro.

Solar á Sebastian Rodriguez.

Este dia Sebastian Rodriguez vecino de esta Cibdad por su peticion que presento pidio a los dichos Señores le hagan merced de un solar que esta en esta Cibdad que linda con solar de Juan de Burgos e con solar de Juan de Ballezyllo que es cabero de traza para hacer unas casas de su morada.

E por los dichos Señores vista la dicha peticion mandaron darle el dicho solar e le hizieron del merced syn perjuyzio de tercero para que lo haya e tenga e le mandaron dar titulo del dicho solar en forma. (42)

En 11 de Agosto de 1525 años.

Ordenanza sobre el agua para huertas.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de Governador en esta Nueva España e Cristoval de Salamanca alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores ordenaron e mandaron que ninguna persona de los vecinos de esta Cibdad sea hosada de tomar agua de la que viene de Chapultepeque para regar sus huertas de dia salvo tres horas despues de anochezido e con que la dejen tres horas antes que amanesca so pena que por cada vez que la tomaren de otra manera yncurra en pena de diez pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para el juez e denunciador.

Tierra para huerta de Sebastian Rodriguez.

Este dia Sebastian Rodriguez vecino de esta Cibdad por su peticion que presento pidio a los dichos Señores le hagan merced de un pedaso de tierra para una huerta que esta linde de Juan Ceciliano. Por los dichos Señores vista se la mandaron dar syn perjuycio de tercero e le mandaron dar el titulo de el en forma.

Juan Garrido.

Este dia Juan Garrido por su peticion que presento pidio a los dichos Señores le hagan merced de le dar por servido un solar e huerta que el tiene en esta dicha Cibdad camino de Chapultepeque e un solar que ansy mesmo tiene en esta Cibdad e por los dichos Señores vista le dieron por servido al dicho Juan Garrido e le mandaron dar titulo de ella en forma.

Vecindad de Diego Hernandez Lazo.

Este dia Diego Hernandez Lazo por su peticion que presento pidio a sus mercedes le hagan merced de lo recibir por vecino de esta Cibdad e lo manden asentar en el libro de concejo por tal vecino. E por los dichos Señores vista la dicha peticion dixeron: que lo recibian e recibieron por vezino e como tal vezino pueda gozar e goze de las preminencias e libertades que los otros vecinos suelen gozar e tener e que pida solar donde quisiere se lo manden dar de lo qual le mandaron dar titulo en forma.

Martes 22 de Agosto de 1525 años.

Rexidores Valdenebro y Mexia.

En este dia estando ayuntados en su Cabildo los Señores Gonzalo de Salazar e Pero Almildez Cherino fator e veedor de sus magestades e sus tenientes de governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde de esta dicha Cibdad de sus magestades e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia vecino de esta Cibdad presentaron una provisyon de los dichos señores tenientes de Governador por la qual los proveyan por rexidores de esta dicha Cibdad por la mucha falta de rexidores que en ella avia la qual vista por los dichos tenientes de governador alcalde e rexidores recibieron juramento de los dichos Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juraron e prometyeron de usar bien e fielmente del dicho oficio de rexidores guardando el servicio de sus magestades e bien e pro comun de esta Cibdad e el secreto del Cabildo e que en todo haran como buenos rexidores suelen e deben aser e echo el dicho juramento los dichos Señores justicia e regidores los recibieron a los dichos Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia por rexidores de esta Cibdad segund en la dicha provisyon se contiene.

Alguacil mayor Villarroel.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo los dichos Señores Gonzalo

de Salazar e Peralmildez Cherino fator e veedor e tenientes de governador e Leonel de Cervantes alcalde e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia rexidores Antonio de Villarroel vezino de esta Cibdad presento una provicion de los dichos Señores tenientes de governador por la qual parece que le proveyeron alguazil mayor de esta Cibdad con boto de rexidor en ella la qual vista por los dichos Señores justicia e rexidores recibieron juramento del dicho Antonio de Villaroel sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juro e prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo guardando el servicio de sus magestades e bien e pro comun de esta Cibdad e que cumplira los mandamientos de los dichos Señores tenientes de governador e alcaldes de esta Cibdad e guardara el secreto del Cabildo e de los dichos mandamientos y en todo ara como buen alguazil mayor e regidor e deve aser e hecho el dicho juramento los dichos Señores justicia e regidores lo recibieron al dicho oficio.

Alguaciles Blasco Hernandez Pedro Descobar Pedro Zamorano.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo los dichos Señores Gonzalo de Salazar e Peralmildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de governador e Leonel de Cervantes alcalde e Antonio Villaroel alguazil mayor e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia rexidores luego el dicho alguazil mayor presento por alguaziles de esta Cibdad a Blasco Hernandez e a Pedro de Escobar e a Pedro Zamorano e luego los dichos Señores justicia e rexidores quitaron las baras de alguaziles a Diego Valades e a Bartolome de Baldes e recibieron juramento de los dichos alguaziles que ansi presento el dicho Antonio de Villaroel sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juraron e prometieron de usar bien e fielmente del dicho oficio e que guardaran e cumpliran los mandamientos de los señores tenientes de governador e alcaldes de esta Cibdad e que llevaran sus derechos justamente conforme a lo que los otros lo han acostumbrado llevar e en todo aran como buenos alguaziles guardando el secreto de los mandamientos que le fueren dados e hecho el dicho juramento los recibieron al dicho oficio de alguaziles e les fueron dadas las baras del dicho oficio.

Aprobacion de los tenyentes de capitan y governador de esta Nueva España.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo los dichos Señores Gonzalo de Salazar e Peralmildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde e Antonio de Villaroel alguazil mayor e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia rexidores los dichos Señores tenientes de governador propusyeron en el dicho Cabildo e dixeron que bien sabian los dichos Señores justicia e rexidores como a mas de seis meses que no se sabe del dicho Señor Governador ni ay nueva de el e que es publica boz e fama en toda esta Nueva España que es muerto con todos los que con el yban por mano de los yndios e que el dicho señor Hernando Cortes les dejo proveydos de capitanes generales de esta Nueva España e de tenientes de governador en ella e ellos fueron recibidos a los dichos oficios e que despues aca que a avido algunas novedades en esta Cibdad cerca de los dichos sus oficios e algunos alborotos e escandalos e que agora nuevamente el sabado en la noche pasado queriendo los dichos Señores tenientes de governador inventariar toda la hacienda joyas e oro e plata que del dicho Señor Governador dexo en poder de Rodrigo de Paz e ansy mismo lo que el en su nombre a avido de los yndios basallos de su magestad para que de alli se pagase a su magestad lo que el dicho Señor Hernando Cortes le devia e lo que a su magestad pertenecia despues de su muerte de lo avido de los dichos yndios para que el resto quedase ansy mismo a buen recaudo para sus herederos del dicho Señor Hernando Cortes el dicho Rodrigo de Paz echo un Cabildo privado tento de ver si los podia remover de los dichos oficios e bolver a esta Cibdad al Licenciado Zuazo que su magestad mando llebar preso (43) o poner otro en su lugar e que queriendo los dichos Señores tenientes de Governador ynventariar todavia los dichos bienes segund que por los Señores thesorero e contador de sus magestades les fue requerido el dicho Rodrigo de Paz se hizo fuerte en la casa del dicho Señor Governador con mucha gente armada e tiros de artilleria e huvo en esta Cibdad tanto alboroto e escandalo que se obiera de perder la tierra e oviera muchas muertes de hombres sobre aser el dicho ynventario no queriendo el dicho Rodrigo de Paz obedecer sus mandamientos e a los pregones dados en la plaza frontero de la dicha casa para que el dicho Rodrigo de Paz hiziese llana la dicha casa e despidiese el dicho ayuntamiento de

gentes ni ellos se querian derramar ni salir de la dicha casa aunque sobre ello les fueron puestas muchas penas hasta tanto que a yntercesyon de los frayles e personas religiosas que andovieron en medio lo ovieron de haser e como quiera que segun derecho e fuero e uso de España quando quier que algun capitan general governador o correxidor muere los tenientes que tal capitan general governador correxidor tenia presentados usaban de los dichos oficios eran tenidos e obedecidos en ellos por su magestad hasta tanto que su magestad proveya de otros nuevos capitanes governadores e correxidores pero que a mayor abundamiento por escusar los dichos alborotos y escandalos si necesario era les pedian e requerian que de nuevo los recibiesen a los dichos oficios de tenientes de capitan general y governadores de esta Nueva España por sus magestades.

E luego los dichos Señores justicia e rexidores para botar en el dicho caso mandaron salir fuera del dicho Cabildo a los dichos Señores tenientes de governador e salidos preguntaron al bachiller Alonso Perez letrado del dicho Cabildo que les diga sy segund derecho de mas del dicho uso e costumbre de España se suele e deve haser lo que los dichos Señores tenientes de governador pedian el qual dixo que segun derecho los tales tenientes de Capitan e governador o correxidor que son recibidos y usan de los dichos oficios no espira su poder por muerte del capitan o governador o correxidor principal hasta tanto que su magestad provea de otros e que deben ser obedecidos segun y por la forma e muestra que antes lo eran y que los que lo contrario hicieren cairan en mal caso y su magestad los podria castigar como si fuesen suvdelegados y tuvieren su mismo poder pues con el poder de su magestad fueren suvdelegados el qual no pudo espirar en los tales suvdelegados.

E luego los dichos Señores justicia e rexidores mandaron entrar en el dicho Cabildo a los dichos Señores tenientes de Capitan general e de governador e justicia mayor y dixeron que pues era publica boz y fama que el dicho Señor governador es muerto y todos los que fueron con el por mano de los yndios y que de esto hay mucha certinidad por haber siete meses poco mas o menos que no se sabe de el ni de ningun Español ni yndio que con el fueron por do se cree que por ser la tierra por do iban tan fragosa e llena de cienegas que los yndios los tomaron en parte donde no pudieron valerse ni escapar ninguno que traxese la razon y vistos los dichos alborotos y escandalos y desacatamientos echos a los dichos Señores tenientes de Governador en deservicio de Dios y de su magestad y porque si esto no se remediase se podria perder la tierra que juraban y juraron por el nombre de Dios y de Santa Maria y por las palabras de los sus evangelios sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas corporalmente de los haber y tener y obedecer de aqui adelante por tenientes de capitan general e Governador e justicia mayor de esta Nueva España por sus magestades y si necesario era dixeron que de nuevo en nombre de su magestad les recibian y recibieron a los dichos oficios y que mandavan y mandaron que por todos los vecinos y moradores estantes y abitantes en esta Cibdad y su tierra y terminos sean por tales tenientes de su magestad obedecidos y cumplidos sus mandamientos so las penas que les pusiesen hasta tanto que su magestad provea sobre ello lo que mas sea su servicio o hasta tanto que el dicho Señor Governador si es bivo otra cosa provea y mandaron que se junte el pueblo porque no aya ninguna novedad y juren de lo tener e guardar y cumplir asy y para ello mandaron dar un pregon en esta dicha Cibdad su tenor del qual este que se sigue.

Sepan todos los vezinos y moradores estantes y abitantes en esta Cibdad como estando ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los Señores justicia y rexidores de esta Cibdad biendo la publica boz y fama del Señor Governador Hernando Cortes y como era muerto y las novedades que a avido en lo de los capitanes generales y tenientes de governador de esta Nueva España y los alborotos y escandalos que sobre los dichos oficios a avido especialmente el sabado en la noche que agora paso con el ayuntamiento de gentes que hizo Rodrigo de Paz contra los Señores tenientes de governador en grand deservicio de sus magestades y daño y perdimiento que pudiera recreser de la tierra levantandose los naturales de ella como otras beses lo han echo acordaron con parecer del letrado del Cabildo de esta Cibdad que pues el Señor governador Hernando Cortes proveyo de capitanes generales y tenientes de governador a los Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildez Cherino con jurisdicion civil y criminal y les dio poder cumplido para usar del dicho cargo en esta Nueva España segun que lo tenia de sus mages- Id.

tades y fueron recibidos á los dichos oficios y los han usado y usan y de derecho no usan su poder por muerte del dicho Señor Governador por ende que si necesario era por mas servir a su magestad y por la pasificacion de la tierra de nuebo los recibian y recibieron a los dichos oficios de tenientes de capitan general y de governador de esta Nueva España por sus magestades segund que hasta aqui lo han usado y segund que lo usaba el dicho Señor Governador hasta tanto que sus magestades otra cosa probean o el dicho Señor Governador sy fuere vivo benga y que mandaban y mandaron a todos los vezinos y moradores estantes y abitantes en esta Cibdad y su tierra y termino que los hayan y tengan y obedescan por tales tenientes de capitan general y de governador y justicia mayor por sus magestades y cumplan sus mandamientos y para haser y ejecutar sus oficios y lo que conviene al servicio de su magestad y al bien y pro comun de la tierra acudan a ellos y les den todo el valor y alluda que menester hubieren so pena de muerte y perdimento de todos sus bienes a los que lo contrario hisieren para la camara y fisco de sus magestades a las quales dichas penas desde agora con autoridad de la justicia que en el dicho Cabildo estaba les condenaron y ovieron por condenados lo contrario hasiendo y por que venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender inorancia mandaronlo pregonar publicamente.

Id. E despues de esto saliendo del dicho Cabildo los dichos Señores justicia y rexidores estando en las dichas casas del dicho Señor Gobernador mucha gente ayuntada estando alli presentes los Señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz tesorero y contador de sus magestades en esta Nueva España luego los dichos Señores justicia y rexidores les hicieron relacion de lo susodicho y mandaron a mi Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad que resyde en el dicho Cabildo que les leyese el dicho pregon y por mi les fue leydo a boz alta y asy leydo los dichos Señores tesorero y contador hicieron a todos los que alli estaban ayuntados un rasonamiento el efecto del qual hera que todo estaba muy bien echo y que asy convenia al servicio de su magestad y al bien de la tierra y que ellos eran alegres y contentos de ello y que si alguna diferencia le parecia que avia avido entre los dichos Señores fator y veedor tenientes de governador y ellos avia sido todo movido a buen fin pensando los unos y los otros que asertaban mas en el servicio de su magestad y que lla se havian acordado en el y que les rogaban que aqui adelante no se hiciesen mas alborotos porque era en gran deservicio de su magestad y otras cosas muchas dixeron a esto semejantes de que fueron testigos los Señores justicia y rexidores.

E luego el comendador Gil Gonzalez de Avila por mandado de los dichos Señores tenientes de governador recibio pleyto omenage de Gonzalo de Ocampo alcayde de la fortaleza y atarazanas de esta Cibdad el qual teniendo puestas sus manos entre las del dicho Gil Gonzalez hiso pleyto omenage una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes una y dos y tres vezes como caballero y hijodalgo segun uso y fuero de España de acudir con la dicha fortaleza y con todos lo tiros y armas y otras cosas que en ella estan a sus magestades ayrados y pagados y a los dichos Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildez Cherino tenientes de governador en su nombre.—Testigos los susodichos. Id.

E luego los dichos Señores justicia y rexidores recibieron juramento sobre la señal de la cruz segun forma de derecho del dicho Gil Gonzalez de Avila y de Andres de Tapia y de Andres de Barrios y de Martin Vazquez y de Pedro Vallejo y de Geronimo de Aguilar y de Pedro del Castillo y de Bastidas y de Juan Tirado y de Hernando de Lerma y de Ruy Gonzalez y de Miguel de Santo Domingo y de Anton Bravo y de Pedro Valenciano y de Hernando Gutierrez Hasnal y de Lorenzo Xuarez y de Pedro Maya y de Juan de Burgos y de Pedro Lozano y de Martin de Calahorra y de Angelo de Villafañe y de Pedro Larios y de Melchor de Quiroz y de Alonso Rievo y de Juan Ciciliano y de Alonso Nortes y de Rodrigo de Castañeda y de Jorge de Xexas y de Juan de Loza y de Fernan Sanchez Palomino y de Miguel de Guzman y de Fernando Montesdeoca y de Diego Valades y de Cristobal Hernandez y de Pedro Gonzalez de Truxillo y de Anton Sanchez y de Anton de Arriaga y de Francisco Verdugo y de Alonso de Aguilar y de Alonso Gonzalez y de Pedro Moreno y de Juan de Medina y de Diego Xuarez y de Blasco Hernandez y de Gaspar Ramirez y de Juan Xuarez y de Alonso Martin Esturiano y de Garci Hernandez y de Mingo Perez y de Gonzalo Hernandez boticario y de Juan Nuñez Sedeño y de Pedro Gutierrez y Id.

de Francisco de Hinojoza y de Pablo de Betanzal y de Francisco Maldonado y de Juan Bello y de Ruy Diaz y de Gil Sanchez de Colmenares y de Maestre Tomas y de Anton Ramirez y de Francisco Rodriguez y de Gonzalo Hernandez y de Villacorta y de Miguel de la Nuez y de Bartolome Sanchez y de Gonzalo de Jean y de Juan de Alcantara y de Alonso Martin Partidor y de Cristoval Pacheco y de Bernaldino de Santa Clara y de Sebastian Rodriguez y de Juan de Samudio y de Diego de Morales y de Francisco de Robleda y de Juan de Herrera y de Alonso de Escobar y de Diego de Aguilar y de Gonzalo Bazan y de Gomez Yañez y de Gonzalo Rodriguez y de Francisco de Castro y de Alonso de Benavides y de Antonio de Benavides y de Lucas Montanjes y de Diego de Motrico y de Alonso Gil y de Rodrigo de Almonte y de Juan de Cervantes y de Cristobal Martin y de Diego de Peñalosa y de Zamudio Vizcaino y de Diego Hernandez y de Talavera y de Francisco de Estrada so virtud del qual juraron y prometieron de tener y guardar y cumplir todo lo contenido en el dicho pregon que se ha de dar y les fue leydo delante.—Testigos los sobre dichos.

Id. E despues desto este dicho dia en la tarde estando en la plaza publica de esta Cibdad Juan de Ervas pregonero del concejo de ella pregono el dicho pregon a alta y viva boz en haz de mucha gente que ende estaba.—Testigos Jorge de Alvarado y Hernand Perez escribano y Juan Hernandez del Castillo escribano publico y otros muchos.

Martes 29 de Agosto de 1525 años.

Este dia estando ayuntados en su Cabildo los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildez Cherino tenientes de governador y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de Villarroel alguacil mayor y Diego de Baldenebro y Antonio de Carabajal y Juan de la Torre y Gonzalo Mexia rexidores luego el dicho Leonel de Cervantes alcalde dixo que el ha sabido que por las del reyno ningun concejo puede repártir mas de tres mil maravedis sobre los vezinos y que esta echo un repartimiento de muy gran contia de pesos de oro sobre los vezinos y moradores de esta Cibdad para pagar los procuradores de Cortes no se pudiendo haser de derecho por ende dixo que pedia y requeria a los dichos Señores tenientes de governador y rexidores que manden que no se coxa el dicho repartimiento y si algo esta coxido que se buelba a los que lo han pagado y que recoxan las nominas que se han dado para lo coxer so protextacion que dixo que hacia y hizo e lo contrario haziendo que todo sea y corra contra sus personas y bienes y no contra el ni los suyos. E luego los dichos Señores tenientes de governador e rexidores dixeron que mandaban y mandaron que no se coxa el dicho repartimiento y si algo se ha coxido de el que se buelba a los que lo han pagado y que se pregone asi publicamente en esta Cibdad y que se traiga la copia que esta dada para lo coxer.

Este dicho dia estando ayuntados los dichos Señores tenientes de governador y justicia y rexidores Diego Hernandez Lazo dio una peticion por la qual les suplico le hagan merced de un pedazo de tierra que es camino de Chapultepe que junto a la guerta de Escobar y de Hernando Alonso y por encima guerta del Licenciado para que pueda edeficar una guerta lo qual visto por los dichos Señores dixeron que se la daban y dieron con tanto que no sea sin perjuizio de tercero.—*Gonzalo de Salazar.*—*Leonel de Cervantes.*—*Diego de Baldenebro.*—*Gonzalo Mexia.*—*Antonio de Villarroel.*—*Juan de la Torre.*

En 1° de Setiembre de 1525 años.

Este dia estando juntos en su Cabildo segund que lo an de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar fator de sus magestades e teniente de governador en ella e justicia mayor e Leonel de Cervantes alcalde e Juan de la Torre e Diego de Baldenebro e Gonzalo Mexia e Antonio Villarroel rexidores aviendo sus mercedes visto una peticion que dio Diego de Ocaña escribano publico en que dize le hagan merced de lo rezibir por vezino e le manden dar solar que el señalare syn perjuizio dixeron que lo recibian e recibieron por tal vezino e que pueda gozar e goze de las franquicias e libertades que los tales vezinos pueden y deben gozar e mandaron que señale solar en esta Cibdad sin perjuizio e que se lo mandaran dar. Vecindad de Diego de Ocaña.

Este dicho dia estando ayuntados en su cabildo los dichos Señores tenientes de governador e justicia e rexidores aviendo visto una peticion que Francis- Solar de Utrera.

co de Utrera dio en que pide a sus mercedes le hagan merced de un solar que esta linde con Zamudilla de la una parte e de la otra un solar que no esta dado dixeron que se lo mandavan e mandaron dar sin perjuyzio de tercero e que se le de titulo del dicho solar en forma.

Solar Andres Gallego. Este dia los dichos Señores justicia e regidores aviendo visto una peticion que dio Andres Gallego vecino de esta Cibdad en que pide le hagan merced de un solar que es en la Calle de la Guardia a las espaldas de Alonso Perez para una casa en que biva los dichos Señores se lo dieron e mandaron dar syn perjuyzio de tercero que sea dentro de la traza e le mandaron dar titulo de el en forma.

Solar. Este dia depedimento de Alonso Peynado los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la dicha calle de la Guardia linde con solar de Andres Gallego sin perjuyzio.

En 15 de Setiembre de 1525 años.

Solar. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores veedor de su majestad teniente de Governador en esta Nueva España e el Comendador Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Diego de Baldenebro e Juan de la Torre regidores e Antonio de Villarroel Alguacil mayor de pedimento de Juan de Burgos vecino de esta Cibdad le hizieron merced de un solar cabo el tyangues de Juan Velazquez linde del solar que esta dado a Pedro de Solis el qual dixeron que le davan syn perjuyzio de tercero.

Solar servido. De pedimento de Antonio de Villarroel los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidos dos solares que le estan dados por el Cabildo del año pasado aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Libramiento. Este dia de pedimento de Francisco de Soto barvero los dichos Señores le mandaron librar el tercio segundo del salario que se le da cada año que son cinquenta pesos de oro.

Solar. Esto dia los dichos Señores de pedimento de Julian Ayralde vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que atraviesa a la Calle de Tacuba que alinda con solar de Garcia del Pilar e de Luis de la Torre que esta en el agua el qual le dieron syn perjuyzio de tercero e con tanto que dexe la calle del agua como esta mandado aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Solar. De pedimento de Bartolome Quemado vezino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que está en la Calle de la Guardia frontero de Andres Gallego el qual le dieron syn perjuyzio de tercero.

Id. Pablo de Retamales vecino de esta Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiciesen merced de un solar que linda con solar de Diego Ramirez carpintero por cuanto dixo que era de los primeros pobladares e conquistadores de esta nueba España e no ha gozado syno de un solar e por los dichos Señores aviendo consyderacion a lo susodicho le hizieron merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dia Juan Galindo vecino de esta Cibdad dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar en la calle de la Celada (45) lindero con solar de Villarroel e de la otra parte con solar que no esta dado a ninguna persona. E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero e le mandaron dar titulo en forma.

Id. Diego Xuarez vezino de esta Cibdad dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar que es en esta Cibdad en la calle de la Celada lindero con solar de Francisco de Utreza e por los dichos Señores le fue he hecha merced del dicho solar aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar titulo en forma.—*Leonel de Cervantes.—Diego de Baldenebro.—Juan de la Torre.—Gonzalo Mexia.*

En Martes 26 de Setiembre de 1525 años.

Luis de la Torre. Este dia estando ayuntados en el Cabildo e Ayuntamiento de esta Cibdad segund que lo han de uso e de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador en ella etcetera e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Juan de la Torre e Diego de Baldenebro e Gonzalo Mexia regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Luis de la Torre vecino de esta Cibdad le hicieron merced de un quezillo que esta en la agua del camino de Chapultepeque don-

de estan unos arboles a manera de palmas en que dixo que queria haser una casa de plazer lo qual le dieron syn perjuyzio de tercero.

Juan Tirado. Este dia Juan de Tirado vecino de esta Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiciesen merced de un solar que es en esta Cibdad que alinda con solar de Villagra e con solar de Hernand Alonso e de Villagra el largo que solia ser del Padre Luis Mendez (46) que es difunto. E por los dichos Señores vista la dicha peticion le hicieron merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero.

Juan Ciciliano. Este dia de pedimento de Juan Ciciliano vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar en que tiene sus casas hedeficadas aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Cibdad e le mandaron dar titulo en forma.

Rodrigo de Bastidas. Este dia de pedimento de Rodrigo de Bastidas lo recibieron e ovieron por vecino de esta Cibdad e por tal vecino lo mandaron asentar en el libro de Cabildo.

Alonso Sanchez. Este dia de pedimento de Alonso Sanchez lo recibieron e ovieron por vecino de esta dicha Cibdad e por tal vecino lo mandaron asentar en el dicho libro de Cabildo e dar.

Gonzalo Mexia. Este dicho dia de pedimento de Gonzalo Mexia regidor de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidas dos suertes de tierra que le estan dadas a el e a Juan de Mancilla su compañero que son en la calzada de Tacuba.

Alonso Galeote. Este dicho dia Antonio de Villarroel presento por su teniente de alguacil Alonso Galeote ante los dichos Señores el qual la solenidad de juramento que en tal caso se requiere e le fue dado poder los dichos Señores para usar el dicho oficio.—*Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Villaroel.—Gonzalo Mexia.—Juan de la Torre.—Diego de Valdenebro.*

En 3 de Octubre de 1525 años.

El bachiller Alonso Perez. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e theniente de Governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde e Diego de Valdenebro e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento del bachiller Alonso Perez le hizieron merced de le dar por servido un solar en que tiene edificada su casa e ansy mismo la suerte de tierra en que tiene labrada su huerta.

Juan de la Torre. Este dicho dia de pedimento del dicho Juan de la Torre regidor los dichos Señores le hicieron merced de le dar un ysloncillo que esta en la agua camino de Chapultepeque el postrero a la mano derecha syn perjuyzio de tercero.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Castillo vecino de esta Cibdad e por ynformacion que dio que ha servido en esta Nueva España de seys años a esta parte dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la calle de la Carrera que alinda de la una parte con solar de Alonzo de Zamora e de la otra solar de Andres Gallego el qual dixeron que le daban e dieron syn perjuyzio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar en forma.

En lo de la carne. Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto Rodrigo de Paz en nombre del Señor Governador puso las carnecerias de esta Cibdad e se obligo de dar carne en ellas a razon de dos reales cada arrelde de puerco e que agora Hernando Alonso herrero abaxa el quarto en la dicha postura e se obligo de dar a real e medio cada arrelde de puerco con ciertas condiciones en una su peticion contenidas lo qual es bien e pro comun de la dicha Cibdad por tanto que mandavan e mandaron se notifique a Hernan Lopez de Avila a quien se a dado cargo de los bienes e hasyendas del dicho Señor Governador para si quiere pesar la dicha carne al dicho precio de real e medio cada arrelde de puerco donde no se recibira la baxa del dicho Hernando Alonso. Notyficosele este dia al dicho Hernan Lopez de Avila testigos Diego de Ocaña e Alonso Suarez.

Solar. Este dia de pedimento de Alonso Zamora e por ser conquistador los dichos Señores le hicieron merced de un solar que es en la calle de la Carrera a las espaldas de solar de Alvaro de Zamora syn perjuyzio de tercero.

En Martes 10 dias de Octubre de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los muy nobles Señores fator e veedor de su magestad e tenientes de Governador en esta Nueva España e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Diego de

Valdenebro e Gonzalo Mexia e Antonio de Carvajal regidores dixeron que por quanto al servicio de su magestad conviene avisarle de las cosas que aca han sucedido e del estado de la tierra e para este efeto se han señalado dos personas para que vayan a hacer la dicha relacion que son Antonio de Villarroel alguacil mayor e Bernaldino Vazquez de Tapia que acordavan e acordaron que se les diese poder asy en nombre de esta Cibdad como de toda la tierra e de las Villas que al presente estan pobladas de Españoles para pedir las cosas necesarias e cumplideras al servicio de su magestad e al bien e pro comun de esta tierra e de los vecinos e moradores de ella.

Solares. Este dia de pedimento del dicho alcalde Cervantes los dichos Señores le hizieron merced de dos solares que estan desde el solar de Juan de Burgos hasya San Francisco el nuevo aviendose de dar el tianguez de Juan Velazquez e mudandose de alli aunque haya diez o quinze pasos mas de los dichos solares hasta la punta de la calle.

Remate de las carnecerias. Este dia se remataron las carnecerias de esta Cibdad por lo que queda de este año por Hernan Lopez de Avila el qual se obligo de dar el arrelde de puerco a real e medio de oro e dio por su fiador a Gonzalo Mexia el qual se obligo que el dicho Hernan Lopez cunplira el dicho tiempo e dara carne abasto al dicho precio so pena de cinco pesos de oro por cada vez que faltare de dar la dicha carne al dicho precio como dicho es e demas que la busquen e pesen á su costa.—*Hernan Lopez de Avila.—Gonzalo Mexia.*

Libramiento. Este dia de pedimento de Alonso Garcia albañil le mandaron librar el segundo tercio de lo que se le da por maestro que tiene cargo de las obras de concejo.

Tierra una caballeria. Este dicho dia Francisco de Aguilar dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced pues que es de los primeros conquistadores de un sytio e asyento que tiene en el despoblado para hazer e hedificar una casa para pro de los caminantes que van e bienen a las Villas de Medellin e Villarrica pues que es lo susodicho syn perjuycio de tercero e que por servir a los dichos Señores el se ofrecia de hazer e adobar cierto camino e pasos malos e puentes que ay desde el dicho sytio hasta Xalapa. E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho sytio e tierra con tanto que guarde e cunpla a lo que se obliga cerca de adobar los dichos caminos e puentes e se lo dieron por su caballeria de tierra syn perjuycio de tercero.

Solar. Este dicho dia Gonzalo de Llerena vecino de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de un solar que es en esta Cibdad en la Calle de la Guardia lindero de otro solar que esta dado a Bartolome Quemado para en que haga su casa en que biba el y su muger pues tiene deseo de bibir y permanecer en esta tierra e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuycio de tercero.

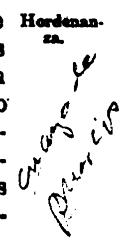
Id. Este dicho dia de pedimento de Pedro Valenciano vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de dos medios solares que estan juntos e tienen por linderos por las espaldas solar de Pedro Hernandez e solar de Xeres e por delante la calle del agua el qual le dieron syn perjuycio de tercero.

Solar servido. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Francisco de Oliveros vecino de esta dicha Cibdad e por ynformacion que dio de como ha que vino á esta Nueva España tienpo de seys años e ha servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacin de ella le hizieron merced de le dar por servido un solar que tiene en esta Cibdad linderos de Rodrigo Martinez artillero e de Francisco de Estrada e le mandaron dar titulo en forma.

En Viernes 27 de Octubre de 1525 años.

Libramiento. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad en esta Nueva España e teniente de Governador en ella e Leonel de Cervantes alcalde e Diego de Valdenebro e Juan de la Torre e Gonzalo Mexia regidores por ante mi el dicho escribano e de mi pedimento me mandaron librar el tercio primero de salario que se me da por escribano del dicho Cabildo que comienza a correr desde diez e ocho de Junio de este año de quinientos e veynte e cinco años.

Hordenanza. Este dia mandaron que se pregone publicamente que todas las personas que tienen puercos en esta Cibdad e en sus terminos los saquen de ella dentro de quinze dias por manera que no anden por la Cibdad so pena del perdimiento del quinto de los dichos puercos la mitad para las obras públicas de es-



ta Cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador.

Vecindades. Este dia se asentaron por vecinos de esta Cibdad los Señores fator e veedor e el Comendador Cervantes e su yerno Alonso de Aguilar e su hijo Cervantes e Hernan Lopez e Pedro Sanchez Farfan e el Bachiller Alonso Perez e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre e yo el dicho Pedro del Castillo escribano e los dichos Señores los recibieron por tales vecinos e asy mismo recibieron por vecino al maestro Roa e a Francisco de Trigueros escribano de su magestad.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Martin de la Mesquita los dichos Señores lo recibieron por vecino de esta Cibdad e le dieron por su solar uno que pidio por su peticion que dixo que es frontero de casa de Quintana e alinda con Juan Cortes e con casa de Pedro Lozano el qual dixeron que le davan syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dia los dichos Señores Justicia e regidores de pedimento de Luis Napolitano le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hizieron merced de un solar que por una su peticion pidio que dixo que esta a las espaldas de Alvaro de Zamora el qual dixeron que le davan syn perjuycio de tercero.

Juan Diaz. Este dicho dia Juan Diaz clerigo (47) dio una peticion a los dichos Señores por la qual dixo que al tiempo que el Señor Governador Hernando Cortes repartio los solares de esta Cibdad le hizo merced de uno linderos de Francisco Rodriguez e de Martin Lopez el qual no se asento en los libros de Cabildo por no haver a la sazon aparejo ni estar la Cibdad asentada. Pidio a los dichos Señores que pues es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hizieren merced agora de nuevo del dicho solar e se lo diesen por servido e por los dichos Señores aviendo consideracion a lo que dicho es le fue hecha dicha merced syn perjuyzio de tercero.

Solar servido.

Id. Este dicho dia de pedimento de Juan Ruyz de Robles los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hizieron merced de un solar que por el dicho Ruyz fue pedido e demandado que dixo que es detras de las casas de Garcia Perez e linde con solar del dicho Garcia Perez en la Calle de Xaramillo e de Ramirez carpintero el qual le dieron syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dia de pedimento de Juan de Lizana los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en esta Cibdad que alinda de la una parte con solar de Lorenzo Payo la Calle en medio el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio do tercero.

Este dia se mando librar á Cristobal Martin el tercio segundo del salario que se le da porque tiene cargo de las obras del concejo á razon de cien pesos por año e se le mando dar libramiento el qual se le dio para Hernand Lopez mayordomo del dicho concejo.—*Pedro del Castillo*—escribano publico e del concejo. Libramiento.

Martes 31 de Octubre de 1525 años.

Solar. En este dia estando ayuntados en su cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pedro Almidez Cherino tenientes de governador por sus magestades y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de Villarroel alguazil mayor y Juan de la Torre y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia y Antonio de Caravajal regidores hizieron merced a Gonzalo Lopez vecino de esta Cibdad de un solar que esta frontero de las casas de Bernaldino Vazquez de Tapia el qual le dieron por servido.

Este dicho dia los dichos señores tenientes de governador justicia e regidores hizieron merced a Rodrigo de Bastidas vecino de esta Cibdad de otro solar que esta en esta Cibdad frontero de las casas del tesorero Alonso de Estrada el qual le dieron syn perjuycio.

Jueves 2 dias de Noviembre de 1525 años.

En este dia estando ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pedro Almildez Cherino tenientes de Governador por sus magestades y el comendador Leonel de Cervantes alcalde y Juan de la Torre regidor y Antonio de Villarroel alguazil mayor y Antonio de Caravajal y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia regidores luego los dichos Señores tenientes de governador presentaron por su alcalde mayor a Diego de Ordaz vecino de esta Cibdad al qual dixeron que davan y dieron poder cumplido para usar y exercer el dicho oficio segund que lo han tenido los otros alcaldes mayores que han seydo en esta Cibdad y pidieron a los dichos justicia y regidores que reciban de el el jura-

mento que segun derecho en tal caso se requiere y hecho lo reciban al dicho oficio y luego el dicho alcalde Leonel de Cervantes dixo que lo recibe al dicho oficio pues los dichos Señores tenientes de governador lo mandan y los dichos alguazil mayor y regidores dixeron que lo recibian y recibieron al dicho oficio y recibieron del juramento sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juro y prometyo de usar bien y fielmente del dicho oficio guardando el servicio de su magestad y el secreto del cabildo y el bien y pro comun de esta Cibdad y el derecho a las partes que ante el vinieren a juyzio y fecho el dicho juramento lo recibieron al dicho oficio y le dieron la vara de alcalde mayor y el dicho Diego de Ordaz pidiolo por testimonio.

Viernes 10 dias del mes de Noviembre.

En este dia estando ayuntados en su cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar teniente de Governador por sus magestades en esta Nueva España y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de Villarroel alguazil mayor y Juan de la Torre y Antonio de Caravajal y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia regidores luego el Señor Diego de Ordaz alcalde mayor presento en este cabildo quatro cartas patentes firmadas de su magestad y selladas con su sello de cera colorada en las espaldas y refrendadas de ciertos nombres y seis cedulas firmadas de su magestad y refrendadas de Francisco de los Cobos y señaladas de ciertas señales segund que por ellas parecia las quales en suma segund la relacion que cada una traya al pie escrito es esto que se sigue (48).

Las quales dichas provisyones de bervo ad bervum estan escritas y trasladadas en el fin de este libro e luego el dicho Señor teniente de governador justicia y regidores las tomaron en las manos y las besaron y pusyeron sobre las cabezas y dixeron que las obedecian y obedecieron como cartas de sus Reyes y Señores naturales y en quanto al cumplimiento de la una en que se contiene que las apelaciones de mill pesos de oro abaxo fenescan en esta Nueva España y de mill pesos de oro arriba vayan las apelaciones á Santo Domingo que por la merced que les hase en lo de las apelaciones de mill pesos de oro y dende abaxo besan los reales pies y manos de su magestad y en quanto a que vayan las apelaciones de mill pesos de oro arriba a la abdiencia real de Santo Domingo dixeron que suplicavan e suplicaron ante su magestad asy como de no bien ynformado para bien ynformado ser para que su magestad fallara que mas bien pueden yr de aqui á Castilla que de aqui a Santo Domingo y suplicaron a su magestad mande que las dichas apelaciones se hagan para ante su magestad y ante su real concejo de las Yndias a quien someta las apelaciones de esta tierra.

En Miercoles 15 de Noviembre de 1525 años.

En este dicho dia estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador en esta Nueva España e Antonio de Villarroel alguazil mayor e Juan de la Torre regidor de la dicha Cibdad por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Pedro Gutierrez vecino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de un solar que dixo que es en la calle de los Vallesteros que va al Tateluco frontero de solar de Juan de Casares e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero e le mandaron dar el titulo en forma. Solares.

Este dia de pedimento del dicho Antonio de Villarroel los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la calle de.... .... (dejó en blanco el escribano el nombre de la calle) linderos de otros dos solares que le estan dados por servidos al dicho Antonio de Villarroel e por las espaldas linderos con solar que esta dado a Alonso de Aguilar yerno del Comendador Cervantes el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuycio de tercero. Id.

De pedimento de Juan Cermeño vecino de esta Cibdad e aviendo consyderacion á lo que en esta tierra ha servido a su magestad con su persona en la conquista e pacificacion de esta Nueva España los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad frontero de solar que esta dado a Pedro de Carranza el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero e le mandaron dar el titulo del en forma. Id.

Este dicho dia los dichos Señores de Id.

pedimento de Bernaldino Vazquez de Tapia aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e a lo que en ella ha servido e trabajado hasta que se conquisto e pacifico e reduxo a servicio de su magestad, dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es el segundo de la esquina de la otra parte de las casas del Señor Governador hazia la calle de Estapalapa frontero de las casas que eran suyas que echo en las suertes (49) el qual le dieron syn perjuycio de tercero.

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Roman Lopez dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la calle del agua linderos de otro que se dio a Bernardino de Tapia frontero de las casas del Señor Governador el qual dixeron que le daban e dieron syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Rodriguez albañil le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad frontero de las casas del dicho Juan Rodriguez el qual le dieron syn perjuyzio de tercero.—*Pedro del Castillo* escribano público e del consejo.

En Viernes 17 de Noviembre de 1525 años.

Solar. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador en esta Nueva España e el Señor Diego de Ordas alcalde mayor e Leonel de Cervantes alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Juan de la Torre e Gonzalo Mexia regidores de pedimento de mi el dicho escribano dixeron que me hazian e hizieron merced de un solar que estava dado a Gonzalo de Riobo difunto paje del Governador que es en la calle de Estapalapa frontero de solar de Gonzalo Frias con tanto que haga alguna limosna por el anima del dicho difunto.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe (50), dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar á las espaldas de sus casas en que al presente bive syn perjuycio de tercero.

Id. De pedimento de Francisco Tellez los dichos Señores aviendo concyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar un solar que esta en la calle de la Guardia a las espaldas de solar que tiene Geronimo de Salinas e sale a la calle de la Carrera (51) el qual dixeron que le daban por servido syendo syn perjuyzio de tercero e le mandaron dar titulo del en forma.

De pedimento de Juan de Lizana los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad en la calle de la Carrera linde de solar del dicho Francisco Tellez e tiene a segundo solar Geronimo de Salinas el qual le dieron syn perjuycio de tercero. Solar.

En dicho dia los dichos Señores de pedimento de Alonso Martin Esturiano dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad que alinda con solar de Maestre Diego el cozinero e de la otra parte Martin de la Mezquita el qual le dieron syendo syn perjuycio de tercero. Id.

Francisco de Granada vecino de esta dicha Cibdad pidio a los dichos Señores por su peticion le hizieren merced de un solar que es en esta Cibdad en la calle de la Estapalapa linde de solar de Francisco Montaño e frontero de solar que tiene Sebastian de Grijalva cabo el Espital. E por los dichos Señores vista aviendo consyderacion que ha servido en esta tierra le hizieron merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero. Id.

Este dia Juan Tirado vecino de esta Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced del solar en que tiene las casas de su morada que alinda de la una parte con solar de Juan Rodriguez de Villafuerte (52) e de la otra con solar de Gonzalo de Robles en la calle que ba al tianguis de Tateluco que se llama de Guatimuza (53) del qual le fue hecha merced por el Señor Governador e no se asento en los libros de Cabildo pidio se le diesen por servido. E por los dichos Señores vista la dicha peticion aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España dixeron que le hazian e hizieron merced de nuevo del dicho solar e se le dieron por servido e le mandaron dar el titulo en forma e que se asyente en los libros de Cabildo. Id.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan Tirado vecino de esta dicha Cibdad aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e ha servido en la conquista e pasificacion de ella dixeron que le hazian e hi- Id.

zieron merced de un solar que es en esta Cibdad linderos con solar del Villagra e de la otra parte solar de Hernando Alonso herrero e por las espaldas Pedro de Villanueva el largo el qual le dieron por servido syendo syn (perjuyzio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar.—*Gonzalo de Salazar.—Diego de Ordas.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Caravajal.—Gonzalo Mexia.—Juan de la Torre.*

En Martes 28 de Noviembre de 1525 años.

Solares. Este dia estando juntos en Cabildo segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad e theniente de governador de esta Nueva España e los Señores Diego de Hordas alcalde mayor e Leonel de Cervantes alcalde de esta Cibdad e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia regidores de pedimento del Señor Perarmildez Cherino veedor de su magestad dixeron que le hazian merced de cuatro solares que son donde estava la plaza frontero del solar de Cebrian Martinez guantero los quales dixeron le davan e dieron por servidos.

Solar Este dicho dia de pedimento de Pedro Berra aviendo consyderacion como ha servido en esta tierra e en la conquista e pacificacion de ella los dichos señores le hizieron merced de un solar que esta en la calle de la Celada lindero de Miguel de la Noz el qual le dieron syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dicho dia a pedimento de Luis Napolitano los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad a las espaldas del solar de Juan frances el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Lucas de Montanjes los dichos Señores le hizieron merced de un solar en la calle de Martin Lopez frontero de casa de Pedro Gonzalez Najera el qual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Id. De pedimento de Guillen de la Lo(54) aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España los dichos Señores le hicieron merced de un solar linde de Lucas de Montanjes frontero de casa de Martin Lopez el qual dixeron que le davan e dieron por servido.

Este dicho dia de pedimento de Gerónimo de Aguilar (55) vezino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar en la calle de Martin Lopez lindero de Guillen de la Lo frontero de las casas de Francisco Rodriguez el qual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España. Solar.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Roman Lopez vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar de Martin Lopez linde de Geronimo de Aguilar frontero de solar e casas que agora son de Francisco Mexia aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España por servido. Id.

Este dicho dia de pedimento de Juan Cano vecino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar que al presente alinda con solar e casas de Alonso Venabides el qual dixo que le estava dado por servido desde que se paso la Cibdad de Cuyuacan aqui (56) e mandaron que se syente en el libro de Cabildo como se lo davan agora de nuevo por servido. Id.

Este dicho dia de pedimento de Francisco de Solis vecino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar un solar en la calle de Martin Lopez lindero del solar que esta dado a Roman Lopez el cual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores. Id.

De pedimento de Anton de Molina (57) aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España los dichos señores le hizieron merced de un solar frontero donde vibe el cura (58) en la calle de las Atarazanas pared en medio de Hernan Medel. Id.

Este dicho dia de pedimento del Señor fator Gonzalo de Salazar los dichos señores le hizieron merced de un solar frontero de la Yglesia linde del Solar del Contador e por las espaldas solares del señor veedor el qual dixeron que le davan e dieron por servido. Id.

Este dicho dia de pedimento del Contador Rodrigo de Albornoz los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar en la esquina donde estaba la plaza frontero de las casas del Señor Governador. (59) Id.

De pedimento de Juan de la Torre los dichos señores le hicieron merced Id.

de un solar frontero de la Yglesia e frontero del solar del Señor fator la calle en medio (60) el qual dixeron que le daban e dieron por servido.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Gonzalo Mexia los dichos señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar e casa de Pedro Gonzalez de Trugillo (61) la calle en medio lindero con solar de Juan de la Torre el qual dixeron que le davan e dieron por servido por ser de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Id. Este dicho dia de pedimento de Diego de Valdenebro los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es frontero del Solar e tyendas de Pedro Maya la calle en medio el qual dixeron que le davan e dieron por servido.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Maldonado los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar frontero del solar de Francisco Montejo e frontero del solar e casa de Hernan Alonso la calle en medio.

Id. De pedimento de Diego de Ocaña los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en esta Cibdad frontero del solar que se dio a Juan Tirado (62) el qual dixeron que le davan e dieron por servido.

Id. De pedimento de Antonio Carvajal los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es á las espaldas del solar que se dio a Diego de Valdenebro el qual le dieron por servido porque hizo dexacion de otro solar que le dio el Señor Governador frontero de solar del Licenciado Pedro Lopez.

Id. Este dicho dia de pedimento de Cristobal Martin casado vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en la calle del agua a las espaldas de Pedro Berra (63) el qual le dieron syn perjuycio de tercero.

Id. Este dia de pedimento del Señor Diego de Ordas alcalde mayor en esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es linde con casas e solar que era del Padre Juan de Leon (64) e casas del dicho Diego de Ordas e por la otra parte solar e casas del Señor fator el qual le davan e dieron por servido.—*Diego de Ordas.* —*Leonel de Cervantes.*—*Antonio de Caravajal.*—*Gonzalo Mexia.*

En 1º de Diciembre de 1525 años.

Caballerias de tierras servidas. Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Diego de Hordas alcalde en esta dicha Cibdad e los Señores Leonel de Cervantes alcalde hordinario en la de la dicha Cibdad e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Juan de Caceres Delgado vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de dos caballerias de tierras las quales le dieron e señalaron en el despoblado donde tiene hecha e edificada una venta las quales dichas tierras dijeron que le davan e dieron por servidas como a uno de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España syendo syn perjuyzio de tercero asi de los Españoles como naturales de esta tierra.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Motrico vecino de esta Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad que ha por linderos de la una parte solar que alinda con solar de Juan de Lizana e frontero de solar de Anton Peynado el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero. Solar.

Este dicho dia de pedimento de Pedro Hernandez Paniagua los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar licencia que pueda hacer un meson (65) en sus casas adonde pueda acoger a los que a el vinieren e les vender pan e vino e carne e todas las otras cosas necesarias con que guarde e cumpla el aranzel que les sera dado acerca de los precios que ha de llevar de las dichas cosas que vendiere. Meson.

De pedimento de Francisco Tellez vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en esta dicha Cibdad al cabo de la calle que se dize de la Guardia frontero de solar de Gonzalo Rodriguez el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuizio de tercero e con tanto que lo syrva e pueble. Solar.

Este dicho dia de pedimento de Francisco de Aguilar vecino de la Villarrica el qual dio una peticion en el dicho Cabildo en que dixo que los dias pasados los dichos Señores le hicieron merced que hiziese una venta en el despoblado e de una cavalleria de tierra para ayuda a sostener la dicha venta con aditamento que tuviese cargo de adovar ciertos caminos e que por causa que el logar donde le mandavan hazer la dicha venta es dos leguas de otra Venta y Caballeria de tierra.

venta que se dize de San Juan el no la ha hecho porque seria echarse a perder ambos a dos teniendo las dichas ventas juntas pidio a sus mercedes le diesen licencia para que pudiese haser la dicha venta en la zabana de Chiltepeque y le hiziesen la dicha merced de la dicha cavalleria de tierra en la misma zabana e le diesen un termino para hazer e poblar la dicha venta por que los alcaldes e justicia de la Villarrica le mandan que vaya a haser su casa. E visto por los dichos Señores la dicha peticion habiendo consyderacion que es noblecimiento de la tierra e bien general de todas las personas que van e vienen a las Villas de Medellin e Villarrica en que aya donde se alverguen e recojan dijeron que le davan e dieron la licencia al dicho Francisco de Aguilar para que pueda haser la dicha venta en la dicha zabana e le hazian e hizieron merced en ella de la dicha cavalleria de tierra que pide con tanto que sea syn perjuyzio de tercero e de los naturales de esta nueva España con que sirva la dicha cavalleria e dentro de sey meses tenga la dicha venta poblada.

En 15 de Diciembre de 1525 años.

Solares servidos.

Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el señor fator los señores Leonel de Cervantes e Antonio de Carvajal Gonzalo Mexia e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro regidores de pedimento de Antonio de Carvajal por sy e por Geronimo de la Mota le dieron por servidos dos solares que cada uno de los susodichos tienen en esta Cibdad que alinda el uno con el otro e por la otra parte solar de Juan de Leon.

Solares e huerta por servido á Hernand Lopez.

Este dia de pedimento de Hernand Lopez aviendo consyderacion que es de los primeros poblabores e conquistado· de esta Nueva España dixeron que le hizieron merced de dos solares que tiene juntos en que agora bive que son en la calle de Tacuba linderos solar de Diego Garcia e las calles Reales los quales le dieron por servidos e asy mismo le hizieron de nuevo merced de la huerta que le esta dada lindero de huerta del bachiller Ortega e de Juan Dominguez la qual asy mismo le dieron por servida.

Libramiento.

De pedimento del Bachiller Alonso Perez le mandaron librar el tercio primero de letrado de la Cibdad a razon de ciento e sesenta pesos por año e le mandaron dar libramiento de ello e fue despedido en este dia.

Herido de agua para Molino.

Este dia de pedimento de Hernand Lopez de Avila los dichos Señores le hizieron merced de un herido de agua en el rio de Tacubayan junto al tianguis para en que pueda hazer e haga un molino con tanto que de aqui al dia de Pascua florida primero que viene empiese a hedificar en el con tanto que sea syn perjuycio de tercero asy de españoles como de los naturales.

Solar.

De pedimento de Alonso de Pastrana los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad á las espaldas de un solar que se dio a Ysabel Rodriguez muger de Guadalupe sin perjuycio de tercero e le mandaron dar el titulo de el en forma.

I

Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Garcia vezino de esta dicha Cibdad aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en la calle de los Verygantines linderos del Cura Pedro de Villagra e por la otra parte la Calle real el cual dixeron que le davan syn perjuycio de tercero.

Molino junto á Chapultepeque.

Este dicho dia Diego Ramirez carpintero vecino de esta Cibdad dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar licencia para que pueda hazer e haga un molino junto con Chapultepeque en un pedazo de agua cabe una casita que esta de el cabo de la pontezica que va a Cuyoacan. E por los dichos Señores visto que es aumentacion de la tierra e bien de la republica dixeron que le hazian merced del dicho sytio para en que haga el dicho molino en el lugar de suso con tanto que de aqui a Pazcua florida lo cupiese a hacer e con que sea syn perjuyzio asy de los españoles como de los naturales.

Solar.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Alonso Martin Asturiano dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad linderos solar de Juan Ruyz al otro canto de la Calle frontero del dicho solar el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo del en forma.

Libramiento á Juan Garrido.

Este dicho dia de pedimento de Juan Garrido los dichos Señores le mandaron librar el tercio segundo de este año a razon de treynta pesos por año e le mandaron dar libramiento.

Tierra para huerta.

Este dicho dia Ana de Castellanos muger del Licenciado Pedro Lopez dio

una peticion ante los dichos Señores por la qual dixo que el Cabildo de esta Cibdad y el Señor Governador le hizieron merced al dicho Licenciado Pedro Lopez de una tyerra para una huerta e que agora con necesidad que tenia para criar e sustentar ciertos hijos suyos e del dicho su marido la avia vendido por tanto que suplicava a los dichos Señores lo ayan por bien y le hiziesen merced de se la mandar dar por servida. E por los dichos Señores visto lo susodicho dixeron que le hazian e hicieron merced de le dar por servida la dicha huerta e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Bernaldino de Santa Clara vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido el solar en que al presente bive e tiene hechas sus casas e le mandaron dar el tytulo de ello en forma.

Id. De pedimento de Gonzalo Rodriguez vecino de esta dicha Cibdad e aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España los dichos señores dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar un solar que es en esta dicha cibdad a las espaldas de otro que esta dado al dicho Gonzalo Rodriguez el qual dixeron que se lo daban por servido siendo sin perjuicio de tercero.

Huerta. Este dia los dichos señores de pedimento de Domingo Niño vezino de esta dicha Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un pedazo de tyerra para una huerta en la calzada de Tacuba lindero de huerta que esta dada a Cristobal Pacheco del largor y anchor de las otras huertas que están dadas a los otros vezinos de esta cibdad siendo syn perjuycio de tercero e le mandaron dar el tytulo de ello en forma.

En Sabado 16 de Diciembre de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar theniente de Governador en esta Nueva España e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Antonio de Caravajal e Gonzalo Mexia regidores e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo entendiendo en cosas cumplyderas a servicio de su magestad y al bien e pacificacion de esta dicha Cibdad dixeron que a su noticia es venido que Jorge de Alvarado en nombre de Pedro de Alvarado su hermano traxo cierta capitulacion para que otorgasen los dichos Señores Governadores conciertos amenazando escandalo y levantamiento como se suena que lo queria hazer y por sus capitulos consta y que despues de visto y asentado cierto concierto que en uno dieron el dicho Señor governador y el dicho Jorge de Alvarado en el dicho nombre que a fin e cabsa de alterar y levantar la tierra en deservicio de Dios y de su magestad y para que los que piensan novedades tengan lugar para se descubrir y para yndinar al dicho Pedro de Alvarado su hermano para que con la gente que tyene syga alguna tyrania en la tyerra se a retraydo el y todos sus hermanos y Gaspar Arias que con ellos venia al monesterio de S. Francisco de esta Cibdad donde estavan otros muchos omisianos y malhechores rretraydos por ende que pedian e requerian al dicho Señor governador que les haga mostrar todo lo quel dicho Pedro de Alvarado escribio y los dichos capitulos y lo que sobre ello se asento y lo demas que en ello ha hecho porque esta Cibdad provea lo que mas convenga a servicio de Dios y de su magestad. E luego el dicho Señor Governador mando venir ally a Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad y de la governacion de esta Nueva España el qual venido le mando leer los dichos capitulos y lo que sobre ello se asento y lo que tiene procesado en la dicha cabsa el qual le lello en el dicho Cabildo y lo llevo en su poder y asy leydo luego los dichos Señores justicia e regidores dixeron que por los dichos capitulos parece que el dicho Pedro de Alvarado amenazo levantamiento en la tierra y por que el dicho Jorge de Alvarado con los dichos sus hermanos y dicho Gaspar Arias a fin e cabsa de levantar novedades y escandalos en la tyerra se han rretraydo al dicho monesterio y por que de esto podria redundar muy grand daño y escandalo en la tyerra por estar en el dicho monesterio rretraydos con ellos las otras personas que alli estan rretraydos por ende que pedian e requerian a dicho Señor Governador le mandase luego prover y remediar mandandolos sacar y sacandolos del dicho monesterio que proceda contra ellos brevemente conforme a derecho en tal manera que ellos se castiguen y no se pueda levantar alboroto ni escandalo porque al pre-

sente hay en esta Cibdad por cabsa de lo susodicho sea pacificar y apagar y que si asy lo hiziere hara bien y derecho y lo que deve al servicio de su magestad en otra manera lo contrario haziendo dixeron que protestaban e protestaron que si algun deservicio se siguiere de no lo haser a su magestad que sea a su culpa e cargo y su magestad depare sobre ello a el e a sus bienes y que ademas de lo susodicho por via de Cibdad no queriendo el proveer lo proveeran de manera que su magestad sea servido y la tyerra este en paz y pidieronlo por testimonio. E luego el dicho Señor Governador viendo ser cumplidero al servicio de su magestad y al byen y pacificacion de la tierra lo que el dicho concejo le pedia e requeria mando al dicho Diego de Ocaña escribano que luego ordene un pregon en que manda a los sobre dichos que para escusar los dichos alborotos y escandalos dentro de tres oras por todos terminos salgan del dicho monesterio y se vayan a sus casas y se esten en ellas en paz e sosiego y no curen de alborotar ni escandalizar la tyerra como la tienen alborotada y escandalizada por se aver retraydo sin cabsa ni razon alguna so pena de ser avidos por escandalizadores y alborotadores y traydores y de perdimiento de todos sus bienes para la camara y fisco de su magestad. Otrosy dixo que mandava e mando que asy mismo se pregone que las otras personas que estan retraydos en el dicho monesterio en el dicho termino y so las dichas penas salgan del dicho monesterio y se presenten en la carcel de esta Cibdad porque la tyerra se pacifique y que le sera guardada su justicia y que si los unos y los otros lo contrario hizieran desde agora dixo que les condenava y condeno en las dichas penas las quales seran executadas en sus personas e bienes y que como a traydores y alborotadores les seran derribadas sus casas y aradas y sembradas de sal.

Este dicho dia sabado 16 del dicho mes de Diciembre.

Este dicho dia tornaron a haser Cabildo despues de comer los dichos Señores thenientes de governador y alcalde y regidores por presencia de mi el dicho Pedro del Castillo escribano y estando platicando en cosas cumplideras al servicio de su magestad y al bien y pacificacion de esta dicha Cibdad los dichos Señores alcalde y regidores dixeron al dicho señor fator que por quanto a sus noticias hera venido que puesto que por su mandado se avia dado el dicho pregon para que las personas que estavan retraydos en el dicho monesterio se presentasen ante su merced e los dichos Jorge de Alvarado e sus hermanos y el dicho Gaspar Arias se fuesen a sus posadas y estuviesen en ellas en paz y sosiego sin curar de escandalizar ni alborotar la tyerra especialmente esta Cibdad que a cabsa de se aver asy retraydo los susodichos estaba escandalizada y alborotada no embargante el qual dicho pregon no habia querido haser ni cumplir lo en el contenido dentro del termino que les fue asygnado antes como precisas en su mal proposito e dañada voluntad avian dicho muchas palabras en ofensa de la preheminencia de la Justicia y en menosprecio de ella lo qual sy asy ubiese de pasar seria dar abdacia y osadia a que otros se atreviesen a hacer lo semejante de que se podia recrezar tanto daño e peligro que el remedio fuese dubdoso e aun yrrecuperable e por que al dicho Señor theniente de governador como justicia mayor e capitan general en esta nueva España pertenecia proveer e remediar en lo susodicho que le pedian e suplicavan e sy necesario es le requerian que proveyese cerca de lo susodicho mandando sacar del dicho monesterio los dichos alborotadores y escandalizadores por cuya cabsa esta dicha Cibdad e grand parte de la tyerra esta alborotada y escandalizada y asy sacados los mande castigar conforme a derecho con apercibimiento que no lo haziendo asy su merced los dichos Señores alcalde e regidores proveeran en ello e por via de Cibdad entenderian en el remedio de ello por manera que su magestad sea servido e esta Cibdad se ponga en pacifica paz e sosiego e cese el dicho alboroto y escandalo que por cabsa de los susodichos esta encendido.

E luego el dicho Señor teniente de Governador dixo que el estaba de proposito de poner en lo susodicho el remedio que mas a servicio de su magestad e bien e pacificacion de esta tyerra convenga. E luego incontinente mando a Diego de Ocaña escribano publico y de su juzgado hiciese pregonar publicamente por las plazas e mercados e por todas las calles publicas de esta dicha Cibdad que todos los vecinos e moradores estantes e habitantes en ella viniesen con sus armas a la posada del Señor Governador en favor de la justicia para sacar del dicho monesterio los

dichos alborotadores y escandalizadores so pena de perdimiento de todos sus bienes e yndios e las personas a merced de su magestad.

E luego los dichos Señores alcalde e regidores mandaron a mi el dicho escribano que hiziese pregon de lo susodicho por su mandado por esta dicha Cibdad so la dicha pena lo qual se pregono este dicho dia en presencia de el dicho Diego de Ocaña e de mi el dicho escribano en la plaza publica de esta dicha Cibdad e por las calles acostumbradas de ellas por boz de Francisco Gonzalez pregonero del concejo de esta dicha Cibdad.

Este dicho dia de pedimento de Hernando de Salazar los dichos Señores justicia e regidores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que era de Escalona el viejo frontero de solar de Guileon el sastre e linde de solar de Guerrero el piloto el qual dixeron que le davan e dieron con tanto que el dicho Escalona no le tenga por servido aviendo consyderacion que el dicho Hernando de Salazar a servido á su magestad en la conquista e pacificacion de esta Nueva España e el dicho Escalona es vecino e esta casado en Villarrica e bive e mora en ella. (Una rúbrica). Solar.



JESUS

AÑO DE 1526

En lunes 1º dia de Henero de 1526 años.

Elecion de alcaldes e regidores.

Este dia estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta Nueva España, e los Señores Leonel de Cervantes, alcalde en la dicha Cibdad, e Juan de la Torre, e Antonio de Carvajal, e Gonzalo Mexia, e Diego de Valdenebro, regidores, por presencia de mi Pedro del Castillo, escribano del dicho cabildo, el dicho Señor governador presentó una elecion de los oficios e alcaldes e regidores del presente año, firmada de su nombre e del Señor veedor Pero Almildes, e refrendada de Diego de Ocaña escribano publico, por la qual nombraba y elegía por alcaldes de esta dicha Cibdad a los dichos Diego de Valdenebro e Juan de la Torre e por regidores de ella, a Francisco Maldonado e al Comendador Cervantes e a Antonio de Caravajal e Gonzalo Mexia e a Hernand Lopez de Avila e a Pablo Mexia e a Pedro Sanchez Farfan e a Luis de la Torre e a Francisco Verdugo e a Rodrigo Alvarez chico e a Francisco de Avila e a Garcia Holguin, e por mayordomo del concejo de la dicha Cibdad a Juan Tirado, e por procurador a Anton Arriaga.

Recibimiento de los dichos oficios.

E asy presentada la dicha elecion e por mi el dicho escribano leida de verbo ad vervum luego los dichos Señores alcalde e regidores dixeron que la obedecian e obedecieron lo por los dichos Señores governadores mandado y en quanto al cumplimiento dixeron que recibian e recibieron por alcaldes de la dicha Cibdad a los dichos Juan de la Torre e Diego de Valdenebro e por regidores a todos los de suso contenidos e luego encontinente yo el dicho escribano tome e recibi juramento en forma debida de derecho a los dichos alcaldes e a Garcia Holguin e a Hernand Lopez de Avila e a Luys de la Torre e a Francisco Verdugo e a Gonzalo Mexia e a Antonio de Carbajal e al comendador Cervantes e a Rodrigo Alvarez chico e al dicho Anton de Arriaga que presentes estaban los quales e cada uno de ellos hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asi hecho fueron recibidos a los dichos oficio e al exercicio de ellos e por el dicho Señor Governador les fueron dadas a los dichos Juan de la Torre e Diego de Valdenebro las varas de alcaldes de su

magestad las quales las tomaron e salieron con ellas en sus manos del dicho Cabildo.

En 5 de Henero de 1526 años.

Hordenanza. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los dichos Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Gonzalo Mexia e Francisco Verdugo e Luis de la Torre e Antonio de Carvajal e Leonel de Cervantes e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila regidores hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningund estado ni condicion que sea no sean osados de trabajar con yndios en ninguna manera en dias de domingos e fiestas que la Iglesia manda guardar so pena que por cada dia trabajare de los susodichos yncurra en pena tres pesos de oro la tercia parte para la camara de su magestad e las dos tercias partes para el denunciador e para el juez que lo sentenciare.

Fiel. Este dia los dichos Señores justicia e regidores proveyeron de fiel de esta Cibdad a Blasco Hernandez e le dieron poder e facultad para usar e exercer el dicho oficio. E el dicho Señor governador le proveyo por alguazil de los tianguez de esta Cibdad e le dio licencia para que pueda traer vara de justicia para que mejor pueda usar e exercer los dichos oficios e recibieron de el el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Mayordomo del concejo. Este dia los dichos Señores justicia e regidores rescibieron de Juan Tirado mayordomo del concejo de esta Cibdad el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e le dieron poder e facultad para usar el dicho oficio.

Solar Este dia de pedimento de Juan Cano vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de un solar que esta a las espaldas de las casas que hazia el Señor Governador la calle en medio que ha por linderos de la una parte casas de Francisco Guillen e de la otra parte una laguna syn perjuycio de tercero.

Alcaldes de los sastres. Este dicho dia los Señores de pedimento de Francisco de Olmos e Juan del Castillo Sastres e alcaldes del dicho oficio los dichos Señores justicias e regidores los eligieron de nuevo por alcaldes e les dieron poder e facultad para usar el dicho oficio e para que puedan poner pena e penas e las executar en los oficiales que sin ser examinados ante ellos pusieren tienda para usar los dichos oficios.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Andres Lopez vecino de esta Cibdad e por una peticion que dio los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que esta en la calle de las Atarazanas linderos con solar de Anton de Molina el cual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e no de otra manera.

Huerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Vergara sillero dixeron que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra para hacer una güerta la qual es en la calzada de Tacuba la cual se avia dado a Juan Ceciliano vecino de esta Cibdad e la dexo por otra que sus mercedes le dieron.

Vecindad. Este dicho dia se recibió por vecino de esta Cibdad Rodrigo de Baeza por los dichos Señores justicia e regidores e le mandaron que señale un solar que sea sin perjuycio e que se lo daran.

En Martes 9 de Henero de 1526 años.

Hordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar theniente de governador en esta Nueva España e los Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luis de la Torre e Garcia Holguin e Gonzalo Mexia e Antonio de Carabajal e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila regidores estando platicando en cosas cumplideras a servicio de Dios e de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixeron que por quanto de cada dia balen mas barato e a menos precio en esta tierra todas las cosas asy de provisiones e bastimentos como de ropa e otras mercadurias asy de las que vienen de Castilla como de lo de la tierra e los aranzeles por donde los oficiales de esta Cibdad llevan los precios de las obras que hazen son exesibos e demasyados que mandavan e mandaron que todos los dichos oficiales que hasta aqui han usado sus oficios e han tenido aranzeles que los traygan ante mi el dicho escribano dentro de tercero dia para que por sus mercedes se vean e se moderen conforme al tiempo e precio que valen las cosas e sobre todo se haga lo que convenga al bien e pro comun de esta dicha Cibdad y mandaronlo apregonar publicamente.

Ordenanza. Otrosy hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningund estado e condicion que sea sean osados de traher vino ni ropa ni otra cosa en yndios ni en esclavos syn espresa licencia e mandado del Señor Governador so pena de perdimiento de lo que asy truxere en los dichos yndios e esclavos e demas dos pesos de oro por cada yndio ó esclavo que cargare aplicado para la camara e juez e denunciador y mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero del concejo de esta Cibdad estando en la plaza publica de ella en haz de la gente que ende estava.

Libramiento Hernand Lopez. Este dicho dia de pedimento de Hernand Lopez de Avila mayordomo que fué el año pasado del concejo de esta Cibdad los dichos Señores le mandaron librar dozientos e setenta e seys pesos y seis tomines de oro que mostro por una copia que havia pagado a ciertas personas por mandado del dicho concejo en la forma e manera siguiente a Rodrigo de Paz dozientos pesos de oro de cierta cal para la obra de Chapultepeque y a Juan de Alvarado veynte pesos de oro de cierta cal que se le tomo y de tres vezes que fue un moso por cal seys pesos de oro e de ciertos hadrillos ocho pesos de oro a Martin Perez carpintero quinze pesós de oro y a otro carpintero nueve y de cien toldillos que se dieron a los yndios que anduvieron en la dicha obra de Chapultepeque diez e ocho pesos e seys tomines todo lo cual dixo que avia gastado e pagado por mandado del dicho cabildo e segun libramiento que para ello le fuese dado en la a las personas de suso contenidas.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Juan de Caceres vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que esta frontero del Espital detras de un solar que solia ser de Rodrigo de Paz el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e le mandaron dar el titulo de el en forma.

Id. Este dicho dia de pedimento de Francisco de Olmos e Juan del Castillo Alcaldes de los Sastres de esta Cibdad los dichos Señores les hizieron merced de dos solares que son en esta Cibdad en la Calle que va a las Atarazanas fuera de la traza para en que dixeron que querian haser la hermita de la adbocacion, el Señor San Cosme e San Damian e San Amaro e un Espital á su costa donde se alberguen pobres e miserables personas que tuviesen necesidad (66) e para de donde saliesen sus oficios el dia de Corpus-Cristi los quales dichos solares dixeron que les daban e dieron sin perjuicio de tercero con tanto en que empiecen luego a poner por obra la dicha hermita e ospital e les mandaron dar el titulo de ellos en forma.

Este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto los dias pasados se dio licencia a Pedro Hernandez Paniagua para que pudiese tener meson para que coxiese a los forasteros e les diese de comer a ellos e a las otras personas que alli se llegasen a posar e no le fue dada la horden e manera que avia de tener con los dichos guespedes que mandavan e mandaron que el dicho Pedro Hernandes o otro qualquier mesonero de esta Cibdad lleve por cada tabla a cada persona que diere de comer o cenar dandole asado e cocido e pan e agua un tomin de oro. Aranzel de los mesoneros.

Yten que si diere vino que gane la tercia parte de como valiese por arrobas en la Cibdad. Yten.

Yten que lleve por cada persona que durmiere en su casa dandole cama de su xergon e ropa limpia de la tierra un real. Yten.

Yten que lleve por cada almud de mays medio real. Yten.

Yten que si vendiere azeite e vinagre o quezo por menudo que gane la tercia parte de como valiere en la Cibdad al dicho tiempo por arroba. Yten.

Todo lo cual mandaron que guarde e cumpla el dicho mesonero o otros qualquiera que tuviere meson en esta dicha Cibdad so pena que por la primera ves lo paguen con el quatro tanto lo que asy llevar en demasiado e por la segunda las setenas e por la tercera le sean dados cient azotes publicamente. E mandaron que tengan este aranzel en parte donde se pueda ver e ler para que cada uno sepa lo que ha de dar so pena de veinte pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para el juez e denunciador. (Una rubrica). Yten.

En viernes 12 dias de Henero de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta Nueva España e los Señores Juan de la Torre e Diego de Valdenebro alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Hernand Lopez de Avila e el comendador Cervantes e Luis de Solar.

la Torre e Gonzalo Mexia e Francisco Verdugo regidores de pedimento del dicho comendador Cervantes los dichos Señores le hizieron merced de la demasya de los dos solares que le estan dados en el tiangues de Juan Velazques para en que haga una casa Alonso de Aguilar su yerno por solar.

Solar. De pedimento del thesorero Alonso de Estrada los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en la plaza de esta Cibdad linderos con solar de Pedro Maya sin perjuicio de tercero.

Id. Este dia de pedimento Hernando de Elgueta vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que ha por linderos de la una parte la Calle real que va Istapalapa e de la otra solar de Montaño el qual dixeron que le daban e dieron syn perjuycio de tercero e no de otra manera.

Id. Este dicho dia de pedimento de Martin Barahona vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores justicia e regidores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad lindero solar de Pedro Gutierrez el cual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero.

Aranzel. Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores viendo que de cada dia se puebla mas esta nueva España especialmente esta dicha Cibdad e los mantenimientos e otras provisiones valen mas barato e a menos precio de como solian acordaron de moderar e baxar los aranzeles por donde los oficiales que en esta Cibdad residen an de llevar los precios de las obras que hizieren.

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Pedro Nieto vecino de esta dicha Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que alinda con espaldas del solar de Gines Nortes e con solar e casas de Alonso de Valencia el cual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero aviendo concideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Id. Este dia de pedimento del Padre Cura Pedro de Villagran (67) los dichos Señores dixeron que le hacian e hicieron merced de un solar en que al presente bive que es en la Calle de las Atarazanas con cargo de que de hoy en cuatro meses le tenga cercado, con apercibimiento que no lo haciendo proveeran de el a quien les pareciera.

Hordenanza. Este dia el dicho Señor Governador e los Señores justicia e regidores de esta Cibdad dixeron que por quanto esta tierra se hinche cada dia de mulas que traen de las Yslas e de otras partes biendo que balen a tanto e a mas precio que los cavallos e porque conviene al servicio de su magestad e al bien e pasificacion e sustentamiento de esta tierra que las dichas mulas se quiten por tanto que mandaban e mandaron que de oy en cinquenta dias primeros siguientes que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea vecino e moradorés e estantes en esta Cibdad no sean osados de tener ni mantener mula sin tener cavallo e los que al presente las tienen las vendan e truequen e tengan los dichos cavallos como tienen e mantienen las dichas mulas o compren cavallos para tener con las dichas mulas los que tenerlas quisieren con apercibimiento que el dicho termino pasado los que solamente tuvieron las dichas mulas las avran perdido e perderan la tercia parte para la Camara e fisco de su magestad e las dos partes para el acusador e juez que lo sentenciare. Lo qual el dicho Señor Governador mando e manda que se entienda lo susodicho para todas las villas de esta nueva España que al presente estan pobladas de españoles. E mandaronlo apregonar publicamente porque venga a noticia de todos lo qual se apregono Domingo en saliendo de misa catorce dias del mes de henero en haz de mucha gente que ende estava.

En Viernes 19 de Henero de 1526 años.

Garcia Holguin. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta nueva España e los nobles Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes e Hernand Lopez e Francisco Verdugo e Antonio de Carvajal e Luis de la Torre e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin regidores dixeron que por quanto de seys años a esta parte el dicho Garcia Holguin a estado en posesion de un ojo de agua (68) con cierta tierra que es como van de Chapultepeque desde la puente que esta en el camino por una vereda arriba hasta el ojo de la agua que le confirmavan e confirmaron la dicha posesion e le hazian de nuevo merced desde el dicho ojo de la agua la tierra adelante cincuenta pasos en quadro hasta la pared de Chapultepeque por quanto lo tenia el dicho Garcia Holguin comprado de los Indios e se lo señalaron por su huerta e por servido.

Huerta. Este dia los dichos Señores dixeron que hazian e hizieron merced a Luis de la Torre de un sitio para una huerta conforme a la medida que se da a otros vecinos que es en la calzada de Tacuba yendo de esta Cibdad pasada el alcantarilla en la azera de mano izquierda en la punta primera de tierra firme que alinda con el agua e con la dicha calzada la cual le dieron por servida.

Id. Este dicho dia los dichos Señores dixeron que hazian e hizieron merced a Ana de Morales mujer de Juan de Guzman de una suerte de tierra para una huerta linde de la huerta e sytio del dicho Luis de la Torre la cual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion lo que Hernando de Frias su primero marido sirvió en esta nueva España en la conquista e pacificacion de ella.

Solar. Este dia los dichos señores de pedimento de Francisco Verdugo vecino e regidor de esta Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar lindero de otro que se dio al thesorero Alonso de Estrada que es en la plaza de esta Cibdad el cual dixeron que le davan e dieron por servido habiendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Posesyon. Este dia se dio la posesion a Hernand Lopez de Avila del molino que se le dio en el rio de Tacubaya e se le dio licencia para que pueda comprar la tierra que le pareciere que ha menester en el dicho molino de los yndios que alli la tienen con tanto que los lleve ante el Cabildo a los dichos yndios para que aviendolo ellos por bien el dicho Cabildo se lo confirme.

Sitio de molino. Este dia se hizo merced a D. Antonio de Arriaga de otro sytio para hacer otro molino en el dicho rio de Tacubaya arriba del que esta dado al dicho Hernand Lopez e por el dicho Señor Governador e Cabildo le fue dada licencia para que pueda conprar tierra de los dichos yndios la que oviere menester para hacer su casa e corral en el dicho molino.

Este dia los dichos Señores repartieron ciertas huertas a los vecinos de esta Cibdad (69) en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque en la forma e manera siguiente.

Huertas en la calzada de Chapultepeque. Al Señor veedor Pedro Armindez Cherino le hizieron merced de dos huertas desde Sant Lazaro (70) la calzada adelante del anchor e largor de las otras suertes de tierra que estan señaladas para huertas a los vecinos de esta dicha Cibdad e linde de ellas por la misma calzada otras dos al Sr. Governador otras dos al thesorero e linde de las del dicho thesorero la mesma calzada adelante otras dos al contador Rodrigo de Albornoz e linde del dicho contador Pedro de Alvarado suerte de tierra de Diego de Ordaz e linde del dicho Diego de Ordas otra de Diego de Valdenebro y a la cabezada de huerta del dicho Diego de Valdenebro Gonzalo Mexia e linde del dicho Gonzalo Mexia a la cabezada del dicho Diego de Ordaz Juan de la Torre e linde del dicho Juan de la Torre a la cabezada de Pedro de Alvarado Jorge de Alvarado y a la cabezada de Gonzalo Mexia Juan de Mansilla e linde del dicho Juan de Mansilla a la cabezada de Juan de la Torre Geronimo de Aguilar a la cabezada de Jorge de Alvarado Pedro de Vallejo e linde del dicho Pedro de Vallejo a la cabezada de huertas del contador Francisco Verdugo e linde del dicho Francisco Verdugo a la cabezada de huertas del thesorero Rodrigo Alvares Chico e linde del dicho Rodrigo Alvares a la cabezada de las huertas del Señor Governador Anton de Arriaga e linde del dicho Anton de Arriaga a la cabezada de las huertas del Señor veedor Antonio de Carvajal e sobre la cabezada de huertas del dicho Carvajal Juan Tirado e linde del dicho Juan Tirado a la cabezada de huerta de Arriaga Alonso del Castillo e linde del dicho Alonso del Castillo Francisco Villegas e linde del dicho Villegas Alvaro Maldonado sobre la cabezada de huerta de Francisco Verdugo e linde del dicho Alvaro Maldonado a la cabezada de huerta de Pedro de Vallejo Lorenzo Xuares a la cabezada del dicho Geronimo de Aguilar Pablo Mexia e linde del dicho Pablo Mexia a la cabezada de Juan de Mansilla Miguel Diaz. Las quales dixeron que les davan e dieron por servidas haviendo consyderacion que son oficiales de su magestad e las otras personas primeros conquistadores e pobladores de esta Cibdad e les mandaron dar los titulos de las dichas tierras en forma.

Id. Otrosy dixeron que hazian e hizieron merced a Gines Nortes e a Juan de Cisneros de sendas huertas que salen de las tierras susodichas en un esguince e se las dieron por servidas aviendo consyderacion que son de los primeros pobladores e conquistadores.

Huertas en la calzada de Tacuba. Este dia los dichos Señores repartieron otras ciertas tierras para huertas en la calzada de Tacuba adelante de las

que estavan dadas en la forma siguiente. Linde de huerta de Bernaldino Vazques de Tapia la calzada adelante Andres de Barrios e linde de Andres de Barrios Pedro de Meneses e linde de Pedro de Meneses Diego de Ocaña é linde de Diego de Ocaña Gonzalo Lopez e linde de Gonzalo Lopez el Maestro de Roa e linde del Maestro de Roa Cristobal de Valderrama e linde de Cristobal de Valderrama Diego Xuarez e linde de Diego Xuarez Martin de Mesquita e Alonso Martin Esturiano e a la cabezada de los dichos Juan Ruyz de Robles e Juan de Cabra e linde de los dichos a la cabezada de Diego Xuares Juan Castaño a la cabezada de Valderrama Juan Rodriguez albañil e linde del dicho a la cabezada del Maestro Roa Alonso Davila e linde del de Alonso Davila a la cabezada de Gonzalo Lopez Rodrigo de Bastidas e linde del dicho a la cabezada de Diego de Ocaña Pedro Gonzales de Truxillo e linde del dicho a la cabezada de Pedro de Meneses Rodrigo de Balza e linde del dicho a la cabezada de Andres de Barrios Juan Xuares a la cabezada del dicho Juan Xuarez Zamora e Galindo e linde de los dichos a la cabezada de Rodrigo de Balza Cristobal Hernandes e linde de los dichos a la cabezada de Pedro Gonzales de Truxillo Francisco de Talavera e linde del dicho a la cabezada de Bastidas Juan Gonzalez Casado e linde del dicho a la cabezada de Alonso Davila Pedro de Maya e linde del dicho a la cabezada de Juan Rodriguez albañil Francisco de Zamora e Andres Gallego e linde de los dichos a la cabezada de Juan Castaño Anton Bravo e linde del dicho a la cabezada de Juan Robles e Juan de Cabra Juan de Santa Ana albañil e a la cabezada de Francisco de Zamora e Andres Gallego Hernand Martin e linde del dicho a la cabezada de Maya Pedro Rodriguez de Carmona e a la cabezada de Hernand Martin Juan Cano. Todas las quales dichas huertas los dichos Señores dieron a los susodichos por servidas atento que son primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Huertas. Este dia los dichos señores de pedimento de Antonio Hasnal vecino de esta Cibdad dixeron que lo hazian e hizieron merced de una suerte de tierra que estaba dada para guerta a Diego de Ordas e a Gonzalo Cereso otra que estava dada a Antonio de Carvajal e a Hernando de Salazar otra que estava dada a Gonzalo Mexia e a Juan Bernal otra que estava dada á Luis de la Torre e a Juan Ochoa otra suerte de tierra que estava dada a Juan de la Torre e a Esidio Moreno una suerte de tierra que estava dada a Juan Ochoa e a Juan Martinez Gallego tierra que estava dada a Auton de Arriaga e a Pero Mata la guerta de Juan de Mansilla e a Martin de Yrcio guerta que estava dada a Pedro Gallego e a Diego Valdes guerta que se dio a Francisco de Terrazas e a Francisco de Solis guerta que estava dada a Francisco de Solis difunto. Los cuales dixeron que les davan e dieron a los sobredichos sin perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Geronimo de Aguilar e por una peticion que dio en que dixo que en la parte donde se le hizo merced de un solar esta una calle desariada de los quatro solares que no pasa y ciertos pasos mas de tierra pidio se le hiziese merced de ello en lugar dé otro solar que su magestad manda se den a los conquistadores. E por los dichos Señores le fue hecha la dicha merced e se le dio por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España con tanto que sea sin perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Pedro Gallardo vecino de està Cibdad los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que esta en la calle de los Vergantines linderos de solar que se dio a Andres Lopez el qual dixeron que se le davan e dieron sin perjuizio de tercero. Solar.

En Martes 23 de Henero de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta nueva España e los muy nobles Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes hordinarios y Hernand Lopez de Avila e Garcia Holguin e Antonio de Carvajal e Gonzalo de Mexia rexidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Frey Toribio guardian del monesterio de Señor San Francisco de esta Cibdad dixeron que le hazian merced e limosna para agora e para siempre jamas de un real de agua de la que viene por el asequia de Chapultepeque e esta dicha Cibdad para que de oy en adelante se sirvan e aprovechen Agua a San Francisco.

de la dicha agua e les mandaron dar titulo de ello en forma.

Solares. Este dia de pedimento de Pedro Valenciano vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidos dos medios solares de que le fue hecha merced aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España, e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Solar. De pedimento de Cristobal Ruyz vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de las Atarazanas linde con solar de Andres Lopez el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e con tanto que lo cerque dentro de cuatro meses.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Ortis vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que pidio en una peticion que le fuese dado el qual dixo que es en la calle de los Vergantines linde con solar de Andres Lopez a la parte de abajo e frontero de la hermita que se hace de Señor San Cosme (71.) sin perjuicio de tercero.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan Rodriguez de Almodobar los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de las Atarazanas linde de solar de Marcos Ruyz y por las espaldas solar de Molina el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero con tanto que la cerque dentro de cuatro meses.

Guerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Pedro Zamorano vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un pedazo de tierra junto con la calzada de Tacuba linderos con guerta de Leonel de Cervantes e de la otra parte Ana de Morales muger de Juan de Gusman la qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero con tanto que dexe la que le estava dada para darse a otro vezino.

Huerta servida. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Ochoa vezino de esta Cibdad le dieron por servida una guerta que le esta dada aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Solar. De pedimento de Diego de Rivera vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que esta en la calle de S. Francisco (72) a las espaldas de Antonio de Villarroel syn perjuyzio de tercero.

Relacion de la carta que embio el Señor Governador e el proveymiento de thenientes de Governador á los Señores thesorero e contador.

En la ciudad de Temixtitan en esta nueva España lunes veynte e nueve dias del mes de Henero de mil e quinientos e veyte e seys años estando juntos e Ayuntados en las casas de Luys de la Torre vecino de esta dicha Cibdad conviene a saber los nobles Señores Juan de la Torre Alcalde hordinario y Garcia Holguin y el Comendador Leonel de Cervantes e Hernand Lopez de Avila, y el dicho Luis de la Torre e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo Martin de Orantes criado del muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitan general de esta Nueva España e sus provincias por su magestad entro en el dicho Cabildo e presento ante los dichos Señores una carta del dicho Señor Governador en que en efecto les dezia rogava e encargava que recibiesen por su theniente de Governador a Francisco de las Casas su primo e por los dichos Señores vista la dicha carta e todo lo en ella conthenido hizieron traer ante sy la provysion que del dicho cargo e oficio el dicho Señor Governador enviaba al dicho Francisco de las Casas e visto que por ella le elige e nombra por su theniente de governador e capitan general de toda esta Nueva España e revocava los poderes que para los dichos cargos e oficio dio a Gonzalo de Salazar e a Pedro Armindes Cherino fator e veedor de su magestad en esta nueva España e visto como el dicho Francisco de las Casas no esta al presente en ella e asy mismo como el dicho Señor Governador al tiempo que de esta Nueva España e Cibdad salio dexo por sus thenientes de Governador e capitan general a los Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad segund que mas largamente en los poderes que para ello les dio se contyene por tanto que por absencia del dicho Francisco de las Casas e por no estar en parte donde pueda ser avido para encargalle el dicho cargo e oficio conforme a la voluntad e provisyon del dicho Señor Governador e por evitar escandalo y alboroto que proveyan e proveyeron y elegian y eligieron por thenientes de governador e capitan general en nombre de su magestad a los dichos Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de sus magestades (73) e les dieron e davan poder e facultad para que en nombre del dicho Señor Governador tengan la dicha governacion de esta nueva Es-

paña e mantengan la tierra en paz e justicia hasta tanto que el dicho señor Governador venga o provea otra cosa en contrario.

E luego los dichos Señores thesorero e contador entraron en el dicho Cabildo los cuales e cada uno de ellos hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e luego los dichos Señores alcaldes e regidores dixeron que los obedecian e obedecieron por tales thenientes de governador e juraron en forma debida de derecho de haser e cumplir lo que por los dichos Señores como los tales thenientes les fuese mandado.

Alcalde Cervantes.

E luego los dichos Señores thenientes de Governador dixeron que en nombre de su magestad elegian e eligieron por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad al dicho comendador Leonel de Cervantes e le dieron la vara de la justicia el cual la tomo e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Alcalde e alguacil mayor.

E luego los dichos Señores thenientes de governador porque dixeron que convenia asy a servicio de su magestad e a la execucion de la justicia y por que mas e mejor cumplidamente fuese executada dixeron que elegian e eligieron por alcalde mayor de esta Nueva España a el Bachiller Juan de Ortega e por alguacil mayor de esta Cibdad a Andres de Tapia a los quales dieron las varas de la justicia y ellos la recibieron en sus manos e hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Pregon de proveymiento de thenientes de governador.

E luego yncontinente yo el dicho escribano por mandado de los dichos Señores thenientes de governador hizo pregonar publicamente en la plaza de esta dicha Cibdad como la justicia e regidores de ella habian elegido e nombrado por thenientes de Governador e capitan general por el dicho Señor Governador Hernando Cortes a los dichos Señores thesorero e contador de su magestad. Por tanto que mandavan e mandaron a todos los vecinos e moradores estantes e habitantes en esta dicha Cibdad que en nombre del dicho Señor Governador los tuviesen e obedeciesen por tales tenientes pena de muerte e de ser avidos por traydores e de perdimento de todos sus bienes para la camara e fisco de su magestad lo cual se pregono en la plaza publica de esta dicha Cibdad e por las calles e otros logares de ella por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico en haz de mucha gente que presante estava.

Alcalde de las Atarazanas á Jorge de Alvarado.

E despues de lo susodicho este dicho dia mes e año susodicho los dichos Señores thenientes de governador por ante mi el dicho escribano recibieron pleito omenaje de Jorge de Alvarado el qual le hizo en manos del dicho Señor thesorero una e dos e tres vezes una e dos e tres vezes una e dos e tres vezes segund fuero e costumbre de España como caballero hijodalgo de acudir con la fortaleza de las Atarazanas de esta dicha Cibdad de que le proveyeron por alcalde con todos los tiros e armas que en ella estoviesen a sus magestades ayrados o pagados e al dicho Señor Governador en su nombre. Testigos el bachiller Juan de Ortega e Juan Bello e Gonzalo Cereso e otros muchos.—*Juan de la Torre.—Leonel de Cervantes — Garcia Holguin.—Luis de la Torre.— Hernand Lopez de Avila.—Francisco Verdugo.*

En 3 de Hebrero de 1526 años.

Eleccion de regidor procurador e mayordomo de concejo.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Capitan general e Governador de esta nueva España, conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad en esta nueva España e thenientes de governador en esta nueva España por su merced e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor de esta nueva España e Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios de esta dicha Cibdad e Hernand Lopez de Avila e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Garcia Holguin Regidores para entender en las cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien de esta cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixeron que por quanto Antonio de Carvajal esta retraido en el monesterio de Señor San Francisco de esta Cibdad por cierto delito que ha cometido el cual estava elegido por regidor de la dicha Cibdad e Anton de Arriaga e Juan Tirado que les estava dado el cargo e oficio de procurador e mayordomo de esta dicha Cibdad estan presos por ciertos delitos que asy mismo cometyeron por tanto que en lugar del dicho Antonio de Carvajal elegian e eligieron por regidor de esta Cibdad a Andres de Barrios e por mayordomo a Miguel Diaz e por procurador a Hernando de Villanueva escribano de su magestad e vecino de esta dicha Cibdad los quales estando

presentes hicieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho por los dichos Señores fueron recibidos a los dichos oficios.

Huerta. De pedimento de Martin Dorantes aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de la tierra que le estava dada para huertas a Diego de Ocaña la qual dixeron que le davan e dieron por servida visto como el dicho Diego de Ocaña no la ha servido.

Nombramiento de alguaziles menores. Este dia Andres de Tapia alguazil mayor nombro por sus lugartenientes de alguazil para executar la justicia, a Diego Valades e a Blasco Hernandes e a Francisco de Robledo e a Francisco de los Rios los quales e Martin Dorantes por virtud de una provision que presento del dicho Señor Governador hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

En Viernes 9 de Hebrero de 1526 años.

Libramiento. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre conviene á saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e thenientes de Governador en esta nueva España e los Señores Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luis de la Torre e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila e Andres de Barrios regidores de pedimento de Francisco de Soto barbero le mandaron librar el tercio postrero de salario que se le da a razon de cinquenta pesos por un año e mandaron a mi el dicho escribano le notyficase que de oy en adelante se aya por despedido del dicho salario lo qual yo el dicho escribano le notifique este dicho dia.

Id. Los dichos Señores de pedimento de Alonso Garcia albañil dixeron que aviendo consyderacion lo poco que ha servido en las obras de las casas del Cabildo de esta Cibdad por haber estado muchos dias suspensa la dicha obra que del tercio postrero que por su peticion pedia que le mandavan e mandaron librar treynta pesos de oro e para el año venidero le mandavan e mandaron asentar de salario porque entienda en las dichas obras de las casas de Cabildo cien e cinquenta pesos de oro e se le mandavan e mandaron pagar por sus tercios el qual dicho año empieza a correr e se quente desde primero dia del mes de henero que agora paso.

Recibimiento á Hernand Perez por escribano. E despues de esto este dicho dia despues de aver salido de la sala donde se hazia el dicho Cabildo los dichos Señores tenientes de governador e alcaldes e regidores tornaron a llamar a mi el dicho escribano y estando juntos los dichos Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz tesorero e contador de su magestad e Juan de la Torre alcalde hordinario e Luys de la Torre e Andres de Barrios e Francisco Verdugo regidores los dichos Señores tenientes de governador. dixeron que por quanto esta dicha Cibdad de cada dia se pultiplica e acrecienta mas a cuya cabsa ay necesidad de escribanos publicos e por quanto Diego de Ocaña esta preso por ciertos delitos que ha cometido el qual era uno de los escribanos publicos de esta dicha Cibdad que no perjudicando su derecho que nombravan e nombraron en su lugar a Hernand Perez escribano de su magestad que presente estava e mandavan e mandaron los dichos Señores alcalde e regidores que lo recibiesen por tal escribano para que de aqui adelante lo pueda usar y exercer.

Idem. E luego los dichos Señores alcalde e regidores dixeron que si de derecho a lugar de resibir por escribano al dicho Hernand Perez que lo recibian e recibieron e no de otra manera el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Recibimiento de regidor. Este dia los dichos Señores dixeron que por cuanto este presente año fue elegido por regidor de esta Cibdad el Comendador Leonel de Cervantes al qual por la prision de Diego de Valdenebro alcalde hordinario de esta Cibdad le fue dada la vara de la justicia por tanto que en lugar del dicho Comendador Cervantes elegian e nombravan por regidor de esta Cibdad a Rodrigo Rangel vecino de la dicha Cibdad el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho por los dichos Señores fué recibido al dicho oficio e a uso e exercicio del.

En Martes 13 de Hebrero de 1526 años.

Solar. Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitan

general en esta nueva España por sus magestades e tenientes de Governador los nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz tesorero e Contador de esta nueva España por sus magestades e tenientes de governador en ella por el dicho señor governador e los Señores Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Hernand Lopez de Avila regidores de pedimento de Rodrigo de Peña vecino de esta dicha Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar de quatro que dizque Antonio de Villarroel tiene juntos el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero habiendo consyderacion que el dicho Villarroel tiene dos solares por servidos como su majestad manda que se den a los conquistadores.

Solar. Este dicho dia los dichos señores dixeron que si el dicho Antonio de Villarroel tenia quatro solares dados por la dicha Cibdad que hazian e hizieron merced del uno de los dichos solares a Juan de Vera vecino de esta Cibdad con tanto que sea sin perjuicio de tercero e no de otra manera.

Id. Este dicho dia Ruy Gonzalez vecino de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual dixo que podia aver dies meses que el cabildo pasado le hizieron merced de un solar en la calle de Tacuba (74) lindero de otro solar que le esta dado de lo qual le fue dado el titulo despues de lo qual por el fator e veedor por contentar a Pedro de Solis se lo quitaron despues de lo aver tenido muchos dias e se lo dieron al dicho Solis el qual lo empeso a labrar aunque el le requirio que no lo hiciese pidio a los dichos Señores lo amparen en la posicion e le den licencia para que lo edifique para que el pueda gozar de el pues le fue dado por cabildo como dicho es. E visto por los dichos Señores la dicha peticion aviendo primeramente visto de la manera que le fue dado al dicho Ruy Gonzalez e como despues se le dio al dicho Pedro de Solis sin perjuicio de tercero dixeron que le restituya e restituyeron en la posecion del dicho solar como a persona que del fue primeramente proveydo por el dicho cabildo e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Hordenanza. Este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto los dias pasados se hizieron ciertos aranzeles en que se moderaron e tazaron los esorbitantes e demasiados precios que llevavan los Oficiales de esta Cibdad por las obras que hazian segund que mas largamente en los dichas aranzeles se contiene e por que lo susodicho es en bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella que mandavan e mandaron que se pregone publicamente que todos los oficiales de esta dicha Cibdad que al presente usan sus oficiales saquen los dichos aranzeles e los tengan en parte donde se puedan ver e leer e los guarden e cumplan segun e so la pena que en ellos se contiene e mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dia.

En Jueves 22 dias de Hebrero de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas y aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general en ella conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e theniente por su merced en esta nueva España e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila e Pablos Mexia e Rodrigo Alvarez Chico e Andres de Barrios regidores por presencia de mi el dicho escribano los dichos Señores thenientes de governador dixeron que por quanto Francisco de Avila que esta presente fue elegido por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad del qual dicho oficio fue despojado e desposeydo por el fator e veedor por tanto que le restituyan e restituyeron en la posesyon de dicho oficio de alcalde de esta dicha Cibdad e mandavan e mandaron a los dichos alcalde e regidores recibiesen de dicho Francisco de Avila el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho le reciban al dicho oficio de alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e al uzo e exercicio del. E luego los dichos Señores alcalde e regidores recibieron del dicho Francisco de Avila el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho fue recibido al uso e exercicio del dicho oficio e los dichos Señores tenientes dieron al dicho Francisco de Avila la vara de su magestad en las manos el qual el saco del dicho Cabildo. — Recibimiento por Alcalde á Francisco de Avila.

Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores dixeron que por quan- — Recibimiento de regidores.

to este presente año fue elegidos por regidores de esta Cibdad Pablos Mexia e Pedro Sanchez Farfan e por su ausencia no avian sydo recibidos a los dichos oficios por tanto que los recibian e recibieron por tales regidores de esta Cibdad los quales hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho fue recibido al uso e exercicio de los dichos oficios.

Id.

Otrosy los dichos Señores tenientes de Governador dixeron que por quanto Francisco de Avila este presente año fue elegido por regidor de esta dicha Cibdad e agora le fue dado el dicho oficio de alcalde que en su lugar elegian e nombraban e eligieron e nombraron por regidor en su lugar a Andres de Tapia alguazil mayor de esta dicha Cibdad el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e por los dichos Señores alcaldes e regidores fue recibido al dicho oficio e al uso e exercicio del.

rocacion los poderes de llarroel e rnardino Tapia.

Este dia Alonso de Castillo procurador de la Villa del Espiritu Santo e Francisco Cortes procurador de la Villa de Colima e Pedro Sanchez Farfan procurador de esta dicha Cibdad de Temistitan dixeron que por quanto por estar la tierra en tirania por el fator Gonzalo de Salazar e por el veedor Pedro Armildes los quales se nombravan governadores de esta nueva España e se hizieron jurar por tales e que ellos con los otros procuradores de las Villas de esta Nueva España forzados syn poder hacer otra cosa revocaron los poderes que las dichas Villas e Cibdades de esta nueva España forzados syn poder hacer otro cosa revocaron los poderes que la dichas Villas e Cibdades de esta nueva España habian dado a Francisco Montejo e a Diego de Ocampo que fueron por procuraderes generales a suplicar e pedir a su magestad ciertas cosas cumplideras a su servicio e bien e pro comun de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella e avian elegido a Bernardino de Tapia e Antonio de Villarroel por tanto que agora que estaban en su libertad e fuera de la dicha tirania dixeron que revocaban e revocaron los dichos poderes que avian dado e otorgado a los dichos Bernardino de Tapia e Antonio de Villarroel e aprovavan e confirmaban e aprovaron e confirmaron los dichos primeros poderes de los dichos Diego de Ocampo e Francisco Montejo para que por virtud de ellos puedan pedir e suplicar a su magestad las cosas en los capitulos que llevaron contenidos e otras cualesquier que convengan a su real servicio e al bien e pro comun de esta nueva España. E lo pidieron por testimonio. Testigos el bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre e Hernan Lopez e Rodrigo Alvarez.—*Pedro Farfan.—Alonso del Castillo.—Francisco Cortes.*

Solar.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Alva sastre vecino de esta Cibdad dixeron que le hacian e hicieron merced de un solar que es a las espaldas de otro que esta dado a Alonso de Valencia por otra parte la calle real el qual dixeron que le daban e dieron syn perjuycio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar en forma.

En Martes 27 de Hebrero de 1526 años.

Hordenanza.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad e theniente de Governador en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Francisco Verdugo e Gonzalo Mexia regidores hordenaron e mandaron que por que los yndios empiezan a sembrar sus mahizales e algunas personas trahen sus puercos e ganados por las dichas tierras en que reciben mucho agravio e daño por tanto que mandavan e mandaron que dentro de tercero dia saquen los dichos puercos de las dichas tierras e otros qualesquier ganados que ay anduviesen so pena que el termino pasado se los puedan matar syn pena alguna. Pregonose este dia. E por cada cavallo e yegua ó otra bestia que se tomare en los dichos maysales dos tomines de oro para la persona que lo acusare.

Libramiento.

Este dia de pedimento de mi el dicho Escribano los dichos Señores me mandaron librar el tercio segundo de este año a razon de ochenta pesos e me mandaron dar el libramiento del para el mayordomo de Cabildo o para otra persona en cuyo poder estuvieren qualesquier pesos de oro pertenecientes a la dicha Cibdad

Hordenanza.

Hordenaron y mandaron los dichos Señores que se pregone publicamente que todos los mercaderes e otras personas que en esta dicha Cibdad vendie-

ron azeyte y vinagre lo vendan por medida de aqui adelante e no en botyjas ni a ojo como hasta aqui se ha hecho so pena que el que lo contrario hiciere haya perdido e pierda el dicho azeyte e vinagre que asy vendiere syn lo medir la tercia parte para el acusador e las dos partes para la justicia e diputados e por la segunda que pierda el dicho azeyte e vinagre e mas veynte pesos aplicados en la manera susodicha e por la tercera lo sean dados cient azotes publicamente. Pregonose este dia.

En Martes 6 de Marzo de 1526 años.

Posturas de las carnecerias.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador por sus magestades en esta nueva España e tenientes de governador en ella e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Gonzalo Mexia e Andres de Barrios e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila regidores de la dicha Cibdad dixeron e hordenaron e mandaron que se pregonen las carnecerias de esta Cibdad para que se rematen para el año venidero a la persona en quien mas las abaxare con las condiciones del año pasado e con que de tres en tres meses puedan pesar los vecinos de esta Cibdad que tuvieren ganados un mes que se entiende que han de pesar dos meses la persona que se obligare e un mes los vezinos hasta en fin del dicho año. E luego Andres de Barrios en nombre del Señor Governador Hernand Cortes dixo que ponia e puso el arrelde de la vaca o carnero a quatro reales e cada arrelde de puerco a real de oro e por los dichos Señores fue recibida la dicha postura con tanto que pregone publicamente para que sy otra persona quysyere abaxar que recibiran la baxa. Las quales dichas carnecerias dixeron que se pregone que se han de rematar para el domingo de ramos.

Diputados.

Este dicho dia se echaron suertes entre los dichos regidores e cupieron por diputados de este mes a Pablo Mexia e Andres de Tapia.

Solar.

Este dia de pedimento de Diego Ramirez carpintero en nombre de Juan de Larios su compañero los dichos Señores dixeron que le hizieron e hazian merced de un solar que esta en la calle de Juan Catalan linderos de la una parte linderos de Juan Ruyz e de la otra un charco de agua el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuycio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Solares servidos.

Este dicho dia de pedimento de Rodrigo de Peña vecino de esta Cibdad los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar de que le fue hecha merced que es uno de los quatro que tenia Villarroel linde uno con otro aviendo consyderacion que el dicho Peña ha servido a su magestad en esta nueva España en la conquista e pacificacion de ella.

En Martes 20 de Marzo de 1526 años.

Solar.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernand Cortes governador e capitan general en esta nueva España conviene a saber los muy nobles señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e thenientes por el dicho Señor Governador a los Señores Francisco de Avila alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Pablo Mexia e Hernand Lopez de Avila e Gonzalo Mexia regidores de pedimento del dicho Francisco de Avila los dichos Señores le hizieron merced de uno de los dos solares que le estan dados al comendador Cervantes en el tianguiz que era de Juan Velazques el que no esta edificado aviendo consyderacion que el dicho Leonel de Cervantes no es de los primeros conquistadores ni a servido el dicho solar e le queda otro con tanto que el dicho Francisco de Avila no hedifique en el hasta que venga el dicho Señor Governador.

Este dia de pedimento de Juan Sanchez criado del Señor Governador los dichos Señores le hicieron merced de un solar en que al presente tiene sus casas e bive el qual disque le fue dado por el dicho Señor Governador e se lo dieron por servido atento de lo que en esta nueva España a su magestad a servido en la conquista e pacificacion de ella syn perjuicio de tercero.

Este dicho dia de pedimento de Diego de Peñalosa los dichos señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad linderos de solar de Juan de Medina e

linderos del monesterio de San Francisco la Calle de Canoas enmedio (75) el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuycio de tercero habiendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

En Domingo de ramos 25 de Marzo de 1526 años.

ate de arnece- de este

Este dia estando juntos en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general en esta nueva España por su magestad en el patio de las dichas casas delante de la Sala donde esta la Iglesia conviene a saber los muy nobles Señores thesorero e contador tenientes de governador por su merced e los Señores Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordinarios en esta dicha Cibdad e Pablo Mexia e Hernand Lopez de Avila Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Gonzalo Mexia e Andres de Barrios e Luys de la Torre regidores en la dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzales pregonero del concejo de esta dicha Cibdad e Andres de Barrios como persona que mas abaxo los precios que fue el arrelde de carnero a tres reales e medio e el de puerco a veynte maravedis e el de vaca a tres reales e medio de oro con las condiciones del año pasado e condiciones syguientes.

ndiciones.

Primeramente que el dicho obligado no pese asadura ni cabeza ni pies de carnero salvo que la vendan por menudo e para ello se le da licencia.

Iten que pese los dichos obligados un buey o novillo cada semana e mas sy el dicho obligado quisyere.

Iten que todas las semanas sean obligados a dar carnero a basto o vaca.

Iten que tres meses del año puedan pesar los criaderos sus ganados en la carneceria en esta manera abril e mayo que pese el obligado el mes de junio los criaderos julio e agosto los obligados setiembre los criaderos otubre e noviembre los obligados diziembre los criaderos que asy tuvieren ganados que pesar en las dichas carnecerias los an de pesar en los dichos meses con licencia del dicho cabildo señalandoles á cada uno los dias que lo obieren de pesar.

Yten que en los meses que los dichos criaderos pesaren los obligados de vaca e carnero tengan sus tajones de vaca e carnero abasto.

Con las quales dichas condiciones de suso contenidas los dichos Señores justicia e regidores remataron las dichas carnecerias en los dichos precios en el dicho Andres de Barrios el qual estando presente se obligo de cumplir las dichas condiciones e dar carne de puerco vaca e carnero abasto desde el dia de la pascua de resurreccion hasta el dia de Carnestolendas del año veynte e syete a los dichos precios e segun contiene en las condiciones e para ello obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por haber e dio poder a las justicias e renuncio a las leyes e asy mismo los dichos Señores obligaron sus personas e bienes a las personas e bienes de los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad e bienes e propios de ella para guardar e cumplir las dichas condiciones con tanto que el dicho Andres de Barrios de fianzas bastantes para cumplir lo susodicho testigos el bachiller Juan de Ortega e Francisco Rodriguez e otros muchos vecinos de esta dicha Cibdad que ende estavan e los dichos Señores lo firmaron de sus nombres.—*Alonso de Estrada.*—El bachiller *Juan de Ortega* —*Francisco de Avila.*—*Juan de la Torre.*—*Francisco Verdugo.*—*Gonzalo Mexia.* (Otras rúbricas.)

En Viernes 6 de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores thesorero e contador thenientes de governador e el Señor alcalde mayor e Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordinarios e Rodrigo Rengel e Pablo Mexia e Pedro Sanchez Farfan e Andres de Barrios e Gonzalo Mexia e Luys de la Torre y Hernand Lopez de Avila regidores de la dicha Cibdad hordenaron e mandaron que todas las condenaciones que se hizieren por el dicho alcalde mayor e por los alcaldes diputados e otras justicias de esta dicha Cibdad asy para la camara como para las obras publicas e gastos de justicia como para otra qualquier cosa se condenen ante el escribano de concejo para que los reciba e tenga en su poder e tenga cuydado de cobrar las dichas penas conforme a los capitulos de los corregidores con tanto que el dicho escribano de concejo de cuenta al mayordomo de la Cibdad de tres en tres meses e mandaron que ninguna condenacion se haga a ninguna persona sy no fuere dentro en la Carcel de la qual no sea suelto hasta que lleve cedula del dicho escribano de concejo de como tiene recibida e cobrada la pena en que fue condenado so pena que si los dichos alcaldes e justicia die- Hordenanza.

ren mandamiento para soltar a la tal persona o el alcalde de la carcel lo soltare syn mostrar la cedula del dicho escribano de concejo pague la tal condenacion con el quatro tanto.

Diputados. Este dia los dichos Señores nombraron por diputados de este presente mes de Abril a Gonzalo Mexia e a Andres de Barrios regidores de la dicha Cibdad.

Hordenanza. Este dia los dichos Señores platycaron sobre la manera que se ternia en que esta Cibdad oviese oro menudo para gastar en las cosas que a los vecinos e moradores de ella convenian por ser pro comun lo susodicho de los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad e acordaron que lo que con menos yncon-viniente se podia hacer e la manera que en ello se avia de tener era que el oro que se dice de tepuzque que anda por la tierra que de aquello se llevase a las casas de la fundicion todas las personas que quisiesen llevarlo e que de la ley que tiene con que corre por la tierra se la tornen a dar en presencia de su magestad con que hagan un tomin e dos tomines e quatro tomines e un peso e dos pesos e quatro pesos poniendo en cada pedasico los mismos quilates (76) por que ande por la tierra e se pueda por menudo comprar e vender de lo qual dieron cargo a Diego Martinez e a Juan de Celada plateros que tienen cargo de la fundicion e porque los susodichos tengan cargo de lo hacer los dichos Señores le prometian de les dar dos pesos de oro por ciento por lo que se disminuye e en lo partir e por su trabajo de quilatarlo quatro pesos por ciento con tanto que en cada cien pesos que quilataren de la manera que dicha es hagan los dos tercios de menudo e el un tercio de peso arriba hasta quatro. E mandaronlo pregonar. Los dichos Diego Martinez e Juan de Celada se obligaron de lo cumplir e los dichos Señores de les pagar al respeto de seys pesos de oro por ciento de lo que asy quilataren por razon de su trabajo e de la diminucion del oro que se disminuyere.—*Alonso de Estrada.*—(Varias rúbricas.)

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Gomez vecino de esta Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad pared en medio de solar de Gonzalo Zerezo e de la otra parte la calle del agua el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuycio de tercero.

En Miercoles 11 dias de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitan general en ella por sus magestades e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan e Luys de la Torre e Andres de Barrios e Hernand Lopez de Avila regidores de la dicha Cibdad.

13

En viernes estando los dichos Señores en Cabildo hordenaron e mandaron que ninguna persona de cualquier estado e condicion que sea osado de traer puercos por la Cibdad so pena que qualquier persona los pueda matar sin pena ninguna e sean para el que los matare con tanto que si alguna persona quysiere vender algunos puercos que los pueda tener a las espaldas de las casas de Blasco Hernandez e los que quysieren criar o tener para comer que los tengan en sus casas por manera que no anden por la Cibdad como dicho es. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se apregono este dicha dia. Hordenanza.

Iten ordenaron e mandaron que ninguna persona no sea osado de tener ni tenga muladares ni basura a las puertas de sus casas ni en sus pertenencias so pena de un peso de oro por cada vez que se le hallare aplicado para el fiel de esta Cibdad. Id.

Iten ordenaron e mandaron que por quanto la hortaliza se vende en esta Cibdad e a esesyvos e demasyados precios segund ay ya a Dios Gracias cantidad de huertas e se multiplica cada dia la dicha hortaliza que de aqui adelante ningund orteiano ni persona que venda verdura en esta Cibdad no sea osado de vender ni venda la dicha ortaliza a mas precio de los del yuso contenidos que son. Id.

Un cardo grande un real de oro...... 6 granos. Hortaliza.

Yten de abaxo como fueren los dichos cardos..................................

Yten una col grande un quartillo e dende abaxo como fueren..................

Yten seys lechugas buenas un real de oro 6 granos.

Yden cada rabano un maravedí......

Yten una libra de habas medio real de oro.—3 granos.

Yten una libra de navos un grano de oro. 1 grano.

Yten una libra de sanahorias un.... quartillo de oro.

Los quales dichos precios de suso contenidos mandaron los dichos Señores que guarden e cumplan syn llevar demasyado so pena que por cada vez que se le provase haver llevado mas de lo que dicho es yncurran en pena de cinco pesos para las obras publicas la mitad e la otra mitad para el juez e denunciador. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dia.

Hordenanzas sobre las ventas. Otrosy hordenaron e mandaron que en las ventas en Tescuco Capulalpa e Tascaltecle (77.) vendan la hanega de mayz a tres tomines de oro e no mas e las demas ventas que ay de esta Cibdad a las Villas de Medellin e Vila rrica vendan cada hanega del dicho mayz a seys tomines de oro e que todas las dichas ventas vendan el arrelde de puerco e venado fresco a dos reales de oro e estando salado e enxuto lo vendan a quatro reales o en lo demas guarden e cumplan el aranzel que les esta puesto so la pena en el contenida. E mandaronlo apregonar lo qual se apregono publicamente en este dicho dia en la plaza publica de esta Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico de ella estando presente el Señor thesorero e otra mucha gente que ende estaba.

En viernes 20 de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso de Estrada tesorero de su magestad e theniente de governador en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios e Rodrigo Rangel e Hernand Lopez de Avila e Pablos Mexia e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Pedro Sanchez Farfan regidores.

Solar. Este dia de pedimento del comendador Juan Gonzalez Infante (78) los dichos Señores le hizieron merced de un solar frontero del solar del Lic. Pedro Lopez e linde de solar e casas de Francisco de Estrada el qual dicho solar hera de Antonio de Carvajal e hizo dejacion del por otro que se le dio en los solares que se dieron frontero de las casas de Pedro Gonzales Truxillo el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero avida consyderacion que despues que el dicho Antonio de Carvajal hizo dexacion del no parece estar dado a persona alguna.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Antonio Marmolejo vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de las Canoas (79) linde con solar de Sauce doel romo la Calle por delante el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero.

En Viernes 27 de Abril de 1526 años.

Este dia estando en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso Estrada thesorero de su magestad en esta nueva España e teniente de governador en ella e los Señores Francisco de Avila Alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Rodrigo Rangel e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan regidores.

Salario a Juan Rodrigues albañil. Este dia se señalo a Juan Rodriguez albañil porque tenga cargo de dar yndustria en que las calles de esta Cibdad lleven sus corrientes por manera que no se hagan en ellas lagunajos por el trabajo de su persona cien pesos de oro cada año pagados por sus tercios e se le mando dar mandamiento para que los yndios de cada vecino adobe sus pertenencias e que lo haga el dicho Juan Rodriguez a su costa.

Huerta. Este dia de pedimento de Juan Mendez ortelano los dichos Señores le confirmaron un pedazo de tierra de que le fue hecha merced por la justicia e regidores del año pasado para en que hiziese una huerta y tuviese su granjeria aviendo consyderacion que esta asentado en el libro de Cabildo e le fue dado el titulo de ello.

Id. Este dia de pedimento de Hernando Alonso herrero los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra para una guerta junto con la huerta que el dicho Hernando Alonso compro del dicho Bartolome Gonzalez que se entienda despues de medida la que el dicho Hernando Alonso compro del dicho Bartolome Gonzalez la qual le dieron sin perjuicio de tercero aviendo consideracion que es casado e lo que ha servido en esta tierra a su magestad.

Id. Este dia de pedimento del Licenciado Pedro Lopez los dichos Señores le hizieron merced de una huerta que dixo

que le esta dada por el concejo de esta Cibdad en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque linde de otra huerta que le fue dada a Pedro de Escobar la qual dixeron que le daban e dieron por servida syendo syn perjuycio de tercero.

En Viernes 4 dias del mes de Mayo de 1526 años.

Estando ayuntados en su Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e costumbre conbiene a saber el muy noble señor Rodrigo de Albornoz contador e teniente de governador en esta nueva España e el señor Juan Ortega alcalde mayor e Francisco de Avila alcalde hordinario e Pablo Mexia e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Garcia Holguin regidores de esta dicha Cibdad entendiendo en algunas cosas complideras al bien e pro comun de ella e en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico del concejo de esta dicha Cibdad hordenaron e mandaron lo siguiente.

Vecindad e solar. Este dia Juanes de Susmiaga dio peticion de los dichos Señores en que suplico le recibiesen por vecino de esta Cibdad e le hiziesen merced de un solar que esta en la Calle que va de la carrera para el tianguez de Juan Velazquez (80) que alinda con solar de Juan de Lizana e enfrente de solar de Peinado para en que haga las casas de su morada. A la qual por los dichos Señores fue proveydo que lo recibian e recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hazian e hizieron merced del dicho solar sin perjuycio de tercero con que dentro de quatro meses lo cerque so pena que quede vaco para que se pueda prover no lo cercando en el dicho termino.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco de Zamora vecino de esta Cibdad le hizieron merced de un solar que alinda con solar de Antonio de Villarroel de la banda de San Francisco (81) que esta en una acequia de agua del quál le hizieron merced los dichos Señores con que dentro de quatro meses lo cerque so pena que no lo cercando quede vaco para que se pueda prover a otro.

Este dicho dia los dichos Señores nombraron por diputados para este mes de Mayo a Pedro Sanchez Farfan e a Rodrigo Rengel.

En Viernes 11 dias del mes de Mayo de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad e theniente de gobernador en esta nueva España e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor de ella e Francisco de Avila alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila e Rodrigo Alvares Chico e Pedro Sanchez Farfan regidores de la dicha Cibdad.

Libramiento. Este dia se mandaron librar cinquenta e siete toldos (82) a razon de tres reales que se dieron a los yndios de la laguna por cinco puentes que hizieron en la calzada de Iztapalapa los quales dichos toldos dio Gonzalo de Morales.

Corredor. Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Aguilar vecino de esta Cibdad le hizieron merced e le proveyeron de corredor de la dicha Cibdad con tanto que use el dicho oficio conforme a las leyes e hordenanzas del reyno e conque haga juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual luego encontinente parecio ante los dichos Señores e juro en forma de derecho de usar el dicho oficio de corredor de la Cibdad sin fraude e sin engaño ni colusyon de ninguna de las partes con quien contratare e bien e fielmente con toda verdad e que no recibira dadiva ni coecho de ninguna persona el qual juro de lo asi hazer e cumplir e los dichos Señores le mandaron dar el titulo en forma.

Salario a Garcia de Llerena. Este dia los dichos Señores dixeron que señalavan e señalaron de salario a Garcia de Llerena veedor de la fundicion porque tenga cargo de estar presente a ver haser el oro menudo (83) que fue acordado que se hiziese en esta Cibdad e lo vea meter e marcar hasta tanto que se le de a sus dueños e por que tenga cuenta e razon de todo ello cinquenta pesos de oro mientras durare el tiempo que se hiziese el dicho oro menudo.

Libramiento. Este dia se mando librar a Hernand Lopez de Avila trezientos e ocho pesos de oro que alcanzo a la Cibdad del cargo que tuvo de mayordomo de ella.

Este dicho dia despues de comer. Estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornos thesorero e contador de su magestad e thenientes de governador en esta nueva España e el Señor alcalde mayor e los Señores Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordina-

rios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Pablos Mexia e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Rodrigo Alvares Chico e Pedro Sanches Farfan e Hernand Lopez de Avila e Andres de Barrios e Francisco Verdugo regidores de la dicha Cibdad para platycar cerca de la ida de Francisco Avila á Castilla a suplicar a su magestad cosas en su ynstruccion contenidas.

En lunes 14 dias de Mayo de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de esta dicha Cibdad e el muy noble Señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta Nueva España e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Rodrigo de Alvarez Chico e Rodrigo Rengel e Hernand Lopez de Avila regidores estando en el presentes el dicho Andres de Barrios como procurador de la villa de Medellin e Hernando de Padilla procurador de la Villarrica de la Veracruz e Hernand Lopez de Avila procurador de la Villa del Espiritu Santo e Hernando de Villanueva procurador de esta Cibdad e Alonso Navarrete procurador de la Villa de San Estevan del puerto de la provincia de Panuco e Francisco de Orduña procurador de la Villa de Zacatula.—(Dos rubricas.)

En 31 de Mayo de 1526 años ante Martin de Calahorra (84).

Este dia los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thenientes de governador e los Señores justicia e regidores de esta Cibdad que estavan en la Iglesia de ella para salir con la prozezion (85) dixeron que por quanto aquella ora avian recibido una carta del Señor Governador Hernando Cortes e de su buena llegada al puerto de San Juan Chalchicueca e por que la venida de su merced a dada mucho plazer e reposo en estas partes e de ello avian recibido una carta que fuese apregonada publicamente e por algunos capitulos que en ella viesen mandavan e mandaron que se pusiese en este libro la qual su traslado es este que sigue.

Nobles e muy virtuosos Señores.— Yo llegue a este puerto de S. Juan Chalchicueca a veynte e quatro dias de este mes de Mayo y porque todas las cosas que nuestro Redentor biviendo en este mundo hizo fueron hechas para nuestra yntrucion e dotrina y acordandome yo que la primera que despues de su pasion hizo fue bisitar con su resurrezion a sus amigos que esperando su santisimo advenimiento avia muchos tiempos que estaban en la oscuridad del limbo en la subcesion e cautiverio del diablo henemigo de natura humana quise en esto seguir su bestigio y viendo que vosotros Señores como mis amigos con mi absenzia aveis estado opresos de aquesos nuevos Berzebu e Satanas que tales se pueden llamar pues siguieron el camino por donde estos infernales espiritus perdieron la bien aventuranza para que Dios los crio no acordandose ni teniendo respeto a los beneficios que de su magestad recibieron en su creacion antes ensobervecido este Satanas con las exelencias que el inmenso poder de Dios en el puso quizo no solo no agradecerlas mas aun ser ygual a su hazedor e ansi estos ensobervecidos del mucho caso que yo de sus personas hize no mirando a los beneficios honrras e buenas obras que de mi recibieron quisieron no solo ygualarse a mi mas aun no conocerme y seguir y maltratar a mis amigos queriendo del todo anichilar mi nombre y memoria escurecer mi fama y servicios y lo que peor y mas feo es e de lo que yo mas sentimiento tengo poner en mi persona titulos no dignos de mis merecimientos. Pareciome que pues Dios nuestro Señor para henchir el colmo a la medida de las inumerables mercedes que siempre me a hecho quiso para remedio de todo esto y de la libertad de todos vosotros Señores resusitarme de la muerte que estos malos me avian querido dar y traerme a este puerto que primera bisitacion debia ser a vosotros señores como a los que mas del fuego de estos habeis participado por averos hallado mas cerca de su incendio y por que no pudo ser esta bisita personal por venir yo muy flaco y fatygado asy de mucha enfermedad que he tenido como del trabajo de la mar tome por remedio bisitaros con mi carta que tengo por cierto que segund vuestras buenas voluntades no sera de menos efecto que mi presencia. E yo me dare la mayor priesa que pueda en yr a esa Cibdad para que del todo mi Carta del Señor Governador.

deceo y el de vosotros Señores se cumpla donde os dare alguna parte de cuenta de mi peregrinacion e trabajos por que darla toda ni vosotros Señores podriades oyrla ni yo contar. A nuestro Señor plega recibirlo todo en su servicio para que sea parte aunque pequeña para descargo de mis muchas culpas y ofensas que siempre le he hecho y hago.

Despues que llegue a esta Villa he sabido que algunas personas de las que siguieron a esos comuneros estan absentados de ellos por vergüenza de su yerro de ellos por temor de la punicion del de que me a pesado mucho por que en la verdad segund soy ynformado de las cosas que han pasado y de la rigorosa tirania y cruel sosobra en que esos males tenian puesta la tierra mas es de maravillar de los que contradixeron que de los que los ymitaron por donde me parece que aunque no se les pueda quitar culpa menos se les debe dar pena y por esto podeis Señores certificar a los que algo de si estuvieren sospechosos que pueden estar seguros e sin temor de castigo no habiendo tocado in crimine lese majestatis ni aviendo ofendido notablemente a terzera persona porque de esto no se puede negar justicia pidiendola las partes.

Entretanto que yo boy que sera plaziendo a nuestro Señor con la mas brevedad que yo pueda os pido Señores por merced tengays en mi lugar a Alonso de Estrada y a Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad y onrreys sus personas y obedescays sus mandamientos como si yo en nombre de su magestad os lo mandase y por esta les doy para todo poder cumplido segund que yo lo tengo del Emperador nuestro Señor y los nombro y señalo por mi lugar tenientes e al bachiller Juan de Ortega por mi alcalde mayor segund esta nombrado.

Bien creo que el mucho deseo que teneis Señores de verme el qual juzgo por el mio os hara a algunos mover de vuestras casas para salir al camino y puesto que yo pierdo de gozar de vuestra vista e acompañamiento que no lo tengo por poca pérdida digo ese poco tiempo que se podria adelantar con vuestras salidas por que seria dañoso que en tal coyontura esa Cibdad quedase desacompañada de vuestras personas por esos presos y tambien por que los naturales de la tierra que tienen sus pueblos por el camino no reciban trabajo con mucha gente os pido Señores por merced que nadie se mueba hasta que yo llegue a esa Cibdad o muy cerca de ella y quien mas amigo mio fuere de este recibira mas merced que lo tome por sy. Nuestro Señor vuestras nobles e muy virtuosas personas y casas guarde como Señores deseays.—Fecha ut Supra.—A lo que vuestras mercedes mandaren.—*Hernando Cortes.*

En 1º de Junio de 1526 años.

Este dia estando en Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador e tenientes por el Señor Governador e el bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre alcalde e Rodrigo Rengel e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila rexidores por ante mi el dicho escribano dixeron que por quanto el dicho señor Governador les habia escripto una carta mesiva a ellos e a los demas vezinos de esta Cibdad que era bien que le respondiesen a su merced e todos dixeron de un acuerdo que era bien e se le escribio en respuesta esta carta que se sigue.

Muy magnifico Señor.

Respuesta a la carta. Dia de Corpus Cristi por la mañana recibimos una carta de vuestra merced en que nos hazia saber la allegada a ese pueblo de su muy magnifica persona y en tal dia como aquel habia de ser la visitacion a sus servidores para que con mas alegria se celebrase la fiesta como se hizo en cumplir en todo nuestro deseo de ver a vuestra merced en la tyerra que para nosotros ha seydo otra nueva resurrecion segund quan en el limbo avemos estado con la sobervia e cruda tirania de estos presos que tanto an travajado de escurecer los servicios e merecimientos de vuestra merced sobre lo qual despues de aver conseguido libertad todos con mucha voluntad havemos trabajado que la tierra se juntase para reparar los males e daños que estos avian hecho en la tierra e naturales de ella y en la fama e hazienda de vuestra merced como avra sabido de Francisco de Avila e de Luis de la Torre vuestros mensajeros. La carta de vuestra merced como espejo nuestro se hizo pregonar a la letra por que todos participasen en tal dia del plazer que teniamos con la venida de vuestra merced y por que los sospechosos se asegurasen con la merced que vuestra merced les haze de perdon y asi es que la crueza con que estos te-

nian la tierra era tanta que es de maravillar como vuestra merced fize de los que osaron contradezirles. Las manos de vuestra merced besamos por lo que nos manda que en su lugar tengamos al thesorero e contador y por alcalde mayor al bachiller Ortega asi lo avemos hecho y haremos por el concebto que de ellos havemos tenido y tenemos de muy ciertos cervidores de vuestra merced. Y asi se hara que los que quedamos no saldremos de esta Cibdad por las causas que vuestra merced lo manda aunque antes de su carta con el mucho deseo que todos tienen de besar sus manos algunos se fueron y otros estaban para hazer lo mismo y por obedecer aunque se nos haga largo el termino aunque vuestra merced lo abrevie estaremos en la Cibdad. Suplicamos a vuestra merced pues que su venida es para descansar en su casa que abrevie su camino para se venir a ella de donde podra proveer lo de ay e de las otras partes que tan larga ausencia ay bien en que vuestra merced entienda segun la vuelta que estos grandes conzuneros dieron a la tierra e cosas de ella. Nuestro Señor la muy magnifica persona e muy magnifico estado de vuestra merced por largos tiempos acreciente y prospere como vuestra merced y sus ciertos servidores deseamos. De esta gran Cibdad à primero de Junio de mill e quinientos e veynte e seis años D. V. M muy ciertos servidores que sus muy magnificas manos besamos.—*Rodrigo de Albornoz—Alonso de Estrada—El Bachiller Juan de Ortega.—Juan de la Torre.—Rodrigo Rangel.—Garcia Holguin.—Hernan Lopez de Avila—Pablos Mexia.—Francisco Verdugo.—Andres de Barrios.*

Libramiento de las albricias. Este dia los dichos Señores tenientes e alcaldes e regidores susodichos dijeron que por cuanto Martin Arto truxo a esta Cibdad las buenas nuevas de la venida del Señor Governador al puerto de Medellin de lo cual esta Cibdad recibio mucho plazer y aun sosiego e por que le avian mandado que esta Cibdad le daria las albricias que ellos en nombre de ella le mandavan e mandaron dar dozientos pesos de oro e que se le de livramiento para el mayordomo de la dicha Cibdad que de los pesos de oro que de el a tiene se los pague.

Libramiento a Hernand Lopez. Este dia los dichos Señores mandaron dar su libramiento a Hernand Lopez de Avila mayordomo que fue de esta Cibdad el año pasado para que se le pague el alcanze que hizo a la Cibdad al tiempo que dio la cuenta de su cargo e ansi mesmo para que se le pague el salaryo que a de aver como mayordomo segun que se a pagado e acostumbrado pagar en esta Cibdad a los mayordomos que an sido de ella.

En Jueves 21 dias del mes de Junio de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en el monesterio del Señor San Francisco (86) de esta Cibdad conviene a saver los muy virtuosos Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Luys de la Torre e Pablos Mexia e Hernan Lopez e Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Rodrigo Alvarez chico e Pedro Sanchez Farfan e Andres de Barrios regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo dixeron que por quanto el fator e veedor despues de se aver hecho jurar por governador de esta nueva España e teniendo tiranizada esta tierra contra el servicio de su magestad siendo bivo el Señor Governador Hernando Cortes los avian elegido e nombrado por alcaldes e regidores e por que al presente el dicho Señor Governador era venido a esta dicha Cibdad que ellos e cada uno de ellos se desystian e apartavan de los dichos oficios e del uso e exercicio de ellos e los ponian e pusyeron en manos de su Señoria para que como tal governador e justicia mayor de esta nueva España por sus magestades elija e nombre los dichos oficios de alcaldes e regidores e en nombre de su magestad los ponga en las personas que mas a su real servicio e al bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vezinos e moradores de ella convenga e pidieronlo por testimonio e firmaronlo de sus nombres.

Los dichos alcaldes Francisco de Avila e Rodrigo Renjel dixeron que ellos no fueron elegidos por los dichos fator e veedor ni menos el dicho Andres de Barrios salvo por Rodrigo de Albornoz e Alonso de Estrada thesorero e contador llamandose tenientes de su señoria pero que asi ellos como los susodichos alcaldes e regidores ponian e pusieron los dichos sus oficios en manos del dicho Señor Governador para que su señoria en nombre de su magestad disponga de ellos e los de a quien mas su real servicio convenga.—*Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Rodrigo*

general en esta nueva España por sus magestades e tenientes de Governador los nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz tesorero e Contador de esta nueva España por sus magestades e tenientes de governador en ella por el dicho señor governador e los Señores Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Hernand Lopez de Avila regidores de pedimento de Rodrigo de Peña vecino de esta dicha Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar de quatro que dizque Antonio de Villarroel tiene juntos el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero habiendo consyderacion que el dicho Villarroel tiene dos solares por servidos como su majestad manda que se den a los conquistadores.

Solar. Este dicho dia los dichos señores dixeron que si el dicho Antonio de Villarroel tenia quatro solares dados por la dicha Cibdad que hazian e hizieron merced del uno de los dichos solares a Juan de Vera vecino de esta Cibdad con tanto que sea sin perjuicio de tercero e no de otra manera.

Id. Este dicho dia Ruy Gonzalez vecino de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual dixo que podia aver dies meses que el cabildo pasado le hizieron merced de un solar en la calle de Tacuba (74) lindero de otro solar que le esta dado de lo qual le fue dado el titulo despues de lo qual por el fator e veedor por contentar a Pedro de Solis se lo quitaron despues de lo aver tenido muchos dias e se lo dieron al dicho Solis el qual lo empeso a labrar aunque el le requirio que no lo hiciese pidio a los dichos Señores lo amparen en la posicion e le den licencia para que lo edifique para que el pueda gozar de el pues le fue dado por cabildo como dicho es. E visto por los dichos Señores la dicha peticion aviendo primeramente visto de la manera que le fue dado al dicho Ruy Gonzalez e como despues se le dio al dicho Pedro de Solis sin perjuicio de tercero dixeron que le restituya e restituyeron en la posecion del dicho solar como a persona que del fue primeramente proveydo por el dicho cabildo e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Hordenanza. Este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto los dias pasados se hizieron ciertos aranzeles en que se moderaron e tazaron los esorbitantes e demasiados precios que llevavan los Oficiales de esta Cibdad por las obras que hazian segund que mas largamente en los dichas aranzeles se contiene e por que lo susodicho es en bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella que mandavan e mandaron que se pregone publicamente que todos los oficiales de esta dicha Cibdad que al presente usan sus oficiales saquen los dichos aranzeles e los tengan en parte donde se puedan ver e leer e los guarden e cumplan segun e so la pena que en ellos se contiene e mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dia.

En Jueves 22 dias de Hebrero de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas y aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general en ella conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e theniente por su merced en esta nueva España e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila e Pablos Mexia e Rodrigo Alvarez Chico e Andres de Barrios regidores por presencia de mi el dicho escribano los dichos Señores thenientes de governador dixeron que por quanto Francisco de Avila que esta presente fue elegido por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad del qual dicho oficio fue despojado e desposeydo por el fator e veedor por tanto que le restituyan e restituyeron en la posesyon de dicho oficio de alcalde de esta dicha Cibdad e mandavan e mandaron a los dichos alcalde e regidores recibiesen de dicho Francisco de Avila el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho le reciban al dicho oficio de alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e al uzo e exercicio del. E luego los dichos Señores alcalde e regidores recibieron del dicho Francisco de Avila el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho fue recibido al uso e exercicio del dicho oficio e los dichos Señores tenientes dieron al dicho Francisco de Avila la vara de su magestad en las manos el qual el saco del dicho Cabildo.

Recibimiento por Alcalde á Francisco de Avila.

Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores dixeron que por quan- Recibimiento de r[egi]dores.

to este presente año fue elegidos por regidores de esta Cibdad Pablos Mexia e Pedro Sanchez Farfan e por su ausencia no avian sydo recibidos a los dichos oficios por tanto que los recibian e recibieron por tales regidores de esta Cibdad los quales hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho fue recibido al uso e exercicio de los dichos oficios.

Id. Otrosy los dichos Señores tenientes de Governador dixeron que por quanto Francisco de Avila este presente año fue elegido por regidor de esta dicha Cibdad e agora le fue dado el dicho oficio de alcalde que en su lugar elegian e nombraban e eligieron e nombraron por regidor en su lugar a Andres de Tapia alguazil mayor de esta dicha Cibdad el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e por los dichos Señores alcaldes e regidores fue recibido al dicho oficio e al uso e exercicio del.

Revocacion de los poderes de Villarroel e Bernardino de Tapia. Este dia Alonso de Castillo procurador de la Villa del Espiritu Santo e Francisco Cortes procurador de la Villa de Colima e Pedro Sanchez Farfan procurador de esta dicha Cibdad de Temistitan dixeron que por quanto por estar la tierra en tirania por el fator Gonzalo de Salazar e por el veedor Pedro Armildes los quales se nombravan governadores de esta nueva España e se hizieron jurar por tales e que ellos con los otros procuradores de las Villas de esta Nueva España forzados syn poder hacer otra cosa revocaron los poderes que las dichas Villas e Cibdades de esta nueva España forzados syn poder hacer otro cosa revocaron los poderes que la dichas Villas e Cibdades de esta nueva España habian dado a Francisco Montejo e a Diego de Ocampo que fueron por procuraderes generales a suplicar e pedir a su magestad ciertas cosas cumplideras a su servicio e bien e pro comun de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella e avian elegido a Bernardino de Tapia e Antonio de Villarroel por tanto que agora que estaban en su libertad e fuera de la dicha tirania dixeron que revocaban e revocaron los dichos poderes que avian dado e otorgado a los dichos Bernardino de Tapia e Antonio de Villarroel e aprovavan e confirmaban e aprovaron e confirmaron los dichos primeros poderes de los dichos Diego de Ocampo e Francisco Montejo para que por virtud de ellos puedan pedir e suplicar a su magestad las cosas en los capitulos que llevaron contenidos e otras cualesquier que convengan a su real servicio e al bien e pro comun de esta nueva España. E lo pidieron por testimonio. Testigos el bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre e Hernan Lopez e Rodrigo Alvarez.—*Pedro Farfan.—Alonso del Castillo.—Francisco Cortes.*

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Alva sastre vecino de esta Cibdad dixeron que le hacian e hicieron merced de un solar que es a las espaldas de otro que esta dado a Alonso de Valencia por otra parte la calle real el qual dixeron que le daban e dieron syn perjuycio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar en forma.

En Martes 27 de Hebrero de 1526 años.

Hordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad e theniente de Governador en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Francisco Verdugo e Gonzalo Mexia regidores hordenaron e mandaron que por que los yndios empiezan a sembrar sus mahizales e algunas personas trahen sus puercos e ganados por las dichas tierras en que reciben mucho agravio e daño por tanto que mandavan e mandaron que dentro de tercero dia saquen los dichos puercos de las dichas tierras e otros qualesquier ganados que ay anduviesen so pena que el termino pasado se los puedan matar syn pena alguna. Pregonose este dia. E por cada cavallo e yegua ó otra bestia que se tomare en los dichos maysales dos tomines de oro para la persona que lo acusare.

Libramiento. Este dia de pedimento de mi el dicho Escribano los dichos Señores me mandaron librar el tercio segundo de este año a razon de ochenta pesos e me mandaron dar el libramiento del para el mayordomo de Cabildo o para otra persona en cuyo poder estuvieren qualesquier pesos de oro pertenecientes a la dicha Cibdad

Hordenanza. Hordenaron y mandaron los dichos Señores que se pregone publicamente que todos los mercaderes e otras personas que en esta dicha Cibdad vendie-

de la dicha tierra los dichos esclavos no embargante que digan e aleguen e muestren licencia de Gonzalo de Salazar e Pedro Armildes Cherino fator e veedor que fueron de sus magestades e de otros qualesquier jueces los castigueys contra ellos conforme a los pregones que yo en nombre de su magestad e mandado dar para que no se saquen. Otrosy vos doy el dicho mi poder cumplido para que podays conocer e conozcays de todos los pleytos e debates que entre los dichos Señores e naturales oviere asy de terminos como de todas las otras cosas civiles e criminales y hagays en el caso lo que sea justicia. Otrosy vos doy el dicho mi poder cumplido para que asy alguna persona o personas de cualquier calidad y condicion que sean se denostare contra vos o dixeren cosa que no devan durante el dicho vuestro oficio de visitador general que lo podays prehender e con la pezquisa o informacion me lo ynviar preso e a buen recabdo a doquiera que yo estoviere para que yo haga en el caso lo que sea justicia. Y por esto mando a todos los concejos justicias e regidores caballeros escuderos e omes buenos e otras cualesquier personas de todas las cibdades villas e lugares de toda esta nueva España que vos ayan e tengan por tal mi juez visitador general e que vos obedescan e vengan a vuestros llamamientos e emplazamientos so las penas que vos de mi parte e en nombre de sus magestades los pusierdes en las quales lo contrario haciendo les doy por condenados en ellas e vos den para usar y exercer el dicho oficio y la execucion de la justicia del todo el favor e ayuda que overdes menester seyendo para ello requeridos por manera que no falten ni mengue cosa alguna so pena de perdimiento de todos sus bienes losquales desdengora doy por condenados en ellos los quales aplico para la camara e fisco de su magestades al que lo contrario hiciere para lo qual todo lo que dicho es e para cada una cosa e parte de ello e para lo en ello conexo e concerniente al dicho oficio de mi juez visytador general vos doy todo mi poder complido en nombre de sus majestades con todas sus yncidencias anexidades e conexidades e mando que esta mi provisyon sea presentada e obedecida en el Cabildo de esta Cibdad de Tenuxtitlan e de vos el dicho Alonso de Grado mi juez visytador general reciban el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e recibido al dicho oficio en la manera que dicha es no tengays necesidad de la presentar ni presenteys en ninguna otra Cibdad vila ni lugar de esta dicha nueva España ca por la presente yo os doy por recibido en nombre de sus magestades al dicho oficio y exercicio del e para el uso y exercicio del dicho cargo e oficio vos doy todo mi poder complido como yo de sus magestades lo tengo con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades y mando que vos sean acudidos con vuestros salarios e derechos al dicho oficio anexos e pertenecientes e vos sean guardadas todas las libertades e franquezas que por razon del ayays de aver e tener e que podays llevar e leveys vos el dicho mi juez general e visytador e los escribanos e alguaciles de vuestra abdiencia que para ello en nombre de su magestad yo nombrare y con todos los otros de toda la nueva España que yo en nombre de sus magestades tengo nombrados e puestos e nombrare todos los derechos doblados como lo an e llevan los mis alcaldes mayores e tenientes de esta dicha nueva España conforme a los aranzeles que sobre los dichos derechos estan hechos e mando que con vos usen los dichos oficios so pena de privamiento de ellos e de perdimiento de todos sus bienes. Fecha en la Cibdad de Temixtitan a veynte e siete dias de Junio de mil quinientos veynte y seys años.—*Hernando Cortes.*—Por mandado del Governador mi Señor.—*Alonso Valiente.*

E asy presentada la dicha provysyon de su señoria e vista por los dichos señores dixeron: que recibian e recibieron al dicho cargo e oficio de visitador general de esta nueva España segund en la dicha provisyon se contiene al dicho Alonso de Grado e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho los dichos señores le dieron una vara de justicia con la qual salio del dicho Cabildo.

En miercoles 4 dias de Julio de 1526 años (87)

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en la Iglesia mayor de esta Cibdad conviene á saber el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general de esta nueva España por sus magestades e el bachiller Juan de Ortega su alcalde mayor e los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de sus magestades e

Juan Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Garcia Holguin e Jorge de Alvarado e Alonso de Avalos e Luys de la Torre e Alonso de Paz e Francisco de Avila e Cristobal de Salamanca e Francisco de Villegas e Juan de Salzedo regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo el muy noble Señor Luys Ponce de Leon presento e leer hizo a mi el dicho escribano ante los dichos Señores una provysion del Emperador e rey Don Carlos nuestro Señor firmada de su sacra e cesarea magestad é sellada con su sello de cera colorada e en las espaldas firmada de ciertos nombres del su muy alto concejo de las Indias su thenor de la qual de verbo ad verbum dize en esta guisa.

La provision de Luis Ponce.

Don Carlos por la gracia de Dios rey de romanos e Emperador semper augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Cicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mayorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Aljezira de Gibraltar de las Yslas de Canaria e de las Yndias Yslas e tierra firme del mar oceano Condes de Barcelona Señores de Viscaya e de Molina Duques de Atenas e Neopatria Condes de Ruyssellon e de Zardania Marqueses de Aristan e de Gociano Archiduques de Austria Duques de Borgoña e de Bravante Condes de Flandes e del Tirol etcetera. A vos el Licenciado Luis Ponce de Leon salud e gracia sepades que por algunas cabsas cumplideras a nuestro servicio y a la execusion y administracion de la nuestra justicia e a la buena governacion de la nueva España e a la poblacion de ella nuestra merced e voluntad es de mandar tomar residencia a Don Hernando Cortes nuestro Governador e Capitan general de ella e a sus alcaldes mayores lugares thenientes y oficiales que an seydo y son del tiempo que an tenido e usado de los dichos oficios e cargos e confiando de vos que soys tal persona que entendereys en ello y en todo lo que por nos vos fuere mandado y encomendado con aquella deligencia e fidelidad e buen recabdo que a nuestro servicio cumple e a la buena execucion de la nuestra justicia e bien comun de la dicha tierra e vecinos y moradores de ella nuestra merced y voluntad es de lo encomendar e cometer e por la presente vos lo encomendamos e cometemos para que desde el dia que con esta nuestra provision os presentaredes en el Cabildo de la Cibdad de Temistitan Mexico e ante el nuestro Governador e oficiales que en ella residen estando presente el dicho nuestro Governador e oficiales que en ella residen estando presente el dicho nuestro Governador o en su absencia ante los dichos nuestros oficiales en adelante cuanto nuestra merced y voluntad fuere tengays por nos el dicho oficio de nuestro juez de residencia de la dicha nueva España oficios de justicia e jurisdicion cevil e criminal e alcaldias e otros oficios de justicia que hasta aqui a tenido el dicho Governador los quales podais usar y exercer todo el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere por vos o por vuestros lugares thenientes e los quitar e admover cada e quando que quisierdes e por bien tuvierdes e vos mandamos que luego que vais a la dicha nueva España e torneis en vos las varas de la justicia e alcaidias e otros cargos e oficios susodichos que an tenido e de que han usado el dicho Governador e sus oficiales e tomeys de ellos e de cada uno de ellos residencia por termino de tres meses e cumplays de justicia a los que de ellos ovieren querellosos sentenciando las cabsas conforme a justicia e a lo que esta mandado por las provisiones e hordenanzas de los catolicos reyes nuestros Señores padres e ahuelos que en gloria sean e por nos hayan sido dada a la dicha tierra la qual dicha residencia mandamos al dicho governador e a los dichos sus oficiales e a las otras personas que an tenido los dichos oficios que la hagan ante vos como dicho es e que para la hazer vengan e parescan ante vos personalmente en el lugar donde residierdes y esten en el presentes durante el dicho tiempo de la dicha resydencia so las penas contenidas en las leyes e prematicas de estos nuestros reynos que sobre esto disponen.

E otrosy vos mandamos que vos ynformeys de vuestro oficio como e de que manera el dicho governador e sus oficiales an usado el dicho oficio e cargo y executado la nuestra justicia especialmente en los pecados publicos e como se an guardado las leyes e hordenanzas e ynstruciones de los catolicos reyes nuestros padres e hahuelos é Señores que ayan santa gloria e nuestras dadas e fechas para la dicha tierra e como an guardado e defendido la nuestra justicia derechos e preheminencias e patrimonio real e si en algo los hallar-

des culpante por la ynformacion secreta llamadas e oydas las partes averigueys la verdad e ansy averiguado hagays sobre todo ello cumplimiento de justicia conforme a derecho e hecho luego pasados los dichos tres meses con toda diligencia e recabdo syn lo detener lo ynvyes todo ante nos porque seamos con brevedad ynformados del estado de las cosas de aquella tierra. E ansy mismo agays ynformacion como e de que manera el dicho governador a usado y entendido y tratado todas las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor especialmente en lo tocante a la conversyon de los naturales de la tierra e las otras cosas de nuestro servicio asy en la execusyon de la justicia como en el buen recabdo e fidelidad de nuestra hazienda y el bien de la dicha tierra vecinos e moradores de ella. E ansy mismo de las penas que se an condenado a qualesquier concejos e personas particulares pertenecientes a nuestra camara e fisco e las cobreys de ellos e las deys e entregueys al nuestro tesorero de la dicha tierra o al quien su poder oviere. E ansy mismo os ynformeys como e de que manera los regidores mayordomos y escribanos del concejo e otros oficiales de las Cibdades Villas e lugares de la dicha tierra an usado y exercido los dichos oficios despues que por nos fueron proveydos e asy an sydo e pasado contra las leyes fechas en las cortes de Toledo e contra lo que esta mandado e hordenado por los dichos Reyes Catolicos e si en algo los hallaredes culpantes por la informacion secreta les deys traslado de ella e resybays sus descargos e averiguada la verdad de todo ello hagays e determineys en ello lo que hallaredes por justicia que nos por la presente durante el dicho tiempo de la dicha resydencia e mas quanto nuestra merced e voluntad fuere suspendemos al dicho governador de los oficios e cargos e le mandamos que no use de ellos durante el dicho tiempo. E por esta nuestra carta mandamos al dicho nuestro governador e a los dichos nuestros oficiales e al concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha Cibdad de Tenuxtitan Mexico e de las otras Cibdades Villas e lugares de la dicha nueva España que fecho por vos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e deveys hazer vos ayan reciban e tengan por nuestro juez de residencia de la dicha tierra e durante el tiempo que nuestra merced e boluntad fuere vos dexen e consientan libremente tener e usar el dicho oficio de nuestro juez de residencia y executar la nuestra justicia por vos e por vuestros oficiales e lugares thenientes como dicho es en los casos e cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes segund e como lo an hecho e usado e debido hazer e usar con el dicho nuestro governador. E como tal nuestro juez de residencia podays oyr e oygays e determinar e determineys los pleitos e cabsas ceviles y criminales que en la dicha tierra estan pendientes comensados e movidos y que en cuanto por nos tuvierdes el dicho oficio se comensaren e movieren e hazer qualesquier pesquizas en los casos de derecho premisas al dicho oficio pertenesientes y que vos entendays que a nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia cumple. Y para usar y exercer el dicho oficio e complir e executar la nuestra justicia e todo lo demas en esta nuestra carta contenida e por nuestras cartas e ynstruciones se vos manda todos se conformen con vos e con sus personas e gente vos den e hagan dar todo el favor e ayuda que les pedierdes e menester oviérdes e que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos recibimos e avemos por recibido al dicho oficio de nuestro juez de residencia de la dicha tierra e vos damos poder e facultad para usar y exercer el dicho oficio e para tomar la dicha residencia e cumplir y executar la nuestra justicia caso que por ellos o por alguno de ellos a el no seays recibido que nos por la presente vos recibimos al dicho oficio y al uso y exercicio del. E por esta nuestra carta mandamos al dicho Governador e a otras cualesquier personas que tienen las varas de nuestra justicia e de los dichos oficios de alcaldias de la dicha nueva España que luego vos las den e entreguen e no usen mas de ellas sin nuestra licencia e mandado so las penas en que caen e yncurren las personas privadas que usan de oficios publicos para que no tienen poder e facultad que nos por la presente las suspendemos y habemos por suspendidas en los dichos oficios. Y es nuestra merced que si vos el dicho Licenciado Luis Ponce de Leon entendieredes ser cumplidero a nuestro servicio e a la execucion de la nuesta justicia que cualesquier cavalleros e otras personas vecinos de la dicha tierra e de fuera de ella que a ella venieren o en ella estovieren salgan de ella e que no entren ni esten en ella e que se vengan a pre-

sentar ante nos que vos lo podays mandar de nuestra parte e los hagays de ella salir a los quales a quien vos lo mandardes nos por la presente mandamos que luego sin mas requerir ni consultar sobre ello ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento e syn interponer de ello apelacion ni suplicacion lo pongan en obra segund que lo vos dixerdes e mandardes so las penas que les posierdes de nuestra parte las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas e para las executar en los que remisos e inovedientes fueren. E mandamos a vos el dicho Licenciado Luis Ponce de Leon que conozcays de todas las cabsas e negocios que estan por nos cometidas al dicho nuestro Governador que a sido de la dicha tierra e tomeys los procesos en el estado en que los hayardes atento el tenor e forma de las cartas e provisiones que les fueron dadas e hagais a las partes complimiento de justicia bien ansy e a tan complidamente como si a vos fuesen enderezadas. E para ello vos damos poder complido e para tomar la dicha residencia e usar y exercer el dicho oficio e complir y executar la nuestra justicia con todas sus incidencias e dependencias anexidades y conexidades. E otrosy mandamos al dicho concejo justicia e regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha Cibdad de Tenuxtitan que al tiempo que vos recibieren por nuestro juez de recidencia de la dicha tierra tomen e reciban de vos fianzas llanas e abonadas que hareys la residencia que las leyes de nuestros reynos mandan. E otrosy mandamos que las penas pertenecientes a nuestra camara e fisco en que vos e vuestros oficiales condenaredes e las que para la dicha muestra camara se aplycaren e posieren que las executeys y pongays en poder del escribano del concejo de la Cibdad villa o lugar donde fueren condenados por inventario o ante escribano publico e de alli hagays que se acuda con ellos al dicho nuestro thesorero de la dicha tierra.

E ansi mismo vos mandamos e cometemos que vos ynformeys e sepays como e de que manera los nuestros oficiales que en la dicha tierra residen que son el nuestro thesorero e contador y fator y el nuestro veedor de las fundiciones han usado y exercido los dichos sus oficios e guardado sus provisyones e instrucciones e si los ayerdes culpantes e que no an guardado nuestros mandamientos e los han pasado o en otra qualquier manera ayan fecho alguna cosa yndebida asy en daño e perjuyzio de nuestra hazienda como de otras personas particulares procedays contra ellos como hallaredes por justicia e conforme a nuestra ynstrucion. Y es nuestra merced e boluntad que ayays e lleveys de salario por cada un dia de los que residierdes en el dicho oficio e cargo contados desde el dia que con esta nuestra provisyon vos presentaredes ante los nuestros oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias y dies dias mas que habreys menester para llegar a la dicha cibdad a razon de dos mill ducados por año por el tiempo que en ella vos ocuparedes los quales mandamos al nuestro thesorero de la dicha tierra que vos de e pague que con el treslado de esta nuestra provisyon e certificacion de los dichos nuestros oficiales desde el dia que como dicho es os ovierdes presentado ante los dichos oficiales e con libramiento de nuestro contador de la dicha tierra e con vuestra carta de pago mandamos que sea recibido e pasado en quenta lo que en el dicho vuestro salario se montare y en la forma susodicha vos diere e pagare sin otro recabdo alguno e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al so pena de la nuestra merced e de cien mill maravedis para la nuestra camara e cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Toledo a quatro dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynte e cinco años.—Yo El Rey.—Yo *Francisco de los Cobos* secretario de su cesarea e catolica Magestad la hize escribir por su mandado.—*Francisco G. Episcopus Oxomenzis.* —*Francisco de la Vega* Comendador mayor.—*Doctor Carvajal.*—Registrada *Juan de Samano Urbina* por Canciller.

En veynte y un dias del mes de Diciembre de mill e quinientos e veynte e cinco años pago Pedro Suares de Castilla thesorero de esta casa al Licenciado Luys Ponce de Leon mill ducados de oro en cuenta de los tres mill ducados que su magestad le manda dar de salario en cada un año en la nueva Espana los quales dichos mill ducados le an de ser descontados al dicho Licenciado Luys Ponce de Leon por el thesorero y oficiales de la nueva España del primer salario que oviere de aver los quales dichos tres mill ducados Su magestad le manda dar en cada un año por su salario e ayuda de costa por virtud de esta di-

cha provysyon e una cedula fecha en Toledo a cuatro de Noviembre de este dicho año.—*Pedro Suares de Castilla.*—*Juan de Aranda.*—*Domingo de Ochandiano.*

Recibimiento del Lic. Luis Ponce de Leon por juez de residencia.

E ansi presentada la dicha provisyon e carta de su magestad en la manera que dicho es luego el dicho Señor Governador e los dichos señores oficiales e la justicia e regidores de la dicha Cibdad tomaron la dicha provisyon en sus manos e la besaron e posieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de su rey y señor natural a quien Dios deje vivir e reynar por largos e bien abenturados años con acrecentamiento de mas e mayores reynos e señoryos y en cuanto al cumplimiento de ella que recibian e recibieron al dicho Licenciado Luys Ponce de Leon al dicho cargo e oficio de juez de residencia de esta nueva España segund que su magestad por la dicha su provisyon real lo manda del qual yo el dicho escribano luego incontinente por mandado de los dichos Señores tome e recibi juramento en forma debida de derecho el qual hizo juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho el dicho Señor Governador le entrego la vara de la justicia la qual dicho Ponce de Leon tomo e salio con ella en la mano del dicho Cabildo. E luego el dicho Señor Licenciado Luys Ponce de Leon dixo que hasta tanto que el proveyese otra cosa en contrario que mandaba e mando que la vara de la justicia de la alcaldia mayor que tenia el dicho bachiller Juan de Ortega e la de Juan de Ynojosa alguazil mayor e la de los otros alguaziles de esta cibdad se estoviesen en los susodichos para que en nombre de su magestad usasen los dichos sus oficios. (Una rúbrica.)

En Viernes 13 dias del mes de Jullio de 1526 años.

Solar servido.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta Cibdad conviene a saber el muy noble Señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta dicha Cibdad e los Señores Juan Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de ella e Jorge de Alvarado e Garcia Olguin e Cristobal de Salamanca e Andres de Barrios e Alonso de Avalos regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Geronimo de Salinas vecino de esta dicha Cibdad aviendo consideracion de lo que en esta Nueva España a servido a su magestad en la conquista e pasificacion de ella dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que tiene e posee linde con Gonzalo Rodriguez de sevilla el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero.

Libramiento e acrescentamiento de salario al escribano de Cabildo.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho escribano me mandaron librar el tercio postrero de mi salario de los ochenta pesos de oro que me dan cada año por escribano de Cabildo el qual se cumplio a doze dias del mes de Junio pasado de este año e del dicho dia en adelante me hizieron merced de me acrecentar otros veynte pesos en cada un año que son por todos ciento los quales mandaron que se me libren por sus tercios de los pesos de oro pertenecientes al dicho concejo.

Huerta.

Este dia Martin de Orantes vezino de esta dicha Cibdad dio una peticion por la qual dixo que el cabildo de la dicha Cibdad le hizo merced de una huerta que hera de Diego de Ocaña la cual dicha huerta dizque le a sido dada por servida e al tiempo que se le hizo merced estaba labrada de los naturales e que por dexalles su labranza e con su consentimiento de los dichos naturales dizque troco con ellos la dicha huerta por la cabezada de ella e les pago certum quyd segun que con ellos se concerto pidio a los dichos Señores ovieren por bien el dicho trueque e le hiciesen merced de la otra huerta que asy al presente tiene pues no es perjuicio salvo pro de los naturales de la tierra. E por los dichos Señores vista la dicha peticion dixeron que avian e ovieron por bien el dicho trueque e le hazian e hizieron merced al dicho Martin de Orantes de la dicha suerte de tierra siendo syn perjuicio de tercero asi español como de los naturales de la tierra e le mandaron dar el titulo de ella en forma.

Id.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Ordaz vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que es la que estava dada a Martin de Orantes que el fator habia hecho dar a Diego de Ocaña e la troco por otra la cual dixeron que le davan e dieron aviendo consideracion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pasificacion de esta nueva España con tanto que la dicha tierra sea sin perjuicio de tercero asi español como de los naturales de esta tierra.

Huertas. Este dicho dia de pedimento de Antonio de Villagomez vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta linde con la del dicho Diego de Ordaz yendo hazia Tacuba lo qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero asi español como de los naturales de la tierra.

Vesindad. Este dia de pedimento de Alonso Cordero los dichos Señores dixeron que lo resibian e recibieron por vecino de esta Cibdad para que de oy en adelante goze de todas las esenciones e libertades de ella.

Molino. Este dia de pedimento de Garcia Holguin vezino e regidor de esta Cibdad los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de nuevo del sitio e agua que se le havia dado para hacer el molino que es junto cabe las paredes de Chapultepeque con tanto que sea syn perjuyzio de tercero.

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal Flores alcalde e vecino de esta dicha Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar en la calle que va a Tacuba adelante de la encrucijada que va de casa de Tapia al tianguez que hera de Juan Velazques (88) el qual dixeron que le davan e dieron con tanto que no sea fuera de la traza e con que sea sin perjuycio de tercero.

Libramiento. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Garcia de Llerena le mandaron librar cinquenta pesos de oro que se le dio de salario porque estuvo presente como veedor e tuvo quenta e razon del oro menudo que se a hecho en esta Cibdad por mandado del concejo de ella el qual dicho libramiento se le dio en forma para Miguel Diaz mayordomo del concejo de esta dicha Cibdad.

En lunes 16 dias del dicho mes de Julio del dicho año de 1526 años.

Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta dicha Cibdad conviene a saber el muy noble señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta dicha Cibdad e los Señores Juan Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios en ella e Andres de Barrios e Alonso de Paz e Garcia Holguin e Juan de Salcedo regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Juan Gonzalez casado vecino de esta dicha Cibdad dixeron que le confirmavan e confirmaron una huerta que le fue dada por el Cabildo del año pasado que es lindero de huerta de Hernand Martin herrero a la quarta orden de la calzada de Tacuba aviendo consyderacyon que es casado e a servido a su magestad en esta nueva España e la conquista e pacificacion de ella e le mandaron dar titulo en de ella en forma.

Libramiento. Este dia de pedimento de Andres de Barrios los dichos Señores mandaron librar a Gonzalo de Morales mercader cinquenta e seis toldos a razon de tres reales cada uno que dio al dicho Andres de Barrios para dar a ciertos yndios que hizieron en la Calzada de Estapalapa ciertas puentes.—(Una rúbrica.)

Este dicho dia lunes en la tarde 16 del dicho mes de Jullio.

Recibimiento del alcalde mayor Licenciado Marcos de Aguilar. Estando juntos en la posada del magnifico Señor Luys Ponce de Leon juez de residencia e justicia mayor en esta Nueva España por sus magestades conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su Magestad en esta nueva España e los Señores Bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta dicha Cibdad e Cristobal Flores alcalde hordinario e Jorge de Alvarado e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Francisco de Avila e Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico luego el dicho Señor Luis Ponce de Leon que estava hechado en una cama doliente (89) dixo que por que el a cabsa de su enfermedad no podia entender en las cosas que su magestad le manda por su provision real que haga que dava e dio todo su poder cumplido al Licenciado Marcos de Aguilar que presente estava segun que el lo tiene de su magestad por virtud de la provision real que tiene presentada en Cabildo para todas las cosas e casos en ella contenidas e le nombrava e nombro por su alcalde mayor de esta nueva España e mandava e mando al dicho Cabildo le recibieran por tal. E luego el dicho Bachiller Juan de Ortega entrego la vara al dicho Señor Luis Ponce de Leon el qual la dio y entrego al dicho Licenciado Marcos de Aguilar el qual la recibio. E por los dichos Señores thesorero e contador e justicia e regidores fue recibido al dicho oficio e uso e exercicio del para lo qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

E luego que el Comendador Diego Hernandez Proaño presento ante dicho

señor Luis Ponce de Leon una provisyon de su magestad firmada de su real nombre e refrendada de los Cobos su secretario y en las espaldas de ella firmadas de ciertos nombres de los del su muy alto concejo por donde parece que su magestad le hace merced del alguazilazgo mayor de la governacion del dicho señor Luis Ponce de Leon su tenor de la qual dicha provision de berbo ad berbun dize de esta guisa.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e emperador Semper augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Cicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mayorcas de Cevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Aljezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Islas Indias e tierra firme del mar Oceano condes de Barcelona Señores de Vizcaya e de Molina Duquez de Atenas e de Neopatria Condes de Ruyzellon e de Cerdania Marqueses de Orientan e de Gociano Archiduques de Austria Duques de Borgoña e de Bravante Condes de Flandes e del Tirol etcetera por quanto por algunas cabsas compliderasa nuestro servicio y a la execucion de la nuestra justicia e a la buena Governacion de la nueva España nos ynviamos al Licenciado Luys Ponce de Leon por nuestro Governador e juez de residencia de ella y a la execucion de la nuestra justicia conviene que con el vaya un nuestro alguazil mayor que haga e cumpla y execute sus mandamientos por ende por hazer bien e merced a vos Diego Hernandez de Proaño caballero de la horden de Santiago e por que entendemos que asi cumple a nuestro servicio y a la execucion de la nuestra justicia nuestra merced e voluntad es que por el tiempo que nuestra voluntad fuere vos seays nuestro alguacil mayor de la Governacion del dicho Licenciado Luis Ponce de Leon e trayays vara de nuestra justicia y como tal nuestro alguazil mayor gozeys de los salarios e derechos e otras cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes. E por esta nuestra carta e por su treslado synado de escribano publico mandamos al dicho Licenciado Luis Ponce de Leon nuestro juez de residencia e a sus oficiales e lugares tenientes e a nuestros oficiales de la dicha tierra e a todos los concejos justicias e regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de todas las cibdades Villas e lugares de la dicha nueva España que fecho por vos el dicho Diego Hernandez de Proaño el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e deveys hazer vos ayan mayor de la dicha tierra e Governacion e usen con vos e con vuestros lugar thenientes que es nuestra merced que podays poner en el dicho oficio y en todos los casos e cosas a el anexo e concernientes e vos guarden e hagan guardar todas las honrras gracias franquezas e libertades preheminencias prerrogativas e ynunidades e todas las otras cosas e cada una de ellas que por razon del dicho oficio debays aver e gozar e vos deven ser guardadas de todo bien e cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan ca nos por la presente vos recibimos e avemos por recibido al dicho oficio e al uso y exercicio del caso que por los susodichos o por alguno de ellos a el no seays recibido e vos damos poder e facultad para lo usar y exercer e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara e cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Toledo a quatro dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynte e cinco años.—YO EL REY. Yo *Francisco de los Cobos* Secretario de su Cesarea e Catholicas magestades.—*Francisco G. Episcopus Oxomensis.* — *Gonzalo de Lugo* comendador mayor.—*Doctor Carvajal.*—Registrada.—*Juan de Samano* por Canciller.

En dies y nueve dias del mes de Diciembre de mil y quinientos e veinte e cinco años pago Don Pedro Xuarez de Castilla tesorero de esta casa de la contratacion a Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor de la Nueva España en esta provision contenido ciento e veinte e cinco e mil maravedis que su magestad nos mando le pagasemos por el tercio de trecientos e setenta e mil maravedis que su magestad le manda dar de salario en cada un año en la Nueva España los quales le han de ser descontados del primer salario que oviere de aver por el tesorero e oficiales de la nueva España.—*Pero Suarez de Castilla.*—*Juan de Aranda.*—*Diego de Ochandiano.* Idem

E asy presentada la dicha provision de su magestad en la manera que dicha es luego el dicho comendador Diego Hernandez Proaño dixo que pedia e pidio a los dichos Señores la obedeciesen e compliesen segund que su magestad lo manda e pediole por testimonio.

[Re]cibimiento de alguazil mayor. E luego el dicho Señor Luis Ponce de Leon e los dichos Señores tesorero e contador y el dicho alcalde mayor e justicia e regidores tomaron la dicha provysion de su magestad en sus manos e la vesaron e posieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e mandato de su Rey e señor natural a quien Dios dexe bevir y reynar por largos tiempos con acrecentamiento de mas e mayores reynos e Señores y en quanto al cumplimiento de ella dixeron que recibian e recibieron al dicho comendador Diego Hernandez Proaño al uso y exercicio del dicho cargo e oficio de alguazil mayor segund que su magestad por su provisyon real lo manda e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho el dicho Señor Luis Ponce de Leon le dio la vara del dicho oficio.—(Una rúbrica.)

En viernes 20 de Julio de 1526 años (90.)

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre en la Iglesia mayor de la dicha Cibdad conviene a saber los Señores Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luis de la Torre e Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz e Andres de Barrios e Garcia Holguin e Jorge de Alvarado regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo para entender e platycar en las cosas complideras al servicio de su magestad e bien e pacificacion de la tierra para lo qual hicieron llamar algunos de los cavalleros e personas particulares de la dicha Cibdad entre los quales vinieron al dicho Cabildo el Bachiller Alonso Perez e el comendador Juan Hernandez Infante e Diego de Ordaz e otras personas vecinos de la dicha Cibdad.

Dixeron que por quanto a su noticia es venido que los procuradores de esta Cibdad e villas por muchas cabsas que para ello an dado an requerido al Señor Governador Hernando Cortes que pues los poderes que el Señor Luis Ponce de Leon juez de residencia en esta Nueva España avia dado al Licenciado Marcos de Aguilar avia ya con su suerte espirado que su Señoria se encargase de la Gobernacion de esta Nueva España hasta tanto que su magestad proveyese lo que mas a su real servicio convenga por que ademas de lo susodicho convenia lo susodicho para bien e pasificacion de esta nueva España por tanto que para saber el dicho requerimiento e todo lo en el contenido e la respuesta que el dicho Señor Governador dio a el que mandaban e mandaron a mi el dicho escribano que fuere al dicho Señor Governador e de su parte le suplicase que enviase el dicho requerimiento e la respuesta que a el dio para que por ellos visto provean lo que mas sea servicio de su magestad e bien pacificacion e quietud de la tierra e de los vecinos e moradores della. Por virtud del qual dicho mandato yo el dicho escribano traxe al dicho Cabildo el dicho requerimiento firmado de los nombres de los procuradores de la Cibdad e villas de esta nueva España e la respuesta que a el dio el dicho Señor Governador el qual de verbo ad verbum es este que se sigue.

Aqui entra el requerimiento.

E luego los dichos Señores alcaldes e regidores aviendo visto el dicho requerimiento y respuesta de suso contenida dixeron que lo por los dichos procuradores de esta Cibdad e villas pedido e requerido al dicho Señor Governador les parece justo e santo e bueno e muy conveniente para el servicio de su magestad breve pacificacion e quietud de esta tierra e que todos ellos unanimemente conformes pedian e requerian lo mismo al dicho Señor Governador e si necesario es se lo mandavan de parte de su magestad que lo haga e cumpla so las mismas condiciones e protestaciones luego e sin dilacion ni escusa alguna por quanto en la tardanza de ello se podia recreser peligro e daño e pedieronlo por testimonio.

Este dia los dichos Señores dieron poder apud ata a Francisco Rodriguez procurador del dicho concejo para que se pueda juntar con los otros procuradores de esta Nueva España e pedir e requerir lo que mas convenga al servicio de su magestad e bien e pacificacion de la tierra.—(Una rúbrica.) (91)

Cristobal Flores.—Juan Garcia Xaramillo.—Luis de la Torre.—Cristobal de Salamanca.—Andres de Barrios.

—*Alonso de Paz.—Jorge de Alvarado.*
—*Alonso Davalos.—Garcia Holguin.*

E luego el dicho Francisco de Avila regidor que se hallo presente al dicho Cabildo dixo que su parecer era conformarse con la respuesta que el Señor Governador dio al requerimiento por los procuradores hecho ally donde dise que su Señoria quiere juntar letrados e tomar de ellos su parecer por no herrar (92) e que al parecer de los tales letrados el se conforma.—*Francisco Davila.*

E luego los dichos Señores dixeron que porque al presente en esta Cibdad no hay letrados e porque en la dilacion podia aver peligro segund son ynformados avian acordado e acordaron lo de suso contenido porque de lo contrario podria redundar de servicio a su magestad e daño e escandalo.

Notificacion del cabildo al Lic. Marcos de Aguilar.

E luego todos los dichos Señores alcaldes e regidores aviendo primero visto el poder que el dicho Señor Licenciado Luis Ponce de Leon avia dado en su vida al dicho Licenciado Marcos de Aguilar e como por fallecimiento del dicho Señor Luis Ponce avia ya espirado el dicho poder dixeron que mandavan e mandaron a mi el dicho Escribano que le vaya a notyficar al dicho Licenciado Marcos de Aguilar porque no ha querido venir al dicho Cabildo que sy tiene otro poder mas del que ante mi el dicho Escribano e en presencia del dicho Cabildo el dicho Luis Ponce le dio que le trayga e presente ante los dichos Señores e le de a mi el dicho Escribano para que sus mercedes lo vean e provean lo que mas convenga a servicio de Dios e de su magestad bien e pacificacion de esta nueva España donde no que le mandavan e mandaron trayga e entregue la vara de la justicia que asy el dicho Luis Ponce le dio a los dichos Señores del dicho Cabildo.

Respuesta del dicho señor Lic. á la notificacion.

E luego incontinente yo el dicho Escribano fuy a la posada del dicho licenciado Marcos de Aguilar e en presencia de los Señores Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz la ley notifique en auto encima de este contenido el qual dixo respondiendo a lo que se le notyfica de parte del concejo justicia e regidores de esta Cibdad de Temixtitan Mexico que asy es que el vino a esta Nueva España como Inquisidor a entender en las cosas tocantes al Santo Oficio de la Inquisicion (93) e que llegado a esta Cibdad Luis Ponce de Leon justicia mayor e juez de residencia que era en ella a la sazon que estando malo e enfermo en la cama de cierta enfermedad de que fallecio e paso de esta presente vida a su ruego e de los oficiales de su magestad porque no oviese falta de la administracion de la justicia acepto cierto poder que el dicho Luis Ponce le otorgo segund que el lo tenia de su magestad e que el por servir al Emperador nuestro Señor lo acepto e fue recibido al dicho oficio por el Cabildo de esta dicha Cibdad e comenzo a usar del dicho oficio e mando el dicho Luis Ponce fallecio e paso de esta presente vida e quedo en el la juridicion por virtud del dicho poder la qual no espiro por su muerte por que es bivo e bive e bivira por muchos años e buenos la sacra magestad del Emperador nuestro Señor cuya juridicion el al presente tyene e la usa e quiere usar por servir á su magestad e requiria e sy necesario es de parte de su magestad mando al dicho Cabildo que no le ympidan ni perturben el uso e exercicio de la dicha juridicion so pena de perdimiento de bienes e las personas a merced de su magestad e usen con el como con juez que para ello tiene poder bastante e que la vara el no la ha de dar ni entregar que la persona e personas que fueren en se la quitar su magestad se buelva e torne contra ellos lo cual dixo que dava e dio por su respuesta.—*El Licenciado Aguilar.*

Parecer del thesorero e contador.

E despues de esto dende a poco de ora vinieron al dicho Cabildo el dicho Señor Governador e los Señores Thesorero e contador e en su presencia yo el dicho escribano ley e notyfique todo lo sucedido en el dicho Cabildo e les pidieron que como oficiales de su magestad diesen su parecer en lo susodicho e por ellos visto dixeron que oy en este dia es fallecido de esta presente vida Luis Ponce de Leon (94) el qual despues que en esta Cibdad entro estuvo enfermo e durante su enfermedad dio todo su poder segund que lo tenia al Licenciado Marcos de Aguilar e le entrego la vara de la justicia e fue recibido por el dicho Cabildo e por ellos como oficiales de su magestad e que hasen ver e examinar la fuerza e validacion que tienen los poderes dexados al dicho Licenciado Marcos de Aguilar e que lo que su magestad por otras provisiones e ynstrucciones que haya el dicho Luis Ponce de Leon para que aquello se haga compla ellos no pueden dar su parecer e boto e que esto daban e dieron por su respuesta e que asy mismos los dichos alcaldes e regidores syn los di-

chos thesorero e contador no podyan ni pueden elejir Governador e capitan general ya que los poderes quel dicho Luys Ponce dexo no fuesen validos. E que de mas de lo suso dicho como les han mostrado su capitulo de una ynstruccion de su magestad dada al Señor Governador Hernando Cortes fecha en Valladolid a veyte dias de Junio de quiniento e veynte e tres el qual se leyo en el dicho Cabildo no podian elejir justicia ni cosa alguna de la tierra ni proveer de cosa de lo que an proveydo por que ellos no fueron elejidos con parecer de los dichos oficiales juntamente con el dicho Señor Governador como su magestad lo manda por la dicha ynstruccion ni nunca otras veces que se elejieron ha sido con su parecer.—*Alonso de Estrada.—Rodrigo de Albornoz.*

En sabado 28 dias del mes de Julio de 1526 años.

i- al ado de so- los l.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas del concejo de esta dicha Cibdad conviene a saber los muy nobles Señores Cristobal Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Juan de Salcedo e Cristobal de Salamanca e Luys de la Torre e Alvaro Maldonado regidores dixeron que por quanto el viernes que se contaron veynte dias de este presente mes de Julio que fue el dia que fallecio el Señor Luys Ponce de Leon ellos habian hecho su cabildo para entender e platycar en las cosas compliderss a servicio de Dios e de su magestad e bien e pasificacion e buena Governacion de esta tyerra adonde avian vysto cierto requerimiento que por los procuradores de la Cibdad e villas de esta nueva España se avia hecho al Señor Governador para que tomase en sy la governacion e justicia de esta nueva España por muchas cabsas e razones que para ello davan diziendo que convenia asy a servicio de su magestad e bien e pacificacion de la tierra el qual porque les parecio cosa justa le aprobaron e confirmaron e ecordaron de pedir e repartir lo mismo al dicho Señor Governador para que syn escusa ni dilacion lo hiziere. E de mas de lo susodicho enviaron a pedir e requerir al Licenciado Marcos de Aguilar a quien en su vida el dicho Luis Ponce de Leon nombró por su alcalde mayor segund mas largamente parece por el poder que para ello dio que no usase del dicho cargo e oficio sin mostrar los poderes que del Señor Luys Ponce de Leon thenia para que por ellos visto acordasen e determinasen lo que mas fuese servicio de su magestad e bien e pacificacion de esta tierra por quanto eran ynformados quel poder quel dicho Señor Luys Ponce de Leon havia dexado al dicho Licenciado Marcos de Aguilar con su fin e muerte avia espirado. A lo qual el dicho Señor Licenciado avia respondido cierto auto segund que en el se contiene diziendo que su poder no avia espirado e que antes les mandavan que le tuviesen e obedeciesen por tal juez en nombre de su magestad so ciertas penas que por ello les ympuso despues de lo qual no se avia hecho ni ynovado cosa ninguna antes se avia quedado asy sin averse determinado sobre ello cosa ninguna mas de quanto el dicho Señor Licenciado por sy e por su theniente Francisco de Avila a usado e usa de la jurisdicion civil e criminal e oyen e proveen asy en la primera ynstancia como en grado de apelacion en todas las cabsas que se han ofrecido e ofrecen. E porque ellos no querian herrar ni hacer cosa que les fuese ynputada a culpa que le tornavan a pedir e requerir al dicho Señor Licenciado que muestre en el dicho Cabildo todos los poderes que el dicho Señor Luys Ponce de Leon le dexo para que vistos los unos e los otros se vea e determine por derecho si los dichos poderes an espirado o no porque no aviendo espirado e hallandose asy por derecho ellos como buenos leales vasallos e servidores de su magestad le obedeceran e ternan al dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar por tal teniente de justicia mayor por su magestad en esta Nueva España e obedeceran sus mandamientos en todo e por todo como deven e son obligados donde no que proveeran e acordaron aquello que mejor les pareciere que convenga de se hacer para servicio de su magestad bien pasificacion quietud e sosyego de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella.—*Cristobal Flores.—Jorge de Alvarado.—Alonso Davalos.—Luys de la Torre.—Cristobal de Salamanca.—Garcia Holguin.—Juan de Salcedo.—Andres de Barrios.—Alonso de Paz.—Alvarado Maldonado.*

E despues de lo susodicho este dicho dia e mes e año susodicho estando en la posada del dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar que son en las casas de Luys de la Torre los dichos Señores **Notificacion del dicho auto al Licenciado**

alcalde e regidores e asy mismo Francisco de Avila regidor de la dicha Cibdad luego el dicho Luys de la Torre por comisyon de los dichos Señores dixo al dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar que presente estaba que ellos no venian a Cabildo ante el como ante juez porque no eran ynformados sy lo era salvo como a persona a quien se deve todo comedimiento e buena crianza e por estar su merced mal dispuesto e que le pedian e requerian lo que pedido e requerido tenian segund se contiene en el auto de yuso contenido el qual yo el Escribano ley e notifique de verbo ad bervum.

Respuesta del dicho Licenciado. E luego el dicho Señor Licenciado dixo que los dias pasados respondiendo a lo que sobre este articulo le fue notificado dixo que el poder hordinario durava e no avia espirado e que lo tenia de su magestad e que entendia usar del como lo havia comenzado a hacer e que agora asy lo dize e los manda so las penas susodichas e demas que procedera contra ellos como hallare por derecho que le hayan e tengan por juez en nombre de su magestad e usen con el como tal juez e que no se junten ni hagan cabildos ni entiendan en cosas de governacion syn que el lo sepa e se halle presente a ellas como persona que tiene la juridicion de su magestad e asy dixo que mandava se les notyficase. Lo qual paso en haz de los dichos Señores alcalde e regidores los quales dixeron que con su respuesta.—(Una rúbrica.)

En miercoles 1° dia de Agosto de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta dicha Cibdad conviene a saber los nobles Señores Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Jorge de Alvarado e Alonso Davalos e Garcia Holguin e Juan de Salcedo regidores de la dicha Cibdad para entender e platycar en algunas cosas cumpliderας a servicio de su magestad e bien de la tierra cerca de la respuesta que se havia de dar al Licenciado Marcos de Aguilar para saber si sus poderes quel Señor Luys Ponce de Leon que aya glória le dexo avian espirado para lo qual embiaron a llamar al bachiller Manzano con quien avian comunicado lo susodicho para que conforme a derecho diese su parecer en el caso el qual dicho bachiller vino al dicho Cabildo el qual dixo por muchas cabsas e razones que para ello dio que los poderes quel dicho Licenciado Luys Ponce de Leon avia dado en su vida al dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar no avian espirado con su muerte antes quedaban en su fuerza e vigor e que en el dicho Señor Licenciado quedava la judicatura e juridicion civil e criminal hasta tanto que su magestad fuese ynformado del caso e proveyese lo que mas a su real servicio conbenga.

Requerimiento al Licenciado Marcos de Aguilar. E luego los dichos Señores dixeron que por quanto en esta Cibdad no ay letrados de quien se puedan satysfacer para complir con lo que deven e son obligados e el dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar es letrado de letras (95) e experiencia cursado de muchos años aca a cuya cabsa podra determinar en este caso muy mejor que otro lo que de derecho son obligados por tanto que lo pedian e suplicavan e sy necesario le requerian que no como juez sino como letrado les de su parecer firmado de su nombre sy puede ser juez en nombre de su magestad por virtud de los poderes que el Señor Luys Ponce de Leon le dio en su vida porque dando el dicho Señor licenciado el dicho parecer los dichos Señores le ternan por tal juez en nombre de su magestad e sy necesario es de nuevo le aprovavan e confirmavan los dichos poderes para que sean mas validos lo qual dixeron que le pedian e requerian en nombre de su magestad con protestacion que hizieron que si por falta de no dar el dicho su parecer los dichos Señores no se determinaren en cosa ninguna cerca de lo susodicho sy entretanto algund escandalo alboroto o muertes de hombres oviere en esta Cibdad sea a culpa e cargo de dicho Señor Licenciado e no a la de los dichos Señores ni por ello sea visto hacer el no dever pues que ellos no son letrados ni saben lo que conforme a derecho deven ni son obligados a hazer. E demas de lo susodicho que todo lo quel dicho Señor Licenciado hiziere e autuare como juez sea en sy ninguno e de ningund efecto e valor e pidieronlo por testimonio.—*Juan Xaramillo.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Jorge de Alvarado.—Juan de Salzedo.—Garcia Holguin.—Alonso de Paz.—Cristobal de Salamanca.—Alonso Davalos.*

Parecer del Señor Licenciado Marcos de Aguilar. E despues desto en este dicho dia e mes e año susodicho estando los dichos Señores alcaldes e regidores en la po-

sada del Señor Licenciado Marcos de Aguilar que son en las casas del dicho Luys de la Torre yo el dicho Escribano ley e notyfique el auto de suso contenido al dicho Señor Licenciado el qual dixo que puesto caso quel no era obligado a les dar su parecer sobre este caso de que han tenido e tyenen dubda por ser como es juez e tiene juridicion para la poder usar pero que por servir a su magestad e por los quitar de dubdas e debates contiendas e diferencias el era y es contento de es dar en este caso su parecer firmado de su nombre para que con el se descarguen de lo que cerca desto toca al servicio de su magestad. E dize que el tiene poder para poder usar como juez en nombre de su magestad hasta tanto que su magestad provea lo que mas sea su servicio no embargante que el dicho Luys Ponce de Leon fallecio e paso de esta presente vida e que sy los dichos Señores por mostrar la voluntad e deceo que tienen al servicio de su magestad e al bien de la tierra e republica quieren confirmar e aprovar e sy necesario es hacer nuevo nombramiento de su persona del dicho Licenciado en nombre de su magestad que el huelga de ello e lo ha por bien para usar asy por virtud de un nombramiento como del otro. E esto dixo que puedan seguramente hacer no embargante que no avia necesidad del dicho nombramiento. E firmolo de su nombre.—*El Licenciado Aguilar.*

[illegible]ibimiento al Licenciado Marcos de Aguilar por justicia mayor.

E luego los dichos Señores dixeron que pues el dicho Señor Licenciado como letrado dize e afirma que los dichos poderes quel dicho Licenciado Luys Ponce le dio no espiraron con su muerte antes le queda el dicho poder para le poder usar en nombre de su magestad como juez hasta tanto que su magestad otra cosa provea que ellos le recibian e recibieron al dicho cargo e oficio e a todo lo que de derecho son obligados de le recibir para que conforme a lo que puede e deve use e exerza e entienda en aquello que sus poderes se entienden e estienden e no mas ni allende. E para ello recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere. (Una rúbrica.)

Pregon.

E luego los dichos Señores mandaron que se pregone publicamente como en el dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar a quedado la juridicion civil e criminal de esta nueva España en nombre de su magestad hasta tanto que provea otra cosa que mas sea su servicio.

Por tanto que mandavan e mandaron que todas las personas vecinos de esta dicha Cibdad moradores estantes e habitantes en ella le tengan e obedezcan por tal e cumplan sus mandamientos en todo e por todo so pena de muerte e de perdimento de todos sus bienes para la camara e fisco de su magestad. Lo qual se pregonó este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero estando en la plaza. (Una rúbrica).

En 3 de Agosto de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en la posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar conviene a saber el dicho Señor Licenciado justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e los Señores Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Luys de la Torre e Francisco de Villegas e Alonso de Paz e Francisco de Avila regidores de la dicha Cibdad.

Fialdad.

Este dia los dichos Señores nombraron por fiel de esta Cibdad a Francisco de Talavera vecino de ella para que use el dicho oficio e lleve los derechos que se suelen e acostumbran llevar por los dichos fieles.

Regimiento al Doctor Hojeda e Luys de Berrio.

Este dia presentaron en el Cabildo de esta Cibdad dos provisyones de su magestad la una el Doctor Hojeda (96) e la otra Luys de Berrio por las quales su magestad les hace merced de sendos regimientos de esta dicha Cibdad por tanto tiempo cuanto fuere su voluntad. E visto por los dichos Señores las obedecieron besaron e pusyeron sobre sus cabezas como a cartas e mandado de su Rey e Señor natural e en quanto al cumplimiento dixeron que los recibian e recibieron al uso e exercicio de los dichos oficios por cumplir lo que su magestad manda pero que todos juntos eran de voto e acuerdo que asy de las dichas provisyones como de las demas que viniesen cerca de los dichos regimientos se suplique a su magestad para que los dichos oficios se den a personas que an servido a su magestad en la conquista e pacificacion de esta tierra pues que hay en ella muchos caballeros e hijos dalgo personas honrradas e casa-

dos que lo merecen. E luego los mandaron llamar a los dichos Doctor Hojeda e Luys de Berrio los quales entraron en el dicho Cabildo e hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Libramiento. Este dia se mando librar por los dichos Señores al Bachiller Alonso Perez quatro meses que sirvio en el Cabildo de esta Cibdad por letrado a razon de ciento e sesenta pesos por un año el qual dicho libramiento se le dio en forma.

Huertas. Este dia de pedimento de Anton Romero e Rodrigo de Carrion los dichos Señores les hicieron merced de dos suertes de tierra como se dan a los otros vecinos de esta Cibdad para hacer una huerta que son frontero de las puertas de la fuente de Chapultepeque la qual dicha merced dixeron que les hazian e hizieron aviendo consyderacion que son de los primeros conquistadores de esta nueva España e an servido a su magestad en la conquistacion e pacificacion de esta nueva España e por ser ennoblecimiento de esta Cibdad con tanto que sea syn perjuyzio de tercero.—(Una rúbrica.)

En Viernes 17 dias del mes de Agosto de 1526 años.

Avezindades. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores justicia e regidores de esta dicha Cibdad en la posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta Nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Cristobal de Salamanca e Jorge de Alvarado e Alonso de Paz e Juan de Salzedo e Francisco de Villegas e Francisco de Avila regidores de la dicha Cibdad de pedimento del dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar e del doctor Hojeda los recibieron por vecinos de esta dicha Cibdad para que gozen de las libertades y esenciones que gozan los vecinos de esta dicha Cibdad.

Alguazil. Este dicho dia se recibio por teniente de alguazil desta dicha Cibdad Blasco Hernandez por virtud de una provisyon que presento del Comendador Proaño alguazil mayor desta nueva España el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Solar. Este dia de pedimento de Diego de Ordas vecino de esta Cibdad le hizieron merced de le confirmar cierta compra que hizo de Guanachel cacique que se llama Tapia de un sitio de casa que esta cabe San Francisco (97) e de la otra parte el acequia e le hizieron merced del dicho sitio con tanto que sea la dicha compra syn perjuycio e con voluntad del dicho cacique con tanto que la venta e precio sea convencible.

Este dia de pedimento de Juan Garrido se le mando librar el tercio de cinquenta pesos de oro que se le dan por portero de Cabildo.

Libramiento. Este dia se le mando librar a Diego Martinez e a Juan de Celada fundidores el salario que con ellos puso la Cibdad porque hiziesen el oro menudo de tepuzque que al presente corre a razon de seys pesos por ciento por su trabajo e por las quiebras. Dioseles libramiento de ciento e cinquenta e siete pesos de oro por quanto parecio por fee de Garcia de Llerena que hizieron del dicho oro menudo dos mill e nueve cientos e cinquenta e un pesos de oro.

Pregon. Este dia los dichos Señores mandaron que se pregone la provisyon e merced que su magestad hizo a esta Cibdad e a las Villas de esta nueva España para que las apelaciones de las justicias de hasta en contia de cient pesos abaxo fuese para ante los cabildos de la dicha Cibdad e Villas. Lo qual se pregono el Domingo siguiente en saliendo de misa mayor.

Licencia. Este dia se dio licencia a Francisco de Estrada vecino de esta dicha Cibdad para que podiese pesar este mes de Setiembre que agora bieno cinquenta puercos en la carneceria de esta dicha Cibdad con tanto que si alguna persona mientras que los pesare viniere e quisiere pesar vaca o carnero que lo pueda hacer.

En este dia se recibieron por alguaziles de esta Cibdad Pedro Zamorano e Juan de Porras e Diego Valadez. (Una rúbrica.)

En 18 de Agosto de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e el Dr. Hojeda e Alonso de Paz e Francisco de Avila e Juan de Salzedo regi- Pregon sobre los letrados e procuradores.

dores de la dicha Cibdad parecio presente Francisco Rodriguez procurador del consejo de la dicha Cibdad e dixo que por cuanto en esta Cibdad se pregono una cedula de su magestad para que no oviese en esta tierra letrados ni procuradores so cierta pena la cual aunque al presente se guardó como se permitieron los dicho letrados ni procuradores despues aca como el fator Gonzalo de Salazar tuvo la Gobernacion de esta nueva España por que le parecio o por algunas cabsas que a ello le movieron dio lugar que abogasen los dichos letrados e procurasen los procuradores en lo qual esta Cibdad e los vecinos e moradores de ella recibeu agravio e daño por que a cabsa de los dichos letrados e procuradores se levantan muchos mas pleytos e diferencias (98) Pidio al dicho Señor Licenciado que como justicia mayor mande que la dicha cedula de su magestad se guarde e cumpla segund que su magestad lo manda e sy necesario es la mande tornar de nuevo apregonar ynponiendo pena e penas a los que contra la dicha cedula de su magestad fueren ejecutandolas en su persona e bienes. E luego el dicho señor Licenciado dixo que mandava e mando que la dicha cedula se guarde e cumpla e se torne de nuevo a mandar pregonar para que los letrados no-aboguen ni aconcejen so pena por la primera vez de quinientos pesos de oro para la camara e fisco de su magestad e por la segunda mill pesos de oro aplicados en la misma forma e privados perpetuamente del oficio de abogacia e por la tercera que pierdan todos sus bienes e salgan desterrados desta nueva España perpetuamente. E á los dichos procuradores por la primera vez treszientos pesos de oro para la camara de su magestad e seys meses de prision en la Carcel e por la segunda seyscientos pesos de oro para la camara de su magestad e un año de prision e por la tercera mill pesos de oro e desterrados perpetuamente desta nueva España. E mandolo apregonar publicamente.—(Una rúbrica).

En Viernes 31 dias del mes de Agosto de 1526 años.

Pregon. Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre conviene a saber en las casas y aposentos del muy noble señor Lic. Marcos de Aguilar conviene á saber el dicho señor Licenciado justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los señores Cristobal Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Cristobal de Salamanca e Andres de Barrios e Alonso de Paz e el doctor Ojeda e Luis de Berrio regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho cabildo luego los dichos señores digeron que por cuanto a sido pregonado en esta Cibdad muchas vezes que ninguna persona vecino e morador de esta dicha Cibdad salga de ella sin licencia e mandado de la justicia so ciertas penas que para ello an puesto no embargante las quales no le quieren hacer ni cumplir antes se van sin las dichas licencias asy fuera de esta dicha Cibdad como fuera de esta nueva España para los reinos de Castilla e a las Yslas e otras partes lo cual es en daño e perjuicio de los vecinos e moradores desta dicha Cibdad allende que algunas de las dichas personas que asy se van an cometydo delitos porque deben ser castigados e otros deben muchas debdas que son obligados de dar e pagar asi a mercaderes como a otras personas particulares e yendose oculta y escondidamente las tales personas pierden las dichas debdas o a lo menos no las pueden cobrar syn gran daño e costa suya por tanto queriendo proveer en lo susodicho hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea no sean osados de salir de esta Cibdad para yr fuera desta nueva España ni para sus pueblos e caciques ni para otra ninguna parte so pena de cinquenta pesos de oro la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para la persona que le acusare e para el juez que lo sentenciare. Lo qual se mando pregonar publicamente e se pregono este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero de esta dicha Cibdad estando en la plaza della, estando presentes por testigos Pedro Zamorano alguazil de la dicha Cibdad e Alonso de Cardona e Miguel de Ybarra e otras muchas personas.

Otrosy se mando pregonar por los dichos señores e se pregono este dicho dia que ninguna persona de ningund estado ni condicion que sea sea osada de sacar ningun esclavo de esta tierra para fuera de ella so pena que lo aya por perdido para la camara e fisco de su magestad. Pregon.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz regidores de la dicha Vezindades.

Cibdad los recibieron por vecinos della e ansy mismo a Francisco del Barco e los mandaron asentar por tales para que de oy en adelante gocen de las libertades y esenciones que gozan los vecinos de la dicha Cibdad e que señalando solares en parte sin perjuicio de tercero se los daran.

Alguazil mayor.

Este dia Hernan Lopez de Avila vecino desta dicha Cibdad fue recibido por alguazil mayor della por virtud de una provision que presento en el dicho Cabildo por la cual parece que el Comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor de la Gobernacion de esta nueva España le sostituya el poder que de su magestad tiene para usar el dicho cargo e oficio en toda la tierra el qual dicho Hernan Lopez de Avila hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Alguazil. de la visitacion.

Este dia se recibio por alguazil de la visitacion de esta nueva España a Bartolome de Zarate por virtud de una provision que para ello presento del dicho Comendador Diego Hernandes de Proaño alguazil mayor el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Diputados.

Este dia se nombraron los Diputados para este mes de Setiembre venidero a Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz regidores de la dicha Cibdad.

Licencia para pesar.

Este dia se le dio licencia a Sancho de Frias en nombre de Rodrigo Martinez artillero vecino de esta dicha Cibdad para que pueda pesar el mes de Setiembre venidero cincuenta puercos despues que Francisco de Estrada vecino de esta dicha Cibdad oviere acabado de pesar otros cinquenta para que se le dio licencia.

Revocacion de las penas de la camara.

Este dia el Señor Licenciado Marcos de Aguilar presento en el dicho cabildo una cedula del Emperador nuestro señor por la qual su magestad manda que agora e de aqui adelante las penas de camara que se condenaran en esta nueva España se acuda con ellas al tesorero no embargante la merced que su magestad avia hecho a esta nueva España de las dichas penas por diez años. E por el dicho Señor Licenciado fue obedecida e mandado cumplir en todo e por todo segund que su magestad por ella lo manda. E los dichos Señores alcalde e regidores la obedecieron y en quanto al cumplimiento dixeron que suplicavan e suplicaron de ella hasta tanto que su magestad sea ynformado por los procuradores que al presente van a Castilla de la necesidad que esta tierra tiene de las dichas penas por no tener al presente otros propios y por otras muchas cabsas e razones que daran ante su magestad por donde abra por bien e sera servido de confirmar la dicha merced que asy avia hecho cerca de lo susodicho e de se la prorrogar por mas tiempo. (Una rúbrica.)

En lunes 10 dias del mes de Setiembre de 1526 años.

Alguazil mayor.

Este dia estando en cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene á saber el dicho Señor Licenciado e Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Garcia Olguin e Alonso de Paz e Juan de Sauzedo e Andres de Barrios e Luis de la Torre e Francisco de Avila e Francisco de Villegas e el Doctor Ojeda e Luys de Berrio regidores de la dicha Cibdad Luys de Sayavedra presento en el dicho cabildo ciertos poderes del comendador Diego Hernandez de Proaño por donde rebocaba un poder que de alguazil mayor avia dejado a Hernand Lopez de Avila vecino de esta Cibdad en cierta forma e manera e le dava poder para nombrar alguazil mayor en toda esta nueva España el qual nombro por teniente de alguazil mayor de ella a Diego de Proaño primo del dicho comendador el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho los dichos Señores lo recibieron al dicho oficio de teniente de alguazil mayor e al uso e exercicio del e le entregaron la vara de la justicia con la qual salio del dicho cabildo.

Regimiento.

Este dia Bernaldino de Santa Clara vecino de esta Cibdad en nombre e con poder de Bernaldino Bazquez de Tapia presento en el dicho Cabildo una provisyon de su magestad por la qual parece que su magestad le hace merced al dicho Bernaldino de Tapia de un regimiento de esta dicha Cibdad e pidio que la obediesen e cumpliesen segund que su magestad lo manda, e pidiolo por testimonio. E por los dichos Señores visto tomaron la dicha provisyon de su magestad en la mano e la vesaron e posieron sobre sus cabezas e la obedecieron como a carta e mandado de su rey e Señor natural a quien Dios dexe bivir e reynar con acresentamiento de mas e mayores reynos e señorios como por su real corazon es deseado y en

cuanto al cumplimiento de ella dixeron que venido el dicho Bernaldino Vazquez de Tapia e esta tierra e presentandose en el Cabildo de esta dicha Cibdad e haziendo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere segund su magestad por la dicha provysyon lo manda se hara lo que sea su real servicio. (Una rúbrica.)

———

En viernes 14 dias del mes de Setiembre de 1526 años.

Licencia para un meson. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Francisco de Avila e Cristobal de Salamanca e Jorge de Alvarado e Alonso de Paz e Francisco de Villegas regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo Juan de Paredes vecino de esta Cibdad dio una peticion por sy y en nombre de Rodrigo Rengel su compañero por la qual dixo e hizo saber a los dichos Señores que el pueblo de Chilula que esta deposytado al dicho Rengel es camino muy pasagero para la villa de Medellin e Guaxaca e para las minas e otras partes por donde pasan muchos españoles e hacen jornada en el dicho pueblo de Chilula de que los yndios dixo que recibian mucho trabajo en dalles de comer e sobre ello reciben muchos malos tratamientos. Pidio a los dichos Señores le hiciesen merced de le dar licencia para hacer una venta o meson en el dicho pueblo adonde se aposenten los españoles que por alli pasaren porque alli se les dara de comer todo lo que obieren menester pagandolo como en las otras ventas que estan en el camino de la Villarrica. E por los dichos Señores visto dixeron que le davan e dieron la dicha licencia para que pueda tener un meson en el dicho pueblo de Chilula con tanto que no le dan la propiedad del dicho meson e con que guarde e cumpla los aranzeles que estan mandados guardar a los venteros e mesoneros de esta nueva España e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Vezindad. Este dia se recibio por vecino de esta Cibdad el Bachiller Pedro de Soto-Mayor e le mandaron asentar por tal vezyno e asy mismo a Alvaro de Leon e en lo de los solares que piden que lo veran e que syendo syn perjuycio se proveeran.

———

En lunes 17 dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de 1526 años.

Este dia estando juntos en el Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en la posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saver el dicho Señor Licenciado e los Señores Cristobal Flores e Juan Xaramillo alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Garcia Olguin e Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz e Andres de Barrios e Jorge de Alvarado regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores de pedimento de Alonso Valiente vecino de la dicha Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en la Calle de Santo Domingo (99) que va al Tatelulco linderos de solar que esta dado a Pedro Sanchez Farfan el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuycio de tercero. Solar.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal de Salamanca vecino e regidor de esta dicha Cibdad los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de otro solar linde con otro solar de Alonso Valiente que es en la Calle de Santo Domingo que va al Tatelulco al cual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero. Id.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Paz vezino e regidor de la dicha Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar otro solar que es en la dicha calle de Santo Domingo lindero del dicho Cristobal de Salamanca el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzyo de terzero. Id.

Este dia los dichos Señores señalaron por mayordomo de esta Cibdad por aucencia de Miguel Diaz de Aux a Bernaldino de Santa Clara vecino de esta dicha Cibdad para lo que queda de este presente año de quinientos e veynte e seys e se lo mandaron notificar para que parezca en el Cabildo a lo aceptar e hazer el juramento e solenidad que en tal caso se requiere. Juro en viernes veynte e ocho de Setyembre. Mayor domo.

Este dia Luys de Saavedra con poder del Comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor de esta nueva España nombro por tenientes de alguaziles a Baltazar Rodriguez e a Hernando Damian los quales estando presentes Alguaziles.

hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho fueron recibidos a los dichos oficios e por los dichos Señores les fue dada las varas de la justicia con que salieron del dicho Cabildo. El qual dicho Luys de Saavedra revoco los poderes que el dicho Comendador Proaño avia dexado de sus tenientes de alguazil a Diego Valadez e a Pedro Zamorano.

Pregon. Este dia se pregono la suspensyon de las debdas por mandado del dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar.—(Una rúbrica.)

En viernes 18 dias del mes de Setiembre de 1526 años.

Ordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Francisco de Villegas e Cristobal de Salamanca e Garcia Olguin e Andres de Barrios y el Dotor Ojeda regidores de la dicha Cibdad para entender e platicar en cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad luego los dichos Señores dixeron que por quanto los arrieros que traen vino a esta dicha Cibdad hacen muchos fraudes en el dicho vino e despues dizen que se le sale e lo dan por corrucion en lo qual las personas que dan el dicho vino reciben mucho agravio e daño por ende queriendo proveer en ellos hordenaron e mandaron que de aqui adelante la persona que oviere de dar vino a qualquier arriero para que lo trayga a esta Cibdad le de tres azumbres demaciadas en cada ocho arrobas para corrucion del camino con las quales dichas tres azumbres el tal arriero o persona que truxere el dicho vino sea obligado de dar en esta Cibdad enteramente las dichas ocho arrobas syn faltar cosa ninguna de ellas e sy algo faltare el dicho arriero sea obligado a pagar el dicho vino a como a la sazon valiere en esta Cibdad. E que ningun arriero ni persona que truxere el dicho vino sea osada de hechar en ello agua ni hacer otra falsedad so pena de cien azotes e de perdimiento de todo el flete de las cargas de vino en que pareciere que asy hizo la dicha falsedad. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dicho dia en la plaza de esta Cibdad en haz de mucha gente que ende estaba.

Hordenanza. Otrosy ordenaron e mandaron que todas las personas que tienen solares en esta Cibdad de oy en dos meses conplidos primeros siguientes los tengan cercados a lo menos de Cañas con apercimiento que el termino pasado desde agora los pronuncian e dan por perdidos para que queden vacos e la Cibdad pueda proveer de ellos a quien le pareciere. E mandaronlo pregonar publicamente lo qual se apregono este dicho dia.

Id. Otrosy hordenaron e mandaron que ningun vecino ni morador en esta Cibdad no sea osado de traer puercos por ella salvo que qualquiera que los toviere dentro de tercero dia los saque de la dicha Cibdad e no sea osado de los traer por las calles de ella so pena que qualquiera se los pueda matar e sean para la persona que los matare e demas de lo susodicho la persona cuyos fueren los dichos puercos yncurra en pena de dos pesos de oro por cada cabeza que asy truxere por la dicha Cibdad la tercia parte para las obras publicas de esta dicha Cibdad e las dos partes para el juez que lo sentenciare e para el denunciador que lo denunciare. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dicho dia.

Id. Otrosy ordenaron e mandaron que todos los vecinos e moradores de esta Cibdad alimpien sus pertenencias e no hechen ni tengan muradales a su puerta e de aqui adelante hechen sus basuras e muradales fuera de la Cibdad e no hechen en las calles cosa alguna ni agua suzia ni cosa que mal huela perro ni gato ni otra cosa mortezina so pena de tres pesos de oro aplicados en la manera susodicha con apercibimiento de que quando algo de lo susodicho se allare e no se pudiere averiguar quien lo hizo ni de donde se hecho que se penaran cuatro casas las mas cercanas de donde se hallare la tal basura e muradal e cosa mortezina o hedionda. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se apregono este dia.

Procuradores. Este dia los dichos Señores justicia e regidores nombraron por procuradores del numero de esta dicha Cibdad para que entiendan en lo que por la justicia real e por los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad a quien se les diere licencia para ello se les encomendare a Francisco Caxco e a Francisco Morcilla e a Francisco de Alva e a Francisco Sanchez de Zurita con tanto que el pri-

mero dia de Cabildo parescan ante el dicho señor licenciado Marcos de Aguilar a examinarse. E mandaron que de aqui adelante los demas que usan del oficio de procurador no entiendan en ningunas cabsas asy en las tienen empesadas como en las que de aqui adelante se les encomendare ni sobre ello parescan en juicio so las penas en la cedula de su magestad y en el pregon que sobre este caso mando dar el dicho señor licenciado se contienen. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dia en haz de mucha gente que ende estava por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico de esta dicha Cibdad estando en la plaza de ella. —(Una rúbrica.)

En viernes 5 dias del mes de Octubre de 1526 años.

Vezindad. Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en la posada del muy noble señor licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta Nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho señor licenciado e Juan Garcia Xaramillo alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e Andres de Barrios e Garcia Olguin e Luys de la Torre y el dotor Ojeda e Luys de Berrio regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Domingo de Garaza lo recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le mandaron asentar por tal en el libro de cabildo de ella.

Alguazil. Este dia los dichos Señores recibieron por alguazil de esta Cibdad a Pedro de Maya vecino de ella por nombramiento que para ello hizo Luys de Saavedra en nombre del comendador Proaño Alguazil mayor de esta nueva España el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Fiel. Este dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta Cibdad a Juan de Porras alguazil por tanto tiempo quanto fuere su boluntad el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—(Una rúbrica.)

En viernes 12 de Octubre de 1526 años.

Solar. Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Andres de Barrios y el Dotor Ojeda e Luys de Berryo e Luys de La Torre regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Juan Ciciliano vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad frontero con solar que esta dado a Pedro Valenciano vecino de esta Cibdad el qual dixeron que le davan e dieron en yquivalencia de un pedazo de solar que le estava dado e no se lo consyntieron labrar por ser en perjuicio de esta Cibdad con tanto que sea syn perjuizio de tercero e mandaron dar el tytulo de ello en forma. Este dia Diego Pascual dio una peticion ante los dichos Señores por la qual se obligo de dar vino abasto en esta Cibdad de aqui el dia de Sant Juan de Junio primero que verna del año de veinte e siete arrobado e por quartillos a precio cada arroba de seys pesos de oro e cada quartilla a cuatro reales con tanto que ninguna persona durante el dicho tiempo pueda vender vino en esta dicha Cibdad con veynte leguas a la redonda a ningund precio mayor ni menor ni el concejo de esta Cibdad le reciba durante el dicho tiempo otra baja. E por los dichos Señores visto aviendo consyderacion que es en pro e utilidad de esta Cibdad recibieron la dicha postura e mandaron apregonar lo susodicho por tres pregones para que sy alguna persona quisiere abaxar lo susodicho que le recibiran la dicha postura donde no que se rematara en el dicho Diego Pascual con las condiciones e de la manera que con el se concertare lo qual se pregono este dicho dia estando en la plaza publica de esta dicha Cibdad en haz de mucha gente que ende estava.

Licencia para hacer meson e venta. Este dia de pedimento de Juan de la Torre vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de le dar licencia para que pueda hacer un meson en el pueblo de Cuertalavaca que le esta deposytado y otro en el despoblado de Taximaroa siete leguas del dicho su pueblo con tanto que no le dan la propiedad de las dichas ventas e mesones salvo que las pueda bastecer de lo necesario para provysion de los españoles pagando la provysion e cosas que les dieren conforme al arancel que esta mandado guardar en las otras ventas.—(Una rúbrica.)

En lunes 15 dias del mes de Octubre e del dicho año.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan Garcia Xaramillo alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e Luys de de la Torre e Andres de Barrios e el Dotor Hojeda e Luys de Berrio regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores hordenaron e mandaron que los diputados de este mes sepan que vino ay en esta Cibdad e lo que puede venir de los puertos de Medellin e Villarrica a esta dicha Cibdad hasta que se remate el estanco que tyene puesto Diego Pascual para que aquello se venda al precio que se le rematare al dicho Diego Pascual e no mas so la pena que se les pusyere.

Libramiento. Este dicho dia se mando librar a Alonso Garcia albañil seys meses que se avyryguo que avya servido en las casas del concejo de esta Cibdad a razon de ciento e cinquenta pesos por año.

Hordenanza. Este dicho dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona trayga puercos por esta Cibdad aunque sea el obligado que los ha de pesar so la pena que en esto esta puesta.

Licencia para pesar vaca e carnero. Este dicho dia se dio licencia a Andres de Tapia para que pueda pesar vaca e carnero en las carnecerias de esta Cibdad a razon de cinco reales el carnero con tanto que si alguna persona quisiere pesar carnero que abaxando el dicho precio lo pueda hacer.

Este dicho dia los dichos Señores vysta una peticion de Francisco Verdugo y el titulo que mostro de un solar que fue dado en la plaza grande de esta dicha Cibdad linderos de otro solar que se le dio al thesorero dixeron que el dicho solar fue dado en perjuyzio de esta Cibdad a quien estava dado el dicho solar con otros por propios para el concejo de ella e que no ha lugar de le confirmar la data del dicho solar como pyde.—(Una rúbrica.)

En viernes 19 de Otubre de 1526 años.

Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Marcos de Aguilar justicia mayor de esta Nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores alcalde hordinario e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Andres de Barrios e el Dotor Hojeda e Alonso de Paz regidores.

Solar servido. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de la Plaza vecino de esta Cibdad aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar que le esta dado por el Cabildo de esta Cibdad al tiempo que se trazo ques frontero de solar e casas de Juan Catalan e le mandaron tytulo de ello en forma.

Hordenanza. Este dia visto por los dichos Señores cierta informacion que mandaron hacer cerca de los acarreos e alquileres de las cargas que traen los arrieros desde la villa de Medellin e Villa-rrica a esta Cibdad avyendo consyderacion como los cavallos e provysyones valen mucho mas barato de como solian e los precios que al presente llevan por los dichos acarretos e cargas son ecesyvos e demasyados por tanto hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningun arriero ni otra persona que traen bestias al camino sea osado de llevar ny lleve por ninguna carga que tenga de peso diez arrobas mas de veynte e cinco pesos de oro so pena de medio marco de oro por cada vez que pareciere aver llevado demasyado de lo que dicho es.

Ydem. E demas que buelva lo que asy llevare con el quatro tanto la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e la otra para las obras publicas y la tercia parte para el juez e denunciador. —E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dicho dia estando en la plaza publica de esta Cibdad en haz de mucha gente que ende estava testigos el alcalde Cristobal Flores e Hernando de Santillana e otros.

Libramiento. Este dia de pedimento de mi el dicho escribano los dichos Señores mandaron librar e libraron el tercio primero de este año que se cumplio a doze dias de este presente mes de Octubre a razon de cien pesos por año.

Solar. Este dia de pedimento de Maese de Roa los dichos Señores le hizieron merced de un solar en la calle del Monesterio de Santo Domingo a las espaldas del solar que esta dado a Alonso de Paz vecino e regidor de esta dicha Cibdad syendo syn perjuyzyo de tercero.

Fiel. Este dia los dichos Señores nombraron por fiel de esta Cibdad a Francisco

Morzillo e le dieron poder para lo usar y exercer el qual estando presente hizo juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del Dotor Hojeda dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar un solar cerca del dicho Monesterio de Santo Domingo lindero del dicho solar que se dio este dicho dia a Maese Roa con tanto que sea syn perjuyzio de tercero. (Una rúbrica.)

En viernes 26 de Otubre de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta Nueva España por sus magestades e los Señores Juan Garcia Xaramillo alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Andres de Tapia e el Dotor Hojeda regidores.

Arancel de herradores. Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto el herraje vale en esta Cibdad a muy baxos preciosque segund solia valer y el aranzel por donde los herradores que ay en esta Cibdad que llevan los precios de su oficio es muy subido por ende queriendole enmendar porque muchas personas se quejan de los ecesivos precios que los dichos herradores les llevan por herrar sus vestias hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningun herrador de los que en esta Cibdad usaren sus oficios no sean osados de llevar ni lleven por cada herradura nueva que hechare poniendo la herradura e clavos el oficial tres tomines de oro..........pesos " 3 tomines.

Yten si la dicha herradura fuere de mula poniendo el dicho herraje el oficial dos tomines e seys granos.............. pesos "2 ts." 6 gs.

Yten por sangrar una bestia por cada sangria dos tomines... pesos "2 ts."

Yten por cada clavo que hecharen poniendolo el dicho oficial un grano de oro................pesos "ts." 1 grano.

Yten lo demas en el dicho aranzel contenido los dichos oficiales lo guarden e cumplan so la pena en el contenida. E mandaronlo pregonar publicamente. Pregonose este dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero estando en la plaza.

Solar por servido. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Villaseñor dixeron que lo recibian e recibieron por vecino de esta Cibdad e le hicieron merced de le dar por servido un solar de Francisco de Orozco su hermano difunto que tiene en esta Cibdad lindero de Juan Xaramillo e de la otra parte Andres de Tapia lo qual pedio como heredero del dicho Orozco.

Solares por servidos. Este dia de pedimento de Ruy Gonzalez los dichos Señores le hicieron merced de le dar por servidos dos solares que dixo que tiene en esta Cibdad en la calle de Tacuba los cuales dixeron que le davan e dieron por virtud de la merced que los conquistadores tienen de su magestad para ello e aviendo consyderacion que a servido á su magestad en la conquysta e pacyficacion de ella.

Hordenanza. Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron quel carnicero cortador que de aqui adelante diere peso falto por la primera vez yncurra en pena de tres pesos la tercia parte para el consejo e las dos partes para el juez e denunciador e por la segunda la pena doblada e por la tercera tres doblada e cient azotes.

Alguazil. Este dia los dichos Señores por nombramiento de Luys de Saavedra e por absencia e enfermedad de Diego de Proaño a quien avia nombrado por alguazil mayor de esta Cibdad e hasta tanto quel susodicho este en dispusycion de lo poder usar recibieron en su lugar a Rodrigo de Baeza el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e por los dichos Señores fue recibido al dicho oficio e le dieron la vara de la justicia con la qual salio del dicho Cabildo.—(Una rúbrica).

En lunes 30 dias del dicho mes de Otubre de 1526 años.

Solar para el escuela de danzar. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en la posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Juan Garcia Xaramillo alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Andres de Barrios e Cristobal de Salamanca e Juan de Salzedo regidores de la dicha Cibdad Maese Pedro e Benito de Begel dieron una peticion ante los dichos Señores por la qual pedieron que les hi-

ciesen merced de les dar un sytio para en que hagan donde agora esta la plaza una escuela de danzar por ser ennoblecimiento de la Cibdad. E por los dichos Señores visto les dieron licencia para que puedan hazer una casa de cinquenta pies en largo e treynta en ancho hasta tanto que sea su voluntad con tanto que cada un año acudan a la Cibdad con cuarenta pesos de renta de los que en la dicha tienda bivieren e con que las dejen libres e desembargadas a la Cibdad cada e cuando que se les mandare con todo lo edificado. E les mandaron dar el titulo de ello en forma. E mandaron que los susodichos se obliguen á la Cibdad por la dicha contia de los dichos pesos de oro.—(Una rúbrica).

———

En 9 dias de Noviembre del dicho año de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Cristobal de Salamanca e el Dotor Hojeda e Juan de Salzedo regidores.

Este dia señalaron por diputados para el presente mes de Noviembre al Dotor Hojeda e Juan de Saucedo regidores de esta dicha Cibdad.

Este dia se dio licencia a Bernaldino de Santa Clara vezino e mayordomo de esta dicha Cibdad para que tenga sus ovejas en un pedazo de tierra ques en el camino que va de Chapultepeque a Cuyuacan a la mano ysquierdá quanto tres o quatro tyros de ballesta de Chapultepeque donde estan unos arboles en que dixo que podra aver media suerte de tierra de las que dan para guertas para que pueda hacer una casa e un corral con tanto que no le dan la propiedad ni posesion de la dicha tierra salvo por el tiempo que fuere la voluntad del dicho cabildo.

Este dia se recibieron por vezinos de esta dicha Cibdad Anton Romero e a Francisco de Carryon ortelanos e los mandaron asentar por tales en el libro del Cabildo.—Una rúbrica.

———

En sabado 10 de Noviembre.

Este dia estando juntos en la posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristoval Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Jorge de Alvarado e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Cristoval de Salamanca e Francisco de Avila regidores de la dicha Cibdad estando asy mesmo presentes Pedro de Alvarado e Gonzalo de Sandoval y el tesorero Alonso de Estrada e el Bachiller Alonso Perez e Francisco de Lugo procurador de la Villa de Medellin e Francisco Rodriguez procurador de esta dicha Cibdad e otros caballeros e vecinos e moradores en esta dicha Cibdad que fueron llamados al dicho Cabildo dixeron que porquanto a sus noticias es venido que el Licenciado Luys Ponce de Leon que aya gloria que vino a esta nueva España por juez de resydencia de ella e traxo una cedula de su magestad para que de aqui adelante se cobrase el quinto por sus oficiales de todo el oro que se fundiese en las fundiciones en esta nueva España syn embargo de la merced que su magestad avia echo a esta tierra e porque lo susodicho es en gran daño e perdida e perjuyzio de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella por muchas cabsas e razones que para ello daran por donde su magestad sera servido de revocar la dicha cedula e confirmar la primera merced que avia echo a esta nueva España por quanto que suplicavan e suplicaron de la dicha cedula para ante la persona de su magestad e pedian e pedieron al dicho Señor Licenciado que como justicia mayor de esta nueva España no consyenta ni de lugar hasta tanto que su magestad sea ynformado de daño e perdida que en se guardar la dicha cedula vernia a esta tierra e en los vecinos e moradores de ella que se guarde e cumpla salvo que se este en el estado que estava antes que la dicha cedula se poseyese para que se pague a su magestad del oro que se fundiere segund que hasta aqui se pagava e segund su magestad por la primera merced que hizo a esta tierra lo manda porque de otra manera ninguno querra sacar oro a cabsa de los muchos gastos que en ello se recrece como es publico e notoryo de que su magestad sera deservido sus rentas reales desmenuydas e menoscabadas.

Otrosy en lo de la merced de las penas de la camara que su magestad avia rebocado a esta nueva España dixeron ansy mesmo suplicavan segund e como por los procuradores de la Cibdad e Villas de esta nueva España e por el Ca-

bildo de esta dicha Cibdad estava suplicado para que se pida a su magestad conforme a la dicha merced de las dichas penas que asy avia hecho a esta nueva España por tiempo de diez años e aun se la prorrogue por mas tiempo por ser como es tan necesaria e que haziendole esta merced su magestad esta tyerra a por bien que la merced del almoxarifazgo segund e como se cobra en las Yslas. E que su magestad les tiene hecha la revoque e mande cobrar el dicho almoxarifazgo que para ello se escribe a su magestad sobre todo e se de poder a Pedro de Alvarado que al presente va a Castilla.

Vezindades. Este dicho dia se recibieron por vezinos de esta dicha Cibdad Alonso Luco de Peñaranda e Cristoval Romero e Juan de Guzman e Jeronimo de Medina e los mandaron asentar por tales en el libro del Cabildo para que gozen de las libertades e escenciones que gozan los otros vecinos de esta dicha Cibdad e que señalando solares syn perjuyzio de tercero se les provera.—(Una rúbrica.)

En 16 dias del mes de Noviembre de 1526 años.

Solar. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre los muy nobles Señores Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e Cristoval Flores alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Sauzedo e Garcia Holguin e Francisco de Avila regidores de ella por presencia de Hernand Sanchez de Aguilar escribano de su magestad por absencia y enfermedad de mi Pedro del Castillo escribano del dicho Cabildo de pedimento de Servan Vejarano vecino de esta Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad a las espaldas del solar de Juan Tirado e de la otra parte solar de Juan de Cabra el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e lo que a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella.

Solar por servido. Este dicho dia Pedro de Meneses vecino de esta Cibdad dio una peticion por la qual pedio le hiziesen merced de le dar por servido un solar en que tiene edificadas sus casas de que le fue hecha merced por el Señor Governador como parecio por una cedula firmada de su nombre e de Rodrigo de Paz su secretario lo qual visto por los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servido el dicho solar e le mandaron asentar por tal en el libro de Cabildo.—(Una rúbrica.)

En lunes 10 dias del mes de Diciembre de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Cristobal de Salamanca e Garcia Holguin y el Dotor Hojeda e Francisco de Villegas e Luys de la Torre e Juan de Sauzedo regidores por presencia de Alonso Lucas escribano de su magestad los dichos Señores recibieron juramento en forma devida de derecho segund que en tal caso se requiere de Geronimo de Medina al qual el dicho Señor Licenciado nombro por su teniente de justicia mayor de esta Cibdad. Recibimiento de theniente á Gerónimo de Medina.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal de Salamanca e porque hizo dexacion de un solar que le estava dado linderos de Alonso Valiente e Alonso de Paz le hicieron merced de otro solar que es en la misma Calle de Santo Domingo linderos con solar que esta dado a Hernand Gutierrez de Salamanca e hicieron merced del dicho solar que asy dexo el dicho Salamanca a Juan de Sauzedo. Solares.

Este dia de pedimento de Juan Garrido le mandaron librar el tercio de portero de Cabildo a razon de cinquenta pesos por año. Solar.

Este dia de pedimento de Martin Perez carpintero los dichos Señores le hizieron merced de un solar que alinda con la Calle que va a Santo Domingo por do se a de llevar el caño de agua e con solar de Ysabel Rodriguez e asy mismo con solar del dicho Martin Perez el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia por nombramiento del Señor Licenciado Marcos de Aguilar e por una provisyon que cerca de ella presento Bernaldino de Santa Clara los dichos Señores lo recibieron por juez de los diezmos a recibieron del juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—(Una rúbrica.) Recibimiento por juez de los diezmos á Santa Clara.

En lunes 24 de Diciembre de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores e Juan Garcia Xaramillo alcaldes hordinarios e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Luys de la Torre y el Dotor Ojeda e Juan de Saucedo regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Diego Pardo en nombre de Alonso Valiente los dichos Señores le hicieron merced de le dar por servido un solar en que el dicho Alonso Valiente tiene hechas sus casas en la Calle de Tacuba e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Diego Pardo los dichos Señores lo recibieron por vecino de esta Cibdad e le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad que linda con la Calle real que va al Tatelulco frontero con solar de Juan de Cisneros un poco mas metido en la Cibdad en la encruzijada de la calle el cual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.—(Una rúbrica.) Vezindad e solar.

AÑO DE 1527

En martes 1º dia de Henero de 1527 años.

caldes stobal res e n de Torre.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta Nueva España por sus magestades conviene a saber los Señores Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Juan de Saucedo e Alonso Davalos e Cristobal de Salamanca e Andres de Barrios regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo el dicho Señor Licenciado justicia mayor susodicho hizo notyficar e leer a mi el dicho escribano la elecion que con acuerdo de los oficiales de su magestad habia hecho e elegido para alguazil e regidores de este presente año de mil e quinientos e veinte e syete años los quales hicieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere segund mas largamente se contiene en la dicha elecion que esta firmada de dicho Señor Licenciado e de mi el dicho escribano. —(Una rúbrica.)

En viernes 4 de Henero de 1527 años.

yordomo.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad y el Doctor Ojeda y Juan de Sauzedo e Gonzalo Rodriguez Dorano regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores nombraron por mayordomo de la dicha Cibdad a Alonso de Avila vezino de ella el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho lo recibieron al dicho oficio e le dieron poder e facultad para lo usar y exercer.

Portero.

Este dia los dichos Señores recibieron por su portero de Cabildo a Francisco Gonzalez pregonero e le señalaron de salario treynta pesos cada año por el dicho oficio.

Procurador.

Este dia los dichos señores nombraron por procurador de esta dicha Cibdad a Bernaldino de Santa Clara el qual fue llamado al dicho Cabildo e estando presentes hizo el juramento e solenidad que en tal caso se quiere el qual asi hecho lo recibieron al dicho oficio y al uso e exercicio del e le dieron poder e facultad para lo usar y exercer.

Fiel.

Este dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta dicha Cibdad a Francisco Morzillo vezino de esta dicha Cibdad el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho le dieron poder e facultad para lo usar y exercer.

Diputados. Este dia nombraron por Diputados para este presente mes de henero a Gonzalo de Alvarado e Alonso de Villanueva regidores de esta dicha Cibdad.

Pregon. Este dicho dia los dichos Señores mandaron que se pregone que todos los oficiales que usan sus oficios en esta dicha Cibdad saquen los aranzeles de los dichos sus oficios e los tengan en parte donde se puedan ver e ler para que se sepa lo que cada uno a de llevar so pena de veynt pesos de oro la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para el juez e denunciador lo cual se pregonó este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero estando en la plaza de esta dicha Cibdad en haz de mucha gente que ende estava.

Pregon. Este dia los dichos Señores mandaron que se pregone en esta Cibdad que todos los que tienen solares en ella asy poblados como por poblar muestren los titulos de ellos para que se asyenten en la traza lo qual hagan e cumplan hasta el viernes en todo el dia so pena que los avran por perdidos y los adjudicaran para propios de la Cibdad. Lo qual se pregono este dicho dia y el domingo siguiente saliendo de misa mayor por boz del dicho Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava.

Pregon. Este dia los dichos Señores mandaron apregonar que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea osado de traer puercos por esta Cibdad aunque sea para vendellos so pena de un peso de oro por cada cabeza e qualquiera se los pueda matar syn pena alguna e qualquiera que los quisiere vender que los lleve a las espaldas de Santo Domingo donde señalaron por sytio para vender los dichos puercos la qual dicha pena aplicaron la mitad para las obras publicas de esta Cibdad y la otra mitad para el juez e denunciador. Lo qual se pregono este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava.—(Una rúbrica.)

En lunes 7 dias del dicho mes de Henero del dicho año de 1527 años.

Hordenanza. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Licenciado e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios e Alonso de Villanueva y el Doctor Ojeda regidores de la dicha Cibdad para entender e platycar en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad los dichos Señores hordenaron e mandaron que todos los que tienen solares en esta Cibdad dentro de dos meses los cerquen con apercibimiento que pasado el dicho termino los daran por perdidos e los aplicaran para propios de la Cibdad y desde agora los apropian sin otra sentencia ni declaracion alguna lo qual se les apercibe a todas las personas que tienen los dichos solares que sin otro termino ni plazo alguno lo hagan e cumplan so la dicha pena.

Alguazil Hortigosa. Este dia los dichos Señores por nombramiento de Diego de Proaño teniente de alguazil mayor de esta Cibdad los dichos Señores recibieron por alguazil de la dicha Cibdad a Hernan Sanchez de Ortigoza en lugar de Hernando Damian alguazil al qual el dicho Diego de Proaño revoco el dicho cargo e oficio con poder de Diego de Proaño alguazil mayor de esta nueva España el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho fue recibido al dicho oficio e uso e exercicio del e le entregaron la vara de la justicia con la que salio del dicho Cabildo.

Alguazil del campo. Este dia los dichos Señores recibieron por alguazil del campo a Anton Cordero vezino de esta Cibdad aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e le dieron poder e facultad para poder usar y exercer el dicho oficio en todo el termino de esta dicha Cibdad e para que pueda traer vara de justicia andando fuera de esta dicha Cibdad y executar los mandamientos que le fueren dados e para que pueda recoger qualesquier negros e esclavos de esta tierra e dandolos a sus dueños les den por cada negro cinco pesos de oro e por cada esclavo e natural de esta tierra medio peso de oro e por cada bestia que tomare haziendo daño en qualquier huerta panes o heredad un peso de oro. El qual dicho Anton Cordero estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho fue recibido al dicho oficio e le dieron poder e facultad para lo usar y exercer e le mandaron dar el titulo de ello en forma.—(Una rúbrica.)

En viernes 11 dias de Henero de 1527 años.

Alguazil. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e el Doctor Ojeda e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Juan de Sauzedo regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho concejo los dichos Señores de pedimento e nombramiento de Diego de Proaño teniente de alguazil mayor recibieron por alguazil de esta Cibdad á Thomas de Rijolis el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requyere el qual asy hecho fue recibido al dicho oficio e al uso e exercicio del e le entregaron la vara de la justicia.

Protomedico. Este dicho dia los dichos Señores vieron una peticion que el Licenciado Pedro Lopez dio con ciertas cedulas e poderes de los protomedicos de su magestad con una sustitucion del Licenciado Barreda por la qual parece que le nombra e sustituye para usar del dicho oficio de protomedico en estas partes (100) todo lo qual visto por los dichos Señores le recibieron por protomedico conforme á los dichos poderes e recibieron del dicho Señor Licenciado el juramento en forma que en tal caso se requiere que para que bien e fielmente syn amor ni desamor usara el dicho cargo e oficio e a las personas que hallare culpadas los penara e executara las penas que los pusyere las quales los dichos Señores le señalaron que les ympusyese por la primera vez veynte pesos de oro e por la segunda un marco de oro e por la tercera privado del oficio e desterrado de esta nueva España.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Meneses le mandaron dar el titulo de un solar que compro de Hernando de Tovar aviendo consideracion que el dicho Tovar es de los primeros conquistadores e pobladores de esta Nueva España e a servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacion de ella.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Lazaro Guerrero aviendo consideracion que a servido en esta tyerra en la conquista e pacificacion de ella le hicieron merced de nuevo del solar que le esta dado con que saque el titulo de el en forma.

Solar. Este dicho dia Francisco de Talavera dio una peticion por la qual pedio a los dichos Señores le hiziesen merced de le confirmar un solar que compro de Pedro de Almaraz pues es casado e tiene muger e hijos en esta Cibdad e por los dichos Señores le fue dado e hecho merced del con que saque el titulo de ello en forma.

Id. Este dia de pedimento de Cristobal Hernandez vecino de esta Cibdad aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores e pobladores de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced nuevamente de un solar que dixo le estava dado en la calle de la Guardia linde con solar que era de Casanova con que saque el titulo en forma.

Solares. Este dia de pedimento de Anton Bravo e de Pedro Gutierrez su compañero los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar los solares que le estan dados linderos de Bartolome de Porras e de Pedro de Najera con tanto que saquen los titulos de los dichos solares en forma.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Juan Gonzalez casado vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar un solar en que dixo que tiene sus casas que le fue dado por el Cabildo linderos de la una parte solar de Francisco de Terrazas e de la otra casas de Hernan Lopez con que saque el titulo.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Perales vecino de esta dicha Cibdad aviendo conzideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e a servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacion de ella dixeron que le hazian e hizieron merced de le confirmar dos solares que dijo que le estavan dados con que saque el titulo de ellos en forma.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Tomas de Rigolis aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores e pobladores de esta Nueva España le hizieron nueva merced del solar en que tiene hechas sus casas e le mandaron dar el titulo en forma.

Id. Este dicho dia de pedimento de Gonzalo Rodriguez vecino de esta Cibdad aviendo consideracion que ha servido en la conquista e pacificacion de esta Nueva España a sus magestades los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo le estaba dado por el Cabildo de esta dicha Cibdad don-

de tiene labradas sus casas con que saque el titulo.

Solar. Este dia de pedimento de Pedro de Zamorano vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron nueva merced de le confirmar un solar que dixo que le estaba dado por el Cabildo de esta Cibdad donde tiene labradas las casas de su morada aviendo consyderacion con que saque el titulo de ello en forma.

Id. Este dia de pedimento de Gonzalo Hernandez vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo que le estaba dado por el Cabildo de esta Cibdad en que tiene labradas las casas de su morada que alinda de la una parte solar de Villacorta de la otra Maestre Martin e se lo dieron por servido e le mandaron dar el titulo del en forma.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Villanueba vecino de esta Cibdad le hizieron merced de le confirmar un solar que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en el qual tiene hedificada la Casa de su morada e se lo dieron por servido con tanto que saque del el titulo en forma.

Solar servido. Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Isla vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que le fue dado por el Cabildo de esta dicha Cibdad con tanto que saque el titulo de ello en forma el qual es linderos de solar e casas de Juan Catalan. (101.)

Vezindad. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Zamudio le hizieron merced de le recibir por vezino de esta dicha Cibdad e que pida solar dentro de la traza que se lo daran con tanto que sea sin perjuycio de tercero.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Anguiano le hicieron merced de le dar un solar que es frontero de Pedro Valenciano en la Calle de Juan Catalan linderos de Pedro Gutierrez e frontero del caño del agua que viene a San Francisco el qual dixeron que le davan aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquystadores de esta nueva España con que saque el titulo el qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Sanchez en nombre de Francisco Velazquez vecino de esta Cibdad le hizieron merced de le confirmar un solar que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad al dicho Francisco de Velazquez el qual troco con Baltasar Rodriguez linde con solar de Martin de Orantes e Francisco Morante en la Calle del agua. E se lo dieron por servido haviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva españa e que saque titulo del en forma.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego Martinez y Etor Mendez platero le hizieron merced de les dar por servido un solar e casas que eran de Gaspar de Garnica aviendo consyderacion que el dicho Garnica es de los primeros conquistadores de esta Nueva España con tanto que los dichos plateros den a la Cibdad los Sellos que le estan mandados hacer para con que se an de sellar los titulos e cartas misibas que la Cibdad hiziere. Solar servido.

Este dia de pedimento de Juan de Morales vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo que le esta dado por el Cabildo de esta dicha Cibdad donde tiene hedificadas sus casas e se le dio por servido aviendo consideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España con tanto que saquen el titulo de ello en forma. Solar.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso Davalos vezino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de le dar licencia para que pueda hacer del estancias para puercos e esclavos en lo despoblado de Zacatula con tanto que sea syn perjuycio de españoles e naturales de esta tierra e conque no le dan la propiedad e señorio de ella. Estancias.

Este dia los dichos señores de pedimento de Bartolome Martin vecino de esta Cibdad aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en la calle de los Vergantines linderos con Cisneros e de la otra parte solar con Juan Ortiz con tanto que saque el titulo del en forma. Solar.

Este dia los dichos señores de pedimento de Juan Gonzalez vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le dieron licencia para que pueda sembrar á las espaldas de su huerta hasta cinco anegas de trigo con tanto que sea syn perjuicio de españoles e de naturales de esta tierra. Licencia.

Este dia los dichos señores de pedimento de Francisca de Valdevieso muger de Juan Dominguez le hicieron merced de le confirmar el solar que le esta dado por el Cabildo de esta Cibdad el qual compro de Lopez de Valenzuela Solar.

e le mandaron dar el titulo en forma. —(Una rúbrica).

En lunes 14 de Henero de 1527 años.

Solar. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en esta Cibdad y el Doctor Ojeda e Alonso de Villanueva e Juan de Inojosa e Juan Saucedo regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Anton Muñoz vecino de esta dicha Cibdad le hicieron merced de un solar que por otras sus peticiones avia pedido por quanto el dicho Alonso de Villanueva como diputado del mes dixo ser syn perjuicio de tercero el qual dicho solar es a las espaldas de Antonio Marmolejo hazia el Tatelulco e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Id. Este dicho dia de pedimento de Francisco Maldonado vesino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza hacia do se hace el monesterio de Santo Domingo.

Id. Este dia de pedimento de Martin de Orantes los dichos señores le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo le fue dado por el señor Gobernador e por el Cabildo de esta dicha Cibdad en que tiene hedificado y hecho sus casas e se lo mandaron dar por servido aviendo consideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar el titulo de ella en forma.

[Sol]ar servido. Este dia de pedimento de Estevan de Borgoña en nombre de Juan Francos los dichos señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad linde con solar de Perales aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar el titulo del en forma.

[S]olar. Este dia de pedimento del licenciado Pedro Lopez los dichos señores le hizieron merced de un solar de los que se an de dar al cercuito de Santo Domingo (102) sucesive como se ovieren medido los que estan dados e concedidos hasta agora.

[Sol]ar servido. Este dia de pedimento de Nuño Gonzalez vecino de esta Cibdad en nombre de Francisco de Zamora vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de lo dar por servido al dicho Francisco de Zamora un solar que es en la calle del agua (103) linde con Villaroel y con Galindo aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e mandaronle dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Juan Mendez e Rodrigo de Carrion e Talabera e demas de los ortelanos que estan en la calzada de Chapultepeque los dichos señores les dieron licencia para que puedan tomar el agua para regar sus huertas no embargante la otra ordenanza que se hizo que no la podiesen tomar sino de noche e agora la puedan tomar a puesta de Sol. Licencia del agua.

Este dia de pedimento de Alonso de Avila vecino e mayordomo de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar licencia para que pueda traer sus obejas e tener su ato de un sitio que es tres leguas de esta Cibdad camino de Matalzingo que se dice Guachimalpa cabo unas cues (104) con tanto que no se le da la propiedad ni posezyon de ella. Licencia.

Este dia de pedimento del dicho Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar licencia para otro sytio donde trayga e tenga su ganado junto con el del dicho Alonso de Avila como al dicho Alonso de Avila se le dio. Id.

Este dia de pedimento de Juan Ochoa de Lexalde los dichos señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que le fue dado en la calle de Tacuba linderos de la una parte casas e solar de Juan de Burgos e de la otra parte solar de Ruy Gonzalez aviendo consyderacion que el dicho Juan Ochoa lo ha servido e es de los primeros conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar el titulo de ello en forma. Solar servido.

Este dia de pedimento de Francisco de Alva en nombre de Lorenzo Payo e Andres Gallego los dichos Señores les hicieron merced de les dar por servido los solares en que tienen edificadas sus casas aviendo consideracion que son de los primeros conquistadores e pobladores de esta nueva España e le mandaron dar los titulos en forma. Id.

Este dia los dichos Señores recibieron par alarife e maestro de las obras del concejo de esta Cibdad a Alonso Garcia albañir e le señalaron de salario en cada un año cient e cinquenta pesos de oro en cada un año para que se le Alarife.

paguen por sus tercios de los bienes del dicho concejo e para ello recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere del dicho Alonso Garcia e mandaron que se pregone que ninguna persona edifique en solar sin que primero le sea medido y trazado por el dicho Alonso Garcia.

Nombramientos de alcaldes de plateros. Este dia los dichos Señores nombraron por alcaldes e veedores de los plateros a Etor Mendez e a Diego Martin plateros para que de aqui adelante puedan tener cargo de desaminar a las personas que del dicho oficio pusyeren tiendas e guarden e cumplan las ordenanzas que sobre ello le fueron dadas. —(Una rúbrica.)

En lunes 21 dias del mes de Henero de 1527 años.

Solar servido. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad y el Doctor Ojeda y Alonso de Villanueva e Juan de Sauzedo regidores por presencia de mi el dicho Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo para entender e platicar en las cosas conplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que compro de Juan de Sto. Domingo barbero el qual a tenido e poseydo hasta agora e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Fiel. Este dicho dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta Cibdad a Francisco Dias confitero el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Vezindad. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Gaspar de Avila le recibieron por vezino de esta dicha Cibdad para que goce de las senciones e libertades de ella e que señalando solar sin perjuicio de tercero se le dara.

Solares servidos. Este dicho dia de pedimento de Juan de Sauzedo vecino e regidor de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de le dar por servidos cinco solares que dixo que a comprado en que tiene cinco casas la una que compro del Señor Governador que fue de Cristobal de Quesada conquistador que murio en las Ygueras e otra de Martin Garcia alguazil que fue de esta Cibdad que ansy mismo murio en las Ygueras la qual dixo que saco en almoneda y otra en que al presente bive que fue de Miguel Diez conquistador la qual le vendio a Morejon de quien el dicho Sauzedo la compro y otra que dizque hubo de Sancho de Sauzedo y otra que hera de Diego de Valdenebro e lo mandaron asentar asy en el libro de Cabildo aviendo consyderacion que es el dicho Juan de Sauzedo de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e ansy mismo las personas de quien los hubo e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Solar servido. Este dia de pedimento de Francisco de Espinoza clerigo (105) en nombre de Martin de Espinoza su hermano aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España le hizieron merced de un solar que dizque le fue dado por el Governador e por el Cabildo de esta Cibdad que es frontero de solar que hera de Anton de Bravo al esquina de la Calle lindero con solar e casa de Pedro de Navarrete el qual le dieron por servido e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dicho dia de pedimento de Blasco Hernandez alguazil de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar en que al presente bive que esta junto al termino del Taltelulco e Mexico que le fue dado por el Señor Governador al tiempo que esta Cibdad se poblo segund parecio por una cedula firmada del dicho Señor Governador que presento en el Cabildo e se lo dieron por servido aviendo consideracion lo que en esta nueva España a servido a su magestad e le mandaron el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Juan Ochoa de Lexalde los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en la calle de Tacuba linderos de la una parte solar de casa de Rodrigo de Anasco e de la otra parte solar e casa de Juan Garrido aviendo consyderacion que el dicho Juan Ochoa es de los primeros conquistadores de esta nueva España.—[Una rúbrica.]

En 28 de Henero de 1527 años.

Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e

aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguylar justicia mayor en esta nueva España conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Juan de Hinojoza e Alonso de Villanueva e el Dotor Ojeda e Juan de Sauzedo e Gonzalo de Alvarado regidores de la dicha Cibdad para entender e platicar en las cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien e pro comun de la dicha Cibdad acordaron e mandaron que por quanto los arboles que estan sobre la fuente de Chapultepeque son perjudiciales en quitar como quitan el Sol e asy mismo las hojas que caen en la agua la tiñen e dañan a cuya cabsa es doliente e no tan sana como si los dichos arboles se cortasen por tanto queriendo proveer en ello que mandavan e mandaron que los dichos arboles que estan e cahen sobre la dicha fuente se corten lo mas a raiz que ser pudiere (106) por manera que la dicha agua quede esconbrada e descubierta.

erta.

Este dicho dia de pedimento de Pedro de Vergara syllero dixeron que le hazian e hizieron merced de un pedazo de tierra que le fue dada para una huerta por los Cabildos pasados e se la mandaron asentar de nuevo en el libro del Cabildo e darle titulo de ello en forma.

lenan-

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osada de vender de aqui adelante cacao por cuenta salvo por medida sellada con el sello de la Cibdad e colmada so pena de diez pesos de oro para las obras publicas de esta Cibdad so la qual dicha pena mandaron que todos los que tienen pesos e medidas las lleven a requerir al fiel dentro de tercero dia para veer si estan juntos e fieles.—(Una rúbrica).

En viernes 1° dia del mes de Hebrero de año de 1527 años.

ncia venta.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad y el Doctor Ojeda e Alonso de Villanueva e Gonzalo de Alvarado e Juan de Rivera regidores de ella de pedimento de Antonio Gutierrez e Bartolome Hernandez vecinos de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar licencia para que puedan edificar e poblar la venta de Perote que esta despoblada aviendo consideracion que es en bien e pro comun de todos los caminantes e arrieros que van e vienen de esta Cibdad a las Villas de Medellin e Villarica con tanto que guarden e cumplan el haranzel que esta mandado guardar a los otros venteros que estan en el termino de esta Cibdad o con que den primero ynformacion como la dicha venta esta quemada e despoblada e con tanto que no les dan la propiedad ni posesyon del dicho sytio.

Este dia se nombraron por diputados de este presente mes de Hebrero al Doctor Ojeda e Luis de la Torre regidores de esta dicha Cibdad.

Este dia de pedimento de Juan de Cabra vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en que dixo que tiene edificadas sus casas que es linderos de la una parte solar de Pontezillos e de la otra parte solar de Servan Vejarano e le mandaron dar el titulo de ello en forma aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España. Solar servido.

Este dia los dichos Señores dixeron que davan e dieron licencia a Pedro Hernandez barbero que cura de bubas para que no embargante que el Licenciado Pedro Lopez protomedico le a mandado que no cure pueda curar del dicho mal por tanto tiempo quanto fuere voluntad de la dicha justicia e regidores. (Una rúbrica). Licencia para Pedro Martinez.

En lunes 4 dias del mes de Hebrero de 1527 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad y el Doctor Hojeda e Gonzalo de Alvarado e Alonso de Villanueva e Juan de Sauzedo e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Alonso Solar servido.

Garcia albañil los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar en que dixo que tiene hechas sus casas en que bive que es frontero de Juan Gomez en la calle que viene del Ospital la qual dicha merced le hizieron avyendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e lo que a servido en ella a su magestad.

Solar. Este dia de pedimento Pedro de Gallego vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar de Niculas Gomez en que tiene hechas sus casas que son linderos de solar de Hernando Alonso e casas de Villanueva el largo el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuycio de tercero.

Vezindad. Este dia de pedimento de Hernando Damian le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Cibdad e que señale solar que sea syn perjuyzio de tercero e se lo daran.

Solar. Este dia de pedimento de Juan Paez los dichos Señores le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Cibdad e le hizieron merced de un solar en la calle de Yxtapalapa en la azera de casas de Sandoval linderos casas de Antonio Aznal e de la otra parte solar de Hernan Lopez lo qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Solar servido. Este dia de pedimento de Juan Ochoa de Lexalde vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo tiene en la calle de Tacuba linderos de la una parte solar que era de Anasco e de la otra parte casas e solar de Juan Garrido a la esquina de ambas las calles el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros conquystadores e pobladores de esta nueva España e a servido en ella a su magestad. (Una rúbrica).

En viernes 8 de Hebrero de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes de la dicha Cibdad e Alonso de Villanueva e Gonzalo de Alvarado e el Doctor Ojeda e Juan de Hinojosa regidores de ella para entender e platycar en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e de los vezinos e moradores de ella dixeron que por quanto los dias pasados al tiempo que el fator e veedor se llamaban Governadores de esta nueva España dieron ciertos solares de esta Cibdad que son frontero del Uchilobos (107) los quales a cabsa que despues de venido el Señor Governador juntamente con el Cabildo de esta Cibdad lo repusyeron e dieron por ninguno para lo tornar á repartir estan despoblados e por edificar e cercar e por que lo susodicho es en perjuyzio del noblecimiento de esta Cibdad e por que poblandose estara mas noblecida hizieron repartimiento del dicho sytio de solares dexando primeramente diez solares para la iglesia e cementerio e para caceria en esta manera.

Pl[illegible] Primeramente dixeron que señalavan e señalaron por plaza demas de la principal que esta delante de las casas nuevas del Señor Governador el sitio e espacio que esta desocupado delante de los corredores de las otras casas del Señor Governador donde suelen jugar a las cañas del mismo tamaño que agora esta.

Sol[ar] Cris[tobal] Fl[ores]. De pedimento de Cristobal Flores alcalde los dichos Señores le hizieron merced en el dicho sytio de un solar que es en la esquina frontero de las casas de Hernando Alonso herrero e las calles reales el qual dixeron que le davan e dieron por servido.

Sol[ar] Alo[nso] Vill[anueva]. Este dicho dia de pedimento de Alonso de Villanueva regidor de la dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de otro solar de los susodichos linde con el dicho Cristobal Flores frontero de solar del Padre Luis Mendez (108) la calle real enmedio el qual asy mismo le dieron por servido.

So[lar] Lui[s] T[orre]. Este dicho dia los dichos Señores le hizieron merced a Luis de la Torre vesino e regidor de la dicha Cibdad de otro solar de los susodichos linde con el dicho Alonso de Villanueva e frontero de solar del padre Villagra (109) la calle en medio el qual le dieron asy mismo por servido.

Solar [illegible]. Este dia de pedimento de mi el dicho escribano habiendo consideracion lo que sirvo a sus mercedes e el poco salario que se me da dixeron que me hazian e hizieron merced de otro solar en el dicho sytio linde del dicho Cristobal Flores frontero de casa de Pedro de Maya en la calle real que va a Ixtapalapa en medio del qual dixeron que me davan e dieron por servido.

r al Señor Licenciado. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del dicho Señor Licenciado le hizieron merced de otro solar en el dicho sytio linderos de mi el dicho escribano frontero de solar de Pedro Gonzalez de Truxillo el qual dixeron que le davan e dieron por servido.

r á Juan a Torre. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de la Torre alcalde e vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de otro solar de los susodichos linde con solar del dicho Señor Licenciado e por adelante el sytio de la Yglesia el qual asi mismo le dieron por servido.

Solar á nzalo de lvarado. Este dia los dichos Señores de pedimento de Gonzalo de Alvarado vecino e regidor de la dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar en el dicho sytio linde del dicho Juan de la Torre e por delante la Yglesia el qual dixeron que le davan e dieron por servido.

Solar al Doctor Hojeda. Este dicho dia de pedimento del Doctor Hojeda vecino e regidor de la dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de otro solar de los susodichos linderos de una parte con el solar del dicho Alonso de Villanueva e de la otra parte con solar de Juan de la Torre e por delante la calle nueva dieronselo por servido.

Solar á Juan de Hinojosa. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Hinojosa vecino e regidor de la dicha Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de otro solar de los susodichos linderos de la una parte solar de Luys de la Torre e de la otra solar de Gonzalo de Alvarado el qual dixeron que le davan e dieron por servido.

alle nueba. E luego los dichos Señores alcaldes e regidores dixeron que señalaban e señalaron por calle para salir e servicio de los dichos solares por que no se estorven los unos a los otros e por ser mas noblecimiento de la dicha Cibdad espacio de catorze pies la cual ha de pasar entre solar de Alonso de Villanueva e de Luys de la Torre e va a salir al sytio de la Yglesia quedando de una parte solar de Juan de la Torre e de otra solar de Gonzalo de Alvarado.

Propios para la Cibdad. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del procurador de la Cibdad dixeron por cuanto demas de los dichos solares sobra de la dicha traza hazia la Plazeta nueva quedando del tamaño que agora esta tres medios solares a la larga que son donde agora estan las tendezuelas de los tañedores que estos dichos tres medios solares como estan señalavan e señalaron para propios de la dicha Cibdad por ser como es lo mejor e mas provechoso de los dichos solares.—*El Licenciado Aguilar.—Cristobal Flores.—Juan de la Torre.—Alonso de Villanueva.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.—Gonzalo de Alvarado.*

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Vera vecino de esta dicha Cibdad dixeron que le hazian e hicieron merced de nuevo de un solar que dixo que compro de su muger de Alonso Perez en la calle de la Carrera el cual dixeron que le davan e dieron por servido habiendo consideracion que el dicho Alonso Perez fue de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España. (Una rúbrica). Solar servido.

En viernes 15 dias del dicho mes de Hebrero del dicho año de 1527.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Luys de la Torre regidores de la dicha Cibdad para entender en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e vezinos e moradores de ella vista una peticion que fue dada por el fiel de esta Cibdad en que dixo que los recatones compran del tianguez por una manta cinquenta e sesenta huevos que vale dos reales e que venden cada cuatro huevos por un real por tanto queriendo proveer en ello hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguna persona sea osada de dar menos de doze huevos por un real de oro e asy al respeto so pena de cinco pesos de oro por la primera vez al que lo contrario hiziere e por la segunda vez la pena doblada e la tercera que sean traydos a la verguenza publicamente. Hordenanza.

Iten este dia los dichos Señores mandaron apregonar publicamente la dicha hordenanza lo qual se apregono por boz de Francisco Gonzalez pregonero de esta Cibdad estando en la plaza de ella en haz de mucha gente que ende estava testigos Pedro de Maya alguazil de esta Cibdad e Juan Fernandez del Castillo escribano. Pregon.

Este dia los dichos Señores recibieron por portero del Cabildo a Daniel de Portero de Cabildo.

Bustos e le señalaron de salario los treinta pesos de oro que se davan en cada un año a Juan Garrido portero que fue del dicho Cabildo e para ello recibieron del dicho Daniel Bustos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere. (Una rúbrica.)

En lunes 18 de Hebrero de 1527 años.

Solar servido. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Alonso de Villanueva e Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Luys de Berrio e Juan de Sauzedo e Luys de la Torre regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Pedro Hernandez Navarrete vecino de la dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que le fue dado por el Señor Governador en que tiene hechas e edificadas sus casas linderos con solar e casas de Diego de Valdenebro e frontero casas de Pedro de Meneses e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Hordenanza. Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea no sea osado de aqui adelante de traer lanzas por la Cibdad si no fuere el alcalde de ella o la justicia so pena de diez pesos de oro la tercia parte para el acusador e las otras dos partes para la camara e fisco de su magestad e para las obras publicas de esta dicha Cibdad e las lanzas perdidas e mandaronlo apregonar publicamente.

Id. Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de correr ni arremeter cavallo ni mula en el tianguez de Tatelulco entre los yndios so la dicha pena de los dichos diez pesos de oro aplicados en la manera susodicha.

Libramiento. Este dia de pedimento de mi el dicho escribano los dichos Señores me mandaron librar el tercio segundo de mi salario que se me da por escribano del Cabildo a razon de cient pesos por año e me mandaron dar e dieron el libramiento en forma para el mayordomo o para otra cualesquier persona en quien estuviesen dineros del concejo. (Una rúbrica.)

En viernes 22 dias del mes de Hebrero del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho señor licenciado (110) e los señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre y el Doctor Ojeda e Juan de Sauzedo e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad los dichos señores de pedimento de Alonso Garcia albañil dixeron que le hacian e hicieron merced de un solar que esta a las espaldas de su casa que no tiene salida el cual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma. Solar.

Este dia de pedimento de Juan Diez del Real los dichos señores le recibieron por vecino de esta Cibdad e lo mandaron asentar por tal en el libro de Cabildo. Vezindad.

Este dia los dichos señores de pedimento de Thomas de Rijoles vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hicieron merced de un solar que es en esta Cibdad a las espaldas de solar que fue dado a Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodrigues de Guadalupe el cual dixeron que le davan e dieron syn perjuycio de tercero aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Este dia los dichos señores mandaron que se ponga en pregon la venta de Perote para quien la quisiere arrendar que parezca ante los dichos señores e recibir le an la postura.

Este dia de pedimento de Pedro de Meneses vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza hacia el monesterio que se haze de Santo Domingo el cual es el quinto solar contando desde la esquina de la Calle que va de San Francisco al Tatelulco en la Calle que va desde alli a Santo Domingo en la misma hazera del dicho Monesterio (111) el cual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Bernaldino de Santa Clara los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza cabe al monesterio de Santo Domingo que es en el sesto solar contando desde la esquina de la calle que va de San Francisco al Tatelulco en la calle que va desde allí á Solar.

Santo Domingo en la misma hazera del dicho monesterio (112) lindero con otro solar que se dio a Pedro de Meneses el cual dixeron que le daban e dieron syn perjuicio de tercero.

Solar.

Este dia de pedimento de Gil Gonzalez de Benavides los dichos señores le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Cibdad e le hicieron merced de un solar que pedio por su peticion el qual esta en esta Cibdad linderos con solar e casas de Alonso de Avila su hermano que es en la tercia parte donde estaba el Uchilobos (113) el cual dixeron que le davan e dieron sin perjuycio de tercero aviendo consideracion que a servido a su magestad en esta tierra en las cosas que se an ofrecido en ella despues que a esta nueva España vino.

Renunciacion del Regimiento de Berrio á Pedro Sanchez Farfan.

Este dicho dia fue vista por los dichos Señores una peticion que Luys de Berrio regidor perpetuo de esta Cibdad presento en que en efecto dize que el tiene renunciado en manos de su magestad el dicho su oficio de regimiento e suplicandole haga merced de el a Pedro Sanchez Farfan vecino de esta dicha Cibdad con retencion que hizo del dicho oficio sy sus magestades no lo provieren del por ende que suplicava a los dichos Señores lo reciban dende agora al dicho oficio al dicho Pedro Sanchez Farfan e le den facultad para lo usar y exercer e le den termino convenible para que traya la confirmacion de su magestad.

Yden.

E luego los dichos Señores vista la dicha peticion e renunciacion hecha por el dicho Luys de Berrio al dicho Pedro Sanchez Farfan del dicho oficio e regimiento de esta dicha Cibdad e respondiendo a ello dixeron que aviendo consideracion que el dicho Luys de Berrio esta enfermo e doliente a cuya cabsa no viene ni reside a los Cabildos y el dicho Pedro Sanchez Farfan es persona onrrada e uno de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España dixeron que lo recibian e recibieron al dicho cargo e oficio de regidor de esta dicha Cibdad para que resida en los Cabildos en lugar del dicho Luys de Berrio con tanto que dentro de dos años traya la confimacion de su magestad donde no que pasado el dicho termino no lo trayendo quede vaco el dicho oficio para que su magestad provea del a quien fuere servido.

Yden.

E luego el dicho Pedro Sanchez por mandado de los dichos Señores entro en el dicho Cabildo el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho le dieron poder e facultad para usar del dicho oficio de regidor de esta Cibdad.—(Una rúbrica.)

En viernes 1º de Marzo de 1527 años.

Muerte de Marcos de Aguilar.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta Cibdad conviene a saber los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e el Doctor Hojeda e Juan de Hinojosa e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Juan de Rivera regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del Cabildo de la dicha Cibdad para entender e platicar en las cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e generalmente de toda esta nueva España dixeron que por quanto por fin e muerte del Licenciado Marcos de Aguilar [114] que aya gloria en quien avia quedado la governacion e cargo de la justicia mayor de esta nueva España la dicha justicia avia quedado vaca a cuya cabsa si no se proveyese podria aver algunas novedades e alteraciones en la tierra de que Dios nuestro Señor e su magestad serian deservidos por tanto que aviendo consideracion la persona de Gonzalo de Sandoval e como es caballero e conquistador de esta nueva España e a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella e el Señor Governador Don Hernando Cortes se a desistido de la governacion de esta nueva España [115] e no ay al presente otra persona de quien mejor se pueda confiar la justicia mayor de esta tierra por tanto que ellos nombravan e nombraron por justicia mayor de esta Nueva España al dicho Gonzalo de Sandoval [116] e le davan en nombre de su magestad el mismo poder que el dicho Licenciado Marcos de Aguilar tenia hasta tanto que su magestad provea otra cosa o al Cabildo le paresca lo que mas conviniere a su real servicio para lo qual le mandaron llamar e parecido en el dicho Cabildo le entregaron la vara de la justicia e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho le recibieron al dicho oficio e uso e exercicio del el qual hecho salio con la vara del dicho Cabildo.—*Cristoval Flores.—Juan de la Torre.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojoza.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.—Juan de*

Sauzedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Juan de Rivera.

E despues de lo susodicho este dicho dia e mes e año susodicho estando en el dicho Cabildo los dichos Señores justicia e regidores por ante mi el dicho escribano platicando en la dicha elecion dixeron que por que les parece que sera mejor aviendo mas personas en la administracion de la dicha justicia e porque Alonso de Estrada thesorero general de su magestad es persona zelosa de su servicio por bien de paz e concordia e por el sosiego de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella los dichos Señores dixeron que en nombre de su magestad en tanto que otra cosa mande proveer elegian e nombravan por justicia mayor de estas partes el dicho Alonso de Estrada (117) e Gonzalo de Sandoval para que ambos a dos juntamente e no el uno sin el otro ni el otro syn el otro administren las cosas tocante a la dicha justicia en toda esta nueva España con tanto que en la administracion de los yndios e cosas tocantes a la Capitania general de ella no puedan entender ni proveer cosa alguna los susodichos ni alguno de ellos syn acuerdo e parecer del Señor Governador Don Hernando Cortes. E porque podria ser que en las cosas de la dicha administracion los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval no se conformasen dixeron que en tal caso los dichos Señores justicia e regidores puedan proveer e provean e admover e admuevan a la persona que de ellos les pareciere e que de los mandamientos e otras provisyones firmen juntos e no el uno syn el otro como dicho es y se nombren justicia mayores en esta nueva España por sus magestades.—*Juan de la Torre.—Cristoval Flores.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Juan de Sauzedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.—Doctor Hojeda.—Juan de Rivera.*

E luego yncontinenti los dichos Señores justicia e regidores hicieron parecer ante si en el dicho Cabildo e los dichos Señores Gonzalo de Sandoval e thesorero e Alonso de Estrada, los qual dixeron que acebtavan e acebtaron el dicho poder que por los dichos Señores justicia e regidores les esta dado segund e de la manera que en el se contiene e luego recibieron de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho les recibieron a los dichos oficios de justicia mayor como dicho es e en el dicho poder se contiene e les entregaron las varas de la justicia con las cuales salieron del dicho Cabildo.—*Alonso de Estrada.—Sandoval.*

En lunes 4 de Marzo de 1527 años.

En este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval, justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e el Doctor Hojeda e Juan de Sauzedo e Juan de Rivera e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores nombraron por promotor fiscal de esta Cibdad para que tome la boz en las cosas tocantes a la execucion de la justicia e a la camara e fizco de su magestad a Francisco Caxco procurador de cabsas el qual fue llamado al dicho Cabildo y estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho le recibieron al dicho oficio e al uso y exercicio del e le dieron poder para lo usar y exercer.

Este dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta Cibdad a Blasco Hernandez alguacil de ella para que juntamente con Francisco Diez fiel que ansy mesmo esta nombrado e cada uno de ellos por sy yn solidum use y exerza el dicho cargo e oficio para lo qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia los dichos Señores nombraron por diputados de este presente mes de Marzo a Pedro Sanchez Farfan e a Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores.

Este dia se obligo el Señor thesorero Alonso de Estrada de dar carnero esta cuaresma a seys reales el arrelde e de dar carnero castrado tres carneros cada sabado de cada semana los dichos Señores recibieron la dicha postura con tanto que se apregone si alguna persona quisiere venir baxando. Lo cual se pregono este dia.

Otrosy los dichos Señores hordenaron e mandaron que se pregone publicamente que todos los oficiales que usan sus oficios en esta Cibdad lleven para el viernes que sera primero dia de Cabildo los aranzeles por donde llevan los precios de sus oficios so pena de diez pesos de oro para las obras publicas de esta Cibdad e para el juez que lo sentenciare e para el acusador por quanto los quieren ver e tasar e moderar segund

esta Cibdad los dichos señores a Gaspar de la Plaza en lugar e por absencia de Francisco Morzillo procurador de cabsasde esta dicha Cibdad. [Una rúbrica].

En lunes 11 de Marzo de 1527 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas del cabildo de esta Cibdad conviene a saber los señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes ordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Hinojosa e el Doctor Hojeda regidores de la dicha Cibdad dixeron que por quanto el procurador de esta dicha Cibdad trae cierto pleyto con el señor thesorero Alonso de Estrada sobre razon de un solar de los de la dicha Cibdad en que el dicho thesorero ha hecho unas tiendas por tanto que por se quitar de pleytos e diferencias con el dicho thesorero que daban e dieron su poder cumplido al dicho Bernaldino de Santa Clara procurador de estadicha Cibdad paraquepueda comprometer el dicho pleyto en manos del dicho Señor Governador Don Hernando Cortes para que pueda su señoria arbitrar e determinar en la dicha causa lo que le pareciere cerca de lo qual pueda otorgar e otorguecualesquiera cartas de compromiso necesarias con todos los vinculos e firmezas necesaria e para ello e para lo a ello anexo dependiente le dieron todo su poder cumplido segund que de derecho en tal caso es necesario con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e firmaronlo desusnombres:—*Cristobal Flores.* —*Juan de la Torre.*—*Juan de Hinojosa.*—*Luis de la Torre.*—*Dotor Hojeda.*—*Juan de Salcedo.*—*Juan de Rivera.*—*Pedro Sanchez Farfan.*

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho Pedro del Castillo escribano dixeron que me hazian e hizieron merced de me confirmar la merced que me fuehecha por el Cabildo del año pasado de un solar en los que se dieron cerca del Monesterio de Santo Domingo que por mandado del Licenciado Marcos de Aguylar e del dicho Cabildo pasado se asento en la traza linderos de la una pate solar de Garcia Holguin e de la otra parte solar que se dio a Alonso de Peñaranda el qual dixeron que me davan e dieron sin perjuyzio de tercero. [Una rúbrica].

En Sabado 16 de Marzo de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del muy noble Señor Alonso de Estrada tesorero de su magestad en esta nueva España conviene a saber el dicho Señor thesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Cristoval Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Juan de Inojosa e Luis de la Torre e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidoresde pedimento de Geronimo de Medina visitador de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de un solar de los que se añadieron cerca del monesterio de Santo Domingo linderos con solar de Pedro de Meneses el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero e lo mandaron asentar en el libro del Cabildo.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaronque la medida del azeyte que se oviere de medir en esta Cibdad de aqui adelante sea cada arroba seys azumbres de vino por lo qual mandaron que las personas que ovieren de vender azeyte lo midan so la pena que en la hordenanza sobre ello esta fecha se contiene.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Villagomez le hicieron merced de un solar que dixo le fue dado por el Señor Governador el qual es en el sitio de San Francisco el viejo (121) linderos de la una parte solar de Alvaro Maldonado el qual mandaron que se asentase en el libro del Cabildo el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Este dia los dichos Señores proveyeron por fiel de esta Cibdad solamente a Blasco Hernandez habiendo consyderacion el buen recabdo que en el dicho oficio siempre a dado e le mandaron entregar las medidas e padrones del dicho oficio e le encargaron la limpieza de las calles e para ello hizo de nuevo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego Valades le hicieron merced de le dar por servido un solar que dixo le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en que dixo que tiene labradas sus casas que es linderos con solar e casas de Pedro Moreno e es frontero de casas de Garcia Hernandez espadero.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Argamaza syendo

informados de su abilidad e su fidencia lo nombraron por su procurador de esta Cibdad e le dieron licencia para lo usar por tanto tiempo cuanto fuere su voluntad con tanto que de las fianzas que estan mandadas dar a los procuradores de esta Cibdad.

Este dia los dichos Señores dieron licencia y facultad al Dotor Ojeda regidor de esta dicha Cibdad para que juntamente con el teniente e alcaldes pueda visitar las boticas de esta Cibdad y vea y examine las personas que puedan curar en ellas asy de bubas como de cirujía e a los que allare abiles les de licencia e a los demas les proyba e defienda que no lo usen para lo qual le dieron poder cumplido.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de un solar que dixo por una peticion que esta a las espaldas de otro solar que dizque le fue dado por la justicia e regimiento de esta Cibdad siendo el Factor Gonzalo de Salazar theniente de governador de esta nueva España el qual dixo que esta á las espaldas de su casa en que agora vive el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero. (Una rúbrica.)

En sabado 23 del dicho mes de Marzo e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Luys de la Torre e el Dotor Ojeda e Gonzalo Rodriguez de Ocano Regidores de ella los dichos Señores de pedimento de Hernandez de Ortigosa vecino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de le dar un solar en los que se añadieron cabo el monesterio de Santo Domingo linderos de solar que se dio á Geronimo de Medina en la hazera de solar que esta dado a Bernaldino de Santa Clara e le mandaron dar el titulo de el forma.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Gaspar de Avila (122) hierno de Hernando de Ortigoza vecino de esta dicha Cibdad dixeron que le hazian e hicieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza cabo el monesterio de Santo Domingo lindero de solar que se dio al dicho Hortigoza en la hazera de solar que esta dado a Bernaldino de Santa Clara e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia los dichos Señores mandaron librar a Alejo de Torres carpintero syete pesos de oro de ciertas obras que hizo para la prysion del fator e veedor en gastos de justicia (123). (Una rúbrica.)

En jueves 28 dias del mes de Marzo e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero general de esta nueva España conviene a saber él dicho Señor tesorero e el Señor Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España y el Señor Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Luys de la Torre e Alonso Rodriguez de Ocano e Alonso de Villanueva regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Cristobal de Mafra vecino de esta Cibdad avyendo consyderacion que a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que es en esta Cibdad lindero con solar e casa de Blasco Hernandez e frontero de solar e casas de Andres de Portillo el qual dizque lo fue dado por el Cabildo estando la Cibdad en Cuyoacan e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Alonso Luco de Peñaranda vezino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar hazia la parte del monesterio de Santo Domingo linde con solar que fue dado a mi el dicho Escribano el qual dixo que le avia sido dado por el Licenciado Marcos de Aguilar por el Cabildo de esta Cibdad e se asento en la traza e no en el libro del Cabildo el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e lo mandaron asentar en este libro.

Este dia de pedimento de Jaime Frias vezino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar en la calle que va al Tatelulco frontero de solar de Cisneros e de Andres de Barrios

el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Francisco Tellez vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que es en esta Cibdad en la calle que va de la plaza a la Carcel al cabo de ella a la esquina frontero de solar de Gonzalo Rodriguez (124) la qual dicha merced dixeron que le hazian e hizieron aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista de ella. (Una rúbrica.)

En miercoles 3 dias del mes de Abril del dicho año de 1527.

Solar. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del muy noble Señor Alonso de Estrada tesorero general en esta nueva España conviene a saber el dicho señor tesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Ynojosa y el Doctor Ojeda e Alonso de Villanueva e Luis de la Torre e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Alonso Lucas escribano de la governacion los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de nuevo de un solar que por una su peticion dixo que le fue mandado asentar en la traza por el Licenciado Marcos de Aguilar e por el dicho Cabildo la qual dicha merced dixeron que le hazian e hizieron syn perjuicio de tercero e lo mandaron asentar en el libro del Cabildo. El qual dicho solar es lindero de solar de Garcia Olguin e las calles reales por delante e al lado.

Vezindad. Este dia de pedimento de Pedro de Vargas los dichos Señores lo recibieron por vezino de esta dicha Cibdad e le mandaron asentar por tal en el libro de Cabildo para que goce de las exenciones e libertades de ella.

Hordenanza. Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que se pregone publicamente que ninguna persona de qualquier estado e condicion quesean nosean osados de tomar a ningun indio esclavo ni naboria yerba ni leña ni agua ni otra cosa contra su voluntad so pena de diez pesos de oro la mitad para las obras publicas de esta Cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador.

Hordenanza. Otrosy hordenaron e mandaron que a cualquiera persona de esta Cibdad vezino e morador estante o avitante en ella se le moriere yndio lo entierre medio estado debaxo de la tierra e no lo hechen en la laguna ni en las calles ni en otra parte donde pueda heder so la dicha pena de los diez pesos aplicados en la manera susodicha. E mandaronlo apregonar publicamente. (Una rúbrica).

En viernes 12 de Abril de 1527 años.

Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas del muy noble señor Alonso de Estrada thesorero general en toda esta nueva España conviene a saber el dicho señor thesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de ella por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta Cibdad e Luys de la Torre e Gonzalo Rodriguez de Ocano e el Doctor Hojeda e Juan de Hinojosa.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Rodriguez vecino de esta Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la calle de Santo Domingo lindero con solar de Pedro Sanchez Farfan syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo del en forma.

Este dia de pedimento del señor Gonzalo de Sandoval los dichos Señores le hizieron merced de dos solares fronteros de las casas de su morada para hacer una plazeta adelante con tanto que sea syn perjuicio de tercero.

Solares. Este dia los dichos Señores mandaron que se ponga en pregon la trayda del agua de la fuente de Huchilubusco a la plaza de esta Cibdad con las condiciones que la avia tomado Rodrigo de Pontezillas y la hechura de la fuente y pilar y rollo para que si algund oficial lo quisiere abaxar de lo que el dicho Pontezillas lo tiene puesto le recibiran la baxa.

Huerta. Este dia de pedimento del Doctor Ojeda vecino e regidor de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta del Licenciado Zuazo y Diego Hernandez borziguiñero (126) la qual le dieron sin perjuycio de tercero.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento del maestro de Roa vezino de esta Cibdad le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta linde con tierra que se dio al Doctor Ojeda con tanto que sea syn perjuicio de tercero. Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto la Cibdad se avia

concertado con Rodrigo de Pontezillas cantero para que truxese el agua de la fuente de Uchilobusco a la plaza de esta Cibdad e hizieron la fuente e pilar e un rollo de la traza e con las condiciones que para ello se hizieron por lo qual le davan mill é quinientos pesos de oro e por que en el dicho concierto la dicha Cibdad avia sydo lesa e danificada por no se aver puesto la dicha obra en pregon por que podiera ser que poniendose otros oficiales e maestros la posyeran e tomaran a mucho menos precio por tanto que mandavan e mandaron que la dicha obra se ponga en pregon para que si algun oficial quisiere abaxar de los dichos pesos de oro se le rematará.

Ansy mismo mandaron que se ponga en pregon las carnecerias de esta Cibdad para quien se quisiere obligar a dar carne este presente año desde Pascua en adelante hasta el dia de Carnestolendas del año de quinientos e veynte e ocho con las condiciones del año pasado e con las demas que sean fechas por el Cabildo de esta Cibdad.

Domingo de Ramos 14 dias del mes de Abril año de 1527 años.

Este dia estando en la plaza mayor de esta Cibdad delante de los portales del oficio de mi el dicho escribano los muy nobles Señores tesoreró Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Luis de la Torre e Alonso de Villanueva e Juan de Rivera e Gonzalo Rodriguez de Ocano e el Doctor Ojeda regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo los dichos Señores hizieron traer en pregon la obra del traer del agua de la fuente de Uchilobusco a la plaza de esta Cibdad e la obra de la fuente e pilar e rollo de la traza e con las condiciones que cerca de ello estan hechas y andando en pregon lo susodicho por boz de Francisco Gonzales pregonero publico y andando en el dicho pregon parecio Alonzo Garcia albañil e puso la dicha obra en mill e dozientos e cinquenta pesos de oro. E luego Rodrigo de Pontezillas que presente estava puso la dicha obra en mill pesos de oro en el qual se le remato de postrimero remate como persona que mas abaxo de la dicha obra con las dichas condiciones e de la traza e manera que con el estava asentado. Testigos el Señor Governador e Juan de Montejo e otros muchos vecinos de esta Cibdad.

Este dia anduvieron en pregon las carnecerias de esta dicha Cibdad e se remataron de postrimero remate en Francisco de Santa Cruz en nombre del Señor Governador a cinco reales de oro el arrelde del puerco el qual dicho remate se le hizo con las condiciones del año pasado e con las demas que estan fechas por el Cabildo e diputados de esta dicha Cibdad como en persona que mas abaxo la dicha carne. Testigos Fernando Alonso herrero e Juan de Montejo e otros vezinos de esta Cibdad. Remate de la carne.

Este dia los dichos Señores nombraron por maestro de las obras del concejo de esta dicha Cibdad al dicho Rodrigo de Pontezillas por quanto abaxo cinquenta pesos de oro de lo que se dava en cada un año a Alonso Garcia albañil que estava nombrado por maestro de la dichas obras el qual se obligo de servir por cien pesos de oro en el dicho oficio en cada un año e los dichos Señores de se los pagar por sus tercios e para ello obligaron los bienes e hazienda del dicho concejo. Testigos los dichos. Maestro mayor de las obras.

En Martes 7 dias de Mayo de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero general de su magestad en esta nueva España conviene á saber el dicho Señor thesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de esta nueva España e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Inojosa e Pedro de Carranza e Luys de la Torre e Juan de Rivera regidores de ella.

Este dia parecio ante los dichos Señores Hernando Alonso herrero e dixo que por quanto los dias pasados Francisco de Santa Cruz en nombre del Señor Governador se avia obligado a dar carne este presente año de quinientos e veynte e siete a razon de a cinco reales el arrelde del carnero e la vaca y el arrelde del puerco a real de oro por tanto que el tomava ansy la dicha renta obligacion e postura de la dicha carne e se obligava e obligo de dar dicha vaca carnero e puerco abasto a los dichos precios conforme a las condiciones del año pasado e a las que agora por los Señores justicia e regidores fechas e dara para Arrendamiento de las carnecerias.

ello fianzas llanas e abonadas para que lo cumplira segun e como es obligado donde no que lo pagaran por sus personas e bienes. E los dichos Señores le recibieron la dicha postura con tanto que de las dichas fianzas. Testigos Bernaldino de Santa Clara procurador de esta dicha Cibdad e Blasco Hernandez alguazil de ella.

Vezindad. Este dia se recibio por vecino de esta Cibdad a Cristobal de Troxillo herrador e le mandaron asentar por tal en este libro de Cabildo para que goze de las libertades y esenciones de ella.

Diputados. Este dia se nombraron por diputados por este presente mes de Mayo a Pedro de Carranza e a Juan de Rivera regidores de la dicha Cibdad. El qual dicho Pedro de Carranza estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e fue recibido al dicho oficio de Regidor al qual por esta Cibdad hasta agora no habia sydo recibido.

Hordenanza. Este dicho dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que qualquiera persona que vendiere pan cosido en esta Cibdad venda cada pan que despues de cosido tenga una libra por un tomin de oro e media libra por un real de oro so pena del perdimiento del pan la mitad para el Ospital e a la otra mitad para el fiel de esta Cibdad con tanto que lo amasen en lugar limpio teniendo un cielo o cortina encima que no aya polvo ni tela-arciñas e amasandolo con agua dulce traida del caño e no de canoas so la dicha pena. Pregonose este dia.

Aranzel de los plateros. Otrosy ordenaron e mandaron que por quanto los plateros que usan sus oficios en esta Cibdad llevan muy escesivos y esorvitantes precios de las hechuras e obras que hacen en el dicho su oficio por tanto que de aqui adelante todos los dichos oficiales e otros qualesquiera que a ella vinieren y en la dicha Cibdad usaren los dichos sus oficios de platero guarden e cumplan el aranzel tasa e moderacion que de yuso se contiene.

Primeramente que por cada marco de plata labrada llana que se entiende platos e escobillas un peso de oro....	" 1 ps.
Yten por cada hechura de un marco de plata de jarros e tazas llano dos pesos de oro........	" 2 ps.
Yten por la hechura de un buegul o de una caldereta llano dos pesos y medio............	" 2 ps. 4 ts.
Yten que si alguna pieza de las susodichas hizieren algun follage e dorado o esmaltado o otra cosa demas de lo susodicho que esto tal se tase e modere por los diputados e por un oficial de su oficio qual ellos nombraren con juramento..............	
Yten que por hechura de una sortija lisa con solo el engaste que lleven	" 1 ps. 4 ts.
peso y medio e si fuere esmaltada o alineada que lleve dos pesos de oro......................	" 2 ps.
Yten si fuere sin engaste un peso de oro.........	" 1 ps.
Yten que si alguna cosa de oro joyeles o collares o engastes de piedras o otras cosas tocantes a los dichos oficios hizieron los dichos plateros que la hechura de las tales cosas quede a tasacion de los dichos diputados e de un oficial cual los dichos diputados nombraren....	

Todo lo cual que dicho es los dichos Señores mandaron a los dichos plateros guarden e cumplan e contra ello no vayan e pasen en ningun tiempo ni por alguna manera so pena que por la primera vez cayan e yncurran en pena de cincuenta pesos la mitad para las obras publicas de esta Cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador e por la segunda e tercera vez la pena doblada aplicada de la misma manera. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono en lunes treze dias del dicho mes de Mayo estando en la plaza de esta dicha Cibdad en haz de mucha gente que ende estava. Testigos Diego Bezerra e Angel de Villafaña e Juan Hernandez del Castillo escribano publico.

Hordenanza. Otrosy los dichos Señores hordenaron e mandaron que se apregone publicamente que todos los oficiales que en esta Cibdad usen sus oficios saquen los aranzeles de los dichos sus oficios que al presente por los dichos Señores estan tasados e moderados e los guarden e cumplan e no los quebranten e los tengan en parte donde se puedan leer so las penas en los dichos aranzeles contenidas e demas de veynte pesos de oro para las obras publicas de esta Cibdad e la otra mitad para el juez e denun-

ciador. Pregonose en trece de Mayo del dicho año.

Ydem. Otrosy hordenaron e mandaron que los que vendieren azeyte o vinagre en esta Cibdad lo vendan por medida dandolo por arrobas o medias arrobas dando con ello la basija por que no reciban engaño los compradores de la falta e correcion que en ello hay so pena de diez pesos de oro la mitad para las obras publicas de esta dicha Cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador. Pregonose este dia en haz de mucha gente que ende estava. Testigos Diego de Ocaña e el bachiller Alonso Perez.

Ydem. Yten que los que vendieren manteca de puerco la vendan por peso e syendo derretida lleven por cada arrelde dos tomines de oro e seyendo por derretir dos reales de oro so la dicha pena. Pregonose este dia por boz de Francisco Gonzales pregonero estando en la plaza en haz de mucha gente que ende estava.

Ydem. Yten que los que vendieren xabon por panes lo den por peso por libras y medias libras por manera que cada uno sepa lo que lleva e no reciban agravio como lo reciben seyendo unos panes grandes e otros pequeños lo qual vendan poniendoselo los diputados e no de otra manera so la dicha pena. Pregonose este dia.

Ydem. Iten que los confiteros e personas que hazen conserbas de azucar e venden almendras confitadas sean obligados a dar a los vecinos de esta dicha Cibdad el azucar que les pedieren de pilon al precio que den la confitura menuda e las almendras al precio cada libra de como las venden confitadas so la dicha pena.

Ydem. Otrosy los dichos Señores hordenaron e mandaron que las demas de las condiciones que estan hechas que han de guardar y cumplir las personas que se an obligado este presente año e de aqui adelante se obligaren a dar carne en esta Cibdad guarden e cumplan las siguientes.

Ydem. Primeramente que el que pesare la dicha carne la trayga desde el matadero hasta la carneceria lo mas limpiamente que ser podiere e traida la ponga en sus escarpias e no la heche en los cajones ni mesas hasta que lo quiera pesar.

Ydem. Iten que ponga encima de la dicha carne quando estoviere en las dichas escarpias unos paños limpios por amor de las moscas.

Ydem. Iten que el primer peso sea para el Señor Governador e despues para el teniente e alcaldes e regidores e a todo el Cabildo e despues a las personas principales que es razon que se de primero que a los otros.

Iten que el cortador que pesare la dicha carne este limpiamente vestido con un delantal grande o con una camisa vestida. Ydem.

Iten que no pese carne hedionda ni de tres dias muerta ni demas muerta ni cahaza ni puerca verrionda a vista de los diputados e fiel. Ydem.

Las quales dichas hordenanzas mandaron que guarde e cumpla la persona que se obligare e pesare la dicha carne so pena que por la primera vez caya e yncurra en pena de seys pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para el juez e denunciador e por la segunda e tercera vez la pena doblada. Ydem.

Este dia se mando librar a Alonso Garcia albañil tres meses a razon de ciento e cinquenta pesos por año que sirvio de maestro de las obras de esta dicha Cibdad porque se dio la dicha obra a Rodrigo de Pontezillas el qual se obligo de servir en el dicho oficio a razon de cinquenta pesos por año. Libramiento.

En Jueves 9 dias del dicho mes de Mayo del dicho año de 1527 años.

Este dia por ante mi el dicho escribano e testigos de yuso escriptos parecio presente Gil Gonzales de Venavides e dixo que por quanto las carnecerias de esta Cibdad se remataron en Hernando Alonso herrero de este presente año de quinientos e veynte e syet años el qual se obligo de dar el arrelde de carnero e vaca a cinco reales de oro e el arrelde de puerco a real de oro por tanto que el se obligava e obligo como su fiador que el dicho Hernando Alonso conplira en dar la dicha carne al dicho precio abasto segund e con las condiciones que el dicho Hernando Alonso le tiene arrendada donde no que el por su persona e bienes lo complira e pagara. Para lo qual se obligo en forma e dio poder a las justicias e renuncio las leyes de que en este caso se pueda aprovechar e firmolo de su nombre. Testigos Garcia de Llerena e Juan Sanchez e Francisco Caxco estantes en la dicha Cibdad.—*Gil Gonzalez de Venavides.* Fianza de las carnecerias.

En Viernes 17 dias mes de Mayo del dicho año de 1527 años.

Solar.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo tienen de uso e de costumbre en las casas de Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e Alonso de Villanueva e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo los dichos Señores de pedimento de Antonio Aznar le hizieron merced de un solar que dixo que es a las espaldas de otro solar en que tiene labradas y hedeficadas sus casas el qual dixo que no le ha sydo dado a ninguna persona e se lo dieron syn perjuycio de tercero aviendo consyderacion lo que en esta nueva España ha servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella.

Veedor de los plateros Diego Martinez.

Este dia Diego Martinez fundidor por sy y en nombre de los plateros de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio que oviesen por bien de revocar el aranzel que les fue mandado hacer cerca del precio que les fue mandado poner de las casas que avian de hacer en el dicho su oficio por ciertas cabsas que para ello dio en la dicha su peticion contenidas e por los dichos Señores vista dixeron que aviendo consyderacion que el dicho Diego Martinez es buena persona e de buena conciencia e siempre a sido e tenido por tal en las partes a donde a estado y asy es publico y notorio ante todos los que le conocen que le encargavan e encargaron por veedor de todas las obras ansy de oro como de plata que se hizieren por todos los plateros de esta dicha Cibdad para que las tase y modere conforme a Dios e su conciencia mirando la tierra y el tiempo e sazon en que las dichas obras se hizieren por manera que ninguna persona tenga cabsa ni razon de se quexar de los escesivos precios que le llevan como hasta aqui an llevado para lo qual recibieron juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Pregon sobre los letrados.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningun letrado ni procurador sea osado de procurar ni abogar en esta dicha Cibdad direte ni indirete en publico ni en secreto ni de favor ni ayuda ni concejo por escripto en ningund pleito a ninguna persona so las penas que sobre ello estan impuestas e pregonadas (126) en las quales lo contrario haziendo desde agora les condenan para executarlas en sus personas e bienes. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se apregono este dicho dia estando debaxo de los portales de la plaza mayor de esta dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico testigos que fueron presentes e Señor Alcalde Juan de la Torre e Hernand Perez Escribano y otros muchos que ende estavan.

Pregon sobre los reconciliados dentro del cuarto grado.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que por quanto su magestad por su cedula e provisyon real manda que en esta nueva España no haya ningund judio hijo nieto ni viznieto de quemado ni de reconciliado dentro del cuarto grado so cierta pena en la dicha provisyon contenida la qual se mando pregonar por mandado del muy magnifico Señor Don Hernando Cortes governador e capitan general de esta dicha nueva España por sus magestades ymponiendolas otras penas en el dicho pregon contenidas mandandoles que dentro de tres meses se fuesen de esta nueva España e no tornasen a entrar en ella so la dicha pena no embargante la qual se han estado y estan en esta dicha nueva España en lo qual la real voluntad de su magestad no se cumple ni la dicha pena se executa por tanto que se pregone de nuevo que ningun judio hijo nieto ni viznieto de reconciliado ni quemado ni que el mismo sea reconciliado no este en esta dicha nueva España antes que en el primer navio o caravela que de cualquier de los puertos de esta nueva España saliere se vayan e no sean osados de venir ni tornar a ella so las penas que sobre ello estan puestas que es en perdimiento de todos sus bienes la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e las dos tercias partes para el juez e denunciador. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dicho dia testigos los dichos.

Sitio para el Ospital de la Veracruz.

Este dia los dichos señores de pedimento de los hermanos e cofrades de la cofradia de la Santa Veracruz de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un sitio para un espital o hermita de la Santa Veracruz en la calle de Tacuba de la parte donde cae el agua por una canoa del caño de Chapultepeque junto a la canoa el qual dicho sytio les a de ser señalado e mandado estacar por los diputados e se le dieron con tanto que sea syn perjuicio

de españoles e yndios e con que dexen calle de agua e lugar por do pasen las canoas para tomar agua.

Libramiento. Este dia se mando librar a Francisco Gonzales pregonero el tercio primero de portero de Cabildo a razon de treinta pesos por año el qual dicho libramiento se le dio en forma para Alonso de Avila mayordomo.

En lunes tres dias del mes de Junio año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre en las casas de Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber los muy nobles señores Gonzalo de Sandoval e el thesorero Alonso de Estrada justicia mayor en esta dicha nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Pedro de Carranza e Alonso de Villanueva e Luis de la Torre e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Bernaldino de Santa Clara procurador del dicho concejo los dichos señores hizieron merced a esta dicha Cibdad del Salto de la despedida del agua que cae del caño de Chapultepeque hazia la calle donde al presente bive Leonel de Cervantes e solar de Diego de Ordaz e le mandaron dar el titulo de ello para que la Cibdad lo tenga por propios para hacer un molino e para lo que quisiere.

Solar para la cofradia de la Cruz. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Hernand Martin herrero e de los otros cofrades de la cofradia de la Santa Veracruz de esta dicha Cibdad les hicieron merced de les señalar un sytio para un ospital e Yglesia de la dicha advocacion detras del monesterio de San Francisco donde solia ser el tianguis que decian de Juan Velazquez que al presente esta desembarasado por quanto el otro sytio que se les *avia dado en la calzada de Tacuba* cabo el caño del agua es en mucho perjuycio de la Cibdad. E les mandaron el titulo de ello.

Este dia se nombraron por diputados para este presente mes de Junio Luis de la Torre e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de esta dicha Cibdad.

Solares. Este dia de pedimento de Francisco Hernandez curtydor los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le señalaron dos solares para do haga una casa de alcaiceria e curtedoria para usar el dicho su oficio hazia el matadero donde al presente matan los novillos con tanto que sea syn perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Alonso de Avila vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le confirmaron un sytio que le fue dado por el Cabildo pasado donde agora tiene sus obejas e se lo dieron de nuevo por que dixo que al tiempo que se le dio no supo el nombre e se puso de otra manera de como se llama el qual dicho asyento de tierra es camino de Matalzingo como van a mano yzquierda que se dice Acasuchel. Asiento para obejas.

Este dia de pedimento de Gregorio de Avila vezino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un asiento para en que tenga sus obejas que es en el camino de Matalzingo tres leguas de esta Cibdad que se dize Guaximalpa con tanto que sea sin perjuycio de los españoles e de los yndios naturales de esta tierra. Id.

Este dia de pedimento del Señor Gonzalo de Sandoval los dichos señores le hizieron merced de un asyento para ovejas que es camino de Matalzingo sobre la mano derecha adonde esta una fuente e unos pinares que se dize por su nombre Amaluya e Acasuchel. Id.

En Viernes 14 dias del mes de Junio e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas del Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta dicha nueva España por sus magestades el Señor Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad por sus magestades e Luis de la Torre e Juan de Rivera e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores alcalde e regidores dixeron que por cuanto a su noticia es llegado que un Nuño de Guzman que dizque biene por governador del Rio de Panuco (127) se entiende a mas de lo que su magestad dizque le manda haciendo llamar e prender los caciques e Señores de la tierra termino e juredicion de esta Cibdad que estan depositados y encomendados a los vecinos de ella lo qual es en mucho daño e perjuicio de las personas que ansy los tyenen depositados de donde se sigue mucho alboroto y escandalo e porque a los dichos Señores como a justicia mayor en esta nueva España les conviene proveer e

remediar lo susodicho pues que les constava ser ansy por relacion de personas particulares e por cartas mesyvas que de algunas personas de la dicha provincia de Panuco han ynviado por tanto que les pedian e requerian a los dichos Señores que por evitar el escandalo e alboroto que de ello se sigue que lo provean e remedien ynviando a pedir e requerir al dicho Nuño de Guzman que no se estienda a mas de lo que su magestad manda e lo a que sus provisyones se estienden e para que las muestre y exiba porque viendose e syendo notorias las dichas provisyones las guarden e cumplan segund e como su magestad lo manda.

E luego los dichos Señores justicia mayores dixeron que por que lo susodicho les consta ser ansy como los dichos alcalde e regidores les piden e requieren que ellos lo proveran e remediaran como mas convenga al servicio de su magestad e bien e pacificacion de esta tierra e de los vecinos e moradores de ella.

Alguaziles de campo.

Este dia los dichos Señores nombraron por alguaziles del campo para traer e buscar los esclavos negros e yndios que estovieren absentados por los pueblos y casa de los caziques e Señores de esta tierra a Anton Cordero e Pedro Gallardo vecinos de esta Cibdad a los quales dieron poder e facultad para que vayan a los dichos pueblos para que se los den con tanto que no les hagan mal ni daño ni les tomen cosa ninguna contra su voluntad so las penas que sobre esto estan puestas para lo cual den fianzas. E para ello le señalaron de salario por cada esclavo yndio que traxeren medio peso e por cada esclavo negro cuatro pesos los cuales dichos Señores Pedro Gallardo e Anton Cordero hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e ansy hecho los recibieron al dicho cargo e oficio de alguazil del campo. E hordenaron e mandaron que si para lo susodicho o para qualquier cosa o parte de ello los dichos alguaziles ovieren menester favor e ayuda que qualquier español que para ello fuere requerido se le dan so pena de cien pesos.

Hordenanza sobre los negros.

Este dia los dichos Señores mandaron apregonar que ningun negro esclavo no sea osado de se yr ni absentar de su amo so pena que el que se fuere e absentare e anduviere huydo e absente por espacio de treynta dias que muera por ello.

Iten que ningund negro sea osado de traer harmas de noche so pena de cient azotes e las armas perdidas para el alguazil que se las tomare ni menos salga ni ande de noche so la dicha pena.

Iten que ningund negro no pueda tener esclavos ni gallinas ni otra cosa ninguna que sea en casa de los yndios porque es en gran daño de los españoles e naturales de esta tierra so pena de cient azotes e que los esclavos e gallinas sean para el alguazil que los tomaren.

Otrosy que ninguna persona sea osada de comprar de ningund negro e yndio cosa hecha que venga de Castilla so pena que el que asy lo comprare lo pague con las setenas e mandaronlo apregonar publicamente.

En viernes 21 dias de Junio de 1527 años.

Solar.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segundque lo han de uso e de costumbre en las casas de Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber los muy nobles Señores tesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta dicha nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Gonzalo de Alvarado e Alonso de Villanueva e Gonzalo Rodriguez de Ocano y Pedro de Carranza regidores de esta dicha Cibdad de pedimento de Diego de Calderon vezino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de la Celada linderos con solar de Diego Xuarez vecino de esta dicha Cibdad el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Hordenanza.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningund oficial que usare su oficio en esta Cibdad no sean osados de jugar a los bolos ni a la pelota en los dias de hacer algo so pena que por la primera vez cayan e incurran en pena de diez pesos de oro la tercia parte para las obras publicas de esta dicha Cibdad e las dos tercias partes para el juez e denunciador e por la segunda vez veynte pesos de oro aplicados en la misma forma e veynte dias en la carcel e por la tercera vez que sean desterrados de esta Cibdad perpetuamente. E mandaronlo apregonar publicamente lo cual se pregono este dia.

Este dia los dichos Señores alcalde e

regidores dixeron a los dichos Señores tesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor que por quanto los dias pasados les pidieron e requirieron que por quanto Nuño de Guzman que dizque vino por governador de la Provincia de Panuco se entrometia en llamar a los Señores e principales de los pueblos del termino de esta dicha Cibdad que sirven a los vecinos de ella lo qual era en mucho daño e perjuicio de los dichos vezinos que lo mandavan proveer e remediar por manera que los dichos vecinos no recibiesen tan notorio agravio segund que en el dicho requerimiento mas largamente se contiene en lo qual proveyendo los dichos Señores avian ynviado a hacer cierto requerimiento al dicho Nuño de Guzman con Juan de Ynojosa vecino e regidor de esta dicha Cibdad el qual llevo cierta ynstrucion para lo que sobre ello se avia de hacer el qual dicho Ynojosa a cabsa de cierta mala disposicion que tubo no pudo hacer el dicho camino antes se bolvio a esta dicha Cibdad por tanto que agora de nuevo tornaban a pedir e requerir a los dichos Señores que lo provean e remedien por manera que por culpa e negligencia de no lo hazer los dichos vecinos de esta dicha Cibdad reciban agravio e se siga de ello algun escandalo e alboroto de que su magestad sea deservido.

Libramiento. Este dia de pedimento de mi el dicho escribano los dichos Señores me mandaron librar el tercio postrero de mi salario que se cumplio a diez e ocho dias de este presente mes de Junio a razon de cient pesos de oro por año para el mayordomo de la Cibdad o para otra qualesquiera persona que tenga qualesquier pesos de oro pertenecientes al dicho concejo para que me los pague. (Una rúbrica).

En Martes 2 dias de Jullio de 1527 años.

Alguaziles del campo. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en la posada de mi el dicho escribano conviene a saber los muy nobles Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Salzedo e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Alonso de Villanueva e Juan de Rivera e Juan de Hinojosa regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores criaron y nombraron por alguaziles del campo a Antonio de Anguiano e a Alonso de Lara e a Toribio de Camargo a los quales dieron poder e facultad para traer e buscar los esclavos negros e yndios esclavos de esta tierra que anduvieran ausentados por los pueblos e en casa de los caciques e Señores de esta nueva España apremiando a los caciques e Señores de los dichos pueblos para que se los den e entreguen con tanto que no les hagan mal ni daño ni les tomen cosa ninguna de lo suyo contra su voluntad so las penas que sobre esto estan puestas con tanto que den fianzas llanas e abonadas para lo susodicho.

E los dichos Señores les señalaron de salario por cada esclavo negro que asy hallaren e traxeren a su dueño quatro pesos de oro e por cada yndio esclavo medio peso de oro. Los quales dichos Antonio de Anguiano e Alonso de Lara hizieron para lo susodicho el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho fueron recibidos a los dichos oficios de alguazil del campo e al uso e ejercicio del e les dieron poder e facultad para lo usar y exercer trayendo fuera de esta dicha Cibdad vara de justicia para que mas e mejor sean obedecidas e cumplan e executen el dicho cargo e oficio. E demas de lo susodicho dixeron que mandavan e mandaron que sy para hacer e cumplir lo de suso contenido los dichos alguaziles de campo o qualquier de ellos ovieren menester favor e ayuda que qualquier español o españoles que para ello fueren requeridos se lo den e bagan dar so pena de cient pesos de oro para la camara e fisco de su magestad. E les mandaron dar la provisyon del dicho cargo e oficio de alguaziles del campo.

Diputados. Este dia se nombraron por diputados para este presente mes de Jullio a Alonso de Villanueva e a Juan de Salzedo regidores de la dicha Cibdad.—(Una rúbrica.)

En Domingo 7 dias del mes de Jullio de 1527 años.

Recibimiento por alguazil mayor á Gaspar Pacheco. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy magnifico Señor Don Hernando Cortes governador e capitan general en esta nueva España conviene a saber los muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en ella por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Gonzalo de Alvarado e Alonso de Villanueva e Juan de Rivera e Juan de Salzedo re-

gidores de ella de nombramiento de los dichos Señores alcaldes e regidores dixeron que tanto quanto ha lugar de derecho recibian e recibieron por alguazil mayor de esta dicha Cibdad a Gaspar Pacheco capitan del artilleria del qual tomaron e recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho le dieron poder e facultad para lo usar e exercer e le entregaron la vara de la justicia.

En Lunes 15 dias de Jullio de 1527 años.

Solar. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del Cabildo de esta Cibdad conviene a saber el muy noble Señor Alonso de Estrada tesorero de su magestad e justicia mayor en esta dicha nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Luys de la Torre e Juan de Salzedo e Gonzalo de Alvarado regidores de la dicha Cibdad Alonso Verdejo dio una peticion por la qual dixo que el compro un solar por la calle de Tacuba de Hernando Alonso escrivano el qual fue dado primeramente a Diego de Valdenebro y esta asentado en la traza e no en el libro de Cabildo pidio a los dichos Señores que por que el quiere sacar el titulo de el le hagan merced de le asentar en el dicho libro de Cabildo e le dar el dicho titulo. E visto por los dichos Señores siendo informados e constandoles ser ansy lo mandaron asentar en el dicho libro de Cabildo e que se le diese el dicho titulo del dicho solar en forma al dicho Alonso Verdejo.

Prorrogacion del arrendamiento de Martin Perez. Este dia Martin Perez carpintero vecino de esta Cibdad dio una peticion a los dichos Señores por la qual dixo que el arrendo del Cabildo de esta Cibdad la venta de Perote por dos años por ciento e veynt e cynco pesos de oro con tanto que hiciese la casa a sus costas la qual el hizo de manera que gasto mucho de su casa e hazienda e como si la oviera de thener para siempre e que los seys meses de los dichos dos años se le han pasado en hacer la dycha casa syn otro provecho ninguno pedio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar el dicho arrendamiento por los dichos ciento e veynte e cinco pesos de oro por tres años aviendo consyderacion a lo que ha gastado en la dicha casa e como dicho tiene. E vista por los dichos Señores la dicha peticion constandoles por los dichos de Gonzalo de Alvarado e Juan de Salzedo regidores aver hecho en la dicha venta una casa muy suntuosa a donde se ha ocupado mucho tiempo que le hazian e hizieron merced que el dicho arrendamiento que ansy hizo de la dicha venta por los dichos dos años corran e se cuenten desde el dia de Santiago de este presente año en que estamos en adelante hasta ser cumplidos e acabados.

Este dia de pedimento de Francisco de Estrada vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que Luis de la Torre e Juan de Hinojosa dixeron no estar dado a ninguno que es en esta dicha Cibdad linderos de Francisco Tellez vezino de esta Cibdad el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuizio de terzero e le mandaron dar el titulo en forma. Solar.

En Miercoles 31 de Julio de 1527 años.

Este dia de pedimento de Garcia de Aguilar vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de dos solares el uno que esta a las espaldas del solar de Cristobal Flores e la calle del Agua que viene a Santo Domingo e otro solar que esta a las espaldas del solar de Pedro de Meneses en la misma calle los quales le dieron aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España con tanto que sea sin perjuicio de tercero e no de otra manera. Solar.

Este dia se señalaron por diputados para este mes de Agosto que viene a Pedro Sanchez Farfan a Pedro de Carranza regidores de esta dicha Cibdad. Diputad[os]

Este dia Francisco Rodriguez vecino de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de un sitio en que al presente tiene sus ovejas que es sin perjuicio en una loma por cima de Chapultepeque entre los dos caminos que van a Matalzingo. E por los dichos Señores vista la dicha peticion dixeron que le davan e dieron el dicho sitio para que tenga el dicho su ganado de la manera e forma que lo pueden dar segun e como se an dado a otros vecinos hasta tanto que esta dicha Cibdad tenga señalados terminos para que libremente le puedan hacer merced de ello. Asiento [pa]ra obeja[s]

Este dia de pedimento de Andres de Barrios vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de nuevo de un solar que dizque le fue Sola[r]

dado por el Cabildo en tiempo del Licenciado Marcos de Aguilar en los que se añadieron cabo el monesterio de Santo Domingo el qual dizque se asento en la traza y no en el libro del Cabildo e le mandaron dar el titulo del en forma el qual es linderos de.........

Huerta. Otrosy los dichos Señores de pedimento del dicho Andres de Barrios los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra que dizque le fue hecha merced en tiempo del fator Gonzalo de Salazar por el Cabildo de esta dicha Cibdad el qual es linderos huerta de Bernaldino Vazquez de Tapia e de la otra parte huerta de Diego de Ordaz e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Capitulos e hordenanzas sobre los mineros. Este dia Bernaldino de Santa Clara procurador de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de esta nueva España e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Salzedo e Alonso de Villanueva e Pedro de Carranza e Pedro Sanchez Farfan regidores por presencia de mi el dicho escribano su tenor de la qual dicha peticion es este que se sigue:

Muy nobles Señores Bernaldino de Santa Clara vezino e procurador general de esta Cibdad de Temistitan beso las manos de vuestros mercedes e digo que bien saben como en los terminos e juridicion de esta Cibdad se an descubierto minas de oro e los vecinos de esta Cibdad e de otras partes lo enbian a cojer con sus esclavos e lo cojen con mucho trabajo e grandes gastos y espensas que para lo cojer se an hecho y de cada dia hazen por que la herramienta y bateas y mantenimiento valen a precios crecidos y no se puede cojer sino con numero de ochenta o cient esclavos en cada quadrilla de los quales muchos se van e ausentan e se pierden e algunos de ellos se mueren por manera que el oro que en fin de cada demora sale cojido questa a los dichos vecinos Señores de los dichos esclavos muy caro e descontados los dichos gastos les queda poco o casi nada e por servir a sus magestades con sus derechos e ser ellos aprovechados en algo no pueden ellos hazer menos de lo enviar a cojer e desta causa los mineros e personas que an de llevar e llevan a cargo los dichos esclavos e quadrillas encarecen el partido que an de aver del dicho oro no queriendo menos del quarto o el quinto de ello y que les sean mantenidos en la dicha quadrilla ocho o diez o doce esclavos suyos o de su amo y que el oro que cojen sea para ellos. E por que lo susodicho es en gran daño e perjuicio de los dichos vecinos y es partido exhorvitante y no pueden menos hazer de se lo dar por no dejar de cojer oro como dicho es pido e suplico e si necesario es requiero a vuestras mercedes lo manden remediar e moderar si les pareciere que ansi esta bien en la manera e forma siguiente.

Primeramente que ninguna persona que enviare quadrilla de esclavos a las minas no pueda dar ni de partido al minero que la llevare mas del setimo del oro que coxiere con ella so pena que sy toviere yndios de repartimiento le sean suspendidos por un año e que pague cient pesos de oro de pena el tercio para la camara de su magestad y el otro tercio para el que lo acusare y el otro tercio para el juez que lo sentenciare e si no toviere yndios que pague los dichos cient pesos de oro de pena repartidos como dicho es e que sea desterrado perpetuamente de esta nueva España.

Otrosy que ninguna de las dichas personas que enviaren o traxeren las dichas quadrillas a cojer oro no puedan hazer partida al dicho minero de le mantener ninguna pieza de esclavos suyo ni del minero ni de otra persona alguna que ande en la misma quadrilla ni fuera de ella que sea sueldo por libra ni de otra manera alguna so la dicha pena repartida en la manera que dicha es.

Otrosy que ningun minero pueda tener esclavo suyo cojiendo oro en ninguna de las minas de esta nueva España en la quadrilla que el traxere ni en otra cuadrilla ninguna so pena que sy con esclavos suyos el ni otro por el cojiere oro que los aya perdido y el oro que con ellos oviere cojido repartido en la manera que dicho es.

Otrosy que ninguna persona que oviere sido o que fuere minero por otra no sea osado de dar a hazer ni aga joya alguna de oro ni tejuelo a los yndios plateros de esta nueva España agora ni en algun tiempo (128) so pena de perdimiento de todos sus bienes para la camara de su magestad e de destierro perpetuo de esta nueva España.

Otrosy que ninguno minero durante el tiempo que trajere quadrilla agena ni dentro de un año despues que la dexare no sea osado de tener grangeria ni contratacion de comprar ni vender bastimentos en las minas por

via de grangerias como dicho es so pena de haber perdido lo que ansy grangeare e de cinquenta pesos de oro como dicho es.

Otrosy que el minero que fuere hallado en las casas de su asiento que en las minas toviere donde cojiere oro desde salido el sol hasta la hora que los esclavos se suelen recojer a su albergue pague de pena quatro pesos de oro repartidos en la manera que dicha es escebto a la ora de comer.

Otrosy que cualquiera persona que oviere cojido oro por minero de otro sea obligado a lo cojer con el partido e condiciones arriba dichas siendo para ello requerido so pena de destierro perpetuo de esta nueva España e que en el tiempo que en ella estoviere no pueda cojer oro por si ni por otro dentro de ocho años si no fuere con el dicho partido so pena de dozientos pesos de oro repartidos como dicho es.

Otrosy que ninguna persona sea osada a llevar ni lleve a ninguna de las minas de esta nueva España vino a vender en poca ni en mucha cantidad en bestias ni esclavos so pena de lo aver perdido e que sea repartido en la manera que dicho es.

Otrosy que ningun minero sea osado de tomar la parte que le cupiere del oro que oviere cojido antes de lo aver entregado a su dueño ni antes de ser fundido e tomados los derechos de su magestad y del fundidor so pena de lo aver perdido repartido en la manera que dicha es y de destierro perpetuo de la nueva España.

Otrosy que si tovieren clerigo en las minas (129) no saquen del oro que tienen suyos ni de sus amos para le dar en limosna ni de otra manera so pena de perdimiento de todo el oro que les copiere en parte repartido en la manera que dicha es e que si algo le mandaren le hagan conocimiento para la fundicion que le cobre.

Otrosy pido a vuestras magestades que manden que los visitadores o cualesquier otros juezes que fueren a las minas lleven estos capitulos e les sean mandado que los executen como en ellos se contienen.—*Bernaldino de Santa Clara.*

E vista por los dichos señores justicia e regidores la dicha peticion e capitulos de suso contenidos dixeron que les parecian muy bien e muy utiles e provechosos e cumplideros al servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e bien e pro comun de los vecinos de esta dicha Cibdad e generalmente de toda esta nueva España e mandaron que se pregone publicamente para que venga a noticia de todos para que se guarden e cumplan so las penas en ellas contenidas e los mandaron asentar en el libro del Cabildo para que de ay se saquen para los llevar a las minas e otras partes para que ninguna persona pueda pretender de ello inorancia.

Pregonose todo lo susodicho en Domingo saliendo de misa mayor 4 de Agosto del dicho año (130).

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del mayordomo e cofrades de la cofradia de la Santa Veracruz dixeron que les hazian e hizieron merced de dos solares uno encima del otro en la calzada que va a Tacuba para hazer el ospital e advocacion de la dicha cofradia junto cabo tres arboles secos que estan en la dicha calzada con tanto que quede una calle en medio dentro del dicho ospital e las casas de los yndios e con que lo labren e edifiquen sin perjuyzio de los dichos yndios naturales de esta tierra la qual dicha merced se les haze por quanto los otros solares que se les avian dado para hazer el dicho ospital los dichos cofrades hizieron dexacion de ellos por no ser convenientes para ello e mandaronles dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Gonzalo de Alvarado.—Juan de Salzedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.*

En 12 dias del mes de Agosto de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas de Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber el muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada justicia mayor en esta nueva España e Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Hinojosa e Gonzalo de Alvarado e Juan de Salzedo e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Juan de Cabra por los dichos Señores dixeron que le hacian e hizieron merced de un solar que esta en la traviesa de la calle de Ixtapalapa linderos con otro solar suyo e solar de Servan Vejarano e la laguna el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero. Solar

Este dia los dichos Señores de pedi- Id.

mento de Don Juan de Cenpual los dichos Señores le hizieron merced de un sytio para un solar que esta fuera de la traza de la otra parte de la acequia del monesterio de Santo Domingo que atraviesa el camino del tianguez para en que haga una casa y que se le añada un pedazo de mas del dicho solar para en que haga una huerta como a los diputados les pareciere con tal que sea sin perjuicio de ningun español ni de los yndios naturales de esta tierra. E le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Sitio para obejas.

Este dia los dichos Señores de pedimento del dicho Pedro Sanchez Farfan vecino e regidor de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un sytio en que al presente tiene sus ovejas que es detras de Chapultepeque el qual se llama Haguenenita. El qual dixeron que le davan e dieron segund e de la manera que lo pueden e deben dar e segund que lo an dado a los otros vecinos de esta Cibdad hasta tanto que esta dicha Cibdad tenga señalados terminos que puedan hacer merced de el libremente.

Abasto sobre el repartimiento del agua.

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto habian mandado repartir ciertos pesos de oro entre los vezinos e moradores de esta Cibdad para traer cierta agua de la fuente de Uchilobusco a la plaza mayor de esta Cibdad la qual dicha agua porque se alla ynpusible poderse traer por la mucha distancia de camino que ay por tanto que reponian e repusieron el dicho repartimiento que ansy para lo susodicho avian mandado hazer e porque todavia conviene al bien e noblecimiento de esta Cibdad que la dicha agua se traya a la plaza de ella e se haga la fuente e pilar e rollo que estaba acordado e mandado hazer que se hiziese que mandavan e mandaron que para lo susodicho aya efeto e no quede por hazer que se repartan hasta en contia de los cinquenta mill maravedis que su magestad manda que en las cibdades e villas de estas partes puedan repartir los concejos para las necesidades que se les ofreciere con mas otros cinquenta mill maravedis que los Señores justicia mayor de esta nueva España daran licencia para que se reparta por ser lo susodicho en bien e pro comun de los vezinos e moradores de esta dicha Cibdad que son por todos cient mil maravedis con los quales se procurara e porna por obra de hazer la dicha fuente pilar e rollo e traer el agua de la fuente de Chapultepeque a la plaza de esta dicha Cibdad como dicho es.

En Jueves 22 dias del mes de Agosto de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Don Hernando Cortes Governador e Capitan General en esta nueva España por sus magestades conviene a saber los muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Alonso de Villanueva regidores de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Gonzalo de Alvarado e Luis de la Torre e Alonso de Villanueva e Juan de Rivera e Gonzalo Rodriguez de Ocaño e Pedro Sanchez Farfan regidores de la dicha Cibdad en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de la dicha Cibdad el dicho Señor thesorero presento una provisyon de su magestad el Emperador e Rey Don Carlos nuestro Señor firmada de su real nombre e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario e sellada con su real sello de cera colorada en las espaldas con ciertas firmas e nombres de los Señores del su muy alto concejo y un poder signado de Alonso Lucas escribano de su magestad por el qual el Licenciado Marcos de Aguilar difunto le dexava la justicia de esta nueva España lo qual todo uno en pos de otro es esto que se sigue.

Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto. Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia. Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mayorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarves de Aljezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Islas e tierra firme del mar oceano Condes de Barcelona Señores de Vizcaya e de Molina Duques de Athenas y de Neopatria Condes de Ruysellon e de Cerdania Marqueses de Oristan e de Gociano Archiduques de Austria duques de Borgoña e de Bravante Condes de Flandes e de Tirol etcetera. Por quanto por la confianza que teniamos del Lycencyado Luis Ponce de Leon difunto le proveymos de nuestro juez de residencia de la nueva España y que despues de pasado el termino de la dicha residencia entre tanto que proveyamos lo que mas convenia al bien de aquella tierra toviese cargo de la gover-

nacion de ella segund que mas largamente en las provisiones e ynstrucciones que de ello le mandamos dar se contiene el qual en cumplimyento de lo que por nos le fue mandado fue a la dicha tierra e dende a pocos dias que llego a la Cibdad de Temistitan Mexico adolecio e viendose en peligro de muerte dio su poder para que el Licenciado Marcos de Aguilar husase de dicho cargo e toviese la dicha governacion de justicia conforme a las dichas provisiones y como el de nos lo tenia entre tanto que nos proveyesemos lo que mas convenia. Y por que entre tanto que venidos los procuradores de la dicha tierra e Don Hernando Cortes nuestro capitan general de ella que somos ynformados que vienen e oydos mandaremos proveer lo que convenga a nuestro servicio y bien de aquellas partes por la presente queremos y mandamos que entre tanto que llegadas las dichas personas como dicho es proveamos lo que seamos servidos el dicho Licenciado Marcos de Aguilar tenga la nuestra justicia de la nueva España en lugar del Licenciado Luis Ponce de Leon como nuestro juez de ella como sy el fuera por nos nombrado que para ello e para cada cosa e parte de ello por la presente le damos el mismo poder cumplido que al dicho Licenciado Luis Ponce de Leon que nos le estava dado para dicha governacion e administracion de nuestra justicia con todas sus yncidencias e dependencias emergencias anexidades e conexidades los quales no an de entender en ninguna resydencia ni quentas de las cometidas al dicho Licenciado Luis Ponce syno solo en lo que toca a la governacion de la dicha tierra e administracion de la justicia. E asy mismo queremos e mandamos que sy en caso de muerte o de absencia o de otro ympedimento el dicho Licenciado Marcos de Aguilar oviere nombrado e nombrare en su lugar persona que este en el dicho cargo que la tal persona que por el asy oviere sido nombrada o nombrare siendo el muerto o durante la dicha absencia o ympedimento tenga el dicho juzgado e governacion hasta que nos en ello proveamos como dicho es como si en esta nuestra provisyon fuera nombrado al qual damos el mismo poder cumplido que por ella se da al dicho Licenciado Marcos de Aguilar. E mandamos a los concejos justicias regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de todas las Cibdades Villas e lugares de la dicha nueva España e a qualesquier capitanes e gentes que en ellas estovieren e resydieren que husen con el en el dicho oficio e cargo e como a tal nuestro governador de la dicha tierra le acaten e obedescan e se junten con el e con sus personas e gentes e cumplan sus mandamientos e le den e hagan dar todo el favor e ayuda que les pidieren e ovieren menester so las penas que de nuestra parte les pusiere o mandare poner las cuales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas que para las executar en ellos y en sus bienes e para todo lo demas que dicho es por esta nuestra carta le damos poder cumplido en todas sus yncidencias e dependencias emergencias anexidades e conexidades los unos ni los otros no fagades ni fagan en deal por alguna manera so pena de la vuestra merced e de diez mill maravediz para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Valladolid a diez y seys dias del mes de Marzo año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veynt e syete años.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Cobos secretario de sus cesareas e catholicas magestades la fize escribir por su mandado.—Y en las espaldas de la dicha provisyon estava lo siguiente.—*Mercuriuus cancelarius.—Frater G. Episcopus Oxomensis.—Doctor Carvajal.—Doctor Beltran.—Episcopus Ibitatensis.—Registrada Juan de Samano.—Urbina por canciller.*

En la Cibdad de Temixtitan de esta nueva España jueves veint e ocho dias del mes de Hebrero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu Cristo de mill e quinientos e veint e siete años en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magesta de la gobernacion de esta nueva España e de los testigos de yuso escriptos el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguylar justicia mayor de esta dicha nueva España por sus magestades dixo que por cuanto el Licenciado Luis Ponce de Leon que aya gloria vino a esta dicha nueva España por juez de resydencia de ella e con otros poderes de su magestad el cual despues de recibido al dicho cargo fallecio de esta presente vida e antes que falleciese dexo e nombro en todos los oficios e cargos que el tenia de su magestad al dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar por cuyo nombramiento el fue recibido por el Cabildo e regimiento de esta dicha Cibdad a ellos e los a usado y exercido en nombre de su magestad segund es publico e notorio e por que agora el dicho Señor Licencia-

do esta muy enfermo e tal que no sabe lo que Dios sera servido de disponer de su vida y conviene y es necesario a servicio de Dios y de su magestad e bien e pacificacion de esta tierra que si Dios lo tuviera por bien de lo llevar de esta presente vida quede persona en ella que la gobierne e tenga en paz e justicia hasta tanto que su magestad provea lo que mas sea servido por tanto en la mejor manera e forma que podia e de derecho devia dixo que sy Dios lo llevare de esta presente vida de la dicha enfermedad que en nombre de su magestad nombraba e dexava e nombro e dexo por justicia mayor de esta nueva España al Thesorero Alonso de Estrada por ser como es servidor de su magestad e su criado e oficial hasta tanto que su magestad provea e mande en la gobernacion de esta tierra lo que fuere servido al qual dicho thesorero Alonso de Estrada dixo que renunciava e traspasava e renuncio e traspaso todos los poderes que el de su magestad tiene e el dicho Luis Ponce de Leon le renuncio cedio e traspaso para que pueda usar e use de ellos en todas las cosas en casos tocantes e pertencientes anexos e concernientes a la governacion de esta dicha nueva España segund y en la manera que el dicho Señor Licenciado las ha usado y exercido e usa y exerce e por la presente en nombre de su magestad dixo que mandava e encargaba e mando e encargo al dicho regimiento de esta dicha Cibdad que luego como Dios fuere servido de lo llevar de esta presente vida reciban al dicho thesorero al dicho oficio e cargo de justicia mayor pacificamente syn alboroto ni escandalo alguno porque asy conviene a servicio de su magestad e a la esecucion de su justicia e al bien e pacificacion de esta tierra porque haziendolo de otra manera caeria en muy mal caso e su magestad seria muy deservido. E por la presente dixo que por cuanto al bachiller Juan de Ortega a sydo y es persona que tiene e a tenido mucho odio y enemistad con muchas personas en esta dicha nueva España por tanto que rogava y encargava y rogo y encargo al dicho thesorero Alonso de Estrada e sy es necesario es desde agora en nombre de su magestad mandava e mando que no se aconseje con el bachiller Juan de Ortega ni tome su parecer ni concejo en cosa alguna que obiere de hazer e proveer tocante a la dicha governacion porque de ello su magestad sera muy deservido antes le mande y y el desde agora le manda que salga luego de esta dicha nueva España en cumplimiento de una cedula de su magestad por la cual manda al dicho bachiller Juan de Ortega que salga e vaya de esta dicha nueva España en cierta manera segund mas largamente en la dicha cedula se contiene sobre lo qual dixo que le encargaba e encargo la conciencia al dicho thesorero. Y ansi mismo el dicho señor Licenciado dixo que por que a tenido e tiene por su theniente de justicia mayor en esta nueva España a Geronimo de Medina el cual es servidor de su magestad e zeloso de la justicia e buen ejecutor de ella e persona en quien concurre todas las buenas partes e calidades que se requieren para usar e exercer el dicho oficio e cargo por tanto dixo que rogava e encargava e rogo y encargo al dicho thesorero Alonso de Estrada e sy necesario es en nombre de su magestad manda que el dicho thesorero lo tenga por su theniente mientras tuviere el dicho cargo de justicia mayor e no lo quite ni admueva de el porque el dicho Geronimo de Medina es persona tan cuerda e bien mirada que hara lo que deve como hasta agora lo ha hecho. E cuan cumplido e bastante poder e poderes el a e tiene de su magestad y el dicho Luis Ponce tenia e le cedio e traspaso otros tales e tan cumplidos e bastantes y esos mismos dixo que otorgava e dava e renunciava e traspasaba en el dicho thesorero Alonso de Estrada en fee e testimonio de lo cual el dicho Señor Licenciado dixo que otorgava e otorgo lo susodicho ante mi el dicho Alonso Lucas escribano de su magestad e de la dicha governacion como por que se tenga e guarde secreto de el por el alboroto y escandalo que se podria recrecer en esta tierra segund el estado en que al presente esta sy se supiese de este dicho nombramiento e firmolo de su nombre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es e vieron firmar su nombre al dicho señor Licenciado Geronimo de Medina theniente e Juan Perez de Ardon.—El Licenciado Aguilar.—Geronimo de Medina.—Juan Perez de Ardon.

E yo el dicho Alonso Lucas escrivano de su magestad fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos concejos e lo fize escrivir e fize aqui este mi syno en testimonio de verdad.—Alonso Lucas escrivano de su magestad.

E ansy presentada la dicha provisyon de su magestad e poder por el dicho Señor thesorero Alonso de Estrada en la manera que dicha es e por los dichos Señores vista tomaron la dicha provisyon de su magestad en sus manos e la besa-

ron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que le ovedecian e ovedecieron como a carta e mandado de su Rey e Señor natural a quien Dios Nuestro Señor dexe vivir e reynar por largo tiempo con acresentamiento de mas e mayores reynos e señorios y en quanto al cumplimiento de ella dixeron que recibian e recibieron al dicho Señor thesorero Alonso de Estrada a la dicha governacion e administracion de la justicia de esta nueva España segund e como su magestad por la dicha su provision real lo manda del qual dicho Señor thesorero que presente estava yo el dicho escrivano por mandado de los dichos Señores tome e recibi el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho los dichos Señores mandaron que se pregone lo susodicho por que venga a noticia de todos lo qual se pregono este dicho dia con otras provisiones de su magestad estando junto con la Iglesia mayor de esta dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero e en haz de mucha gente que ende estava.

E luego el dicho Señor thesorero dixo que nombrava e nombro por su lugar theniente y alcalde mayor en el dicho cargo e oficio a Luis de la Torre vezino e regidor de esta dicha Cibdad que estava presente del qual yo el dicho escrivano tome e recibi el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual ansy hecho el dicho thesorero le dio y entrego la vara de la justicia el qual la recibio e salio con ella del dicho Ayuntamiento.—*Juan de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Luis de la Torre.—Gonzalo de Alvarado.—Alonso de Villanueva.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.—Pedro Sanchez Farfan.*

En viernes 23 dias del dicho mes de Agosto del dicho año.

Libramiento. Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy noble Señor Alonso de Estrado thesorero general de su magestad en esta nueva España e governador e justicia mayor en ella por sus magestades conviene a saber el dicho Señor thesorero e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Luis de la Torre e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Alonso de Villanueva e Pedro Sanchez Farfan e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Francisco Gonzales portero del dicho cabildo los dichos Señores le mandaron librar el tercio segundo de su salario a razon de treynta pesos por año.

Huerta. Este dia de pedimento de Juan Xuarez (131) vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra que le fue dada para huerta por el Cabildo de esta Cibdad en tiempo que el fator Gonzalo de Salazar governava esta tierra la qual es linde con otra suerte de tierra que fue dada a Andres de Barrios la qual dixeron que le davan e dieron.

Solar para ovejas. Este dia los dichos Señores de pedimento de Martin de Orantes vecino de esta dicha Cibdad aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad los dichos Señores le dieron un sytio para en que tenga sus obejas que es en el valle de Matalzingo cabo un rio que se dize Atengo el qual dicho sytio dixeron que le davan e dieron sy segund e como lo pueden e deven dar e de la forma e manera que se an dado a otros vecinos de esta dicha Cibdad hasta tanto que tenga terminos señalados para que libremente le puedan hacer merced de ello e con tanto que sea syn perjuyzio de tercero.

Corredor de Lonja. Este dia de pedimento de Juan Franco los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad para que goze de las libertades e preminencias de ella e le hizieron merced de un oficio de corredor de lonja e le dieron licencia para que la pueda usar y exercer con tanto que cerca de los derechos que a de llevar guarde e cumpla lo que por el Cabildo le fuere mandado tasado e moderado.

Alguazil mayor. Este dia de nombramiento del dicho Señor Governador los dichos Señores recibieron por alguazil mayor de esta Cibdad a Diego de Mazariegos e por su lugar theniente de alguazil a Antonio de Oliver los quales entraron en el dicho Cabildo e por mandado de los dichos Señores yo el dicho escribano tome e recibi de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

En viernes 30 de Agosto e del dicho año de 1527 años.

Ordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero de esta nueva España de su magestad e governador e justicia mayor en ella por sus magestades convie-

ne a saber el dicho Señor Governador e los Señores Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Pedro Sanchez Farfan e Pedro de Carranza regidores de esta Cibdad los dichos Señores ordenaron e mandaron que se ponga en pregon quien quisyere arrendar la correduria de esta dicha Cibdad que se le dara dos pesos por ciento de derechos e que hasta en tanto que se remata lo susodicho que ninguno sea osado de lo usar (132).

ierta por rvida. Este dia los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Rengel los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servido una huerta que se le dio en la calzada de Tacuba linderos con huerta de Cristoval Flores e de la otra parte huerta de Rodrigo de Paz la qual dicha merced dixeron que le hazian e hizieron aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e lo que ha servido en ella a su magestad.

Este dia los dichos Señores ordenaron que de aqui adelante los odreros que usaren sus oficios en esta Cibdad guarden e cumplan el aranzel de yuso contenido.

anzel de odreros.

Primeramente que por un remiendo grand que atraviese el cuero de parte a parte lleve un peso de oro poniendo el hilo.....................	1 ps.
Yten que por un pedazo o remiendo que tome medio cuero poniendo el hilo lleve seis tomines de oro...............	ps. 6 toms.
Yten por hechar otro pedazo menor lleve medio peso....................	ps. 4 toms.
Yten que por un pedazo el mas pequeño que hechare que tenga un palmo tres tomines....	ps. 3 toms.
Yten por cada costura de palmo abaxo lleve quatro reales.................	ps. 2 toms.
Yten por cada botana que hechare poniendo el oficial la botana lleve tres reales y no la poniendo un tomin.......	ps. 1 ts. 6 gs.

Yten que un asero sacado de agua por que lo baña para hechar las botanas no lleve cosa alguna.

den. El qual dicho aranzel de suso contenido los dichos Señores mandaron que los dichos oficiales de este dicho oficio le guarden e cumplan e no le quebranten ni lleven demasyado de lo de suso contenido so pena que por la primera vez paguen lo que asy llevaren con el quatro tanto la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e las otras dos tercias partes para el juez e denunciador e por la segunda e tercera vez la pena doblada. E mandan syendo los dichos oficiales requeridos que lo usen so pena de cincuenta pesos de oro para la camara e fisco de su magestad.

Fiel. Este dia los dichos señores recibieron por fiel de esta Ciudad a Anton de Almodovar estante en esta Cibdad aviendo consideracion que es persona onrrada e viejo e se hallo en la conquista de esta tierra para que juntamente con Blasco Hernandez que estava elegido e nombrado por fiel de esta Cibdad entiendan en la fialdad de ella y en la limpieza de esta dicha Cibdad el qual dicho Anton de Almodovar estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

En viernes 6 dias del mes de Setiembre del dicho año de 1527 años.

Huerta. Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento en la Iglesia Mayor de esta dicha Cibdad conviene a saber el muy noble señor thesorero Alonso de Estrada gobernador en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde ordinario de la dicha Cibdad e Pedro Sanchez Farfan e Luys de la Torre regidores de ella los dichos Señores de pedimento de Diego Xuarez vezino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de una suerte de tierra que le fue dada por una huerta en tiempo del fator Gonzalo de Salazar por el Cabildo de esta dicha Cibdad que a la sazon hera que es en la calzada de Tacuba sobre la mano derecha linderos con suerte de tierra que fue dada a Cristobal de Valderrama de la una parte e de la otra Martin de la Mezquita la qual dicha merced dixeron que le hazian e hizieron aviendo consideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e lo que a servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacion de ella e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Diputados. Este dicho dia se nombraron por diputados para este presente mes de Setiembre a Luis de la Torre e Juan de Hinojosa regidores de esta dicha Cibdad.

Pregon.

Este dicho dia los dichos Señores mandaron que se pregonen las condiciones con que se a de rematar la hechura del rollo e fuente e pilar que se a de hazer en la plaza de esta dicha Cibdad e la traedura del agua de la fuente de Chapultepeque a la dicha plaza para que qualquier oficial que lo quysiere poner en precio parezca ante los dichos señores e recibir se a la dicha postura. Las quales dichas condiciones se pregonaron Domingo saliendo de misa mayor ante Diego de Ocaña escrivano publico de esta dicha Cibdad.

En Jueves 12 dias del dicho mes de Setiembre e del dicho año.

Remate de la corredoria de lonja en Juan Franco.

Este dia estando debaxo de los portales de la plaza mayor de esta dicha Cibdad el muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Luys de la Torre regidor e diputado de la dicha Cibdad por presencia de mi el dicho escrivano se remato en publica almoneda la corredoria de esta Cibdad por tiempo de dos años a razon de sesenta pesos cada año con que lleve de derechos peso y medio por ciento de cada parte de todas las parturas e contrataciones que hiziere e conque de fianzas para pagar los dichos pesos de oro a la dicha Cibdad por los tercios de cada un año lo qual se remato de postrimero remate en Juan Franco vecino de esta dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico de ella como en persona que mas dio por la dicha renta. Testigos Cristobal de Oñate e Hernan Perez escribano e otros muchos que ende estavan.

Media huerta.

Este dicho dia viernes seys de Setiembre los dichos Señores governador e justicia e regidores de esta dicha Cibdad hizieron merced de un pedazo de tierra para media huerta a Juan Bueno Loro aviendo consyderacion que es casado la qual dicha tierra es en la calzada que va de esta Cibdad a la hermita de San Lazaro linderos de la una parte huerta de Alonso Martin Xara e de la otra parte huerta del comendador Cervantes lo qual dixeron que le davan con tanto que sea syn perjuicio de tercero.

En lunes 16 dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de 1527 años.

Alguaziles

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada governador e justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor governador e los Señores Juan de la Torre alcalde ordinario de la dicha Cibdad por sus magestades e Juan de Hinojosa e Luys de la Torre e Pedro Sanches Farfan e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad por nombramiento del dicho Señor governador los dichos señores recibieron por alguaziles de esta dicha Cibdad a Gonzalo Hernandez e a Hernando Damian los quales estando presentes hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Juramento.

Este dia los dichos Señores recibieron juramento de Juan Franco que fue recibido por corredor de lonja para que bien e fielmente syn fraude e syn engaño usara el dicho oficio no llevando coechos ni derechos demasiados de lo que le esta mandado que lleve el qual juro de lo ansy hacer e cumplir e por los dichos Señores le fue mandado que oy en todo el dia afianze la dicha renta e saque el titulo del dicho oficio.

Este dia Anton de Carmona dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio que por que el queria abaxar la libra del pan a real de oro que los dichos señores le recibiesen la postura.

E por los dichos señores fue proveydo que se le resybiese con tanto que el dicho Anton de Carmona fuese obligado a dar pan en tres partes para que se cumpliese bien con la Cibdad con tanto que se pregone que sy algunos vezinos lo quisieren por el tanto se bengan a obligar ante los dichos señores dentro de tercero dia para lo dar al dicho precio e que entre tanto ningun panadero lo venda a mas de a real so pena de veynt pesos de oro para la camara de su magestad lo cual se pregono este dia.

En viernes 20 dias del dicho mes de Setiembre e del dicho año.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento sygund que lo an de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada Governador e justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor thesorero e governador e los Señores Juan de la

Torre alcalde ordinario de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de ella los dichos Señores dixeron que por quantó muchas personas de los vezinos de esta Cibdad han pedido tierras para huertas para lo qual avian señalado para los arboles donde se acaba la haza de tierra que tiene sembráda el Señor governador Don Hernando Cortes por la calzada adelante hazia Chapultepeque por tanto que por ser ennoblecimiento de esta dicha Cibdad que hazian e hizieron merced de la dicha tierra para huertas con tanto que no se de mas que una andana de ellas junto con la dicha calzada para que la tierra que quedare por las espaldas sea para exido e para que se puedan servir del dicho exido los vezinos de esta dicha Cibdad mandavan e mandaron que entre cada quatro suertes de tierra quede una calle de doze pies en ancho. E las personas a quien les fue hecha merced de la dicha tierra son las siguientes:

Huertas. Primeramente los dichos Señores hicieron merced de una suerte de tierra para una huerta junto con los dichos arboles a Juan de la Torre alcalde en esta dicha Cibdad por que hizo dexacion de otra que le fue dada que es en la calzada de Tacuba para Isidro Moreno vecino de esta dicha Cibdad e linde del dicho Juan de la Torre la calzada adelante otra suerte de tierra de cient pasos en ancho por la calzada e ciento e cinquenta pasos en largo la tierra adentro e Juan de Hinojosa vezino e regidor de esta dicha Cibdad e linde con el dicho Juan de Inojosa Alonso de Villanueva e linde con el dicho Alonso de Villanueva Diego Mazariegos e linde del dicho Mazariegos Alonso Lucas escrivano e linde del dicho Alonso Lucas Gonzalo de Alvarado e linde del dicho Gonzalo de Alvarado Francisco de Solis Alonso de Avila que esta en Castilla e linde del dicho Alonso de Avila Andres de Tapia e linde del dicho Andres de Tapia Martin Vazquez e linde del dicho Martin Vazquez Miguel Diez e linde del dicho Miguel Diez Gomez de Alvarado e linde del dicho Gomez de Alvarado Francisco de Villegas e linde del dicho Francisco de Villegas Francisco de Santa Cruz e linde del dicho Francisco de Santa Cruz Alonso Sanchez casado e linde del dicho Alonso Sanchez Alonso de Serna e linde del dicho Alonso de Serna Diego de Olvera e linde del dicho Diego de Olvera Gaspar de Avila e linde del dicho Gaspar de Avila Juan Rodriguez albañil e linde del dicho Juan Rodriguez Francisco Flores e linde del dicho Flores Hernand Medel e linde del dicho Hernand Medel Martin de Calahorra.

La qual dicha merced de las dichas tierras los dichos Señores dixeron que hazian e hizieron a las personas de suso contenidas con tanto que las tierras de los yndios que les cupieren a las dichas personas o a qualquier de ellas se las paguen o contenten por manera que no tengan cabsa ni razon de se quexar e con tanto que las cerquen de adobe o de caña dentro de dos meses e no sea ninguno osado de la vender ni enagenar syn averla servido o syn licencia del Cabildo so pena de la perder para que el dicho Cabildo pueda proveer de ella a quien le pareciere. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dicho dia estando en la plaza de esta dicha Cibdad adelante de los corredores de las casas del Señor governador por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico de esta dicha Cibdad en haz de mucha gente que ende estava. Ydem.

Este dia los dichos Señores hizieron merced de dos suertes de tierra para una huerta al Señor thesorero Alonso de Estrada que son en la calzada que va de esta Cibdad a San Lazaro linde con suerte de tierra que se dio a Leonel de Cervantes e linde con el dicho Señor thesorero a Jorge de Alvarado una suerte de tierra para otra huerta e linde del dicho Jorge de Alvarado Pedro de Alvarado e linde del dicho Pedro de Alvarado Cristobal de Oñate e linde del dicho Oñate Gonzalo Rodriguez de Ocano de las quales dichas suertes de tierras dixeron que le hazian e hizieron merced syendo syn perjuicio de tercero. Ydem.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Blas de Monterroso vezino de esta Cibdad dixeron que le hacian e hizieron merced de le dar por servido un solar e casas de Diego Valdes e de la otra parte Francisco Verdugo el qual dixeron que le daban e dieron aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España. Solar servido.

Este dia de pedimento de Francisco Flores los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de recibir por vecino de esta dicha Cibdad para que goze de las libertades y esenciones de ella e que pida solar en parte que sea syn perjuyzio de tercero e se lo mandaron dar.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Juan de Hinojosa.*— Vezindad.

Luis de la Torre.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.—Pedro de Carranza.

En lunes 23 dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de 1527 años.

Huerta. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de costumbre en las casas de Cabildo de esta Cibdad conviene a saber los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad por su magestades e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e Juan de Hinojosa regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Rodrigo de Baeza vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar una suerte de tierra que le fue dada en tiempo del fator Gonzalo de Salazar por el Cabildo de esta dicha Cibdad que es en la calzada que va á Tacuba linde con huerta que se dio a Pedro de Meneses la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Huerta. Este dicho dia los dichos Señores hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta a Isidro Moreno que le fue dada a Juan de la Torre alcalde de esta dicha Cibdad por el Cabildo del año pasado llamandose Governador de esta nueva España el factor Gonzalo de Salazar la qual es en la calzada que va Tacuba linderos con huerta de Juan Ochoa de Lexalde la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero.

Id. Este dia de pedimento de Gonzalo de Cerezo vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta la qual es en la calzada que va a Chapultepeque como van de esta Cibdad sobre la mano izquierda pasada la puente linde con huerta de Alvaro de Leon.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Meneses vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que le fue dada por el Cabildo del año pasado que es en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha linde de suerte de tierra que le fue dada a Andres de Barrios e sy necesario hera dixeron que se la davan e dieron de nuevo en tanto que sea syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Libramiento. Este dia se mando librar a Juan de Estramas aguas cantero treynta e cinco pesos de oro con que se le acabaron de pagar cinquenta pesos que se le dio por que hiziese sacar las piedras para la fuente e pilar e rollo que se ha de hazer en la plaza mayor de esta dicha Cibdad porque los otros quinze pesos se le pagaron de cierta pena en que fue condenado Luis de Zaragoza e Francisco Diaz zapateros el qual dicho libramiento se le dio en forma este dia.

En Viernes 27 dias del mes de setiembre del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada governador e justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Governador e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Luis de la Torre y el Doctor Ojeda e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodrigues de Ocano e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores vieron una peticion que dio *Anton de Carmona* estante en la dicha Cibdad por la qual en efecto dezia que se le queria obligar a dar pan a esta Cibdad por tiempo de un año a real de oro cada libra con tanto que este dicho tiempo no lo pueda amasar otra ninguna persona so cierta pena sygund que mas largamente en la dicha peticion se contenia la qual vista dixeron que le recibian e recibieron la dicha postura puesta por el dicho *Anton de Carmona* (133) con tanto que guarde e cumpla las cosas syguientes.

Primeramente que tres meses del año puedan vender los vezinos e otras qualesquier personas que quisieren el dicho pan cosido al mismo precio de a rreal la libra e que este mes de Otubre que agora viene sea el primero mes e los otros dos meses los que el dicho *Anton de Carmona* señalare con tanto que sea uno en pos de otro en los quales dichos meses ansy mismo el dicho Carmona e de dar el dicho pan conforme lo que se obliga.

Otrosy que el pan que diere que sea blanco e limpio e bien cozido e sazonado que no tenga cebada ni arena a vista de los diputados y de peso y las que lo amasaren sean personas limpias e que tengan un cielo de lienzo donde lo amasaren. Remate del pan con las condiciones.

Otrosy que den pan abasto a lo menos en tres casas y mas en quantas quisiere e que en ellas syempre le aya que no falte so pena de seys pesos de oro por cada vez que faltare la tercia parte pa- Yd.

ra el juez e las dos tercias partes para las obras publicas e para el fiel de esta Cibdad.

Yden. Otrosy que en cada una de las dichas tres partes en que a de dar el dicho pan tenga peso con que lo pesen e den a cada uno lo que a de aver dandole la refacion de lo que faltare so la dicha pena.

Yden. Otrosy que el dicho pan que diere sea de libra e media libra e de harina molida en molino e quando en el molino oviere algun ympedimento que sea en ataonas e molinos de mano con licencia de los diputados so la dicha pena.

Yden. Otrosy que porque los vezinos que tienen algun trigo no dexen de sembrar otros años para ser aprovechados que tome todo el trigo que lo dieren a dos pesos cada hanega hasta en contia de mill hanegas syendo el trigo tal que sea de dar é thomar y dandole el trigo dentro de dos meses primeros syguientes.

Yden. Con las quales dichas condiciones de suso contenidas los dichos Señores governador e justicias e regidores recibieron la dicha postura al dicho Anton de Carmona e se obligaron de lo thener e manthener e de lo mandar pregonar para que se guarde e cumpla sygund que de suso se contiene ymponiendo pena e penas a la persona o personas que contra ello fueren obligandose el dicho Anton de Carmona de lo cumplir sygund que de suso se contiene e dando fianzas bastantes para ello ante mi el dicho escribano. El dicho Anton de Carmona estando presente dixo que queria y estava contento de se obligar con las dichas condiciones las quales aprobaba e aprobo por buenas e que estava presto de dar fianzas e seguridad para ello.

Este dia de pedimento de Juan de Guzman vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar una suerte de tierra que le fue dada para una huerta a Ana de Morales su muger la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a San Lazaro sobre la mano yzquierda linde con tierra que se dio para huerta a Luis de la Torre e sy necesario es dixeron que le hazian e hizieron merced de ella nuevamente aviendo consyderacion que es casado con tanto que no la venda.

Este dia los dichos Señores encargaron e mandaron a Bernaldino de Santa Clara procurador del concejo de esta dicha Cibdad que tome querta a mi el dicho escrivano e a otra qualquier persona que aya tenido cargo de cobrar qualesquier pesos de oro pertenecientes a esta dicha Cibdad e les hazer el alcanze para las cobrar de las tales personas el qual dicho Bernaldino de Santa Clara estando presente fizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e ansy mismo yo el dicho escrivano jure de dar la dicha quenta buena leal e verdadera sin fraude e syn engaño. (134).

Este dia de pedimento de Garcia del Pilar los dichos Señores le hizieron merced de le dar un pedazo de tierra para una huerta la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque sobre la mano yzquierda linde con huerta que se dio a Gonzalo Cerezo la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e le mandaron dar el titulo de ello en forma. Huerta.

Este dia de pedimento de Anton de Carmona vezino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar un pedazo de tierra para una huerta la qual es la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha linde con huerta que se dio a Garcia del Pilar la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e le mandaron dar el titulo en forma. Id.

Este dia de pedimento de Juan de Jaso vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha a las espaldas de huerta que se dio a Martin de Orantes que al presente esta sembrada de trigo la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella e le mandaron dar el titulo de ella en forma. Id.

Este dia de pedimento de Alvaro de Leon vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra en que al presente tiene edificada una huerta e tiene su ganado la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque sobre la mano yzquierda junto a una fuente grande de madera que esta en la dicha calzada la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e le mandaron dar el titulo de ello en forma. Id.

Este dia los dichos Señores dixeron Id.

que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra al Licenciado Juan Altamirano (134) que fue dada al maestro de Roa la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba por quanto al dicho maestro de Roa le fue dada otra en otra parte la qual es linderos de la una parte Gonzalo Lopez e de la otra parte suerte de tierra que se dio a Cristobal de Valderrama la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Libramiento. Este dia los dichos Señores mandaron livrar a Alonso Lucas escrivano de la governacion e a mi el dicho Pedro del Castillo escrivano quarenta pesos de oro por razon de las provanzas e despachos que hizimos a pedimento del procurador de esta Cibdad para llevar a Castilla los procuradores que fueron de esta nueva España el qual dicho libramiento se dio en forma.

Huerta. Este dia de pedimento de Gonzalo Rodriguez de Ocano vezino e regidor de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar una suerte de tierra para una huerta en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba la qual estava dada primero a Martin de la Mesquita que se fue a bibir a otra parte fuera de esta dicha Cibdad la qual es linderos con huerta que se dio a Juan Ruiz de Robles difunto e agora los dichos Señores la dieron a Martin Lopez carpintero.

Huerta. Este dia de pedimento de Martin Lopez vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella la qual dicha huerta es en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba linderos de huerta que se dio a Gonzalo Rodriguez de Ocano que primero le fue dada a Juan Ruyz difunto e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Martin Perez carpintero vezino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha la qual fue dada primeramente a Juan Rodriguez albañil por el Cabildo del año pasado e le fue dada en otra parte la qual alinda con huerta que se dio por el dicho Cabildo pasado al Maestro de Roa e despues se dio al Licenciado Altamirano la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuyzyo de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

En lunes 30 dias del dicho mes de Setiembre e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento sygund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada Governador e justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor governador e los Señores Juan de la Torre alcalde ordinario de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad.

Este dia los dichos Señores nombraron por Diputados para el mes de Otubre que agora viene al Doctor Ojeda e a Garcia Holguin regidores de la dicha Cibdad. Diputados.

Este dicho dia los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha a Sancho de Frias vezino de esta dicha Cibdad la qual es linde con tierra que se dio para huerta a Anton de Carmona la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de terzero. Huerta.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Gomez vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de una suerte de tierra para una huerta la cual es en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque sobre la mano derecha linde con tierra que se dio para una huerta a Martin de Calahorra la cual dixeron que le davan e dieron syn perjuizio de tercero.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Gonzalo Hernandez alguazil de esta Cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra para una huerta linde con huerta que era de Hernand Martin herrero e agora es de Alonso de Avila e frontero de huerta de Juan Gonzales la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consideracion lo que esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella. Id.

En viernes 11 del dicho mes de Octubre e del dicho año.

Este dia estando juntos en Cabildo e Huerta.

Ayuntamiento sygund que lo han de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada Gobernador e Justicia Mayor de esta Nueva España por sus magestades, conviene a saber el dicho Señor Gobernador e los Señores e Juan de la Torre alcalde ordinario de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa y el Doctor Cristoval Ojeda e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escrivano publico e del dicho Cavildo (136) de pedimento Juan Diez del Real los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que parece ser syn perjuicio de tercero que es linde con huerta de Francisco de Terrazas la cual dixeron que le davan e dieron aviendo consyderacion que es casado y tiene su casa poblada en esta dicha Cibdad e le mandaron dar el titulo de ella en forma.

Pedazo de solar. Este dia de pedimento de Hernan Martin vezino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un pedazo de solar que cae a las espaldas de las casas donde al presente bive con tanto que lo cerque de la manera e segund e como le esta mandado la cual dicha merced dixeron que le hacian e hizieron aviendo consideracion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella e le mandaron dar el titulo del en forma.

Sitio para meson. Este dia los dichos señores de pedimento de Bernaldino de Santa Clara procurador de esta dicha Cibdad para propios de ella dixeron que hazian e hizieron merced a esta dicha Cibdad para propios de ella de un sytio para en que se haga un meson de Yztapalapa e mandaron al dicho procurador que se concierte con personas que le hagan e lo arrienden para que gane para la dicha Cibdad.

En Sabado 19 de Otubre de 1527 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho Señor governador e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan e Pedro de Carranza regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de sus magestades.

Sobre el Obispado de Taxcaltecal. Este dia parecio Gil Gonzalez Romero clerigo en nombre del muy reberendo Señor Don Fray Julian Garces Obispo de Tascaltecal e por virtud del poder que del tiene del cual dio fee Juan Revollo clerigo notario apostolico e hizo presentacion una bula de nuestro muy Santo Padre Clemente Setymo e de dos provisiones del Emperador y Reyna nuestros señores la una escripta en pergamino e sellada con el sello real en una caja de madera e la otra escripta en papel sellado con su real sello con cera colorada en las espaldas y refrendada de Francisco de los Cobos su secretario con ciertas ceñales de firmas en las espaldas de los del su consejo por las cuales en efeto parecia e se contenia que Su Santidad y magestad hacen merced al dicho Señor Don Frey Julian Garces del Obispado de Taxcaltecal con otras tierras y limites contenidos en una de las provisyones de su magestad. E asy presentadas les pidio e requirio las obedeciesen y cumpliesen en todo e por todo segund y como su santidad y magestades por ella lo mandan.

E los dichos señores governador e alcaldes y regidores tomaron las dichas provisiones en sus manos y las besaron y pusieron sobre sus cabezas e dixeron que las obedecian con la reverencia y acatamiento que debian e que estavan prestos de las guardar e cumplir en todo y por todo como en ellas se contiene y en cuanto al cumplimiento porque las dichas provisiones no hablan con el cabildo de esta dicha Cibdad el dicho Señor governador dixo que mandava e mando que el dicho Señor Obispo sea metido en la tenencia e posesion del dicho su obispado e de todas las tierras e terminos e limites de el segund y como su magestad por la dicha su provisyon manda para que goze y se syrva de el syn embargo ni contradicion alguna e mando a mi el dicho escrivano que bolviese las dichas provisyones originales al dicho Señor Obispo e al dicho su procurador en su nombre.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Pedro de Carranza.—Garcia Olguin.—Pedro Sanchez Farfan.—Alonso Lucas* escribano de su magestad.

En viernes 8 de Noviembre del dicho año de 1527.

Diputados. Este dia estando ayuntados en las casas e aposentos del muy noble señor

tesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin e Pedro de Carranza e Pedro Sanchez Farfan regidores. Este dia los dichos Señores nombraron por diputados para este presente mes de Noviembre al teniente Luis de la Torre e a Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad.

Solar. Este dia de pedimento de Juan de Jaso vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un pedazo de solar que es junto al solar que tyene que es frente del Ospital por quanto por los diputados de la Cibdad se a visto que es syn perjuicio con tanto que no ocupe la calle del agua.

Id. Este dia los dichos Señores a pedimento de Hernando Pizarro vezino de esta Cibdad le hizieron merced de un solar que es linde con casas de Guillen calzetero e con la calle del agua por quanto por los dichos diputados de la Cibdad se a visto que es syn perjuicio con tanto que lo venga a señalar e asentar en la traza e le mandaron dar el titulo del.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.—Pedro Sanchez Farfan.—Pedro de Carranza.—Alonso Lucas* escribano de su magestad.

Vierne 15 dias del mes de Noviembre de 1527 años.

En este dia estando juntos en cabildo como lo han de costumbre en casa del muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades el dicho Señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario e Luis de lo Torre e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad.

Vezindad. A pedimento del Licenciado Altamirano los dichos Señores lo recibieron por vezino de esta Cibdad e le mandaron asentar por tal en este libro para que goze de las libertades y esenciones que gozan los otros vezinos.

Id. A pedimento de Alonso Lucas los dichos señores lo recibieron por vezino de esta Cibdad e le mandaron asentar en este libro para que goze de las libertades y esenciones que gozan los otros vezinos.

A pedimento de Juan de Salamanca barvero vecino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en la calle que va de Santo Domingo a las Arrazanas (137) que alinda con casas y solar de Pedro de Ysla el qual fue antes de Anton Romero el viejo hortelano difunto el qual no dexó heredero ni lo labro el qual le dan syn perjuicio de tercero e con tanto que lo cerque e le mandaron dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.—Alonso Lucas* escribano de su magestad. Solar.

En viernes 22 del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en las casas del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario e Luis de la Torre e Juan de Hinojosa e Garcia Holguin e Pedro de Carranza y el Doctor Juan de Hojeda regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

Los dichos Señores dieron a tributo a censo e tributo ynfitiosin perpetuamente agora e para syempre jamas en nombre de esta dicha Cibdad e para propios e rentas de ella a Rodrigo Gomez vezino de esta dicha Cibdad que estava presente un sytio e asyento de tierra para hazer y edificar un meson junto al pueblo de Iztapalapa segund e en la manera que el dicho sytio e tierra le fuere señalado por Bernaldino de Santa Clara procurador general de esta dicha Cibdad e se lo diere firmado de su nombre. El qual dicho sytio de tierra le dan desde agora en el dicho censo para que en el pueda hacer e edificar el dicho meson e las otras casas a el anexas e pertenecientes para el e para sus herederos e sucesores perpetuamente para siempre jamas en todas sus entradas e salidas e aguas derechos e pertenencias con tal cargo e condicion que el dicho Rodrigo Gomez e los dichos sus herederos e subcesores sean obligados de dar e pagar a ladichaCibdadoaquien por ella lo aviere de haber e de recabdar de tributo e censo perpetuo en cada un año para siempre jamas diez mill maravedis de la moneda que en esta nueva España corriere al tiempo de las pagas que comienza el dicho censo des- Cenzo.

de primero dia del mes de Diciembre que verna de este presente año en adelante los quales a de dar e pagar por los tercios de cada un año en fin de cada tercio como fuere cumplido lo que montare so pena del doblo de cada una paga e con condicion que aunque el dicho Rodrigo Gomez tarde poco o mucho en hacer el dicho meson que todavia sea obligado a pagar el dicho censo como dicho es e porque solamente lo a de pagar por la dicha tierra que le fuere señalada como dicho es. E otrosy con condicion de que si el dicho Rodrigo Gomez e los dichos sus herederos e sucesores estuviesen dos años uno en pos de otro que no pagaren el dicho censo que por el mismo caso yncurra en pena de yncomiso se aya perdido e pierda la dicha tierra con todo lo que en ella uviere fecho e labrado e edificado e quede para la dicha Cibdad para que pueda hazer y disponer de ello lo que quisiere como de cosa suya propia. E otrosi con condicion que el dicho Rodrigo Gomez e los dichos sus herederos e subcesores pueda vender y empeñar y enagenar trocar e cambiar la dicha tierra e el dicho meson e lo que mas en ella edificare con cargo del dicho tributo con tanto que la tal vendida e enagenamiento no sea a Yglesia ni a monesterio ni a Ospital ni a cofradia ni a persona poderosa ni privilegiada salvo a persona llana e abonada e haciendolo primeramente saber a la dicha Cibdad para que si lo quysyere por el tanto lo aya antes que otra persona alguna e sy de otra manera lo hiziere que por el mismo caso pierda la dicha tierra e lo en ella edificado e quede para la dicha Cibdad e pueda hazer e disponer de ello como de cosa suya propia. E otrosy con condicion que sy la dicha Cibdad no lo quisyere por el tanto como dicho es e diere licencia para que se venda a otra persona que la tal persona sea obligada por sy e por sus herederos e por sus subcesores de hacer reconocimiento del dicho tributo e censo a la dicha Cibdad e le hazer obligacion en forma de ello e dar sacada la tal obligacion a su costa para la dicha Cibdad. E los dichos Señores en nombre de la dicha Cibdad otorgaron e prometyeron de no le quitar la dicha tierra y asyento por mas ni por menos ni por el tanto que otro les de ni prometa ni por otra razon alguna e el dicho Rodrigo Gomez que no la pueda dexar so pena de quinientos pesos de oro para la parte obediente e la pena pagada o no pagada en este dicho contrato de censo e lo en el contenido valga e sea firme agora e para siempre jamas. E obligaronse los dichos Señores por la dicha Cibdad de le fazer sano libre e desembargado el dicho sytio e tierra que asy le fuere señalado por el dicho su procurador por manera que en ningund tiempo le sea quitado ni removido por la dicha Cibdad ni por otra persona alguna so la dicha pena en esta carta contenida para lo qual asy tener e guardar e cumplir dixeron que obligavan e obligaron los propios e rentas de esta dicha Cibdad en cuyo nombre lo hazen e lo otorgan. E el dicho Rodrigo Gomez siendo presente a lo susodicho como dicho es dixo que recibia e recibio al dicho censo e tributo la dicha tierra e sytio que por el dicho procurador de la Cibdad le fuere dada e señalada medida e amojonada junto al dicho pueblo de Yztapalapa por el dicho precio cada un año de los dichos diez mill maravedis de la moneda que corriere al tiempo de las pagas los quales se obligo por sy e por sus herederos e subcesores de dar e pagar a la dicha Cibdad e a quien por ella lo oviere de aver desde el dicho primero dia de Diziembre que agora verna de este año en adelante perpetuamente para siempre jamas por los tercios de cada un año de quatro en quatro meses como dicho es so la dicha pena del doblo de cada una paga. E asy mismo dixo que se obligava e se obligo por sy e por los dichos sus subcesores de tener e guardar e cumplir las dichas condiciones so las dichas penas en esta carta contenidas para lo qual asy pagar e tener e guardar e cumplir dio poder cumplido a las justicias para que puedan hazer entrega e execucion en su persona e bienes e renuncio todas e qualesquier leyes e fueros e derechos que en su favor sean o ser puedan e la ley del derecho en que dize que general renunciacion no vala e para ello dixo que obligaba e obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver. E los dichos Señores e el dicho Rodrigo Gomez lo firmaron de sus nombres.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Pedro de Carranza.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.—Rodrigo Gomez.—Alonso Lucas* escribano de su magestad. (138).

Este dicho dia los dichos Señores a pedimento de Ruy Gonzalez vecino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de un asyento para ovejas que es a la calzada de Chapultepeque donde el dicho Ruy Gonzalez tyene al presente sus ovejas que se llama Tepetaoztoque Asiento para obejas.

viendo consyderacion que al tiempo que Pedro Sanchez Farfan pidio el sytio y estancia donde estan sus ovejas estavan juntas ellas y las del dicho Ruy Gonzalez e por aver dividido el un hato del otro parece que el dicho Ruy Gonzalez recibiria agravio sy fuese despojado e quitado el dicho asyento e mandaronle dar titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Pedro de Carranza.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.*

En viernes 29 de Noviembre de 1527 años.

En este dia estando ayuntados en cabildo en las casas del muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e el Doctor Hojeda e Juan de Hinojosa regidores e Juan de Salzedo regidor.

Alguazil mayor. Este dia el dicho Señor gobernador dixo que por quanto el nombro por alguazil mayor de esta Cibdad e de sus terminos e juridicion a Diego de Mazariegos el qual fue recibido en el Cabildo e hecho el juramento e solenidad e uso el dicho oficio e porque agora el dicho Diego de Mazariegos es ydo en servicio de su magestad a la poblacion e conquista de la provincia de Chiapa por tanto que el nombrava e presentaba por alguazil mayor a Hernand Perez Bocanegra al qual los dichos Señores mandaron entrar en el Cabildo e lo recibieron al dicho oficio del qual yo el dicho escrivano recibi juramento en forma de derecho e prometio de usar el dicho oficio bien y fielmente.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.—Luis de la Torre.—Pedro de Carranza.—Juan de Salzedo.—Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

Domingo Primero de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Estando ayuntados en Cabildo en las casas del dicho Señor gobernadorAlonso de Estrada conviene a saber el dicho Señor thesorero e los Señores Cristobal Flores alcalde e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda e Pedro de Carranza regidores para entender e proveer en algunas cosas convinientes al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta dicha Cibdad.

No se acordo ninguna cosa en el dicho cabildo.—*Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

Lunes 2 dias del dicho mes de Diciembre de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo en las casas del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor gobernador e los Señores Cristobal Flores alcalde e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e el Doctor Hojeda regidores. Sobre lo Panuco.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto es publico y notorio en esta dicha Cibdad que Nuño de Guzman governador de la Provincia de Panuco demas de aver tomado hasta agora por su autoridad e de hecho ciertos pueblos que son de la juridicion de esta dicha Cibdad e de ellos aver llevado vezinos de esta Cybdad en los quales ha hecho castigos execivos lo qual se avia disimulado por conseguir con el paz e concordia por no dar lugar a algun lebantamiento e alteracion de los naturales de estas partes e por que el remedio e provisyon de su magestad cerca de ello se espera brevemente agora nuevamente añadiendo herror a herror el y sus gentes an entrado en la juridicion e terminos de esta nueva España e an quemado ciertos pueblos e muerto e herido ciertos naturales e sobre todo an llevado presos a Pedro Gonzalez de Truxillo e a Francisco Ramos e a otros vecinos de esta cibdad no aviendo respeto que tenia el dicho Nuño de Guzman por manajero e procurador a Juan Perez de Giron alcalde dela Villa de San Esteban de la dicha provincia de Panuco sobre lo qual an proveydo sus mercedes de salir de esta Cibdad con el pendon de ella e con mucha gente de pie e de cavallo a la restitucion de los dichos pueblos que les han tomado e usurpado e a castigar los delincuentes e a traer los vezinos de esta Cibdad e por que el dicho Juan Perez de Giron como procurador del dicho governador a pedido que lo susodicho se suspenda e cece por 15 dias e se profique a que trayra o enbiara luego los presos susodichos e se satysfaran los daños que se han hecho e poniendo muchos daños e yncovenientes que se podrian seguir en especial que yendo gente de esta

Cibdad sobre la dicha provincia de Panuco avria en los naturales de ella mucha alteracion e se levantarian contra los españoles que estan en la dicha provincia de Panuco e los matarian como otras veces lo hizieron. Por tanto sus mercedes dixeron que por bien de paz e concordia lo avian por bien e mandaron entrar en el dicho Cabildo al dicho Juan Perez de Giron al qual se le leyo delante lo susodicho e prometyo de asy lo hazer e cumplir como de suso se contiene e juro en forma de derecho en manos del dicho Señor gobernador e fizo pleyto omenaje como onbre hijodalgo una e dos e tres vezes, una e dos e tres veces una dos e tres veces en manos del dicho Señor gobernador segund fuero e uso de España de lo azy fazer e guardar e cumplir e que si el dicho governador Nuño de Guzman no lo quisiere fazer que se volvera luego a esta Cibdad a se poner en prision ante el dicho Señor gobernador lo qual sus mercedes e el dicho Juan Perez de Giron firmaron de sus nombres.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Pedro de Carranza.—Juan Perez de Giron.—Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

En viernes 6 de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Estando juntos en Cabildo en las casas del magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero general e Governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario e Luis de la Torre e Juan de Hinojosa e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin regidores.

Solar. Este dia sus mercedes dixeron que por quanto en el tiempo que gorvenavan el fator e veedor fue hecha merced a Francisco Verdugo vezino de esta Cibdad de un solar que alinda con solar del Señor thesorero e con solar de Hernando de Lerma e con la calle Real del qual dicho solar no fue despues hecha merced a ninguna persona por ende que aviendo consideracion e respeto a que el dicho Francisco Verdugo es conquistador e ha trabajado e servido mucho en esta tierra a su magestad en la conquista de ella que agora de nuevo le hazen merced del dicho solar para que haga e disponga de el lo que quisiere e por bien tuviere el qual dixeron que le davan e dieron por servido e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Diputados. En este dia los dichos Señores nombraron por diputados para este mes de Diciembre a Garcia Holguin e al Doctor Juan de Hojeda regidores.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Garcia Holguin.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.*

En martes 17 dias de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Arrendamiento. En este dia arrendaron el Doctor Juan de Hojeda regidor e diputado de esta Cibdad e Bernaldino de Santa Clara procurador general de ella en nombre de la dicha Cibdad a Daniel de Busto una casa tienda que es en esta Cibdad en la plaza pequeña de ella junto al arbol la qual el dicho Daniel de Busto solia tener arrendada que alinda con casa tyenda en que mora Alonso Perez espadero e con casas en que bive Hurtado espadero todas las quales dichas casas son de la dicha Cibdad la qual le arriendan desde quinze dias de este mes de Diciembre en que estamos hasta un año primero siguiente por precio de treynta pesos de oro pagados por los tercios del dicho año de quatro en quatro meses so pena del doblo. E sy alguna cosa fuere necesario de se adobar o reponer en la dicha casa que el dicho Daniel de Busto lo haga saber al mayordomo de la dicha Cibdad para que lo haga adobar e reparar e sy no quisiere que el dicho Busto lo pueda reparar en discuanto de los maravedis de esta renta. E prometieron en nombre de la dicha Cibdad de se la no quitar antes del dicho tiempo ser cumplido e el dicho Daniel de Busto que no la puede dexar so pena de cinquenta pesos de oro para la parte obediente e la pena pagada o no pagada que este contrato sea firme e obligaronse de se la haser sana libre y desembargada so la dicha pena e para ello obligaron los bienes de la dicha Cibdad en cuyo nombre lo hazen e otorgan e el dicho Daniel de Busto la recibio arrendada por el dicho tiempo e precio e condiciones e se obligo de pagar los dichos treynta pesos de oro a los dichos plazos so la dicha pena del doblo e otorgó contrato esitatorio e obligó su persona e bienes. Testigos.—*Francisco de Avila y el Bachiller Alonso Perez.—Doctor Hojeda.—Bernaldino de Santa Clara.—Daniel de Busto.*

En viernes 20 de Diciembre de 1527 años.

Estando juntos en Cabildo en casa del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde e Garcia Holguin e Juan de Hinojosa e Pedro de Carranza regidores.

Vezindad. En este dia parecio Francisco de las Casas e dixo que ha mas de cuatro años que esta en esta Cibdad e nueva España e tyene yndios en terminos de esta Cibdad e a la sazon que vino fue recibido por vezino de esta Cibdad e por no haber a la sazon libro del Cabildo syno papeles e memorias no se halla el asyento de como fue recibido por vezino (139) por tanto que pedia e pidio a sus mercedes por tal lo uviesen e recibiesen desde el dicho tiempo e le mandasen dar como a tal vezino su solar e huerta. E por los dichos señores visto lo susodicho dixeron que lo habian e ovieron e recibian e recibieron por tal vezino de esta Cibdad desde el dicho tiempo de cuatro años aca para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos de esta Cibdad e que aviendo sytio para le dar solar e huerta como pide que se le daran e mandaronlo asentar para que se le de titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Garcia Holguin.—Pedro de Carranza.—Juan de Hinojosa.*

Libramiento. En este dicho dia los dichos Señores mandaron librar á Diego Hernandez ciento e veynt pesos de oro que dio de vino e confitura para la fiesta del nacimiento del Principe Don Felipe nuestro señor e diose el dicho libramiento.

Id. En este dia los dichos Señores mandaron librar a Gaspar de la Plaza escribano de su magestad cinco pesos e medio de oro e a Juan Nuñez dos pesos de oro que los uvieron de aver por una provanza qué se fizo e trasladó sobre los pueblos de la juridicion de entre esta Cibdad e Panuco para enviar a su magestad e diose libramiento.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Doctor Hojeda.*

En lunes 23 de Diciembre de 1527 años.

Estando juntos en cabildo en las casas del dicho señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los señores Juan de la Torre alcalde e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores e luego vino al dicho cabildo Cristobal Flores alcalde.

Este dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco de las Casas de dos Solares en esta Cibdad el uno por la calle derecha que va desde la calle del Yxtapalapa que va derechamente al Tatelulco a mano yzquierda pasada la primera puente (149) e otro solar a las espaldas de este con tanto qne los labre y edefique e no sean para vender e los comienze a labrar e hedeficar lo mas presto que sea posyble e mandaronle dar el titulo de ellos. Sola

En este dia los dichos Señores hizieron merced a Juan de Hinojosa de otros dos solares en la dicha calle el uno por la dicha delantera de la calle e el otro a las espaldas linderos los dichos solares de Francisco de las Casas con tanto que los labre y hedifique e no los venda e mandaronlo dar el titulo de ellos. Id.

Eete dia los dichos Señores hordenaron y mandaron que por quanto ay algunos oficiales tan desordenados en esta Cibdad que llevan execibos precios en las casas que hazen e adovan proveyendo en ello mandaron que los maestros toneleros de adobar botas lleven por armar una bota y hechalle sus aros de madera y hierro dandoselo el dueño de la bota dos pesos de oro e no mas so pena de diez pesos de oro por cada vez que lo quebrantaren repartidas la tercia para el acusador e la otra tercia parte para el juez e la otra tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad. Orden.

Ytem que los tundidores lleven por tundir una vara de paño dos tomines de oro e por alzarlo frizado un tomin por cada vara so la dicho pena aplicada en la manera susodicha. Yden

Yten hordenaron e mandaron que todos los que hazen e ovieren de hazer casas en sus solares no hechen adoves en las paredes de las hazeras que salen a las calles so pena que se les derribara e tal edificio e de treynta pesos de oro repartidos en la forma susodicha e mandaronse pregonar las dichas hordenanzas e pregonaronse este dia por Francisco Gonzalez pregonero en la Plaza publica de esta Cibdad en presencia de algunos de los dichos Señores. Yden

Iten hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de untar a ninguna persona que este efermo de buvas o de otras llagas o dolores sin que primeramente venga a dar razon a la Yden

Cibdad de ello para que sea visto y examinado so pena de sesenta pesos de oro por cada vez que hiziere lo contrario aplicados e repartidos en la manera susodicha e pregonose este dicho dia por el dicho Francisco Gonzalez pregonero.

Solar. En este dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco Martin carpintero de un solar que alinda con solar de Hernando Pizarro e de la otra parte el agua y es cerca de las casas nuevas del Señor Don Hernando Cortes con tanto que no lo pueda vender e lo labre y edifique e mandaronle dar titulo en forma.

Id. En este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto en el Cabildo de esta Cibdad syendo thenientes de governador el fator e veedor dieron un solar al Señor Thesorero Alonso de Estrada en el qual tyene labradas ciertas tiendas que alinda con solar del dycho Señor thesorero e con solar de Francisco Verdugo e la calle real e despues que vino de las Hygueras el Governador Don Hernando Cortes revocó e dio por ninguno todo lo que los dichos sus thenientes avian hecho por ende que agora de nuevo ratificavan e aprovavan la dicha merced que del dicho solar fue hecha al dicho Señor Thesorero e sy necesario es agora se lo davan e mandaronle dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Garcia Holguin.—Doctor Hojeda.—Pedro Carranza.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.—Alonso Lucas* escrivano de su magestad e del cabildo.

Martes 31 de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo en las casas del Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad los muy nobles Señores Juan de la Torre alcalde hordinario e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Pedro de Carranza regidores los dichos Señores dixeron que por quanto mañana es dia de año nuevo e se han de elegir oficiales del dicho concejo para el año venidero de mill e quinientos e veint e ocho años e porque su magestad manda que en fin de cada un año los alcades e regidores se junten e nombren personas para oficiales conviene a saber para dos alcaldes seys personas e para doze regidores treynta e seys e que estantes presentes el governador juntamente con los oficiales de su magestad señalen e elijan los que le parezcan para alcaldes e regidores por tanto que queriendo usar e usando de la dicha preheminencia y merced de su magestad nombravan las personas contenidas en un memorial firmado de sus nombres que dieron a mi el dicho escrivano para que lo diese al dicho Señor governador para que de ellas su merced elija las que le pareciere por alcaldes e regidores para el dicho año venidero de mill e quinientos e veint e ocho años conforme a lo que su magestad manda.—*Juan de la Torre.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.—Gonzalo de Alvarado.—Gonzalo Rodrigo de Ocano.—Juan de Hinojosa.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Carranza.—Alonso Lucas* escribano de su magestad. Nombramiento de oficiales del concejo.

AÑO DE 1528

Elecciones. En primero dia del mes de Henero por la mañana de 1528 años estando juntos en Cabildo en las casas del muy noble Señor el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho Señor Alonso de Estrada como governador e thesorero de su magestad e Cristobal de Oñate teniente de governador por su magestad. El dicho Señor governador dixo que visto el nombramiento que ayer martes hizieron los alcaldes e regidores del año pasado de mill e quinientos e veint e syet años de personas para oficiales del concejo do este dicho presente año que el con acuerdo de los dichos oficiales de su magestad elegia e nombrava de ellos para oficiales de este dicho presénte año a las personas siguientes. Por alcaldes hordinarios a Luis de Torre e a Gil Gonzalez de Benavides e por regidores a Francisco Verdugo e a Diego de Mazariegos e a Cristobal Flores e a Juan de la Torre e a Gomez de Alvarado e Antonio de Carvajal e a Geronimo Ruiz de la Mota e a Andres de Barrios e a Francisco de Avila e a Francisco de Orduña e a Cristobal de Oñate e a Geronimo de Medina e por procurador general a Bernaldino de Santa Clara e por mayodormo a Alonso de Avila los quales ecebto al dicho Diego de Mazariegos que no esta en esta Cibdad su merced mando entrar en el dicho Cabildo e recibio de ellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e les dio poder cumplido e bastante para usar e exercer los dichos sus oficios este dicho presente año de 1528 e no mas e dio e entrego las varas de la justicia a los dichos Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides lo qual paso en presencia de Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda Gonzalo de Alvarado regidores e en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad e del Cabildo de esta dicha Cibdad.—*Alonso de Estrada.*

Fiel. En este dia los dichos Señores Alcaldes e regidores recibieron por fiel de esta Cibdad a Juan Bernal juntamente con Juan Rodriguez de Almodovar que esta proveido e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—*Alonso Lucas* escrivano de su magestad e del Cabildo.

Id. E luego el dicho Señor governador nombro por su teniente de governador a Francisco de Avila al qual dio la vara de la justicia en presencia de los dichos Señores alcaldes e regidores e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requyere e lo recibieron e uvieron por tal teniente de governador.—*Alonso Lucas* escribano de su magestad.

Martes 7 dias del mes de Henero de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en las casas de la morada del magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e Geronimo de Medina e el Doctor Hojeda e Andres de Barrios e Francisco de Orduña e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco Verdugo e Gomez de Alvarado e Cristoval Flores regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad e del dicho Cabildo.

Alferes. En este dia los dichos Señores recibieron por alferez de esta Cibdad (141) a Juan Xaramillo vezino de ella el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere de lo usar bien e fielmente.

Libramiento. Este dia los dichos Señores mandaron librar a Francisco Gonzalez pregonero dos tercios de su salario que se cumplieron en fin del mes de Diciembre del año pasado que son veynte pesos a razon de treynta pesos de oro por año.

Diputados. En este dia los dichos Señores nombraron para diputados para este mes de henero al Doctor Cristobal de Ojeda e Francisco Verdugo regidores.

Huerta. En este dia los dichos Señores hizieron merced a Geronimo de Medina visytador e regidor de un pedazo de tierra para huerta que es en la hilera de las huertas que estan dadas en la calzada que va a Chapultepeque a la mano derecha que estava dada a Diego de Olvera que alinda con tierra de Alonso de la Serna e con huerta de Gaspar de Avila por quanto el dicho Diego de Olvera se va con su muger a Castilla e le mandaron dar el titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Gomez de Alvarado.—Francisco Verdugo.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Francisco de Orduña.—Luis de Barrios.—Doctor Hojeda.—Geronimo de Medina.*

Miercoles 22 dias de Henero de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en las casas de la morada del magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero e governador de esta nueva España por su magestad los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde e Cristobal de Oñate e Francisco de Avila e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Cristobal Flores e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

Hordenanza sobre los medicos e cirujanos. Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto a su noticia es venido que muchas personas sin ser medicos ni cirujano examinados curan a algunas personas e por no saber lo que hazen de mas de les llevar sus haziendas los matan e dexan con muchas ocasyones de venirles muchos males y enfermedades de que viene mucho daño y perjuicio e conviene que se provea e remedie e proveyendolo dixeron que hordenavan e mandavan e hordenaron e mandaron que ninguna persona que no sea medico o cirujano esaminado e tenga titulo no sea osado de curar de medicina ni cirujia so pena de sesenta pesos de oro la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e las otras dos tercias partes para el denunciador e para el juez que lo sentenciare e dentro de tercero dia primero siguiente todos los que asy curan de medicina y cirujia parescan ante Luys de la Torre alcalde e ante el Doctor Hojeda e el Licenciado Pedro Lopez medicos e mostrar sus tytulos e a dar razon por que curan por que visto por ellos provean e manden cerca de ello lo que convenga e sy curan con justo titulo e causa se les de licencia lo qual pase ante el escribano de Cabildo. E porque lo susodicho venga a notycia de todos mandaronlo pregonar publicamente e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de esta Cibdad en presencia de mi el dicho escrivano.

Hordenanza sobre los puercos. Otrosy los dichos Señores dixeron que por quanto esta hordenado e mandado e pregonado que no anden puercos por esta Cibdad por el mucho daño e ynconviniente que de ello se recrece so cierta pena lo qual no se ha guardo ni cumplydo segund e como fue hordenado por ende dixeron que hordenavan e mandavan e hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de traer puercos por esta dicha Cibdad syno que los tengan encerrados en sus casas syn los sacar fuera e sy los quisieren sacar que sea para llevar al campo hata una hora despues de salido el sol e los torne a sus casas despues del sol puesto so pena que sy fueren tomados los dychos puercos a qualquyer otra hora del dia en esta Cibdad sean perdidos e sean aplicados e desde agora los aplican la ter-

cia parte para las obras publicas de esta Cibdad e la otra tercia parte para el que lo denunciare e la otra tercia para el juez que lo sentenciare e aplicare en la forma susodicha. E mandaronlo pregonar e pregonose este dia por el dicho pregonero.

Hordenanza. Otrosy los dychos Señores dyxeron que por quanto del vender de los ganados de puercos e carneros en la plaza de esta Cibdad se sygue daño e la plaza esta suzia por tanto los dichos Señores dixeron que señalavan e señalaron por lugar e sytio donde se vendan los dichos ganados en el matadero de las vacas e ordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de lo vender en otra parte alguna so pena de quinze pesos de oro por cada vez que los vendieren aplicados la tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e la otra tercia parte para el que lo denunciare e la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare lo qual mandaron pregonar e se pregonó este dia.

Alguasyl. En este dia Hernan Perez de Bocanegra alguazil mayor presentó en el dicho Cabildo por alguazil menor a Pedro Nuñez e los dichos Señores lo recibieron e por su mandato yo el dicho escrivano recibi del juramento en forma que usara su oficio bien e fielmente.—*Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Cristobal Flores.—Francisco Verdugo.—Juan de la Torre.—Cristobal Oñate.*

Miercoles 5 dias de Hebrero de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en las casas donde posa el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero general e governador de esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho señor governador e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e el Doctor Hojeda e Cristobal de Oñate e Gomez de Alvarado e Francisco de Avila regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

Solar. En este dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco de Orduña de un solar que es cerca del monesterio de Santo Domingo que alinda con solar de Luis de Berrio e a las espaldas solar de Alonso Luis de Peñaranda e por delante la Calle real con tanto que lo labre y edifique y mandaronle dar el titulo de el en forma.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto Pedro Sanchez Farfan regidor que es uno de los que tienen cargo de cobrar e poner en recabdo los bienes de los difuntos conforme a lo que su magestad manda no esta en esta Cibdad por cuya causa no se hace ni pone el recabdo que conviene por tanto dixeron que entre tanto que el dicho Pedro Sanchez viene nombravan e nombraron a Juan de la Torre regidor para que juntamente con Luis de la Torre alcalde entiendan en lo susodicho e pongan el recabdo que su magestad manda.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Avila.—Gomez de Alvarado.—Juan de la Torre.* Sobre los bienes de los difuntos.

En Sabado 15 de Hebrero de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo en la posada del magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero general e Governador de esta nueva España por su magestad convyene a saber el dicho señor tesorero e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto los derechos del alguazil mayor son muy pocos para poder salariar e pagar persona que tenga cargo de la alcaydia e guarda del concejo de esta Cibdad porque la tal persona ha de ser honrrada e de comfiansa e asy mismo esta Cibdad no tiene propios para poder suplir e pagar la tal persona por razon de lo qual de contino la dicha carcel esta a mal recabdo e no ay en ella persona de recabdo e cada dia se van de ella los presos e por que Pedro Nuñez alguazil se obliga e profiere e que el porna persona de confianza por alcayde e carcelero de la dicha carcel e le pagara salario lo que con el se concertare e que la tal persona dara fianzas bastantes a lo susodicho con tanto que se le de al dicho Pedro Nuñez un peso de oro de todas las condenaciones que se hizieren por todos los juezes de esta Cibdad asi de juegos como de otros cualesquier pecados publicos. Por tanto que todos de un acuerdo e conformidad avian por bien Sobre el alcayde de la carcel.

que se le de al dicho Pedro Nuñez el dicho peso de oro de cada condenacion de las susodichas que se hizieren e que los juezes que hizieren las tales condenaciones le apliquen el dicho peso de oro de lo que pertenece al denunciador e que asi mismo aya el dicho peso de oro de cada condenacion que se hiziere de los que salieren de esta Cibdad sin licencia.

Vezindad. En este dia los dichos Señores recibieron por vezino de esta Cibdad a Rodrigo Ximon de su pedimento para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos de esta Cibdad e que se vera la traza para le dar solar como lo pide.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Cristobal de Oñate.—Francisco Verdugo.*

Miercoles 19 de Hebrero de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en la posada del magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Francisco de Avila e Cristobal de Oñate regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

Sobre Panuco. En este dia los dichos Señores platycaron e hablaron sobre la diferencia que esta nueva España e Cibdad de Tenustitan tiene con la provincia de Panuco e su governador de los pueblos que son de la juridiccion de esta Cibdad e los vecinos de ella han conquistado e ganado en que el dicho governador de Panuco se ha entremetido para se servir de que a la sazon Gil Gonzalez de Benavides alcalde de esta Cibdad esta con cierta gente en el amparo e defensa de los dichos pueblos sobre lo qual por una parte e por la otra se an movido algunos medios e conciertos e pareciendole a esta dicha Cibdad que es bien e por bien de paz e concordia e por evitar escandalo se den los dichos medios acordaron que el dicho alcalde Gil Gonzalez de Benavides capitan con acuerdo de los regidores e procuradores que con el estan tome medio con el dicho governador e con quien su poder para ello tuviere de dexalle los pueblos de Tepeguacan e Guautla e Yagualica con que no toque en ningun cosa de los pueblos de la Hacienda de Mestitan e Oxitipa e Ylamatlan e Guauxolingo e todos los demas que son de esta Cibdad e de su juridiccion y de estos dichos tres pueblos se sirva e pueda servir el dicho governador o vecinos de Panuco syn perjuicio del derecho de esta dicha Cibdad e nueva España por que esta provado e averiguado que los dichos tres pueblos son de esta juridicion hasta tanto que su magestad provea e enbie á mandar e declarar lo que sea servido e que no sea visto por este medio e concierto que se tomare atrivuir a la dicha provincia de Panuco ninguna posesion ni juridicion e que sobre ello el dicho governador de Panuco o quien su poder oviere haga el dicho juramento e pleito omenage que en tal caso se requiere de no se entremeter en los dichos pueblos de esta Cibdad hasta tanto que por su magestad venga mandado e declarado.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Francisco Verdugo.*

En viernes 28 de Hebrero del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo en las dichas casas e posada del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero general e governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde e Francisco de Avila e el Doctor Hojeda e Gomez de Alvarado e Cristobal Oñate e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad e del dicho Cabildo.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Ramirez le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e mandaronle dar el titulo de ello. Vezinda

En este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Hidalgo negro le hizieron merced de un pedazo de tierra que es de la otra vanda del agua de las casas de Rodrigo Gomez adonde ha tenido ciertas aves y mandaronle dar titulo de ello.—*Alonso de Estrada.—Luys de la Torre.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Gomez de Alvarado.—Cristobal Oñate.—Francisco Verdugo.* Pedazo d tierra.

En lunes 9 dias del mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando ayuntados en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Geronimo de Medina e Cristoval de Oñate e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Francisco de Avila e Geronimo Ruyz de la Mota e Juan de la Torre regidores e Gil Gonzalez de Benavides alguazil e Andres de Barrios regidor e Cristobal Flores regidor.

Diputados. En este dia los dichos Señores nombraron por diputados de este mes de Marzo a Geronimo Ruiz de la Mota e Antonio Carvajal regidores.

Libramiento. En este dia los dichos Señores mandaron librar e pagar a Francisco Gonzalez portero del Cabildo dos tercios que se le deben del año pasado de mill e quinientos e veint e siete años e diosele.

La carne. En este dia ante los dichos Señores parecio Hernan Alonso herrero e Bartolome de Morales e dixeron que ponian e pusyeron las carnes que an de pesar en la carneceria de esta Cibdad desde pasqua florida de este año de mill e quinientos e veynt e ocho años hasta el dia de carnestolendas del año venidero de quinientos e veynt e nueve a los precios siguientes. El carnero a quatro reales el arrelde el qual an de dar abasto todo el año e la vaca a quatro reales el arrelde dando de quinze a quinze dias un novillo e mas sy fuere menester y el puerco a veynt e ocho maravedis el arrelde dando carne abasto todo el año con las condiciones de los años pasados e con que queden tres meses para que puedan pesar carne los vecinos segun se señalaron agora dos años. Sus mercedes le recibieron la postura e lo mandaron apregonar e señalaron el remate para el domingo de Lazaro primero venidero.

Vezindad. En este dia a pedimento de Juan de Valdevieso sus mercedes lo recibieron por vecino de esta Cibdad por que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e que aviendo solar y tierra en parte conviniente se le provera.

Solar. En este dia los dichos Señores a pedimento de Cristobal Flores regidor le hizieron merced de un solar que es adelante del que esta dado a Rodrigo de Baeza la calle que va al Tetelulco en medio con tanto que la labre que sea casa fuerte e por las espaldas del corral ha de llevar su casa muro e las paredes de toda la casa de cal y canto porque de esta manera se han de dar los otros solares para labrar casas hasta el alcantarilla e que la comienze a labrar luego.

Vezindad. En este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro Lopez Marroqui le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos e que se vea la traza e aviendo solar vaco se le dara.

Hordenanza. En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto algunos vezinos e otras personas tyenen atrevimiento de desacer los reparos que esta Cibdad tyene hechos para el agua asy junto a las Atarazanas como en otras partes para llevar de alli la piedra para hacer sus casas e otros edeficios por ende que mandavan e mandaron que ninguna persona sea osado de deshacer los dichos reparos ni llevar de ellos la dicha piedra so pena de cient pesos de oro al vecino que lo mandare aplicados la tercia parte para la camara de su magestad e la tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e la otra tercia parte para el denunciador e juez que lo sentenciare e al que fuere por la dicha piedra le sean dados cient azotes publicamente. E mandaronlo pregonar e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

Libramiento. En este dia los dichos Señores mandaron librar e pagar a Alonso Montes e a Diego Gonzalez diez y seis pesos de oro de quatro varas de damasco que dieron para la bandera de esta Cibdad e un peso de oro a Portillo sastre que la hizo el qual dicho libramiento se dio.—*Alonso Estrada.—Luis de la Torre.—Gil Gonzalez de Benavides.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Cristobal Flores.—Andres de Barrios.—Geronimo de Medina.—Francisco de Orduña.—Gomez de Alvarado.—Juan de la Torre.—Francisco Verdugo.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Cristobal de Oñate.*

Viernes 13 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides alcalde e el Doctor Hojeda e Geronimo de Medina e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco de Or-

duña regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

Huerta. En este dia los dichos Señores de pedimento del alcalde Gil Gonzalez de Benavides le hizieron merced de suerte y media de huerta que es en el camino que va a Tacuba a mano derecha que alinda con el dicho camino e con el azequia que viene por encima de la dicha tierra e con huerta que se dio a Antonio Oliver e mandaronle dar el titulo de ella en forma con tanto que no la venda sy no que la pueble e haga en ella labor y edeficio.

Id. En este dia los dichos señores a pedimento de Antonio Oliver le hizieron merced de otro pedazo de tierra para huerta que es una suerte que alinda con tierra de Gil Gonzalez de Benavides e con el acequia del agua e con la huerta de Juan Cano e a Geronimo Medina regidor le hizieron merced de otra suerte de tierra que alinda con la huerta susodicha de Antonio de Oliver e con el acequia del agua e con huerta de Juan Cano con la condicion susodicha e con tanto que contenten a los yndios por razon del derecho que tenian a las dichas tierras.

Id. En este dia los dichos Señores hizieron merced á Francisco de Horduña regidor de un pedazo de tierra para huerta que estava dada a Rodrigo de Bastidas difunto que alinda con tierra de Pedro Gonzalez de Truxillo e con huerra de Alonso de Avila e mandaronle dar el titulo en forma.

Pregon. En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto la Cibdad a dado algunas suertes de tierra para hacer huertas e las han vendido a las personas a quien se dieron syn licencia de la dicha Cibdad por tanto que las dichas huertas que pareciere ser vendidas las aplican a la dicha Cibdad para disponer e hacer merced de ellas a quien quisyere e mandaronlo pregonar pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

Recibimiento de Francisco de Trigueros escrivano publico. En este dia fue presentada en el dicho Cabildo una renunciacion suplicacion por la qual parece que Diego de Ocaña escrivano publico de esta Cibdad ha renunciado al dicho oficio de escrivania publica en su magestad para que sy fuere servido provea del a Francisco de Trigueros escrivano de su magestad. E la dicha suplicacion se contiene en ella que el Cabildo e regimiento de esta Cibdad lo haya por bien e reciban al dicho Francisco de Trigueros al dicho oficio entre tanto que su magestad lo provee e le den termino convenible para traer la dicha merced e confirmacion. Todo lo qual visto por los dichos Señores dixeron que por quanto en esta Cibdad ay tres escrivanos publicos uno de los cuales es Pedro del Castillo el qual no lo usa y esta retraydo por delitos que ha cometido e asy por esto como por que esta Cibdad es grande e de muchos negocios e el dicho Diego de Ocaña es viejo e enfermo por tanto que avian por bien en su lugar de recibir al dicho Francisco de Trigueros por razon de la dicha renunciacion e suplicacion para que use el dicho oficio de escrivano publico de esta Cibdad e que le davan e dieron de termino para traer la dicha confirmacion de su magestad dos años y medio primeros syguientes e sy en este termino no la traxere que el dicho oficio quede para que el dicho Cabildo provea del hasta tanto que su magestad provea a quien fuere servido e recibieron juramento en forma de derecho del dicho Francisco de Trigueros que usara bien e fielmente el dicho oficio guardando los derechos del aranzel e que hara todo lo que bueno e fiel escrivano debe hacer.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Geronimo de Medina.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Andres de Barrios.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Francisco de Orduña.*

En Sábado 14 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzales de Benavides e Luis de la Torre alcaldes e el Doctor Hojeda e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Antonio de Carvajal e Cristobal de Oñate e Juan de la Torre e Geronimo de Medina e Geronimo Ruiz de la Mota regidores.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Gonzalo Rodriguez le hicieron merced de un solar que es en esta Cibdad en la traviesa de la calle de la Guardia que alinda con solar de Francisco Telles e con las calles reales el qual se le da syn perjuicio de tercero con cargo que de oy en dos meses lo tenga cercado e comensado a labrar e mandaronle dar titulo del en forma. Solar.

En este dia los dichos Señores le hicieron merced a Juan Xaramillo e a Sytio.

Doña Marina su muger (142) de un sytio para hacer una casa de placer e huerta e tener sus ovejas en la arboleda que está junto á la pared de Chapultepeque a la mano derecha que tenga dozientos e cinquenta pasos en cuadro como le fuere señalado por los diputados con tanto que la agua que sacare para ello de Chapultepeque que no sea de la fuente e sea syn perjuicio e mandaronles dar el titulo de ello.

Pregon. Los dichos Señores mandaron que se pregone que ninguna persona sea osado de tomar ni sacar piedra del cercuito de Chapultepeque so pena de dozientos pesos de oro para la camara e fizco de su magestad la tercia parte e la otra tercia parte para el denunciador e la otra tercia parte para el juez á quien lo mandare e al que la sacare le sean dados cient azotes.

Id. Yten mandaron pregonar que todos los que cercan agora huertas traygan á mostrar los titulos que tyenen de ellas para el primero Cabildo so pena que la Cibdad las provera a quien quisyere. Pregonóse lo susodicho en domingo quince de Marzo por Francisco Gonzalez pregonero.

Tierra. En este dia los dichos señores hizieron merced al Doctor Hojeda de un pedaso de tierra de esta parte de la huerta de Alvaro de Leon que esta entre lo laguna e la dicha huerta tanto sitio como media suerte de huerta e mandaronle dar titulo de ello sin perjuicio de tercero.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Luis de la Torre.—Gerónimo de Medina.—Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Francisco Verdugo.—Cristobal de Oñate.—Gerónimo Ruiz de la Mota.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.*

Lunes 16 dias de Marzo de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides alcalde e el Doctor Hojeda e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Geronimo de Medina e Francisco de Avila e Geronimo Ruiz de la Mota e Cristobal de Oñate regidores.

Lo de Panuco. En este dia parecio en el dicho Cabildo Juan Peres de Giron vecino de Panuco e se presento en cumplimiento del pleito omenage que hizo que esta asentado en este libro e dixo que por que el no ha podido venir mas presto por algunos detenimientos e previsiones que el governador de Panuco le ha hecho que lo queria averiguar e provar. Sus mercedes dixeron que dé la informacion e que la cibdad le responderá.

Solar. Los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Ximon le hizieron merced de un solar que es a las espaldas del monesterio de Santo Domingo linderos solar de Alonso de Paz syn perjuicio de tercero e mandaronle dar el titulo en forma.

Id. De pedimento de Andres Nuñez los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad frontero de solar del padre Vello la calle enmedio el qual estava dado a Bartolome Roman vecino de Medellin atento que el dicho Andres Nuñez es conquistador e quel dicho Bartolome Roman bive en la Cibdad de la Veracruz e desamparo el dicho solar e quando quisyere bolver a bivir en esta Cibdad se le dara en otra parte e mandaron dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Francisco Verdugo.—Geronimo Ruiz de la Mota.*

Viernes 20 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Andres de Barrios e Francisco de Orduña regidores.

Hordenanza de Exidos. Los dichos Señores dixeron que por quanto esta Cibdad esta fundada en la laguna y agora no tyene por propios terminos syno esto que esta entre ella e Tacuba e Chapultepeque que es poca cantidad lo qual es menester para los ganados de esta Cibdad e para exidos e pastos de los ganados de la Carneceria e para vestias de arrieros para lo qual ha estado y está señalado para los dichos exidos y syn acordarse de esto en algunos cabildos pasados por importunidad de personas han dado y señalado algunas suertes para huertas lo qual no se pudo hacer por ser en perjuicio del comun e de aver sydo señalado para los

dichos exidos.—Por tanto que mandavan a todos los que tyenen huertas fuera de la primera horden de una parte y otra de la calzada de Chapultepeque que no las cerquen ni las siembren so pena de cient pesos de oro para la camara de su magestad y denunciador y juez e obras publicas por tercias partes: e a los que las tyenen cercadas que las derriben e quiten las cercas que tyenen hechas con tanto que los que las tyenen sembradas de hortaliza les dan de plazo mes y medio para que puedan regar y gozar de la dicha hortaliza con apercimiento que les hacen que no las derribando e desercando que la Cibdad las mandara derribar por que la dicha tierra por que dicho es ha de ser para exido e las personas que de esto reciben daño la Cibdad los gratificara dandoles en otra parte tierras donde las pueda aver syn perjuicio. E porque venga a noticia de todos mandaronlo pregonar publicamente e pregonose este dia en la plaza por Francisco Gonzalez pregonero.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Geronimo de Medina.—Doctor Hojeda.—Francisco Verdugo.—Francisco de Orduña.—Cristobal de Oñate.*

Jueves 27 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavidez alcalde hordinario e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco de Avila e Cristobal Flores y el Doctor Hojeda e Francisco de Orduña regidores.

Sobre las escrituras del cabildo. En este dia los dichos Señores dixeron que mandavan e mandaron dar su mandamiento para que Pedro del Castillo de y entregue a mi Alonso Lucas escrivano todas las provisyones e cedulas de su magestad e escrituras que tiene tocantes a este cabildo que ante el pasaron con la caxa del dicho Cabildo el qual mandamiento se dio.

El juvileo. En este dia ante los dichos Señores e por su madado entro en el dicho Cabildo Alonso Escudero clerigo e presento un breve de nuestro Muy Santo Padre Clemente septymo moderno e una patente declaratoria del Colegio de San Pedro de Roma con su sello pendiente de cera en cuerda de cañamo colorado subscripta de mano de los Diputados del dicho colegio en que se contyene segun lo declaro el Comendador Barrios el jubileo que se gana en Roma de veyt e cinco en veynt e cinco años para que se pueda ganar en esta nueva España e comisyon a los confesores que puedan absolver de todos los casos e comutar todos los votos ecebto los reservados. Lo qual visto por los dichos Señores dixeron que por que en esta nueva España no há venido ningun jubileo ni otras bulas ni gracias para reparacion de las animas acordaron de lo recibir con toda solenidad para que se goze del dicho jubileo y el dycho Señor governador como patron é governador en nombre de su magestad por no aver Obispo señaló los tres dias en que el dicho Jubileo se ha de ganar conforme al dicho breve el primero dia de pascua de Resurreccion primero que viene desde que amanezca hasta media noche y el dia de Navidad primero que viene este año en la forma susodicha y que se gane el dicho jubileo en el altar mayor (143) de la Yglesia mayor de esta Cibdad. E mandaronlo pregonar e que se haga saber que los que han de ganar el dicho juvileo han de dar de limozna valor de un real de plata a lo menos. Lo qual se pregonó en la plaza de esta Cibdad. —*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Francisco Verdugo.—Geronimo de Medina.—Doctor Hojeda.—Francisco de Orduña.—Cristobal de Oñate.—Andres de Barrios.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Cristobal Flores.*

Domingo de Lazaro 29 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Remate de las carnecerias. Estando juntos en la plaza mayor de esta Cibdad debaxo de los portales el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero general e governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcaldes hordinarios e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Andres de Barrios e Geronimo Ruyz de la Mota e Antonio de Carvajal regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su Magestad e del concejo de esta dicha Cibdad se remataron las carnecerias de esta

Cibdad por boz de Gonzalo de Arcos pregonero en Bartolome Quemado como persona que mas abaxo los precios de la carne que fue el arrelde de vaca e carnero a dos reales e medio de oro e de puerco a veynt maravedis so las condiciones de los años pasados e so las syguientes. Primeramente que sea obligado a dar carne abasto de vaca e carnero e puerco desde las seys de la mañana hasta las diez e desde las dos horas despues de medio dia hasta las cinco so pena de dos pesos de oro por cada vez que faltare repartidos por tercios en obras públicas e juez e denunciador e mazque se pueda comprar qualquier carne que se hallare caro o barato para cumplir la dicha carneceria a costa del dicho Bartolome Quemado.

Yten que los tres meses de este año puedan pesar los criaderos vecinos de esta Cibdad vaca e carnero o puerco syendo de sus crianzas que sean Junio y Setiembre y Diciembre.

Yten Yten que si los criaderos no pesaren en los dichos tres meses vaca o carnero o puerco que el dicho obligado tenga sus tajones de lo que faltare e los dichos criaderos no pesaren por la manera que es obligado a lo tener en sus meses so la pena arriba contenida.

Yten que el dicho obligado no pueda pesar ni pese asaduras ni pies de vaca ni de carnero ni cabeza de carnero salvo que lo vendan por menudo para lo qual se les da licencia ni pesen las pesuñas de los puercos.

Yten que el dicho obligado no pueda pesar puercas dañadas ni berracos e sy lo pesare que sea para el Ospital.

Yten que toda la carne que oviere de pesar la trayga limpia a la carneceria e sana que no huela ni tenga gusanos ni otra falta alguna por donde no se deva pesar so pena que se la hecharan en la calle e que por cada vez pague tres pesos de oro aplicados en la forma susodicha.

Yten que el dicho obligado sea obligado a dar fianzas bastantes de cumplir lo susodicho e sy no las diere que buelva el dicho remate al almoneda e sy algo se perdiere e menoscabare que lo pague por su persona e bienes.

Con las quales dichas condiciones los dichos señores justicia e regidores remataron las dichas carnecerias en el dicho Bartolome Quemado como persona que mas abaxo el qual se obligo de las cumplir e dar las dichas carnes abasto desde el dia de pascua de Resurreccion de este año hasta el dia de Carnestolendas del año venidero de quinientos e veynt e nueve a los dichos precios e segund que de suso se contyene para lo qual obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias e renuncio qualesquier leyes e fueros e derechos e los dichos Señores justicia e regidores se obligaron que les seria guardadas las dichas condiciones e remate e para ello obligaron los propios e rentas de la dicha Cibdad e firmaronlo de sus nombres. Testigos que fueron presentes Francisco de Solis e Cristobal Ruiz e otros vezinos de esta Cibdad.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Andres de Barrios.*

Sabado 4 dias del mes de Abril del año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde e el Doctor Hojeda e Francisco de Avila e Geronimo de Medina e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Juan de la Torre e Andres de Barrios e Cristobal de Oñate regidores.

En este dia de pedimento de Juan de Avila le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las franquezas e libertades de los otros vezinos de esta Cibdad. Vezindad.

De pedimento del Señor Obispo de Taxcaltecle los dichos Señores le hizieron merced de dos solares que estan junto al monesterio de Santo Domingo el uno cabe el otro (144) que hera el unó de Alonso Lucas y el otro de Gonzalo de Morales de consentimiento e voluntad de los susodichos porque hizieron dexacion de ellos para que se diesen al dicho Señor Obispo con tanto que se den al dicho Gonzalo de Morales dos solares a las espaldas de estos que estan en la traza el uno por vezino de esta Cibdad y el otro por el que asy dexa por que lo compro e al dicho Alonso Lucas se le dará otro solar en otra parte donde lo aya, e mandaronle dar el titulo de ellos en forma. Solares del Señor Obispo.

En este dicho dia los dichos Señores hizieron merced a todas las personas que tyenen huertas en la primera horden de una parte y de otra del caño para que puedan tomar agua para las dichas sus huertas conforme a la marca que fuere dada y señalada para las dichas huertas. Agua para las huertas.

En este dia los dichos Señores de pedimento del Doctor Hojeda e el Maes- Huertas.

tro de Roa les hizieron merced de dos suertes de tierra para huertas la una junto con la otra que alinda con la tierra que se dio a Juan Xaramillo de parte de arriba como les fueren medidas la qual dicha merced les hizieron en recompensa de otras dos huertas que les fueron quitadas para exido e mandaronles dar titulos de ellas en forma.

Huerta. Asi mismo los dichos Señores hizieron merced a Geronimo Ruiz de la Mota de otra suerte de tierra para huerta que es abaxo de la suerte de tierra que esta dada a Juan Xaramillo hasia el camino que entra en Chapultepeque e le mandaron dar el titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Orduña.—Francisco Verdugo.—Geronimo de Medina.*

En viernes 17 dias del dicho mes de Abril del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero e governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcaldes hordinarios e/el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Geronimo de Medina e Francisco de Avila e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Geronimo Ruiz de la Mota e Andres de Barrios e Cristobal de Oñate regidores.

Libramiento. En este dicho dia los dichos Señores mandaron librar al alcalde Gil Gonzalez de Benavides trezientos pesos de oro que ha de aver por dozientas e dos piedras grandes que truxo e puso en la plaza de esta Cibdad para las obras del concejo segun que con el fue concertado e mandaronle dar libramiento e que se le paguen de los dineros que estan repartidos para el agua por que para este efecto se truxeron las piedras.

Las huertas que se derriban. Los dichos Señores dixeron que por quanto esta hordenado e mandado e pregonado que se derriben las huertas que estan cercadas fuera de la primera horden del caño de Chapultepeque para exido e no se ha hecho que mandavan e mandaron que los diputados de este mes vayan y hagan derribar y allanar las dichas huertas e traygan por memoria cuyas son las dichas huertas que derribaren para que se les de en otra parte donde ovieren.

El agua que se trae á la Cibdad. En este dia los dichos Señores y Rodrigo de Pontezillas cantero se convinieron e concertaron en esta manera que el dicho Rodrigo de Pontezillas sea obligado de traer el agua a esta Cibdad hasta la plaza de ella con la condicion e segun e en la manera que ante mi esta acentado e firmado de los dichos Señores e el dicho Pontezillas.

Huerta. En este dia los dichos Señores le hizieron merced a Juan Ochoa de Lexalde que tenga por suya una huerta que solia ser de Martin de Orantes que alinda con huerta de Juan Gonzalez la qual obo Juan Barva del dicho Martin de Orantes e suplico a la Cibdad proveyese de ella al dicho Juan de Ochoa e mandaronle dar titulo en forma.

Solar. En este dicho dia los dichos Señores a pedimento de Gonzalo de Bretes le hizieron merced de un solar que es a las espaldas de la casa de Juan Salzedo en la calle que va del monesterio de Santo Domingo a las Atarazanas que alinda con solar de Juan de Alva aviendo consyderacion que es conquistador e mandaronle dar titulo en forma.

Solar Asele de dar en otra parte mejor Alonso Lucas. En este dia los dichos Señores a pedimento de Juan Paez le hizieron merced de un solar que es cerca del monesterio de Santo Domingo que alinda de la una parte con solar de Francisco de Orduña e de la otra parte solar de Aguilar el doliente aviendo consideracion que es conquistador e casado mandaronle dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Francisco de Orduña.*

En viernes 24 de Abril del dicho año de 1528 años.

Recibimiento de escrivano publico. Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides e Luis de la Torre alcaldes ordinarios e Pedro Sanchez Farfan e Andres de Barrios e Cristobal de Oñate e Juan de la Torre e Francisco de Avila e Geronimo de Medina e Francisco de Orduña regidores en presencia de mi Diego de Ocaña escribano de sus magestades Domingo Niño vecino de esta Cibdad presento una peticion firmada de ciertos vezinos y moradores de esta Cibdad por la qual parece que dicen que han sabido que por sentencia que se dio en Cuba contra Pedro del Castillo que ha sido escribano publico y del concejo confirmada por el abdiencia real de Santo Domingo

fue y es ynabile para usar los dichos oficios por que fue inavilitado de oficio de escrivano y demas de esto por otras sentencias que contra el se han dado en esta Cibdad sobre ciertos hurtos que dizque hizo y palabras que dixo en deservicio de sus magestades e por otros muchos procesos que contra el estan fechos quedo inabile y los dichos oficios quedan vacos para que sus magestades los puedan proveer y porque Alonso Lucas vecino de esta Cibdad es ombre onrado casado y abile y suficiente para usar los dichos oficios es escribano de sus magestades que les suplican le provean de los dichos oficios y supliquen a su magestad se los confirme.

Lo qual vista por los dichos Señores dixeron que por que les costa ser verdad lo susodicho por los procesos que contra el dicho Pedro del Castillo asi estan fechos y porque el dicho Pedro del Castillo quebranto la Carcel y huyo estando preso por los dichos delitos y esta retraydo en San Francisco y por que esta Cibdad tyene necesidad de escrivanos especialmente habiles como lo es el dicho Alonso Lucas que deposytaban e deposytaron en el los dichos oficios de Escrivano publico y Escrivano del Concejo y que mandavan e mandaron dar suplicacion firmada de sus nombres por las dichas cabsas para que su magestad le provea de los dichos oficios. Y luego recibieron juramento del dicho Alonso Lucas sobre la señal de la cruz segund forma de derecho, so virtud del qual juro e prometio de usar bien y fielmente de los dichos oficios guardando el servicio de sus magestades y el secreto que fuere menester de se guardar en las cosas pertenecientes al dicho oficio y que guardara todas las otras cosas que por sus magestades estan proveydas que guarden y cumplan los escribanos publicos y de los concejos.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Francisco de Orduña.—Pedro Sanchez Farfan.—Andres de Barrios.—Cristobal de Oñate.—Diego de Ocaña* escribano de sus magestades.

Solares. En este dicho dia en presencia de mi Alonso Lucas escribano publico e del cabildo de esta dicha Cibdad los dichos Señores hizieron merced a Gonzalo de Morales de dos solares que son en el uno a las espaldas del solar e casa de Juan de Larios e ha por linderos de una parte solar que estava dado a Francisco de Orduña e solar de Aguilar doliente y el otro es el solar que estava dado a Francisco Orduña que alinda con el dicho solar que agora se da al dicho Gonzalo de Morales e solar de Luis de Berrio los quales solares le dieron en cumplimiento del asiento que con el se hizo porque dexo su solar para dar al Señor Obispo de Taxcaltecle e los dichos Señores quedaron e prometieron de dar al dicho Francisco de Orduña otro solar e mandaron dar titulo en forma de los dichos dos solares al dicho Gonzalo de Morales.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Cristobal de Oñate.*

En lunes 27 dias del dicho mes de Abril del dicho año de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnífico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre e Gil Gonzales de Benavides alcaldes e el Doctor Hojeda e Andres de Barrios e Pedro Sanchez Farfan e Francisco de Orduña e Cristobal de Oñate e Francisco de Medina e Geronimo Ruiz de la Mota e Juan de la Torre e Cristobal Flores regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del Cabildo de esta Cibdad.

Los dichos Señores dixeron que por quanto a su noticia es llegado y a todos es notorio la fidelidad e lealtad de los vecinos e moradores de esta Cibdad e nueva España que por que Nuño de Guzman despues que vino a la governacion de Panuco e un Sancho de Caniego que truxo consigo que dizque va por su manajero a los reynos de Castilla asy por cartas como de palabras se han desmandado y desmandan por no hazerse las cosas como ellos quieren a poner lengua e enturviar la fidelidad e lealtad de esta dicha Cibdad e de la dicha nueva España e de los que en ella biven e moran e porque de la dicha fidelidad quieren dar noticia a su magestad e de la poca causa que el dicho Nuño de Guzman e el dicho Sancho de Caniego han tenido para dezir y escrivir lo que dizen y escriben y de los malos tratamientos que han hecho en la tierra despues que a ella vinieron por donde los mas de los cristianos vecinos e estantes de la dicha Provincia de Panuco se han venido de esta Cibdad e a otras partes de esta nueva España e **Sobre Panuco.**

como los yndios naturales de la dicha Provincia los sacan e llevan a vender fuera de la tierra en mucha cantidad contra los mandamientos de su magestad por donde los que quedan viendo como sacan a sus parientes e naturales no quieren engendrar ni sembrar por que se mueran e acaben e porque de todo su magestad sea savidor que mandavan e mandaron que el procurador de esta Cibdad haga su pedimento e ynterrogatorio para que se haga provanza de testigos e se envie a su magestad e a los de su muy alto concejo para que lo vea e mande proveer cerca de ello lo que fuere su servicio.

Agua para Santa Clara. Los dichos Señores hicieron merced a Bernaldino de Santa Clara de agua para su casa de este tamaño ◯ (145) de la que se ha de traer de Chapultepeque e viniere al primer pilar que se ha de hacer a la puerta de Antonio de Villarroel la qual pueda tomar para meter en la dicha su casa en remuneracion de cierta parte de su solar que da a la dicha Cibdad por donde entren las bestias para venir al dicho pilar e mandaronle dar titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Gil Gonzalez de Benavidez.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Orduña.—Andres de Barrios.—Juan de la Torre.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Cristobal Flores.—Pedro Sanchez Farfan.*

Hordenanza. En este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que por quanto son ynformados que quando se pone precio a las mercadurias en el vino por los diputados e fiel en una bota la venden e so color de vender el vino de la tal bota venden otro vino que no es tal syn le poner precio en el e porque esto no se puede hazer hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de vender otro vino ninguno syno lo que le fuere puesto so pena que hayan perdido el tal vino que vendieren e de lo que de ello oviere en la bota a vazija donde estoviere e lo aplican la tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e las otras dos tercias partes para el juez e denunciador.

Id. Otrosi hordenaron e mandaron que ninguna persona mercader ni que tenga por trato comprar y vender sea osado de comprar en el Tatelulco ni en otro tianguez de esta Cibdad ni de yndios ni de fuera de esta Cibdad con cinco leguas al derredor ni lo compre aunque se lo traygan a vender a sus casas por quanto son ynformados que lo compran a menos precio e lo tornan a vender en mucha mas cantidad ropa ni mahis ni alpargatas ni miel ni aves ni otra cosa alguna so pena que por la primera vez pierdan lo que asy compraren e mas quinze pesos de oro aplicados el tercio para las obras publicas e los dos tercios para el juez e denunciador e por la segunda vez yncurran en la dicha pena doblada e por la tercera vez yncurran en la pena tres doblada e le sean dado cient azotes publicamente. Las quales dichas hordenanzas mandaron pregonar e se pregono este dia en la plaza por Francisco Gonzalez pregonero.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Cristobal Flores.—Juan de la Torre.*

Lunes 11 dias del mes de Mayo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles señores Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcaldes hordinarios e el Doctor Hojeda e Geronimo de Medina e Gomez de Alvarado e Juan de la Torre regidores no se acordo ninguna cosa en este Cabildo.—*Alonso Lucas* escrivano publico e del Cabildo.

Viernes 15 dias del dicho mes de Mayo del dicho año de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores Thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides Alcalde hordinario e Francisco de Avila e Juan de la Torre e Cristobal de Oñate e Pedro Sanchez Farfan e Geronimo de Medina e Geronimo Ruiz de la Mota e Gomez de Alvarado.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Villarroel lo recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las libertades de los otros vecinos e mandaronlo asentar en este libro e que aviendo solar e tierra para huerta se le dara. **Vezindad**

En este dicho dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco Rodriguez de una suerte de tierra para una huerta que es a los arboles junto a Chapultepeque como vamos de esta Cibdad a la **Huerta**

mano derecha que es a la cabezada de la dicha tierra que alinda con tierra del Doctor Hojeda e a Juan Bernal le hizieron merced de otra suerte de tierra a las espaldas del dicho Francisco Rodriguez que va a juntar con la cerca de Chapultepeque e a Juan de Mansilla e a Gonzalo Mexia otras dos suertes de tierra que alindan con las del dicho Francisco Rodriguez e Juan Bernal e a Diego Ramirez e a Gaspar Ramirez otras dos suertes al dicho Gaspar Ramirez la cabezada e al dicho Diego Ramirez la de las espaldas a juntar con la dicha cerca de Chapultepeque que alindan con las tierras de Gonzalo Mexia e Juan de Mancillla e a Pedro de Vergara syllero e a Ysidro Moreno le hizieron merced de otras dos suertes linde de las de los dichos Gaspar Ramirez e Diego Ramirez al dicho Ysidro Moreno la tierra de la cabezada e al dicho Pedro de Vergara la de las espaldas a llegar a la cerca e a Blasco Hernandez le hizieron merced de otras dos suertes de tierra menos cient pasos que alindan con las tierras de los dichos Pedro de Vergara e Ysidro Moreno e con el camino que va de Tacuba e Cuyoacan. Las quales dichas suertes de tierra se les dieron por otras tantas que les fueron quitadas que tenian en el exido de esta Cibdad por que el sytio en que antes tenian las dichas tierras quedo para exido con tanto que la cerca que hizieron para hacer huertas sea quatro pasos delante de los arboles por manera que los dichos arboles queden para la dicha Cibdad libremente e mandaronles dar titulo de ellos en forma.

Huerta. En este dicho dia los dichos Señores hizieron merced a Juan de Valdevielzo (146) de un pedazo de tierra para una huerta que es de esta parte de los arboles donde tiene tierra Juan de Xaramillo linderos tierra que esta dada a Geronimo Ruiz de la Mota la cabezada de la dicha tierra y el dicho Juan de Valdevieso a las espaldas hacia la cerca de Chapultepeque con tanto que los arboles que allí estan no los metan en sus tierras syno que las cercas que hizieren sea quatro pasos fuera de los dichos arboles e mandaronle dar titulo de ella.

Vezindad. En este dicho dia los dichos señores recibieron por vezino de esta Cibdad a Francisco de la Mota ballestero para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vecinos e que aviendo solar se le dara e mandaronle dar titulo de ello.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzales de Benavides.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Cristobal de Oñate.—Doctor Hojeda.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Gomez de Alvarado.—Geronimo de Medina.—Pedro Sanchez Farfan.*

En Miercoles 20 dias del dicho mes de Mayo del dicho año de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo como lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho Señor governador e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Gomez de Alvarado e Cristobal Flores e Geronimo Ruiz de la Mota e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Juan de la Torre regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano publico e del Concejo.

Sobre dar corriente á las calles. En este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto las calles estan muy perdidas e llenas de agua a cabsa de no tener corrientes para yr las aguas a la laguna por tanto que mandavan e mandaron que todos los vecinos de esta Cibdad que tyenen casas e solares alinpien sus pertenencias e las desempiedren e den corriente para que las aguas vayan a la laguna e no quede agua en las calles e que la comiencen a hacer luego e no alzen mano de ello hasta lo acabar so pena de doze pesos de oro al que no lo hiziere e cumpliere aplicados la tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e las otras dos tercias partes para el juez e denunciador e demas que a su costa se hara. E mandaronlo pregonar e se pregono este dia por Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de esta Cibdad. De lo qual se da cargo e poder e facultad a Juan de la Torre e a Pedro Sanchez regidores e para que lo esecuten e den las corrientes por donde les pareciere.

Huerta. En este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Gonzalo de Alvarado aviendo consideracion a quien es e lo mucho que ha servido a su magestad en la conquista e pacificacion de esta nueva España e a que hizo suelta y gracia a la dicha Cibdad de cient pesos de oro que le habia prestado le hazen merced e donacion de un pedazo de tierra que es junto a la cerca de la fuente de Chapultepeque que comiensa desde el arroyo que esta junto a la dicha cerca que viene de una fuente e va a dar a la laguna viniendo hasia la fuente de Chapultepeque que tiene de frontero por el

camino dozientos e ocho pasos y de luengo el arroyo arriba hasta dar en lo mas estrecho de la cerca de Chapultepeque frontero de la fuente a una esquina de ella con tanto que pague e contente a los yndios que alli tyenen una casa y sementeras para que le quede libre la dicha tierra e que del dicho arroyo pueda tomar el agua que oviere menester para regar la dicha tierra e se la dan libre para el e para sus herederos perpetuamente para que lo pueda vender e hacer de ello lo que quisiere e el dicho Gonzalo de Alvarado hizo suelta a la dicha Cibdad de los dichos cient pesos de oro.—*Gonzalo de Alvarado.*

Huertas. Muchas. En este dicho dia los dichos Señores hizieron merced a las personas siguientes de suertes de tierra para huertas del anchor e largor que se dan a los otros vezinos en el camino que va desde Chapultepeque a Tacubaya desde que salen de la calzada del arroyo que viene de la fuente que esta junto a la cerca de Chapultepeque en adelante. A Guadalupe e a Ysabel Rodriguez su muger suerte y media de tierra que es la primera viniendo de Tacubaya a Chapultepeque como le fuere señalada e medida por el medidor e linde del dicho Guadalupe por la cabezada otra suerte y media que llega al camino que va a Cuyoacan a Diego de Aguilar e linde de la dicha Ysabel Rodriguez por la delantera del camino de Tacubaya a Francisco de Terrazas una suerte e otra suerte a las espaldas hasia el dicho camino de Cuyoacan e linde del dicho Francisco de Terrazas una suerte a Pedro Gallego que sale por la delantera al camino que va a Cuyoacan e linde del dicho Francisco de Terrazas por la delantera del camino de Tacubaya a Alonso de Avila e a Rodrigo de Carrion otra suerte a las espaldas del dicho Alonso de Avila que sale al camino de Cuyoacan e linde del dycho Alonso de Avila por el camino de Tacubaya otra suerte a Pedro Valenciano e linde del dicho Pedro Valenciano otra suerte a Juan Ochoa que sale al camino de Cuyoacan e linde del dicho Pedro Valenciano en el dicho camino de Tacubaya a Pedro Moreno otra suerte que llega al dicho camino de Cuyoacan linde del dicho Juan Ochoa e a Francisco Maldonado otra suerte de tierra por el camino que va a Cuyoacan que alinda con la calle que queda junto a la huerta de Diego de Aguilar e linde del dicho Maldonado otra suerte a Alonso de Aguilar e linde del dicho Alonso de Aguilar por el dicho camino de Cuyoacan a Juan Diaz del Real. Las cuales dichas huertas se dan a los susodichos por razon que le fueron quitadas por la Cibdad otras huertas que tenian en el exido de esta Cibdad. E linde del dicho Francisco Maldonado por las espaldas a Francisco de Ribadeo e linde del dicho Francisco de Ribadeo a las espaldas de Juan Diaz del Real otra suerte a Martin Lopez e linde del dicho Juan Diaz del Real por el camino de Cuyoacan al padre Juan Rebollo e a las espaldas del dicho Juan Rebollo linde de Martin Lopez otra suerte a Sebastian de Grijalva e otra suerte de tierra por el dicho camino de Cuyoacan a Diego Holguin e a las espaldas de ella otra suerte a Garcia Hernandez su suegro e otra suerte de tierra por el dicho camino de Cuyoacan a Alonso Nortes e a las espaldas de ella linde del dicho Garcia Hernandez a Juan de Losa. Fuera de las dichas huertas hizieron merced a Pedro de Villaroel e al Licenciado Valdivia de un pedazo de tierra que esta entre los caminos de Tacubaya a Cuyoacan luego como salen del arroyo e puente que da en los dichos caminos que alinda con suerte de Pedro Moreno a cada uno de los susodichos la mitad e mandaronles dar titulo de ello en forma.

Huertas. En este dicho dia los dichos Señores hizieron merced a Hernand Martin herrero de una suerte de tierra por delantera que alinda con tierra de Gonzalo Cereso que es como vamos por la calzada de Chapultepeque a mano yzquierda e linde del dicho Hernand Martin otra suerte de tierra a Jaime Frias e mandaronles dar titulo de ellos.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Gomez de Alvarado.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Geronimo de Medina.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.*

En Viernes 29 dias del dicho mes de Mayo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en su cabildo como lo han de uso e de costumbre el muy magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Geronimo de Medina e Francisco de Avila e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate e Gomez de Alvarado e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Pedro Sanches Farfan regidores en presencia de

mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta Cibdad.

La entrada para el exido.

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto el Alcalde Luis de la Torre le fue dada una suerte de tierra para huerta que es en la calzada de Chapultepeque a mano yzquierda con tanto que entre en la laguna e la dicha huerta dexase camino para entrar las bestias e ganados al exido y por que agora con licencia de la Cibdad ha tomado por donde habia de ser la dicha entrada para haser edificio el qual lo esta haziendo por tanto la dicha Cibdad lo ha por bien que lo tome con tanto que dexe de la dicha su tierra por la otra parte quinze pies para calle por donde entren las dichas bestias e ganados al exido lo qual ha de haser de calzada segun estava lo qual ha tomado e ocupado.

Vezindad e Solar.

En este dia los dichos Señores a pedimento de Miguel Frias hijo de Jaime Frias le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e asi mismo le hizieron merced de un solar que alinda con otro solar del dicho Jayme Frias que esta en la calle que atraviesa de Santo Domingo a la laguna de las Atarazanas syn perjuicio de tercero poseedor e mandaronle dar titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavidez.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Juan de la Torre.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Gomes de Alvarado.—Pedro Sanchez Farfan.—Francisco Verdugo.—Alonso Lucas* escrivano publico e del concejo.

Viernes 5 dias del mes de Junio del dicho año de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Geronimo Ruiz de la Mota e Pedro Sanchez Farfan e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Gomez de Alvarado regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

Que se vendan puercos en la plaza.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto esta hecha una hordenanza por la qual se mando que no se vendiesen puercos en la plaza de esta Cibdad sino en cierta parte que fue señalada e por que parece que esto fue en perjuizio de los criadores e de los que quieren vender su ganado porque si en la plaza no se venden no hallan quien se los compre por tanto por la presente revocan la dicha hordenanza e mandan que se puedan vender los dichos puercos en la plaza syn yncurrir en pena alguna. E mandose pregonar e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero. E que se vendan desde las dos despues de mediodia hasta la noche.

Que se cierren los portillos de Chapultepeque.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto algunas personas que tienen huertas e estancias e sitio de ganados se han atrevido a abrir la cerca de Chapultepeque donde las tyenen e entran los ganados dentro de la dicha cerca de que viene mucho daño e perjuicio. Por tanto dixeron que mandavan e mandaron que todos los que tyenen las dichas tierras e estancias cierren los portilos que estan hechos en sus pertenencias e frontero de las dichas sus tierras so pena que las hayan perdido e pierdan e demas que se cerraran a su costa. E mandaronlo apregonar e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

Heredad del fator.

En este dia los dichos Señores a pedimento del fator Gonzalo de Salazar le hizieron merced de una estancia e huerta que solia ser de Moctezuma la qual es encima de Chapultepeque dos tercios de legua que se llama Acatitlan con los cercados que cabe ella estan con el valle e laderas de una parte a otra lo qual le dan e señalan para en que pueda hacer huerta e tener ganado e la concerve e labre e no se acabe de perder lo qual le dan e hacen merced segund e en la manera que lo tenia Moctezuma. E sus mercedes le dieron licencia para que sy algunos yndios o españoles tyenen alli junto tierras e heredades lo pueda comprar e meter con la dicha heredad de que le hacen merced. E mandaronle dar titulo de ello en forma.

Tomo posesion de ella en 15 de Junio de este año.

Heredad de Damiana.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto en esta Cibdad e nueva España ay necesidad de plantar viñas e porque Fernando Damian es el primero que ha traydo sarmientos e plantas le hizieron merced de toda la tierra que el pudiere plantar de sarmientos e arboles encima de Chapultepeque en unas laderas que no estan labradas ni ay casas de yndios e que pueda cercar todo lo que asi plantare para que la tenga por su heredad e mandaronle dar titulo de ello.

En este dia los dichos Señores avien-

Sobre el arboleda de Chapultepeque. do respeto a que las personas a quien se dieron tierra para huertas en la arboleda que esta junto á la cerca de Chapultepeque a la mano derecha son conquistadores e personas que la merecian e fue mandado por una hordenanza que la dicha arboleda quedase fuera de la dicha cerca cuatro pasos. Por tanto enmendando la dicha hordenanza mandaron que las cercas que se hizieren para las dichas huertas vayan por medio de los dichos arboles cerrando de arbol en arbol por manera que a las dichas huertas les quede sombra de los dichos arboles e para los ganados e bestias que andovieren en el exido asy mismo les quede sombra.

En tres dias de Jullio en el Cabildo se enmendo esto que la cerca de los arboles que salen a las casas de los yndios gozen los que tienen huertas echando la cerca doze pasos fuera por manera que queden dentro e que la pared de entre Xaramillo y Mota vaya por entre los arboles. (147).

Vesindad e Solar. En este dia los dichos Señores de pedimento de Geronimo Frias le hicieron merced de le recibir por vezino de esta Cibdad e de un solar que es en esta Cibdad que alinda con otro solar de Jayme Frias que esta en la calle que va al Tatelulco syn perjuycio de otro tercero poseedor e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Fiel. En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto hay dos fieles que son Anton de Almodovar e Juan Bernal e por que ay pocos negocios de fialdad para dos personas e el dicho Juan Bernal tyene yndios e minas mandaron que el dicho Anton de Almodovar solo lo use e que el dicho Juan Bernal no entienda en ello.

Alcayde de Chapultepeque. En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto conviene que la fuente e cercado de Chapultepeque se conserve e este limpio e aderezado por tanto dixeron que hazian e hizieron alcayde de la dicha fuente e cercado a Juan Diaz del Real alguazil e le davan licencia para que se aproveche de la leña seca de la arboleda e que pueda sembrar un pedazo de tierra de trigo que es dentro en la dicha cerca que esta syn arboles e que pueda alli vender a los que fueren a holgarse pan e vino e otros mantenimientos. E que tenga cargo de reglar el azequia del agua que viene desde la dicha fuente hasta las huertas e llevar las penas para sy la parte del denunciador e que no consienta abrir portillos ni sacar piedra del dicho cercado.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Geronimo de Medina.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Francisco de Avila.*

En 22 de Junio del dicho año de 1528 años.

Este dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Cristobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota e Pedro Sanchez Farfan e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del consejo de esta dicha Cibdad.

Este dia los dichos Señores mandaron librar e pagar a Francisco Gonzalez portero diez pesos de oro que se le deven del tercio primero de este año a razon de treynta pesos que a de aver por año. Libramiento.

En este dia los dichos Señores mandaron librar e pagar a Cristobal Sanchez carpintero quinze pesos de oro que a de aver por quatro pares de puertas que hizo para las casas del consejo. Id.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Villapadierna le recivieron por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vecinos. Vesindad.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Geronimo Ruiz de la Mota regidor le hicieron merced de un solar que va de la plaza al Tatelulco que alinda con solar de Rodrigo Ximon e con solar de Andres de Barrios e mandaronle dar el titulo del en forma. Solar.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Tovar vezino de esta Cibdad le hizieron merced de un solar que es en la calle de Santo Domingo que alinda por la una parte con casas de Bartolome de Perales e de la otra parte con la calle Real donde bive Juan Xaramillo e por las espaldas casas de Juan frances con tanto que lo labre e edifique la cual dicha merced le hizieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar titulo del en forma. Id.

En este dia ante los dichos Señores entro en el dicho Cabildo Juan Hernandez del Castillo Escribano publico de esta Cibdad e hizo presentacion de una provision de merced de su magestad firmada de su real nombre e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario Recibimiento de escrivano público.

e sellada con su real sello e firmada en las espaldas de ciertas firmas de los de su muy alto consejo dada en Sevilla a veintiocho dias del mes de Abril de mil quinientos veinte y seis años por la qual parece que su magestad le hizo merced de escrivano publico de esta Cibdad por renunciacion que del dicho oficio le hizo Hernan Perez. E pidio a los dichos Señores la obedezcan e cumplan como en ella se contiene e la reciban al dicho oficio como su magestad lo manda. E los dichos Señores tomaron la dicha provision en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian etcetera e en cumplimiento de ella dixeron que lo recibian al dicho oficio e al uso e exercicio del no embargante que por el Cabildo de esta Cibdad estava recibido al dicho oficio e lo ha usado con su licencia hasta que por su magestad fuese proveydo del e recibieron juramento en forma de derecho del dicho Juan Hernandez que bien e fielmente usara del dicho oficio guardando el secreto de las escripturas que ante el pasaren en lo que se le deviere tener e no llevando derechos demasyados e haziendo todo lo que buen e fiel escrivano publico debe hacer el qual asy lo juro e prometio.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Francisco de Avila.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Cristobal Flores.—Juan de la Torre.*

En viernes 3 dias del mes de Jullio del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde hordinario e el Doctor Ojeda e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate e Juan de la Torre e Francisco de Avila e Pedro Sanchez Farfan e Geronimo Ruiz de la Mota e Geronimo de Medina regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

Diputados. En este dia los dichos Señores nombraron por diputados de este mes de Jullio al Doctor Cristobal de Hojeda e a Francisco Verdugo regidores.

Hordenanza. En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto por ir a lavar los cavallos e mulas al caño del agua donde se hinchen las canoas viene mucho daño e perjuizio a los vecinos e naturales de esta Cibdad porque acaece hasta medio dia no poder henchir canoas e otros ynconvinientes. Por tanto hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de llevar ni enviar bestias a lavar el dicho caño so pena de quinze pesos de oro al dueño de la bestia que lo mandare aplicados la tercia parte para la camara de su magestad e la tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e la tercia parte el denunciador e que el negro o yndio o moso que fuere tomado lavando alguna bestia sean dados cient azotes. E mandaronlo pregonar e pregonose este dia en la plaza de esta Cibdad por Francisco Gonzalez pregonero.

Tierra de Nortes. En este dia los dichos Señores hizieron merced a Alonso Nortes de hasta veynt pasos de tierra que esta junto con la tierra que le esta señalada para huerta en que esta una fuente manantial por que de treynta pesos para la obra que se haze del agua e mandaronle dar titulo en forma.

Herido de molino. En este dia los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Pedro Gallego le hizieron merced de un herido de agua para que pueda hacer un molino en el rio donde tyene el Señor Don Hernando Cortes sus molinos que deciende a tierra de Tacuba con tanto que agora ni en ningun tiempo no pueda el dicho Pedro Gallego ni el dicho molino que asy hiziere perjudicar a los naturales en el agua que han menester para regar sus tierras e para provisyon de sus casas e para otras cosas que ovieren menester e mandaronle dar titulo de ello en forma. E hecha la dicha merced parecio por este libro que el dicho Señor Don Hernando Cortes tyene de merced por el dicho Cabildo dos leguas en el dicho rio de Tacuba para hazer acenas e molinos desde el dicho pueblo de Tacuba arriba e por esto dixeron que no ha lugar de se le dar e dieron por ninguna la dicha merced.

Sobre las acenas e molinos. En este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto por este libro parece que ha mas de tres años que fue hecha merced a Don Hernando Cortes de dos leguas en el rio de Tacubaya desde el tiangues el rio arriba en que pudiese hacer acenas e molinos e otras dos leguas en el rio de Tacuba e por que la merced del dicho rio de Tacubaya fue en mucho perjuicio de esta Cibdad e vezinos de ella porque es justo que tengan heredamientos e no este todo resumido en una persona por tanto que revocavan e revocaron la dicha merced del dicho rio de Tacubaya que quede

para la dicha Cibdad e vecinos de ella quedando en su fuerza e vigor la de dicho rio de Tacubaya para el dicho Don Hernando Cortes.—*Alonso de Estrada.* —*Gil Gonzalez.*—*Geronimo de Medina.*—*Geronimo Ruiz de la Mota.*—*Pedro Santchez Farfan.*—*Doctor Hojeda.*—*Francisco Verdugo.*—*Cristobal de Oñate.*—*Juan de la Torre.*—*Francisco de Avila.*

En miercoles 8 dias del dicho mes de Jullio del dicho año de 1528 años.

Este dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades e Gil Gonzalez de Benavides e Luis de la Torre alcaldes e Cristobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota e Antonio de Carvajal e el Doctor Hojeda e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

Huerta para el veedor. En este dia los dichos Señores de pedimento del veedor Peralmidez Chirino le hizieron merced de una huerta e tierra cercada que se dize................ (Quedó en blanco el nombre) que es en termino de Atacubaya en un valle a la parte de abaxo de la dicha cerca para que en todo ello pueda labrar e sembrar e edificar con tanto que sy en aquello algund señor e hijo de señor natural de algun pueblo tuviere alli alguna tierra o arboleda e sementera se la conpre e pague. E asy mesmo le dan licencia para que sy alli algo se le vendiere en aquella comarca lo pueda comprar de yndios syendo con licencia de la Cibdad para que vea sy ay perjuicio. E mandaronlo dar titulo de ello en forma.

Sobre las estancias de Domingo Niño. En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto por vista de ojos hallan e parece que la estancia de ovejas e sytio donde agora tiene Domingo Niño su ganado es muy perjudicial e esta dentro en la huerta e pueblo de los yndios de Tacubaya e les impide e les ocupa mucha tierra y muy buena que no pueden labrar y sembrar e los diputados de la Cibdad no miraron bien lo que señalaron por tanto que le mandavan e mandaron que no tenga alli las dichas ovejas e estancia e que la busque en otra parte so pena de cient pesos de oro la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para las obras publicas lo qual yo el dicho escrivano notyfique al dicho Domingo Niño.

Heridos de molino al Señor Tesorero. En este dicho dia los dichos Señores a pedimento del Señor thesorero Alonso de Estrada le hiziezen merced de dos heridos para hacer dos molinos como mejor los pudiere hazer en el arroyo de Tacubaya que esta señalado para la Cibdad e vezinos de ella en

Con tanto que el dicho Señor thesorero e sus herederos e subcesores de e pague a la dicha Cibdad perpetuamente para syempre jamas cada año por cada uno de los dichos molinos *cinco* pesos de oro de la moneda que corriere al tiempo de las pagas que comienze a correr desde el dia que comiensen a moler los dichos molinos e mandaronle dar titulo de ello en forma (148.) En el Cabildo que se hizo a veynt de Jullio de este año fue acordado e mandado por los señores justicia e regidores que no pague de censo el Señor thesorero mas de cinco pesos por cada herido de molino.

Solar. En este dia los dichos Señores a pedimento de Francisco Verdugo regidor le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad linderos de solar de Pedro Valenciano e las calles reales el qual dicho solar fue de Manuel Verdugo difunto su hermano e el dicho Francisco Verdugo quedo por su heredero e lo tyene comenzado a labrar e edificar e mandaron dar titulo de el en forma.

Merced á Juan de los Burgos. En este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Burgos dixeron que por quanto el tenia comprado de Julian Ayralde difunto un solar que es linde de solar que el dicho Juan de Burgos agora labra e no embargante que por la dicha Cibdad estava mandado que no se labrase ni edificase casa ninguna en el solar del dicho Julian Ayralde por que quedava para la Cibdad pero aviendo respeto a que el dicho Juan de Burgos es conquistador le hizieron merced de treynta pies del solar que hera del dicho Julian Ayralde junto al solar del dicho Juan de Burgos con que ensanche la casa que haze e mandaronle dar titulo de ello.

Solar. En este dia los dichos Señores de pedimento de Geronimo Frias le hizieron merced de un solar que alinda con solar de Jaime Frias e con la calle del agua y por delante la calle real la qual dicha merced le hizieron syn perjuicio de tercero poseedor e le mandaron dar titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.* —*Luis de la Torre.*—*Cristobal de Oñate.*—*Geronimo Ruiz de la Mota.*—*Doctor Hojeda.*—*Francisco Verdugo.*—*Geronimo de Medina.*

Revocacion de los solares fuera de la traza. En este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto en el principio que esta Cibdad se trazo fue acordado e mandado por la Cibdad que desde la calle del agua que esta junto con el monesterio de Santo Domingo en adelante no oviese casas de españoles syno que de ally adelante quedase para bivir los naturales e por que por ynportunacion de algunas personas se les ha dado solares de la otra parte de la dicha acequia del agua lo qual parece que es en mucho perjuicio e daño de los naturales e que es fuera de la traza que en el principio fue acordada e señalada e los señores de Mexico e el Tatelulco se quexan e agravian de ello que les tomen sus casas e solares. Por ende dixeron que revocavan e davan por ningunas todas e qualesquier mercedes que la dicha Cibdad aya hecho de solares de la otra parte de la dicha acequia e mandaron que de aqui adelante no se den alli solares syno que los que los tyenen los pidan en otra parte dentro de la traza.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Gil Gonzalez.—Doctor Hojeda.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Cristobal de Oñate.*

En lunes 13 dias del dicho mes de Jullio del dicho año de 1528 años.

En este dia estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e el Doctor Hojeda e Francisco de Avila e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Pedro Sanchez Farfan e Geronimo Ruiz de la Mota e Antonio de Carvajal e Andres de Barrios e Juan de la Torre regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

En este dia los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidos les hizieron merced de las suertes de tierra syguientes para huertas del anchor e largor que se acostumbran dar en las tierras que se repartieron entre Tacubaya e Chapultepeque.

Huertas. En el dicho camino que va de Chapultepeque a Tacubaya hizieron merced de una suerte de tierra a Rodrigo de Torres clerigo linde de la tierra de Miguel Rodriguez de Guadalupe e a las espaldas de esta otra suerte a Pedro de Vargas e linde del dicho Rodrigo de Torres por el dicho camino otra suerte al Comendador Barrios e a las espaldas de ella otra suerte a Francisco Casco e linde del dicho comendador Barrios por el dicho camino otra suerte a Alonso de Avila e a las espaldas del dicho Alonso de Avila la otra suerte a Rodrigo de Carrion.

Huertas. Por el camino que va de Chapultepeque a Cuyoacan hizieron merced a Baltazar de Mendoza de un pedazo suerte de tierra que alinda con tierra que se dio a Alonso Nortes e a las espaldas del dicho Baltazar de Mendoza a Hernan Sanchez de Ortigoza e a Francisco Verdugo otra suerte de tierra linde del dicho Baltazar de Mendoza e del dicho camino e a las espaldas otra suerte a Juan de Tovar e asi mismo hizieron merced a Andres Monjaraz de una suerte de tierra que estava dada a Alonso de Avila en el dicho camino de Tacubaya que alinda con tierra de Francisco de Terrazas e con tierra de Pedro Valenciano e a las espaldas del dicho Andres de Monjaraz otra suerte de tierra a Pedro de Carranza que estava dada a Rodrigo de Carrion. E mandaronles dar titulo de ellas en forma.

Heredad á Carbajal. En este dia los dichos Señores hizieron merced a Antonio de Carvajal regidor de una tierra e huerta cercada con un valle abaxo de ella con un arroyo junto con ella que es arriba de Tacubaya que se dize Guey-Oztuque la qual solia ser de Moctezuma con cargo que si alli tuvieren algunos Señores e yndios algunas sementeras e tierras que se les pague e les contente. E asi mismo le hizieron merced e le dieron licencia que si junto a ello le vendieren alguna tierra de yndios que la pueda comprar aviendo primeramente licencia de la Cibdad e mandaronle dar titulo en forma.

Los arboles de Juan de la Torre. En este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de la Torre regidor le hizieron merced que pueda tomar los arboles que estan juntos con la tierra que le esta dada para huerta dentro en ella e que la cerca la pueda hechar por de fuera de los dichos arboles por manera que queden dentro.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Juan de la Torre.—Francisco de Avila.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Doctor Hojeda.—Andres de Barrios.*

En lunes 20 dias del dicho mes de Jullio del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles señores el tesorero

Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Francisco de Avila e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Antonio de Carvajal e Geronimo Ruiz de la Mota e Geronimo de Medina e el Doctor Hojeda regidores e Gil Gonzalez de Benavides alcalde.

Tierra de Santa Cruz. En este dia Francisco de Santa Cruz por una peticion suplico le hiziesen merced de una tierra para huerta con los arboles que tyene que esta entre Chapultepeque e Tacubaya cabe donde se saca el tatenestle para hacer huerta e poner planta e arboles. E sus mercedes aviendo consideraciones a lo que el dicho Francisco de Santa Cruz ha travajado e servido a su magestad en esta tierra le hizieron merced de la dicha tierra e le dieron licencia para que sy junto a ella los yndios tuvieren alguna tierra e se la quisieren vender que lo pueda comprar haciendolo primeramente saber a la Cibdad para que le den licencia.

Vezindad. En este dia los dichos señores a suplicacion de Alonso de Torres le hizieron merced de recibille por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e que se vera la traza e le daran su solar.

Cenzo. En este dia los dichos señores dieron a cenzo e tributo perpetuamente para syempre jamas a Andres Rodriguez arriero e a Juan Gonzalez Gallego una venta que el dicho Andres Rodriguez ha de haser a su costa junto a los olmos cabe la fuente que esta dos leguas de esta parte de Tezasco e cinco leguas de esta Cibdad y para la hazer le da la dicha Cibdad dozientos pasos en quadra. El qual dicho tributo e cenzo comienza a correr desde primero dia del mes de Agosto primero que verna de este presente año en adelante perpetuamente para syempre jamas para que sea suya e la pueda vender e empeñar etcetera por precio cada un año de cinquenta pesos de oro de la moneda que corriere al tiempo de los pagos pagados por tercios con condicion que de fianzas de la paga. E otorgaron carta de cenzo e tributo bastante tal qual pareciere sygnada e firmada del sygno de mi el dicho escrivano.

Propios de la Cibdad. En este dia el dicho Señor governador dixo que por quanto esta Cibdad no tyene propios e su magestad por su real provisyon manda que el governador e oficiales de su magestad se los den e señalen por tanto que su merced adjudicava e adjudico para propios de esta Cibdad la dicha venta con los dichos dozientos pasos de tierra en quadra e el dicho cenzo que por ella se paga.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Doctor Hojeda.—Geronimo de Medina.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Juan de la Torre.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Francisco de Avila.*

En Viernes 31 de Jullio del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Geronimo Ruiz de la Mota e Cristobal de Oñate e Andres de Barrios e Geronimo de Medina regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

Diputad. Nombraron por diputados de este mes de Agosto primero que viene a Juan de la Torre e a Francisco de Avila regidores.

Hordenanza. En este dia los dichos señores hordenaron e mandaron que las fiestas de San Juan e Santiago e Santo Ypolito e Nuestra Señora de Agosto se solenize mucho e que corran toros e jueguen cañas e que todos cavalguen los que tovieren bestias so pena de diez pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para quien lo denunciare. E mandaronlo pregonar e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

Heredad de Villanueva. En este dia a pedimento de Alonso de Villanueva los dichos señores le hizieron merced de un sytio redondo que es en un cerro que se dize Acueco que esta en terminos de Tacuba junto a Nuestra Señora de los Remedios yendo a la hermita sobre mano derecha (149) que en lo alto del estan unas casyllas e con todos los arboles que estan en el dicho cerro para en que pueda hacer huerta o viña. E asi mismo le hizieron merced que junto al dicho cerro en la parte de abaxo pueda poner su asiento de ovejas syn perjuicio de las tierras e labranzas de los yndios e mandaronle dar titulo de ello en forma con tanto que sy algun Señor de la tierra tiene derecho a las dichas casas e huerta que lo compre e lo pague e trayga certificacion a la Cibdad.

Asiento de Ovejas. Los dichos Señores de pedimento de Gregorio de Avila le hizieron merced

que pueda tener e asentar sytio de sus ovejas debaxo del cerro de Nuestra Señora de los Remedios que sea syn perjuicio de las tierras e labranzas de los yndios por el tiempo que fuere voluntad de la Cibdad e mandaronle dar titulo de ello.

Asiento de Ovejas. Los dichos Señores le hizieron merced a Andres de Barrios de un cercado e arboles que esta en terminos de esta Cibdad encima del pueblo de Tacubaya camino de Matalcingo a mano derecha en un cerro enfrente del asyento donde tyene Francisco Rodriguez sus ovejas en el qual dicho sytio e cercado pueda tener sus ovejas e mandaronle dar titulo en forma.

Heredad de Juan Xuarez. Los dichos Señores a pedimento de Juan Xuarez le hizieron merced de una huerta cercada con ciertos arboles que solia ser de Motezuma que es terminos de esta Cibdad sobre Cuyoacan que alinda con el rio que viene de Atlapulco en que haga huerta e viña e edificar lo que quisiere con tanto que no ponga alli asiento de ovejas e mandaronle dar titulo en forma.

Tierras al Licenciado Altamirano e Diego de Ocampo. Los dichos Señores de pedimento del Licenciado Altamirano e Diego de Ocampo les hizieron merced de cada dos arazada de tierra para poner viñas e arboles que sea cada arazada del tamaño de lo que se señala para una huerta que es debajo de la estancia e huerta de Antonio de Carvajal con tanto que no entre en la dicha tierra que se les midiere el rio que alli esta syno que de una parte o de otra del dicho rio donde sea con menos perjuicio se les de con tanto que sy alli uviere tierra e sementera de yndios lo compren e se les pague e traygan ante la dicha Cibdad los dichos yndios cuyo fuere para que conste como son contentos. (150.)

Asiento de Ovejas. Los dichos Señores hizieron merced a Jorge de Alvarado de un asyento para hazer una casa y poner sus ovejas cerca de alguna agua en terminos de esta Cibdad en un cerro que se dice....... (quedó en blanco el nombre) e mandaronle dar titulo en forma.—*Alonso de Estrada — Gil Gonzalez.—Doctor Hojeda.—Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.*

En este dicho dia en la tarde estando juntos en cabildo el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero e governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Pedro Sanchez e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta cibdad.

Vezindad. Los dichos Señores de pedimento de Hernand Perez de Bocanegra alguazil mayor le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos.

Solar servido. Los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Ximon le hizieron merced de le dar por servido un solar de que le fue hecha merced en esta Cibdad atento que es conquistador para que lo pueda vender e hacer de el lo que quisiere e mandaronle dar titulo de ello.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Francisco Verdugo.—Cristobal de Oñate.—Andres de Barrios.*

En lunes 3 dias del mes de Agosto del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Cristobal de Oñate e Andres de Barrios e Pedro Sanchez Farfan e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina e el Doctor Hojeda regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e de Concejo de esta dicha Cibdad.

Vezindad. Los dichos Señores de pedimento de Juan Rodriguez de Villafranca le hizieron merced de le recibir por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e que habiendo solar e tierra para una huerta se le dara para los otros vezinos.

Solares. Los dichos Señores dixeron que por quanto tyenen acordado que para fortificacion de esta Cibdad se den solares para hacer casas que vayan a casa-muro por delante e por las espaldas para se poder salir de esta Cibdad hasta la tierra firme (151) e que sea una hazera de casas de una parte e de otra de la calzada hasta la alcantarilla que llega a la dicha tierra firme. E porque para esto la dicha Cibdad hizo merced a Cristobal Flores regidor de un solar para hazer e edificar una casa de la manera que dicha es por tanto que hazen merced a Gil Gonzalez de Benavides alcalde de otro solar linde del dicho Cris-

tobal Flores e linde del dicho Gil Gonzalez otro solar al Doctor Cristobal de Hojeda e linde del dicho Doctor otro solar a Juan Paez con tanto que labren e edifiquen luego las dichas casas a casa-muro segun dicho es e mandaronles dar titulo de ello en forma.

Solar para la Veracruz. Los dichos Señores dixeron que por quanto la Yglesia e Ospital de la Veracruz tyene señalados dos solares el uno a la hazera de la calzada y el otro mas adentro hazia las casas de los yndios e por que los solares e casas que se labraren junto a la dicha calzada han de yr labrados a casa muro para fortificacion de esta Cibdad por tanto que le quitavan e quitaron el solar que esta hazia las casas de los yndios e le hazian merced de otro solar junto e linde con el solar donde agora esta hecha la Yglesia del dicho Ospital la calzada adelante e mandaronle dar titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Francisco de Avila.—Cristobal de Oñate.—Geronimo de Medina.—Pedro Sanchez Farfan.—Andres de Barrios.*

En este dia se hizo lo de los alanceles de las ventas dende esta Cibdad hasta la Veracruz.

En 14 dias del mes de Agosto del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero e governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Pedro Sanchez Farfan e Francisco de Avila e Geronimo Ruiz de la Mota e Andres de Barrios e Francisco de Orduña e Juan de la Torre e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta Cibdad.

En este dia los dichos Señores repartieron ciertas tierras para huertas cerca del pueblo de Cuyoacan como vezinos del dicho pueblo para esta Cibdad de una parte e de la otra del camino real en la forma siguiente.

Huertas. Hicieron merced a Diego de Ocampo de una suerte de tierra del anchor e largor que se acostumbran dar que es la primera como venimos del dicho pueblo de Cuyoacan a la mano derecha que es la primera suerte que esta junto a los arboles cabe las paredes e linde del dicho Diego de Ocampo junto al camino real otra suerte a Juan de Burgos e linde del dicho Juan de Burgos e del dicho camino otra suerte de tierra a Alonso de Torres e linde del dicho Alonso de Torres otra suerte de tierra a Diego de Villapadierna e linde del dicho Padierna e del dicho camino otra suerte de tierra a Francisco de Praves e linde del dicho Francisco de Praves e del dicho camino otra suerte de tierra a Diego Martin de la Cerca e linde del dicho Diego Martin de la Cerca e del dicho camino otra suerte de tierra a Blas de Monterroso e linde del otra suerte de Molina e linde del dicho Molina e del dicho camino otra suerte de tierra a Lorenzo Payo e linde del dicho Lorenzo Payo e del dicho camino otra suerte de tierra a Andres Lopez e linde del dicho Andres Lopez e del dicho camino otra suerte a Juan de Avila. E en la segunda horden a las espaldas de la tierra de Diego Ocampo hizieron merced de otra suerte de tierra a Julian Garcia e linde del dicho Julian García en la segunda horden otra suerte de tierra a Andres Nuñez a las espaldas de la tierra de Juan de Burgos e linde e del dicho Andres de Nuñez a las espaldas de la tierra de Alonso Torres otra suerte de tierra, en la dicha segunda horden a Diego de Leyva barvero e linde del dicho Diego de Leyva en la dicha segunda horden a las espaldas de la tierra de Diego Villa padierna otra suerte de tierra a Fancisco de la Mota ballestero e linde del dicho Francisco de la Mota en la dicha segunda horden a las espaldas de la tierra de Francisco de Praves otra suerte de tierra a Gregorio de Avila a las espaldas de Diego Martin de la Cerca en la dicha segunda horden otra suerte de tierra a Gregorio de Avila e linde del dicho Pedro de Villanueva en la dicha segunda horden a las espaldas de la tierra que se dio a Blas de Monterroso otra suerte de tierra a Gonzalo Hernandez.

Y en la tercera horden a las espaldas de la tierra que se dio a Julian Garcia hizieron merced de otra suerte de tierra a Bartolome Quemado e linde del dicho Bartolome Quemado en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra de Andres Nuñez otra suerte de tierra a Juan de Paredes e linde del dicho Juan de Paredes en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra de Diego de Leyva a Juan de la Peña e linde del dicho Juan de la Peña en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra de Francisco de Mota otra

suerte de tierra a Francisco Morzillo e linde del dicho Francisco Morcillo en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra que se dio a Gregorio de Avila otra suerte de tierra a Juan de Avila sastre e linde del dicho Juan de Avila sastre en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra de Pedro de Villanueva otra suerte de tierra a Francisco Gallego en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra que se dio a Gonzalo Hernandez otra suerte de tierra a (lo dejó en blanco) maestro de hazer molinos.

Y en la quarta horden a las espaldas de la tierra que se dio a Bartolome Quemado otra suerte de tierra a Martin Rodrigues sastre e linde del dicho Martin Rodriguez en la dicha quarta horden a las espaldas de la tierra que se dio a Juan de Paredes otra suerte de tierra a Vicente Cumplido e linde del dicho Vicente Cumplido en la dicha quarta horden a las espaldas de la tierra de Juan de la Peña otra suerte de tierra a Juan de Zamudio e linde del dicho Juan de Zamudio en la dicha quarta horden a las espaldas de la tierra que se dio a Francisco Morzillo otra suerte de tierra a Diego Lopez.

Huertas. Otrosy los dichos Señores hizieron merced a las personas de yuso contenidas de tierras para huertas de la otra parte del camino como venimos del dicho pueblo de Cuyoacan a esta Cibdad a mano yzquierda: Primeramente hizieron merced a Don Diego Lopez Pacheco de una suerte de tierra frontero de la tierra que se dio a Diego de Ocampo el dicho camino en medio e linde del dicho D. Diego e del dicho camino otra suerte de tierra a Doña Antonia hija de Cristobal de Olid difunto e linde de la dicha Doña Antonia e del dicho camino otra suerte de tierra a Hernando de Lema e linde del dicho Hernando de Lema e del dicho camino otra suerte de tierra a Juan de Cuellar verdugo e linde del dicho Juan de Cuellar verdugo e del dicho camino otra suerte de tierra a Etor Mendes platero e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Juan de Salzedo e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Pedro de Solis e linde del dicho Pedro de Solis e del dicho camino otra suerte de tierra a Lucas de Montunches e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Guillen de la Lo e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Alonso de Torres hortelano e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Maestre Diego e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Geronimo de Aguilar e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Garcia Hernandez de Merida. E mandaronles dar el titulo de las dichas tierras.

Huerta. Los dichos Señores a pedimento de Juan Martinez Gallego los dichos Señores le hizieron merced de un pedaso de tierra para hazer una huerta que es a la entrada de la calzada que va a Ixtapalapa a la mano derecha que tyene unos paredones aviendo consyderacion que es conquistador e mandaronle dar titulo de ella.

Solar. Los dichos Señores a suplicacion de Francisco de Praves le hizieron merced de un solar en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba linderos del solar de Juan Xaramillo con tanto que lo labre por las espaldas a casa-muro e mandaronle dar titulo en forma.

Solares. Los dichos Señores repartieron ciertos solares para hacer casas en la calzada que va de esta dicha Cibdad a Tacuba a mano yzquierda en la forma siguiente. Al Señor thesorero el primero solar junto al caño del agua e linde del dicho Señor thesorero otro solar al fator Gonzalo de Salazar e linde del dicho fator otro solar al veedor Perarmildez e linde del dicho veedor otro solar al contador Rodrigo de Albornoz e linde del dicho contador otro solar a Luis de la Torre alcalde e linde del dicho Luis de la Torre otro solar a Juan de la Torre otro solar a Geronimo de Medina e linde del dicho Geronimo de Medina otro solar á Alonso Lucas e linde del dicho Alonso Lucas otro solar a Francisco de Orduña e linde del dicho Francisco de Orduña otro solar a Juan de Xuarez e linde del dicho Juan Xuarez otro solar a Alonso de Avila e linde del dicho Alonso de Avila otro solar a Geronimo Ruiz de la Mota e linde del dicho Geronimo Ruiz de la Mota otro solar a Francisco Verdugo. Porque los mas de los susodichos dexaron otros solares que tenian en la plaza e en otras partes de esta Cibdad e que las dichas casas las hagan a casa-muro por las espaldas como esta mandado e hordenado e mandaronles dar titulo en forma.

Tierra e cercado. Los dichos señores a suplicacion de Juan de Montejo le hicieron merced de un cercado que esta en Estapuzalco termino de esta Cibdad que se llama Tepancale que hera de un principal que se llamaba Taltecan y murió en las guerras pasadas con tanto que sy algun heredero del dicho Taltecan pareciere e otra per-

sona que tenga derecho al dicho cercado se lo compre e pague.

Cercado. Los dichos Señores a suplicacion del comendador Juan Hernandez Ynfante le hicieron merced de un cercado de arboles que esta entre Tacuba e Estapuzalco donde esta una fuente que se llama......... (quedó en blanco) porque es syn perjuicio e lugar apartado de conversacion e a proposyto de su estudio con tanto que sy fuere de algun Señor o natural de la tierra se lo compre e se lo pague e se de certificacion primeramente que se le de el titulo a la Cibdad.

Sitio para ovejas. Los dichos señores a suplicacion de Ruy Gonzalez le hizieron merced de un sytio e asiendo para sus ganados que esta en el camino que va de Tacuba a las syerras de Matalzingo por donde se paso el rio que viene por baxo de la hermita de Nuestra Señora (152) que se llama el dicho Rio Tepezalaque (153) y el dicho sytio se llama Techochocole y es de esta parte del dicho rio y tiene el dicho sytio ciertos arboles e ciertos pies de tunas con tanto que sy los dichos arboles y una casilla que alli estan fuere de algun Señor o natural de la tierra que lo compre e lo pague.

E mandaronle dar el titulo de ello.

Id. Los dichos Señores a suplicacion de Pedro Sanchez Farfan le hicieron merced de un asiento para sus ovejas que es media legua abaxo del sytio de que se hizo merced a Ruy Gonzalez junto al acequia del agua que viene al molino de Don Fernando Cortes. E mandaronle dar titulo de ello.

Libramiento. Los dichos Señores a suplicacion de Rodrigo de Pontezillas le mandaron librar quarenta e quatro pesos de oro que se le debe de las obras que hizo de esta Cibdad.

Id. Los dichos Señores mandaron librar e pagar quarenta pesos e cinco tomines de oro que se gastaron en el pendon y en la colacion del dia de San Ipolito en esta manera. Cinco pesos e cuatro tomines a Juan Franco de cierto tafetan colorado a Juan de la Torre seys pesos de cierto tafetan blanco a Pedro Ximenez de la hechura e cordones e syrgo siete pesos y medio a Martin Sanchez tres pesos e cinco tomines de dos arrobas de vino a Diego de Aguilar seis pesos a Alonso Sanchez una arroba de confite doze pesos de melones (154).—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.—Geronimo de Medina.—Francisco de Orduña.*

En viernes 21 dias de Agosto del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles señores Luis de la Torre alcalde e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco de Avila e Juan de la Torre e Francisco de Orduña e Andres de Barrios e Francisco Verdugo e Pedro Sanchez Farfan regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Solare. Los dichos Señores hizieron merced de mas solares de los que estavan dados en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba a la mano izquierda en la forma siguiente: Linde del solar que se dio a Francisco Verdugo otro solar a Antonio de Carvajal e linde del dicho Antonio de Carvajal otro solar a Juan de Valdevielso e linde del dicho Juan de Valdevieso otro solar al comendador Cervantes e linde del dicho comendador otro solar a Juan Ceciliano e linde del dicho Juan Ceciliano otro solar a Diego Holguin e linde del dicho Diego de Holguin otro solar a Gregorio de Avila. E mandaronles dar titulo de ellos.

Vezinda. Los dichos señores a suplicacion de Santos Rodriguez [155] le hicieron merced de le recibir por vezino de esta Cibdad para que goce de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos.

Los dichos señores a suplicacion de Juan Gomez de Almazan (156) le hizieron merced de un solar que es junto al matadero (157) que alinda con solar de Alonso Garcia Albañil syn perjuicio do otro tercero poseedor e mandaronle dar titulo del aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Heredad a Francisco de Avila. Los dichos señores a suplicacion de Francisco de Avila dixeron que por quanto parece por fee de escrivano publico que el dicho Francisco de Avila compro de Tecatecle Señor de Tacuba ya un pedaso de tierra e arboles con una casa que esta en ella segund e en la manera que el dicho Tecatecle se la tyene señalada que es junto al dicho pueblo de Tacubaya en la qual dicha tierra el dicho Francisco de Avila tyene puestos sarmientos e sembrada hortaliza e ha reparado la dicha casa e le paga el precio al dicho Señor que con el se ygualó. Por tanto que sus mercedes aprueban e han por buena la dicha vendida e sy necesario es por el derecho que la dicha

Cibdad tiene le hazen merced de ello. E le mandaron dar titulo en forma.

Libramiento. Los dichos señores mandaron librar e pagar a los trompetas que tañeron en la fiesta del nacimiento del principe nuestro Señor e en la fiesta de Santo Ypolito doze pesos de oro por que no tienen salario ninguno de la Cibdad.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Geronimo de Medina.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Francisco Verdugo.—Francisco Orduña.—Francisco de Avila.—Pedro Sanchez Farfan.*

En 28 de Agosto de 1528 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles señor Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcaldes hordinarios e Juan de la Torre e Cristoval de Oñate e Francisco de Orduña e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano publico e del dicho Cabildo.

Regidor perpetuo. Parecio Bernaldino Vazquez de Tapia e presento una provision de sus magestades firmada del Emperador nuestro Señor e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario e sellada con su real sello hecha en Toledo a veint e quatro de Noviembre de mill e quinientos e veint e cinco por la qual parece que sus magestades le hazen merced de regidor de esta Cibdad la qual ya ha muchos dias que se presento en su nombre e con su poder en el Cabildo de esta Cibdad e fue recibido al dicho oficio. E pidio a sus mercedes la obedescan e cumplan e usen con el el dicho oficio. E los dichos señores la obedecieron etcetera e recibieron de el el juramento en forma de derecho el cual lo hizo e le recibieron al dicho oficio.

Solares. Los dichos señores a suplicacion de Alonso de Contreras e Antonio de la Cadena les hicieron merced de sendos solares en esta Cibdad junto el uno con el otro que son en fin de la traza linde con solar de Geronimo Frias e del acequia del agua con tanto que los labren e edifiquen e cerquen.

Diputados. Los dichos señores nombraron por diputados para el mes de Setiembre venidero a Bernardino Vazquez de Tapia e a Francisco de Orduña regidores.

Tierras. Los dichos señores a suplicacion de Hernan Perez de Bocanegra alguazil mayor e de Francisco de Orduña les hizieron merced a cada uno de ellos de quatro suertes de tierra de las que se suelen e acostumbran dar para huertas que es a tres leguas de esta Cibdad junto al camino que va a Cuadnava (Cuernavaca) por la syerra, que es junto a dos casas derrivadas que se dicen Coatengo a Tutuque e que cada uno de ellos aya la una casa de ellas con tanto que sy algunos yndios tuvieren derecho a la dicha tierra se lo compren y paguen. Diose la casa de Coatengo a Francisco de Orduña e la otra a Bocanegra.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Gil Gonzalez.—Bernardino Bazquez.—Cristobal de Oñate.—Francisco Verdugo.—Francisco de Orduña.—Pedro Sanchez Farfan.*

En jueves 10 de Setiembre de 1528 años (158)

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles señores el thesororo Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades e Luis de la Torre alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Andres de Barrios e Francisco Verdugo e Juan de la Torre e Francisco de Orduña e Geronimo de Medina e Antonio de Carvajal regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo.

Recibimiento de Santa Cruz. Ante los dichos Señores entro en el dicho Cabildo Francisco de Santa Cruz e presento una provisyon de sus magestades firmada del Emperador nuestro Señor e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario e sellada con su sello de cera colorada en las espaldas e firmada de algunos de los señores del su muy alto concejo segun por ella parecio dada en la Cibdad de Burgos a veynt dias del mes de Hebrero del año de mill e quinientos e veint e ocho por la qual parecia que sus magestades le hazen merced de regidor de esta Cibdad tanto quanto su merced e voluntad fuere.

E asi presentada pidio e requirio a los dichos Señores justicia e regidores la obedeciesen o cumpliesen como en ella se contiene.

E en cumplimiento de ella lo recibieron por regidor de esta dicha Cibdad segun sus magestades lo mandan.

E los dichos Señores tomaron la dichaprovysion en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron

que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de sus reyes e señores naturales a quien Dios nuestro Señor dexe bivir e reynar por muehos tiempos con acrentamiento de muchos mas reynos e señorios a su santo servicio e que estavan prestos de la cumplir como en ella se contiene e en cumplimiento de ella lo recibian e recibieron por regidor de esta dicha Cibdad como su magestad lo manda. E por madado de los dichos Señores yo el escrivano tome e recibi el juramento en forma de derecho del dicho Francisco de Santa Cruz que bien e fielmente usara el dicho oficio de regidor guardando el servicio de su magestad y el bien e pro comun de la Republica de esta Cibdad e haziendo en todo lo que bueno e fiel regidor debe hacer e cumplir el qual asy lo juro e prometio.

Recibimiento de Antonio Serrano de Cardona.

E luego incontinente entro en el dicho Cabildo Antonio Serrano de Cardona que antes se llamava Villarroel e presento otra provision de sus magestades de la manera susodicha dada en Madrid a diez e ocho dias del mes de Marzo del año de mill e quinientos e veynt cinco años por la cual parecia que su magestad le hace merced de otro regimiento de esta Cibdad por tanto tiempo cuanto fuere su voluntad.

E pidio a los dichos señores justicia e regidores la obedeciesen e cumpliesen e la recibiesen al dicho oficio como su magestad lo manda. E los dichos Señores la besaron e pusieron sobre sus cabezas e fue recibido del otro tal juramento como el de suso.

E el dicho Antonio Serrano de Cardona dixo que pedia e pidio a los dichos Señores que pues la merced que a el fue hecha es mas antigua que la que se hizo a el dicho Francisco de Santa Cruz le tuviesen por regidor mas antiguo que el dicho Francisco de Santa Cruz e le prefiriesen en todo lo que por razon de lo susodicho debiese ser preferido.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Francisco Verdugo. -Cristobal de Oñate.—Pedro Sanchez Farfan.*

En 25 de Setiembre del dicho año de 1528 años.

Estando junto en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate e Pedro Sanchez Farfan regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Sobre los quilates del oro.

Los dichos Señores con acuerdo del dicho Señor thesorero e del fator Gonzalo de Salazar e del veedor Peramildes Cherino e de Cristobal de Oñate theniente de contador dixeron que por quanto agora no se ha dado quilates al oro syn ley que se ha fundido en la casa de la fundacion de esta nueva España de que han reciben daño las personas que funden el dicho oro syn ley por no saber lo que vale e por que agora se ha acordado que se dicho oro sin ley los quilates que tuviere para lo qual es menester que se meta en ensay e que se han concertado con Pedro Espina platero que sabe del dicho ensay que ensaye el dicho oro syn ley e que de cada cient pesos de oro syn ley que ensayare e le diere sus quilates aya e lleve medio peso de oro que valga doszientos e veynt e cinco maravedis. Por tanto en presencia del dicho Pedro Espinosa platero e con su consentimiento e voluntad e de pedimento de Bernaldino de Santa Clara procurador general de esta Cibdad se asento el dicho concierto e el dicho Pedro Espinosa prometio de lo hacer asi e cumplir.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez.—Francisco de Santa Cruz.—Pedro de Espina.* (159).

Regidores Gonzalo Mexia e Diego de Ordas.

En este dia fueron presentadas al dicho Cabildo dos provysiones del Emperador e Reyna nuestros señores firmada del Emperador nuestro señor e refrendadas de Francisco de los Cobos su secretario por las quales parecen que sus magestades hazen merced a Gonzalo Mexia e a Diego de Hordaz de regidores de esta dicha Cibdad. E los dichos Señores las tomaron en sus manos e las besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que las obedecian e obedecieron como a cartas e mandado de sus reyes e señores naturales a quien Dios nuestro Señor dexe bivir e reynar a su santo servicio con acrecentamiento de mas reynos e señorios e que estan prestos de las guardar e cumplir segun e como su magestad por ellas lo manda.

Los herradores.

Los dichos Señores mandaron que los herradores lleven por herrar de todos quatro pies un cavallo o mula poniendo herraduras y clavos un peso de oro y por reherrar de todos quatro pies poniendo clavos tres tomines y de esta

manera al respeto. E mandaronle pregonar este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

Comision al Doctor Hojeda. Los dichos Señores dieron Comision al Doctor Hojeda regidor de esta Cibdad que agora va a los reynos de Castila para que vaya a la Corte y de las cartas que esta Cibdad enbia y procure y negocie con su magestad que esta cibdad de Mexico en nombre de la nueva España tenga boz y boto en las cortes que su magestad mandare hacer e los reyes sus predecesores (160).

Asyento de ovejas. Los dichos Señores hizieron merced a Antonio de Arriaga para que pueda hazer un asiento para tener sus ovejas en un peñol que esta junto al Tepeaquilla (161) e por ally al derredor por el tiempo que fuere voluntad de la Cibdad.

Vezindad. Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Juan de Castañeda le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos.

Id. Los dichos Señores de pedimento de Pedro Espina platero le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos.

Id. Los dichos Señores de pedimento de Luis de Guzman le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goce de las esenciones e libertades que gozan los otros vecinos.—*Alonso de Estrada.*—*—Bernardino Bazquez.—Francisco Verdugo.—Juan de la Torre.—Pedro Sanchez Farfan.*

Lunes 12 dias del mes de Otubre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Gomez de Alvarado e Cristobal de Oñate e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Cristobal Flores e Andres de Barrios e Bernardino Vazquez de Tapia e Juan de la Torre regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta Cibdad.

Vezindad e solar. A pedimento suplicacion de Gregorio de Saldaña los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos e le hizieron merced de un solar que es junto al agua a las espaldas de las casas de Rodrigo Gomez que alinda con solar de Juan Negro criado del Señor thesorero para que labre e edifique casa syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Diputados. Los dichos Señores nombraron diputados de este mes de Octubre a Francisco de Santa Cruz e a Andres de Barrios regidores.

Vezindad. Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Cristobal Rodriguez de Villagra le hizieron merced de le recibir por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos e que sepa donde ay solar para le dar sin perjuicio e se le dara e asy mismo se le dara tierra donde ponga arboles e viñas.

Huerta. Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Andres Nuñez le hizieron merced de un pedazo de tierra para huerta que es una suerte entre las tierras que se dieron a Alonso de Avila e a Rodrigo de Carrion e a Martin Lopes e alinda con tierra de los susodichos y es en lo de Tacubaya por que hizo dexacion de otra suerte en lo de Cuyuacan.

Id. Los dichos Señores hizieron merced a Alonso Rieros de otro pedazo de tierra para huerta que es una suerte que es en las tierras que se repartieron cerca de Cuyuacan que estava dada a Andres Nuñez por quanto al dicho Andres Nuñez le fue dada otra suerte cerca de Tacubaya.

Sobre el agua. Los dichos Señores dixeron que por quanto Juan Gonzalez syn licencia de la Cibdad ha avierto algunos caños e acequias fuera del sytio de su huerta e casa e cerrado otros caños e acequias en daño e perjuicio de los yndios a fin de traer agua a un molino que ha hecho en su huerta por tanto que le mandavan e mandaron que dentro de ocho dias primeros syguientes cierre todos los caños e acequias que ha avierto e asi mismo abra todos los que ha cerrado so pena de cinquenta pesos de oro para la camara e fisco de su magestad en los quales lo contrario haciendo lo han por condenado e demas que a su costa se e mandaronle notyficar. En este dia yo el dicho escribano la notifique al dicho Juan Gonzalez el qual dixo que por cumplir el dicho mando e por temor de la pena sin perjuicio de su derecho la queria cumplir.—*Alonso de Estrada.* *—Gil Gonzalez.—Gomez de Alvarado.* *—Cristobal de Oñate.—Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.*

En viernes 16 dias del dicho mes de Octubre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifiço Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre alcalde e Bernardino Vazquez de Tapia e Geronimo de Medina e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

Heredad. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Anton de Arriaga e Gaspar de Avila les hizieron merced de un cercado que solia ser huerta de Montezuma que es fuera de la Cibdad de Tepeaquilla junto a la dicha Tepeaquilla que se dice Yelcoyotl en que ponga viña e arboles con tanto que sy algun señor o natural de la tierra tiene allí algun derecho se lo compren e paguen. E asy mismo les dieron licencia para que tengan su sityos e asientos para sus ganados junto á la dicha huerta por el tiempo que fuere voluntad de la dicha Cibdad e mandaronle dar titulo de ello.

Solares. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Gonzalo de Alvarado le hizieron merced de dos solares junto el uno con el otro que es el uno detras de las casas de Pontezillas junto á una laguna y el otro a las espaldas de la casa de Juan Cabra y por ambas partes calle real la cual dicha merced le hizieron syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo en forma.

Solar. Los dichos señores hizieron merced al Ospital de esta Cibdad de un solar que esta junto a lo edeficado del dicho Ospital que alinda con el e con solar de Mata e a las espaldas con solar de Diego Sanchez de Sopuerta e mandaronle dar titulo en forma.

Id. Los dichos señores a pedimento de Francisco Galindo le hizieron merced de un solar que es a las espaldas del Ospital junto al agua que alinda con solar de Diego Sanchez de Sopuerta e con solar de Alonso Garcia Albañil syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Id. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Bernaldino de Santa Clara le hizieron merced de un solar que alinda con otro solar de Bernaldino de Santa Clara e con la calle del agua quees cerca del Monesterio de Santo Domingo e mandaronle dar titulo en forma.

Heredad. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Luys de la Torre e Juan de la Torre les hizieron merced de una casa cayda yerma que esta camino de Suchimilco a la cruz de los caminos que van a Cuernavaca e a Suchimilco que se llama la dicha casa
(Se dejo en blanco) con cada seys suertes de tierra del anchor e largor que se acostumbran dar para huertas e mandaronles dar titulo de ello.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Anton de Almodovar le hizieron merced de un solar que es en los que se reparten hazia la parte del Monesterio de Santo Domingo que alinde con solar de Bernardino de Santa Clara e con solar de Pedro de Meneses e mandaronles dar titulo en forma. Solar.

Los dichos Señores dixeron que por quanto su magestad por una su cedula manda que haya letrados e procuradores syn embargo de otra cedula que dio que no los oviese por tanto mandaron en cumplimiento de lo que su magestad manda que de aqui en adelante aya los dichos letrados e procuradores. Que hay letrados e procuradores.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Martin Lopez le hizieron merced de un pedazuelo de tierra que sobra e esta demasiado de las tierras que se midieron e dieron cerca de Tacubaya que esta junto con la tierra que se dio al dicho Martin Lopez e la que se dio a Francisco de Ribadeo e mandaronle dar titulo de ello.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Bernardino Vazquez.—Antonio Serrano de Cardona.—Juan de la Torre.* Huerta.

En viernes 30 de Otubre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre alcalde e Francisco de Santa Cruz e Juan de la Torre e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Francisco Verdugo e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Francisco de Orduña e Francisco de Avila e Andres de Barrios regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano publico e del dicho Cabildo.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de las personas syguientes les hizieron merced de los solares que se syguen en la calzada de Chapultepeque como salimos de esta Cibdad a mano Solar.

yzquierda. A Rafael de Trejo un solar linde del solar que se dio a Gregorio de Avila e linde del dicho Rafael de Trejo otro solar a Pedro Gallego e linde del dicho otro solar a Juan de Cuellar Verdugo e linde del dicho otro solar a Maestre Diego de Pedraza con la condicion sobre dicha que las espaldas de las casas que hizieren vayan a casa muro para fortificacion de la Cibdad.

Solares. Yten los dichos Señores hizieron merced a las personas de yuso contenidas en la dicha calzada como salimos de esta Cibdad a mano derecha en la forma syguiente. (162) A Francisco de Santa Cruz un solar linde del solar que se dio a Francisco de Praves e linde del dicho otro solar a Alonso de Villanueva e linde del dicho otro solar a Bernardino Vazquez de Tapia e linde del dicho otro solar a Diego de Mazariegos e linde del dicho otro solar a Pablo Mexia e linde del dicho otro solar a Cristobal de Oñate e linde la Yglesia del Santo Ypolito de la parte de abaxo otro solar a Don Luys de Guzman e linde del dicho otro solar a Bernaldino de Hinojosa e linde del dicho otro solar a Francisco de Villegas e linde del dicho otro solar a Doña Antonia de Olid e linde de la dicha otro solar a Don Diego Pacheco e linde del dicho otro solar a Alonso Davalos e linde del dicho otro solar a Hernando de Saavedra con que hagan las dichas casas a casa muro como esta mandado e mandaronles dar titulo en forma.

Vezindad. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Cristobal de Cifuentes lo hizieron merced de le recibir por vezino de esta Cibdad para que goce de las esenciones e libertades de los otros vecinos.

Solar. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Francisco de Orduña le hizieron merced de un solar que esta junto a su casa e la de Lazaro Guerrero el qual se dio mucho tiempo ha a Geronimo de Caceres e no lo ha cercado ni edeficado conforme a lo que esta mandado por las hordenanzas e por el dicho Francisco de Orduña le fue quitado otro solar que le estava dado junto al monesterio de Santo Domingo e si el dicho Caceres quisiere venir a esta Cibdad de bivir en ella se le dara otro.

Tierra. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Rodrigo de Pontezillas le hizieron merced de un pedazo de tierra que esta junto a la calzada de Tepeaquilla que se dize Acatitlan en que labre o haga asiento de ganado o poner arboles e viña e mandaronle dar titulo en forma.

Vezindad. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Pedro Ramirez vezino que fue de Guazacualco le hizieron merced de le recibir por vecino de esta Cibdad.

Tierra. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Gutierre de Badajoz le hizieron merced de un pedazo de tierra que esta en la calzada de Tatelulco yendo a Tacuba que dizque era de Moctezuma syn perjuicio de tercero que se dize la dicha tierra Soconochacaque y es como vamos a Tacuba a mano derecha.

Solar. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Gaspar Ramirez le hizieron merced de un solar que es en la calle de Santo Domingo a las espaldas de un solar de Geronimo de Medina linde con solar de Anton de Almodovar e mandaronle dar titulo en forma.

Diputados. Los dichos Señores nombraron por diputados del mes de Noviembre venidero a Antonio Serrano de Cardona e a Cristobal Flores.—*Alonso de Estrada.* —*Luis de la Torre.*—*Juan de la Torre.*—*Cristobal Oñate.*—*Geronimo de Medina.*—*Francisco Verdugo.*—*Francisco de Avila.*

En viernes 6 dias del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Antonio Serrano de Cardona e Francisco Verdugo e Gomez de Alvarado e Cristobal Flores regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo parecio Gregorio de Saldaña escrivano de su magestad e presento una provisyon del dicho Señor Governador por la qual parece que le proveyo e dio licencia con voluntad e concentimiento de mi el dicho escrivano para que pudiese usar el oficio de escribano publico de esta Cibdad que yo tengo deposytado que fue de Pedro del Castillo syn perjuicio del derecho que yo tengo al dicho oficio por virtud del dicho deposyto para que cada e quando que yo lo quiera usar lo pueda haser e dende en adelante no lo pueda usar mas el dicho Gregorio de Saldaña. Por virtud de la qual dicha provisyon fue recibido del dicho Gregorio de Saldaña juramento en forma de derecho so cargo del qual prometyo de usar bien e fielmente del dicho oficio etcetera. E de los dichos Señores lo recibieron e

ovieron por recibido a el con el aditamento susodicho para que lo use por todo el tiempo que yo quisiere hasta que lo torne a tomar en mi e usarlo por virtud del deposyto que del tengo.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Francisco Verdugo.—Antonio Serrano de Cardona.—Gomez de Alvarado.*

En viernes 13 dias del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1528 años.

Benida de los oidores del abdiencia real.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Antonio Serrano de Cardona e Cristobal de Oñate e Pedro Sanchez Farfan e Juan de la Torre e Bernardino Vazquez de Tapia e Andres de Barrios e Geronimo de Medina e Antonio de Carvajal e Francisco de Orduña regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo los dichos Señores dixeron que anoche llegaron cartas a esta Cibdad al dicho Señor governador en que le hazian saber que eran llegados al puerto de la Cibdad de la Veracruz los Señores Oydores del abdiencia real que su magestad enbya a esta nueva España e que hera bien enbiar mensageros para que reciban los dichos Señores e nombraron por mensageros á Bernardino Vazquez de Tapia e a Juan de la Torre e Andres de Barrios regidores para que les hablen por la dicha Cibdad e les den en su nombre la buena venida. E por que asy mismo se ha sabido que el Señor Nuño de Guzman governador de Panuco vyene proveydo por presidente de la dicha abdiencia real nombraron por mensageros a Francisco de Orduña e Antonio de Carvajal regidores para que lo salgan a recibir e le hablen en nombre de la dicha Cibdad lo que convenga.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Luis de la Torre.—Antonio Serrano de Cardona.—Andres de Barrios.—Cristobal de Oñate.*

En viernes 20 dias del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor y muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre alcalde e Francisco de Avila e Pedro Sanchez Farfan e Antonio Serrano de Cardona e Francisco de Santa Cruz e Cristobal Flores e Geronimo de Medinâ regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo.

Vezindad.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Francisco Gallego lo recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos.

Prorrogacion á Pedro Sanchez Farfan.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Pedro Sanchez Farfan regidor de esta Cibdad, le hizieron merced de le prorrogar un año de termino para que trayga la confirmacion del dicho oficio de regidor que corra e se cuente desde el dia que fueren cumplidos los dos años que se le dio de termino para traer la dicha confirmacion.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre—Geronimo de Medina.—Antonio Serrano de Cardona.—Francisco de Santa Cruz.—Francisco de Avila.*

En viernes 4 de Diziembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre alcalde e Gomez de Alvarado e Francisco de Santa Cruz e Francisco Verdugo e Cristobal Flores regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano publico e del dicho Cabildo.

Juramento de Gonzalo Mexia.

En este dia Gonzalo Mexia hizo el juramento e solenidad que se requiere sobre el oficio de regidor de esta Cibdad de que su magestad le hizo merced que esta la provysion presentada en este Cabildo e prometio de lo usar bien e fielmente mirando e guardando el servicio de su magestad e el bien de la republica e haziendo todo lo que buen regidor deve hacer.

Diputados.

Los dichos Señores nombraron por diputados de este mes de Diziembre a Gonzalo Mexia e a Francisco Verdugo regidores.

Sobre la entrada de los Señores.

Los dichos Señores dixeron que por quanto la entrada de los Señores presydente e oydores se acerca e los trompetas que son quatro no estan reparados de lo que han menester mandaron que se les de cada dos varas de damasco para las trompetas e que les pongan sus flocaduras de la tierra e que para los arcos e castillo que se haze compre toldos el mayordomo de la Cibdad e los

pague.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Gomez de Alvarado.—Francisco de Santa Cruz.*

Miercoles 9 dias del dicho mes de Diziembre del dicho año de 1528 años.

Alcaldes Estando juntos en las casas de Don Hernando Cortes los muy nobles Señores el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia regidores perpetuos de esta dicha Cibdad por su magestad e Francisco de Avila e Andres de Barrios e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Juan de la Torre regidores de esta dicha Cibdad, este presente año de quinientos e veynt e ocho en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho Cabildo los dichos Señores regidores dixeron que por quanto los Señores oidores de la abdiencia real quitaron e tomaron oy las varas a los alcaldes hordinarios que han sydo en esta dicha Cibdad este dicho año (163) para que el regimiento provea e elija otros alcaldes conforme a las leyes e prematicas de los reynos e por que convyene que aya los dichos alcalde por tanto que los querian elegir e votar sobre ello e luego cada uno de ellos por sy particularmente se aparto conmigo el dicho escrivano e dieron sus votos en la forma syguiente: El Doctor Hojeda dio su voto a Francisco de Avila e a Francisco Verdugo para que sean alcaldes hasta en fin de este mes de Diziembre porque el dia de año nuevo se ha de hazer otra elecion. Pedro Sanchez Farfan dio su voto a los dichos Francisco de Avila e Francisco Verdugo Bernaldino Vazquez de Tapia dio su voto a los dichos Francisco de Avila e Francisco Verdugo Gonzalo Mexia dio su voto a los dichos Francisco de Avila e Francisco Verdugo Francisco de Santa Cruz dio su voto a Luis de la Torre e a Gil Gonzalez de Benavides para que sean alcaldes hasta el dia de año nuevo como lo han sydo hasta agora Francisco de Avila dio su voto a Francisco Verdugo e Andres de Barrios dio su voto a Francisco de Avila e a Francisco Verdugo Cristobal de Oñate dio su voto a Francisco de Avila e a Francisco Verdugo Juan de la Torre dio su voto a Luys de la Torre e a Gil Gonzalez de Benavides para que sean alcaldes hasta el dia de año nuevo como lo han sydo hasta agora Geronimo de Medina dio su voto a los dichos Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides. E por que parecio que los dichos Francisco de Avila e Francisco Verdugo tenian mas votos que otra persona los eligieron por alcaldes hordinarios de esta Cibdad hasta el dia de año nuevo primero que viene que se ha de hazer otra elecion. E luego hizieron los dichos Señores llamar al dicho Francisco de Avila e le entregaron la vara de alcalde e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e por que el dicho Francisco Verdugo no se pudo aver al presente se quedo para le dar otro dia la vara.

En este dia parecio ante los dichos **Samaniego.** Señores regidores Lope de Samaniego alcayde de las Atarazanas de esta Cibdad e presento una provisyon de su magestad por la qual parece que le haze merced que tenga voto de regidor en el Cabildo de esta Cibdad la qual por los dichos Señores fue tomada en sus manos e la besaron e pusyeron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian con el acatamiento que debian e en quanto al cumplimiento dixeron los dichos Pedro Sanchez e Gonzalo Mexia e Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz que para otro Cabildo responderan e haran lo que conviniesen a servicio de su magestad e los dichos Doctor Hojeda e Francisco de Avila e Andres de Barrios e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Juan de la Torre dixeron que estaban prestos de la guardar e cumplir con todo e por todo segun e como en ella se contiene e su magestad lo manda.—*Bernardino Vazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Pedro Sanchez Farfan.*

Jueves 10 dias del dicho mes de Diciembre de 1528 años.

Estando juntos en las casas de Ber- **Alcalde.** nardino Vazquez de Tapia regidor el dicho Bernardino Vazquez e Gonzalo Mexia e Francisco de Santa Cruz e Cristobal de Oñate regidores en presencia de mi el dicho escrivano los dichos señores dieron la vara de alcalde a Francisco Verdugo por hasta el dia de año nuevo primero que viene que se hara otra elecion e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—*Bernardino Vazquez de Tapia.—Gonzalo Mexia.—Francisco de Santa Cruz.—Cristobal de Oñate.*

Viernes 11 dias del dicho mes de Diziembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en la casa de Cabildo que es en la carcel publica los muy nobles señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Francisco de Santa Cruz e Cristobal de Oñate e el Doctor Hojeda regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho Cabildo.

Hordenanza. Los dichos Señores hordenaron e mandaron que haya horden en el asyento en los dichos Señores justicia e regidores para que por horden hablen y voten en esta manera.

Que los Señores Alcaldes esten juntos y se asyenten primero e luego los regidores por horden que son primeramente el Doctor Cristobal de Hojeda como mas antiguo y luego Pedro Sanchez Farfan y luego Bernardino Vazquez de Tapia y luego Francisco de Santa Cruz y luego Antonio de Villarroel y luego Gonzalo Mexia y tras ellos los que se presentaren con provisyones de su magestad por regidores de esta cibdad prefiriendose los mas antiguos. E que en el proveer de las cosas que se ofrecen en el dicho Cabildo los alcaldes hordinarios de esta cibdad no voten syno solamente den su parecer en las cosas que se les pidieren e no en mas conforme a lo que se acostumbra e guarda en el cabildo de la Cibdad de Santo Domingo de la Ysla española.

Voto de regidor Samaniego. Los Señores Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia regidores respondieron a la provysion de su magestad lo syguiente.

Pedro Sanchez Farfan dixo que esta presto de la guardar e cumplir como en ella se contyene los Señores Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia dixeron en quanto al cumplimiento de la dicha provision de su magestad que el dicho Lope de Samaniego entre en el dicho Cabildo conforme e como su magestad lo manda y vote en todos los casos e cosas que los regidores de esta Cibdad ovieren de votar pero que el dicho Samaniego no pueda ser diputado ni aver otro cargo de regidor fuera del dicho cabildo pues que su magestad otra cosa no manda por su provision los Señores Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan dixeron que se conformavan e conformaron con la dicha respuesta e los Señores alcaldes dixeron que davan e dieron su parecer que se haga asi. E hizieron entrar en el dicho cabildo al dicho Lope de Samaniego e recibieron del juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo guardando el servicio de su magestad el bien de la Republica e el secreto del cabildo e todas las otras cosas que buen regidor deve hazer la qual el dicho Lope de Samaniego dixo que asia e consentia syn perjuicio de su derecho.

Los dichos Señores mandaron que el dicho Lope Samaniego se asiente tras del dicho Gonzalo Mexia.

El comendador Proaño. En este dia entro en el dicho cabildo el comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor e presento una provision de su magestad hecha en Madrid a veint e syete de Marzo de mill e quinientos e veynt e ocho años por la qual parece que su magestad le hace merced que entre en el cabildo de esta cibdad e tenga boz e voto de regidor despues de qualquier justicia que estuviere en el dicho cabildo luego tras ella e pidio a sus mercedes la obedescan e cumplan como en ella se contiene e en cumpliendola le reciban como su magestad lo manda.

E los dichos Señores tomaron la dicha provisyon en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron con el acatamiento devido e en quanto al cumplimiento que para otro cabildo responden lo que convenga a servicio de su magestad.

Alguaziles. En este dia el Comendador Proaño alguazil mayor presento en el dicho cabildo por alguaziles menores a Juan Diaz del Real e a Pedro Hernandez e a Juan de Benavides de los quales fue recibido juramento e les entregaron las varas de la justicia.

Libramiento. Los dichos señores mandaron librar e pagar a Francisco Sanchez pregonero veynt pesos de oro que se le deven de dos tercios.—*Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Cristobal de Oñate.*

En lunes 14 dias de Diciembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo en la casa de la Carcel publica de esta Cibdad los muy nobles Señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes e Pedro Sanchez Farfan e Bernaldino Vazquez de Tapia e Francisco de San-

ta Cruz e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia regidores perpetuos e Cristobal de Oñate regidor este presente año e Lope de Samaniego boz e voto de regidor este presente año ante mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

Regidor perpetuo. En este dia parecio en el dicho Cabildo Gonzalo Ruyz e presento una provisyon de su magestad e una cedula de prorrogacion por la cual parece que su magestad le hace merced de regidor de esta Cibdad e pidio a los dichos Señores la obedescan e cumplan como en ella se contiene e en cumpliendola le reciban en el dicho oficio de regidor como su magestad manda. E por los dichos Señores fue tomada la dicha provisyon e cedula de su magestad en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian con la reberencia e acatamiento devido e que estavan prestos de le guardar e cumplir como en ella se contiene e en cumplimiento de ella tomaron e recibieron juramento en forma de derecho del dicho Gonzalo Ruiz el qual lo hizo e prometio usar el dicho oficio de regidor byen e fielmente guardando el servicio de su magestad e el bien e pro comun de esta Cibdad e hazer todo lo que buen regidor debe hazer el qual asy lo juro e prometio e fue recibido e admitido al dicho oficio e uso del.—*Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Antonio Serrano Cardona.*

Jueves 17 dias del dicho mes de Diziembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Francisco de Avila alcaldes e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio de Villarroel e Gonzalo Mexia regidores perpetuos e Juan de la Torre regidor de este presente año e Lope de Samaniego boz e voto de regidor en el dicho Cabildo.

Recebimiento al Comendador Proaño de voto de regidor. En este dia los Señores Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia regidores respondiendo a la provisyon por Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor dixeron que lo reciben en el Cabildo al voto segun e de la manera que fueron recibidos los otros regidores e que en quanto al votar que sea por su horden prefiriendole los regidores mas antiguos e que en quanto el asyento que asy mismo sea por ese horden. E por que todo lo demas contenido en la dicha provisyon es contra las esenciones e libertades que su magestad tyene dadas a esta Cibdad e a los regidores de ella que suplicavan e suplicaron de ella ante su magestad.

Antonio de Villarroel regidor dixo esta presto de la guardar e cumplir como ella se contiene guardandose el derecho de la Cibdad.

Lope de Samaniego boz e voto de regidor dixo que esta presto de guardar e cumplir la dicha provisyon como en ella se contiene guardandose el derecho de esta Cibdad. Juan de la Torre dixo que la obedece e que esta presto de la guardar e cumplir como en ella se contiene guardandose el derecho de esta Cibdad sy alguno tiene y que el procurador de ella lo pida.

Los Señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes dixeron que su parecer es que la dicha provision de su magestad se guarde e cumpla como en ella se contiene e que asy ellos la obedecen e cumplen.

Ydem. E luego hizieron entrar los dichos Señores en el dicho Cabildo e le hizieron saber de la manera que esta acordado de lo recibir el qual dixo que por quanto parece que los dichos Señores quieren cumplir la dicha provisyon de su magestad en parte y no en todo por tanto que apelaba e apelo de ello para ante su magestad e para ante los Señores presidente e oydores de su real abdiencia e Chansylleria que reside en esta nueva España e pidiolo por testimonio e protestó todas las costas e daños que se le recresieren.

Luego los dichos Señores Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio de Villarroel e Gonzalo de Mexia e Juan de la Torre e Lope de Samaniego regidores e los dichos Señores alcaldes tornaron a reveer la dicha provision e dixeron que estavan prestos de la guardar e cumplir en todo e por todo como en ella se contiene syn perjuicio del derecho de la dicha Cibdad e regidores de ella para lo pedir e demandar e suplicar como vieren que les conviene. E luego mandaron entrar en el dicho Cabildo al dicho Comendador Proaño e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e fue recibido por los dichos Señores al dicho oficio.

Luis de Berrio.

En este dia entro en el dicho Cabildo Luis de Berrio e presento una provision de su magestad por la qual parece que su magestad le hace mercedde regidor de esta Cibdad e pidio e requirio a los dichos Señores la obedescan e cumplan segun e como en ella se contiene e cumpliendola le reciban en el dicho oficio de regidor. E los dichos Señores dixeron que la obedecian la dicha provision de su magestad con la reverencia e acatamiento devido e quanto al cumplimiento dixeron que por el libro de Cabildo parece que por esta provision fue recibido al dicho Luis de Berrio al dicho oficio e lo uso cierto tiempo e despues de su propia voluntad hizo renunciacion del dicho oficio en su magestad para que sy fuese servido proveyese del a Pedro Sanchez Farfan e no se la haviendo que hazia retencion en sy del dicho oficio por virtud de lo cual e a pedimento del dicho Berrio la Cibdad le recibio al dicho Pedro Sanchez al dicho oficio e le dio termino de dos años para traer la provision de su magestad los quales parece que no son cumplidos por tanto dixeron que dando el dicho Berrio ynformacion de como su magestad no ha avido por bien de hazer merced del dicho oficio al dicho Pedro Sanchez e que dada se proveera lo que sea justicia en servicio de su magestad. El dicho Antonio Serrano de Cardona dixo que con su respuesta.—*Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Lopez de Samaniego.—Gonzalo Mexia.—Juan de la Torre.*

En Sabado 19 dias del dicho mes de Diciembre del dicho año de 1528 años.

Este dia estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Francisco Verdugo alcalde e Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor boz e voto en el dicho Cabildo de regidor e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia regidores perpetuos e Lope de Samaniego alcaide de las Atarazanas boz e boto de regidor en el dicho Cabildo e Juan de la Torre regidor este presente año en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho Cabildo.

Regidor perpetuo Cristobal de Barrios.

En este dia entro en el dicho Cabildo Cristobal de Barrios e hizo presentacion de una provisyon de su magestad firmada del Emperador nuestro Señor e refrendada de Francisco de los Cobos su Secretario hecha en Granada a veynt e ocho dias de Jullio de mill e quinientos e veynt e seys años por la qual parece que su magestad le haze merced de regidor de esta dicha Cibdad por tanto quanto tiempo su merced e voluntad fuere e asy presentada les pidio e requirio que la obedeciesen e cumpliesen como en ella se contiene e en cumplimiento de ella le recibiesen por regidor de esta dicha Cibdad segund e como su magestad lo manda. E los dichos Señores tomaron la dicha provisyon en sus manos e la besaron e pusyeron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de su rey e Señor natural etcetera e que estavan prestos de le guardar e cumplir como en ello se contiene e en cumplimiento de ella dixeron que recebian e avian por regidor de esta dicha Cibdad al dicho Cristobal de Barrios e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e pidiolo por testimonio.—*Francisco Verdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.*

Miercoles 30 dias del dicho mes de Diciembre del dicho año de 1528 años.

En este dicho dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre los muy nobles Señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes hordinarios e el Comendador Diego Hernandez de Proaño alguazyl mayor boz e boto de regidor en el dicho Cabildo e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia regidores perpetuos e Lope de Samaniego alcayde de las atarazanas boz e voto de regidor en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho Cabildo.

Regidor perpetuo Pedro de Samano.

En este dia entro en el dicho Cabildo Pedro de Samano e presentó una provisyon de sus magestades firmada de su real nombre e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario hecha en Madrid a diez e nueve de Marzo de mill e quinientos e veynt e ocho años por la qual parecia que su magestad le hace merced de regidor de esta dicha Cibdad por tanto tiempo quanto su merced e voluntad fuere e pidio e requirio a los dichos señores la obedeciesen e cumplie-

sen en todo e por todo segun e como en ella se contiene e en cumpliendola le recibiesen al dicho oficio de regidor segund e como su magestad lo manda. E por los dichos señores fue tomada en sus manos la dicha provisyon de su magestad e la besaron e pusieron sobre sus cabezas como a carta e mandado de sus reyes e señores naturales etcetera e dixeron que estavan prestos de la guardar e cumplir en todo e por todo segun e como en ella se contiene e en cumplimiento de ella dixeron que recibian e habian por regidor de esta dicha Cibdad al dicho Pedro de Samano segun e como su magestad lo manda e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e pidiolo por testimonio.—*Francisco Verdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.*



AÑO DE 1529

AÑOS.

En viernes primero dia del mes de henero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynt e nueve años estando juntos en Cabildo en la dicha casa de la carcel e Cabildo los muy magnificos Señores Nuño de Guzman presidente del abdiencia e chancilleria real e los Licenciados Juan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo oydores de la dicha abdiencia real e los muy nobles Señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes hordinarios e Diego Hernandez Proaño alguazil mayor boz e voto de regidor en dicho Cabildo e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Cristobal de Barrios e Lope de Samaniego boz e voto en el dicho Cabildo e Gonzalo Ruyz e Pedro Samano regidores perpetuos.

Elecion de Alcaldes.

Los dichos señores presidente e oydores dixeron que ellos son venidos al dicho Cabildo a estar presentes a la elecion que los dichos regidores han de hazer de alcaldes hordinarios para este presente año de mill e quinientos e veynt e nueve años para que la hagan conforme a justicia en personas aviles e suficientes como sea servicio de Dios e de su magestad e que por su entrada en el dicho Cabildo no han de dexar de votar los dichos regidores como les pareciere e que por esta elecion que agora se hace no se entienda hacer perjuicio al derecho que los dichos señores presydente e oydores tienen para poder estar en los cabildos que se hizieren ni al derecho que los regidores tyenen e que comienzen luego a hacer su elecion e a dar sus votos como dicho es e que el perjuicio del derecho de los dichos Señores presidente e oydores para otras eleciones que se hizieren no se entienda perjudicarles en cosa alguna para hacer esta elecion ni tampoco al derecho de los dichos regidores. E mandaron a mi el dicho escrivano que lo asentase en este libro.

E luego los dichos regidores se apartaron secreta e apartadamente cada uno por sy e tomaron tinta e papel e escrivieron e dieron sus votos a las personas que les parecio e dieron los dichos papeles cerrados en manos del dicho Señor Licenciado Matienzo e asi dados fueron aviertos e publicados los dichos papeles e por ellos parecio que Francisco Verdugo tuvo nueve votos e Andres de Barrios syete votos e Juan de la Torre dos votos e Juan de Manzylla dos votos e Francisco de Orduña dos votos e porque los dichos Francisco Verdugo e Andres de Barrios tuvieron mas votos como dicho es los dichos Señores regidores dixeron que los elegian e eligieron por alcaldes hordinarios de esta Cibdad este presente año de mill e quinientos e veynt e nueve años e les dieron e entregaron las varas de la justicia e fue recibido de ellos juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de usar del dicho oficio de alcaldes bien e fielmente guardando el servicio de su

magestad e haziendo justicia a las partes que la pidieren e castigando los pecados publicos e no llevando ni consintiendo llevar derechos demasyados e haziendo sobre todo lo que buenos alcaldes de su magestad deven hacer los quales asy lo juraron e lo prometieron de lo hazer e cumplir.—*Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.*

En lunes quatro dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre los señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes hordinarios e Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor primero boz e voto de regidor e el Dotor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Ruiz e Cristobal de Barrios e Pedro de Samano e Lope de Samaniego boz e voto de regidor en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho cabildo. E despues vino Gonzalo Mexia regidor.

Diputados. Los dichos señores nombraron por diputados de este mes de henero al Doctor Hojeda e a Pedro Sanchez Farfan regidores.

Comision. Los dichos señores dixeron que por quanto hasta agora no ha havido orden en haser y guardar las ordenanzas que convienen para el bien publico de esta dicha Cibdad e por que conviene que se hagan las dichas hordenanzas e se guarden portanto que mandavan e mandaron e davan comision al Comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor e a Bernardino Vazquez e a Cristobal de Barrios para que hagan las hordenanzas que les pareciere e las traygan a este Cabildo para que se vean e asienten en el libro que se ha de hazer de ordenanzas e que busquen e recojan las provisyones e cedula de su magestad e hagan ynventario de ellas e traellas al dicho Cabildo con el arca del dicho concejo que solia tener Pedro del Castillo escrivano.

Procurador e mayordomo. Los dichos señores nombraron e eligieron por procurador mayor e mayordomo de esta dicha Cibdad a Juan de Burgos e le dieron poder e facultad para lo usar e exercer los dichos oficios e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e señalaronle de salario cinquenta pesos de oro pagados de los propios de la dicha Cibdad con tanto que sy dentro de este año le pareciere a la dicha Cibdad de removerle los dichos oficios o alguno de ellos por alguna cabsa que se ofresca e a la dicha Cibdad le paresca que lo puedan hazer.

Comisi. Los dichos señores dieron comisyon a Gonzalo Ruiz e a Lope de Samaniego regidores e a Andres de Barrios alcalde para que tomen cuenta a Alonso de Avila mayordomo que fue el año pasado de mill e quinientos e veynt e ocho años e a Bernardino de Santa Clara procurador e hagan cargo del alcance que se les hizyere a Juan de Burgos procurador e mayordomo de este presente año.

Almota. Los dichos señores nombraron por almotacen de esta Cibdad a Blasco Hernandez vecino de esta Cibdad el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—*Francisco Verdugo. Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vazquez.*

En lunes 11 dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes hordinarios e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Cristobal de Barrios regidores e Lope de Samaniego boz e voto de regidor en el dicho Cabildo en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho cabildo.

Letrado la cibda. Los dichos señores recibieron por letrados del concejo al bachiller Alonso Perez e le señalaron de salario por un año cinquenta pesos de oro e que corra desde oy el cual lo acepto con cargo que no sea obligado a dar ningun parecer contra las cosas e negocios de su magestad por que es promotor fiscal.

Comisi. Los dichos señores dixeron que por quanto su magestad por una cedula manda que todos los vecinos e moradores de esta nueva España pueden yr de unas partes a otras de esta nueva España e a los pueblos que tyenen encomendados syn pagar derechos de la licencia que se diere e sacare e por que ayer los señores presydente e oydores mandaron pregonar que se pague de derechos por la tal licencia un tomin de oro lo qual es contra lo que su magestad manda por la

dicha cedula por ende que cometian e cometieron lo susodicho a Francisco Verdugo alcalde e a Cristobal de Barrios regidor para que hablen a los dichos Señores presidente e oydores para que mande que no se lleve derechos por las dichas licencias que se dieren.

Comision. Yten los dichos señores dixeron que por quanto creen que los dichos Señores presydente e oydores entre las provisyones e capitulos e ynstruciones que traen vienen algunas cosas favorables á esta Cibdad e regimiento de ella por tanto que davan comision a los dichos Señores presydente e oydores e les supliquen que sy alguna cosa tyenen que sea en favor de esta Cibdad lo manden dar e mostrar para que la dicha Cibdad lo vea e se aproveche de ello e todo lo demas que traen en lo que se pueda dar.

Comision. Yten los dichos señores dixeron que por quanto los escrivanos e alguaziles e carceleros llevan derechos demasyados y execivos que davan comision a los dichos Señores alcalde e regidor para que supliquen a los dichos Señores que manden hazer y hagan aranzel de los derechos que han de llevar los jueces y secretario de la abdiencia real y escrivanos publicos y alguaziles carceleros y que los dichos secretario y escrivanos pongan y asienten al pie de las escrituras los derechos que llevaren so cierta pena.

Pregon. Los dichos señores dixeron que por quanto anda entre los yndios mucha mortandad y a cabsa de no enterrar los dichos yndios que se mueren anda el ayre corruto y manera de pestilencia entre los dichos yndios de que podria recrecerse mucho peligro o daño a los españoles por tanto para remediar el susodicho hordenaron e mandaron que todos los vecinos e moradores de esta Cibdad que se le murieren yndios o yndias en su casa sy fueren cristianos los lleven a enterrar a la Yglesia o a su cementerio e si no fuesen crystianos los lleven enterrar donde les pareciere e que la sepoltura sea bien honda e que no sean osados de los hechar en ninguna parte por enterrar so pena de veynt e cinco pesos de oro los quales aplican la tercia parte para la camara de su magestad e la otra tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e la otra tercia parte para el que lo denunciare. E mandaronlo pregonar publicamente e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

Tenedores difuntos. Los dichos Señores acordaron e mandaron que sean diputados de los bienes de los difuntos este presente año mill e quinientos e veint e nueve años Francisco Verdugo alcalde e Bernardino Vasquez de Tapia regidor e que tomen quenta a los tenedores pasados.

Aranzeles. Los dichos Señores mandaron pregonar que dentro de tercero dia vayan todos los oficiales por los aranzeles de lo que han de llevar por las cosas que hazen de sus oficios e tengan los dichos aranzeles puestos en sus tyendas publicamente so pena de veynt pesos de oro la tercia parte para la camara e las dos tercias partes para las obras publicas e denunciador. E mandaronle pregonar e pregonose en este dia.

Hordenanzas. Yten hordenaron e mandaron que los carniceros vendan toda la manteca que ovieren e sacaren de los puercos en sus enjundias e las pongan en las carnecerias e en las escarpias publicas para que la compre quien la quisiere a precio el arrelde de quarenta maravedis e que no la lleven los dichos carniceros a sus casas ni la derritan para vender so pena de diez pesos de oro por cada vez que lo contrario hizieren aplicados la mitad para obras publicas e la otra mitad para el que lo denunciare. E mandaronlo pregonar e pregonose este dia por Francisco Gonzalez.—*Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Lopez de Samaniego.—Cristobal de Barrios.*

Viernes 15 dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Francisco Verdugo alcalde e el doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Pedro de Samano e Lope de Samaniego e Gonzalo Ruiz e Cristobal de Barrios regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho cabildo. E luego vino Andres de Barrios alcalde.

Vesindad. Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Juan de Berrio le hizieron merced de le recibir por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos.

Huertas. En este dia los dichos Señores repartieron las suertes de tierras para huertas que se syguen que son desde los arboles que estan junto a San Lazaro (164) hasta los otros arboles adelante camino de Chapultepeque á donde tyene Juan de la Torre su huerta que ay en todas las dichas tierras treynta e cin-

Esta repetido en el otro cabildo adelante.

co suertes de huertas en las quales dichas huertas tyene labranzas de trigo Don Hernando Cortes en las quales dichas tierras ay cinco ordenes de huertas de syete suertes cada horden comenzando desde los dichos arboles de San Lazaro. Primeramente dieron al Señor presydente Nuño de Guzman quatro suertes de tierra que salen las dos al dicho camino que va a Chapultepeque comensando de los dichos arboles e los otras dos suertes a las espaldas de ellas en la segunda horden e al Señor Licenciado Juan Ortiz de Matienzo oydor dos suertes de tierra linde de las del Señor presidente que sale la una al camino e la otra en la segunda horden a las espaldas de ella e al Señor Licenciado Diego Delgadillo oydor otras dos suertes de tierra linde con las del dicho Señor Licenciado Matienzo en las dichas primera e segunda horden e a Lope de Samaniego alcayde de las atarazanas otra suerte de tierra en la primera horden que sale al camino que alinda con tierra del dicho Señor Licenciado Delgadillo e a Pedro de Samano regidor otra suerte de tierra en la dicha primera orden del dicho camino que alinda con tierra del dicho Lope de Samaniego a Gonzalo Mexia regidor otra suerte de tierra en la dicha primera orden del camino que alinda con los arboles donde esta la tierra de Juan de la Torre y a Gonzalo Ruiz regidor otra suerte de tierra en la dicha segunda horden a la cabezada e linde de la tierra que se dio al dicho Lope de Samaniego e al Doctor Cristobal de Hojeda regidor otra suerte de tierra en la dicha segunda horden a la cabezada e linde de la tierra del dicho Pedro de Samano e a Juan de Manzilla otra suerte de tierra a la cabezada e linde del dicho Gonzalo Mexia en la dicha segunda horden e a Bernaldino Vasquez de Tapia otra suerte de tierra en la dicha tercera horden que es la primera que sale al camino de Tacuba que alinda con tierra del Señor Presidente que esta en la segunda horden e a Pedro Sanchez Farfan otra suerte de tierra en la dicha tercera horden que alinda con tierra del dicho Bernaldino Vasquez de Tapia e con tierra del dicho Señor Presidente e a mi el dicho Alonso Lucas escrivano del Cabildo otra suerte de tierra en la dicha tercera horden que alinda con tierra del dicho Pedro Sanchez e con tierra del dicho Señor Licenciado Matienzo e a Juan de Berrio otra suerte de tierra en la dicha tercera horden que alinda con tierra del dicho Alonso Lucas e con tierra del Señor Licenciado Delgadillo e a Juan de Samano otra suerte de tierra en la dicha tercera horden a las espaldas e linde de la tierra del dicho Doctor Hojeda e a Francisco de Vargas otra suerte de tierra en la dicha tercera horden a las espaldas e linde de la tierra del dicho Juan de Mansylla y en la quarta horden otra suerte de tierra a Francisco Verdugo alcalde que sale al camino que va a Tacuba que alinda con tierra de Bernaldino Vazquez de Tapia que sale al dicho camino en la tercera horden e a Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor otra suerte de tierra en la dicha quarta horden que alinda con tierra del dicho Francisco Verdugo e con tierra de Pedro Sanchez Farfan que esta en la tercera horden e a Antonio de Villarroel regidor otra suerte de tierra en la dicha quarta horden que alinda con tierra del dicho Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor e con tierra de Alonso Lucas que esta en la tercera horden e a Francisco de Santa Cruz regidor otra suerte de tierra en la dicha quarta horden que alinda con tierra del dicho Antonio de Villarroel e con tierra de Juan de Berrio que esta en la dicha tercera horden e a Cristobal Barrios otra suerte de tierra en la quinta horden que alinda con el dicho camino que va a Tacuba e con tierra de Francisco Verdugo que esta en la quarta horden junto al dicho camino e linde del dicho Cristobal de Barrios otra suerte de tierra en la dicha quinta horden a Andres de Barrios alcalde e linde de tierra que se dio al alguazil mayor en la dicha quarta horden e linde del dicho Andres de Barrios otra suerte de tierra en la dicha quinta horden a Geronimo de Medina e linde de tierra que se dio a Antonio de Villarroel en la quarta horden. E quedan en la dicha tabla de tierra ocho suertes de tierra que se han de dar a otras personas para acabar de hazer el repartimiento de las dichas cinco hordenes.—*Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruiz.*

En lunes 18 dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles señores Francisco Verdugo alcalde e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Cris-

tobal de Barrios e Pedro de Samano regidores e Lope de Samaniego alcayde de las Atarazanas boz e voto de regidor en el dicho Cabildo.

Huertas. Los dichos señores dixeron que por quanto en el Cabildo pasado se hizo repartimiento de un pedazo de tierra de pan sembrar que es junto a San Lazaro donde tenia su labranza Don Hernando Cortes e al tiempo que se hizo el dicho repartimiento se creyo que havia treynta e cinco suertes e se comenso a haser el dicho repartimiento por las dichas treynta e cinco suertes y despues la Cibdad lo fue a medir e no se hallaron mas de veint e ocho suertes aviendo en todo el dicho pedazo quatro hordenes de huertas de syete suertes en cada horden midiendo desde los dichos arboles de San Lazaro hasta los otros arboles que estan camino de Chapultepeque adonde tyene su huerta Juan de la Torre. Por tanto que tornavan a haser el repartimiento de las dichas veynt e ocho suertes en la forma siguiente. Al señor presidente dos huertas una junta con otra que comienza desde San Lazaro e otras dos a las espaldas de ellas que salen al camino de Tacuba e al Señor Licenciado Matienzo una suerte al dicho camino de Chapultepeque e otra a las espaldas de ella en la segunda horden e al Señor Licenciado Delgadillo otras dos suertes la una que sale al camino de Chapultepeque e la otra a las espaldas de ella en la segunda horden e a Lope de Samaniego regidor otra suerte de tierra en la primera horden del dicho camino de Chapultepeque e a Gonzalo Ruiz regidor otra suerte en la segunda horden a las espaldas e cabezada de la del dicho Lope de Samaniego e a Pedro de Samano regidor otra suerte de tierra en la dicha primera horden del camino de Chapultepeque e al Doctor Hojeda regidor otra suerte a las espaldas e cabezada de ella en la segunda horden e a Gonzalo Mexia regidor otra suerte en la dicha primera horden que llega a los arboles donde tyene su huerta Juan de la Torre e a las espaldas e cabezada de ella otra suerte a Juan de Mansylla en la segunda horden e a Bernaldino Vazquez de Tapia la primera suerte de la tercera horden que sale al camino de Tacuba e linde del dicho Bernaldino Vazquez de Tapia otra suerte a Pedro Sanchez Farfan en la dicha tercera horden e linde del dicho Pedro Sanchez otra suerte a mi Alonso Lucas escrivano del cabildo e linde del dicho Alonso Lucas otra suerte en la dicha tercera horden a Juan de Berrio e linde del dicho Juan de Berrio otra suerte en la dicha tercera horden otra suerte a Juan de Burgos e linde del dicho Juan de Burgos en la dicha tercera horden otra suerte a Juan de Samano e linde del dicho Juan de Samano otra suerte a Francisco de Vargas en la dicha tercera horden que alinda con tierra de Juan de Mansilla e en la quarta horden la primera suerte que sale al camino de Tacuba a Francisco Verdugo e linde del dicho Francisco Verdugo otra suerte a Cristobal de Barrios regidor e en la dicha quarta horden e linde del dicho Cristobal de Barrios otra suerte a Antonio de Villarroel regidor en la dicha quarta horden e linde del dicho Antonio de Villarroel otra suerte a Francisco de Santa Cruz en la dicha quarta horden e linde del dicho Francisco de Santa Cruz otra suerte a Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor en la dicha quarta horden e linde del dicho alguazil mayor otra suerte a Andres Barrios alcalde e linde del dicho Andres Barrios otra suerte en la dicha quarta horden a Geronimo de Medina. Las quales dichas tierras dixeron que davan e dieron por servidas atento lo que han servido e sirven a su magestad en estas partes e que tomen el agua que ovieron menester del caño del agua para regar las dichas huertas. E por que en cada huerta le faltan diez pasos por la frontera del camino de Chapultepeque mandaron que quando se midieren se den los dichos diez pasos en cada huerta en largor por la tierra adelante. E dieron por ninguno otro cualquier repartimiento que de las dichas tierras se aya hecho en Cabildo en los tiempos pasados antes de este.

Vezindad. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Hernand Perez escrivano lo recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos e que para el primero dia del Cabildo se trayga la traza e se vera donde se le puede dar solar.

Id. Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Juan Quintero le hizieron merced de le recibir por vecino de esta Cibdad para que goce de las esenciones e libertades de los otros vecinos e que aviendo tierra se le dara.

Id. Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Francisco de Portillo le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goce de las libertades de los otros vecinos.

Id. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Francisco Marmolejo le recibieron por vezino de esta Cibdad

para que goce de las libertades de los otros vecinos.

Solar. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Pedro de Samano regidor le hizieron merced de un solar que esta a la esquina frontero de solar que fue de Pedro Gonzales de Truxillo difunto la Calle en medio que va hazia las casas grandes de Don Hernando Cortes el qual le dieron syn perjuicio de tercero e dieron por ninguno otro qualquier repartimiento que antes de este se aya hecho de este solar.

Id. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Gonzalo Ruiz regidor le hizieron merced de un solar que esta frontero de las casas de Martin Lopez la Calle en medio linde del solar que se dio a Pedro de Samano regidor sin perjuicio de tercero e dieron por ninguno otro qualquier repartimiento que antes de este se aya hecho de este solar.

Id. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Juan de Cuellar verdugo le hizieron merced de un solar que esta linde del solar que se dio a Gonzalo Rodriguez frontero de la casa e calle de Juan Hinojosa el qual se le dio syn perjuicio de tercero con la revocacion susodicha.

Id. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Francisco de Vargas le hizieron merced de un solar que esta en la calle de Eztapalapa frontero de las casas del tesorero la calle en medio el qual es a la esquina frontero de las casas de Culas Hernandez el qual fue dado a Rodrigo de Bastidas difunto syn perjuicio de tercero con la revocacion susodicha. Gonzalo Mexia dixo que no es de parecer que se den los dichos solares por que otra vez fue el en darlos.—*Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruiz.*

———

En viernes 22 dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre los muy nobles señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia e Cristobal de Barrios e Pedro de Samano e Gonzalo Ruiz e Lope de Samaniego alcayde de las atarazanas voz e voto de regidor en el dicho cabildo en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho cabildo.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Juan de Vrrutia le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos. Vezindad.

———

En viernes 29 de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre los señores Francisco Verdugo.

Los dichos señores dixeron que por quanto esta Cibdad suplicç a su magestad mandase hazer aranzel por donde llevasen las justicias alguaziles y escrivanos los derechos que oviesen de llevar y su magestad mando que esta dicha Cibdad hiziese un aranzel de lo susodicho e lo presentare en su real abdiencia para que visto hiciese en ello lo que fuese su servicio segund se contiene en la peticion e provision de ello que es este que se sigue. Sobre los Aranzeles.

Y porque efetuando lo que su magestad manda su yntencion es hazer lo susodicho juntamente demas de lo que por sus votos les parecera ovieron sobre lo susodicho en este dicho dia la ynformacion syguiente.

Francisco de Orduña escrivano de su magestad juro en forma de derecho ante los dichos señores e so cargo del dicho juramento fue preguntado que diga e declare lo que le parece que se deve multiplicar en esta Cibdad en lo de los derechos que han de llevar las justicias alguaziles y escrivanos de mas de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e pramaticas de su magestad dixo que lo que le parece es que esta tierra esta muy pobre y gastada y que de cada dia los mantenimientos y otras cosas esta mas barato que hasta aqui y que por estas cabsas es harto e mucho que se lleven en esta nueva España por derechos cinco por uno de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e pramaticas de Castilla. E que vee que se ha llevado e lleva en esta tierra derechos de almoneda por escrivanos e jueces tanto por ciento lo qual ha visto que nunca se ha llevado en Castilla ni ay ley que en tal hable e que esta es la verdad e lo que parece para el juramento que hizo e firmolo.—*Francisco de Orduña.*

Hernand Perez escrivano de su magestad e vecino de esta Cibdad testigo re-

cibido por los dichos señores aviendo jurado segund derecho syendo preguntado cerca de lo susodicho dixo que le parece que es harto e mucho que se lleven en esta nueva España por derechos los jueces e alguaziles e escrivanos cinco por uno de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e prematicas de los reynos porque esta tierra esta muy gastada e los mantenimientos e otras cosas valen cada dia mas varato e que esto le parece para el juramento que hizo.—*Hernan Perez.*

Alonso Lucas escrivano de su magestad e vecino de esta Cibdad testigo recibido en la dicha razon aviendo jurado segun derecho dixo que le parece que es harto e mucho que se lleven en esta nueva España por derechos los jueces e alguaziles e escrivanos cinco por uno de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e prematicas de los reynos por que esta tierra esta muy gastada e los mantenimientos e otras cosas valen cada dia menos e que esto le parece para el juramento que hizo e firmolo.—*Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

E asy avida la dicha ynformacion los dichos señores dixeron de una conformidad e parecer que lo que en este caso les parece es que se deve llevar e lleve por los dichos derechos cinco por uno de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e prematicas de su magestad e que conforme a esto se haga el aranzel que su magestad e cometieron a Gonzalo Ruiz regidor que estava presente que conforme a lo susodicho haga el dicho aranzel conforme a las leyes e prematicas.

Sobre las provisiones de Pedro de Alvarado. Los dichos señores dixeron que por quanto a su notisya es venido que por cierta relacion no verdadera que Pedro de Alvarado hizo a su magestad diziendo que el a su costà avia conquistado e ganado las provincias de Guatimala e Chiapa e otras a ellas comarcanas su magestad le hizo merced de la governacion de las dichas provincias e porque esto es en perjuicio de esta Cibdad e de los vecinos e moradores de ella e otros conquistadores de esta nueva España que lo conquistaron ganaron a sus propias costas e sy el dicho Pedro de Alvarado hiziera a su magestad verdadera relacion no le hiziera la dicha merced syendo como es en perjuicio susodicho por tanto que mandavan e mandaron e acordaron de cometer lo susodicho a Bernardino Vazquez de Tapia e al procurador mayor de esta Cibdad para que pidan ante su magestad y su real abdiencia que manden dar traslado de lo que el dicho Pedro de Alvarado trae proveido dar lo susodicho para que visto por la dicha Cibdad pida e provea sobre ello lo que sea servicio de su magestad e bien de esta nueva España para lo qual le dieron poder cumplido.

Vezindades. Los dichos señores de pedimento de suplicacion de Francisco de Villegas e Pedro de Guzman les recibieron por vezinos de esta Cibdad para que gozen de las esenciones e libertades de los otros vezinos e que habiendo solares e tierras se les dara.

Vezindad. Los dichos señores de pedimento de suplicacion de Pedro de Guzman en nombre de Sancho de Cañego le hicieron merced de recibir e recibieron al dicho Sancho de Cañego por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos e que aviendo donde le dar solar e tierra se le dará.—*Francisco Verdugo.—Pedro Sanchez Farfan.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.*

En lunes 31 de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Antonio de Villarroel e Gonzalo Ruiz e Cristobal Barrios regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano publico e del dicho concejo.

Libramiento. Los dichos señores dixeron que mandavan e mandaron librar a Alonso de Avila mayordomo que fue los años pasados de quinientos e veynt e syete e veynt e ocho noventa e tres pesos e tres tomines de oro por que alcanzo a la dicha Cibdad en la quenta que dio del dicho cargo los dichos dos años segun por ella parece e que de al mayordomo de este año unas cuentas de oro viejo que tyene en su poder que uvo del pueblo de Iztapalapa.

Sobre el Aranzel. Presento Gonzalo Ruiz regidor un aranzel que le fue cometido de los derechos de las justicias y escrivanos que su magestad mando que hiciese la Cibdad e los dichos Señores lo firmaron e mandaron que se llevase ante su magestad para que lo vea. Quedo el traslado en este Cabildo.

Libramiento. Los dichos Señores dixeron que por quanto por este libro parece que al bachiller Alonso Perez le fueron librados

el tercio ciento e sesenta pesos de oro que la Cibdad le daba por letrado de esta Cibdad que es el dicho tercio cinquenta e tres pesos e dos tomines e ocho granos e parece que no le han sido pagados por tanto que le mandavan e mandaron dar libramiento de ellos.

Sobre los bienes de los Difuntos.

Los dichos señores mandaron e cometieron a Andres de Barrios alcalde e al Doctor Hojeda regidor como regidor mas antiguo que entiendan en la cobranza de los bienes de los difuntos conforme a la provysion e ynstruccion de su magestad la cual lleva originalmente el dicho Doctor.

Sobre los Alguasilasgos.

Los dichos Señores mandaron que se notyfique al alguazil mayor que traiga para el primer Cabildo fianzas bastantes por sy e por sus alguaziles e por el carcelero con apercibimiento que no las trayendo proveera lo que convenga al servicio de su magestad.

Sobre las Ordenanzas.

Los dichos Señores dixeron que por quanto en los Cabildos pasados cometyeron al alguazil mayor e á Cristobal de Barrios que hiziesen e hordenasen las hordenanzas de esta Cibdad por tanto por que mejor se haga lo cometyeron asy mismo a Gonzalo Mexia e a Bernardino Vazquez de Tapia e a Gonzalo Ruiz regidores para que los que de ellos se juntaren con el escribano del Cabildo las puedan hazer.

Los dichos Señores mandaron notificar al contador Rodrigo de Albornoz que para el primero Cabildo trayga e presente en el Cabildo el titulo que tyene a los solares donde solia estar Sant Francisco para que la Cibdad lo vea con apercibimiento que no lo mostrando proveera de ellos como de vacos.—*Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vazquez de Tapia.*

En viernes 5 dias del mes de Hebrero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor boz e voto de regidor en el dicho Cabildo en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho concejo.

Libramiento.

Los dichos Señores dixeron que por quanto por mandado de la dicha Cibdad fue tomada quenta a Alonso de Avila mayordomo que fue de la dicha Cibdad el año pasado de lo que recibio e cobro del repartimiento que se hizo para el agua que se ha de traer a esta Cibdad en la qual dicha quenta parece que fue alcanzado por ciento e syete pesos e quatro tomines e que por que Gil Gonzalez de Benavides truxo ciertas piedras grandes a la plaza de esta Cibdad para el edificio de la fuente que se ha de hazer e se concerto con el de le dar e pagar treszientos pesos de oro de los quales se le restan por pagar ciento e diez pesos de oro por tanto que mandavan e mandaron que se le libren e paguen al dicho Gil Gonzalez los dichos ciento e syete pesos e medio.

Rebollo.

Ante los dichos Señores fue presentada e leyda una peticion por parte de Juan Rebollo clerigo por la qual suplico le hiziesen merced de le dar por servido un pedazo de tierra para huerta que le esta dada por el dicho Cabildo cerca de Tacubaya para que la pueda vender por que se quiere yr a Castilla. E los dichos Señores votaron en esta manera los Señores Francisco Verdugo alcalde e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Francisco de Santa Cruz e Bernardino Vasquez de Tapia e Gonzalo Ruiz regidores dixeron e votaron que se la davan por servida e los Señores Andres de Barrios alcalde e Gonzalo Mexia e Cristobal de Barrios e Lope de Samaniego regidores votaron e dixeron que no son de parecer que se le de la dicha tierra por servida al dicho Juan Rebollo e que protestan que sy por razon de ello se recreciere alguna cosa o daño a la Cibdad que no son obligados a ello.—*Francisco Verdugo.—Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Cristobal Barrios.—Gonzalo Ruiz.*

En viernes en la tarde 12 de Hebrero de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Andres de Barrios alcalde e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Villaroel e Andres de Barrios e Lope de Samaniego regidores.

Se despide al Bachiller Alonso Peres.

Los dichos Señores dixeron que por quanto los dias pasados recibieron por letrado de esta Cibdad al Bachiller Alonso Perez e por que el dicho Bachiller esta muy ocupado e no puede entender en los negocios de la Cibdad por tanto dixeron que lo despedian e despi-

dieron desde oy e mandaron que le sea notyficado.

Lunes 1° dia del mes de Marzo de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes hordinarios e Bernardino Vazquez de Tapia e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Mexia regidores e Lope de Samaniego boz e voto en el dicho Cabildo.

Los dichos Señores nombraron por diputados de este mes a Bernardino Vazquez de Tapia e a Francisco de Santa Cruz regidores por este mes de Marzo e por el mes de Abril venidero.

En 9 dias del mes de Abril del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente de esta nueva España del abdiencia e chancilleria real de ella e los muy nobles Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Pedro de Samano e Cristobal de Barrios e Gonzalo Ruiz e el Comendador Proaño.

Sobre el regimiento de Pedro Sanches.

En este dia Antonio de Villaroel dixo que por quanto a su noticia es venido que Luys de Berrio regidor de esta Cibdad vendio el dicho oficio de regidor a Pedro Sanchez Farfan el qual lo usa contra las leyes e prematicas de estos reynos e el dicho Luys de Berrio tyene perdido el dicho oficio e el dicho Pedro Sanchez los dineros que por ello le dio por tanto que su voto e parecer es que el dicho Pedro Sanchez no use el dicho oficio ni entre en Cabildo e quecomo vaco el dicho regimiento su magestad provea de el a quien fuere servido.

Los dichos Señores alcaldes e regidores dixeron que su voto e parecer es que el dicho Pedro Sanchez no use del dicho oficio e regidor sy no mostrare provysion de su magestad por donde le hace merced del dicho oficio de regidor e que no le entienden admitir en el hasta tanto que la muestre e que mandavan que le sea notyficado.

Sobre el regimiento de Santa Cruz.

Ante los dichos Señores alcaldes e regidores propuso el Doctor Cristobal de Hojeda e dixo que por quanto Francisco de Santa Cruz al tiempo que fue recibido por regidor de esta Cibdad hera e agora es criado e mayordomo de Don Hernando Cortes el qual como tal criado no ha mirado ni mira lo que conviene a servicio de su magestad e bien publico de esta Cibdad syno a su interece particular e a lo que toca al dicho Don Hernando Cortes por que como esta Cibdad ha tenydo e tyene necesidad de hablar e platycar en su Cabildo e suplicar a su magestad algunas cosas que convienen a su servicio e bien de esta tierra que son en perjuicio del dicho Don Hernando Cortes el dicho Francisco de Santa Cruz no quiere entender en ellas e las contradice e no se conforma con lo que es justicia e razon ni ha querido firmar lo que a su magestad la dicha Cibdad ha enviado a suplicar por tocar algunas cosas en perjuicio del dicho Don Hernando Cortes e se cree que el dicho Santa Cruz entra en el dicho Cabildo para dar avisos de lo que en el pasa al dicho Don Hernando Cortes e por que conforme a las leyes e prematicas de su magestad ningun criado ni familiar de ningun Señor no puede tener oficio de regidor por tanto que su voto e parecer es que el dicho Francisco de Santa Cruz no entre en el dicho Cabildo hasta tanto que su magestad siendole de ello hecha relacion provea e mande lo que sea servido.

Los Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Comendador Proaño e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Villaroel e Pedro de Samano e Gonzalo Ruiz e Gonzalo Mexia e Andres de Barrios regidores dixeron lo mismo que el dicho Doctor Hojeda dixo e que hasta tanto que su magestad otra cosa provea e mande no han de recibir al dicho Francisco de Santa Cruz por regidor de esta Cibdad ni tenerle por tal pues es criado y mayordomo del dicho Don Hernando Cortes. Lo qual yo el dicho escrivano notyfique este dicho dia al dicho Francisco de Santa Cruz.

Sobre el exido.

Los dichos Señores dixeron que por quanto es mucho perjuicio de esta Cibdad las huertas que estan dadas que comiensan desde la huerta de Juan de la Torre junto a los arboles hasta Chapultepeque por que impiden el exido de esta Cibdad por tanto que mandavan e mandaron que los que han labrado y edificado hasta agora las dichas huertas que son quatro se les queden e las otras queden vacas e no labren ni edifiquen en ellas syno que se quede para exido e que a los que alli se les dieron huertas se les daran en otra parte. E mandaronlo pregonar publicamente e pre-

gonose este dia por Francisco Gonzales pregonero.

Suplicacion al Señor presidente. Los dichos Señores alcaldes e regidores suplicaron al Señor Presidente que de oy de mas se halle presente su Señoria en todos los Cabildos que se hizieren por que las cosas sean mejor encaminadas en servicio de su magestad e bien de la republica de esta Cibdad e de toda la tierra.

Molino. Los dichos Señores de pedimento e suplicacion del Señor Licenciado Matienzo le hizieron merced de un sityo y herido para hacer un molino que es adelante de Tacuba en la parte que por el Cabildo de esta Cibdad esta señalada a Pedro Gallego porque dize por su peticion que el dicho Pedro Gallego ha por bien que se le de al dicho Señor Licenciado e syendo contento de ello al dicho Pedro Gallego. E luego en este dicho dia en presencia de mi el dicho escrivano el dicho Pedro Gallego dixo que consentia e avia por bien que se diese al dicho Señor Licenciado dicho sytio.

Solares. Los dichos Señores dixeron que mandavan e mandaron que se pregone publicamente que todas las personas que tyenen derecho o titulo a los solares que estan en la plaza e sytio donde solia estar el monesterio de San Francisco que para el Cabildo que se hara el viernes de la semana venidera lo traigan y muestren en este Cabildo con apercebimiento que no lo mostrando la dicha Cibdad los prooveera por vacos. Lo qual se pregono este dicho dia por el dicho Francisco Gonzalez pregonero.—*Nuño de Guzman.*—*Andres de Barrios.*—*Francisco Verdugo.*—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Doctor Hojeda.*—*Bernardino Vazquez de Tapia.*—*Antonio Serrano de Cardona.*—*Gonzalo Mexia.*—*Pedro de Samano.*—*Gonzalo Ruiz.*—*Cristobal de Barrios.*

Miercoles 14 dias del mes de Abril de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente del abdiencia e chancilleria real de esta nueva España e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Cristobal de Barrios e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Hordenanza. Fue acordado por los dichos señores que de oy en adelante se hagan tres cabildos ordinarios cada semana que sean lunes e miercoles e viernes e que todos los señores regidores tengan cargos de venir a los dichos cabildos syn ser llamados por el portero del dicho cabildo.

Testimonio de Santa Cruz. Entro en el dicho cabildo Francisco de Santa Cruz e dixo que el viene a este Cabildo a estar en el e usar su oficio de regidor como lo ha de uso e de costumbre. Los dichos señores presydente e alcaldes e regidores dixeron que ellos le han mandado que no entren en este Cabildo por las cabsas que tyenen expresadas e declaradas e que lo mismo le manden agora e que se salga luego del dicho cabildo e que syga su justicia si quiere. El dicho Francisco de Santa Cruz dixo que lo pedia por testimonio e que se retificava e retifico en una apelacion que ayer hizo ante mi. E los dichos señores dixeron que con su respuesta ni lo uno sin lo otro.

De los yndios de Tacuba. Fue presentada una peticion por parte de Don Francisco Tepanezal governador de Tacuba la qual parece que fue presentada en el abdiencia e fue remitida al Señor Presidente e a la Cibdad en la qual se contiene que suplica le dexen cierta estancia e tierra suya donde el thesorero syendo justicia mayor hizo poner un asyento de vacas a Don Luis su yerno contra su voluntad porque de ello recibe daño. E por los dichos señores vista mandaron que se sepa del tesorero con juramento sy es verdad que rogó á los dichos yndios que le dexasen poner alli aquella estancia o sy tiene titulo de la Cibdad e que los diputados de este mes con el escrivano del cabildo vean sy es en perjuicio e sy se hallare que pida justicia den a los dichos yndios lo suyo o hagan lo que á la dicha Cibdad le pareciere de las dichas tierras sy hallaron que son baldios e syn perjuicio.

Vesindad. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Juan Nuñez Gallego le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos e que aviendo donde darle solar se le dara.

Letrado de la cibdad. Los dichos señores dixeron que por quanto la Cibdad tenia por su letrado al Bachiller Alonso Perez e por algunas cabsas le despidieron por tanto que agora le tornaban a recibir e le señalan e dan el mismo salario que le solian dar.—*Nuño de Guzman.*—*Francisco Verdugo.*—*Andres de Barrios.*—*Doctor Hojeda.*—*Bernardino Vazquez de Tapia.*—*Antonio Serrano de Cardona.*

—*Cristobal de Barrios.—Gonzalo de Ruiz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.*

De Geronimo Lopes. En este dicho dia entro en el dicho cabildo Geronimo Lopez e hizo presentacion de una cedula de su magestad por la cual parece que su magestad le hace merced que en lugar del regidor que faltare o estuviere absente del dicho cabildo entre el e tenga boto de regidor e pidio a los dichos señores la obedescan e cumplan como en ella se contiene: la qual por los dichos señores fue tomada en sus manos la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron con el acatamiento devido e quanto al cumplimiento dixeron que para el primero cabildo responderan.—*Alonso Lucas* escrivano publico e del concejo.

Viernes 16 dias del mes de Abril del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presydente del abdiencia e chancilleria real e los muy nobles señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Diego Hernandez de Proaño alguazil Mayor e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano publico e del concejo.

Respuesta al regidor Santa Cruz. Los dichos señores dieron respuesta firmada de sus nombres al requerimiento hecho por Francisco de Santa Cruz que esta en mi poder.

Respuesta Geronimo Lopes. Los dichos señores dieron respuesta firmada de sus nombres al requerimiento hecho por Geronimo Lopez e representacion de la cedula de su magestad.

Lunes 26 dias del dicho mes de Abril de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presydente del abdiencia e Chancilleria real de estas partes e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Cristobal de Hojeda e Bernardino Vasquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Antonio Serrano de Cardona e Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor e Gonzalo Ruiz e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

El dicho Señor presydente traxo e e dio las respuestas de los capitulos que la Cibdad dio al abdiencia real las quales fueron leydas en el dicho cabildo.

Los venteros. Los dichos Señores mandaron que se pregone publicamente que de oy en quinze dias vengan todos los venteros por los aranzeles que estan hechos para las ventas los quales les dara el escribano del cabildo so pena de veynt pesos la mitad para la camara e la mitad para las obras publicas lo qual se pregono este dia.

Libramiento. Los dichos Señores mandaron que se libre e pague a Francisco Gonzalez pregonero todo lo que se le deve de salario del año pasado e de este presente año.

Vesindad. Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Garcia Nuñez le recibieron por vecino de esta Cibdad para que gose de las esenciones e libertades de los otros vecinos.—*Nuño de Guzman.—Francisco Verdugo.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vasquez de Tapia.*

Dexamiento. En este dicho dia parecio dentro en el dicho cabildo Alonso Nortes vecino de esta dicha Cibdad e dixo que por quanto la Cibdad le hizo merced de una suerte de tierra entre Tacubaya e Chapultepeque e asy mismo le hizieron merced de otro pedazo de tierra con una fuente junto á la dicha tierra porque dio treynta pesos a la Cibdad por tanto que hazia dexacion de lo susodicho por qué le den otra tanta tierra o mas la que su Señoria e mercedes le mandaren en otra parte que sea buena. E los dichos Señores dixeron que asy se le dará.—*Alonso Lucas* escrivano publico.

Vesindad. En este dia a pedimento e suplicacion de Garcia Nuñez le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos.—*Alonso Lucas* escribano publico e del concejo.

Viernes 30 dias del dicho mes de Abril del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presydente de su magestad en estas partes e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vasquez

de Tapia e Gonzalo Mexia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Huerta. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Antonio de Carvajal e Geronimo Ruiz de la Mota les hizieron merced de un suerte de tierra para huerta que es en las tierras que se repartieron junto a Sant Lazaro la qual dicha tierra estava dada a Cristobal de Barrios e hizo dexacion de ella porque se le dio otra en otra parte que alinda con tierra de Francisco Verdugo e con tierra de Antonio de Villarroel. E asy mismo le hizieron merced a los susodichos de la demasya de tierra que ay e esta junto a la dicha suerte hasta el acequia del agua que esta cerca de la dicha tierra que podra ser otra suerte poca mas o menos e no estava dada ni repartida. Lo qual les dieron e hizieron merced por razon de otras suertes de tierra que tenian junto a Chapultepeque e se les tomo para exido lo qual les dieron por servido aviendo consyderacion que son conquistadores de esta nueva España

Huerta. En este dicho dia los dichos señores a pedimento e suplicacion de Juan Tirado le hicieron merced de un pedaso de tierra que es junto con las tierras que se repartieron cabe Sant Lazaro que alinda con tierra que se dio a Francisco Verdugo y es como vamos al camino junto a Tacuba a mano izquierda que se entiende junto al pedaso de tierra que entre en el los arboles que alli estan e lo demas hazia el camino con la cienega que alli esta que podra aver en todo una suerte poco mas o menos la qual tierra le dieron por servida aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores o que le fue tomada otra tierra que le fue dada.

Alonso de Villanueva. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Alonso de Villanueva le hizieron merced de una suerte de tierra para huertas que es en la quarta horden de las tierras que se repartieron cabe Sant Lazaro la qual estaba dada a Andres de Barrios e hizo dexacion de Huerta. ella porque le dieron otra tierra en otra parte que alinda con tierra del Comendador Proaño e con tierra de Geronimo de Medina la qual dicha tierra le dieron al dicho Alonso de Villanueva porque se le tomo otra que tenia junto á la calzada de Chapultepeque para exido de la Cibdad la qual le dieron por servida por ser como es de los primeros conquistadores y es la sesta suerte de la dicha quarta horden.

Huertas. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Manuel de Guzman le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que estava dada a Francisco Verdugo junto al camino que va a Tacuba a la mano yzquierda y es la primera de la quarta horden de las tierras que se repartieron junto á Sant Lazaro por quanto el dicho Francisco Verdugo hiz dexacion de la dicha tierra porque se le dio otra en otra parte la qual dicha tierra dieron e hizieron merced al dicho Manuel de Guzman por servido e le mandaron dar titulo de ella en forma.

Huertas. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Garcia del Pilar le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta a las espaldas e cabezada de la huerta de Juan de la Torre que esta junto a los arboles camino de Chapultepeque o a la cabezada del dicho Garcia del Pilar e linde de el junto a los arboles dos suertes de tierra a Alonso Nortez la una suerte por otra que tenia entre Chapultepeque e Tacubaya e la otra por razon de treynta pesos de oro que dio a la Cibdad porque le diesen una fuente e tierra junto a la dicha tierra de Tacubaya e porque hizo dexacion de ella e a la cabezada e linde del dicho Alonso Nortes otra suerte de tierra a Hernando Pizarro por razon que hizo dexacion de otra suerte de tierra que tenia entre Chapultepeque e Tacubaya. Las quales dichas tierras les dieron por servidas aviendo consideracion que son pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Id. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de las personas de yuso contenidas les hizieron merced de las suertes de tierras siguientes para huertas a la cabezada de las tierras que se repartieron junto a Sant Lazaro las quales son empesando el acequia del agua que esta en las dichas tierras en la forma syguiente. A Sebastian Rodriguez tronpeta la primera suerte en pasando la dicha acequia la mas cercana al camino e linde del dicho Sebastian Rodriguez otra suerte al Comendador Juan Hernandez Ynfante por otra deque hizo dexacion que tenia en Tacubaya e Chapultepeque e linde del dicho comendador otra suerte a Andres de Barrios e linde del dicho Andres de Barrios otra suerte a Cristobal de Barrios por otras dos suertes de tierra que tenian e hizieron dexacion de ellas que son en las tierras que se repartieron junto a Sant Lazaro

e linde del dicho Cristobal de Barrios otra suerte de tierra a mi Alonso Lucas escrivano publico por otra suerte que tenia junto a la calzada de Chapultepeque que e me fue tomada para exido e linde del dicho Alonso Lucas escrivano a Francisco Verdugo alcalde dos suertes de tierra una linde de otra por quanto hizo dexacion de otras dos suertes de tierra que tenia la una cerca de Sant Lazaro e la otra entre Tacubaya y Chapultepeque. Las quales les dieron por servidas.

Molinos de la Cibdad. En este dia los dichos señores dieron e adjudicaron por propios de esta dicha Cibdad para hazer heridos de molinos para la dicha Cibdad el rio del agua que esta entre Coyoacan e Chapultepeque que va a dar en la laguna e que ninguna persona pueda hazer ni tener en el dicho rio herido de molino desde la puente abaxo porque de la dicha puente abaxo ha de tener la dicha Cibdad los dichos heridos e que desde arriba pueda tomar la dicha agua desde donde le pareciere para el salto.

Tierras de Barrera trompeta. En este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de Cristobal de Barrera tronpeta le hizieron merced de un giron de tierra que esta eriazo e por labrar que esta junto e linde de una tierra que fue dada a Luisa de Tavira muger del dicho Barrera e a Talavera su primer marido difunto lo cual le dieron syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Tierra de Juan Gonzalez. En este dicho dia los dichos señores a pedimento e suplicacion de Juan Gonzalez de Leon le hizieron merced de un pedazo de tierra en que estan unos arboles de ceresos que es junto a la tierra e huerta que tiene yendo a Tacuba a mano derecha la qual dicha es un giron a la luenga delante de la puerta de la dicha huerta e lo tiene agora labrado el dicho Juan Gonzalez el qual le dieron syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo en forma e que dexe calle junto a la huerta de Martin de Orantes.

Exidos de la Cibdad. En este dicho dia los dichos señores hizieron merced a esta dicha Cibdad de le señalar por exido desde la cerca de Chapultepeque por la calzada que viene a esta Cibdad hasta la huerta de Juan de la Torre y por la pared de la huerta del dicho Juan de la Torre arriba hazia la tierra junto a las huertas de Garcia del Pilar e Alonso Nortes e de Pizarro que es la postrera e bolviendo a la mano derecha por las huertas que estan dadas hasta la de Sevastian Rodriguez que es la postrera e bolviendo hasta el camino de Tacuba adelante hasta dar al primer mojon e desde el dicho mojon aderredor de las casas de Tacuba, segun esta amojonado por el camino adelante hasta dar a una hermita que esta en el camino que va de Tacuba a Chapultepeque hasta dar a la esquina del dicho Chapultepeque. E asy mismo le señalaron por exido toda la tierra que ay desde la puente del rio de Cuyoacan como venimos a Chapultepeque a mano derecha hasta la puente que esta junto al dicho Chapultepeque e hasta dar por todas partes en la laguna. E asy mismo le señala e da por exido toda la tierra que esta de una parte e de otra de la calzada que va a Chapultepeque en pasando el alcantarilla ecebto las huertas que estan pobladas que se entienden como vamos a la mano derecha desde la fuente de San Lazaro a esta parte hazia la Cibdad y por aqui derecho de la calle que tiene San Lazaro hasta el Tatelulco e a la mano yzquierda todo lo que esta por edificar hasta Chapultepeque.

Pilar. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Garcia del Pilar le hizieron merced que meta los arboles que estan junto a su huerta dentro en ella como los tiene metidos Juan de la Torre e que vaya la pared que hiziere a los dichos arboles como va la de Juan de la Torre e no mas dentro ni fuera e asy mismo que tome el agua del caño con que riega su huerta Juan de la Torre para regar la suya.

Id. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Garcia del Pilar le hizieron merced que tenga e posea un pedaso de tierra con ciertos arboles donde tiene una casa edificada la qual compro del Señor de Cuyoacan lo qual es yendo de Chapultepeque á Cuyoacan a mano yzquierda que alinda de todas partes con el exido aviendo respeto a que es conquistador e mandaronle dar titulo en forma.

Amado. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Amado de la Pandilla le recibieron por vecino de esta Cibdad e le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que el comendador Barrios tenia entre Tacubaya e Chapultepeque de que hizo dexacion porque le dieron otra cerca de Sant Lazaro que alinda con el camino real e con tierra de Rodrigo de Torres clerigo e con tierra de Alonso de Avila.

Vezindad. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Juan Bueno le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos.

Juan de Salamanca. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Juan de Salamanca barvero le hizieron merced de un pedaso de tierra para huerta que es como vamos a Chapultepeque a mano yzquierda que alinda con tierra de Juan de Yepez que compro de Alonso de Leon syn perjuicio de tercero.

Diputados. Los dichos señores nombraron por diputados de los meses de Mayo y Junio a Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz regidores e que vean e hayan medir las huertas e quiten las demasias e dexen calles de dos en dos huertas.—*Nuño de Guzman.—Francisco Verdugo.—Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Gonzalo Mexia.*

En miercoles 5 dias del mes de Mayo del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente de esta nueva España por su magestad e los muy nobles señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Doctor Hojeda e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo.

Vesindad. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Juan de Yepes cerrajero le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goce de las esenciones e libertades de los otros vecinos.

Hordenansa sobre el pan. Los dichos señores dixeron que por quanto esta Cibdad esta muy mal proveyda de pan e las mugeres que lo solian amazar no lo quieren hacer de que la republica recibe mucho daño por tanto hordenaron e mandaron que un alcalde e un regidor vayan e requieran e manden a todas las mugeres casadas y solteras que hasta agora han amasado pan para vender que de aqui adelante amasen y vendan pan al precio que esta puesto e si alguno dixere que no tiene trigo que vaya por ello a casa de Anton de Carmona e les dara harina e quatro reales por cada hanega que amazaren e leña e que acudan con el pan al dicho Anton de Carmona so pena que la que no lo hiziere sy fuere soltera le sean dados cient azotes publicamente e sy fuere casada le lleven la pena que esta puesta e este presa ella e su marido hasta que lo hagan. E sy quisieren comprar trigo se lo dará el dicho Anton de Carmona a medio peso la fanega e que todo el pan que amasaren lo saquen a vender a la plaza e sy no quisieren comprar del trigo del dicho Anton de Carmona que el les prefiere de les prestar a cada uno treynta pesos de oro e que como le fueren gastando vayan pagando.

Sobre la tierra de Santa Cruz. Los dichos señores dixeron que por quanto a Francisco de Santa Cruz le fue hecha merced de una tierra con ciertos arboles que es junto a donde se saca el talteneste entre Chapultepeque e Tacubaya e por que ha tomado mas tierra de la que le fue dada e se le fue a señalar e dizque por su abtoridad ha tomado e cercado mas tierra de la que le fue dada o la comprado de los yndios syn licencia de la Cibdad por tanto mandaron que se notyfique al dicho Francisco de Santa Cruz que no tome ni ocupe ni cerque mas tierra de la que le fue señalada por los regidores al tiempo que le fue dada e sy por su abtoridad ha tomado e comprado mas tierra syn licencia de la Cibdad que derribe lo que tyene cercado e que lo vayan a ver Francisco Verdugo alcalde e el Doctor Hojeda regidor el e dexen lo que le fue señalado e sy no quiere dexar lo demas que ha tomado se lo derriben e quede vaco. Notifiqueselo en catorce de Mayo del dicho año testigos Rodrigo de Baeza e Juan Perez.—*Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Lope de Samaniego.*

Lunes 10 dias del dicho mes de Mayo de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente del abdiencia e Chancilleria real de estas partes e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Gonzalo Mexia e Antonio Serrano de Cardona e Bernardino Vasquez de Tapia regidores.

Huerta e molino de Juan Gonsales (165). Por parte de Juan Gonzalez de Leon fue metida una peticion en cabildo por la qual suplica le hiziesen merced de le confirmar una huerta que por cabildo de esta dicha Cibdad le fue dada el año pasado de mill e quinientos e veynt e seis yendo de esta cibdad a Tacubaya a mano derecha la qual tiene cercada. E asy mismo le hiziesen merced de le dar licencia para que acabe el molino que tiene comenzado en la dicha huerta e de le dar el sytio donde está el dicho molino e que pueda traer el agua que al dicho molino puede venir syn perjuycio para que muela por la calzada que agora tiene hecha e que se le de

camino por donde pueda yr al dicho molino. E asy mismo le hagan merced de le dar una plazeta de tierra por labrar que esta delante del dicho molino junto a la tierra de Barrera tronpeta que sera hasta la quarta parte de una suerte. E por los dichos Señores visto lo susodicho le hizieron merced de le dar todo lo susodicho segun e de la manera que lo pide con tanto que el desaguadero del dicho molino sea e lo heche por parte donde las otras huertas no reciban daño e que el camino por donde han de entrar al dicho molino sea por la calle de las huertas que agora esta hecha e con tanto que antes que la dicha agua entre en el dicho molino dexe el agua que fuere menester para las huertas que estan antes del dicho molino.

Solar y estancia al Licenciado Matienzo.

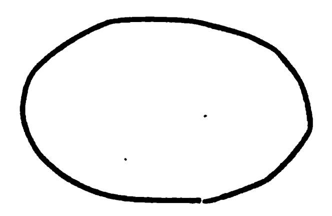
Los dichos Señores a pedimento e suplicacion del Señor Licenciado Juan Hortiz de Matienzo le proveyeron e hizieron merced de un solar que es junto a la casa de Hernando Burgueño la calle en medio donde bive Francisco de Avila que alinda de la una parte con la dicha calle e de la otra parte con la calle real que va de la plaza a San Francisco. E asy mismo le hizieron merced de un sytio e estancia que es en termino de Escapuzaltongo quatro leguas de esta Cibdad en un enzinal o ribera de un rio que es syn perjuicio porque en el no hay sementeras todo lo qual le dieron syn perjuicio de tercero poseedor.

Solar al Licenciado Delgadillo.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion del Señor Licenciado Diego Delgadillo le hizieron merced de un solar que es en los solares donde solia estar el monesterio de San Francisco que es junto e linde de solar de Juan Pelaez de Berrio hermano del dicho Licenciado e la calle real por delante e le mandaron dar titulo en forma. E la dicha calle es la que va hazia la casa de Garcia Holguin syn perjuicio de tercero, e linde del dicho hizieron merced de otro solar a Juan Pelaez de Berrio su hermano syn pejuicio de tercero.

Hordenanza.

Los dichos Señores ordenaron e mandaron que todas las huertas que estan de una parte e de otra del caño del agua de Chapultepeque se rieguen con el agua del dicho caño todas las hordenes de huertas que oviere e que todos los que tienen huertas en la primera horden del dicho caño de una parte e de otra quiten e cierren los caños que tienen hechos en el dicho caño para yr el agua a sus huertas e hagan sendos caños de hierro dentro de quinze dias e los pongan estando presentes los diputados e no de otra manera e que de una huerta en otra vaya la dicha agua por todas las hordenes e que se tome la dicha agua una hora antes de que se ponga el sol e no menos so pena de veynt pesos de oro sy no se cumpliere qualquier cosa de las susodichas la mitad para la camara de su magestad e la otra quarta parte para las obras publicas e la otra quarta parte para el que lo denunciare e para el juez que lo sentenciare e que la medida del caño de hierro sea de este tamaño



e no mayor so la dicha pena (166). E mandaronlo pregonar e pregonose publicamente por Francisco Gonzalez pregonero. E que ninguno haga presa en el dicho caño para que entre el agua sino que los caños de hierro se pongan bajos so la dicha pena.

Tierra de Juan de Yepes.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Juan de Yepez serrajero le hizieron merced de un pedaso de tierra anegadizo que es junto e linde con una huerta e tierra que el dicho Juan de Yepez tiene e compro de Alvaro Leon que es como vamos a Chapultepeque a mano yzquierda que avra en el dicho pedaso hasta cinquenta pasos poco mas o menos lo qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Pan amasado.

Los dichos señores hordenaron e mandaron que por quanto hay necesidad de pan amasado en esta Cibdad e no se da a basto a cabsa de estar puesto la libra del pan a ocho maravedis e no tyenen ganancia las panaderas o muy poca que de aqui adelante se venda la libra del pan amasado e que esta muy bueno e bien cozido a diez maravedis la libra hasta que otra cosa se provea e mande porque esta Cibdad este bien bastecida. E mandaronlo pregonar publicamente e pregonose este dia.—*Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Gonzalo Mexia.*

En lunes 24 de Mayo de 1529 años.

En este dia estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de

Guzman presydente de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Francisco Vedugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e GonzaloRuiz e Gonzalo Mexia.

Tierra de Santa Cruz. Los dichos Señores dixeron que por quanto otra vez le ha sydo mandado e notyficado a Francisco de Santa Cruz que muestre el titulo que tyene a cierta tierra que tiene cercada e tomada por su abtoridad que es junto con otra que le fue dada por la Cibdad cerca de Chapultepeque donde se saca el talteneste e no lo aquerido hazer ni mostrar por tanto que tornavan a mandar e mandaron que le sea notyficado otra vez que para el primero cabildo del miercoles primero que viene trayga e muestre el titulo que con apercebimiento que no lo mostrando se le mandara derribar la que tyene tomada demasiado.

Hordenansa. Los dichos señores hordenaron e mandaron que por que en el salir los oficiales con sus oficios en la fiesta del corpus cristi ha habido en esta Cibdad diferencias especialmente ente los armeros e sastres por tanto por los quitar de diferencias mandaron que el oficio de los armeros salga junto al arca del corpus cristi y luego adelante del bayan los sastres con sus oficios e asy subcesive un oficio en pos de otro por manera que ningun oficio de vecinos dexe de salir como es uso e costumbre e que de aqui adelante todos los años se tenga e guarde esta orden e no se quebrante so pena de cinquenta pesos de oro al oficio que quedare por salir la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para las obras publicas de esta Cibdad e para quien lo denunciare.

Sobre el agua del caño. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Cristobal Gonzalez que esta en la huerta del Bachiller Ortega le hizieron merced de que tenga cargo de requerir el caño del agua que venga limpia e que no echen en el dicho caño suziedades ni tome nadie agua fuera del tiempo que esta hordenado e mandado e que sy alguna persona lo hiziere que saque prendas e lleve la parte que le pertenece como denunciador.—*Nuño de Guzman.*

Huerta. Los dichos señores en este dia a pedimento e suplicacion de Marmolejo le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que es como vamos de esta Cibdad a Chapultepeque a la mano yzquierda que alinda con tierra de Salamanca barvero e con tierra de la qual dicha huerta pueda tener e cumplir de largo e ancho como se acostumbra dar lo qual le dieron syn perjuicio de tercero.—*Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruiz.*

Miercoles 26 de Mayo 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor e muy nobles señores Nuño de Guzman presydente de esta Nueva España e Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vasquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores.

Tierra de Ruy Gonzales por servido. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Ruy Gonzalez le hizieron merced de una cienega e juncal que es junto a Chapultepeque entre el dicho Chapultepeque e el camino que va a la huerta de Santa Cruz que alinda con lo susodicho que se entiende de la dicha cienega que se le da desde un manzano desmochado e por la parte de arriba con tierra del dicho Ruy Gonzalez lo qual le dieron syn perjuizio de tercero con tanto que no pueda cortar ni quitar los arboles que entran e estan en lo que asy se le da. Lo qual le dan e hazen merced en recompensa de una huerta que como a vecino se le puede dar e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Tierra de Servan Bejarano. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Servan Bejarano le hizieron merced de la demasyas de las tierras e huertas que tyenen por el cabildo de esta dicha Cibdad Gonzalo de Sandoval e Francisco de Terrazas lo qual le dan en recompensa de una huerta que como a vezino se le podria dar e mandaronle dar titulo en forma.

Pregonero. En este dia fue recibido por pregonero de esta Cibdad Francisco Gonzalez e juro en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo.

Los dichos señores dixeron que por quanto se han de enviar procuradores a su magestad para le suplicar lo que conviene a su real servicio por tanto que querian nombrar procuradores para ello. E los dichos Señores alcaldes e regidores juraron en forma de derecho de hazer el dicho nombramiento bien e fielmente e los dichos señores se apartaron e cada uno por sy vino a dar su voto en la forma siguiente

Francisco Verdugo alcalde dixo que su voto e parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal.

Andres de Barrios alcalde dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal.

El Doctor de Hojeda regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal.

Bernardino Vazquez de Tapia regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores el Doctor Hojeda e Antonio de Carbajal.

Antonio Serrano de Cardona regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal o Francisco Verdujo.

Gonzalo Mexia regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Avila.

Gonzalo Ruiz regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez o Gonzalo Mexia regidores e de los Cibdadanos Antonio de Carvajal o Juan de Manzilla. E que por que mejor hagan los negocios de esta nueva España e buelvan a ella le parece que deban dar fianzas que hechos los negocios bolveran a ella a dar cuenta.

Pedro de Samano regidor dixo que su voto e parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia regidor e Antonio de Carbajal.

Lope de Samaniego boto de regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazques de Tapia e Antonio de Carbajal.—*Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.*

Viernes 28 de Mayo del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico señor Nuño de Guzman presydente de esta nueva España e los muy nobles señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Comendador Proaño alguazil mayor primer voto de regidor despues de la justicia e el Doctor Hojeda e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Lope de Samaniego e Pedro de Samano regidores e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona regidores.

Vinieron este dicho dia al dicho cabildo a juntarse con el cabildo de esta Cibdad Gines de Cardenas e Francisco de Barrios procuradores de Cibdad de la Cibdad de la Veracruz e Luis de Marin e Juan de Salamanca procuradores de la Villa de Espíritu Santo e Francisco Verdugo e Francisco de Cifontes procuradores de la Villa de Colima e Santos de Figueroa procurador de la villa de Sant Luis para platicar e acordar lo que a servicio de Dios e de su magestad e bien e perpetuidad de esta tierra convenga e lo capitular e escribir e hacer relacion a su magestad e todo ello e presentaron los poderes que tyenen de sus villas e juraron en forma de derecho de veer e mirar bien cada uno lo que conviene al bien de esta tierra e guardar secreto de todo lo que se hablare e capitulare e votare en la dicha junta. Junta de procuradores.

En este dicho dia el Comendador Proaño voto e dio su parecer que deben yr por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia regidor e Antonio Carbajal. Votos.

Gines de Cardenas e Francisco de Berrio votaron e dixeron que su voto e parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carbajal.

Luis de Marin e Juan de Salamanca procuradores de la Villa del Espiritu Santo juraron dieron su voto e parecer que deben yr por procuradores el dicho Luis de Marin dixo que Francisco Marmolejo e Hernando Montes de Oca vecinos de la dicha Villa e el dicho Juan de Salamanca dixo que Gonzalo Mexia regidor de esta Cibdad e Francisco Marmolejo vecino del Espiritu Santo.

Francisco Verdugo e Francisco de Cifontes procuradores de Colima dieron su voto e parecer que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia regidor e Antonio de Carbajal.

Santos de Figueroa procurador de la Villa de Sant Luis dio su voto e parecer que vayan por procuradores a Gonzalo Mexia regidor e Antonio de Carbajal.—*Diego Hernandez de Proaño.—Gines de Cardenas.—Francisco de Berrio.—Luis de Marin.—Juan de Salamanca.—Francisco Verdugo.—Francisco de Cifontes.—Santos de Figueroa.* Votos.

Martes 1º dia del mes de Junio del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente de esta nueva España por su ma-

jestad e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Comendador Proaño alguazil mayor primero voto de regidor despues de la justicia e el Doctor Hojeda e Bernardino Vasquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Antonio Serrano de Cardona e Lope de Samaniego e Gonzalo Ruiz regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Heredades del señor Presidente. En este dicho dia el dicho Señor presydente hizo presentacion de dos cartas de vendida que parece que al dicho presydente fueron hechas la una por Don Juan yndio señor de Guyoacan de una estancia con ciertas casas despobladas que ha por nombre Xilutepeque la qual solia ser de su padre del dicho Don Juan que se llama Gualpopocal (167) la cual es junto al pueblo de Atlacoaya (168) y esta cercada de dos cercas. E la otra parece que fue hecha por Zacanga governador del pueblo de Cuyuacan e por Tecatecle señor del pueblo de Atlacoaya que en cristiano se llama Don Niculas de un valle de tierra con las aguas que dentro en el dicho Valle corren que es en termino del dicho pueblo de Cuyuacan e dentro e junto al dicho pueblo de Atlacoaya que comienza el dicho Valle de tierras e agua desde el nacimiento de una fuente que se llama Acasuchil deslindando con ciertos linderos segun mas largamente en las dichas cartas de vendida se contiene. E asy presentadas el dicho señor presydente pidio a los dichos señores justicia e regidores le confirmasen e aprovasen las dichas vendidas de las dichas estancia e tierra e aguas para que las aya e tenga e posea con mejor e mas derecho titulo dado e aprovado por la Cibdad. E por los dichos señores alcaldes e regidores fueron mandadas leer las dichas cartas de vendida e asy leydas dixeron que ellos sabian bien e tenian noticia de la dicha estancia e casas e tierra e agua e que pues los dichos yndios Señores lo avian vendido al dicho Señor presydente como heredades suyas propias e avian recibido de su señoria los precios que con el se concertaron e heran contentos e pagados de ello por tanto que aprobavan e confirmavan e aprobaron e confirmaron las dichas cartas de vendida segun e como en ellas se contiene para que el dicho señor presydente e sus herederos e subcesores ayan e tengan e posean la dicha estancia e casas con las dichas dos cercase todo lo que se yncluye dentro en ellas e las dichas tierras e aguas segun e en la manera que en las dichas cartas de vendida esta declarado e especificado e pueda haser e disponer de todo ello como de cosa suya propia avida e adquirida por justo e derecho titulo de compra e aprovacion de la dicha Cibdad. E le mandaron dar este titulo en forma sellado con el sello de la Cibdad.

Solares. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Antonio Serrano de Cardona le hizieron merced de cuatro solares juntos los unos con los otros que son en esta Cibdad los quales el dicho Antonio Serrano tenia por dos titulos el uno por Don Hernando Cortes e los otros dos por la Cibdad que presento en el dicho Cabildo segun mas largamente en ellos se contiene los quales le dieron por servidos.

Solar. Los dichos señores a pedimento e suplicacion del Comendador Proaño alguazil mayor e de consentimiento de Antonio Serrano de Cardona le hizieron merced al dicho comendador de un solar que estava dado al dicho Antonio Serrano por la dicha Cibdad que es linde con dos solares del dicho Antonio Serrano e por las espaldas linde de solar de Alonso de Aguilar yerno del comendador Cervantos el qual le dieron por servido.—*Francisco Verduyo,—Andres de Barrios.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Mexia.—Pedro de Samano.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruiz.*

Junta de procuradores. En este dicho dia se juntaron en el dicho Cabildo la dicha Cibdad e Juan de Burgos su procurador e Gines de Cardenas Francisco de Barrios procuradores de la Cibdad de la Veracruz e Juan de Salamanca procurador de la Villa del Espiritu Santo e Francisco Verdugo e Francisco Cifontes procuradores de la Villa de Colima y Santos de Figueroa procurador de la Villa de San Luis e platicaron sobre el salario que se debe dar a los procuradores que van de esta nueva España a la corte de su magestad e todos acordaron e votaron que se les de a ambos quatro ducados cada dia de buen oro de valor de Castilla desde el dia que partieren de esta Cibdad en seguimiento del dicho viage hasta que acaben de negociar todo lo que llevaren a cargo guardando lo que se les diere por ynstrucion de lo que han de hazer.

Repartimiento. Otrosy acordaron en la dicha junta que se reparten mill e setecientos pesos de oro de minas de ley perfecta para lo susodicho en esta manera. Esta cibdad de Temistitan ochocientos e treynta

pesos e la Cibdad de la Veracruz treszientos pesos e la Villa del Espiritu Santo setenta pesos e la Villa de Colima cient pesos e la Villa de Zacatula doscientos e cinquenta pesos e la Villa de Sant Alfonso de los Zapotecas cinquenta pesos e la Villa de Sant Luis cient pesos. E acordaron que se de suplicacion a la abdiencia real para que de licencia para hacer el dicho repartimiento.—*Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Juan de Burgos.—Francisco de Berrio.—Gines de Cardenas.—Juan de Salamanca.—Francisco de Cifontes.—Francisco Verdugo.—Santos Figueroa.*

En 7 de Junio de 1529 años.

Este dia estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presydente de esta Nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios e el Doctor Hojeda e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Tierras del Señor Presidente. En este dia ante los dichos Señores alcaldes e regidores el dicho Señor Presydente presento una carta de vendida signada e firmada de escrivano publico por la qual parece que Don Juan en nombre de Yndio se llama Yruazi Señor del Pueblo de Cuyoacan en haz e con consentimiento de Zacanga su governador e de ciertos principales vendio al dicho Señor presidente un pedaso de tierra que ha por nombre Acuezcometl la que es en camino que va de Chapultepeque a Cuyoacan a mano derecha la qual tiene de frente por el camino doscientas quarenta brazas e de largo quinientas brazas la qual dicha tierra traviesa por lo largo otro camino que va de Chapultepeque a Matalzingo por quatrocientas mantas que del dicho Señor presydente recibio segun mas largamente en la dicha carta de vendida se contiene.

E asy presentada pidio a los dichos Señores alcaldes e regidores le confirmasen e aprobasen la vendida que de las dichas tierras le fue hecha para que las haya e tenga e posea con mejor e mas derecho titulo. E por los dichos Señores alcaldes e regidores fue mandada leer la dicha carta de vendida e asy leida dixeron que pues el dicho yndio Señor de Cuyoacan avia vendido al dicho Señor presydente las dichas tierras como bienes e heredad suya propia e avia recibido de su señoria el precio que con el se concerto e hera contento e pagado de ello por tanto que confirmavan e aprovavan e confirmaron e aprovaron la dicha vendida segun e como en ella se contiene para que el dicho Señor presydente e sus herederos e subcesores ayan e tengan e posean las dichas tierras segun e en la manera que en la dicha carta de vendida esta declarado e especificado e pueda hazer e disponer de ellas como de cosa suya propia avida e adquirida con justo e derecho titulo de compra e aprovacion e confirmacion de la dicha Cibdad e le mandaron dar titulo en forma sellado con el sello de la dicha Cibdad.—*Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.* (169.)

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador Semper Augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valenzia de Galizia de Mayorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Islas e tierra firme del mar oceano Condes de Barcelona Señores de Vizcaya e de Molina Duques de Athenas e de Neopatria Condes de Ruysellon y de Cordova Marquezes de Oristan e de Gociano Archiduques de Austria Duques de Borgoña e de Bravante condes de Flandes e del Tirol etcetera etcetera. Por cuanto Francisco de Montejo e Alonso Hernandez Puerto Carrero en nombre de vos el concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la gran Cibdad de Temistitan Mexico que es en la nuestra nueva España que es fundada en la gran laguna nos hicieron relacion que despues que la dicha Cibdad fue ganada por los cristianos españoles nuestros vasallos en nuestro nombre hasta agora no avemos mandado dar e señalar armas

e devisas que traxesen en sus pendones e pusieredes en sus sellos y en otras partes donde las cibdades e Villas de estos Reynos las acostumbran poner y traer y nos suplicaron e pidieron por merced diesemos e señalasemos armas para que traxesedes en los dichos pendones de la dicha Cibdad e se pusiesen en sus sellos y en las otras cosas partes e lugares donde fuesen necesarios y nos considerando como la dicha Cibdad es tan insigne y noble y el mas principal pueblo que hasta agora en la dicha tierra por nos se ha hallado poblado que esperamos que sera por servicio de Nuestro Señor y ensalsamiento de su Santa Fee catolica y honra y acrecentamiento de nuestros reynos. Acatando los trabajos y fatigas y peligros que en ganalla los cristianos españoles nuestros vasallos han pasado y sus servicios y por que es cosa justa y razonable que los que bien sirven sean honrados y favorecidos de sus Principes por la mucha voluntad que tenemos que la dicha Cibdad sea mas noblecida e honrada ovimoslo por bien e por la presente hacemos merced y señalamos que tengan por sus armas conocidas un escudo azul de color de agua en señal de la gran laguna en que la dicha Cibdad esta hedificada y un castillo dorado en medio y tres puentes de piedra de canteria y en que van a dar en el dicho castillo los dos sin llegar a el en cada una de las dichas dos puentes que han de estar a los lados un leon levantado que hazga con las uñas del dicho castillo de manera que tengan los pies en la puente y los brazos en el castillo en señal de la Victoria que en ella ubieron los dichos cristianos y por la orla diez ojas de tuna verdes con sus abrojos que nacen en la dicha provincia en campo dorado en un escudo atal como este. Las quales dichas armas e devisas damos a la dicha Cibdad por sus armas conocidas para que las podays traer poner y trayais e pongays en los pendones y sellos y escudos y banderas de ella y en otras partes donde quisieredes e fuesen menester segun e como e de la forma e manera que las traen e ponen las otras Cibdades de estos dichos nuestros Reynos de Castilla a quien tenemos dado armas. Por esta nuestra carta mandamos al ylustre y magnifico Ynfante nuestro muy caro y muy amado hermano y hijo e a los duques marqueses prelados condes ricos omes maestres de las hordenanzas priores comendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del nuestro concejo presidentes e oydores de las nuestras abdiencias alcaldes e alguaziles de la nuestra Corte e chancillerias e a los governadores capitanes e justicias o otros nuestros oficiales de las Indias Islas e tierra firme del mar oceano e a los concejos corregidores e asistentes alcaldes alguaziles e merinos e otras justicias e oficiales qualesquier de todas las Cibdades de los nuestros Reynos e señorios e a cada uno e a qualesquier de ellos e otras qualesquier personas nuestros subditos e naturales que vos guarden e cumplan e hagan guardar e cumplyr esta nuestra carta e la merced en ella contenida en todo e por todo segun que en ella se contiene e contra el thenor e forma de ella vos no vallan ni pasen ni consientan yr ny pasar en tiempo alguno por alguna manera so pena de la nuestra merced e de cient mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. E demas mandamos al home que lea esta nuestra carta mostrare que les emplace a que parescan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que los emplazare hasta dozientos dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquiera escrivano publico que para esto fuere que den al que se la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la Villa de Valladolid a quatro dias del mes de Jullio año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e tres años.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Cobos Secretario de su cesareas e catolicas magestades lo fize escrivir por su mandado.

Y en las espaldas estaban las señales que dezian Chanciller Hernando de Vega comendador mayor Doctor Carvajal Francisco Lizamat el Doctor Beltran. —Registrada Juan de Samano Sevina por el gran Chanciller. Asentose esta provision de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en diez e siete dias del mes de Diziembre de mill e quinientos e veynte e tres años.—*Domingo de Ochandiano.*—*Juan de Gomiel.*

Traslado sacado de una provision y capitulos que estava firmada del Emperador Don Carlos Nuestro Señor y refrendada de Francisco de los Cobos su Secretario escrita en papel su thenor de la qual yo Francisco de Orduña escrivano de su magestad y del concejo de

esta Cibdad de Temistitan saque la qual dezia en esta manera.

EL REY.

Hernando Cortes Nuestro Capitan General de la nueva España e provincias de ella e nuestros oficiales de la dicha tierra sabed Francisco Montejo e Alonso Hernandez Puerto Carrero en nombre de los conquistadores e pobladores e descubridores de la nueva España e provincias de ella llamadas Acàhuacan e Velva donde esta la laguna en que esta fundada la grand Cibdad de Temistitan Mexico e otras muchas provincias nos suplicaron e pidieron que pues a Nuestro Señor avia plazido de nos descobrir la dicha tierra que es tan abundante e de que se espera que demas de ser en servicio de Nuestro Señor e ampliacion e ensanchamiento de su Santa Fee Catolica nos recibiriamos servicio e estos Reinos noblecimiento hiziesemos merced a la dicha tierra e pobladores de las cosas que de yuso seran contenidas e nos por las cabsas e por la mucha voluntad que tenemos al noblecimiento de la dicha tierra e acatando lo que vos el dicho nuetro governador e los dichos pobladores e conquistadores aveys trabajado en ello tovismolo por bien e queremos e es nuestra voluntad de los conceder e por la presente les concedemos las cosas siguientes.

Primeramente por la mucha voluntad que thenemos a la poblacion e noblecimiento de la dicha Nueva España y provincias de ella e que se pueble e noblezca por la presente es nuestra merced e voluntad que si en las dichas tierras y provincias de la nueva España oviere oro de Minas o nacimiento que por los dos primeros años que se coxiere el oro nó se nos pague mas de la decima parte por el tercero la novena e por el quarto la ochava parte yasy venga disminuyendo hasta el quinto e dende en adelante quede el dicho quinto.

Otrosi por hacer merced a los pobladores y gente que a esa tierra fueren e en ella estuvieren mando por tiempo de seys años primeros siguientes que se ascienten desde el dia de la fecha de esta mi cedula en adelante no sean obligados a nos pagar cosa alguna de la sal que comieren e gastaren de la que en esa tierra e provincias de ella hoviere.

Yten porque los conquistadores e pobladores de esa tierra sean proveidos de los mantenimientos e otras cosas necesarias de Castilla e las dichas tierras se noblescan e pueblen e por les hazer merced he dado licencia e por la presente la doy a todas e cualesquier personas que quisieren prover e vastecer esa dicha tierra e provincias de ella les hago merced que por termino de ocho años primeros siguientes que corran e se cuenten desde el dia de la fecha de esta en adelante no paguen derechos del almoxarifasgo ni otros algunos que nos pertenescan.

E por hazer mas merced a los vesynos españoles que en la dicha tierra residen e resydieron queremos e les hacemos merced que por el tiempo que nuestra voluntad fuere no se les pida ni lleve derechos de alcabala ni otras ynpusiciones algunas de las cosas que compraren e vendieren e varataren entre sy hasta que nos mandemos otra cosa en contrario.

Otrosy porque los dichos procuradores nos hizieron relacion que muchos caciques e señores de la dicha tierra e otras personas de ella tienen muchos esclavos de los naturales de ella e que cabtivan e toman en las guerras que los unos con los otros tienen que se sirven de ellos como de esclavos e muchos de ellos por los comer los matan e sacrifican ante sus ydolos e que dando nos licencia para que se pudiesen rescatar los dichos esclavos nos seriamos servidos e los dichos pobladores aprovechados e los dichos yndios esclavos recebirian beneficio por las dichas cabsas e nos suplicaron e pidieron por merced les diesemos licencia e facultad para que lo pudiesen hazer e que los esclavos que asy rescatasen de los yndios los pudiesen los pobladores thener e poseer por sus esclavos o como la nuestra merced fuese e nos por las dichas cabsas e por hazer merced a los dichos pobladores tovimoslo por bien e por la presente damos licencia e facultad a vos los españoles abitantes en esta dicha tierra para que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere puedan rescatar de los dichos yndios naturales de esa tierra los esclavos que ellos tuvieren por esclavos.

Asymismo verdaderamente los dichos procuradores en el dicho nombre me suplicaron e pidieron por merced mandasemos dar licencia a los vesynos pobladores de esa dicha tierra para poder yr fuera de ella a descobrir otras tierras e yslas a ella comarcanas e rescat por ende yo vos mando que quando algun vecino de esa tierra nos pidiere licencia para yr a descobrir otras tierras e yslas a deșcobrir en ellas se las days

dandole ynstruccion de la manera que ha de tener en el dicho descobrimiento e poniendo persona en nuestro nombre que vaya por veedor e para recibir nuestros derechos e lo que nos perteneciere de los rescates e cosas que hizieren.

Yten porque soy ynformado que en las guerras que vos el dicho gobernador aveys thenido con los yndios y gente de esa tierra hizieron muy mas cristianos españoles de los primeros conquistadores que con vos el dicho governador fueron de donde quedaron muchos de ellos mancos e coxos e con otra lisiones que le son ynpedimento para ganar de comer y mi voluntad es que a los que de esta calidad uviere bivos se les haga algund socorro e limosna por la presente vos mando e doy facultad para que a las personas que de la calidad susodicha tuviere bivos de cualesquiera maravedis de oro de vos el thesorero les deys e pagueys hasta cinquenta pesos de oro al que mas liziado estuviere y dende abaxo segund la calidad de cada uno y la lizion que tuviere lo cual se librara e pagara por firma de todos vosotros.

Y por que demas de las mercedes e libertades que de presente avemos fecho y dado a los vecinos y pobladores de esta tierra por la mucha voluntad que tenemos para su noblecimiento y a que los pobladores de ella sean favorecidos y reciban merced vos mando que vosotros juntamente platyqueys en que otras cosas vos podremos hacer merced a los dichos pobladores e me aviseys de ello continuamente para que yo lo mande veer y hazer en ello lo que convenga.

Todo lo cual vos mando que guardeys e cumplays e hagays guardar e complir en todo e por todo segund e como de suso se contiene y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno no pongays a la dicha tierra e pobladores de ella porque mi merced e voluntad es que se les guarde e cumpla e non fagades ende al siendo tomada la razon por nuestros oficiales que residen en la Cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias. Fecha en Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos.*

Y al pie tenia tres señales de los del concejo de su magestad e en las espaldas estava escrito lo siguiente.

En la muy noble e leal Cibdad de Sevilla sabado veynte e ocho dias del mes de Noviembre año del Nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynt e tres años en este dia sobre dicho a ora de los onze horas antes de medio dia poco mas o menos estando encima de las gradas junto a la pila que dizen del hierro por mandado de los señores jueces oficiales de la casa de la contratacion de esta Cibdad de Sevilla por sus magestades en presencia de mi Pedro Farfan escrivano publico de esta Cibdad de Sevilla e de los escrivanos de Sevilla testigos de yuso escriptos que a ello fueron presente Diego Sanchez pregonero de los del concejo de esta Cibdad a alta e biva vos en haz de gente que ende estava pregono la cedula de su magestad de esta otra parte contenida de verbo ad verbo en fee de la cual a pedimento de los dichos señores jueces di esta firmada de mi nombre e signada con mi signo que es fecha en la dicha Cibdad de Sevilla del dicho dia e mes e año sobre dicho. Testigos que fueron presentados Garcia Hernandez e Alvaro de Pas escrivanos de Sevilla.—Yo Garcia Hernandez escrivano de Sevilla soy testigo.—E yo Pedro Farfan escrivano publico de Sevilla fize escrivir este testimonio e fize en el mi signo. Asentose esta yntrucion de sus magestades en los libros de la casa de la contratatacion de Sevilla en veynt e ocho de Noviembre de mill e quinientos e veint e tres años.—*Domingo de Ochandiano.—Juan de Gomiel.*

En la Cibdad de Santo Domingo del puerto de esta Isla Española a veynte e un dias del mes de Marzo de mill e quinientos e veynt e quatro años ante los Señores juezes de la abdiencia real de su magestad e los oficiales de sus altezas que en esta Isla residen estando en consulta e presencia de mi Diego Cavallero escrivano de Camara de su magestad e de la dicha abdiencia e consulta parecio Francisco de Montejo e presento esta cedula de su magestad e de suso contenida la qual por sus mercedes vista mandaron fuese apregonada en esta Cibdad en la plaza publica de ella despues de lo cual en domingo diez e siete de Abril e del dicho año fue apregonada publicamente por mandado de los dichos Señores en la plaza publica de esta Cibdad por voz de Francisco Mar-

tin pregonero en haz de mucha gente que ende estava en fee de lo cual de pedimento del dicho Francisco de Montejo di la presente firmada de mi nombre fecha a dieze nueve de Abril de mill e quinientos e veynt e quatro años.—*Diego de Caballero* escrivano de su magestad.

En la dicha Cibdad de Temistitan a diez de Junio de mill e quinientos e veynt e quatro años por mandado del magnifico señor Hernando Cortes capitan general y governador de esta Nueva España y sus provincias con menestriles y con voz de Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de la dicha Cibdad se pregono delante muchas personas esta cedula e merced de su magestad y en presencia de mi Francisco de Orduña escrivano de su magestad e del concejo de esta Cibdad a la que fueron testigos que a ello estovieron presentes Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo e Francisco de Orduña.—*Francisco de Orduña.*

Traslado de una cedula del Emperador Don Carlos nuestro Señor que estava firmada de su nombre y refrendada de Francisco de los Cobos su secretario y en las espaldas estavan ciertas señales escrita en papel el qual traslado yo Francisco de Orduña escrivano de su magestad y del concejo de esta Cibdad de Temistitan y dezia en esta manera su thenor de la qual es este que se sigue.

EL REY.

La merced que su magestad hizo a las Villas de esta Nueva España de las penas de la camara por dies años.

Nuestro governador e oficiales de la nueva España Alonso Hernandez Puerto Carrero e Francisco Montejo procudores de esta tierra e pobladores de ella me suplicaron e pidieron por merced que para ayuda de hazer los caminos e puentes. e calzadas necesarias para la contratacion de esa tierra hiziese merced a los pueblos de ella de las penas de la camara que en ella se condenasen por tiempo de diez años o como la nuestra merced fuese e yo por la mucha voluntad que tengo al bien e noblecimiento de esa tierra e por hazer merced a los pobladores de ella tuvelo por bien e por la presente vos mando que todas las penas que para la nuestra camara e fisco fueren condenas en las Cibdades e villas e lugares que estuviereu pobladas e se poblaren de españoles y en sus terminos e juridicion por termino de diez años syguientes que se quenten desde el dia de la fecha de esta mi cedula en adelante las deys y hagays dar a los dichos pueblos de que yo les hago merced para que los gasten en los dichos caminos e puentes e calzadas e no hagades ende al syendo tomada la razon de esta nuestra cedula por los nuestros oficiales que residen en la Cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias. Fecha en la Villa de Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad.—*Francisco de los Cobos.—Francisco de Orduña.*

Y en las espaldas de la dicha cedula de su magestad estava escrito lo siguiente.

Asentose esta cedula de su magestad en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en diez e siete dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e tres años.—*Domingo de Ochandiano—Juan Gomiel*—En la Cibdad de Temistitan viernes diez dias del mes de Junio de mill e quinientos e veynt e quatro años por mandado del magnifico Señor Hernando Cortes capitan general y governador de esta nueva España y sus provincias se apregono esta cedula de su magestad de esta otra parte contenida estando el presente y Rodrigo de Albornoz contador e Alonso de Estrada thesorero oficiales de su magestad en esta nueva España por voz de Francisco Gonzalez pregonero ante muchas personas e con menestriles altos testigos que fueron presentes Diego de Soto y Gonzalo de Ocampo regidores de la dicha Cibdad e yo Francisco de Orduña escrivano de su magestad y del concejo de la dicha Cibdad fui presente a ello.—*Francisco de Orduña.*

Traslado sacado de otra cedula original de su magestad por mi el dicho Fransisco de Orduña su thenor de la cual es esta que se sigue.

EL REY.

Cedula para que se haga informacion quantos cavallos e yeguas se mataron en la

Nuestros oficiales de la nueva España. Por parte de Hernando Cortes nuestro governador y capitan general de esta dicha tierra y provincias de ella me es hecha relacion que en la grand Cibdad

guerra y se embie a su magestad para los mandar pagar.

de Temistitan e otras partes e lugares de esa dicha tierra los naturales de ella han muerto a el e a los de su compañia hasta cinquenta e seys cavallos e yeguas e que los mas estan por pagar e costaron a muy esesivos precios e me suplico e pidio por merced se los mandare pagar pues murieron en mi servicio o como la mi merced fuese e por que yo quiero ser informado de ello por ende yo vos mando que luego que esta veays hagays informacion que tantos cavallos e yeguas son los que mataron los dichos yndios al dicho capitan general e a la dicha gente e que podra valer cada uno justamente poniendolo muy especificadamente e de todo lo demas que vos vyerdes que es menester saber para ser mejor ynformado e saber la verdad cerca de lo susodicho y la dicha ynformacion avida e la verdad savida escrita en limpio e signada del escrivano ante quien parece e cerrada e cellada en publico forma en manera que haya fee la enviar ante nos para que la mandemos veer en proveer en ello lo que vieremos que mas convenga e no fagades ende al siendo tomada la razon de esta nuestra cedula por los nuestros oficiales que resyden en la Cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias. Fecha en Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos.*

Y en las espaldas de la dicha cedula de su magestad estava escrito lo siguiente.

Asentose esta cedula de su magestad en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en diez e syete dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e tres años.—*Domingo de Ochandiano.—Juan de Gomiel.*

En la Cibdad de Temistitan de esta nueva España a diez de Junio de mill e quinientos e veynt e quatro años estando presente el magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitan general de esta nueva España y sus provincias por su magestad y los señores thesorero y contador de su magestad por voz de Francisco Gonzalez pregonero se apregono esta cedula de su magestad en altas vozes delante de muchas personas en la plaza de la dicha Cibdad en presencia de mi Francisco de Horduña escrivano de su magestad y del consejo de esta Cibdad. Testigos que fueron presentes Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo regidores e vecinos de la dicha Cibdad.—*Francisco de Horduña.*

Traslado de otra cedula original que estava firmada del Emperador nuestro Señor y de Francisco de los Cobos su secretario escrita en papel sacada por mi Francisco de Horduña escrivano su thenor de la qual es este que se sigue.

EL REY.

Para que no haya letrados ni procuradores en estas partes.

Hernando Cortes nuestro governador y capitan general de la nueva España Por parte de Francisco de Montejo y Alonso Hernandez Puerto Carrero procuradores de esta tierra en nombre de ella me suplicaron e pidieron por merced que pues es tierra nuevamente descubierta y no poblada y por yspiriencia se ha visto que a cabsa de tener letrados y procuradores en las tierras nuevas que de nuevo se comienzan a poblar ay entre los pobladores pleytos e diferencias que es estorbo para se arraygar e perpetuar e vivir en paz e quietud mandase que no uviese en ella letrados y procuradores por que de ellos nacen los pleytos y diferencias y ya que los aya que no aleguen ni procuren ni den aviso a las partes por escrito ni por palabra o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere no concyntais ni deys lugar a que en esa dicha tierra aya procuradores ni letrados que aleguen e que sy a ella fueren algunos letrados les proyvais so graves penas que no aboguen las quales executareis en ellos y en los dichos procuradores lo contrario haziendo e no hagades ende al. Fecha en Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos.—Francisco de Horduña.*

Y en las espaldas de la dicha cedula de su magestad estava escrito lo siguiente.

En la muy noble e muy leal Cibdad de Sevilla sabado veynte e ocho dias mes de Noviembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynt e tres años. En

este dia sobre dicho a ora de las onze oras antes de medio dia poco mas o menos estando encima de las gradas junto a la pila que disen del hierro por mandado de los señores juezes e oficiales de la casa de la contratacion de esta Cibdad de Sevilla por sus magestades y en presencia de mi Pedro Farfan escrivano publico de esta Cibdad de Sevilla e de los escribanos de Sevilla testigos yuso escritos que a ello fueron presentes Diego Sanchez pregonero de los del concejo de esta Cibdad a alta e viba voz en haz de gente que por ende estava pregono la cedula de su magestad de esta otra parte contenida de verbo ad verbun en fee de la qual a pedimento de los dichos señores juezes di esta firmada de mi nombre e signada de mi signo que es fecha en la Cibdad de Sevilla el dicho mes e año sobre dichos testigos que fueron presentes Garcia Hernandez e Alvaro de Paz escrivanos de Sevilla.—E yo Garcia Hernandez de Sevilla soy testigo.—Yo Pedro Farfan escrivano publico de Sevilla hize escrevir este testimonio e fize en el mi signo e soy testigo.

Asentose esta cedula de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en veynt e ocho de Noviembre de mill e quinientos e veynt e tres años.—*Domingo de Ochandiano.—Juan de Gomiel.*

En la Cibdad de Temistitan a diez dias de mill e quinientos e veynt e quatro años en presencia de mi Francisco de Horduña escrivano de su magestad y del concejo de la dicha Cibdad por voz de Francisco Gonzalez pregonero en altas vozes pregono en la plaza de esta Cibdad esta cedula de su magestad delante de muchas personas a lo qual fueron testigos Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo vecinos y regidores de la dicha Cibdad.—*Francisco de Orduña.*

Traslado de otra cedula original que estava firmada del Emperador nuestro señor y de Francisco de los Cobos su secretario escrita en papel sacada por mi Francisco de Horduña escrivano su thenor de la qual es esta que se sigue.

EL REY.

Cedula para que los conquistadores de estas partes traygan armas en todos los reynos de su magestad.

A todos los concejos justicias regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de todas las cibdades villas e lugares de estos nuevos reynos e señorios de Castilla e de la nueva España e provincias de ella e todas las otras cibdades villas e lugares de las Yndias Yslas e tierra firme del mar oceanó sabed que acatando lo que los primeros pobladores e conquistadores de la dicha nueva España nos han servido e los muchos e grandes trabajos e peligros que an pasado en la pasificacion de ella nuestra merced e voluntad es que todos los dichos primeros pobladores e conquistadores puedan traer e traygan armas ofensivas e defensivas por todas las partes e lugares de estos dichos nuestros reynos e de la dicha nueva España e de las Yndias Yslas e tierra firme del mar oceano donde anduvieren e estuvieren dando primeramente fianzas ante un alcalde de mi corte otra qualquier justicias de estos dichos nuestros reynos e señorios e de la dicha nueva España Yndias Yslas e tierra firme en que se obliguen que con las dichas armas no ofenderan a persona alguna y que solamente las trayran para guarda e defensa de sus personas les damos licencia e facultad para que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere puedan traer e traygan las dichas armas ofensivas e defensivas asi en estos mismos reynos como en las dichas Yndias Yslas e tierra firme del dicho mar oceano donde anduvieren e estuvieren sin que por eso caygan ni yncurran en pena ni calumnia alguna no embargante qualquier prohibicion vedamiento o cartas nuestras que en contrario ayan que por en quanto esto yo dispenso con ellas y con cada una de ellas y las abrogo y derogo y doy por ningunas y de ningun valor ni efeto quedando en su fuerza y vigor para en lo demas. E por esta mi cedula e por su traslado signado de escrivano publico mando a los de mi concejo presydentes e oydores de las sus abdiencias y chancillerias alcaldes alguaziles de ellas e de mi casa e corte e a todos los corregidores asistentes alcaldes alguaziles merinos prebostes e quatro cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de todas las cibdades villas e lugares de todos nuestros reynos e señorios e de la dicha nueva España e Yndias Yslas e tierra firme del mar oceano asi como agora son como los que seran de aqui adelante que les guarden e cumplan y agan guardar e cumplir esta mi cedula e licencias de armas en ella contenida e contra el thenor e forma de ella les no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la mi merced e de veynte mil maravedis

para la mi camara a cada uno que lo contrario hiciere.

Fecha en Valladolid a quince dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynte e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad.—*Francisco de los Cobos.*

Y en las espaldas de la dicha cedula de su magestad estava escrito lo siguiente.

Asentose esta cedula de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla de las Yndias en diez e syete dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e tres años. —*Domingo de Ochandiano.—Juan de Gomiel.—Francisco de Orduña.*

Traslado de una cedula original de su magestad para que dejen sacar cavallos e yeguas para esta Nueva España.

EL REY.

Nuestros governadores e oficiales e otros justicias de las Islas Españolas San Juan e Cuba e Santiago por parte de los procuradores de la nueva España me fue hecha relacion que algunas veces quieren sacar ganados cavallos e yeguas e vacas puercos e ovejas e otros ganados para la dicha tierra e por vosotros les es puesto ympedimento diziendo que no lo pueden hazer syn vuestra licencia y mandado la tal no les quereis dar y me fue suplicado e pedido por merced vos mandase que no les pusyeredes ympedimento en el sacar de los dichos ganados o cavallos e yeguas para la dicha nueva España e como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que agora e de aqui adelante dexeys y consintays sacar de esas dichas yslas e de qualesquier personas para la dicha Nueva España los cavallos e yeguas e puercos e vacas e ovejas e otros ganados que quisyere e por bien tovieren libre e desembargadamente syn que en ello les pongays ni consyntays poner embargo ni ympedimento alguno e no fagades ende al. Fecha en Toledo a veynte e quatro dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e cinco años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad.—*Francisco de los Cobos.*

Asentose esta cedula de su magestad en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla a treynta dias del mes de Junio de mill e quinientos e veynte e seys años.—*Juan de Aranda.—Domingo de Ochandiano.*

Traslado de la cedula orginal por lo su magestad hizo merced a las Yglesias de esta Nneva España de los diezmos para la fabrica y hornamentos de ella.

EL REY.

Nuestros governadores e oficiales de la Nueva España. Por parte de los procuradores de esta dicha tierra e pueblos de ella me es hecha relacion que a cabsa de ser la dicha tierra nuevamente ganada e poblada las Yglesias de ella son muy pobres e no tienen para hornamentos ni para las fabricas ni otras cosas necesarias al servicio del culto divino y me fue suplicado e pedido por merced hiziese merced e limosna de los diezmos que en esas partes nos pertenecen por la donacion e concesion a nos hecha por nuestro muy santo padre para que se gastasen e distribuyesen en la fabrica de las dichas Iglesias e como la mi merced fuese.

Por ende yo voz mando que agora e de aqui adelante entre tanto hasta que se porveyere de prelados para la dicha tierra acudays e hagays acudir a las dichas Yglesias con los dichos diezmos que hasta aqui a avido e oviere en la dicha tierra hasta que como dicho es proveyere de prelados para ello de que yo les hago gracia e limosna para la fabrica de ellas e no fagades ende al. Fecha en Toledo a veinte e quatro dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e cinco años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad.—*Francisco de los Cobos.*

Asentose esta cedula de sus magestades en los libros de la casa de Contratacion de Sevilla en treynta dias de Junio de mill e quinientos e veynt e seys años. —*Juan de Aranda.—Domingo de Ochandiano.*

Traslado de la cedula original en que su magestad manda a Luis Ponce de Leon que aya informacion sy es bien que en esta Nueva España aya casa de moneda e que ynvie.

EL REY.

Licenciado Luis Ponce de Leon nuestro juez de residencia de la nueva España. Por parte de los procuradores de la dicha nueva España e concejos de ella me ha sido hecha relacion que en la dicha tierra ay e se hallan muchos metales e oro e plata e cobrè e estaño y que convenia mucho a nuestro servicio e al bien de la dicha tierra e trato de ella que oviese casa de moneda por que labrandose moneda las mercaderias se reducirian a precios justos y rrazonables e no estarian en tan subidos precios e los vecinos e moradores serian muy aprovechados y sesarian los muchos fraudes y engaños que en el fundir del oro se hazen mesclandose con otros metales y abaxandose de la ley que es de que nos recibimos deservicio y nuestras rentas mucho daño y me fue suplicado e pedido por merced mandasemos que en la dicha nueva España oviese casa de moneda donde se labrase oro e plata vellon con ley e quilates que fuesemos servidos o como la nuestra merced fuese. Por ende que vos mando que veades lo susodicho e ayades vuestra ynformacion de todo ello e de pro e utilidad que de aver la dicha casa de moneda se podria seguir a la dicha tierra e vecinos de ella e a nuestras rentas e derechos o que dañõ se podria de ello seguir e de todo lo demas que vos vieredes que devemos ser informados e la dicha ynformacion avida e la verdad sabida firmada de vuestro nombre e signada del escrivano ante quien pasare cerrada e sellada en manera que haga fee con vuestro parecer de lo que en ello se debe proveer la enviad ante nos al nuestro concejo de las yndias para que yo lo mande veer e prover lo que convenga e no fagades ende al. Fecha en Toledo a veint e quatro dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e cinco años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos.*

Asentose esta cedula de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en treynta de Junio de mill e quinientos e veynt e seys años. —*Juan de Aranda.—Domingo de Ochandiano.*

Traslado de una provision de su magestad para que en las minas de esta nueva España todas las personas que quisieren puedan sacar oro libremente syn que se les ponga ynpedimento la qual se pregono en esta Cibdad de Temistitan por mandado del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades en jueves veynte y dos dias del mes de Agosto de mil quinientos veinte y siete años estando en la plaza mayor de esta dicha Cibdad junto cabo la Iglesia mayor de ella en presencia del Señor Governador D. Hernando Cortes e de la justicia e regidores de esta dicha Cibdad y en presencia de mi el dicho escrivano e por boz de pregonero y en haz de mucha gente que ende estava.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador Semper augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon etcetera. A voz el nuestro governador e juez de resydencia que es o fuere de la Nueva España e qualesquier otros nuestros jueces justicias e oficiales de ella e a cada uno de vos salud e gracia. Sepades que nos somos ynformados que en las minas del oro e plata o otros metales que hay en esa tierra no dexays ni consentis que todas las personas que quisyeren asy de los naturales de ella como cristianos españoles saquen oro e plata e otros metales libremente como lo pueden haser y lo proybis e defendeys e no days licencia para ello salbo a las personas que vosotros quereys de que demas de ser contra lo que por nos esta mandado e hasta agora se ha hecho e usado es estanco y bexacion a los pobladores de esa tierra y en su daño y en mucho menoscabo e perdida e diminucion de nuestras rentas lo qual visto por los del nuestro concejo de las Yndias queriendo proveer e remediar cerca de esto lo que mas convenga a nuestro servicio y acrecentamiento y provecho de nuestras rentas e bien de los cristianos estantes en esa tierra e naturales de ella e de aqui adelante a ella fueran y estuvieren fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razon e nos tuvismolo por bien por la qual vos mandamos que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e volun-

tad fuere dexeys y consyntays libremente a todos e qualesquier persona de qualquier estado condicion preheminencia o dinidad que sean asy a los cristianos españoles nuestros subditos que a esa tierra fueren a la poblar como a los naturales de ella sacar oro e plata por sus personas criados y esclavos en qualesquier minas que hallaren e donde quisieren e por bien tovieren e lo coger e labrar libre e desenbargadamente syn les poner en ello ni en parte de ello embargo ni enpedimento alguno por manera que las dichas minas de oro e plata sean comunes a todos en qualesquier partes e terminos que sean guardando cerca del señalar e tomar de las dichas minas la orden que se guarda en la Isla Española para que no haya diferencias. E por que lo susodicho sea notorio mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente por las plazas e mercados de las cibdades e villas e lugares de esa dicha tierra por pregonero ante escrivano publico e los unos y los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Granada a nueve dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veint e seys años.—YO EL REY.—Yo Francisco de los Cobos secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escrivir por su mandado.—En las espaldas de la dicha provision estavan las firmas syguientes.—*Angs. Frco. G. Eps. Oxomen.—Doctor Cavajal.—Epus Ivitaten.—Registrada.—Juan de Samano.* —*Anton Gallo* Chanciller.

Traslado de una provision de su magestad para que en esta nueva España no aya plateros la qual se pregono en esta dicha Cibdad por mandado del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada Governador de esta nueva España por sus magestades en jueves 22 dias del mes de Agosto de 1527 años estando en la plaza mayor de esta dicha Cibdad cabo la Iglesia mayor de ella en presencia del Señor Governador Don Hernando Cortes e de otra mucha gente que ende estava la qual es esta que se sigue.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador Semper augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon etcetera a vos el que es o fuere nuestro gobernador o juez de resydencia de la nueva España y nuestros oficiales de ella e a cada uno de vos en vuestros e gracia sepades que nos somos ynformados que contra lo que por nos y por los reyes catholicos esta proveydo e mandado para que no aya plateros ni oficiales que labren en esas partes oro ni plata ni otras cosas con soldadura ay los dichos plateros en esa tierra que labran en ella oro y plata e otras cosas y tienen tiendas publicas como lo hazen los plateros en estos nuestros reynos e para ellos tienen fuelles e todos los aparejos y cosas que para fundir an menester de que se podrian syguir ynconvenientes e daño e fraude a nuestra hazienda lo qual visto por los del nuestro concejo de las Yndias queriendo proveer e remediar cerca de lo susodicho fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos a todos e a cada uno de vos que agora ni de aqui adelante no consyntays ni deis lugar a que en esa dicha tierra aya ningunos plateros que labren oro ni plata ni usen de los dichos oficios en manera alguna ni tengan fuelles ni otro aparejo alguno de fundicion so pena de muerte e de perdimento de su bienes para la nuestra camara e fisco en las cuales dichas penas lo contrario haziendo les condenamos y havemos por condenados y vos mandamos que los executeys en las personas que contra lo susudicho fueren y pasaren. Y por que lo susodicho sea notorio e ninguno de ello pueda pretender ignorancia mandamos que esta nuestra carta sea apregonada publicamente por las plazas y mercados e otros lugares acostumbrados de las Cibdades Villas e lugares de esta dicha tierra por pregonero e ante escrivano publico e los unos ni los otros no fagades ende al so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Granada a nueve dias del mes de Noviembre año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos e veint e seys años.—YO EL REY.—Yo Francisco de los Covos secretario de sus cesarea e catholicas magestades la fize escrivir por su mandado. En las espaldas de la dicha provisyon estaban las firmas siguientes.—*Augs. Frco. G. Epus. Oxomen.—Doctor Carvajal.—El Doctor Beltran Epus Ivitaten.*—Registrada.—*Juan de Samano.—Anton Gallo* Chanciller.

Traslado de una provision de su magestad para que el oro que en esta nueva España se sacare se funda e ponga en los quilates de que fuere la que fue sacada e pregonada este dicho dia.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador semper augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon etcetera a vos el que es o fuere nuestro governador e juez de residencia de la nueva España o a nuestro alcalde en el dicho oficio salud e gracia. Sepades que nos somos ynformados y por espiriencia a parecido que de mezclarse el oro de esas partes con otros metales para fundirse viene mucho daño e perdida a nuestra hazienda e se syguen de ello muchos fraudes daños e ynconvinientes y cesa el trato de la dicha tierra. E nos queriendo proveer e remediar cerca de lo susodicho e por escusar daños e ynconvinientes que de ello se sigue visto por los del nuestro concejo de las Yndias e con migo el Rey consultado fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien por lo cual declaramos e mandamos que agora e de aqui adelante el oro de la dicha tiera se funda e ponga en la ley de que fuere syn hechar ny mesclar con ello en las fundiciones otro metal ni mescla alguna como se hace en la Ysla Española y se marque en la barra de los quilates de que fuere y por aquel precio corra e pase e no de otra cosa manera por que haziendose asy y no hechando la dicha mescla cesaran los dichos fraudes e ynconvinientes lo cual mandamos que asy se haga e cumpla so pena de muerte e de perdimiento de todos sus bienes para la nuestra camara e fisco al que lo contrario hiziere lo qual vos mandamos que vos hagays cumplir y executar ansy segund e como e de la manera que en esta nuestra carta se contiene e so la dicha pena. E porque lo susodicho sea notorio e ninguno de ello pueda pretender ynorancia mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente por las Cibdades Villas e lugares de esa dicha tierra por pregonero e ante escrivano publico. Dada en Toledo a quatro dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veynt e cinco años.—YO EL REY. —Yo Francisco de los Covos secretario de su cesareas e catholicas magestades la fize escrivir por su mandado.—En las espaldas de la dicha provisyon real de su magestad estavan las firmas siguientes.—*Angs. Fro. G. Epus Oxomen.*— *El Doctor Beltran.*—*Epus Ivitaten.* — registrado. — *Juan de Samano.* — *Anton Gallo* Chanciller.

Traslado de una provisyon real de su magestad para que en esta nueva España los yndios naturales de ella no pueden ser esclavos ni herrallos por tales syn proceder primero ynformacion y sea en precencia del governador e oficiales de su magestad la qual fue sacado e pregonada sygund e de la manera que las de suso.

Don Carlos por la Divina Clemencia Rey de Romanos e Emperador Semper Augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon etcetera a vos el que es o fuere nuetro governador o juez de residencia de la nueva España e nuestras oficiales de ella e a cada uno de vos a quien esta carta fuere mostrada o su treslado signada de escrivano publico salud e gracia.

Sepades que nos somos ynformados que en esa tierra despues que se descubrio y poblo se ha platicado e usado de hacer y tomar por esclavos todos los yndios naturales de ella que puedan aver so color que dizen que los tienen los naturales entre sy por esclavos cautivados en las guerras que han tenido e tienen unos con otros y demas de esto dizque muchas personas de las que tienen encomendados pueblos en esa tierra piden a los dichos pueblos y a los caciques de ellos yndios para su servicio y despues que los tienen en su poder los hierran por esclavos no lo syendo lo qual ha sydo y es en mucho deservicio de Dios nuestro Señor y nuestro y daño y perjuicio de los dichos yndios de lo qual a venido y viene daño y detrimento a la dicha tierra e su poblacion. Lo qual visto por los del nuestro concejo de las Yndias e con migo el Rey consultando queriendo proveer y remediar cerca de lo susodicho fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuvismolo por bien por la qual vos mandamos que agora ni de aqui adelante no consyntays ni deys lugar que alguna ni algunas personas de ningun estado calidad e condicion que sean puedan thener por esclavo a ningun yndio libre natural de esa tierra ni lo herrar por tal ni que las personas que tovieren pueblos encomen-

dados pidan a los tales pueblos ni a los caciques e Señores de ellos ningunos yndios para se servir de ellos por esclavos ni los herrar por que paresca que lo son o deben ser ni para otra cosa alguna salvo para se servir de ellos como onbres libres de su voluntad y pagandoselo, y quando algunas personas se ovieren de herrar y declarar por esclavos, sea en presencia de vos los dichos governador e oficiales e precediendo primero vastante ynformacion e las deligencias que se requieren e no de otra manera so pena que los que de otra manera los herraren y tuvieren cayan e yncurran en pena de muerte e de perdimiento de bienes para la nuestra camara e fisco en las quales dichas penas lo contrario haziendo los condenamos e avemos por condenados e vos mandamos que las executedes en sus personas e bienes de lo qual vos mandamos que tengays especial cuidado. E porque lo susodicho sea notorio e ninguno de ello pueda pretender ynorancia mandamos que esta nuestra carta sea pregonada por las plazas y mercados de las cibdades villas e lugares de esa tierra por pregonero e ante escrivano publico e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera. Dada en Granada a nueve dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veynte e seys años.—YO EL REY.—Yo Francisco de los Covos Secretario de sus cesareas e catholicas magestades lo fize escrivir por su mandado.—En las espaldas de la dicha provision estavan las firmas siguientes.—*Angs. Frco. G. Epus Oxomen.—Doctor Carvajal.—El Doctor Beltran.—G. Epus Yvitaten.—Registrada Juan de Samano.—Anton Gallo* Chanciller.

Treslado de dos capitulos de una carta de su magestad que escrivio a su governador o juez de residencia e oficiales de esta nueva España hecha en Granada a nueve dias del mes de Noviembre del año pasado de mill quinientos veint e seis años su thenor de los quales uno en pos de otro es este que se sygue.

Con esta vos mando enviar una nuestra provision para que las personas que apelaren ante nos o los del nuestro concejo de las Indias de setencias que vos el dicho nuestro governador y otras justicias dierdes en esa Isla de que oviere lugar apelacion aleguen lo que en el dicho grado quisyeren provar y hagan sus provanzas y publicaciones de ellas y se concluya la cabsa como por ella vereys hareys que se cumpla como en ella se contiene.

Asi mismo vos mando enviar otra nuestra provision para que las personas que vinieren de esta tierra a nos suplicar por descubrimientos e poblaciones y otras cosas de esta Cibdad parescan primera ante vosotros e las otras justicias de donde fueren vecinos y os ynformen de lo que vienen a pedir para que nos hagays relacion de la calidad de cada cosa y de lo que conviene en ello proveer para que mejor ynformados mandemos proveer lo que convenga a nuestro servicio como por ella vereys hareys que se cumpla como en ella se contiene.

Este es treslado sacado de una cedula oreginal del Emperador Don Carlos Rey nuestro señor firmada de su real nombre refrendada de Francisco de los Covos su secretario y en las espaldas sinada de algunos de los del su muy alto concejo segund por ella aparecia su tenor de la qual es el siguiente.

EL REY.

Nuestro presydente e oydores de la nuestra abdiencia real que havemos mandado proveer para la nueva España (sabed que por quanto) Gonzalo Mexia vezino e regidor de la Cibdad de Temistitan Mexico en nombres de lo conquistadores e primeros pobladores de la dicha nueva España nos hizo relacion que hasta agora no se han señalado ni dado los terminos tras que han de tener las cibdades e villas e lugares que estan poblados y comenzados a poblar de cristianos para que cada uno sepa lo que es suyo y pueda ronper e gozar e labrar como lo tienen las otras cibdades e villas e lugares de esos reynos y nos suplico e pidio por merced que por que de no estar esto declarado y saber cada pueblo el termino que es suyo que podrian recrecer escandalos e diferencias mandasemos señalar a cada una de las dichas villas terminos de dos leguas donde se diezen sus caballerias de tierra a los vecinos de ella en que hagan sus labranzas e crianzas e grangerias e que los yndios que en los dichos terminos

Cedula para que los señores presydente e oydores de esta Nueva España señalen sus terminos á las Cibdades e Villas de ella.

hubiere se encomienden a los vecinos que cupieren las tales caballerias e tierras para en cuenta de sus repartimentos porque de esta manera seran muy bien tratados e administrados e como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que veades lo susodicho y señaleys a las dichas villas los terminos que vos pareciere con toda ygualdad e retitud en que los vecinos de ellas tengan sus caballerias de tierras e labranzas e crianzas e grangerias de manera que cada una de las dichas villas tenga sus terminos conocidos e señalados y sobre ello entre ellos no aya diferencias proveyendo en todo como vos pareciere que conviene a nuestro servicio e bien de la tierra e vecinos de ella para lo qual sy es necesario vos damos poder cumplido e no fagades ende al. Fecha en Valladolid a veinte y tres dias del mes de Agosto de mill e quinientos e veynt e syete años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad Francisco de los Covos.—Y a las espaldas de esta cedula estavan tres señales de firmas.—(Dos rúbricas).

NOTAS.

1. Este Juan de Ortega se portó mal: mira el cabildo de 22 de Agosto de 1527 donde el Licenciado Aguilar apuntó sus pésimos procederes.

2. Hermita de Juan Garrido que llamaron tambien de los mártires y era la de San Hipólito.

3. Los puntos suspensivos indican la falta de algunas palabras en la copia, por no entenderse en el original donde estan rotas ó enteramente borradas.

4. Juan Garrido vivia en la calle de Tacuba.

5. Solar de Tapia, hoy el Hospital de los Terceros.

6. Este es el primer cabildo en que echaron firma entera; en los anteriores, ó no firmaban ó solo echaban sus rúbricas.

7. Primera bula de la Santa Cruzada.

8. Quizá vino para este acto, porque al principio no asistió segun parece.

9. Alonso Xaramillo se llamaba tambien Juan y por Juan es conocido en la conquista.

10. Última firma que echó en este libro Francisco de las Casas como alcalde mayor.

11. El Bachiller Juan de Ortega no fué conquistador. Por estos dias se fué con Francisco de las Casas a las Higueras.

12. En este mismo dia dexó de ser escribano del concejo Francisco de Orduña.

13. Al márgen y de distinta letra dice: "Licencia al carcelero para que pida limosna y entró Pedro del Castillo por escrivano del concejo."

14. Al márgen escribió Don Carlos de Siguenza:

"Otros libros de Cabildo anteriores" aludiendo á las palabras subrayadas.

15. Nota que la Ciudad y Gobierno estuvieron primeramente despues de la conquista en Cuyoacan como consta de este Cabildo y de otro celebrado en veinte y ocho de Noviembre de mil quinientos veinte y cinco en que se dice: "desde que se pasó la Ciudad de Cuyoacan á México."

16. Al márgen tiene escrito de otra letra mas moderna: "Desde aqui el traslado para el Doctor Morga."

17. Martin Espinosa hermano de un clerigo. Vé el cabildo de 21 de Enero de 1527.

18. Al márgen tiene esta nota: "Desde aqui se sacó el traslado por mandado del Señor Doctor Morga Visitador."

19. Villafuerte vivia en la calle de Tacuba. Este es sin duda el que edificó la hermita de Nuestra Señora de los Remedios.

20. Esto es, el Nahuatlato, ó intérprete.

21. Al márgen escribió Don Carlos de Siguenza: "Primer cabildo en que asistieron Zuazo, Estrada y Albornoz como tenientes de Cortés, con que este salio para las Higueras poco antes del dia 4 de Noviembre."

22. Donde está la calle de la Monterilla enfrente de las casas de cabildo habia casas de Grijalba, Pedro Gallego y Antonio Arriaga.

23. Huertas á Zuazo: ve el cabildo de 8 de Febrero de este año.

24. Ante Hernando Lopez se hizo ya este cabildo y los siguientes.

25. Ve el cabildo de veinte y cuatro de Enero de mil quinientos veinte y cinco.

26. Al márgen escribió Don Carlos Siguenza: "Presenta Fr. Martin de Valencia las bulas que trajo del Papa."

27. Parece que este solar que pide Pedro So-

lis estaba en la calle de Santa Ysabel y esquina de la Mariscala.

28. Hernando Lopez de Avila tenia solar en la plaza linde del cura Villagran y de Diego de Soto.

29. "San Francisco" pedazo de solar "hoy casas de Cordova" notamarginal del original. Hasta ahora no se han mudado los frayles al convento nuevo y que al presente existe, sino que viven en el provisional.

30. Lucas Moranjes en otros cabildos lo llaman Montanches.

31. Don Carlos de Siguenza escribió al márgen: "Este fué el ultimo cabildo a que asistió el Licenciado Zuazo por que en la noche de este dia lo prendieron y el dia siguiente vispera de la Asencion comió en Tescuco. Vease a Obiedo en su historia en el libro de los Naufragios fojas treinta y dos folio ciento ochenta y tres."

32. El presente cabildo fue celebrado en veinte y siete de Mayo que fue el Sabado despues de la Asencion que cayo en este año de 1525 á 25 de Mayo.

33. En treinta de Mayo de mil quinientos veinte y cinco viviendo los Franciscanos en la plaza, era cura de la Yglesia de esta Ciudad el Padre Pedro de Villagran: luego los Franciscanos nunca fueron curas de la Yglesia de la plaza ni por consiguiente de Españoles. Villagran fue el primer cura de la Yglesia dicha y lo fue desde antes que los frayles vinieran, porque en tiempo de los frayles no lo hicieron cura.

34. San Francisco el nuevo, esto es, el que se hizo donde ahora ecsiste San Francisco. El viejo es llamado en otra parte el que estuvo en la plaza. Vinieron los frayles segun Torquemada en Junio de veinte y cuatro y en Mayo de veinte y cinco ya hubo en su convento nuevo; luego vivieron once meses en la plaza mientras que hicieron su convento y el de la plaza fue casa ó convento interino.

35. Todavia hay herederos que conservan esta casa frontero de San Francisco que labró Leonel de Cervantes; en esta casa numero vive el Conde de Santiago ó pariente—diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

36. "De ventero de una parte" asi dice el original: yo leo delantero.

37. Garcia de Llerena quizá padre ó hermano del clerigo Llerena de que se habla en el entredicho del Señor Zumárraga.

38. Ya todo es citar á San Francisco el nuevo pues que viven en el los frayles.

39. Si lo han visto. Vease el cabildo de nueve de Marzo de mil quinientos veinte y cinco años.

40. Doce de Diciembre de mil quinientos veinte y tres: por esta fecha se conoce la esactitud de la cuenta que trae Torquemada, del viaje de estos Religiosos y con cuanta verdad asienta que llegaron á México en Junio de mil quinientos veinte y cuatro.

41. Don Carlos de Siguenza al pie de la firma de Rodrigo de Paz, "escribió." Esta es la última firma de Rodrigo de Paz en este libro por que dispues lo ahorcó su grande amigo Gonzalo de Salazar.

42. Ninguno firmó este cabildo por consiguiente ni Rodrigo de Paz aunque asistió á él.

43. De aqui consta la prision de Zuazo y su remision fuera de esta nueva España.

44. Don Carlos de Siguenza al márgen del parrafo siguiente escribió: Suponiendo la muerte de Cortés con parecer del Bachiller Alonso Perez letrado se hacen pregonar por Gobernadores y Capitanes Generales Salazar y Chirinos.

Martes veinte y dos de Agosto de mil quinientos veinte y cinco años. El Sábado antes fue el alboroto de Rodrigo de Paz.

45. La calle de la Celada era toda la calle desde la Merced hasta la calle de Zuleta. He visto titulos de Casa sita en la calle de Zuleta, y es llamada la calle de la Celada. Villarroel tenia sus solares en la calle de Zuleta donde ahora está la espalda de San Francisco y asi á este Galindo le dieron el solar en la calle de Zuleta.

46. El Padre Luis Mendez fué clérigo. Ya tenemos un clérigo que seria Vicario del Padre Villagran. No habiendo constancia en este libro de cuando se le dió este solar se sigue que se lo dió Cortés ó á principios del año de veinte y cuatro ó antes: luego hubo clerigos antes que viniesen los frailes; adelante hallaremos otros. Como este vivia en la plaza cerca del cura de Villagran, seria su vicario ó le ayudaria. No habia Iglesia parroquial, luego habria sagrario para el viático: luego el Santísimo Sacramento no comenzó á reservarse cuando vinieron los frailes, sino desde mucho antes, y por consiguiente Torquemada por enzalsar á sus frailes y Betancourt que lo sigue, se engañan al asentar lo contrario.

47. Segundo clerigo Juan Diaz, vecino de México. Será el que vino con Cortés.

48. Dejó un blanco y no se insertaron las cédulas; pero despues se copiaron al fin del libro donde yo las cópio tambien.

49. En la esquina del Puente de Palacio le dieron este solar á Tapia en lo que es ahora plaza. Mira la merced siguiente.

50. Ysabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe, esto es, aquella famosa muger que curaba á los heridos en las guerras de la conquista. Mira á Herrera y á Torquemada.

51. La calle de la Carrera segun el Yuca Garcilazo era la que hoy es Porteria de la Profesa y despues se llamó de los Oidores.

52. La calle de la Guardia juzgo era la de la Alcaiceria que va de la Profesa á Catedral.

52. Juan Rodriguez de Villafuerte el que hizo la hermita de los Remedios, tuvo solar: luego no murió en la guerra.

53. Calle de Cuauhtemotzin: en ella vivia este Rey y segun parece seria la que va de la Cruz del Factor al Tlaltelulco.

54. Gillen de la Loa le llama Herrera.

55. Geronimo de Aguilar, intérpetre de Cortés y memorable en la conquista de quien escribe una historia curiosa el autor anónimo de la que con el titulo de "Vida de Cortés" ecsiste en el Archivo general.

56. Estando la ciudad en Cuyoacan se repartieron solares ó á lo menos luego que se pasó á México pero muchos no se asentaron en el libro de Cabildo.

57. Anton Molina, sin duda el padre de Fray Alonso Molina autor del Vocabulario Mexicano.

58. El cura Villagra tenia casa en la plaza y se pasó á vivir como suya á otra casa en la calle de las Atarazanas que es la de Santa Teresa Hospicio de San Nicolas hasta San Lázaro.

59. En el puente de Palacio ó en la otra esquina hácia el Norte.

60. El Parian todo era una manzana de casas y hacia esquina la casa del Factor: y donde estaba la plazeta de la estátua ecuestre que hoy se halla en la Universidad era otra manzana dividida por calle que iba derecho á la Callejuela: en la otra esquina fue casa de Torre frontero de Salazar. La Yglesia estaba enfrente de la parte del Norte y asi la calle de San Francisco continuaba hasta lo que es Palacio ahora.

61. Pedro Gonzalez Truxillo tenia su casa en los cajones de fierro que miran á Palacio y tras del Factor. Y la casa de Gonzalo Mexia miraba á los cajones de fierro y estaba junto á Torre.

62. Mira el Cabildo de diez y siete de Noviembre de mil quinientos veinticuatro.

63. La calle de la Acequia, de las casas de cabildo seguia línea recta hasta la acequia de San Juan de Letran. San Francisco solo comprendia la manzana donde esta la Yglesia despues unio así la manzana de la calle de Zuleta: consta de los autos seguidos por los Agustinos sobre cerrar la calle del Arco. Pedro Berra tenia su solar en la calle de Zuleta y en el callejon de los Dolores ó enfrente de San Francisco le dieron á Cristobal Martin su solar.

64. Padre Juan Leon tercer clérigo.

65. Pedro Hernandes Paniagua fué el primero que hizo Meson en México.

66. Labraron con efecto donde hoy es el hospital de San Pedro ó Yglesia de la Santísima Trinidad. San Cosme San Damian y San Amaro fueron los titulares de la Yglesia.

67. Este apellido se ha escrito indistintamente Villagra ó Villagran pero aqui se halla Villagran claramente acabado en n.

68. "La Alberca." Escribió esto al margen D. Carlos de Siguenza.

69. Divídese la capa del Justo en girones: ¡Pobres indios!

70. Lo que hoy es San Cosme.

71. Ya los sastres hacen la Hermita de San Cosme. Esta á lo que se ve aquí, se hizo primeramente en la calle que va del Hospicio de San Nicolas para San Lázaro.

72. Entiendo aquí la calle que dividia á San Francisco de la manzana de la calle de Zuleta.

73. Este cambio de gobernadores fué muy ruidoso persiguiendo Estrada y Albornoz á Salazar y Chirinos hasta convertirlos en objeto de burla encerrándolos en sendas jaulas.

74. Donde hoy es la de las Escalerillas.

75. Prueba de que esta calle de las Canoas iba derecho entre San Francisco y la manzana enfrente de la calle de Zuleta.

76. Valor del oro de Tepuzque. Sobre el de minas véase á Bernal Diaz página 70 vuelta capítulo "92" y "157" página "159" "83" vuelta "82" "81."

77. Tlaxcala.

78. Juan Hernandez Ynfante comendador e caballero de Santiago. Se le dió solar enfrente del Licenciado Pedro Lopez quien vivia en la calle de la Perpetua.

79. Parece que solo se daba este nombre á la calle que pasaba por las casas de Cabildo. Las demas calles que tenian acequia solo se llamaban de la agua bien que la de las Canoas se llamaba mas ordinariamente calle del agua.

80. Esta calle es la de la Yglesia de la Profesa que va para la Alameda donde estaba el tianguis de Juan Velazquez.

81. Francisco de Zamora calle derecha del Colegio de Niñas. *Banda de San Francisco;* luego á la espalda tenia casas y no tenia toda la manzana el convento.

82. O mantas.

83. Oro de Tepuzque. Mira el Cabildo de 6 de Abril.

84. Este Martin de Calahorra fue el juez de la causa del Padre del niño Cristobalito que se venera por santo en Tlaxcala, á quien se condenó á muerte por haberla dado á su hijo que lo persuadia á que dejase la idolatría y se convirtiese á la religion cristiana. Lo condenó en el juzgado de Tepeaca. Ante este Calahorra se hizo el presente Cabildo.

85. Fué dia de Corpus.

86. El Escribano Castillo estaba retraido en San Francisco y porque ante el pasara este cabildo se fueron á juntar allá.

87. Don Carlos de Siguenza escribió al márgen "miercoles 4 de Julio de 1526 tomó posesion de su oficio de visitador Luis Ponce."

88. En la caja del agua.

89. Se creyó que fué envenenado por Cortés.

90. En este dia murió el Licenciado Luis Ponce de Leon. Betancourt á la página 6 del "Teatro de la Ciudad de México" dice que fué enterrado en la Yglesia de San José, Parroquia única que era de españoles y naturales, en el altar mayor. ¿Donde leeria esta noticia individual del altar mayor, en su fantasía? A un hombre como Ponce se le debia un sepulcro como el altar mayor, pero siendo cierto como hemos dicho, que habia parroquia de españoles e indios en la plaza, y siéndolo tambien que en dicha plaza habitaba la gente mas distinguida que frecuentaba por consiguiente su parroquia, yo mas bien creo que en esta se le enterraria.

91. Todo este párrafo se halla al márgen del original.

92. Cortés para volver á ser gobernador, quiere consultar letrados; el parecer de éstos fué sin duda que no podia, vivo Aguilar: luego es falso lo que dicen Herrera y Torquemada, hablando de cuando se lo ofrecieron muerto Aguilar, que no quiso, diciendo que queria que constase mas claro de su limpieza. Herrera decad. 3 libro 9° cap. 8°

93. El mismo Marcos de Aguilar confiesa en esta repuesta, que él vino á la nueva España como inquisidor á entender en las cosas tocantes al Santo oficio de la Ynquisicion. Y con todo ningun autor trae esta noticia.

94. Hoy en este dia es fallecido Ponce. Se dice en 20 de Julio de 1526. Entró en 4 del mismo (no en 2 como asientan Herrera y Torquemada) y murio en 20, luego vivió en Mexico diez y seis dias.

95. Como que deja entender y es cierto que hay letrados sin letras y hay muchos que lo son y no las tienen.

96. Segun parece el Doctor Ojeda y Luis de Berrio fueron los primeros regidores perpetuos de México.

97. Aqui se fundó segun parece San Juan de Letran.

98. ¿Qué diria Francisco Gutierrez si viviese en nuestros dias?

99. Es la primera vez que se nombra esta calle, sin duda porque los padres Domínicos estaban haciendo ya su convento que fue lo que ahora se llama Ynquisicion.

100. El Licenciado Pedro López fué el primer proto-médico de México.

101. Juan Catalan del que se dice Solis que curaba los heridos en la conquista con ensalmos.

102. En este solar hizo este proto-médico en la calle que ahora se llama de la Perpetua la famosa casa que describe Cervantes de Salazar en su diálogo "mexicus interior."

103. Por el Colegio de Niñas.

104. Nombre que se daba á los templos ó adoratorios de los indios.

105. Vease el Cabildo de 26 de Agosto de 1524.

106. ¡Que error, cortar los árboles que aumentan el agua!

Desde entonces se notó diminucion de ella.

107. El Templo mayor donde los indios adoraban una divinidad de ese nombre llamada mas propiamente Huitzilopochtli.

108. Vease la nota 105.

109. El padre Villagra, cura, tenia solar en la plaza.

110. Este es el último cabildo á que asistió Marcos de Aguilar porque ya en el cabildo siguiente se dá por muerto.

111. Como se ve de esta merced aun no se acababa de edificar el monasterio de Sto. Domingo y el solar de que habla fué en la calle que ahora se llama de San Lorenzo.

112. Es la misma calle de San Lorenzo.

113. Este solar de Alonso estaba en la t parte del Huichilobos, luego el templo de H lopochtli cogia todavia hasta por la Enseñ El solar de Alonso es el mismo en que tirarc casas y se puso el padron de orden del Rey esquina del Relox y Sta. Teresa. Por el Ca de 2 de Marzo de 1525 consta que Alons Avila pidió un pedazo de solar que habia su casa y el monasterio de San Francisco, l este monasterio estuvo contiguo á esta cas estuvo sin duda porque Rodrigo de Alborno despues poseedor de parte de los solares de Francisco el viejo; consta del cabildo de 3 Enero de 1529, y por los títulos de las cas Alonso de Avila que paran en el archivo de Isabel y de los títulos de unas casas que San Gerónimo en la calle de Montealegre. nardino de Albornoz hijo sin duda de Rod era dueño de las casas que siguen á la de A so en la calle de Sta. Teresa; luego en esta y en estas casas estuvo el convento de San F cisco y no en la plaza; luego es falso que el donde está ahora la Catedral se vendió p Síndico como dice Torquemada, en cuarent sos. Mas en todos los solares de Plaza no h mas leve mencion del monasterio de San F cisco. Mira tambien el cabildo de 16 de M de 1527.

114. Es muy notable la declaracion que la muerte de Aguilar dió el Doctor Hojec la residencia que se tomó á Cortés por la mera audiencia gobernadora, pues como fac tivo y con relacion á los síntomas de la enferm opinó que habia sido envenenado, creyéndos entonces que lo habia sido por Cortés á qui imputó igual delito en la muerte de Luis P de Leon. Aguilar murió en 1° de Marzo ó antes, desde 20 de Julio de 1526 que murió Ponce hasta Marzo de 1527 hay siete meses como dice Herrera y Torquemada que Ag murió á los dos meses?

115. Ahora si no quiso Cortés el Gobier

116. Sandoval fué elegido pero no pas nombramiento como dice el escribano al gen vease el párrafo siguiente.

117. Aguilar nombró por su sucesor á E da; pero éste no presentó su nombramiento hasta que vino confirmado de España. Ves cabildo de 22 de Agosto de 1527.

118. Gonzales de Trujillo tenia su casa donde fué el parian enfrente de los portale mercaderes y la Diputacion (cabildo de 2 Noviembre de 1525,) por este cabildo es tras de la Iglesia, luego esta tenia la puerta cipal al norte y asi parece lo procuraria C para que mirára para su casa que estaba izquierda y al norte de la Iglesia. Creo que solar seria el del Factor.

119. En la calle de San Lorenzo.

120. En estas casas de Andres de Tapia hoy el covento de la Concepcion.

121. Cortés para dar a los religiosos s

competentes, quitó á algunos los que les habia dado y ahora se van restituyendo.

122. Gaspar de Avila distinto de aquel en cuyas casas se fundó primeramente el convento de la Concepción. A este le dieron solar en la calle de San Lorenzo y el convento parece que se fundó tras de Palacio.

123. Al márgen del orignial y a continuacion de la palabra "libramiento" se escribió de letra mas moderna "por la jaula para la prision del Factor y Veedor."

124. Francisco Tellez y Gonzalo Rodriguez vivian en la calle de la Cárcel.

125. Que hace borceguies.

126. Vease el cabildo de 18 de Agosto de 1526.

127. Nuño de Guzman vino á nueva España en el año de 1527 antes del mes de Junio.

128. Esta es sin duda la causa porque se acabaron los indios plateros y su rara habilidad.

129. Hasta para las minas habia clérigos ¿pues cómo no habria para la parroquia de México?

130. Esta razon se halla al márgen del original.

131. Hermano de Catalina Xuarez muger de Cortés y acusador de este juntamente con la madre de ambos Maria de Marcaida por haber estrangulado á la dicha muger en Cuyoacan en el año de quinientos veint y dos.—Residencia de Cortés.

132. Al márgen de este párrafo se halla escrito con letra diversa lo siguiente—"En veint y cuatro de Marzo setenta y siete se decreto por esta á una peticion de corredores que se lleve á seis tomines por cien pesos de cada parte ante justicia."

133. Las dos veces que se mienta se encuentra borrado de intento en el original; pero Don Cárlos Sigüenza lo escribió de letra clara al márgen de este párrafo.

134. Quizá Pedro de Castillo no salió bien en sus cuentas y por eso lo suspendieron del oficio de Escribano.

135. Este licenciado fue apoderado de Cortés en la residencia que se le tomó, y segun parece se le dió esta huerta antes de ser recibido por vecino, pues lo fué en quince de Noviembre de 1527.—Vease el cabildo de este dia.

136. Hasta aqui asistió el Escribano Castillo; en adelante Alonso Lucas.

137. Luego en la calle que ahora se llama de la Perpetua.

138. Todo el párrafo que acaba de trascribirse está testado por lineas cruzadas en el original sin duda porque se dió por nula la imposicion de que habla como consta de la razon de su márgen.

139. En papeles y memorias se asentaron primero las vecindades y solares por eso se perdieron muchos y por eso no se hallan mercedes que hizo Cortés.—Vease el cabildo de 28 de Noviembre de 1525 y el 28 de Marzo de 1527.

140. Parece que seria en la calle del Relox ó en la de Leguísamo.

141. Al márgen y de letra mas moderna dice: "primer Alferez de la Ciudad, Xaramillo."

142. Marina la intérprete de la Conquista. Cansado de su amistad Cortes la casó con Juan Xaramillo en Orizaba.

143. Por el equívoco que padeció el Escribano Alonso Lucas parece que se sabe que habia una capilla de San Alfonso pues esas palabras de la "capilla de San Alfonso" estan tachadas en el original como aqui se copiaron tachas.

144. Dos solares al San Garcés Obispo de Tlaxcala y son donde ahora está el cementerio e Yglesia de Santo Domingo.

145. Este círculo esta tomado con entera igualdad al del original.

146. De este trae origen la casa del marques de Aguayo.

147. Este párrafo se haya entrerenglonado en el original al calce del que le precede.

148. Lo siguiente esta añadido a esta merced en la cual sobre la palabra "diez" que tiene testada está la "cinco."

149. La Hermita de Nuestra Señora de los Remedios ya existia en Julio de 1528 y esta es la primera vez que se hace mencion de esta hermita en los libros de cabildo.

150. Al márgen de este párrafo se lee de letra menos antigua: "Diose testimonio de éste título en 4 de Setiembre de 1550 a Diego de Ocampo."

151. Bien se conoce que recelaban los conquistadores otra "*noche triste*" y para ese caso ya defendian prudentemente sú retirada.

152. Nuestra Señora de los Remedios.

153. De Tepeczalac, entre cerros.

154. Cotéjese el gasto de ahora con el que consta á fojas. De lo aqui constante se infiere que no era el pendon mismo con que se conquistó México el que sacaban como lo dicen Gomara y Torquemada.

155. ¿Fué éste el fundador del Colegio de Santos? puede ser. No lo creo porque el fundador del Colegio fué Don Francisco Rodriguez Santos Obispo de Guadalajara que vino a México en 1540.—Ve á Beristain Bibliot. T° 3° pág. 132.

156. Almanza, se lee en los títulos que tienen las monjas de San Gerónimo hoy de ésta casa que labró Almanza en la esquina de Venero frente de la Aduaua Vieja y se refiere á esta merced y aun existe el título en forma que se le dio.

157. El matadero estaba en la esquina de enfrente que hoy son casas nuevas que labró el convento de San Agustin.—Están en la calle de la Joya y dan vuelta á la derecha para la calle de los Mesones.

158. Junto á esta fecha se hallan escritas en el original, de letra grande y muy negras estas palabras: "*Di testimonio hasta aquí de las mercedes.*"

159. Se halla escrito bien claro „*Espinpinaa*„ en la firma y todos los lugaras en que se le nombra pero bien podra ser una síncope de „*Espinosa.*„

160. Parece que debia decir „Sucesores.„

161. Hoy la villa de Guadalupe.

162. Vease el cabildo de 3 de Agosto del mismo año.

163. En nota marginal de este párrafo se lee Ojo como empezaron estos oidores y asi fué su fin.

164. Hoy San Cosme. Vease el cabildo de 12 de Setiembre de 1527.

165. Despues de estas palabras marginales se lee en el original y de diversa letra „*Oy de Cuevas.*„

166. Esta figura está tomada por la del original.

167. Acaso Chimalpopocatl.

168. Quizá Tacubaya.

169. Aqui concluyen los cabildos del presente libro y al fin de este último fa. 111 vuelta escribió Don Carlos de Siguenza lo siguiente.

Don Carlos de Siguenza y Góngora cosmógrapho de su magestad cathedratico juvilado de mathemáticas y capellan del Hospital Real del Amor de Dios de ésta Cibdad nacido en ella a catorce de Agosto del año de mil seiscientos sesenta y cinco hijo de Don Carlos de Siguenza maestro que fué del Serenisimo principe Don Balthasar Cárlos y de Doña Dionisia Suares de Figueroa y Gongora libró éste libro y los que se siguen del fuego en que perecieron los Archivos de esta Cibdad la noche del dia 8 de Junio de 1692 en que por falta de bastimento se amotinó la plebe y quemó el Palacio Real y Casas de Cabildo.—*Don Cárlos de Siguenza y Góngora.*

FIN DE ESTE LIBRO.



SEGUNDO LIBRO

DE

ACTAS.



Mexico (City) Cabildo.

ACTAS DE CABILDO

DE LA

CIUDAD DE MÉXICO.

EDICION DEL "MUNICIPIO LIBRE"

Publicada por su Propietario y Director

IGNACIO BEJARANO



MÉXICO—1889.

AQUI COMIENZA ESTE LIBRO

Miercoles 16 dias del mes de Junio de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de esta nueva españa por su magestad y los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios, e bernardino basquez de tapia e gonzalo mexia e antonio serrano de cardona e gonzalo ruiz regidores, e luego vino el doctor hojeda.

Ordenanza. Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron que se pregone que todos los que tienen o tobieren ganados bacunos o obejunos o yeguas tengan sus hierros diferentes unos de otros porque los ganados que se mesclaren se conoscan e cada uno aya lo suyo e los que tienen oy dia los dichos ganados, traygan a manifestar los hierros que tienen e los asienten e señalen en este libro del cabildo, lo qual hagan dentro de ocho dias primeros siguientes, so pena de veynte pesos de oro, la mitad para la camara de su magestad, e la quarta parte para las obras publicas de esta ciudad e la otra quarta parte para el juez e denunciador lo qual se pregono este dia por francisco gonzalez pregonero.

Ordenanza. Otrosi hordenaron e mandaron que de oy en adelante aya dos juezes de mesta en esta cibdad, para que dos bezes en el año aya junta e llamamientos a todos los señores de ganados para que declaren los ganados ajenos que tienen en sus hatos y hagan en razon de los dichos ganados lo que les fuese mandado conforme a las hordenanzas que se hizieren, sobre la dicha mesta e que la dicha junta e llamamiento se haga dos bezes en el año, el uno el dia de s. pedro e el otro el dia de los inocentes e que los dichos juezes sean los primeros los dos regidores mas antiguos, e asi subcesibe en cada un año e que los primeros regidores sean este presente año el doctor hojeda e bernardino bazquez de tapia e mandaronlo pregonar e pregonose este dia por el dicho pregonero.

Nombramiento de escribano publico. En este dia ante los dichos señores presento juan de la peña escribano de su magestad una provysion de los señores presidente e oidores por la cual le hazen merced de le depositar la escribania publica del numero de esta cibdad que hera de pedro del castillo por estar baco por rason de ciertas sentencias que contra el fueron dadas, hasta tanto que su magestad provea del dicho oficio. E bista por los dichos señores recibieron al dicho juan de la peña al dicho oficio de escribano publico e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Tierra de Juan de Yepes. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de juan de yepes cerrajero le hizieron merced sobre los cinquenta pasos de tierra que le dieron junto a la calzada que ba a Chapultepeque a mano hizquierda de cumplirle hasta una suerte de huerta junto a la dicha tierra hazia el agua de la laguna sin perjuizio de tercero.

Alcaldes de Sastres. En este dia los oficiales sastres desta cibdad presentaron por alcaldes deste oficio a antonio navarro e a juan del castillo sastres, los cuales fueron recibidos por tales alcaldes e juraron en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho oficio no consintiendo llebar por las echuras de las ropas cosa demasiada e que no dexaren usar el dicho oficio a los que lo supieren hacer.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez de Tapia.

Biernes 18 de Junio de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco verdugo alcalde e diego hernandez de proaño alguasil mayor e el doctor hojeda e bernardino vazquez de tapia.

Bezindad y Solar. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de hernando sarmiento le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goze de las escenciones e libertades de los otros bezinos e asi mismo le hizieron merced de un solar questa en esta cibdad en la calle que ba de las casas de domingo niño de la otra parte de la laguna frontero del solar que se dio al comendador proaño, la calle en medio el qual le dieron sin perjuicio de tercero.

Fiel. En este dia fue rescibido por fiel desta cibdad a anton de almodobar e juro segun derecho.

En lunes 21 de Junio de 1529.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueba España e francisco verdugo e andres de barrios alcalde e el comendador proaño alguazil mayor e el doctor hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruys e lope de samaniego regidores en presencia de mi alonzo lucas escrivano del dicho cabildo.

Pregon. Los dichos señores mandaron que se pregone publicamente que todos quiten las piedras questan en sus pertenencias en la calle de oy en tres dias so pena de tres pesos de oro la tercia parte para la camara e la otra tercia para las obras publicas e la otra tercia parte para el que lo denunciare lo qual se pregono este dia por francisco gonzalez pregonero.

En este dicho dia perscual de zayas procurador de la villa de san alfonso de la provincia de los zapotecas e por birtud del poder que presento dixo que su parescer es que ballan por procuradores desta nueva españa bernardino vasquez de tapia e antonio de carbajal e que consentia e habia por bueno el repartimiento questa hecho para lo que an de pagar las ciudades e billas desta nueva españa.—*Perscual Zayas.*

Lunes 28 de Junio de 1529.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de esta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el doctor hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruys e pedro de samano.

En este cabildo no se hizo ni acordo cosa alguna.

Lunes 5 de jullio de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el yllustre y muy magnifico señor nuño de guzman presidente de esta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores fransisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el doctor hojeda e bernardino bazquez de tapia e gonzalo mexia e antonio serrano de cardona e lope de samaniego e gonzalo ruiz e pedro de samano regidores en presencia de mi alonso lucas escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Heredad de Domingo Niño. Ante los dichos señores domingo niño bezino de esta cibdad presento una carta de bendida por la qual paresce que don juan señor de cuyuacan con licencia e autoridad de zacanga su gobernador le bendio un pedazo de tierra que a por nombre acatetelco que es en el camino que ba de chapultepeque a coyuacan a mano izquierda en lo qual esta una casa cercada con sesenta brazas al rededor en luengo de la dicha casa la qual dicha carta de bendida parece que paso ante francisco de trigueros escribano publico de esta cibdad y pidio e suplico a los dichos señores le hiziesen merced de le confirmar dicha carta de bendida de la dicha casa con sesenta brazas en quadra e largo por cada parte segun en la dicha carta de vendida se

contiene. E los dichos señores atento ques conquistador le hizieron merced de le confirmar la dicha heredad para que la tenga y posea con mejor titulo.

Arrendamiento.

Diose mando por 25 pesos de resto á Cristobal Ruis mayordomo en 26 de Abril de 1531 años.

En seis dias del mes de jullio de mill e quinientos y beynt y nuebe años. En este dia arrendo juan de burgos mayordomo e procurador de esta cibdad de temistitan e en nombre della a daniel de busto questa presente una tienda e casa ques en la plaza desta cibdad que hizieron benito de bejer e maestre pedro lo qual le arrendo desde el dia de san juan de junio que agora paso deste presente año hasta un año cumplido primero syguiente por precio de cinquenta pesos de oro de lo que corre de a cuatrocientosy cinquenta maravedis cada uno peso pagados por tercios del dicho año so pena del doblo de cada paga y el dicho daniel de busto la recibio en si arrendada por el dicho tiempo e precio e otorgo contrato ejecutorio obligo su persona e bienes dio poder a las justicias e otorgaron contrato de arrendamiento bastante testigos juan de casares delgado e lorenzo juarez e juan martinez gallego e firmaronlo de sus nombres.—*Juan de Burgos.—Daniel de Busto.*

Miercoles 7 de Jullio de 1529.

Estando juntos en cabildo los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e bernardino basquez de tapia e lope de samaniego regidores.

Ante los dichos señores dixo francisco berdugo alcalde que governando en esta nueba españa el factor e beedor e despues el tesorero juntamente con el cabildo desta cibdad le dieron e hizieron merced de un solar en que el agora labra su casa que alinda con solar donde tiene sus tiendas el tesorero alonso de estrada e con solar de hernando de lema e por delante e por el lado las calles reales por tanto dixo que si algun derecho tiene al dicho solar que el tiene en esta cibdad que alinda con solar del bachiller soto-mayor que por delante e al lado las calles reales e la dicha cîudad rescibio el dicho solar e hizo merced al dicho francisco berdugo de cualquier derecho que tenga al dicho solar que le fue dado.

Diputados.

En este dia los dichos señores nombraron por diputados desde el mes de jullio e agosto benidero a antonio serrano de cardona regidores.

Lunes 12 dias de Jullio de 1529 años.

En este dia estandos juntos en cabildo como lo an de uso e de costumbre el muy magnifico señor e muy nobles señores nuño de guzman presydente desta nueva españa e francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e bernardino basquez de tapia e antonio serrano de cardona e lope de samaniego e pedro de samano regidores en presencia de mi alonso lucas escrivano del dicho cabildo.

En este dia los dichos señores repartieron dos ordenes de suertes de tierra para huertas a las cabezadas de las huertas de juan sanchez y de pedro de villagra clerigo y de gil gonzalez de benabides y de los otros que tienen huertas en aquella comarca las quales dichas suertes repartieron en las personas siguientes:

Huerta primera horden.

La primera suerte a sancho de caniego que alinda con......e linde del dicho sancho caniego otra suerte a francisco de billegas mayordomo del señor presidente e linde del dicho francisco de billegas, otra suerte a pedro de guzman e linde del dicho pedro de guzman, otra suerte a alonso martin esturiano e linde del dicho otra suerte a juan de cuellar berdugo e linde del dicho dos suertes a juan xaramillo la una por delantera e la otra linde della por cabezada e linde del dicho juan xaramillo otra suerte a gonzalo ruyz regidor e linde del dicho dos suertes al doctor hojeda regidor la una por delantera e la otra por cabezada linde della, e linde del dicho doctor otra suerte a bartolome de cuellar e linde del dicho otra suerte a rodrigo de castañeda e linde del dicho otra suerte a cristobal de cisneros e linde del dicho otra suerte a francisco flores e linde del dicho otra suerte a sebastian de moscoso e linde del dicho otra suerte de tierra a pedro samorano e linde del dicho a don luys de guzman e linde del dicho otra suerte a don diego lopez pacheco que llega al camino real que va al tatelulco e linde del dicho camino otra suerte a lorenzo xuarez e linde del dicho otra suerte a miguel diaz e linde del dicho otra suerte a hernando de lema e linde del dicho otra suerte a alonso de serna e linde del dicho otra suerte a juan de cuevas e linde del dicho otra suerte a diego baladez e linde del dicho otra suerte a francisco tellez e linde del dicho otra suerte a maese diego e linde del dicho otra suerte a gregorio de saldaña e linde del dicho otra suerte a andres de monjarras e linde del dicho otra suerte a marcos ruyz

e linde del dicho otra suerte a pedro gonzalez najera.

Segunda horden huertas.

En la segunda horden a la cabezada de sancho de caniego otra suerte a baltazar de torquemada e linde del dicho en la dicha segunda horden otra suerte a francisco gonzalez pregonero a la cabezada de francisco de billegas mayordomo del señor presidente e linde del dicho francisco gonzalez otra suerte a martin de martiarto a la cabezada de pedro de guzman e linde del dicho martin de martiarto otra suerte a santos hernandez a la cabezada de alonso martin esturiano e linde del dicho santos hernandez otra suerte a juan griego a la cabezada de juan de cuellar berdugo e linde de juan xaramillo otra suerte a francisco de medina a la cabezada de gonzalo ruyz regidor e a francisco de oliveros otra suerte a la cabezada de cristobal de cisneros e linde del dicho francisco de oliveros otra suerte a francisco quintero a la cabezada de francisco flores e linde del dicho francisco quintero otra suerte a gaspar de avila a la cabezada de sebastian de moscoso e linde del dicho gaspar de avila otra suerte a rodrigo gomez a la cabezada de pedro zamoraño e linde del dicho rodrigo gomez otra suerte a alonso de cervantes a la cabezada de don luys de guzman e linde del dicho alonso de cervantes otra suerte a alonso de aguilar a la cabezada de don diego pacheco e linde del camino real que ba al tateluleo otra suerte a antonio belazquez a la cabezada de lorenzo xuarez e linde del dicho antonio belazquez otra suerte a gonzalo hernandez hermano de cristobal hernandez a la cabezada de miguel diaz e linde del dicho gonzalo hernandez otra suerte a juan de cuellar a la cabezada de hernando de lema e linde del dicho juan de cuellar otra suerte a pedro regidor a la cabezada de pedro de solis e linde del dicho pedro regidor otra suerte a pedro saldaña a la cabezada de alonso de serna e linde del dicho pedro saldaña otra suerte a dicho hernando de tovar otra suerte a gonzalo hernandez alguacil a la cabezada de francisco tellez e linde del dicho gonzalo hernandez otra suerte a hernan medel a la cabezada de maese diego e linde del dicho hernan medel otra suerte a juan nuñez gallego a la cabezada de gregorio saldaña e linde del juan nuñez gallego otra suerte a juan perez malinche a la cabezada de andres de monjarras e linde del dicho juan perez malinche otra suerte a hernando damian a la cabezada de marcos ruyz e linde del dicho hernando damian otra suerte a alonso de torres ortelano a la cabezada de pedro gonzalez najera.

Dexacion del doctor.

Las cuales dichas huertas los dichos señores justicia y regidores dieron a algunos de los susodichos en recompensa e satisfaccion de otras huertas que tenian en exido e en otras partes e les fueron quitadas e al doctor hojeda porque hizo dexacion de otras dos que tenia. E mandaron que entre cada dos huertas halla calle del ancho ques uso e costumbre e a los que son.

Huerta.

En este dia los dichos señores a pedimento e suplicacion de pedro de samano regidor le hicieron merced de una suerte de tierra para huerta questa a la cabeza e linde de otra huerta quel dicho pedro de samano tiene junto a la calzada llendo a chapultepeque a la mano derecha la qual suerte de tierra estaba dada al doctor hojeda e hizo dexacion della por que le dieron otra en otra parte e mandaronle dar titulo della en forma.

Besindad.

En este dia los dichos señores a pedimento e suplicacion de martin de martiarto le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros bezinos de ella.

Sitio para hacer casa de enfermeria para los mochachos de san francisco desta cibdad.

En este dia los dichos señores a pedimento e suplicacion del guardian del convento del monesterio de señor san francisco desta cibdad le hizieron merced de un sitio questa cerca de la dicha casa de señor san francisco de la otra parte del agua donde se solia hacer un teanguez para en que esten e rescidan y sean curados los mochachos naturales desta tierra questan en el dicho monesterio e vinieren a el para ser dotrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fee catholica en el qual dicho sitio puedan hazer alguna casa donde esten o sean rescibidos los dichos mochachos enfermos la qual ellos tienen comenzada a hazer e acabar la dicha casa de enfermeria questa comenzada e mandaron dar al dicho monesterio titulo dello en forma.

Solar.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de andres de barrios alcalde le hizieron merced de un solar ques en los solares que solia tener el monesterio de san francisco el biejo que alinda con solar del licenciado delgadillo e de la otra parte solar de diego de soria e mandaronle dar titulo dello en forma.

Nuño de Guzman.—Andres de Ba-

rrios.—Francisco Berdugo.—Antonio Serrano de Cardona.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.

Biernes 16 dias de julliode 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor e muy nobles señores nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia, e gonzalo ruyz e bernardino basquez de tapia regidores e en presencia de mi alonso lucas escribano de su magestad e del dicho cabildo e asi mismo lope de samaniego regidores.

Los dichos señores dixeron que por cuanto el cabildo desta dicha cibdad al tiempo que desta nueva españa partio la ultima vez juan de ribera le dio poder para estender e negociar e solicitar algunas cosas contenidas en el dicho poder e porque agora esta dicha cibdad e nueva españa enbian a procurar a la corte de su magestad lo que al servicio de su magestad e bien desta tierra conbiene e su boluntad es quel dicho juan de ribera no use mas del dicho poder por tanto que en la mejor forma e manera que podian e que de derecho debian rebocaban e rebocaron cualquier poder e poderes quel dicho juan de ribera tiene desta dicha cibdad para que no use mas de tal poder o poderes so las penas establecidas en derecho restituyendole como por la presente dixeron que le restituyan en su buena bida e fama porque no lo hazen con intencion de lo injuriar por ello.

Huertas. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de juan tirado le hizieron merced de le dar dos suertes de tierra para huertas en las quales entra la tierra que le esta dada al dicho juan tirado en las quales entran una cienega questa junto a la dicha tierra e mandaronle dar titulo de ello e que entre en las dichas dos huertas la cienega o lo que bastare hazia el camino sin perjuyzio de otros terceros a que esten dadas.

Solares de mexia e mansylla. En este dia los dichos señores hizieron merced a gonzalo mexia regidor e a juan de mansilla de dos solares que tienen e poseen que son donde agora tienen su casa e otros dos junto e linde dellos e por la otra parte la calle real que va de san francisco al tatelulco los quales les estaban dados por el cabildo desta cibdad e por don hernando cortes siendo governador de esta nueva españa segun parescio por una cedula firmada del dicho don hernando que mostraron en el dicho cabildo los quales les dieron por servidos abiendo consideracion que son de los primeros conquistadores desta nueva españa.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Berdugo.—Bernardino Basquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruiz.—Lope de Samaniego.

Miercoles 21 de jullio de 1529.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo alcalde e el doctor hojeda e bernardino basquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e lope samaniego e pedro de samano regidores en presencia de mi alonso lucas escribano del dicho cabildo.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion del contador rodrigo de albornoz le hizieron merced de dos suertes de tierra para huertas del anchor e largor que se acostumbra dar que son junto al desaguadero del agua del molino de juan gonzalez yendo a tacuba entre los dos caminos las quales se han de comenzar a medir desde un arbol que alli esta e junto e linde de las dichas dos suertes otras dos al fator gonzalo de salazar e linde de las dichas dos suertes otras dos suertes al beedor peralmildez cherino e mandaronles dar titulo en forma. **Huertas al contador.**

Lunes 26 de jullio de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor y muy nobles señores, nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el comendador proaño e el doctor hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e lope de samaniego e pedro de samano regidores e luego bino bernardino basquez de tapia regidor.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de geronimo leon le hizieron merced de le recibir por vezino desta cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros bezinos della. **Besindad.**

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de antonio de almodobar le **Besindad.**

rescibieron por bezino desta cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros bezinos.

Nombramiento. Los dichos señores alcaldes e regidores dixeron que por cuanto algunos de los dichos regidores se ban con el señor presidente a la guerra e otros se ban a castilla de manera que idos los dichos señores no quedan en esta cibdad mas de dos regidores e por que podria ser que para el dia de año nuebo primero que viene quando se ha de hacer la elecion de los alcaldes no fuese venido el dicho señor presidente e los regidores hiziesen nombramiento de alcaldes para la dicha elecion, por tanto que les parescia ques bien que agora hagan el dicho nombramiento de personas para que se haga la dicha elecion la qual asi hecha quede serrada y sellada para quel dicho dia de año nuevo se abra o se den las baras de alcaldes a las personas que estuvieren elexidas e juraron en forma de derecho de guardar secreto del dicho nombramiento demas del juramento que tiene hecho.

Nuño de Guzman.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco Berdugo.—Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Bernardino Basquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.

Miercoles 28 de Jullio de 1529.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueba españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcalde e el doctor hojeda e bernardido bazquez de tapia e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e lope de samaniego regidores en presencia de mi alonso lucas escribano de su magestad e del dicho cabildo e antonio serrano de cardona.

Rebocacion. En este dia se juntaron los dichos señores alcaldes e regidores e francisco de berrio procurador de la cibdad de la beracruz e luys marin procurador de la billa del espiritu santo e francisco berdugo alcalde e procurador de la billa de colima e perscual de zayas procurador de la villa de san alfonso de la probincia de los zapotecas e dixeron que por quanto el cabildo desta dicha cibdad e algunos de los procuradores de las villas desta nueva españa dieron poder a juan de ribera e le enbiaron por su procurador a los reynos de castilla para suplicar a su magestad algunas cosas que a esta dicha nueba españa les parescio que conbenian e porque agora esta dicha cibdad e las otras cibdades e billas desta nueba españa se an juntado para elexir procuradores e los an nombrado e elexido e an acordado capitulado e firmado todo lo que les a parescido que conbiene a servicio de dios e de su magestad e bien conserbacion e perpetuacion desta tierra e porque no conbiene que yendo los dichos procuradores e paresciendo ante su magestad a pedir e suplicar lo que lleban a cargo hubiese otro procurador que por ventura lo contradijese o pidiese contraria de lo qual redundaria mucho daño e perjuicio a esta tierra e puesto caso quel dicho juan de ribera aya echo e procurado lo que llevo a cargo o algo dello como buen procurador aunque desto no hay noticia en esta tierra ni a enviado ninguna provision ni despacho de su magestad, por tanto por las causas susodichas dijeron que en la mejor forma e manera que podian e de derecho debian rebocaban e rebocaron el dicho poder que al dicho juan de ribera fue dado para que no pueda usar ni use mas del en todo ni en parte de lo en el contenido so las penas establecidas en derecho contra los que usan del poder que no tienen restituyendolo como por la presente dijeron que lo restituyan en su buena vida e fama porque no lo hacen por lo injuriar sino por las causas susodichas. E despues de lo susodicho en este dicho dia santos de figueroa procurador de la villa de san luis del puerto dixo que hazia e hizo la dicha rebocacion e lo firmaron de sus nombres.

Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Francisco de Berrio.—Luis de Marin.—Francisco Berdugo.—Perscual de Zayas.

Miercoles 11 de agosto de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de esta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el doctor hojeda e bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e lope de samaniego regidores e luego binieron al dicho cabildo el comendador proaño e pedro de samano.

Los dichos señores hordenaron e mandaron que de aqui adelante todos los

Sobre la fiesta de sant ypolito. años por onra de la fiesta de señor santo ypolito en cuyo dia se gano esta cibdad se corran siete toros e que de ellos se maten dos y se den por amor de Dios a los monesterios e ospitales y que la bispera de la dicha fiesta se saque el pendon desta cibdad de la casa del cabildo y que se lleve con toda la gente que pudiere ir a cabllo acompañandole hasta la iglesia de sant ypolito e alli se digan sus bisperas solemnes y se torne a traer el dicho pendon a la dicha casa de cabildo e otro dia se torne a llevar el dicho pendon en procesion a pie hasta la dicha yglesia de sant ypolito e llegada alli toda la gente y dicha su misa mayor se torne a traer el dicho pendon a la casa del cabildo a caballo en la qual dicha casa del cabildo este guardado el dicho pendon e no salga de el e cada un año elija e nombre una persona cual le paresciere para que saque el dicho pendon asi para el dicho dia de sant ypolito, como para otra cosa que se ofreciere.

Boto. En este dia gonzalo ruyz regidor que por quanto el a firmado la elecion de los regidores que se han hecho por causa de los regidores que ban a la guerra e a castilla que se entienda ser su boto quanto a francisco berdugo e andres de barrios e al bachiller alonzo perez e a francisco flores e a geronimo ruyz de la mota e no a geronimo de medina por que su boto es que no lo sea por las causas que tiene dichas e lo contrario dice e protesta de lo contrario decir en su tiempo e lugar como conbenga.—*Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.*

Biernes 20 de agosto de 1529 años.

Estando juntos en cabildo los muy nobles señores francisco de berdugo e andres de barrios alcaldes e el doctor hojeda e antonio serrano de cardona e bernardino basquez de tapia e gonzalo mexia e pedro de samano e lope de samaniego regidores.

Censo. En 22 de Mayo pidio mandamiento cristobal ruyz mayordomo por los dos tercios primeros y juró la debda en forma. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de alonso baliente bezino de la cibdad de la beracruz le hizieron merced de le dar un sitio de tierra en que haga y edifique una benta ques junto a la laguna salada entre la benta de caseres e la benta do perote e que pueda pastar con sus ganados la comarca de donde estubiere la dicha benta siendo pasto comun para todos los que pudieren llevar ganados. E le dieron a tributo e a censo e por nombre de censo e tributo perpetuamente para siempre jamas el dicho sitio e benta que en el hiziere para que sea suyo e de sus herederos e subcesores con cargo que sea obligado de dar e pagar de tributo e censo perpetuo para siempre jamas a esta dicha cibdad por propios e rentas della beynte e cinco pesos de oro fundido e marcado de a cuatrozientos e cinquenta maravediz cada peso de la moneda que agora se usa o de las que se usare el tiempo de las pagas las quales a de comenzar a pagar desde el primero dia del mes de setiembre del año que berna de quinientos e treinta años en adelante por los tercios de cada un año para siempre jamas por que el termino que ay desde agora hasta que comienza a correr el dicho tributo se le da para que pueda hacer la dicha benta e probeer en ella lo que conbiniere los quales dichos pesos de oro a de dar e pagar puestos aqui en esta dicha cibdad sin pleyto ni sin contestacion alguna so pena del doblo de cada una paga. El qual dicho sitio de la dicha benta le dieron con las condiciones siguientes: primeramente con condicion que si estubiere dos años uno en pos de otro que no pagare el dicho tributo que yncurra en pena de comiso e aya perdido e pierda la dicha benta con todo lo que en ella hubiere hecho y labrado y edificado y sea para la dicha cibdad para que pueda disponer e hacer della como de cosa suya propia. Otro si con condicion que si el o sus subcesores hubieren de vender o enpeñar trocar o cambiar o enagenar la dicha venta que sea con cargo del dicho tributo haziendolo saber primeramente a la dicha cibdad para que si lo quisiere por el tanto la pueda haber e aya antes que otra persona alguna e si otra cosa dispusiere della que sea e si ninguno e por el mismo caso lo haya perdido e sea para la dicha cibdad como dicho es. E con las dichas condiciones prometieron de no se la quitar por mas ni por menos ni por el tanto que otro de ni prometa ni por otra razon alguna que sea y quel dicho alonso baliente no la pueda dexar so pena de doscientos pesos de oro para la parte obediente con las costas que sobre ello se les recrescieren e la pena pagada o no pagada que este contrato sea firme. E la dicha cibdad prometio de se lo hacer sano libre y desembargado de qualquier persona que se lo pida o demande e pa-

En 16 de Marzo se dio mandamiento a cristobal ruys por el tercio postrero porque se hizo cargo de un año entero ya de aber el dicho tercio que son 8 pesos y 2 tomines 8 granos y juró serle debidos.

ra ello obligaron los bienes e propios e rentas de la dicha cibdad en cuyo nombre lo hacen e otorgan. E el dicho alonso baliente recibio en si el dicho contrato de tributo segun y en la manera que de suso se contiene e se obligo por si e por sus herederos e subcesores de dar e pagar a la dicha cibdad los dichos beynte e cinco peso de oro de tributo e censo perpetuo en cada un año a los dichos plazos e segun y de la manera que de suso se contiene para lo cual dio poder a las justicias para que no pagando puedan hacer entrega y escusion en sus bienes e otorgue contrato publico esecutorio e obligo para ello su persona e bienes muebles e rayzes habidos y por haber especialmente obligo e hipoteco para lo susodicho las casas de su morada e solar ques en la cibdad de la beracruz que alinda con casas de juan bolante é con casas de juan de castañeda e las calles reales y la plaza por delante con todo lo que en las dichas sus casas e solares tiene labrado y edificado y labrase y edificase de aqui adelante.—*Alonso Baliente.*

Hordenanza. Los dichos señores hordenaron e mandaron que de aquí adelante los carniceros obligados no puedan hacer cortar ni dar carne ningun dia, a ninguna persona syn questen presentes los diputados o cualquier de ellos, o el fiel, por que la carne se de como se a de dar, por mando del dicho diputado o fiel so pena que por cualquier peso de carne que se hiciere de otra manera paguen diez pesos de oro de pena, la mitad para las obras publicas desta cibdad e la otra mitad para quien lo denunciare e mandaronlo pregonar publicamente.

Hordenanza sobre los libros de quenta de oro de quilates. Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningun mercader ni otra persona que tenga trato de dar y rescibir dineros por libro de quenta, no pueda tener el tal libro, de quenta de oro de quilates si no estuviere visto e corregido e firmado de maese diego de pedraza, so pena que el libro que de otra manera se hallare, se rasgara por falso e pagara la persona que lo toviere, beynte pesos de oro, los quales se aplican en la forma susodicha e mandaronlo pregonar publicamente.

Biernes 27 de Agosto de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor e muy nobles señores nuño de guzman presidente etc. e francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el doctor hojeda e bernardino basquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e lope de samaniego e cristobal de barrios e pedro de samano regidores.

Libramiento á los trompetas. Los dichos señores mandaron librar e pagar a los trompetas doce pesos de oro por lo que trañeron e trabajaron el dia de sant ypolito.

Libramiento de la colacion. Los dichos señores mandaron librar y pagar a francisco de lerma treinta pesos de oro que son de cierta colacion que dio fiada a la ciudad quanto bino el audiencia real.

Solares. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de juan de mansilla le hizieron merced de tres solares de los cuatro que estaban dados a el y a gonzalo mexia que son los dos en que agora esta su casa y el otro linde a ellos hacia las casas de andres de tapia la calle enmedio e al dicho gonzalo mexia le hicieron merced del otro solar de los cuatro que alinda con los solares del dicho juan de mancilla e de la otra parte la calle que ba de san francisco al taltelulco lo qual hizo de consentimiento del dicho gonzalo mexia los cuales les dieron por servidos.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.

Este es traslado de los capitulos questa cibdad de temixtitan y la cibdad de la beracruz y las otras villas de esta nueva españa enbiaron a suplicar a su magestad con bernardino basquez de tapia e antonio de carbajal sus procuradores.

LAS COSAS que bernardino basquez de tapia regidor desta gran cibdad de temixtitan, e antonio de carbajal procuradores nombrados y elexidos por el cabildo y regimiento desta dicha cibdad e de las otras cibdades e billas de esta nueva españa para yr a la corte de sus magestades les an de suplicar e pedir tengan por bien de conceder a esta dicha nueva españa e cibdades e billas de ella para la poblacion e perpetuacion e conservacion desta tierra e naturales della ques todo servicio de dios e de sus magestades es lo siguiente.

PRIMERAMENTE.

Capitulos para la Corte. Hacer relacion a su magestad del daño e ynconbiniente que ay si don hernando cortez biniese a esta nueva españa y la alteracion y desasociego que

en ella abria, asi en los españoles como en los naturales y las parcialidades que de su benida y estada en la tierra esta muy cierto que abria y como su principal intento sería benir a tomar benganza y executar sus pasiones contra las personas que tiene a mala voluntad por que an repugnado lo que en esta tierra a querido e intentado hacer contra el servicio de su magestad mostrandose sus leales basallos demas de lo cual los naturales de esta tierra se alterarian con su benida y aun pondrian en obra con su favor de hazer algun lebantamiento e aunque el presidente e oidores de su magestad lo castigaren reciamente seria cosa hasta dificil e trabajosa remediallo porque estos yndios como es notorio tienen por señor e natural a aquel que los gana de guerra e biendole benir a esta tierra todos los señores de ella acudian a el aunque supieron recibir en la resistencia todas las muertes e martirios que se les pudiesen dar e posponiendo todo temor dello e por otros muchos daños e yncombinientes que de su benida se podrian seguir, suplicar a su magestad no permita ni mande quel dicho don hernando venga a esta tierra con cargo ni sin el por que con su ausencia estan e estaran los españoles e naturales en toda paz e sosiego y en servicio de magestad y sin parcialidad e alteraciones en todo obediencia de su magestad y de su audiencia real y si el dicho don hernandò biniese todo seria al contrario por las causas susodichas.

Item. hacer relacion a su magestad demas de la que le esta hecha muchas vezes por parte desta nueva españa quel dicho don hernando ha tenido o tiene la mayor parte desta tierra e se ha servido y aprovechado della y los conquistadores que le ayudaron a conquistar y ganar y pobladores que le an sostenido e sostienen an estado y estan sin yndios a causa de no se les aber querido dar por tomar la tierra para si e tenellos probes e necesitados para que no saliesen debajo de su mano e siempre tobiesen nescecidad del ques una especie muy principal de tirania. Suplicar a su magestad mande que todos los yndios quel dicho don hernando tiene se repartan entre los dichos conquistadores y pobladores porque de otra manera no se puede perpetuar la tierra ni permanecer en ella los españoles que agora estan e binieron en servicio de su magestad.

Item. suplicar a su magestad mande que los pueblos y naturales desta tierra se repartan y encomienden perpetuos per juro de heredad por que siendo desta manera abra perpetuacion en los españoles e naturales e que los repartidores sean el presidente e oidores de su real audiencia sin que aya con ellos otros coadjutores salvo que asistan con ellos un procurador e regidor de cada cibdad e billa desta nueva españa los mas antiguos y questos solamente entiendan en ynformar lo que merecen y an servido las personas en quien se repartieron los dichos, yndios y que no entienda en el tal repartimiento otra ninguna persona religiosa ni de otro estado ni condicion.

Item. suplicar a su magestad que la bisitacion proteccion e defencion de los yndios no se cometa a otra persona ninguna sino a los dichos presidente e oidores como ya a su magestad le esta suplicado y quel probeer de bisitadores sea por mano de los dichos presidente e oidores en un alcalde e un regidor de cada cibdad e billa a quien fueron anexos los pueblos e yndios.

Item. que por que su magestad tiene probeydo e mandado quel cargo de los bienes de los difuntos desta nueva españa lo tenga un alcalde e un regidor y el escribano de cabildo de cada cibdad o billa della y el salario que su magestad manda dar a cada uno dellos son mil marabediz con los quales segun la calidad de la tierra no se haze de buena boluntad ni se pone el recabdo que combiene en los dichos bienes que su magestad mande acrescentar el dicho salario por que lo que se da es muy poco y se tenga especial cuidado en la cobranza e recabdo de los dichos bienes.

Item. que por que los regidores perpetuos desta nueva españa no tienen ningund salario con los oficios ni su magestad se lo manda dar que su magestad mande que en el repartimiento perpetuo que se hiziere sean preferidos y mejorados a las otras personas en el repartimiento de yndios abiendo consideracion a los dichos oficios y a sus personas y a lo que an servido e sirben a su magestad.

Item. que por que su magestad a mandado que de seiscientos pesos de oro arriba se puede apelar de las sentencias que su presidente e oidores dieren para ante su magestad e para ante los del su muy alto consejo de las yndias e por que esta cantidad es muy poca segund la calidad de la tierra y la distancia de camino que ay hasta castilla que su magestad sea servido y mande qúe la dicha cantidad de las dichas apelaciones sea hasta dos mil pesos de oro de minas.

Item. que las renonciaciones de ofi-

cios reales que en esta nueva españa se quisieren hazer e hizieren en manos de su magestad para probeer otras personas siendo abiles y suficientes a bista y parecer de los dichos presidente e oidores lo puedan despachar y probeer los dichos presidente e oidores e dar provision real por escusar las costas e gastos que se podrian recreseer en yr a castilla a despachar a su magestad.

Item. suplicar a su magestad que si algun bezino conquistador e poblador que en estas partes resida quisiere permanecer e bibir en esta tierra y embiar por su muger y casa a castilla que su magestad mande que libremente le dejen su hacienda e casa de los puertos de la cibdad de cebilla y san lucar y la desembarquen y descarguen en esta nueva españa libremente sin pagar derechos de almojarifasgo ni otros ningunos salvo de aquellos que traxere por via de mercaderia para lo vender.

Item. suplicar a su magestad mande que los derechos que se hubieren de pagar del oro de minas que se fundiere a su magestad pertenecientes sea el diezmo o lo menos que fuere posible e su magestad sea servido.

Item. suplicar a su magestad mande prorrogar lo del almoxarifazgo de esta tierra por lo menos de los dos años que quedaban.

Item. suplicar a su magestad que aya en esta tierra casa de moneda de oro y plata y bellon segun y en la manera que por esta nueva españa se le a enbiado a suplicar pues en ello rescibe tanto servicio e aumento en sus rentas reales.

Item. suplicar a su magestad que los oficios de que su magestad a hecho y haze merced de secretarios y alguazilazgos y pregonerias e otros oficios publicos mande que las personas a quien ha hecho e hiziere merced los usen personalmente e no por sustitutos por bia de arrendamiento ni de otra manera porque para pagar los arrendamientos se lleban derechos escesibos y es mucho daño y perjuyzio de la tierra.

Item. porque su magestad ha hecho merced de las salinas desta nueva españa y por questo es mucho daño y perjuyzio de los naturales desta tierra por que la principal bibienda y trato que tienen con la sal la qual hazen por artificios con cosas sucias para su sustentamiento y en ninguna manera se podria cumplir lo que su magestad manda sin mucho daño de los naturales y seria causa de perderse la tierra y despoblarse segun dello se dara relacion e informacion berdadera, suplicar a su magestad reboque la dicha merced pues como dicha es en tanto daño e perjuyzio desta tierra.

Item. Suplicar a su magestad sea servido de no tomar mas de las cibdades principales desta tierra e suplicarle que de las demas que le estan señaladas haga merced dellas y las dexe por que de otra manera no se podria cumplir con los conquistadores y pobladores.

Otro si porque podria ser que los obispos que agora hay en esta nueva españa y los que su magestad fuere servido de prober le suplicasen por yndios perpetuos para la camara de sus yglesia y por questo seria y es mucho daño e perjuicio de la tierra y de los conquistadores y pobladores de ella y de la jurisdiccion real y dandoles basallos seria hazerlos mas poderosos contra ella como al presente sin tenellos se muestran oponiendose a la jurisdiccion real e queriendo usar de ella por brebes del papa *ex utroque gladio* y porque tiene suficientes reditos y de cada dia se espera que cresceran y aumentaran mas las rentas de la Iglesia que su magestad no les conceda la dicha merced si se le demandaren.

Item. por cuanto su magestad a hecho merced al dotor beltran de la horchila y pastel que en esta nueva españa hubiere y porque podria ser que esta horchila y pastel se hallase en la tierra de algunos pueblos que estan o estaran depositados en los conquistadores y pobladores y seria quitalles todo el provecho e intereses que podrian tener de sus yndios pues con ellos se a de cojer y dellos no an de aber otro probecho suplicar a su magestad sea servido de mandar rebocar la dicha merced para que no sean perjudicados los que tienen los tales pueblos.

Otro si suplicar a su magestad sea servido de mandar que no gozen de los yndios probechos ni intereses desta tierra ninguna persona que en ella no este ni resida sino los conquistadores e pobladores que en ella estan y la sostienen en servicio de su magestad.

Item. suplicar a su magestad sea servido de mandar a su presidente e oidores que todos los que desta nueba españa ubieren ydo a castilla con su licencia o de los que an gobernado en esta tierra que pasado el plazo que les esta dado para yr e bolber se den y repartan sus yndios y que su magestad no mande dar cedulas de prorrogacion a las tales personas porque los yndios que aca dexan les destruyen las personas a quienes quedan encargados para sacarles oro y

otros yntereses que les enbian a castilla.

Ytem. suplicar a su magestad mande dar y señalar propios para las cibdades e billas desta nueba españa de pueblos de yndios e otras heredades segun que los dichos procuradores lo llevan por memoria de cada cibdad e billa particularmente.

Item. suplicar a su magestad haga merced a esta nueba españa de las penas que se condenaren e aplicaren a su real camara e fisco para propios de los concejos della porque hasta agora no an tenido ni tienen ningunos a causa de ser la tierra nuebamente poblada.

Item. suplicar a su magestad haga merced a los cabildos desta dicha nueba españa que quando algund escribano publico de la tal cibdad o billa falleciere quel dicho cabildo pueda elexir otro escribano publico como se haze en la cibdad de sebilla y en otras cibdades de españa y ansi elexido el audiencia real lo confirme y le de provision del dicho oficio por ebitar las costas y gastos que se hazen en yr a pedir a su magestad la merced de los dichos oficios.

Item. suplicar á su magestad mande que en las cibdades e billas desta nueva españa no aya alcaldes mayores ni tenientes sino solamente los alcaldes hordinarios pues ay audiencia real.

Item. suplicar a su magestad haga merced a los vezinos desta nueba españa para que puedan traer de castilla o de las yslas hasta doscientos pesos de oro cada uno empleados en cosas para su casa sin que de ello paguen almojarifazgo ya que su magestad no se ha servido de lo quitar a esta nueba españa.

Item. suplicar a su magestad haga merced a esta dicha nueba españa que si algun bezino que en ella haya estado e rescidido cinco años se quiere yr á castilla que pueda llebar quatro piezas esclavos o naborias con licencia del abdiencia real sin que en ello le sea puesto ningun embargo ni ynpedimento.

Item. que porque algunas personas por mala boluntad que tienen a otros que biben en las cibdades e billas desta nueba españa por les fatigar e molestar e hazer gastar sus haziendas bienen al abdiencia real y con falsa relacion que hazen diziendo ques caso de corte piden cartas de emplazamiento para que parezcan en la dicha real abdiencia suplicar a su magestad que no puedan ser citados ni llamados especialmente los regidores por caso de corte si no fuere de cien pesos de oro arriba por que de otra manera si por cada cosa fuesen llamados e citados, rescibirian mucha perdida y daño.

Item. suplicar a su magestad que todos los que binieren de castilla a poblar estas partes, sea servido de les hazer merced que no paguen derechos de almoxarifazgo de todo lo que traxeren para sus personas e casas.

Entiendese que los dichos procuradores no an de pedir nueva merced de su magestad de la perpetuacion y repartimiento de yndios pues que ya su magestad lo tiene concedido a suplicacion desta nueba españa sino que muy brevemente mande que se haga el dicho repartimiento antes que bengan los yndios en mas diminucion.

Item. suplicar á su magestad que por que muchas de las probiciones o cedulas que de mercedes que su magestad a mandado dar a esta nueba españa se an perdido por la mar y tierra las an algunas escondido, su magestad sea servido de mandar que todas las provisiones y cedulas que se dieren sean duplicadas para que haya mejor recaudo en ellas y asi mismo de las que hasta agora se an dado.

Todo lo cual los dichos procuradores suplicaran e solicitaran con la diligencia e cuidado que de sus personas se confia. Fecha en la dicha cibdad de temixtitan a doze dias del mes de jullio de mill e quinientos e beynte ę nueve años.

Francisco Berdugo.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Cristobal de Barrios.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Burgos procurador de Mexico.—Francisco de Berrio proeurador de la cibdad de la Beracruz.—Gines de Cardenas procurador de la Beracruz.—Juan de Salamanca procurador de Guazacualco.—Luyz Marin.—Francisco Berdugo procurador de Colima.—Perscual de Sayas procurador de san Alfonso.—Santos de Figueroa procurador de San Luys del Puerto.—Por mandado de los señores justicias é regidores Alonso Lucas escrivano de su magestad y del cabildo.

Este es traslado de los capitulos que esta gran cibdad de Temixtitan *enbio a suplicar a su magestad con Bernardino Bazquez de Tapia e Antonio de Carbajal sus procuradores.*

Lo que bos bernardino bazquez de tapia regidor desta gran cibdad de temixtitan antonio de carbajal procuradores nombrados y elexidos por esta nueba españa para yr ante la cesarea e catholicas magestades del emperador e reyna nuestros señores a les suplicar conceda e haga merced a esta dicha nueba españa de las cosas que le conbienen para la poblacion e perpetuacion de ella abeys de suplicar particularmente que se conceda a esta dicha cibdad lo siguiente.

Capitulos para la corte. Primeramente quel pendon que se saca en esta dicha cibdad el dia de sant ypolito en cada un año que fue el dia questa dicha cibdad se gano sea servido su magestad de no hazer merced a persona alguna del oficio de alferez para sacar el dicho pendon antes haga merced a esta dicha cibdad que la saque la persona quel cabildo della nombrare conforme a lo que se acostumbra e guarda en la cibdad de sebilla y a la costumbre questa dicha cibdad tiene.

Item. suplicar a su magestad mande dar la provision e merced que tiene concedida a esta dicha cibdad para que no haya en ella fiel executor sino que los regidores e diputados del cabildo usen el dicho oficio por su orden como hasta aqui lo an hecho.

Item. suplicar a su magestad mande conceder e hacer merced a esta dicha cibdad de las tierras que hay dende tenayuca hasta cuyoacan para que se repartan por caballerias conforme a cierta probanza e informacion que a cerca dello se ha hecho a pedimento desta dicha cibdad por birtud de una cedula que su magestad para ello mando dar.

Item. suplicar a su magestad que la renta de los diezmos deste obispado se distribuyan entre el obispo e la fabrica de las yglesias e los clerigos segund se usa, guarda e acostumbra en los reynos de castilla y en el obispado de canaria y en otras partes por que las yglesias se edificaran e repararan e seran bien serbidas e los clerigos aprobechados e sustentados para los poder servir lo qual no podran hazer de otra manera por ser el provecho que hasta agora tienen muy poco.

Item. suplicar a su magestad quel cabildo y regimiento desta dicha cibdad reparta las tierras e caballerias e molinos e otras heredades que se ubieren de dar y proveer como se haze y acostumbra e guarda en los reynos de castilla y en las yslas comarcanas.

Item. que por que esta cibdad de temixtitan es cabeza de toda esta tierra a donde concurre toda la gente de las otras billas a las cosas necesarias y della sale la mayor parte de la gente ques menester para las guerras e otras cosas que conbienen e se sustenta e anpara toda la tierra e contribuye tanto como todas las otras billas juntas en los repartimientos e cosas que se ofrecen que su magestad sea servido de le hazer merced que en los llamamientos e juntas que se le hizieren para elejir procuradores o para otras cosas necesarias al servicio de su magestad e bien de la tierra tengan tantos esta dicha cibdad como todas las otras cibdades e billas.

Item. hacer relacion a su magestad quel presidente e oydores desta real abdiencia no se pueden sustentar ni mantener con los salarios que su magestad les manda dar por ser como son los gastos de esta tierra muy escecibos y ninguna persona en esta tierra se pude sustentar ni permanecer en ella sin tener yndios sino son los mercaderes y tratantes que se lleban el probecho de la tierra suplicar a su magestad sea servido que los dichos presidentes e oydores tengan yndios conforme a la calidad de sus personas e cargos porque de otra manera como dicho es no se pueden sustentar ni permanecer en la tierra.

Ytem. hacer relacion a su magestad como esta cibdad esta muy pobre y necesitada e no tiene propios a causa de aber poco tiempo que fue ganada suplicar a su magestad que porque los pueblos de uchilobusco e mixquiaque e cuitlauaca e mexicalzingo e culuacan estubieron algun tiempo dados y señalados para propios desta dicha cibdad e le servian por estar como estan junto a ella a la redonda de la laguna demas de lo qual antes questa dicha cibdad se ganase le servian los dichos pueblos le haga merced dellos a esta dicha cibdad para que los tenga por propios por tener como tiene dellos tanta necesidad para adornar calzadas e puentes e el caño e azequia del agua dulce que biene a esta dicha cibdad y otras obras necesarias y asi mismo le haga merced para propios de las tierras que su magestad tiene que salen e estan encorporadas en las casas que se tomaron para su magestad en que bibe don hernando cortez y de quatro bentas que su magestad tiene en el camino que ba desta cibdad a la beracruz que es la una en el pueblo de tezcuco e la otra en capulalpa e la otra en tangatepeque e la otra en tecoaque que son pueblos questan señalados e adjudicados para su magestad

con merced e facultad que no pueda aber otras bentas algunas en el dicha termino sino las que la cibdad hiziere.

Item suplicar a su magestad que por que le tiene hecha merced que no aya en ella mas de doze regidores perpetuos e su magestad fue servido de mandar e proveer que ubiese dos botos de regidor en el cabildo desta dicha cibdad que fueron el comendador proaño alguazil mayor e lope de samaniego alcaide de las atarazanas los quales fueron rescibidos e usan los dichos botos que su magestad sea servido que despues de la muerte de los suso dichos se resuman los dichos dos botos en los doze que su magestad tiene probeidos e que no aya mas numero de los dichos doze regidores ni haga merced mas dellos a otra persona de ningun boto de regidor.

Ytem suplicar a su magestad que haga merced a esta dicha Cibdad que los regidores quando de alguno de ellos acaeciere fallecimiento en articulo mortis pueda renunciar el dicho oficio de regidor en hijo o yerno o hermano como por los capitulos generales se a suplicado.

Ytem suplicar a su magestad sea servido de hazer merced a esta dicha cibdad que tenga porteros de masa como se acostumbra en sebilla con las armas reales e que de por armas a esta dicha cibdad su real persona en memoria que en su tiempo se gano esta nueba españa.

Todo lo qual procurareys y negociareys con la diligencia y cuidado que de buestras personas se a confiado. Fecho a veynte e siete de Agosto de mill e quinientos e veynte e nuebe años.

Francisco Berdugo.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Antonio Cerrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruiz. Por mandado de los señores justicia e regidores *Alonso Lucas* escribano de su magestad e del cabildo.—*Alonso Lucas* escribano de su magestad e del concejo.

Poder de las cibdades e billas desta nueva españa.

El poder questa cibdad de temixtitan e las otras cibdades e billas desta nueba España dieron e otorgaron a bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal procuradores elexidos e nombrados para yr a la corte de su magestad a negociar las cosas que a esta nueba españa conbienen esta ordenado en mi poder incerto los poderes originales e firmado del cabildo desta dicha cibdad e delosdichosprocuradores.—*Alonso Lucas.*

Miercoles 1° de setiembre de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman gobernador desta nueba españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el comendador proaño alguazil mayor e el doctor hojeda e gonzalo ruyz e pedro de samano e lope de samaniego e antonio serrano de cardona regidores.

Los dichos señores nombraron por diputados deste mes de setiembre e del mes de otubre primero que biene al doctor cristobal de hojeda e a cristobal de barrios regidores.

En este dia los dichos señores entregaron a bernardino basquez de tapia regidor desta gran cibdad e antonio de carbajal procuradores que ban nombrados y elexidos por esta nueba españa a la corte de su magestad de las escrituras siguientes:

Las escrituras que se entregaron á los procuradores que ban á castilla.

Una carta para su magestad desta cibdad e de los procuradores desta nueba españa.

Otra carta para su magestad del cabildo desta cibdad.

Beynte e ocho capitulos de ynstrucion de lo que se a de suplicar a su magestad por toda esta nueba españa firmados de los del cabildo desta cibdad e de los procuradores della.

Otros diez capitulos e ynstruccion de lo que se a de suplicar a su magestad para las cosas tocantes a esta cibdad.

Una ynformacion serrada e sellada sobre las cabsas por donde conbiene a servicio de su magestad que don hernando cortes no benga a esta nueba españa.

Otra ynformacion serrada y sellada sobre que francisco de santa cruz es criado de don hernando cortes.

Otra ynformacion serrada y sellada sobre las tierras questa cibdad pide para caballerias.

Otra ynformacion serrada y sellada hecha por parte desta cibdad sobre ciertos casos tocantes al señor presidente.

El poder general questa cibdad e los procuradores desta nueba españa dieron a los dichos bernardino basquez e antonio de carbajal.

Las cuales dichas escrituras los dichos procuradores recibieron en presen-

cia de los dichos señores en este dicho dia, etc., etc., firmaronlo de sus nombres.

Bernardino Basquez de Tapia.— Antonio Carbajal.

Biernes 3 de setiembre de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueba españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo alcalde e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e cristobal de barrios e pedro de samano e lope de samaniego regidores e el comendador proaño.

Hordenanza. En este dia los señores hordenaron y mandaron que todos los puercos e carneros e otros ganados que se traxeren a bender a la plaza desta cibdad no los puedan comprar los obligados en la carniceria dentro de tres dias despues que el tal ganado se sacare a la dicha plaza porque en este termino tenga lugar de comprar los bezinos e pobladores e estantes la carne que hubieren menester so pena que si antes del dicho termino compraren algun ganado, lo ayan perdido e sea la mitad para las obras publicas desta cibdad e la otra mitad para quien lo denunciare e para el juez que lo sentenciare e mandaronle pregonar e pregonose este dia por francisco gonzalez pregonero.

Cabildo. En la ciudad de temixtitan mexico ques en esta nueba españa biernes diez dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro salbador jesucristo de mill e quinientos e beynte e nuebe años se juntaron a cabildo en las casas del ayuntamiento e cabildo desta dicha cibdad los señores francisco berdugo e andres de barrios alcaides hordinarios e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano e cristobal de barrios regidores e lope de samaniego boto de regidor e dixeron e mandaron lo siguiente.

Que use gonzalo ruyz regidor escribano de cabildo hasta que aya escribano. Platicose e dixeron que por quanto alonso lucas escribano de sus magestades secretario del abdiencia real usaba de escribano deste cabildo por encomienda que del dicho oficio se le habia hecho por el dicho cabildo e que porque agora por un mandamiento dado en la dicha abdiencia mandaban los señores presidente e oydores della quel dicho alonso lucas no use del dicho oficio e el suso dicho esta desistido por auto del uso del e que por quel dicho mandamiento manda que se resiba al dicho oficio pedro del castillo escribano el qual al presente no se rescibe a el por ciertas cabsas e estar su rescibimiento en pleyto e diferencia por manera que no ay escribano ante quien pase lo que en este cabildo se platicare e pasare mandaron asi por que aya secreto en este dicho cabildo lo qual es servicio de su magestad e bien de la republica como porque aya despedicion en los negocios que entre tanto que se determine lo suso dicho o aya escribano que lo obiere de hazere despachar e se platicare e pasare en este dicho cabildo pase e lo asiente e de fee de ello yo el dicho gonzalo ruyz regidor pues escribano de sus magestades no embargante que sea regidor e que para ello me daban poder e facultad.

Otro si dijeron los dichos francisco berdugo e andres de barrios alcaldes ordinarios e el doctor cristobal de hojeda e pedro de samano regidores e lope de samaniego boto de regidor que si trazado la iglesia mayor desta cibdad e casas del obispo en el sitio questa señalado donde a de ser lo susodicha sobrare en lo demas algund solar que no estoviere dado a alguna persona que an por bien dende agora que se de en lo que asi sobrare a cristobal de barrios regidor un solar sin perjuicio de tercero.

Gonzalo mexia regidor dixo quel no es en boto de lo susodicho por que todo lo susodicho esta dado a otras personas e que en el fue en lo dar.

Gonzalo ruyz regidor dijo quel no es en boto que se de cosa alguna de lo susodicho porque ya que sobre algo en el dicho sitio es bien que se de e sea desta cibdad pues en la plaza publica della para que hay casas tiendas para propios ques no los tiene.

Otro si dixeron los dichos alcaldes hordinarios e el dicho doctor cristobal de hojeda e cristobal de barrios e pedro de samano regidores que en lo que asy sobrare en el dicho sitio fecha la dicha e casas del obispo obiere mas del solar que an dicho se de a cristobal de barrios regidor que se de en ello otro solar al dicho lope de samaniego boto de regidor sino estobiere dado a otra persona e sin perjuyzio de tercero.

Gonzalo ruyz e gonzalo mexia regidores dixeron e respondieron a lo suso dicho lo que de suso an dicho e respondido a lo de cristobal de barrios regidor.

El doctor cristobal de hojeda regidor dixo quel se ba a panuco con el señor licenciado matienzo oydor de abdiencia real de sus magestades que rescide en esta nueba españa e que por quel es al presente diputado en esta cibdad e por — Que sea diputado gonzalo ruys regidor por ausencia del doctor

hojeda regidor. su yda no podrá serbir ni usar del dicho oficio que nombra para que sea diputado en su lugar a gonzalo ruyz regidor e por su nombramiento e consentimiento los dichos señores alcaldes e regidores mandaron quel dicho gonzalo ruyz regidor sea diputado desta cibdad en lugar del dicho doctor hojeda e dieronle poder e facultad para usar e exercer el dicho oficio. (Una rúbrica).

Biernes 17 de setiembre de 1529 años.

Cabildo. En este dia se hizo cabildo e estubieron a el el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de la audiencia real desta nueba españa e los señores francisco berdugo alcalde hordinario e el doctor cristobal de hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e cristobal de barrios e pedro de samano regidores e diego herrandez de proaño alguazil mayor e lope de samaniego boto de regidor e probeyeron e mandaron lo siguiente.

Sitio de la teneria a diego hernandez lazo. Dijeron el doctor hojeda e cristobal de barrios regidores que a ellos les fue cometido biesen el sitio que les paresciere donde se debe hazer la teneria que pide e quiere hazer diego hernandez lazo e les fue mandado por este cabildo dixesen en ello lo que les paresciere e que ellos lo han bisto e les parece que se debe hazer a las espaldas de cualquier solar de los solares que estan dados por esta cibdad para hazer casas junto a la calzada que ba desta cibdad a tacuba e chapultepeque pasando la yglesia de los martires yendo desta dicha cibdad por la dicha calzada a mano yzquierda e que en este lugar estara sin perjuyzio.

Merced de teneria a diego hernandes lazo. Dixeron su señoria e los dichos señores alcalde e regidores e botos de regidor que por quanto es mucha utilidad y provecho que en esta dicha cibdad aya tenerias por el bien que resulta a todos en general que hazian merced e daban licencia al dicho diego hernandez lazo que es bezino desta cibdad para que pueda hazer una teneria a las espaldas de qualquiera solar de los que por esta dicha cibdad estan dados junto a la calzada que ba desta dicha cibdad a tacuba e chapultepeque como ban desta dicha cibdad por la dicha calzada pasada la yglesia de los martires a mano hizquierda sin perjuyzo de ser donde la dicha teneria se hiziere casa o tierra propio de yndios e hizieronle merced que pueda tomar del caño del agua que biene a esta dicha cibdad del dicho chapultepeque para la dicha teneria tanta cantidad de agua como la que por hordenanza deste dicho cabildo esta mandado se tome para una suerte de tierra con tanto que la tome a las horas e como se mande formar para las huertas so la pena de la dicha hordenanza la qual tome e use della por boluntad desta dicha cibdad e cabildo della e no mas ni allende. E mandaron que no se puede hazer en el dicho solar pila ni otra cosa tocante a la dicha teneria pero que pueda pasar por el dicho solar siendo del dicho diego hernandez e de consentimiento de su dueño e no de otra manera la dicha agua que se ha de llebar para la dicha teneria del dicho caño del agua e hazerse en el caño e el edificio necesario para llebar la dicha agua e que hecha la dicha teneria sea del dicho diego hernandez e haga della como de cosa suya quedando lo del tomar del agua a la boluntad desta dicha cibdad como dicho es e mandaronle dar titulo desta merced e diosele en forma.

Besindad. De pedimento de juan ibañes herrero los dichos señores lo rescibieron por bezino e le hizieron merced que goze de las libertades, gracias, franquicias que gozan los otros bezinos desta dicha cibdad e mandaronle dar titulo della.

Solar. Hizieron los dichos merced al dicho juan ibañez herrero a su pedimento de un solar del tamaño e largor que se acostumbra dar ques en esta cibdad en la calle que ba del monasterio de santo domingo al tatelulco junto a la primera azequia de agua a la mano derecha e que por que a de haber calle entre el dicho solar e los otros questan dado antes de llegar a el que se entienda que si entre la dicha calle e la dicha azequia no obiere solar entero que se le da lo que oviere lo qual se le da sin perjuyzio de estar dado a otro. E mandaronle dar titulo dello.

Lunes 20 de setiembre de 1529 años.

En este dia se hizo cabildo e estuvieron a el el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia real e los señores francisco de berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios e el doctor cristobal de hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano regidores e lope de samaniego boto de regidor e dixeron e mandaron lo syguiente.

Huertas. Platicaron los dichos señores e dixeron que algunas personas piden huertas e que por ques razon darselas acordaron de acrescentar junto a las suertes de

huertas que se an dado el rio arriba como ban desta cibdad a tacuba de la manera que ban dadas otras quatro suertes de huertas las quales dieron a las personas siguientes.

D.ª antonia hija de D. cristobal de olid.

Hicieron merced a doña antonia hija de don cristobal de olid difunto de una suerte de tierra para una huerta del tamaño e largor que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba a la cabezada en la primera orden junto al dicho rio linde de la calle que a de aber entre la dicha huerta e la huerta que se dio a pedro gonzalez de najera e a las espaldas con huerta que se dio a juan rodriguez de almodobar e mandaronle dar titulo dello.

A Juan Rodrigues de Almodobar.

Hizieron merced a juan rodriguez de almodobar de una suerte de tierra para una huerta del tamaño e longura que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la segunda horden en las espaldas de la huerta que se dio en la primera horden junto al dicho rio a doña antonia hija de cristobal de olid difunto e mandaronle dar titulo dello.

Huerta á bartolomé martin de la donosa.

Hizieronle merced a bartolome martin de la donosa de una suerte de tierra una huerta de tamaño e longura que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la primera horden a la cabezada junto al dicho rio linde con huerta que se dio en la primera horden a doña antonia hija de cristobal de olid difunto e mandaronle dar titulo dello.

Huerta a antonio de almodobar.

Hizieron merced a antonio de almodobar de una suerte de tierra para una huerta del tamaño e longura que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la segunda horden a las espaldas e linde de la huerta que se dio en la primera horden junta al dicho rio a bartolome martin de la donosa e mandaronle dar titulo dello.

Que juan de burgos mayordomo é el doctor hojeda regidor den cuenta é pago de la cobranza que an tenido del repartimiento de los procuradores á gonzalo ruyz regidor.

Mandaron los dichos señores que juan burgos mayordomo e procurador desta cibdad por quanto se ba a la guerra con el señor presidente, de quenta e pago a gonzalo ruyz regidor de los marabediz que a sobrado e tiene en la cozecha e cobranza del repartimiento que se hizo para los procuradores que desta nueba españa fueron a castilla e quel dicho gonzalo ruyz la tome y acabe de cobrar lo que restare cobrar e que la misma quenta e pago se tome e de el doctor cristobal de hojeda regidor, que asy mismo a entendido en la cobranza de lo susodicho e que tomen la dicha cuenta el señor andres de barrios alcalde el dicho gonzalo ruyz lo qual acepto el dicho gonzalo ruyz regidor.

Que tenga cargo de los bienes de los difuntos gonzalo ruyz regidor.

Otro si mandaron que se de al dicho gonzalo ruyz regidor el arca de los bienes de los difuntos e la llave della e los dichos bienes que tiene el dicho doctor cristobal de hojeda regidor e tenga cargo e sea tenedor de los dichos bienes de aqui adelante e tenga el cargo e cobranza dello segund por provision de su magestad se manda e que asi el dicho doctor como los que de antes an tenido el dicho cargo le den quentas e pago de lo susodicho lo cual aceptaron los dichos doctor hojeda e gonzalo ruyz regidores lo qual fue de pedimento e consentimiento del dicho doctor cristobal de hojeda.

———

Cabildo.

Biernes 1° de otubre de 1529 años:

En este dia se hizo cabildo e estubieron a el el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia real e francisco berdugo e andres de barrios alcaldes ordinarios e cristobal de barrios e gonzalo mexia e gonzalo ruyz regidores, e diego hernandez de proaño, e lope de samaniego botos de regidor e mandaron lo siguiente.

Rescibimiento por escribano del cabildo a pedro del castillo.

Rescibieron por escribano deste cabildo a pedro del castillo por provision del abdiencia real desta nueba españa que presente juro en forma. Esta el auto provision e rescibimiento de ello en el proceso de lo susodicho.

GONZALO RUYZ.

———

En miercoles 13 de otubre de 1529 años.

Este dia estando en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de su magestad en la abdiencia real que rescidente en esta nueba españa e los señores andres de barrios e francisco berdugo alcaldes e gonzalo mexia e antonio de billarroel e gonzalo ruyz regidores e diego hernandez de proaño alguazil mayor e lope de samaniego botos de regidor.

Este dia los dichos señores acordaron e mandaron que se pregone publicamente que todos los mercaderes guarden e cumplan la prematica de su magestad a cerca del medir de los paños e sedas so las penas en ella contenidas lo cual se pregono en 14 dias del dicho mes de otubre por boz de francisco gonzalez pregonero.

Este dia dio una peticion juan de alba e otra alonso gallego sobre razon de cierta ropa quel dicho alonso gallego dize que traxo de castilla e gonzalo ruyz regidor diputado se la pide por perdida diziendo aberla bendido el dicho juan de alba contra la hordenanza questa hecha por esta cibdad sobre lo cual se platico e se dieron los paresceres siguientes:

Diego hernandez de proaño alguazil mayor dixo que el negocio esta en justicia e que su boto e parecer es que se siga e que si paresciere el dicho juan de alba aber yncurrido en la pena conforme a la hordenanza que se cumpla e esecute e las partes sigan su justicia.

Antonio de billarroel dixo que le parece que deste negocio se debe de hazer relacion al letrado del cabildo para que diga si el cabildo puede tomar en si la causa como superior de los diputados o que las partes sigan su justicia con los dichos diputados e que lo quel dicho letrado dixere aquello le parece e es su boto que se debe de hazer.

Gonzalo mexia dixo que le paresce que las partes sigan su justicia e el que se agrabiare que apele para ante quien e como deba.

Lope de samaniego dixo que la cosa esta puesta en justicia que la sigan las partes que la hordenanza se cumpla. E en quanto a la ropa que se benda a los bezinos a los precios que entre ellos de su boluntad estaba concertado conforme a la hordenanza.

Sobre lo qual se probeyo quel dicho alonso gallegos de depositados de la dicha ropa para en la quantia en questa apreciada por los precios que con el dicho juan de alba hizo e que se pregone la dicha ropa conforme a la dicha hordenanza para que dentro de los diez dias los vezinos y moradores de la dicha cibdad la puedan si quieren comprar a los dichos precios questan hechos e con esto que se les de la dicha ropa al dicho alonso gallego e en los demas que dizen quel dicho gonzalo ruyz diputado proceda contra ellos que las partes sigan su justicia ante el dicho diputado. E que lo que le restaré de bender pasados los diez dias de la hordenanza que no lo benda al dicho juan de alba.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.

En biernes 15 de otubre de 1529 años.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de la abdiencia de su magestad e los señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios de la dicha cibdad e gonzalo mexia e cristobal de barrios e gonzalo ruyz regidores e el comendador diego hernandez de proaño alguasil mayor boto de regidor.

Este dia los dichos señores mandaron que se notifique a anton comitre clerigo que para el primer cabildo muestre el titulo que tiene al solar e casa en que bibe con apercibimiento que no lo mostrando probeeran en ello lo que conbenga por estar como esta la dicha casa fuera de la traza. Notifiquesele lo suso al dicho anton comitre sabado 16 dias de otubre. Este dia le cometio a gonzalo ruyz regidor diputado en este mes para que haga ynformamiento contra pedro hernandez alguazil acerca de los cohechos e derechos demasiados que a llevado despues ques alcaide de la carcel e hecho lo trayga al cabildo para que se bea e provea lo que sea justicia.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Berdugo.

Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron por que cada dia a nuestro señor gracias se coje mas trigo e al tiempo que se mando que se bendiesen la libra del pan a diez marabediz no se abia cojido el trigo, por tanto que mandaban e mandaron que todas las personas que hasta aquí an amasado pan para bender lo bendan a ocho marabediz la libra so pena de las penas que sobre esto estan puestas e mandaronlo apregonar. Pregonose lo suso dicho por ante mi el dicho pedro del castillo e por boz de pedro gonzalez en sabado 16 de otubre estando en la plaza. **Hordenanza.**

Este dia se rescibio por bezino desta dicha cibdad juan de montejo e le mandaron los dichos señores asentar por tal para que goze de las mercedes e libertades que los otros bezinos gozan.—Tres rúbricas. **Bezindad.**

En biernes 22 de otubre de 1529 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia de su magestad e los señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hor-

dinarios en la dicha cibdad e diego hernandez de proaño alguazil mayor boto de regidor e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e cristobal de barrios regidores e lope de samaniego boto de regidor.

Solar. Este dia los dichos señores de pedimento de francisco ramirez le hizieron merced de un solar que cabe otros dos suyos que compro de...................... e se le dieron sin perjuyzio de tercero ques linde de solar que fue dado a gonzalo de bretes difunto e la calle real que ba de las casas de carbajal hazia lo que tienen poblado los yndios del tatelulco.

Este dia dixeron que por quanto estaba mandado que los libros de la quenta del oro de quilates que los mercaderes e tratantes oviesen de tener estoviesen firmados de maestre diego e no de otro ninguno que mandaban e mandaron quel dicho maestre diego haga un libro firmado de su nombre sobre la dicha quenta de los quilates para que este por padron en el arca de la cibdad e de alli se saquen los treslados de los libros por donde an de usar firmados de un alcalde e de uno de los diputados que fueren e del escribano del cabildo.

Herido de molino. Este dia de pedimento del señor licenciado delgadillo le hizieron merced de un herido de molino questa ensima del molino del licenciado matienzo e se cometio al alcalde andres de barrios e a gonzalo ruyz regidor e diputado para que se lo vayan a señalar.

Este dia se mando por segunda juicion que se notifique a andres comitre clerigo que muestra el titulo que tiene al solar e casa donde bibe.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Berdugo.—Gonzalo Ruyz.

En biernes 29 de otubre.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia e chancilleria de su magestad e los señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e gonzalo ruyz e cristobal de barrios regidores e el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor boto de regidor.

Sobre el libro de los quilates. En este dia se traxo a este cabildo el libro de la quenta de oro de quilates que se mando hazer a maestre diego el qual esta firmado del dicho maestre diego e de andres de barrios alcalde hordinario e de gonzalo ruyz e cirstobal de barrios diputados el qaul se mando estar por padron en el arca de la cibdad con tanto que se corrija por juan de bergara para beer si esta bueno e cierto.

Hordenansa. Este dia se ordeno e mando que se compre un libro en blanco donde asienten los traslados de las provisiones o cedulas de su magestad por si aparte e una serradura para el arca del cabildo e que se hagan unas puertas enteras con su cerradura para la alacena que sea dentro de la sala donde se hace el cabildo donde se ponga la dicha caxa e que lo page todo lo que costare gonzalo ruyz regidor.

Este dia se presento en cabildo una cedula de su magestad por la cual manda que no hagan cabildo fuera de las casas que para ello estan deputadas ni en dias estraordinarios so cierta pena la cual fue obedescida por todos los dichos señores e en quanto al cumplimiento dixeron que estan prestos de lo hazer e cumplir como su magestad lo manda.

Este dia se cometio al alcalde andres de barrios que para el proximo cabildo trayga los señores de mexico e de tatelulco para que se les mande que desembaracen el exido de la cibdad e no siembren mas en el.

Ytem se mando que se notifique a alonso lucas que de un traslado autorizado de la provision del dicho exido lo qual se cometio a pedro de samano que lo solicite.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Mexia.—Pedro de Samano.

En biernes 5 de noviembre de **1529** *años.*

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento el ylustre señor nuño de guzman presidente de la audiencia de su magestad e los señores docter hojeda e gonzalo ruyz e cristobal de barrio e antonio billarroel regidores e lope de samaniego.

Aranceles. Este dia se mando que se den a diego pascual los aranzeles que estan probeydos e mandados que se guarden en las bentas que estan en terminos desta cibdad para que los lleve e los ponga en las dichas bentas para que se guarden so las penas en les dichos aranzeles contenidas.

Diputados. Este dia se nombraron por diputados a gonzalo ruyz e a gonzalo mexia regidores e dieronles poder para usar e exercer el dicho oficio.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Doctor Hojeda.—Antonio Serrano.

Comision á los diputados para tomar la quenta de juan de burgos. Este dia se cometio a los diputados que tenian la quenta del cargo de mayordomo e procurador de la cibdad que ha tenido juan de burgos ante el escribano del cabildo que son gonzalo ruyz e gonzalo mexia.

En biernes 12 *de noviembre de* 1529 *años.*

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia de su magestad e los muy nobles señores doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e cristobal de barrios e lope de samaniego e el aguazil mayor diego hernandez de proaño regidores por presencia de mi pedro del castillo escribano publico e del dicho cabildo y el alcalde berdugo e gonzalo mexia.

Sobre los boticarios. Este dia acordaron e mandaron quel doctor cristobal de hojeda regidor e el licenciado pedro lopez fisico con juramento que en forma hagan bayan juntamente con un alcalde hordinario e los diputados e bisiten las tiendas de los boticarios desta cibdad e otras donde hubiere cualesquier medicina e drogas para que se bea si las dichas medicinas son buenas e las que se allaren que no son pertenecientes para usar dellas con la declaracion de los dichos medicos se les mande a los tales boticarios e tenderos que no usen dellas e las saquen de su poder e que en lo de los precios que an de baler que parescan en cabildo los dichos medicos para platicar e dar horden lo que en ello se deba de hazer para lo cual mandaron llamar al dicho licenciado pedro lopez al dicho cabildo el qual bino e juraron en forma de derecho.

Merced de un pedazo de tierra al dotor. Este dia los dichos señores de pedimento del doctor cristobal de hojeda le hizieron merced de un pedazo de tierra triangular questa delante de las huertas que le fueron dadas con tanto que la calle que iba entre sus huertas e la de bartolome de cuellar queda abierta como esta mandado.

Comision á gonzalo mexia. Este dia se hordeno e mando que gonzalo mexia regidor desta cibdad baya a bisitar las bentas del termino desta cibdad e les quite los aranceles por donde hasta aqui lleban los precios de las cosas que benden en las dichas bentas e les manden que bengan por los aranceles que nuebamente se han hecho con pena que para ello les ponga e se les da de salario tres pesos de oro dos para el dicho regidor e uno para un escribano por cada dia demas de los derechos de las escrituras que parescen e se hizieren cerca de lo suso dicho ante el dicho escribano los quales llebe e haga a costa de los que allare culpados e le mandaron dar comision e provisyon en forma e si no oviere culpados que se les pagara de los propios de la cibdad.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Barrios.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.

En lunes 15 *de noviembre de* 1529 *años.*

Este dia estuvieron en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia e chancilleria de su magestad e los muy nobles señores andres de barrios alcalde e el comendador diego hernandez de proaño e el doctor hojeda e gonzalo ruyz e gonzalo mexia regidores e cristobal de barrios antonio serrano e samaniego regidores.

Hordenanza. Este dia hordenaron e mandaron que todos los alcaldes e regidores e botos de regidor bengan a cabildo todos los dias de cabildo que son tres dias cada semana ques lunes e miercoles e biernes sino tovieren justo ympedimento de ausencia o enfermedad so pena de dos pesos de oro a cada uno que no compliere lo suso dicho para el dicho cabildo por los quales se les saque prenda luego que yncurrieron en la dicha pena. Entiendese que el lunes e el biernes sean forzozos para que yncurran en la dicha pena de las ocho a las diez.

A gonzalo mexia termino para que baya á visitar las bentas. Este dia los dichos señores dixeron que por quanto se cometio a gonzalo mexia regidor que baya a bisitar las bentas del termino desta cibdad y no se le señalo termino que se le manda que de aqui al dia de nabidad la baya a hazer e bisitar segund como le esta mandado so pena de cinquenta pesos.

Hordenanza. Este dia se hordeno e mando que se pregone la hordenanza questa hecha cerca de que los puercos no anden por las calles desta cibdad so pena de dos pesos de oro por cada cabeza e los puercos perdidos los quales pueda matar quien quisiere e sean para el que los matare e la pena para las obras publicas desta cibdad.

Comision. Este dia se cometio a cristobal de barrios e a gonzalo ruyz regidores e a mi el dicho escribano para que se baya a beer si se dio antonio de billarroel en recompensa de ciertos pies de solar que se le tomaron a donde cae el agua cabo su casa otros tantos hazia el solar donde agora labra sus casas juan de burgos por que pide agora que en recompensa de lo suso dicho le den cierta agua e se lo paguen porque compro el dicho solar e no se lo dio la cibdad e bisto lo suso dicho le den cierta agua e se lo paguen porque compro el dicho solar e no se lo dio la cibdad e bisto lo susodicho e informados dello hagan relacion en el primer dia de cabildo.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.

En biernes 19 de noviembre de 1529 años.

Este dia estobieron en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia e chancilleria de su magestad e los muy nobles señores andres de barrios alcalde e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e pedro de samano e gonzalo mexia e lope de samaniego e cristobal de barrios e el alguacil mayor diego hernandez de proaño regidores de la dicha cibdad.

Informacion sobre lo de antonio serrano. Este dia se platico entre los dichos señores que por quanto habiendose mandado a gonzalo ruyz e a cristobal de hojeda que fuesen a hazer cierta ynformacion si se dio a ysabel de hojeda ciertos pies de solar en recompensa de otros que se le tomaron para donde cae el agua e donde lavan los panes por que el dicho antonio serrano de cardona pedia que se le diese en recompensa otra cosa e quel dicho antonio serrano sin esperar a que se hiciese la dicha ynformacion a estacado dentro del agua cierta parte de lo que estaba tomado para la cibdad por ende que querian aber ynformacion si se le dio la recompensa de lo que se le tomo por la cibdad para que asy bisto se haga lo que sea justicia.

Yten. E luego hizieron parescer en el dicho cabildo a juan de la torre bezino de la dicha cibdad el qual juro en forma e dixo que sabe e bido que siendo alcalde este testigo ysabel de hojeda muger de antonio de billarroel dio una peticion en la qual pidio que le diesen en recompensa de lo que se le tomaba por la dicha cibdad a donde cae el agua otros tantos pies a las espaldas del dicho su solar e que este testigo por mandado del dicho cabildo juntamente con pedro del castillo escribano del dicho cabildo fue a las casas de la dicha ysabel de hojeda e midieron a las espaldas de dicho solar dies e seis o dies e siete pies e porque caya lo suso dicho en el solar donde haze agora unas casas juan de burgos otra tanta cantidad adelante en los solares de la cibdad e que esta es la berdad.—*Juan de la Torre.*

Yten. E luego hizieron parescer ante mi a juan de burgos bezino de la dicha cibdad el qual juro en forma e siendo preguntado dixo que sabe e bio que se dio a ysabel de hojeda a las espaldas de su solar otra tanta cantidad quanta ay dende la pared de su casa hasta donde cae el agua e laban las yndias que podra ser hasta diez o doce pies a lo que se acuerda e que goza e posee los dichos pies de solar e a edificado sobre ellos e que esta es la berdad e firmolo de su nombre.—*Juan de Burgos.*

Yten. E yo pedro del castillo digo que yo fui por escribano a lo suso dicho e por ante mi el dicho juan de la torre alcalde midio los dichos diez e seys o diez e syete pies a las espaldas de su solar.—(Una rúbrica).

Yten. E luego los dichos señores mandaron que por quanto a quantos pies quel dicho antonio serrano estaco estaban por la cibdad que mandaban dar su mandamiento para un alguazil que se lo derrueque e lo dexe como estaba el qual se dio en forma.

Libramiento. Este dia se mando librar a juan de burgos quarenta pesos de oro del tiempo que fue mayordomo e procurador de la dicha cibdad deste año.

Procurador de la cibdad. Este dia se nombro por procurador desta cibdad por el tiempo que fuere su boluntad a gonzalo ruyz regidor el qual aceto el dicho cargo e oficio e hizo el juramento e solenidad que ne tal caso se requiere. Señalose de salario cinquenta pesos de oro de los propois de la dicha cibdad los quales se le an de pagar por sus tercios del dicho año.

Poder á gonzalo ruyz. Este dia los dichos señores le dieron poder complido al dicho gonzalo ruyz para todos los pleytos e causas mobidos e por mober que la dicha cibdad aya e tenga e para todas las cosas e casos a la dicha cibdad concernientes a poder de jurar e sostituir e para beer

cobrar sus propios e deudas e dar cartas de pago.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.

En lunes 22 de *noviembre de* 1529.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores andres de barrios alcalde e diego hernandez de proaño alguazil mayor e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e cristobal de barrios e antonio serrano de cardona e lope de samaniego regidores.

Testimonio en lo de billarroel. Los dichos señores estando platicando acerca del pedazo de solar que antonio serrano de cardona regidor pidio e de lo que en ello se mando en este cabildo dixo el dicho antonio serrano dixo ques berdad que despues que se derribo lo que la cibdad le mando derribar el lo a tornado a hazer e que asy lo hara todas las bezes que se le mandare derrocar lo qual se pidio por testimonio por el dicho cabildo.

E luego el dicho antonio serrano dixo que demas de tornar a hazer lo que le derribaren tantas quantas bezes lo derribaren se quexara de los dichos señores justicia e regidores a los señores presidente e oydores del abdiencia e chancilleria de su magestad.

Mando en lo de billarroel. Este dia los dichos señores dixeron que por quanto esta cibdad tenia por cosa publica el sytio sobre ques este debate e la posesion del pacificamente e que contra este e lo mandado por la cibdad el dicho antonio serrano por su boluntad e abtoridad lo cerco e apropio asy e habiendolo la dicha cibdad mandado derrocar para que se estoviese como asy se estaba el dicho antonio serrano lo mando tornar a cercar e apropiar asy por tanto que mandaban e mandaron dar su mandamiento para que un alguazil desta cibdad para que se lo derrueque otra vez e que se le notifique al dicho antonio serrano que so pena de cinquenta pesos de oro de minas para la camara e fisco de su magestad e treynta dias de prision no lo torne mas a cercar antes lo dexe como hasta aqui a estado en los cuales lo contrario haziendo le condenaron e obieron por condenado. El cual dicho mandamiento se dio en forma.

Hordenanza y precio de los libros de quilates. Este dia hordenaron e mandaron que por cuanto los mercaderes e tratantes desta cibdad usan de libros en los precios del oro de quilates e por que algunas personas se quexan que en los dichos libros por estar faltos e inciertos reciben engaño e porque sobre lo susodicho esta dicha cibdad a mandado hazer libro de los dichos quilates e precios del dicho oro e esto hecho e correjido por personas sabias e contadores e firmado de sus nombres e de algunos de los del cabildo para que este por padron en el arca de la dicha cibdad mandaron que todos los mercaderes e tratantes e otras personas que tovieren libros los saquen trazladados por el dicho padron e que balla el dicho trazlado firmado de un alcalde ordinario e de algunos de los diputados e del escribano de cabildo e que no usen con otro libro so pena de quince pesos de oro de minas la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e la otra tercia parte para las obras publicas desta dicha cibdad e la otra tercia parte para el juez e acusador e mandaron que los libros trazladados que asy obieren de sacar e tener los saquen e tengan dentro de quince dias despues questa hordenanza sea pregonada e por cuanto algunos tienen libros e no estan corregidos con el dicho padron que dentro del dicho termino los traygan a corregir con el dicho padron so la dicha pena e mandaronlo pregonar publicamente. Pregonose este dia por boz de francisco gonzalez (*pregonero*) estando en la plaza desta dicha cibdad en haz de mucha gente.

Este dia mandaron que por cada libro de los dichos quilates dandole hecho e traslado corregido e firmado de los dichos alcaldes e diputados e del escribano de cabildo llebe el escribano peso e medio de oro e no dandole por corregirle o firmarle llebe medio peso del oro que corre.

Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Lope de Samaniego.—Cristobal de Barrios.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.

En viernes 26 *de noviembre del dicho año.*

Este dia estuvieron en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia de su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo alcalde hordina-

rio de la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e el comendador proaño e cristobal de barrios e lope de samaniego e pedro de samano regidores de la dicha cibdad.

Libramiento á los trompetas. Este dia se mando que por quanto se libraron a los trompetas por un libramiento doze pesos de oro para que se los pagase juan de burgos mayordomo que fue desta dicha cibdad segun que en el dicho libramiento se contiene por tanto que mandaban a gonzalo ruyz procurador de la dicha cibdad que de cualesquiera pesos de oro que tenga en su poder de la dicha cibdad cumpla el dicho libramiento e se le prolongue.

Que se despida al bachiller alonso perez letrado de la cibdad. Este dia se acordo y mando que por quanto esta cibdad tenia asalariado al bachiller alonso perez por letrado della por tanto que le mandaban e mandaron despedir y quitar el salario para que de aqui adelante por la dicha razon no le sea pagado.

Que se arrienden las tiendas e propios de la dicha cibdad. En este dia se mando que se pongan en pregon para rematar las tiendas e otros cualesquier propios de la cibdad en quien mas por ellos diere e se hagan escrituras por lo que las tales personas lo arrendaren e se comete a los diputados para que lo hagan.

Prorrogacion á gonzalo mexia. Este dia se mando quel mando que se hizo a gonzalo mexia que baya a bisitar antes de nabidad que se entienda que baya pasada la pascua de nabidad e se comete a gonzalo ruyz para que haga la ynstrucion.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Lope de Samaniego.

Lunes 29 *de noviembre de* 1529.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios de la dicha cibdad e el doctor cristobal hojeda e gonzalo ruyz regidores.

Libramiento. Este dia se acordo e mando que se pague a diego arias carpintero por una puerta que hizo para la camara donde a de estar el arca del cabildo por la madera e las manos cinco pesos e por clabazon e quisialeras quatro que son por todos nuebe pesos e se les de libramiento dellos en forma para que gonzalo ruyz se los pague.

En miercoles primero de diziembre de 1529 *años.*

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia de su magestad e los muy nobles señores andres de barrios e dotor hojeda e lope samaniego e el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor e gonzalo mexia.

Comision á gonzalo mexia sobre el agua. Este dia hordenaron e mandaron que se haga ynformacion de los hortelanos que han tomado agua contra la hordenanza e tienen mayor medida de lo que les esta señalado e los castigue conforme a la hordenanza que sobre esto esta hecha para lo cual se dio comision a gonzalo mexia diputado.

Comision para escribir á castilla. Este dia se cometio a gonzalo ruyz e a gonzalo mexia diputados e a cualquiera dellos para que escriban a su magestad e a los procuradores desta nueba españa todo lo que bieren que conbiene a servicio de su magestad e al bien e pro comun desta dicha cibdad.

Este dia presento una provision de su magestad por francisco flores bezino de la dicha cibdad por la cual parece que su magestad le haze merced de un regimiento desta dicha cibdad e por los dichos señores bista la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedescian y la obedecieron como a carta e mandado de su rey e señor natural, e en quanto al cumplimiento dixeron que lo rescibian al dicho oficio de regidor de la dicha cibdad e al uso e exercicio del e tomaron e rescibieron del dicho francisco flores el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el dicho francisco flores lo pidio por testimonio.

Nuño de Guzman—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.

En viernes 3 *dias del mes de diziembre de* 1529 *años.*

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e francisco flores e gonzalo ruyz e el comendador proaño regidores e pedro de samano e lope de samaniego.

Sobre que el presi- Este dia los dichos señores dixeron que por quanto por causas que convie-

dente no entre en cabildo. ne para la pacificacion deste cabildo regidores del por que nuebamente eran rescibidos al dicho cabildo a entrado en este cabildo e ayuntamiento el señor nuño de guzman presidente del abdiencia real que por mandado de su magestad reside en esta nueba españa lo qual fue a suplicacion deste dicho cabildo e por que agora este dicho cabildo esta en toda paz e no ay necesidad que en el entre el dicho señor presidente ni otra persona salbo las contenidas en las leyes e prematicas destos reynos e por que a noticia del dicho cabildo es benido que yendose como se ba el dicho señor presidente fuera desta dicha cibdad a la guerra an de entrar en este dicho cabildo los oydores de la dicha abdiencia los quales ni el dicho señor presidente no pueden entrar en el ni conbiene que entren para tener e tengan libertad para proveer las cosas que conbienen al bien de la republica desta tierra lo qual quiere azy este cabildo acordaron que lo que en este caso se oviere de dezir al dicho señor presidente e a los señores oydores sobre que no entren en el dicho cabildo lo diga e proponga el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor primer boto de regidor para lo qual todos los dichos señores le dieron su boto e parescer para estar e pasar por lo quel dicho comendador proaño dixere con lo qual dende agora se conforman.

Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

En lunes 6 dias de diciembre de 1529 años.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e el doctor cristobal de ojeda e gonzalo mexia e cristobal de barrios e francisco flores e lope de samaniego regidores.

Huerta por servida. Este dia los dichos señores de pedimento del dicho regidor gonzalo ruyz los dichos señores le hizieron merced de le dar por servida una suerte de tierra que se le dio para huerta linde de tierra del doctor cristobal de ojeda e de juan xaramillo e le mandaron dar titulo dello en forma.

Sobre el agua del molino de juan gonsales. Este dia hordenaron e mandaron que se asiente el concierto que se hizo con francisco morcillo sobre la venta de estapalapa e por el tiempo e con las condiciones que le dio lo qual paso en la forma e manera syguiente:

Primeramente que.........................
(siguen dos planas en blanco.)

Este dia el doctor hojeda dixo que por quanto se le dio a juan gonzalez licencia para que pudiese hazer un molino en una huerta suya e que pudiese tomar el agua para el dicho molino del rio de tacuba con tanto que se diese agua para las huertas questan por aquella comarca dadas a los bezinos desta dicha cibdad la qual dicha agua pudiese tomar sin perjuyzio e quel tiene huerta alli junto e que a cabsa de no estar el azequia por donde trae la dicha agua bien reparada se le aniega la dicha su huerta e otras muchas questan por alli pidio a los dichos señores le hagan justicia e lo procuren e remedien.

Los dichos señores mandaron que se notifique al dicho juan gonzalez e a su muger que aderescen el caño de la dicha agua por manera que venga sin perjuycio la dicha agua donde no quel dicho cabildo lo mandara remediar a su costa.

Andres de Barrios.—Cristobal de Barrios.—Gonzalo Ruyz.

En biernes 10 de diciembre de 1529 años.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e el doctor hojeda e gonzalo ruyz e gonzalo mexia e antonio serrano e cristobal de barrios e francisco flores e el alguazil mayor boto de regidor.

Este dia los dichos señores hizieron merced a alonso de mata de una suerte de tierra de dos que se acrescentaron en las huertas que se dieron junto al rio de tacuba las quales quedaron bacias e sin haberse dado a ninguna persona entre huerta de don diego pacheco e de lorenzo suarez linde con huerta del dicho don diego pacheco la calle de enmedio la qual le dieron por servida habiendo consideracion ques de los primeros conquistadores desta nueba españa. Huerta.

Este dia los dichos señores de pedimento del maestro de roa e en recompensa de otra huerta que tenia e le estaba dada en la tierra questa dada para exido le hizieron merced de una suerte de Huerta.

tierra para una huerta en la ribera del rio de tacuba linde de huerta de alonso de mata e por la otra parte linde de lorenzo suarez la calle enmedio.

Andres de Barrios.—Diego Hernandes de Proaño.—Doctor Hojeda.

Miercoles 15 de diciembre del dicho año.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia e chancilleria que por mandado de su magestad en esta nueva españa reside e los muy nobles señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e antonio serrano de cardona e el comendador diego hernandez de proaño e lope de samaniego regidores de la dicha cibdad.

Este dia se recibio por vezino desta dicha cibdad francisco de tobar e le mandaron asentar por tal bezino en el libro del cabildo para que goze de las mercedes e libertades de la dicha cibdad e le hizieron merced de un solar ques a par de la azequia del agua a otro solar que se dio a juan ybañes con tanto queste dentro de la traza de la cibdad e con que no este dado a ninguna persona e sea sin perjuyzio.

En biernes 31 de diciembre 1529 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores alcalde de andres de barrios e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e pedro de samano e el comendador proaño regidor de la dicha cibdad e francisco flores e gonzalo mexia regidores.

Este dia bino la nueva á esta cibdad de las paces dentre castilla é francia por mar é por tierra perpetuamente.

Este dia acordaron e mandaron que por alegria de las buenas nuevas que agora han benido de las paces perpetuas dentro castilla e francia que se regocijen e se hagan alegrias de juegos de cañas e toros e colaciones lo qual se haga el dia de los reyes cometiose la colacion a gonzalo ruyz regidor para que gaste lo que le paresciere que conbiene que sea dos arrobas de bino blanco e una de tinto e tres arrobas de confitura e diazitron e si mas le paresciere que fuere menester que lo haga. E lo de los toros e regocijo al alguazil mayor e doctor hojeda e gonzalo mexia.

Confirmacion de la huerta del comendador cerbantes.

Este dia de pedimento del comendadoa leonel de cerbantes los dichos señores dixeron que si el dicho comendador cerbantes tiene de merced una suerte de tierra que dixo por una su peticion que le fue dado por este cabildo linde con huerta de alonso de xara que la labre e edifique con tanto que dexe calle conforme a lo que la cibdad tiene mandado e con tanto que no ronpa la calzada ni toque en ella.

Merced de un cerro con ciertas casas é arboles á alonso de billanueba.

Este dia los dichos señores de pedimento de alonso de billanueba bezino desta dicha cibdad los señores le hizieron merced de un cerro redondo que dixo se dize acueco ques en termino de tacuba cerce de la ermita de nuestra señora de los remedios yendo desta cibdad a ella sobre la derecha con los arboles e casas questan en el dicho cerrillo que se entiende el circuito del dicho cerro con los arboles e edificios biejos questan en el con tanto que sea sin perjuyzio de tercero.

AÑO DE MDXXX AÑOS

En sabado 1° de henero del dicho año.

Elecion de los alcaldes e regidores. Este dia estobieron e se juntaron en cabildo e ayuntamiento el magnifico señor licenciado delgadillo e los muy nobles señores andres de barrios alcalde e el comendador diego hernandez de proaño e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano e francisco flores regidores de la dicha cibdad. Dixeron que por quanto los dias pasados se hizo la elexion de los alcaldes deste presente año por cierta necesidad que para ello ubo la qual quedo cerrada e sellada con el sello de la cibdad por tanto que la mandaban e mandaron abrir la qual se abrio e parescio por ella estar elexidos por alcaldes francisco dabila e geronimo ruyz de la mota bezinos desta cibdad e bisto por los dichos señores dixeron e botaron unanime e conforme que las dichas personas por ser abiles e sufizientes para los dichos cargos e oficios que se enbien a llamar e se les den las baras de la justicia para lo qual si necesario era dixeron que agora de nuebo los botaban e elixian por tales alcaldes los quales binieron e el dicho señor licenciado les entrego las dicha baras e rescibio dellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere con las quales salieron del dicho cabildo.

Procurador de la cibdad. Este dia se nombro por procurador de nuebo esta dicha cibdad a gonzalo ruyz regidor desta dicha cibdad e se le dio poder de nuebo para usar ejercer el dicho oficio el cual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Fieles. Este dia se nombraron por fieles desta cibdad a blasco hernandez e antonio de almodobar.

Diputados. Este dia se nombraron por diputados para los dos primeros meses de henero e hebrero a pedro de samano e a francisco flores regidores.

El licenciado Delgadillo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

En lunes 3 de henero de 1530 *años*.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco davila e geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios de la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e francisco flores regidores por presencia de mi pedro del castillo escribano publico e del dicho cabildo.

Declaracion del tiempo que an de usar los fieles sus oficios. Este dia hordenaron e mandaron que por cuanto el dia de año nuebo fueron elegidos y nombrados por fieles desta cibdad para este presente año de quinientos e treinta anton de almodobar e blasco hernandez vezinos desta cibdad por tanto que señalaban e señalaron que dicho anton de almodobar use del dicho cargo e oficio de fiel desta cib-

dad la mitad del dicho año que se entiende de aqui al dia de san juan de junio e dende el dicho dia adelante tome el dicho cargo el dicho blasco hernandez e lo use e exerza hasta ser cumplido y acabado el dicho año e que entretanto el dicho blasco hernandez no toma ni usa el dicho cargo de fiel que use e exersa el cargo e oficio de alguazil del campo e montaraz para que guarde e tenga cuidado de que no se tome agua del caño fuera de las horas questa hordenado e mandado ni hagan daño los ganados en los panes ni en las huertas e que las penas questan puestas las ejecute en las personas que en ellas yncurrieren e sea la tercia parte para el dicho montaraz e alguazil del campo e que quando hobiere de tomar el dicho cargo de fiel del dicho dia de san juan en adelante el dicho blasco hernandez tome el dicho anton de almodobar el dicho oficio de montaraz e alguazil del campo hasta que se cumpla este presente año e le dieron poder e facultad para lo usar y ejercer e lo mandaron llamar a cabildo para hacer el juramento e solenidad que en tal caso se requiere. Entiendese que las penas que executaren an de aber la parte que les pertenece por las dichas hordenanzas questan hechas e se hizieren. **Montaraz é alguazil del campo.**

Yten. Iten el dicho montaraz a de tener cargo de chapultepeque para que no se corte arbol ni se quite piedra ni madera para que cualquier yndio que allare cortando sacando piedra o madera lo trayga preso para que sea castigado e le den cinquenta azotes e si se allare que su amo del dicho indio lo mando yncurra en veynte pesos la mitad para las obras publicas desta cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador.

Francisco Davila. — *Geronimo Ruyz de la Mota.*

En viernes 7 *de henero del dicho año.*

Este dia estuvieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco davila e geronimo ruyz de la mota alcaldes ordinarios de la dicha cibdad e gonzalo mexia e francisco flores regidores de la dicha cibdad.

Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron que por cuanto esta cometido a gonzalo mexia desta dicha cibdad que balla a bisitar las bentas por tanto que mandaban e mandaron que se haga la ynstruccion e se le de con poder para lo ejecutar.

Besindad. Este dia se recibio por bezino desta cibdad bartolome de porras e le mandaron asentar por tal en el libro deste cabildo para que goze de las libertades e esensiones de la dicha cibdad.—*Geronimo Ruyz de la Mota.*

En lunes 10 *de henero de* 1530 *años.*

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario de la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e pedro de samano e diego hernandez de proaño alguazil mayor regidores della por presencia de mi pedro del castillo escribano publico e del dicho cabildo.

Tierra á cristobal ruyz mercader. Este dia de pedimento de cristobal ruyz mercader bezino de la dicha cibdad los dichos señores le hizieron merced de un pedaso de tierra que dizque no esta dado a ninguna persona el qual es entre dos huertas que dixo que compro que son de la calzada que ba desta cibdad a chapultepeque sobre la mano hizquierda e entra la laguna e le mandaron dar titulo dello en forma.

Que se saquen las hordenanzas. Este dia los dichos señores mandaron a mi el dicho escribano que saque de todos los libros biejos del cabildo e cabildos pasados todas las hordenanzas questan hechas para que se vean e las que fueren buenas e justas e en bien e provecho de la republica se confirmen e aprueben e las que no fueren tales se enmienden e por que al presente no me dan salario me mandaron pagar por el trabajo de lo susodicho lo que paresciere a los dichos señores.

Sobre los portales del contador rodrigo de albornoz. Dixo gonzalo ruyz regidor e procurador desta dicha cibdad que otras bezes se ha platicado en este cabildo sobre la obra de portales que haze el contador rodrigo de albornoz en la plaza mayor desta dicha cibdad a la entrada de la calle de las casas desta dicha cibdad sobre que a algunos a parecido ques ynconbiniente hazerse lo susodicho e que no se debe de hazer e que quede acordado que todos e cada uno por si lo biesen e diesen su parecer sobre ello e que se a hecho e que con esta disimulacion el dicho contador hace la obra e que lo ha visto e que a lo que le paresce ques mucho perjuyzio e ynconbiniente hazerse por que ocupa la entrada de la dicha calle e de la puente della a la dicha plaza lo qual a de estar esento segun en la

parte donde esta e que a esta causa su parescer es que no se haga e que los dichos señores hagan lo que mandaren e que con este el cumple.

Yten. Diego hernandez de proaño alguazil mayor dixo que bisto lo que gonzalo ruyz a propuesto sobre esto a el mirado el ynconviniente que dize e que a su parescer no es ninguno porque hecha la puente que conque cubre toda la acequia como se a de hazer hasta la pared de la carcel queda mucha entrada e salida e muy derecha e antes le paresce que hechos los portales que se hazen queda la plaza en mas proporcion e se quita un rincon que agora está sin ellos lo cual dixo ques su boto e parescer.

Yden. El doctor cristobal de hojeda dijo que lo mismo quel dicho alguazil dixo le paresce al dicho dotor con tanto que se le mande al dicho contador que acabe de hazer la dicha puente e cubrir toda la dicha calle hasta la pared de la carcel desquina a esquina.

Pedro de samano regidor dixo lo mismo.

Libramiento á los trompetas. Este dia se mando librar a los trompetas seys pesos de oro por que sirbieron a la cibdad de su oficio en la fiesta quel dia de los reyes hizieron por las alegrias de las pases dentre castilla e francia e mandaron a gonzalo ruyz se los pague.

Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruyz.

En miercoles 12 de henero del dicho año.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco davila e geronimo ruyz de la mota alcaldes e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e el comendador diego hernandez de proaño regidores de la dicha cibdad.

Solar al Comendador proaño. Este dia los dichos señores hizieron merced al comendador diego hernandez de proaño de un solar que fue de francisco berdugo e lo dejo a la cibdad en recompensa de otro en que agora el dicho francisco berdugo labra sus casas que era de la dicha cibdad con tanto quel dicho comendador proaño de para gastos del dicho cabildo medio marco de oro de lo que corre.

Tres rúbricas.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruyz.

En lunes 17 de henero del dicho año.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco davila e geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios de la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano regidores della por presencia de mi pedro del castillo escribano del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores nombraron por diputados desta cibdad por ausencia de francisco flores que fue nombrado juntamente con juan de samano a gonzalo ruyz regidor para que juntamente con el dicho pedro de samano use el dicho cargo e le dieron poder e facultad en forma especialmente para que acabe de hazer la bisitacion de las tiendas que tiene empezada juntamente con el dicho samano. Diputado gonzalo ruyz.

Este dia los dichos señores hizieron merced a pedro de bergara de un solar questa junto a la acequia del solar de juan de ybañez linde del solar que se dio a francisco de escobar con tanto que sea dentro de la traza e sin perjuyzio de tercero e con tanto que dentro de ocho meses lo labre e hedyfique e a lo menos lo cerque de adove. Solar.

Este dia juan ñuñez gallego bezino desta cibdad por birtud de una provizyon del presidente e oydores del abdiencia real que por mandado de su magestad rescide en esta nueba españa e del nombramiento que por una peticion firmada de mi nombre yo el dicho pedro del castillo escribano hize fue por los dichos señores rescibido al oficio de escribano publico desta cibdad e lugar e por nombramiento de mi el dicho escribano conforme a la dicha provizyon el qual el dicho juan nuñez estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho por los dichos señores le fue dado poder e facultad para usar e exercer el dicho oficio con tanto que al presente no sea clerigo de corona o si lo es o fuese en algun tiempo que por el mismo hecho pierda el oficio. Rescibimiento de escribano público á juan nuñez gallego.

El qual dicho juan nuñez hizo aqui su signatura e firma que acostumbra hacer en las escrituras que ante el pasaren e se le dio licencia e termino de dos años al dicho pedro del castillo para que baya e benga a rescidir e serbir el dicho oficio donde no que la cibdad proveera lo que conbenga. (Un signo) *Juan Nuñez Gallego* escribano publico. (Seis rúbricas).

En miercoles 19 *de henero de* 1530 *años.*

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores geronimo ruyz e pedro de samano regidores e el doctor cristobal de hojeda por presencia de mi pedro del castillo escribano del dicho cabildo.

Rescibimiento de escribano de cabildo á miguel lopez. Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de mi pedro del castillo escribano del dicho cabildo e por que son ynformados que boy a los reynos de castilla para traher mi muger e me benir con ella a esta nueba españa con boluntad de bibir e permanecer en ella dixeron que me hasian e hicieron merced de depositar el dicho mi oficio de escribano del cabildo desta dicha cibdad en miguel lopez escribano publico della para que lo tenga en deposito para que lo sirva e exerza hasta tanto que yo el dicho escribano benga, e benido me lo torne a dar e entregar para que lo tenga e use como al presente lo tengo por birtud de la merced e provision de su magestad para lo qual hizieron llamar al dicho cabildo al dicho miguel lopez el qual bino e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho fue rescibido por los dichos señores al dicho oficio de la forma e manera que de suso se contiene. E se le dio licencia e termino de dos años al dicho pedro del castillo para que baya e benga a rescidir en el dicho oficio dentro de dos años donde no que la cibdad provera sobre ello.

Solar á rodrigo de castañeda. Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de rodrigo de castañeda e por birtud que una carta de benta que presento de ciertos yndios por lo qual parece que le bendieron ciertas casas e sitio de solar ques entre el solar de diego ordaz que solia ser de juan belazquez yndio e la casa hospital que se haze frontero de los solares de señor san francisco la calzada enmedio le hizieron merced de la tierra e sitio que ay dende la esquina del dicho solar de diego de ordaz hazia el dicho hospital con tanto que dexe entre su casa e el dicho hospital una calle de beynte e cinco pasos e por las espaldas se le haze merced de otro tanto solar en que pueda labrar como el solar del dicho diego ordaz e se lo dan por servo abiendo consideracion ques de los primeros conquistadores para que lo pueda bender e enagenar como cosa suya propia abida con justo e derecho titulo de merced con tanto que sea sin perjuyzio de tercero.

Sitio para la ermita san anton. Este dia los dichos señores de pedimento de alonso sanchez e porque dixo que a su costa queria hazer una ermita de señor san anton los dichos señores le señalaron un sytio donde pueda hazer la dicha hermita ques en la calzada que ba desta cibdad a estapalapa hasta cantidad de un solar en largo sobre la mano yzquierda a la punta de una ysleta que alli esta con tanto que si algunos yndios tienen derecho al dicho sitio o a las casas que en el estovieren se lo pague e contente a los dichos yndios el qual dicho solar a de alindar con el agua de entrambas partes por lo ancho del dicho solar.

Solar. Este dia los dichos señores hizieron merced de un solar a juan de lizana bezino de la dicha cibdad el qual es en la calle de la celada linde con solar de diego xuarez que agora es de francisco anasco con tanto que sea sin perjuycio de tercero e con que lo labre o a lo menos lo cerque de adove dentro de seis meses donde no que lo aya perdido e queda baco para que la cibdad provea del a quien lo edifique. Le mandaron dar el titulo en forma.

Francisco Dabila.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Gonzalo Mexia.

En lunes 24 *de henero de* 1530 *años.*

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario de la dicha cibdad e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano regidores en presencia de mi pedro del castillo escribano.

Para que se visiten las tiendas de los boticarios. Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron que por quanto esta cometido a un alcalde e a los diputados para que juntamente con el licenciado pedro lopez e con el doctor cristobal de hojeda se visiten las tiendas de los boticarios para beer si las medicinas que tienen estan buenas por tanto que mandaban e mandaron que aquello se guarde e cumpla como en el dicho auto se contiene.

Mandamiento á uno que curaba de bubas sin titulo. Este dia los dichos señores dixeron que por quanto son ynformados que en esta cibdad anda bartolome catalan que syn tener titulo ni facultad para curar anda curando de bubas e de otras enfermedades de lo qual algunas personas se quexan por tanto que le mandaban e mandaron llamar al dicho cabildo el qual vino e se le mando que muestre el titulo que thiene para curar el qual dixo que no le tiene fuele mandado que hasta tanto que sea esaminado por la persona a quien la cibdad lo conferiere

que no se entremeta a curar ni cure a ninguna persona so pena de cient pesos de oro para las obras publicas de la dicha cibdad e de destierro perpetuo el qual prometio de lo azy azer e cumplir. Aplicase la dicha pena de los cient pesos dichos la mytad para la camara e fisco de su magestad e la otra mytad para las obras publicas e para el acusador e juez. (Cuatro rúbricas).

En biernes 28 de henero del dicho año.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano regidores de la dicha cibdad por presencia de mi pedro del castillo escribano publico e del dicho cabildo.

Termino á pedro del castillo. Este dia los dichos señores dixeron que por quanto de pedimento e suplicacion de mi el dicho escribano me hizieron merced de me dar dos años de termino para que fuese a castilla por mi muger para tornar a residir los mis oficios de escribano publico e del concejo de la dicha cibdad por tanto que me mandaban e mandaron quel dicho termino de los dos años se entienda desde el dia que me embarcare en el puerto de la beracruz desta nueva españa.

Tierra de billanueba. Este dia de pedimento de hernando de billanueba los dichos señores le hizieron merced de un pedazo de tierra hasta dos suertes de huertas del anchor e largor que se acostumbran dar ques linde de huerta e estancia de domingo nuño difunto de la otra banda de un arroyo que alli esta con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e se lo dan por servido.

Besindad. Este dia se rescibio por bezino de la dicha cibdad a miguel de salas e se mando asentar por tal en el libro del cabildo para que goze de las esenciones e libertades de la dicha cibdad.

Tierra de castañeda. Este dia los dichos señores de pedimento de rodrigo de castañeda le hizieron merced de un pedazo de tierra que sobra de las huertas que estan dadas linde de huertas de alonso de mata e de lorenzo suarez con tanto que dexe los caminos abiertos e no pase de ellos e con que sea sin perjuyzio de tercero e se lo dieron por servido.

Tierra de pedro valenciano. Este dia los dichos señores de pedimento de pedro valenciano e por que hizo relacion que no esta dado los dichos señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un pedazo de tierra para una huerta del anchor e largor que se acostumbra dar la qual esta en camino de tacubaya linde de tierra que se dio para huerta a amado de la pandilla e por la otra juan cesiliano e pedro de bargas e con tanto que sea sin perjuyzio de tercero.

Libramiento. Este dia se mando librar e se libro a gonzalo ruyz regidor sesenta e nueve pesos e un tomin e seys granos que parescio por su quenta haber gastado en las colaciones de la fiesta que hizo la cibdad por las alegrias de las buenas nuevas de las pazes perpetuas dentre castilla e francia e por la buena vida del emperador nuestro señor.

(Cuatro rúbricas.)

En biernes 4 de hebrero de 1530 *años.*

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e el dotor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Recibimiento de francisco de santa cruz. Este dia los dichos señores dixeron que por quanto por ciertas causas que a ello les mobieron francisco de santa cruz regidor desta cibdad fue suspendido que no entrase en el dicho cabildo segun se contiene en el auto de lo suso dicho despues de lo qual fue contenido en la abdiencia real sobre ello e por los señores presidente e oidores se mando por sentencia que fuese admitido en el dicho cabildo al dicho su oficio de regidor segun que en la dicha sentencia se contiene por tanto que conformandose en lo mandado en este caso por la dicha abdiencia le rescibian al dicho oficio e uso del dicho oficio de regidor para que use del segun que antes usaba e en la dicha sentencia se contiene para lo qual fue llamado el dicho francisco de santa cruz e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Diputado. Este dia por quanto pedro de samano ba a curarse fuera desta cibdad los dichos señores nombraron en su lugar por diputado para el tiempo quel dicho pedro de samano estaba nombrado al doctor cristobal de hojeda.

Sobre las vigas de la cibdad. Este dia los dichos señores dixeron que por quanto a su noticia es benido que unas bigas que la cibdad tiene en la plaza desta cibdad para los portales de las casas deste cabildo el contador rodrigo de albornoz las hase labrar para poner en sus portales que mandaban e mandaron que se le notifique que no

use de las dichas vigas donde no que la cibdad pedira en justicia contra quien biere que le conbiene pedir no embargante que el dicho contador las a pedido e por algunos se le dio licencia que las tomase e que se le buelba el conocimiento que tiene dado. Notificosele al dicho contador lo suso dicho en siete de febrero testigo angel de billafaña.

Libramiento al bachiller alonso perez.

Este dia bino al dicho cabildo el bachiller alonso perez e dixo que por quanto el a servido los años pasados e este presente año de letrado del dicho cabildo de que se le deben muchos pesos de oro segun paresce por los asientos e salarios que se le señalaron que estan asentados en el libro del cabildo que pedia e pidio que los dichos señores le mandaran librar por todo el dicho tiempo aquello que fuesen servidos por que con aquello seria contento e que lo dexabaen su conciencia. E luego los dichos señores habiendo platicado entre si le mandaron librar por todo el dicho tiempo que sirvio a la cibdad de letrado hasta el dia que postreramente fue despedido sesenta pesos de oro de lo que corre e mandaronle dar libramiento dellos contanto que qualquier otro libramiento que dello tenga sea en si ninguno para que por birtud de el no pueda cobrar ninguna cosa.

Libramiento é salario á francisco gonzales.

Este dia mandaron librar a francisco gonzalez portero de este cabildo por todo el tiempo que ha servido de portero hasta en fin deste año de quinientos e beynte e nueve años que agora paso quarenta pesos de oro de lo que corre e se le señalo de salario de aqui adelante por cada un año que corre desde el dia de nabidad deste año de treinta beynte e cinco pesos de oro los quales le sean librados e pagados por sus tercios.—*Pedro de Samano.*

Este dia presento pedro de san martin en nombre de los herederos de hernan lopez davila e dixo que del tiempo que sirvio de mayordomo desta cibdad el dicho hernan lopez se le deben al dicho hernan lopez por quenta e libramiento averiguado trescientos e ocho pesos de oro sobre lo qual se acordo de consentimiento de dicho pedro de san martin que se le diese e pagase por todos los dichos trescientos pesos de oro doscientos pesos del oro que corre con libramiento de los quales el dicho pedro de san martin se dio por contento e dio por libre e quito a la dicha cibdad de lo que asy le fue librado primeramente el qual dicho pedro de san martin presento en el cabildo el dicho libramiento de los dichos trescientos e ocho pesos de oro el qual quedo en poder del dicho gonzalo ruyz regidor e procurador desta dicha cibdad. (Una rúbrica)

Doctor Hojeda.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de San Martin.—Miguel Lopez, escribano publico y del cabildo.

Que se tale el trigo que juan dias del real sembró en el exido.

En lunes beynte de setiembre de mill e quinientos e beynte e nuebe años estando en cabildo en la cibdad de temistitan mexico desta nueba españa el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de la abdiencia real desta nueba españa e los señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios e el doctor cristobal de hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano e lope de samaniego boto de regidor dixeron que por quanto juan diaz del real contra lo mandado por el cabildo desta dicha cibdad sembro un pedazo de tierra de trigo questa junto a la huerta de juan de la torre ques en el exido desta cibdad e que no enbargante el dicho mando e penas que le an sido puestas que no senbrase ni entendiese en lo susodicho lo a deserbado y tiene proposito de lo cojer por ende que mandaban e mandaron que se tale el dicho trigo e que para ello mandaban dar su mandamiento e que nadie lo porturbe ni estorbe so pena de cient pesos de oro la mitad para la camara de su magestad e la mitad para las obras publicas deste dicho cabildo. Diose el mandamiento en forma.

Esta asentado este auto aqui por que por yerro no se asento en el libro en el dia que en el esta asentado el cabildo deste dicho dia.

Gonzalo Ruyz escribano de sus magestades.

Que el licenciado matienso oydor no quiso el solar que se le dio á san francisco el viejo.

En dies e nueve de henero año de mill e quinientos e treynta años el señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor en el abdiencia real de sus magestades que rescide en esta nueba españa por ante mi gonzalo ruyz regidor de esta cibdad de mexico e escribano de sus magestades dixo que por quanto por esta dicha cibdad e cabildo della se le hizo merced en esta dicha cibdad de un solar ques en los solares que primero se tomaron para hazer el monesterio de san

francisco en la esquina de la calle de francisco davila segund que en el asiento de lo que en la provisyon que dello se le dio se contiene quel agradece la dicha merced pero que remite e torna a dar el dicho solar a la dicha cibdad para que lo den e hagan del lo que quisiere por quel no lo quiere ni se quiere poner en trabajo de labrar e dio a mi el dicho escribano la dicha provisyon firmada de alonso lucas escribano e sellada con el sello desta dicha cibdad para que la de en el dicho cabildo e asy lo dije en el dicho cabildo e di la dicha provisyon e en fee dello lo firme de mi nombre.—*Gonzalo Ruyz.*

Lunes 7 de hebrero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo ruyz y francisco de santa cruz y gonzalo mexia regidores.

Solar. Este dia los señores hizieron merced a juan diaz del real de las dos tercias partes de una callejuela ques frontero de san francisco questa adelante de un solar en que agora haze sus casas para que sobre pilares pueda hazer portales en la delantera del dicho solar con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e con que dexe la otra tercia parte de la calleja esenta. E le mandaron dar titulo en forma.

Hordenanza de los tres heneros. Este dia hordenaron e mandaron los dichos señores que todas las personas que bendan pan cozido por otro que no sean osados llebar mas de trece panes uno y un castellano por marabedis so pena de dies pesos de oro de minas la mitad para la camara y la otra mitad para los gastos desta cibdad y juez y acusador al que lo contrario hiziere. Este dia se pregono, testigos juan salcedo y rodrigo de salcedo.

Merced de un solar á miguel de salas. Este dia de pedimento de miguel de salas bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle de la celada en un charco de agua que alli esta linde de solar de juan galindo y de solar de...................... con tanto que sea sin perjuyzio de partes y con que lo hedifique o a lo menos lo cerque dentro de seys meses. E mandaronle dar el titulo en forma.

Este dia los dichos señores mandaron a gonzalo ruyz regidor que saque primera y segunda y tercera carta monitorias sobre quien tiene y sabe de algunas provisyones o cedulas de su magestad otra cualquiera merced o escritura que toque a la cibdad para que lo de o lo declaren y pague lo que costare. (Una rúbrica.)

Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Francisco de Santa Cruz.—(Una rúbrica.)

Miercoles 9 de hebrero de 1530 años.

Este dia entraron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y gonzalo mexia y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo ruyz e francisco de santa cruz regidores e diego hernandez de proaño boto de regidor.

Este dia entro en cabildo el magnifico señor juan ortiz de matienzo oidor del abdiencia real de su magestad y propuso que ellos trayan de su magestad por ynstruccion que sepa y haga quenta de los propios de la cibdad lo qual conbiene a la republica y que se tomen las quentas del consejo y las de los difuntos por que asy lo manda su magestad.

Que se tomen las quentas de los bienes de los difuntos. Acordose y mandose que se tomen las quentas de los bienes de los difuntos y para ello se nombraron a francisco de santa cruz y gonzalo ruyz regidores las quales se han de tomar ante los señores oydores o ante cualquiera dellos.

Que se tomen las quentas de los propios del concejo. Este dia acordose y mandose que se tomen las cuentas de los propios desta cibdad y para ello nombraron a gonzalo ruyz y a francisco de santa cruz regidores las cuales se an de tomar ante los magnificos señores licenciado matienzo y licenciado delgadillo oydores del abdiencia real o ante cualquiera dellos para que aya quenta y razon dellos de aqui adelante. (Tres rúbricas.)

Lunes 14 de hebrero de 1530 años.

Este dia entraron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor de la abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y diego hernandez de proaño primer boto de cabildo y gonzalo mexia regidores.

Este dia mandaron que se notifique al contador rodrigo de albornoz que no labre ni toque a las bigas grandes de la cibdad questan en la plaza y que se le buelba la cedula so pena de doscientos pesos de oro de minas la mitad para la

camara y la otra mitad para los gastos desta cibdad en los quales le an por condenado lo contrario haziendo por quanto lacibdad tiene necesidad de sus bigas. Este dia lo notifique al dicho contador el cual dixo que apelaba para ante los señores presidente e oydores.

Este dia hordenaron y mandaron los dichos señores que por quanto la miel que se bende en esta cibdad se bende a ojo en lo qual se haze engaño asy en los jarros en que la benden ser chicos como en aguar la dicha miel e la benden a escesibos precios que los que obieren de bender miel la bendan sin aguarla por arrobas a tres pesos de oro de lo que corre y por azumbre a tres pesos e tres tomines el azumbre e que no la puedan bender a ojo por arrobas ni quartillos so pena de quinze pesos del dicho oro la tercia parte para la camara de su magestad y la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y la otra tercia parte para el juez y acusador y si le hallaren que bende la dicha miel aguada yncurra en la dicha pena y en perdimiento de la miel que bendiere aguada aplicado como dicho es y que los mercaderes miren que no compren miel aguada para la bender.

Hordenansa sobre el unto del puerco. Este dia se pregonó en la plaza testigos diego hernandes laso y pedro de celaya y gaspar ramires.

Otro si acordaron y mandaron que por quanto en el bender del unto del puerco se haze engaño asy los carniceros no queriendolo bender en unto e derritiendolo para lo bender a ojo como otros que benden el dicho unto hecho manteca a ojo en ollas y lo que peor es que echan en lo baxo de las dichas ollas el unto mal derretido mandaron que los dichos carnisceros que son e fueren e otras personas que bendieren unto de puerco sin derretir no lo puedan bender a mas precio de doblado como valiese el arrelde de la carne del puerco e que los dichos carnisceros tengan en las escarpias de la carnesceria cada un dia el unto que callere en aquel dia para que el que lo quisiere comprar lo compre y se le den al dicho precio e que los que quisieren bender el unto derretido lo bendan por libras e no a ojo cada arrelde por un tomin del dicho oro so pena a cada uno que lo contrario hiziere de quinze pesos de oro y de perder lo que bendiere contra lo susodicho repartido como en la hordenaza de suso se contiene y mandaron pregonar lo suso dicho y que se cumpla y guarde so las dichas penas.

Este dia cometieron los dichos señores a francisco de santa cruz regidor que bisite el caño del agua desta cibdad hasta chapultepeque y en las partes que se sale que lo haga aderezar con los yndios del taltelulco.

Este dia se pregonó.

Acordaron y mandaron que hoy dicho dia se apregone la carnesceria para este presente año e que el que la quisiere poner en precio lo ponga con las condiciones que la cibdad tiene y pusiere sobre lo suso e que se pregone tres bezes e que se remate el primer domingo de cuaresma deste dicho año y que hagan las dichas posturas y pujas ante los diputados y escribano del cabildo. (Dos rúbricas.)

Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.

Lunes 21 de hebrero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor de su magestad e los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y gonzalo mexia regidores.

Sobre los terminos.

Este dia dio una peticion martin perez carpintero en que dixo quel tiene desta cibdad arrendada la benta de perote o que por mandado del concejo de la cibdad de la beracruz haze otra benta alonso de benavides legua y media de la dicha benta de perote e que donde la hase es termino desta cibdad y porque pidio no consintiere pues no tenia licencia desta cibdad acordose por los dichos señores por que no haya diferencia sobre lo susodicho se provea por parte desta dicha cibdad de la beracruz para que estos bean cuyo termino es donde hase la benta el dicho benavides y en termino es bisto que se proveera lo que sea justicia.

Item pidio.

Este dia acordaron que por quanto se hizo cargo a gonzalo ruyz regidor de las debidas que se deben de los defunctos y esta sacado mandamiento para cobrarlo que se de la dicha copia a un alguazil para que la esquete con lo cual se a de acudir a francisco de santa cruz regidor en nombre del dicho gonzalo ruyz regidor y se de la dicha copia por ante mi el dicho escribano.

El licenciado Matienzo.—(Dos rúbricas.)—Francisco de Santa Cruz.—(Una rúbrica.)

Piedras de la cibdad.

Este dia dixeron los dichos señores que por quanto esta cibdad tenia en la plaza mayor della ciertas piedras cantos

para la obra del agua que se compraron de benavidez y por que el contador rodrigo de albornoz y cristobal de oñate e otras personas an tomado y llebado las dichas piedras cometieron y mandaron al doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz regidores que sepan cuantas heran las piedras y quantas ay agora en la dicha plaza y que personas an llebado las dichas piedras y como por que sabido se provea en ello lo que sea justicia.

Miguel López escribano publico y del cabildo.

Biernes 25 de hebrero de 1530 años.

Cabildo. Este dia estobieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de ojeda e diego hernandez de proaño e francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del cabildo y gonzalo mexia.

Este dia se pregonó. Este dia hordenaron y mandaron los dichos señores que por cuanto el trigo en grano a subido en precio que mandaban que los panaderos puedan bender a diez marabediz cada pan de aqui hasta el dia de pascua de flores en que hagan buen pan los diputados lo bean el pan que se bende y si no lo allaren bueno se tome por perdido para los pobres del hospital.

Este dia se pregonó. Iten que ninguna persona saque desta cibdad ni su comarca sin licencia de los diputados trigo ni harina para ninguna parte so pena que pierda el trigo o harina que sacaren sin licencia y se reparta a los monasterios y pobres las dos tercias partes y la tercia para el que lo denunciare.

Este dia porque bartolome catalan pidio le diesen licencia para curar cometieron al doctor cristobal de hojeda que bea y bisite los que el dicho bartolome a curado en esta cibdad para que bisto las curas que ha hecho, el cabildo provea en ello y resibieron del dicho cristobal de hojeda juramento en forma de derecho que bisitara los sobre dichos sin aficion ni engaño y para ello lo dieron por acompañado a francisco flores regidor y abida la dicha informacion traygan al cabildo.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de burgos los dichos señores dixeron que le rescibian e rescibieron por bezino desta cibdad y por cuanto pidio un solar que busque donde sin perjuizio de tercero siendo que se le pueda dar y mandaron que le sean guardadas las libertades y franquicias que por razon dello le deben ser guardadas y mandaronle dar mandamiento er forma.

El licenciado Matienzo.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco Flores.

Lunes 28 de hebrero de 1530 años.

Cabildo. En este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruiz de lo mota alcalde y gonzalo mexia y francisco flores y el doctor cristobal de hojeda por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Derechos de escribanos. Este dia los dichos señores dixeron que por cuanto el harancel que se hizo para los escribanos no lo guardan diziendo que tienen suplicado o apelado mandaron que se les notifique a los escribanos publicos que concluyan para el tercero dia porque se determine y lo que determinare se guarde. Este dia lo notifique a rodrigo de breza y a juan nuñez escribanos publicos y asy mismo lo notifique al dicho nuñez que haga sacar el aranzel para la abdiencia del alcalde.

Este dia acordaron platicando sobre los excesybos derechos que lleban los secretarios de las licencias estando mandado que no se lleben mas de un tomin y demas desto despachan muy mal y tarde, que se de una peticion a los señores suplicando que cada uno pueda llebar las licencias hechas para que se las firman y no ayan de yr a los secretarios para que se las hagan ni por ello lleben derechos por questo sera muy gran bien a las gentes y expedieron a los negocios de lo cual hasta agora an rescibido y resciben mucho perjuicio. (Cuatro rúbricas.)

Biernez 4 de marzo de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor de la abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo mexia y francisco de santacruz y francisco flores regidores

por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Diputados. Este dia nombraron y señalaron por diputados al doctor cristobal de hojeda y a francisco de santacruz regidores para este presente mes.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de mi el dicho escribano publico y del dicho cabildo los dichos señores me hicieron merced de recibir por bezino de esta gran cibdad de temixtitan para que goze de las escensiones e libertades que como bezino debo gozar.

Este dia los dichos señores hordenaron que en cada un oficio mecanico aya beedor nombrado por el cabildo desta cibdad para que bea las obras que hacen los oficiales y si do fueren tales le manden al que la hiziere que la pague, y que en los plateros aya un beedor y no puedan bender plata sin que lo bea el beedor si esta bien azendrada y a la que fuere buena le pongan un castillo por armas de la cibdad y marca y que no puedan bender plata ninguna syn que tenga hechado el castillo sopena que pierda la plata que bendiere con el doblo que se entiende la plata que benden los plateros labrada.

Este dia nombraron los dichos señores para beedor de los plateros a alonso francisco platero el cual mandaron llamar y benido recibieron del juramento en forma de derecho que bera y usara el dicho oficio de beedor sin frabde ni engaño ni encubierta alguna al qual le mandaron qne haga hazer un castillo para señalar la plata que hallare buena con el dicho castillo y mandaron que llebe de cada pieza de plata que marcare por buena un tomin de oro de lo que corre con tanto quel dicho castillo sea de la cibdad y lo aya de dar al beedor que la cibdad nombrare y los derechos los aya de cobrar del platero que labrare la plata.

Este dia mandaron notificar a juan dias del real que por quanto pidio que fuese cercado chapultepeque que lo cerque y ponga puertas conforme a lo que le fue mandado dentro de ocho dias y haga guardar los arboles con apercibimiento que pasado el dicho termino la cibdad lo cercare y hara hazer puertas a su costa del dicho juan diaz.

Pregonese este dia por boz de francisco gonzales pregonero. Este dia hordenaron y mandaron que ningun platero pueda vender ninguna joya ni pieza de oro syn que primero la lleve al marcador para que diga la ley que tiene y no se engañe el que lo comprare so pena quel oro que bendiere de otra manera lo aya perdido con el doblo y el marcador sea obligado de hechar la marca sy es pieza que se pueda hechar donde no que diga el comprador lo que baliere y que ningun platero pueda hacer ni labrar ni oro syn que cada uno heche en las piezas que hiziere su marca por que paresca y conozca quien la hizo y lo que se allare sin marca que se aya por perdido y questas penas sean para las obras publicas la mitad y la quarta parte para el que lo acusare y la otra quarta parte para el juez.—(Cuatro rúbricas.)

Jueves 10 de marzo de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el muy magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruiz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo mexia y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Solar de juan de montejo. Este dia de pedimento e suplicacion de juan de montejo le hicieron merced de un solar que es en la calle que sale de santo domingo a la calzada que ba de san francisco al tlaltelulco que es el postrero de la traza frontero de solar y calle y se le da syn perjuyzio de tercero con tanto que dentro de un año comienze a edificar en el donde no que la cibdad provera en ello a otro que lo labre y mandaronle dar el titulo.

Estancia de gaspar de abila. Este dia de pedimento y suplicacion de gaspar de avila bezino de esta cibdad le hizieron merced del fruto de una estancia ques yendo para mechuacan en su despoblado cerca del pueblo de xocotitlan y maravatio y nueve leguas del pueblo de taymeo quel tiene depositado donde al presente dixo que tenia cierto ganado de puercos la qual merced se le haze en solamente del uso e fruto de ella syn perjuyzio de tercero yndio ni español.—(Cinco rúbricas).

E despues de lo suso dicho este dicho dia en la tarde se juntaron a cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda e francisco de santa cruz regidores, y el comendador diego hernandez de proaño primer boto de cabildo por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

E luego platycaron sobre el grandisimo entredicho cesatione divinis en que la cibdad esta puesta de que el pueblo rescibe mucho travajo e angustia y mas por el tiempo santo de cuaresma en que estamos de que corria mucho peligro e

sobre la nobedad nunca bista ni oyda que los religiosos e padres del monesterio de señor san francisco desta cibdad ayan hecho en dejar la dicha casa e monesterio despoblada y desamparada y el sagrario abierto y los altares despoblados y el pulpito e los bancos alrebes y con otras ynsignias de escandalo e se habian ido con el padre fray juan de zumarraga electo obispo de esta dicha cibdad fuera della dexando la dicha casa e monesterio yerma como dicho es de lo qual podria recrecer mucho escandalo a la tierra asy entre los españoles por las parcialidades que aun en la tierra abian los unos syguiendo a su magestad y los otros perseverando en la aficion que thienen a don hernando cortez y entre los naturales de la tierra en beer que los presidentes e oydores de su magestad no eran acatados ni reberenciados como debian ser y los hijos de los señores de la tierra quen la dicha casa e monesterio estavan se escandalizarian con beer el movimiento de los dichos padres e religiosos y con pensar que su ley dellos debia de ser otra contraria de los cristianos pues iban huyendo dellos e asy mesmo el pueblo estava alborotado y los alborotos quel dicho electo obispo de mexico hizo con los dichos religiosos e clerigos desta cibdad el sabado pasado que se contaron cinco deste mes en que estamos en yr a la carcel real de su magestad e la querer forzar o quebrantar las puertas e sacar los delincuentes que en ella estavan e otros alborotos que entonces hizieron asy con palabras ofensibas como dixeron como con obras que hizieron de que la cibdad estava escandalizada e alborotada de que se podria seguir en la tierra muchos daños y escandalos de que seria muy deservido dios nuestro señor y su magestad e asy mismo propusieron geronimo ruyz de la mota e francisco de santa cruz como ellos por mandado del dicho cabildo abian ydo a ablar a los señores presidente e oydores para que biniesen a la obediencia de la yglesia y restituyesen a ella a garcia de llerena pues quel otro se ajusticio con las justas causas como eran sus delitos e que por los dichos señores presidente e oydores les fue respondida la ofensa que ellos abian hecho a la yglesia fue en sacar a garcia de llerena al qual habian ya restituido a ella e abian ido a pedir penitencia a la dicha casa e monesterio de señor san francisco al guardian della e al custodio de la dicha orden que eran sus jueces e que no les habian querido responder.

E luego los dichos señores bisto lo susodicho e platycando en ello y en los daños que dello se podrian seguir por peligro en que la dicha cibdad estava y el mucho deservicio que dello se seguia a dios nuestro señor e a su magestad acordaron de enbiar tres personas a ablar a los dichos electo e custodio e guardian y frailes para que bolviesen a la dicha casa e monesterio e alzasen el dicho entredicho e no diesen lugar e ocasion a mas mal y para ello nombraron e diputaron a geronimo ruyz de la mota alcalde e a cristobal de hojeda e a francisco de santa cruz regidores a los cuales encargaron y mandaron que rogasen lo susodicho con toda humildad y reberencia y con todos los medios que para ello pudiesen tener a los dichos electo e custodio y guardian e religiosos y les dieron una carta mesiba e firmada de sus nombres para ello su thenor de la qual dicha carta es esta que se sigue.

Muy reberendo e muy debotos señores.

El consejo, justicia e regidores desta grand cibdad de temixtitan dezimos a buestra señoria e paternidades que ayer juebes juntos en nuestro ayuntamiento e cabildo sobre el entredicho questa puesto diputamos dos personas del para que fuesen a hablar con los señores presidente e oydores para dar algun medio en que pues el delinquente tan digno de castigo abia padecido la pena que sus delitos merecian que garcia de llerena quedava preso lo restituyesen a la casa del señor san francisco y ellos hiziesen penitencia por el quebrantamiento del monesterio e se alzase un tan gran entredicho puesto cesatio divinis y ellos le respondieron que ya ellos habian ido a pedir penitencia y que no les habian querido responder y quellos estavan prestos de mandar como lo mandaron restituir a garcia llerena a la casa de señor san francisco desta cibdad e yendo los dichos diputados a ablar sobre ello con buestra señoria e paternidades allaron que todos habian dejado esta cibdad y el dicho monasterio en la yglesia del cual bieron el pulpito trastornado e les bancos puestos al rebes y los altares despojados y el sagrario syn sacramento de lo qual binieron espantados y esta cibdad ha rescibido mucha pena por ser cosa nunca bista ni oida en ninguna parte de todos los reinos e señorios de su magestad donde muchas veces se ha visto sacar de las yglesias catedrales e monesterios, no solos legos

que tantos delitos hubiesen cometido como el que aqui se ajusticio, mas aun clerigos de epistola e ebangelio e onbres que abian tomado abitos e hecho profesion sin que nada de estas alteraciones sobre ello se hiziesen sobre ello acordamos por escusar algunos inconvinientes de embiar a vuestra señoria e paternidades a geronimo ruyz de la mota alcalde e a cristobal de hojeda e a francisco de santa cruz regidores desta dicha cibdad a les pedir por merced de nuestra parte que hayan por bien de no hazer tan grande nobedad e que buelban luego a esta cibdad e manden alzar el entredicho y si los señores presidente e oydores estan descomulgados pues nosotros no somos parte para los compeler no padezca el pueblo que no merece nada como padece por ellos especialmente en tiempo tan santo como es el de quaresma en que estamos donde todos deben perdonar ynjurias e porque demas de esto de nuestra parte les hablaran mas largo a ello nos referimos a los cuales a buestra señoria e paternidades den entera fe e para ello mandamos yr con ellos al escribano de nuestro cabildo para que esto que le pedimos e suplicamos de e todo lo al que ellos les pareciere en nombre desta cibdad que se deba hacer pues en nombre de ella llevan entera comision les de testimonio Nuestro señor, el muy reberendo e santo estado de buestra señoria paternidades conserve en todo contentamiento y felicidad que desean desta gran cibdad Biernes once de marzo de mil quinientes e treynta años. De buestra señoria e paternidades ciertos servidores.

Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Por mando del dicho cabildo.—*Miguel Lopez* escribano publico e del consejo.

E asy dada la dicha carta a los dichos diputados les fue encargado e mandado que suplicasen e pidiesen por merced al dicho electo e custodio e guardian e religiosos con toda reberencia e humildad lo contenido en la dicha carta e todo lo demas que les paresciese e biesen que cumplia al servicio de dios nuestro señor e de su magestad e al bien e procomun del pueblo e para ello les dieron entera comision e mandaron a mi el dicho escribano publico e del dicho cabildo que fuese con los dichos diputados a les dar por testimonio todo lo que me fuese pedido e pasase ante mi e si por caso desbenturado los dichos electo e custodio e guardian e religiosos no quisiesen bolber en alzar el dicho entredicho les requiriesen con un escrito de requerimiento por ante mi el dicho escribano publico que para ello les fue dado escrito e firmado de sus nombres su thenor de lo qual dicho requerimiento es este que sygue.

Escribano de su magestad publico e del concejo de la gran cibdad de temixtitan mexico que presente estays dad por testimonio a nos geronimo ruyz de la mota e cristobal de hojeda e francisco de santa cruz regidores como bezinos al muy reberendo señor don juan fray de zumarraga electo obispo de la dicha cibdad e a fray luys de fuensalida custodio de la orden del señor san francisco e a fray antonio maldonado guardian de la casa del señor san francisco de la dicha cibdad e a todos los otros reberendos padres religiosos de la dicha orden que presentes estan que ellos bien saben como nosotros en nombre de la justicia e regidores de la dicha cibdad les presentamos ante boz una carta suya en que les pedian e suplicaban bolbiesen a la cibdad e no dejasen el pueblo desconsolado e alzasen el entredicho pues nosotros no eramos parte para compeler a los señores presidente e oydores de su magestad ni es razon quel pueblo padesciese la cual ante boz por ellos rescidida puesto que les abemos ofrecido todos los medios que nos an parescido razonables no lo an querido ni quieren hazer e por que en estos dias nuestro señor e su magestad es deservido e podria recrescer e aun a recrescido mucho alboroto y escandalos por ellos syn causa ni razon e por que no es ageno dello que todo se diga y sepa pues rogados con humildad no quieren hazer lo que deben dezimos que ellos bien saben e publico e notorio es que quando algun delinquente a muerto a alguno o algunos a traicion lo sacan de las yglesias e monesterios de los reynos de castilla por que asi lo manda e quiere dios e se haze dellos justicia e los perlados de las yglesias e monesterios lo disimulan biendo ser cosa justa por que amigo de dios el que al delinquente castiga por justicia e con muy libianas penitencias los absuelben y que estando en el monesterio de señor san francisco de la dicha cibdad retraydo cristobal de angulo por que habia muerto dos hombres e casi tres a traycion y en el dicho monesterio puso en platica de hazer lo mismo a los dichos presidente e oydores o alguno dellos los dichos presidente e oydores

entraron en unos corrales que se juntan al dicho monesterio e syn escandalo ni quebrantamiento de puerta ni de pared lo sacaron del dicho monesterio a el e a un garcia llerena criado de don hernando cortez que estaba retraido por otros feos delitos e llebados a la carcel el sabado que agora paso que se contaron cinco dias deste presente mes el dicho señor electo y los dichos religiosos con los clerigos de la dicha cibdad fueron a la carcel real e dexando de hazer los autos que debian la forzaron e quebrantaron la puerta della e ponian en obra el sacar los dichos delincuentes e alborotaron y escandalizaron la cibdad con palabras ynjuriosas que dixeron y obras que hizieron por manera que los dichos presidente e oydores dexaron de hazer su justicia del dicho traidor e puestas guardias se salieron e por que tan mal ombre no bibiere como el dicho cristobal de angulo para que mas males hiciese el lunes syguiente lo sacaron a ajusticiar e no embargante que eran presidente e oydores no le osaron hazer sin llamar e conbocar todo el pueblo para que les diese favor e ayuda. Y comoquieraqueespublicoenotorioquestos señores religiosos los rige alguna pasion con los dichos señores presidente e oydores no embargante quellos querian benir a penitencia e restituyeron al dicho garcia de llerena ellos syn tener poder ni facultad para ello y syn guardar horden de derecho procedieron e pusieron entredicho y cesatio divinis e an hecho que el pueblo padezca estando como esta en quaresma syn lo merecer e lo que peor es que salieron todos de la dicha cibdad dexando yermo el dicho monesterio con ynsignias escandalosas y llebaron todos los hijos de los señores que dentro en el dicho monesterio estaban aprendiendo de lo qual se a seguido o puede seguir muy gran escandalo e alboroto por que en esta tierra por nuestros pecados ay las parcialidades notorias la una que sygue la boz del rey e otra la aficion que con hernando cortes se tiene e como aun ay muchos mal domados podria dello recrecer deservicio de su magestad dando ocacion como an dado y materia a que los yndios se escandalizen biendo que no son temidos ni reberenciados el presidente e oydores de su magestad de la manera que deben donde podria recrecer algun riesgo e peligro.

E azy mismo dezimos que bien saben los dichos señores eleto custodio e guardian e religiosos como el año que paso del señor de mill e quinientos e beynte e seys años fueron sacados del dicho monesterio e casa del señor san francisco doze personas que no habian cometido delito sino que solamente los tenian por deservidores del dicho don hernando cortez e de ellos horcaron quatro y esperaban hazer lo mismo de los otros sino lo escusa dios lo cual hizieron en has del custodio guardian frayles de convento e la casa del señor san francisco syn que por ello diesen carta ni pusiecen entredicho teniendo facultad para poderlo hazer ni aun hizieron hazer penitencia a los quebrantadores de la dicha casa no embargante que se lo sacaron debajo de los altares. Por tanto que por escusar los daños e alborotos y escandalos que podrian recrescer e por bien de paz e concordia por el santo tiempo en que estamos les pedimos e requerimos una e dos e tres bezes e mas quantas podemos e en derecho debemos e que luego se buelban a la dicha cibdad e alcen el entredicho cesatio divinis y lo que toca a los dichos señores presidente e oydores lo pongan en mano de letrados para que lo bean o hagan con ello lo que les pareciese por que los que son sin culpa no padezcan por lo que no merecen padecer en otra manera lo contrario haziendo protestamos de nos quexar dello a nuestro muy santo padre e a su magestad e a quien mas con derecho debamos e de buscar todos los medios y remedios que podamos pues ay bulas de nuestro muy santo padre en la tierra de que nos podamos baler e abdiencia real de su magestad que puede deshazer las fuerzas que se hazen y ademas protestamos quel dicho eleto y los clerigos no ganen diezmos ni primicias ni los legos sean obligados a se los dar pues dejan desamparadas las obejas que debian socorrer.

Y de como lo dezimos e requerimos pedimos e requerimos a bos el dicho escribano nos lo deys por testimonio e a los presentes que dello sean testigos.

Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Santacruz.—Gonzalo Mexia.

E despues de lo susodicho en trece dias del mes de marzo se juntaron a cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de ojeda e francisco de santacruz e gonzalo mexia regidores e diego hernandez de proaño regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico e del dicho cabildo.

E luego dieron ende una carta cerra-

da los dichos geronimo ruyz de la mota e cristobal de hojeda e francisco de santacruz la qual dixeron que era la respuesta que el padre custodio les habia dado en respuesta de la carta quellos llebaron del dicho cabildo ademas de las platicas que con el habian pasado.

E luego los dichos señores hizieron abrir e leer la dicha carta su thenor de la qual es esta que se sygue.

Muy nobles señores.

Bista la carta de buestras mercedes faltando el a quien pertenecia responder del señor obispo eleto de mexico acorde yo de escribir estos pocos renglones mas por la reberencia que a la justicia e al buen deseo que buestras mercedes en su carta muestran tener que por la gana que de escribir tenga ni contender en palabras el dia de oy como aprobechen poco y sea necesario acudir a las obras e desta causa e yo he dicho todo e mas que quisiera si el tiempo lo sufriera. Lo que buestras mercedes en su carta dizen ya no miraron quel cruxifijo esta cubierto de luto antes que llegase la Semana Santa asy que antes que se use de tormento confieso lo hecho pero no ser malo la razon que a pertenecido asi hazerse yo la dare a quien deba que si al presente fuera posible darse con brebedad quize lo hiziera no mas de por cumplir con buestras mercedes no siendo a tanto obligado sino fuese de buena crianza. Bien se que algunos direys como lo hizo tan mal otros mas muy bien yo soy de la opinion de los postreros y soy aparejado a lo defender e no digo ninguno que lo a de escribir a su magestad que porque lo supiese lo hize yo si alguno particularmente quiziese saber el porque como las paredes dan de bozes y los ciegos le bean aqui estoy. Yo se bien quel agrabiar a buestras mercedes no es por que asy lo sientan questo seria faltar mucho del buen sentido mas por pensar de me atraer a lo que desean como si yo fuese parte a esto digo que alla teneys a buestro obispo e perlado y mi protector a el e no a mi se a de acudir que asy lo quiere dios y el papa y el señor emperador y quien esto niega a todos ynjuria. Sea el señor dios nuestro señor la guarda de buestras mercedes y consolacion. De esta casa de tezcuco oy sabado de la dominica segunda de quaresma del año de treynta. A servicio de vuestras mercedes.—*Fray Ludobicus Fuensalida custodio.*—*Geronimo Ruyz de la Mota.*—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Doctor Hojeda.*—*Santa cruz.*—*Gonzalo Mexia.*

Lunes 14 *de Marzo de* 1530 *años.*

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y cristobal de hojeda y gonzalo mexia y francisco de santa cruz regidores y diego hernandez de proaño boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores bisto el trabajo en quel pueblo esta acordaron de enbiar al eleto obispo de mexico para entretanto que se determina si es juez o no alce el entredicho por quel pueblo inocente no padezca syn culpa y con lo quel dicho eleto les dixere bayan a ablar a los señores para que den un medio como el entredicho se alze y para ello nombraron y diputaron al comendador diego hernandez de proaño y a francisco de santa cruz.

Y asy mismo acordaron que sy el dicho eleto no quiziere hazer lo que por parte de la cibdad le fuere pedido por merced le hagan un requirimiento del thenor deste que sigue.

Escribano que presente estays dad por testimonio a nos diego hernandez de proaño alguzil mayor y francisco de santa cruz regidor desta gran cibdad de temixtitan como dezimos al muy reberendo señor don fray juan de zumarraga electo obispo de la dicha cibdad que bien sabe como nosotros en nombre della le habemos humildemente rogado y suplicado quisiese poner algun remedio al desconsuelo que la cibdad padece a causa del entredicho que al presente esta puesto siendole notorio la cibdad no ser parte para escusarlo hecho ni para compeler a los señores presidente e oydores a que hagan mas de lo que a ellos les paresciese asy en esta como en las demas cosas por que si lo que dios no quiera alguna otra cosa pensase seria una execrable traycion y tanto peor que comunidad quanto lejos esta tierra esta del emperador nuestro señor. Y aunque por nos le an sido puestos delante muchos medios conformes a derecho e buena razon no lo ha querido ni lo quiere hazer no se acordando de quan publico e notorio es a todo el mundo que quando algun delinquente a muerto a alguno o algunos a traicyon lo sacan de las yglesias e monesterios de los reynos de castilla por que asy las leyes

e sacros canones lo disponen y se haze dellos justicia y los prelados de las tales yglesias lo disimulaban biendo ser cosa justa y con libianas penitencias absuelben a los juezes y que estando en el monesterio de señor san francisco de la dicha ciddad cristobal de angulo abiendo muerto dos ombres y casi tres a traycion y en el dicho monesterio questa en platyca de hazer lo mismo a los dichos presidente e oydores o alguno dellos los dichos señore entraron en unos corrales que se juntan al dicho monesterio e sin escandalo ni quebrantamiento de puerta ni de pared sacaron del dicho monesterio al dicho angulo e a un garcia de llerena que estaba retraido por otros delitos y llebados sabado que se contaron cinco dias deste presente mes el dicho señor electo con los religiosos y clerigos desta cibdad fue a la carcel real y dexando de hazer losautos que debian la forzaron y quebrantaron las puertas della y ponian en obra de sacar a los dichos delinquentes y causaron mucho desasosiego con las palabras que dixeron y obras que hizieron por manera que por entonces se dexo de hazer justicia y por que tan mal ombre no bibiese para mas males cometer el lunes siguiente fue sacado a ajusticiar y no embargante que eran presidente e oydores no lo osaron hazer syn llamar e conbocar todo el pueblo para que diese favor e ayuda a la justicia y como quier que a parescer de todos fue castigo muy justamente hecho el dicho señor electo hizo poner entredicho con tanta celeridad que casi syn correr termino ninguno llego hasta cesatio divinis syn que en esto se pueda pensar como la horden quel derecho quiere pudo ser guardada lo qual a causado quel pueblo mal syn culpa estando como esta en quaresma y aun de la permision que dio el dicho electo para que los religiosos desamparasen la casa de señor san francisco se a seguido harto escandalo en los naturales y dandolos causa a que no tengan a la audiencia de su magestad en aquella estimacion que se deve tener de lo qual se puede segir mucho mal. Por tanto que por excusar mas alborotos y escandalos e los daños que podian recrescer como en estas partes se han hecho e por bien de paz e concordia y por el tiempo santo en que estamos pedimos e requerimos al dicho señor electo una e dos e tres bezes y mas cuantas e de derecho debemos que luego mande alzar el entredicho a cesatio divinis y lo que toca a los dichos presidente e oidores se ponga en parescer de letrados para que lo bean e se haga con ellos lo que les paresciese por que los que son syn culpa no sufran el mal que no merecen en otra manera lo contrario haziendo protestamos de nos quexar dello a nuestro muy santo padre e a su magestad e a quien mas con derecho debamos y de buscar todos los medios y remedios que podamos y ademas protestamos quel dicho señor electo y los clerigos no ganen diezmos ni primicias ni los legos sean obligados a se les dar y quiere syn causa molestar las obejas a quien deve socorro y todo consuelo. E de como lo dezimos requerimos pedimos al presente escribano nos lo de por testimonio e a los presentes dello sean testigos.

E despues de lo susodicho en quince dias del dicho mes de Marzo por ante mi el dicho escribano publico e de los testigos de yuso escriptos los dichos diego hernandez de proaño e francisco de santa cruz diputados requirieron con el requerimiento de su contenido al dicho señor eleto en su persona el qual syendole leydo por mi el dicho escribano dixo quel thiene el mismo deseo quellos para quel dicho entredicho se alze e que le diesen traslado quel esta presto a responder a el el qual le fue dado por mi el dicho escribano.

E despues de lo susodicho en diez e seys dias del dicho mes el dicho señor eleto presento ante mi el dicho escribano un escrito de respuesta firmado de su nombre cuyo thenor es este que sygue.

Fray juan de zumarraga eleto obispo desta cibdad e juez apostolico por birtud de las bulas de nuestros muy santos padres pontifices leon y adriano respondiendo a un requerimiento a manera de amenaza que me fue hecha por diego hernandez de proaño alguazil mayor desta cibdad e francisco de santacruz regidores en que en efecto dizen que me requieren alze luego el entredicho e cesatio a divinis e que no lo haziendo se quexaran a nuestro muy santo padre e a su majestad e protestan que yo ni los clerigos no ganemos diezmos ni primicias e que ni los legos nos la daran ni acudiran con ellas segun que mas largamente en el dicho requerimiento a que me refiero se contiene el thenor del qual aqui abido por repetido respondiendo a el digo que yo he deseado y deseo poner todo el remedio cerca del dicho entredicho e cesatio a dibinis que a mi fuese posible tanto como los dichos regidores que dizen que me lo an rogado pero que los señores oidores a cuya causa se puso nunca an benido ni bienen a pedir penitencia e a la obediencia de la santa ma-

dre yglesia antes publicamente an dicho e dizen que de mi no la quieren recibir ni tomarla e por que de derecho non esta dada debia nisi correcto ni pueden ser absueltos syn la satisfaccion quel derecho requiere yo no he podido ni puedo absolverlos pues ellos no lo quieren e mucho menos otro alguno lo podria ni puede hazer asy por lo susodicho como por defecto de jurisdiccion sino la persona de cuya mano yo tengo el dicho poder e autoridad.

I asi mismo digo que puesto que la dicha cibdad no tenga culpa de lo hecho por los dichos señores oydores ni poder para estorbar ni quitar lo que ha hecho en este caso o quisiere hazer el derecho permite en este caso e manda que censuras de la yglesia se pongan e padezca el pueblo sin culpa pues ay causa para ello como es notorio e no solamente el dicho entredicho e cesatio a dibinis se pudo poner en esta cibdad mas aun en toda la jurisdiccion si a mi me paresciera. E los medios que dizen que me han dado conforme a derecho e buena razon e no los he querido tomar yo no e bisto ninguno que justo sea e cada e quando que se me de lo tomare. E a lo que dizen que por justa causa fueron sacados los que asy se sacaron del monasterio de san francisco por que las dichas censuras se pusieron digo que a mi no me consta como juez ni de otra manera segun que de derecho constar me debia aber abido justa causa para ello e ya que la ubiera los dichos señores oydores ni por caso de traicion ni por otro caso aunque fuera de los quel derecho permite no pudieron sacarlos del dicho monesterio ni cementerio que goza de la misma inmunidad syn que yo primero fuera amonestado e requerido con aber tomado informacion del delito que hubiera cometido para que no debiesen gozar de la dicha inmunidad e que se los entregase por que no ay caso en el mundo en quel derecho permita sacar ninguno de monasterio o yglesia o cementerio por mano de la justicia seglar e cuanto tal caso hubiese cometido alguno que no debiese gozar de la dicha ynmunidad a de ser sacado por mano del juez eclesiastico o a lo menos requerido primero como dicho he. E a lo que dizen que syn quebrantamiento de puerta ni otra fuerza fueron sacados los susodichos del dicho monasterio digo que yo tengo tomada mi ynformacion y hecho mi proceso e segun lo que me consta he procedido mayormente que demas de ser sacados del dicho monasterio e yglesia e ser biolada la ynmunidad eclesiastica e aber cometido sacrilegio e crimen læse majestatis los que lo hizieron demas de eso los dichos cristobal de angulo e garcia de llerena eran clerigos y estavan presentados ante mi por los dichos delitos por que fueron sacados como tales clerigos llamandose a la corona e sobre ello estaban encarcelados en el dicho monasterio por mi mandado de lo qual constaba a los dichos señores oydores e a las demas justicias e siendo como fueron sacados yendo e biniendo contra lo susodicho yo he tenido e tengo justa causa de poner las dichas censuras pues arrastraron al dicho cristobal de angulo e desquartizaron pues la yglesia e sus ministros e prelados no tienen otras armas para se defender e castigar los que les ofenden sino hubiere mas de quitarlas luego que se pide serian ylusorias las penas que la yglesia pone e cosa de burla e por consiguiente la yglesia poco acatada e temida lo qual todos debemos huir pues es principal fundamento de nuestra fee e deben de considerar los dichos regidores como en los tiempos pasados de tres años a esta parte del dicho monasterio de san francisco se an sacado por las justicias seglares tres o cuatro o cinco o seys ombres degollandolos e horcandolos e frayles de san francisco echados del pulpito por los dichos señores oydores y hecho otras muchas ofensas a frayles e a clerigos e a las iglesias segun que del proceso que tengo hecho me consta a cuya cabsa se tiene poco acatamiento a los monasterios e yglesias y el reberendo padre custodio a cabsa de lo susodicho a tomado por remedio dexar el dicho monasterio e irse con sus frailes fuera desta cibdad lo cual no en poco se ha de thener ni es pequeña causa el poder de las dichas censuras para que lo tome por algun consuelo e bea que en ello se pone el remedio quel derecho quiere e que le de ocacion para su vuelta. E a lo que dizen que yo di cabsa que los dichos religiosos se fuesen digo que nunca tal cabsa di antes lo estorbe con mis fuerzas quando senti la determinacion que tenian e busco todo el remedio que puedo para que buelban al monasterio e digo que asy mesmo yo ni los demas de los religios y clerigos que fuimos a la carcel real hisimos fuersa ni quebrantamos puerta alguna e si alguna puerta salio de su quicio no fue mandando yo ni queriendo hazer fuerza como en el dicho requerimiento se me ympone e digo asy mesmo que no es poca culpa lo que en el dicho requerimiento confiesan ni pequeña cabsa para que padezcan por las dichas censuras lo que

dizen que todo el pueblo holgo quel dicho cristobal de angulo fuese justiciado pues parece que dieron para hacerse consentimiento e favor e despues aca dizen que lo an abido por rato e bueno e lo aprueban asy que con culpa e cabsa padece e mucho menos es a mi cargo e culpa lo demas contenido en su requerimiento. E a lo que protestan de nos quitar los diezmos e primicias a mi a los clerigos e no nos acudir con ellos protesto yo asymesmo que impidan e perturben la jurisdiccion eclesiastica e su libertad e ansy en quitar los diezmos que son jure divino e en quitar los mantenimientos yncurre en censuras e excomuniones puestas de jure e por privilegios de nuestros muy santos padres y por las bulas que nuestra horden de san francisco tiene que quien les quitare a los frayles los mantenimientos sean ipzo facto descomulgados e que procedere por todas las bias contra ellos conforme a derecho e de lo que asy an dicho e hizieren me quexare a su magestad pues ban contra sus prouisiones e contra lo que su magestad tiene mandado. E otro si todavia sin embargo de lo susodicho digo que mi intencion e boluntad no mirando a las cosas susodichas que asy para poner las dichas censuras e que se esten puestas es por el bien de las animas de alzar la dicha cesatio divinis, pero que por que la dicha ofensa se hizo al monasterio de san francisco e se le han otras muchas en esta cibdad hecho a cuya cabsa el muy reberendo padre custodio desamparo el monasterio yendose con los frayles al presente mostrando sentimiento de lo pasado de la ofensa que se hacia a su hacienda e por otras cosas de infamia que contra el dicho monasterio e religiosos an dicho syn cabsa ni razon que para ello oviese e por que asy mesmo es mi prelado e yo querria con su parescer e acuerdo preceder en todo lo que obiere de hacer en esta cabsa yo lo comunicare con su reberencia con toda brebedad que pueda yendo donde estan tendre toda benignidad e misericordia quanta de derecho me fuere dada en este caso y esto doy por mi respuesta e pido se ponga al pie del dicho requerimiento e se de debaxo de un signo e no lo uno sin lo otro e de todo pido asy mesmo al presente escribano me de testimonio testigos etc.

R. Juan de Zumarraga electus episcopus antistites apostolica et omnimoda auctoritate et pro judex.

Biernes 18 *dias de marzo de* 1530 *años.*

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz y pedro de samano regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia a pedimento e suplicacion de antonio nabarro le mandaron dar e hizieron merced de agua para su huerta que la pueda tomar del gordor y medida que se da a los otros vecinos y que no la pueda tomar sino conforme como esta mandado por la cibdad so las penas que estan puestas sobre ello.

Este dia acordaron por que en el tomar del agua no se guarda la ordenanza que sobre ello se hizo que en el caño nuebo que agora se hace cada uno de los bezinos que thiene agua de la cibdad para sus huertas al tiempo que llegare a donde an de tomar la dicha agua pongan un tornillo de hierro del gordor que la cibdad les dara para ello con apercibimiento que no lo poniendo entonces que despues no les sera dada agua ni se les consentira poner los dichos tornillos el qual tornillo tomen del herrero que la cibdad señalare.—(Cuatro rúbricas.)

Lunes 28 *de Marzo de* 1530.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde e diego hernandez de proaño e francisco de santa cruz y el doctor hojeda regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia acordaron que se mida la tierra que se dice chinanta en termino desta cibdad donde estan dadas cuatro suertes de tierras a diego de ocampo y licenciado altamirano cuantas suertes hay para quel cabildo provea dellas y que se les mida a los dichos altamirano y diego de ocampo las quatro suertes que les fueron dadas por el cabildo donde tienen arado e si tubieren arado mas de las quatro suertes que se les haze merced que puedan sembrar hasta seys anegas de trigo sobre las dichas quatro suertes y lo gozen esta sembradura con tanto que quede la demasia de las quatro suertes para la cibdad e para quien el cabildo la diere despues que cojieren lo que asy sembraren.

Este dia hizieron merced al obispo de tlascala de una suerte de tierra para huerta en un pedazo questa bacio entre la huerta de martin lopez e la de juan ciciliano y rodrigo de pontecillas sin pejuicio de tercero.

Este dia de pedimento e suplicacion de hernando pizarro le hizieron merced de la sobra de un pedazo de tierra que sobra de su huerta y entre la huerta de juan ciciliano y potencillas y martin lopez con que se mida primero la huerta que le esta dada en aquel pedazo al obispo de tlaxcala y de todo lo que sobrare se le haze merced sin perjuyzio de tercero y por servido y mandaronle dar el titulo.

Este dia dieron comision a francisco de santa cruz regidor para que entienda y traze la casa y corredor que hace para casa de cabildo y lo haga hazer como combenga y le paresciere que sera mejor.

Este dia mandaron notificar al contador rodrigo de albornoz o que baya e enbie a medir las dos suertes de tierra que le fueron dadas por el cabildo junto al desaguadero del molino de juan gonzalez y otro al fator y beedor. Este dia lo notifique al contador en su persona testigo francisco lopez.

Este dia de pedimento de luys de luna le hizieron merced de le rescibir y rescibieron por vecino desta cibdad para que se le guarden las libertades y franquezas que le deben ser guardadas como a tal becino y para ello le mandaron dar mandamiento.

Besindad. Este dia de pedimento de............ torquemada barbero le hizieron merced de le rescibir por vecino y que goze de las libertades como tal becino y le mandaron dar mandamiento.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de pedro hernandez bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la calle de la carrera bieja frontero del solar de diego calero la calle en medio junto a la agua con que sea syn perjuyzio de tercero y con tanto que comiense a edificar dentro de dos años y mandaronle dar el tytulo en forma. (Dos rúbricas.) —*Diego Hernandez de Proaño.— Pedro de Samano.*

Jueves 31 *de Marzo.*

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor hojeda y francisco de santa cruz regidores y el comendador diego hernandez de proaño boto de regidor.

Este dia los dichos señores acordaron que por cuanto el contador rodrigo de albornoz en las dos huertas que les fueron dados junto al desaguadero del molino de juan gonzalez abiendole dado las dichas huertas con que se midan desde el arbol alla haze labrar una plazeta questa del arbol para aca sin titulo y dexando la cibdad aquello para propios de la cibdad mandaron que se notifique al dicho contador que no se entremeta en aquello del arbol aca con apercibimiento que si labrare que la dicha cibdad husara dello y de lo en el labrado como de cosa suya propia. En primero de abril lo notifique al dicho contador en su persona yo el dicho escribano publico testigos andres de barrios y francisco lopez.

Este dia los dichos señores de pedimento y suplicacion de rodrigo de castañeda le hizieron merced de un solar de tierras questan linde de unas tierras que compro con que sea syn perjuizio de tercero y con que lo cerque conforme le fue mandado por los diputados que fueron el doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz dexando el camino franco a la mano derecha ques el camino que ba a la calsada del tangues y mandaronle dar el titulo. Merced de un pedaso de tierra á rodrigo de castañeda.

Este dia los dichos señores hizieron merced al dotor hojeda regidor de una sobra de tierra questa entre su huerta y la huerta de rodrigo de castañeda y mandaronle dar titulo en forma. Por las espaldas. Un pedaso de tierra al doctor hojeda.

Este dia a pedimento y suplicacion de alonso lucas boticario le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta la suerte de tierra que se le dio al alguazil mayor en las huertas que se dieron y repartieron de las huertas del señor presidente que linda de una parte con huerta de francisco de santa cruz y de la otra parte con huerta de francisco berdugo de la qual hizo dejacion el dicho alguazil mayor por otra tierra que se le dio en lugar donde los yndios llaman chinanta dieronsela por servida y mandaronle dar el titulo. Huerta á alonso lucas boticario.

Este dia de pedimento e suplicacion de luys de luna le hizieron merced de un solar que es linde del solar de rodrigo de castañeda e de la otra parte las casas y estudio de los mochachos de san francisco frontero de la puerta de san francisco en medio la calle real y el agua con que sea syn perjuyzio e mandaronle dar el titulo. Solar á luys de luna.

Diego Hernandez de Proaño.—Santa cruz.

Alarife de la cibdad. Este dia los señores doctor hojeda y francisco de santa cruz regidores y diputados dixeron que rescibian y rescibieron por alarife de la cibdad a maese martin que presente estaba del cual tomaron y rescibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometio el usar bien e fielmente el dicho oficio y cargo de alarife e luego los dichos diputados le dieron y entregaron la traza de la cibdad y medidas de solares y huertas para que use y exerza el dicho oficio de alarife.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santa cruz.*

Martes 5 *de abril de* 1530 *años.*

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores el licenciado juan ortiz oydor del abdiencia real y geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor hojeda y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este dia los dichos señores acordaron bisto la deshorden que hay en los modos de bestir en esta cibdad y los gastos que a causa dello se recresen y dello redunda mucho daño a la republica mandaron que se de una peticion en el abdiencia real para que su magestad mande guardar la pragmatica y se prohiba lo desonesto bestir.

Este dia los dichos señores por quanto hay mucha necesidad de trigo en la cibdad y bisto la falta que hay de pan cosido no embargante lo que se pregono el otro dia sobre ello mandaron que se pregone que hasta que se coja trigo pueden amasar a doze marabedis el pan con que tenga libra y sea bueno. En seys de abril se pregono testigos diego de soria y garcia juarez.

Huertas. Este dia los dichos señores dieron e repartieron a pedimento e suplicacion de ciertas personas ciertas suertes de tierras para huertas del largor e anchor que se suele e acostumbra dar a los otros bezinos desta cibdad que son donde los yndios llaman chinanta en termino desta cibdad al derredor de quatro suertes de tierras que alli estan dadas por el dicho cabildo a diego de ocampo e al licenciado altamirano entre dos arroyos que ende estan las quales dieron en la forma e manera e a las personas syguientes.

Huertas. La primera horden en pasando el primer arroyo yendo desta cibdad una suerte de tierra a alonso daualos linde del dicho alonso daualos otras dos suertes de tierra a mi el dicho miguel lopez escribano del dicho cabildo linde del dicho miguel lopez otra suerte de tierra a luys de luna linde del dicho luys de luna otras dos suertes de tierra a diego hernandez de proaño alguazil mayor, linde del dicho alguazil mayor las dos suertes que estan dadas de las quatro a diego de ocampo e al licenciado altamirano linde de las del dicho diego de ocampo otra suerte que se le presto por ogaño al dicho diego de ocampo porque la tenia labrada linde de aquella suerte otra suerte de tierra a maestre martin albañil en la qual entra un quecillo que alli esta.

Huertas. En la segunda horden pasando el arroyo una suerte de tierra a hernando de saabedra a la cabezada de alonso daualos linde del dicho hernando de saabedra otra suerte de tierra a diego de soria a la cabezada de miguel lopez linde del dicho diego de soria otras dos suertes de tierra juntas a juan de la peña fiscal a las cabezadas de las suertes de miguel lopez e luys de luna linde del dicho juan de la peña otras dos suertes de tierra a diego de ocaña a las cabezadas de las suertes del alguazil mayor linde del dicho diego de ocaña las otras dos suertes de tierra questaban dadas a los dichos diego de ocampo e licenciado altamirano a la cabezada de las otras dos suertes que tienen linde del dicho diego de ocampo e licenciado altamirano otras dos suertes de tierra a hernando de medel a lacabezada de la huerta que se presto a diego de ocampo e de la huerta de maestre martin linde del dicho hernando medel otra suerte de tierra a juan de caceres linde del dicho juan de cazeres otra suerte de tierra a anton esteban labrador linde del dicho anton esteban labrador otra suerte de tierra a alonso de balencia linde del dicho balencia otra suerte de tierra a hernando de xerez linde del dicho hernando de xerez otra suerte de tierra a anton caizedo. Las quales dichas dos hordenes estan entre los dichos dos arroyos de arroyo a arroyo en la primera horden de las quales ay diez suertes de tierra y en la segunda quince.

Huertas. Asi mismo dieron e repartieron de la otra parte de los dos arroyos las suertes de tierra siguientes. A hernando de torres una suerte de tierra a la cabezada de la suerte de anton caicedo el arroyo en medio linde del dicho hernando de torres otra suerte de tierra a juan nuñes su compañero a la cabezada de hernando de jeres el arroyo enmedio linde del dicho juan nuñes otra suerte a bernar-

dino de santiago a la cabezada de balencia el arroyo en medio linde del dicho bernardino de santiago otra suerte a juan de salamanca a la cabezada de anton esteban labrador linde del dicho juan de salamanca otra suerte a torquemada barbero a la cabezada de juan de caceres el arroyo enmedio linde del dicho torquemada otra suerte a hernando de cantillana a la cabezada de hernan medel el arroyo enmedio linde del dicho hernando de cantillana otra suerte a juan de montejo a la cabezada de hernan medel el arroyo en medio linde del dicho juan de montejo otra suerte a bartolome de porras a la cabezada de la de diego de ocampo y el licenciado altamirano el arroyo en medio linde del dicho bartolome de porras otra suerte a bartolome gomez a la cabezada de diego de ocampo y el licenciado altamirano el arroyo en medio a la cabezada del dicho bartolome gomez otra suerte a juan de entranbas aguas linde del dicho juan de antranbas aguas otra suerte a francisco de prañada a la cabezada de bartolome de porras e linde del dicho francisco de prañada otra suerte a daniel de busto a la cabezada de juan de montejo e linde del dicho daniel de busto otra suerte de tierra a lorenzo payo a la cabezada de hernando de cantillana.

Las quales dichas huertas los dichos señores dieron e repartieron a las personas de suso contenidas con que sea syn perjuycio de tercero. (Cuatro rúbricas.)

Jueves 7 de abril de 1530.

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores el licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor hojeda y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Hordenanza sobre los puercos. Este dia hordenaron e mandaron que ningun bezino ni morador desta cibdad trayga puercos por la cibdad de dia ni de noche sino fuere dentro en su casa sino que los trayga en el campo y que les hagan saurdas desde el alcantarilla que esta en el camino que ba a chapultepeque sobre la mano derecha hasta la huerta de francisco rodriguez y hasta la calzada que ba de tatelulco a escapuzalco y sobre la mano hizquierda desde la dicha alcantarilla todo lo questa señalado por exido que ba camino de chapultepeque con tanto que no pasen a los otros exidos los puercos questa a las espaldas de la huerta del señor presidente a la mano derecha del camino que ba para chapultepeque y con que dexen de espacio de zaurda cinquenta pasos y ninguno pueda hazer la zaurda syn licencia del cabildo ni tenga posesion mas del tiempo que duraren los puercos y acabados los puercos el cabildo pueda prouer a otro de la dicha saurda lo qual se le da syn perjuyzio de la propiedad y no se entienda que ayan de tener en ese termino syno puercos para su casa y para vender y no puercos de cria syno fuere hasta dos para lechones so pena quel que tubiere puercos por la cibdad fuera de su casa los aya perdido la tercia parte para el acusador y las otras dos partes para el hospital y personas necesitadas y la misma pena a quien traxere puercos en el exido grande salvo si no biniere de camino para los bender al lugar situado para ello por la cibdad e cuando los traen a sus casas de camino y mandaron que se pregone. Este dia se pregono por boz de francisco gonzalez pregonero testigo juan de montejo.

Este dia acordaron que dos solares que la cibdad tiene que estavan señalados para plaza de agua y bañadero de caballos que lindan con casas de juan ciciliano y juan de burgos y por delante con casas de lorenso xuares y solar de pilar la calle real en medio se bendan para que el balor de ellos se gaste en cosas y que cumplen e sean en provecho de la cibdad.

Huertas. Este dia los dichos señores dieron y repartieron ciertas suertes de tierra para huertas del largor y anchor que se dan a los otros bezinos de pedimento e suplicacion de ciertas personas que son junto a las que se repartieron entre los dos arroyos que los yndios llaman chinantas cabe lo de diego de ocampo desta parte del arroyo primero como dize el arroyo desde el camino que bamos sobre la mano derecha las quales dieron e repartieron a las personas syguientes.

Huertas. Una suerte de tierra la primera desde el camino por esta parte del arroyo junto a el donde esta un cuesillo derrocado y unos arbolecillos a antonio nauarro linde del dicho antonio nauarro otra suerte a alonso de carrion su cuñado linde del dicho alonso de carrion otra a martin de ruesga a juan de lizana linde del dicho juan de lizana otra suerte a rodrigo de añasco e les mandaron dar mandamiento para el alarife para que se las myda y se les den sus

titulos en forma con que sean sin perjuyzio de tercero.

Bezindad. Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de alonso de carrion le hizieron merced de recibirle por vezino para que goze de las libertades que deben gozar los bezinos y le mandaron dar mandamiento para ello.

En biernes 22 *de abril de* 1530 *años.*
Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores francisco de avila alcalde e el comendador diego hernandez de proaño y el doctor cristobal de ojeda e francisco de santacruz regidores en presencia de mi miguel lopez escribano publico del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto a tanto tiempo que esta cibdad a estado en entredicho syn haber el pueblo gozado de los oficios diuinos todo el santo tiempo de la pasada cuaresma syn aber delinquido ni tener culpa el pueblo ni aber hecho por donde el señor eleto debiera usar de tanta riguridad con el pueblo no embargante que por parte de la cibdad y de otras muchas personas asy religiosas como bezinos desta dicha cibdad le a sido suplicado y pedido y requerido alzace el dicho entredicho para con el pueblo y no lo ha querido hacer hasta quel sabado de pascua el derecho lo alzo e que agora podria ser segun la rigurosidad pasada del dicho eleto que pasado el domingo de cuasimodo tornase a poner el dicho entredicho en lo qual si asy fuese el pueblo seria muy agrabiado y padesceria mucho trauaxo syn tener culpa por ende para remediar quel pueblo no padezca sin haber delinquido como ha padescido acordaron que deuian apelar del dicho eleto en este caso y seguirla ante su santidad o ante quien con derecho deuian. Y luego hordenaron los dichos señores un escrito de apelacion cuyo tenor es este que sesygue.

Muy reberendo Señor.

El doctor cristobal de hojeda bezino y regidor desta cibdad en nombre del consejo, justicia regidores de esta gran cibdad de mexico parezco ante vuestra señoria protestando como protesto en el dicho nombre e por auto e autos que en esta causa haga no sea bisto darle ni atribuirle jurisdiccion alguna mas de aquello quel derecho le da y digo que ya bien sabe como toda esta cuaresma ha estado en esta cibdad entredicho syn haber el pueblo gozado de los oficios dibinos no habiendo delinquido el dicho pueblo ni hecho cosa por donde con el buestra señoria debiera usar tan gran crueldad e ynhumanidad no embargante que por parte de la dicha cibdad y de otras muchas personas asy religiosas como bezinos de la dicha cibdad le fue muchas veces suplicado y pedido alzase el dicho entredicho para con el pueblo lo qual nunca ha querido ni quiso hacer hasta el sabado pasado bispera de pascua quel derecho lo alzo y porque a noticia de mi parte es benido que queriendo usar de la pasada crueldad quiere poner el dicho entredicho pasado el domingo de quasimodo lo qual si asy pasase esta dicha cibdad y los bezinos y moradores della serian muy notoriamente agrabiados estando como estan syn culpa para ser tratados tan syn piedad e misericordia en lo que toca a sus animas por ende yo en el dicho nombre apelo de buestra señoria desde agora para entonces y de entonces para agora y de todo lo que oy mas mandare sobre este caso tanquam futuro gravamine et grauaminibus para ante nuestro muy santo padre y para alli ante quien e con derecho deba so cuyo amparo e defendimiento pongo las personas y conciencias de los dichos mis partes y pido y si necesario es requiero a buestra señoria una y dos y tres bezes y mas quanto puedo y de derechos debo me otorgue esta dicha apelacion con los apostole reberenciales della para me presentar en su seguimiento lo qual pido instanter instantion instantissime y por aquella bia y forma que mejor de derecho o lugar haya y pidolo por testimonio.

E luego los dichos señores nombraron para que interponga la dicha apelacion e la siga e haga todos los demas actos necesarios cerca dello al doctor cristobal de hojeda regidor al qual le dieron comision en forma e le dieron poder para ello por ante mi el dicho escribano que fuese el dicho doctor para que ante mi se interpusiese la dicha apelacion.—(Cuatro rúbricas.)

Biernes 29 *de abril de* 1530 *años.*
Este dia estouieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor y los muy nobles señores francisco de auila alcalde y el comendador diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacrus

regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de gaspar de la plaza le hizieron merced de le rescibir por vezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que debe gozar como tal vezino.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de juan martinez le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades y franquizias que debe gozar como tal bezino y le mandaron dar mandamiento en forma.

Este dia dixeron que por quanto el contador rodrigo de albornoz no ha querido dexar libre la plazetaquesta delante de sus huertas no embargante que le an notificado que lo dexe libre y no lo labre acordaron que le able el alcalde francisco de dauila que lo derrueque lo que thiene labrado alli hasta el arbol grande y lo dexe esento donde no quel lunes se lo derruequen.

Bezindad. Este dia de pedimento de juan rodriguez cerezo le hizieron merced de le rescibir por vezino desta cibdad paraque goze de las franquezas e libertades que como tal bezino debe gozar y para ello le mandaron dar mandamiento enforma.

Bezindad. Este dia de pedimento de geronimo guerra le hizieron merced de le rescibir por bezino y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades e franquezas que debe gozar.

Solar. Este dia de pedimento de luys de luna por quanto salio incierto un solar que le fue dado por el cabildo le hizieron merced de un solar ques linde de la una parte el solar de diego de ordaz. (Cinco rúbricas)

Lunes dos dias del mes de mayo de 1530.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santa cruz regidores.

Que se escriba á su magestad. Este dia los dichos señores hizieron llamar todos los mas principales de la cibdad y con ellos consultado acordaron bisto el daño que se sygue asy a las rentas reales de su magestad como al bien de la republica por llebar el quinto del oro que debian escribir a su magestad y suplicarle haga merced que se llebe el diezmo pues sus reales rentas se acrecentan en llebar el diezmo y al tiempo que se llebaba el diezmo era mucho mas que agora por que todos dexan de coxer oro biendo ser mas el gasto quel provecho y cometiose que escriban la dicha carta a geronimo ruys de la mota alcalde y francisco de santacruz regidor.

Bezindad. Este dia de pedimento de alonso lucas boticario le hizieron merced de le rescibir por bezino para que goze de las libertades que debe gozar como tal bezino y mandaronle dar mandamiento para ello.

Bezindad. Este dia de pedimento de luys hernandez cerezo le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y que goze de las libertades que los bezinos gozan y mandaronle dar mandamiento. —(Cuatro rúbricas).

Lunes 9 de mayo de 1530 *años.*

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores el licenciado diego delgadillo y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcalde y diego hernandes de proaño y francisco de santacruz regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

La fuente. Este dia los dichos señores dixeron que por quanto conbiene mucho a la republica que se meta el agua de chapultepeque en esta dicha cibdad y se trayga hasta la plaza grande desta cibdad donde se haga una fuente redonda de canteria y por questa acordado que los yndios de mexico con otros pueblos metan la dicha agua y porque para hazer lo susodicho es menester que algun albañil español entienda en ello asy para dar industria a los indios como para beer las mexclas que hicieren para la dicha obra conbiene que se ponga en almoneda la dicha obra por ser cosa de cibdad para que se remate en la persona que mas barato la hiziere que se pregone oy y se remate al tercero dia porque la obra se haga con brebedad. Este dia se pregono por boz de francisco gonzalez pregonero testigos quintana y juan de cuebas.

Caballerias. Este dia los dichos señores platicaron sobre que sera muy probechoso y mucho enoblecimiento desta cibdad y perpetuacion de los moradores della que tengan los vezinos que en ella bibieren caualleria cerca de la cibdad donde siembren para probeymiento de sus casas y porque fueron informados que su magestad mando y tiene mandado que se den las dichas cauallerias por un capitulo de ynstruccion que mando dar al gobernador y oficiales desta tierra por birtud del qual el tesorero alonso destrada

siendo gobernador dio a esta cibdad para caballerias todo lo que ay desde esta cibdad hasta la sierra ques donde agora esta tacuba y escapuzalco y otros lugaricos y porque ante todas cosas conbiene beer el dicho capitulo y lo quel tesorero hizo por virtud del se cometio al alguazil mayor que mande buscar el dicho capitulo de instruccion y lo quel tesorero hizo por virtud del para el primer cabildo para que se provea sobre ello lo que se debe hazer.

Suertes de tierra.

Este dia propusieron el dotor hojeda y francisco de santacruz regidores y dixeron quellos fueron a beer por mandado de la cibdad un pedazo de tierra questa linde la huerta de francisco de avila hasta una arboleda questa junto a la estancia de domingo niño y quellos lo bieron y les parece que la cibdad lo puede repartir por quanto esta desembarazado y es sin perjuicio de nadie ni ay casas de yndios en todo el.

Este dia se notificó á maestre martin en su persona.

Este dia mandaron que se notifique a maestre martin alarife que no mida ni señale ninguna huerta ni solar syn que le lleben el titulo y conforme a el lo haga sopena de cincuenta pesos para las obras publicas si lo midiere syn el tytulo y que se le quitara el oficio.

(Cinco rúbricas.)

Que se notifique á diego ocampo.

Este dia platicaron sobre una casa que diego de ocampo haze que la saca fuera de la traza ques frontero de la casa de billegas a las espaldas lo qual es en mucho perjuicio, acordaron que se notifique al dicho diego de ocampo que derribe lo que tiene edificado fuera de la traza en la calle dentro de ocho dias donde no que la cibdad lo mandara derrocar a su costa.

Lunes 13 *de mayo de* 1530.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores el licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y francisco de avila alcalde y diego hernandez de proaño y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Que se repartan ciertas huertas.

Este dia los dichos señores bisto el parecer qne dieron el doctor hojeda y francisco de santa cruz diputados sobre la tierra questa junto a la huerta de francisco de avila acordaron que se diesen y repartiesen a las personas que no se les ha dado y para beer que suertes ay y lo trayga trazado al comendador diego hernandez de proaño y a francisco de santa cruz lo cometieron.

Besindad.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso ruyz portero le hicieron merced de le rescibir por bezino para que goze de las libertades que debe gozar como tal bezino y mandaronle dar tytulo de ello.

Besindad.

Este dia de pedimento de pedro de los rios le hicieron merced de le rescibir por bezino para que se le guarden las libertades que se le deben guardar como a bezino y mandaronle dar mandamiento.

Merced de un solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de hernando de sayabedra le hicieron merced de la sobra que ay demas de solar entre su casa y la casa de alonso martin partidor por quanto los diputados lo bieron y allaron que lo compro con aquella demasia confirmaronselo de nuevo y le mandaron dar titulo en forma.

Merced de un pedazo de tierra.

Este dia de pedimento de lorenzo xuarez le hicieron merced de un pedazo de tierra que sobra linde de otra suerte de tierra suya e de la huerta de francisco belazquez con tanto que sea syn perjuycio de nadie y sy no se oviere dado a nadie primero mandaronle dar tytulo en forma.

Besindad.

Este dia de pedimento de pedro de pedraza le hizieron merced de le rescibir por bezino y le mandaron dar tytulo para que goze de las libertades de bezino.

Besindad.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de ballejo le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar titulo para que goze de las libertades como bezino.—(Dos rúbricas.—*Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.*

En biernes 20 *de mayo de* 1530.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores el licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y francisco de avila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Remate de la fuente.

Este dia los dichos señores platycando sobre el traer del agua biendo que los mejores oficiales que ay en la cibdad es un potencillas y maestre martin y porque la obra a de ser perpetua y fixa acordaron que debian de rematar la di-

cha obra en ellos para que la hagan bien en los quatrocientos pesos de minas questa puesta y con que no se reciba mas baxa por que no se haga por barato obra que se haya de hacer cada dia la qual remataron de postrer remate en los dichos maestre martin y pontecillas a los quales hicieron benir al dicho cabildo y ellos se obligaron de hacer la dicha obra conforme a las dichas condiciones y de las cumplir y para ello obligaron sus personas y bienes y de cada uno insolidum. Y para la dicha obra repartieron luego cierta cantidad de pesos de oro como paresce por el repartimiento que dello se hizo lo qual repartieron por birtud de una licencia del abdiencia real.

Besindad. Este dia de pedimento e suplicacion de luys hernandez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze como vecino de las libertades.

Besindad. Este dia de pedimento de pedro de los rios en nombre de diego de proaño le hicieron merced de le rescibir por bezino y le mandaron dar mandamiento paro que goze como vecino.

Este dia de pedimento del canonigo alonso lopez le hicieron merced de le rescibir por vezino y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades como vecino.

Huertas. Este dia los dichos señores dixeron que porque donde reparten agora las huertas junto al camino a las cabezadas es tierra esteril acordaron que se de a las huertas que fueron a las cabezadas y cupieren junto al camino se de cinquenta pasos mas a cada una de largo cabe lo de francisco de avila.

Que se arriende la pregoneria. Este dia propuso el alguazil mayor y dixo que por quanto a el le consta quel oficio de la pregoneria y correduria de lonja y bestias es de la cibdad y a estado y esta en posesion della e que syn mandamiento de la cibdad ni de otra ninguna persona que lo pueda mandar usan algunas personas de los dichos oficios y a usado que requiere una dosy tres bezes a los señores justicia y regidores que manden probeer y arrendar los dichos oficios a quien les pareciere mas abiles para ello y mandar a los que lo usan que no usen dellos donde no que protesta todo el interese que toca a la cibdad de los dichos oficios que cargue sobre ellos y sobre sus bienes y de como lo dixo pidio por testimonio. E luego los dichos señores mandaron que los dichos oficios anden en pregon para que se arrienden por la cibdad y que se notifyque a francisco gonzalez y cantillana que no use de los dichos oficios si no fuere por la cibdad y por mandado del cabildo ni acudan con la renta de hasta agora si no fuere a la cibdad sino al cabildo donde no que lo pagaran por su persona e bienes. Y pregonose lo suso dicho.

Este dia se llamaron en cabildo los dichos francisco gonzalez y cantillana y se les notifico lo susodicho.

Francisco de Avila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.

Huertas. Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de las personas que los dias pasados dieron peticiones por huertas y por cumplir con ellos dieron y repartieron ciertas suertes de tierra para huertas entre la huerta de francisco de auila e la estancia de domingo niño del camino abaxo en que hay ocho ordenes del anchor e largor que se suelen e acostumbran dar a los otros bezinos. Los quales dieron a las personas e en la manera syguiente.

Huertas. En la primera horden que llega al camino linde de la huerta del dicho francisco de auila dos suertes de tierra al mismo francisco de auila la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho francisco de auila al comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor quatro suertes de tierra porque hizo dexacion de otras dos que tenia cabe las huertas de diego de ocampo las dos por delantera y las dos por cabezadas linde del dicho diego hernandez de proaño otras dos suertes a pedro de los rios la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho pedro de los rios otras dos suertes a luys de luna la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho luys de luna otras dos suertes a diego de proaño la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho diego de proaño otras dos suertes a martin de caicedo la una por delantera y la otra por cabezada.

Huertas. En la tercera y quarta horden a las personas syguientes. A la cabezada de francisco de auila dos suertes a pedro de solis linde del dicho pedro de solis en la tercera horden una suerte de tierra a ruyz portero y a la cabezada del en la quarta horden una suerte a francisco de chabez linde del dicho ruyz portero otras dos suertes de tierra al dotor cristobal de hojeda la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho dotor cristobal de hojeda otras dos suertes de tierra a luys sanchez la una por

delantera y la otra por cabezada linde del dicho luys sanchez otras dos suertes de tierra a pedro regidor la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho pedro regidor en la tercera horden una suerte a don luys de guzman y a la cabezada del dicho don luys de guzman linde del dicho pedro regidor a francisco de ribadeo linde del dicho don luys de guzman en la tercera horden a don diego pacheco una suerte e a la cabezada del linde del dicho francisco de ribadeo otra suerte a antonio de tovar linde del dicho don diego y otras dos suertes al obispo de tlaxcala la una por delantera y la otra por cabezada.

Tlacubaya. En la quinta horden a la cabezada del dicho obispo de tlaxcala dos suertes a hernando de torres en la dicha quinta horden otra suerte a gregorio de saldaña linde del dicho gregorio de saldaña otra suerte a francisco de lerma linde del otras dos suertes a francisco de alvarado la una por delantera la otra por cabezada e linde del dicho otras dos suertes a sancho de frias la una por delantera y la otra por cabezada e linde del dicho otra suerte a francisco de olmos e linde del dicho otra suerte a juan de zamudio su compañero e linde del dicho otras dos suertes a francisco de orduña la una por delantera y la otra por cabezada.

Huertas. En la sesta horden linde del dicho francisco de orduña otra suerte a bartolome de perales a la cabezada de juan de zamudio linde del dicho bartolome de perales otra suerte a juan rodriguez cerezo a la cabezada de francisco de olmos e linde del y de sancho de frias y jorge de albarado otra suerte a alonso martin jara a la cabezada de francisco de lerma e linde del dicho otra suerte a juan de naxera el sordo a la cabezada de gregorio de saldaña.

En la setima horden al contador rodrigo de albornoz dos suertes de tierra la una por delantera y la otra por cabezada a la cabezada de francisco de orduña linde del dicho contador otras dos suertes a francisco de solis a la cabezada de bartolome de perales la una por delantera y la otra por cabezada e linde del dicho otras dos suertes a cristobal martin de gamboa a la cabezada de juan rodriguez cerezo una por delantera otra cabezada e linde del dicho otras dos suertes a miguel diaz a la cabezada de sancho frias la una por delantera y la otra por cabezada e linde del dicho en la dicha setima horden una suerte a geronimo guerra a la cabezada de jorge de alvarado e linde del dicho otra suerte a gil gonzalez de benavidez a la cabezada de alonzo martin jara e linde del dicho otra suerte al canonigo alonzo lopez a la cabezada de juan de naxera e linde del dicho otras dos suertes a la beracruz a la cabezada de hernando de torres.

En la octaba horden linde de la dicha beracruz otra suerte a martin de ruesga a la cabezada del canonigo alonso lopez e linde del dicho otra suerte a diego hernandez aserrador por cabezada de gil gonzalez de benabides e linde del dicho otra suerte a juan de rosas a la cabezada de geronimo guerra e de la otra parte alinda con miguel diaz. Las cuales dichas huertas los dieron y repartieron a suplicacion de las personas de suso contenidas segun que de suso se contiene e les mandaron dar los tytulos en forma y con que dejen calles de dos a dos huertas como esta mandado.

Este dia los dichos señores de pedimento de miguel lopez escribano del dicho cabildo me hicieron merced de un pedazo de dos suertes de tierra de que hizo dexacion el alguazil mayor junto a las huertas de diego de ocampo por otras que le dieron en estas huertas de suso contenidas las quales alindan con otras dos suertes de mi el dicho miguel lopez y de la otra parte con diego de ocampo en el lugar donde los yndios llaman chinanta y mandaronme dar tytulo en forma. **Huertas.**

Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de martin de ruesga le hicieron merced de un solar que linda de la una parte de solar de francisco martin carpintero e de la otra parte solar de juan hidalgo el negro con que sea sin perjuycio de tercero y con que lo hedifique en el termino contenido en la hordenanza conforme a ella y so la pena de ella y mandaronle dar titulo en forma. **Solar.**

Francisco de Auila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Santacruz.

Biernes 27 de mayo.

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado matienzo oydor del abdiencia real destas partes y francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y el dotor cristobal de hojeda regidores por pre-

sencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia no se asento en el libro cosa ninguna.—*Miguel Lopez.*

Lunes 30 de mayo de 1530 años.

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real de estas partes y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el dotor cristobal de hojeda y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santacruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Alegrías. Este dia dixeron que por cuanto an tenido nuebas como ha nascido infante en españa y es bien que la cibdad haga alegrias mandaron que se pregone que cada uno alimpie sus pertenencias para el segundo dia de pascua que se han de correr toros y jugar cañas y mandaron que nadie no saque lanza ni espada para los toros so pena que pierda las armas ni puas de garrochas con espigas so pena que pague el toro el que le tirare con garrocha y tenga espiga y que la cibdad les dara garrochas.—Y mandaron al mayordomo que haga hazer tres pesos de puas para garrochar los toros.

Mayordomo de la cibdad y procurador. Este dia los dichos señores nombraron por mayordomo desta cibdad a luys sanchez y señalaronle salario de quarenta pesos cada año y rebocaron el poder que tiene de mayordomo a gonzalo ruyz regidor por questa ausente y por que hay necesidad de mayordomo y tambien por que siendo regidor no puede ser mayordomo, dieronle poder para que tome quentas a cualesquier personas que han tenido cargos de los propios desta cibdad con que haga el juramento que de derecho se requiere primero e que sirva asi mismo de procurador de la cibdad y por entrambos oficios se le de cinquenta pesos de salario por cada año.

Sobre la corredurla de lonja. Este dia presento en cabildo el contador rodrigo de albornoz en nombre de francisco de bribiesca y con un poder suyo signado de escribano una prouizyon real de su magestad firmada de su real nombre y sellada con su real sello y firmada en las espaldas de algunos de los de su consejo por la qual paresce que su magestad hace merced de la correduria de lonja a francisco de bribiesca desta cibdad la cual siendo leyda por mi el dicho escribano los dichos señores la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas y dixeron que la obedescian e obedescieron como carta y mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor dexe bibir e reynar por largos tiempos y con acrescentamientos de muchos mas y mayores reynos y que en quanto al cumplimiento que ellos lo berian y responderian lo que bieren que cumple al servicio de su magestad y al bien de la tierra.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de la bega le hicieron merced de le rescibir por vezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que como bezino debe gozar y asi mismo le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que primero fue dada al obispo de tlaxcala linde de la huerta.............. a las espaldas de hernando pizarro por quanto al dicho obispo le fueron dadas otras dos en las huertas que se dieron o repartieron entre las huertas de francisco de auila y la estancia de domingo niño con que hiziese dexacion desta e mandaronle dar titulo en forma syn perjuycio. **Huertas.**

Francisco de Auila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez Proaño.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santacruz.

Este dia los dichos señores de pedimento de maestre martin le hizieron merced de un pedaso de tierra linde de otra suerte quel tiene camino de chapultepeque a la mano yzquierda linde del exido tanto cuanto pueda enderezar la pared de la huerta hasta el camino como dize la pared de la otra huerta quel tiene a las espaldas de aquella y mandaronle dar tytulo. **Pedaso de tierra.**

Este dia de pedimento de juan de cuevas le hizieron merced de un pedaso de tierra que alinda con su huerta que conserva por un caminillo que ba a dar a una azequia cincuenta pasos en ancho y doscientos en largo y mandaronle dar tytulo en forma syn perjuyzio. **Pedaso de tierra.**

Este dia de pedimento de gaspar de la plaza le hizieron merced de un solar que es linde del solar de bergara sillero e de la otra parte con geronimo ruyz de la mota con que sea syn perjuicio de tercero y con que lo labre en el termino de la hordenanza y mandaronle dar titulo en forma. **Solar.**

Huertas. Este dia de pedimento de sancho de frias le hizieron merced de un pedaso de tierra que alinda con unas tierras quel tiene en escapuzalco y de la otra con unas sobras que se dieron a lorenzo xuarez y por la otra una senda que ba a dar a un juncal questa junto a un enderribado con que sea syn perjuyzio y mandaronle dar titulo en forma.

Huertas. Este dia de pedimento e suplicacion de ysidro moreno le hizieron merced de una suerte de tierra que a hernando de torres le fue dada en chinanta cabe la de diego de ocampo por que le fueron dadas otras dos cabe la de francisco de auila con que dexase esta y mandaronle dar titulo en forma della.

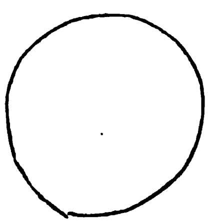
Alcaldes de los sastres. Este dia los dichos señores rescibieron por alcaldes de los sastres y por beedores de dicho oficio a pedro jimenez y a martin aburruca alcaldes y alonso de balencia e a albaro mateos por beedores de pedimento de los oficiales de sastres desta cibdad. De ellos fue rescibido el juramento que en tal caso de derecho se requiere y les dieron poder para lo usar el dicho cargo.

(Seis rúbricas).

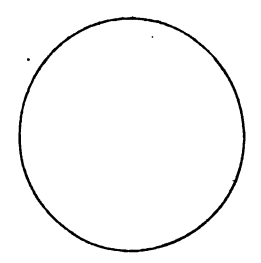
Biernes 3 de junio de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores lizenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real de esta nueba españa y francisco de avila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y diego hernandez de proano alguazil mayor y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

La medida de agua. Este dia los dichos señores acordaron dar agua a las huertas que estan en camino por donde biene el caño del agua a las que estan en la primera horden y no a las de mas y les mandaron que hagan sus caños y tornillos de hierro del tamaño deste



y no mayores a cada huerta y a los señores presidente y oydores por que tienen mas huertas les den el agua deste tamaño



la qual dicha medida hallaron en poder de maestre martin alarife la qual dicha agua an de tomar desde puesto el sol hasta que sea salido y no en otro tiempo so las penas que sobre ello estan puestas e que no hagan represas en el dicho caño so la pena contenida en la hordenanza, e que no tomen agua sino las huertas de la primera horden, por que no haya falta de agua en la cibdad.

La correduria de bestias. Este dia los dichos señores remataron la correduria de bestias por un año que comienza a correr desde oy dia en bartolome de camacho en beynte y un pesos de oro de lo que corre como en persona que mas dio por el dicho oficio, y rescibieron del el juramento e solenidad que de derecho se requiere so cargo del qual prometio de usar y exercer bien y lealmente el dicho oficio y obligose a la paga dellos por sus tercios por su persona e bienes y firmolo.—(Dos rúbricas.)

Este dia señalaron por diputado a francisco flores regidor para este mes presente, al señor dotor.

Bezindad. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco diaz zapatero le hizieron merced de le recibir por bezino y le mandaron dar tytulo en forma.

Solar. Este dia de pedimento de grabiel bosque le hizieron merced de un solar questa linde del solar de francisco tellez con que sea syn perjuicio de tercero y con que lo edifique y labre conforme a la hordenanza y mandaronle dar tytulo en forma.

Solar. De pedimento e suplicacion de mi el dicho miguel lopez me hizieron merced de un solar questa linde del solar de miguel de la ñoz y por delante y por el otro lado las calles reales con que sea syn perjuycio y mandaronle dar tytulo en forma.—(Seis rúbricas).

Biernes 10 de junio de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y francisco de avila y ge-

ronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Besindad. Este dia de pedimento e suplicacion de cristobal de bincente le hicieron merced de le recibir por bezino y le mandaron dar mandamiento para que goze como bezino de las libertades.

Este dia entro en cabildo hernando clavixo y presento una provisyon de su magestad por la cual paresce que le hizo merced de un regimiento desta cibdad en lugar de pedro de loza y dos cedulas de prorrogacion de la emperatriz nuestra señora por las quales le prorroga el termyno para se presentar con la dicha provisyon su thenor de las quales una en pos de otra es esta que sygue.

Don carlos por la gracia de Dios rey de romanos e emperador semper augusto doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano, condes de barcelona, señores de biscaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de ruisellon e de cerdania marqueses de oristain e del oceano archiduques de austria duques de borgoña e de brabante condes de flandes e del tirol etc. Por cuanto por una nuestra provisyon hecha en madrid a diez e ocho dias del mes de marzo del año pasado de mil e quinientos e veinte e cinco años hizimos merced de un regimiento de la cibdad de temistitan mexico ques en la nueba españa a pedro de losa y a causa que en su partida ponia dilacion le mandamos notificar que pasase a servir el dicho oficio y porque no lo cumplio se le torno a notificar en la billa de balladolid que pasase a servir el dicho oficio en todo el mes de agosto deste presente año de la data desta nuestra carta con apercibimiento qne no pasando al dicho oficio quedara baco para nos pobeer del a quien nuestra merced y boluntad fuese. Por ende por la presente no pasando el dicho pedro de losa a servir el dicho oficio en todo el mes de agosto como le fue mandado por hazer bien y merced a bos hernando de clabixo acatando vuestra suficiencia y abilidad y los servicios que nos habeis hecho y esperamos que nos hareis de aqui adelante y en alguna enmienda e remuneracion dellos es nuestra merced e boluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e boluntad fuese seades nuestro regidor de la dicha cibdad de temixtitan mexico en lugar del dicho pedro de losa e por no aber pasado a servir el dicho oficio mandamos al consejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e homes buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre tomen e reciban de boz el dicho hernando clauixo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e debeys haser el qual por boz ansy hecho bos ayan e reciban e tengan por nuestro regidor de la dicha cibdad en lugar del dicho pedro de losa e usen con bos en el dicho oficio y en los casos e cosas a el anexas e concernientes e bos guarden e agan guardar todos las honras, gracias mercedes franquesas e libertades preeminencias prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rason del dicho oficio debeis haber y gozar y bos deben ser guardadas e bos recudan e hagan recudir con todos los derechos salarios e otras cosas al dicho oficio anexas debidas e pertenecientes segund se uso e guardo e recudio debio e debe usar e recudir a los otros nuestros regidores de la dicha cibdad e de las islas españolas san juan e cuba de todo bien e cumplidamente en guisa que bos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno bos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente bos recibimos e habemos por recibido al dicho oficio e al uso e exercicio del e bos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por alguno de ellos a el no seays recibido. La qual dicho merced bos hacemos con tanto que al presente no seays clerigo de corona e si en algun tiempo paresciere que lo sois o fueredes que por el mismo hecho syn otra sentencia ni declaracion alguna ayais perdido e perdais el dicho oficio e quede baco para nos prover del a quien nuestra boluntad fuere e otrosi con tanto que os presenteys con esta nuestra provisyon en el cabildo de la dicha cibdad dentro de diez meses primeros siguientes desde el dia de la data desta nuestra carta en adelante e que si os ausentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin licencia nuestra no yendo a cosa que cumpla al dicho

consejo asi mismo quede baco e los unos y los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de dies mil marabedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere.—Fecha en balladolid a nueve dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e beynte e siete años.

YO EL REY.—Yo francisco de los cobos secretario de sus cesareas e catolicas magestades lo fize escribir por su mandado.—*Francisco G. Episcopus.—Oxomen.—Episcopus Canarien.—El Doctor Beltran.—Registrada Juan de Samano.— Urbina por canciller.—* Asentose esta prouision de sus magestades en los libros de la casa de contratacion de las yndias de Seuilla en treinta dias del mes de henero de mill e quinientos e beynte e ocho años.

Pedro Juarez.—Domingo de Ochandiano.

LA REYNA.

Por cuanto bos hernando clauixo me hisisteys relacion quel emperador y rey mi señor y la catholica reyna mi señora por una su prouisyon os hisieron merced de un regimiento de la cibdad de temixtitan mexico ques en la nueva España e bos mandaron que dentro de cierto termino bos presentasedes con ella en el cabildo de la dicha cibdad so pena que perdiesedes el dicho oficio segund que mas largamente en la dicha prouisyon se contiene y que bos en cumplimiento de lo suso dicho os embarcasteys para seguir vuestro viaje e llegastes a la ysla española donde estubistes enfermo y desde alli os bolbistes a estos reynos para llevar a la dicha nueva españa a buestra muger e cása por manera quel dicho termino es pasado syn os haber podido presentar en la dicha cibdad e me suplicastes e pedistes por merced bos mandace prorogar el dicho termino por el timpo que fuesemos seruidos e como la mi merced fuese e yo tubelo por bien por ende por la presente bos prorrogo e alargo el dicho termino contenido en la dicha prouisyon por otros siete meses los quales corran e se quenten desde el dia de la fecha desta mi cedula en adelante dentro de quales seays obligado a bos presentar con la dicha prouision en el dicho cabildo e presentandoos en el dicho termino mandamos al consejo, justicia, regidores de la dicha cibdad que bos resciban al dicho oficio como si os presentaredes en el dicho termino contenido en la dicha prouision sin bos poner en ellos enbargo ni ynpedimento alguno.

Fecha en toledo a beinte e un dias del mes de abril de mill e quinientos e beynte e nuebe años.

YO LA REINA.—*Por mandado de su magestad.—Juan de Samano.*

LA REYNA.

Por cuanto bos hernando de clauixo me hicistes relacion que bien sabiamos como bos abiamos hecho merced de un regimiento de la cibdad de temixtitan mexico ques en la nueba españa y bos mandamos que os presentasedes con la prouisyon del dicho oficio en el cabildo de la dicha cibdad dentro de cierto termino y que de otra manera quedase baco segund que en la dicha prouisyon se contiene el qual despues bos fue prorogado y que por enfermedades que abeis tenido y otros justos ympedimentos no abeys podido hasta agora pasar a la dicha tierra e nos suplicastes e pedistes por merced bos mandase prorrogar el dicho termino que hasta agora bos esta dado por otros seys meses primeros syguientes los cuales corran e se cuenten desde el dia de la fecha desta mi cedula en adelante y presentandoos en el dicho cabildo con la cedula prouisyon dentro del termino desta dicha prorrogacion mando que no bos sea puesto impedimento alguno con apercibimiento que bos hasemos que no se bos prorrogara mas el dicho termino e que si dentro del no bos presentaredes con la dicha provisyon en el dicho cabildo mandare hacer merced del dicho oficio a quien fuere servida.—Fecha en madrid a trece dias del mes de nouiembre de mill e quinientos e veynte e nuebe años.

YO LA REYNA.—*Por mandado de su magestad.—Juan de Samano.*

E asy presentadas la dicha prouysion y cedulas en la manera que dicha es luego el dicho hernando clauixo pidio a los dichos señores las obedesciesen e cumpliesen segun e como en ellas se contenia y en cumplimiento dellas le rescibiesen al dicho oficio e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores siendo leydas por mi el dicho escribano la dicha prouisyon y cedulas las tomaron en sus manos y las besaron y pusieron sobre sus cabezas e dixeron que las obedescian e obedescieron como cartas y mandados de sus reyes y señores naturales a quien dios nuestro señor prospere y dexe reynar por largos tiempos con acresentamiento de mayores e mas reynos e señorios e que en cuanto al cumplimiento que por cuanto es pasado el termino que por su magestad le fue dado para se presentar con la dicha provisyon segun por las dichas cedulas paresce que no habia lugar de le rescibir a dicho oficio e que cada e cuando quellos biezen especial mandado de su magestad para que lo resciban quellos estan prestos e aparexados de lo obedescer e rescibir al dicho oficio.—(Seis rúbricas.)

Lunes 13 *de Junio de* 1530 *años.*

Este dia estovieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueba españa y francisco de avila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios e el doctor cristobal de hojeda y francisco flores diego hernandez de proaño alguazil mayor.

Pedazo de tierra. Este dia de pedimento e suplicacion de maestre diego de pedraza le hizieron merced de un pedazo de tierra questa linde de otras huertas suyas que compro de damian y de francisco de torres hasta un juncal de agua en que puede haber huerta y media de tierra con que dexe calle a la cabezada entre el juncal y la huerta en giron syn que sea syn perjuyzio y mandaronle dar tytulo en forma.

Besindad. Este dia de pedimento y suplicacion de sancho lopez de agurto le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar tytulo en forma para que goze de las libertades de bezino.—(Seis rúbricas.)

Biernes 17 *de Junio de* 1530 *años.*

Estedia estovieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real y francisco de avila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y diego hernandez de proaño alguazil mayor.

Pedazo de tierra. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco tellez los dichos señores le hisieron merced de una sobra de tierra questa a la cabezada de dos suertes de tierra quel tiene que compro a hernan medel e de pedro hernandez del largor de las dichas dos huertas por las cabezadas e de anchor treinta brazas con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e con que quede calle entre sus cabezadas y entre la cienega que delante esta e mandaronle dar tytulo dello en forma.—(Cinco rúbricas.)

Miercoles 21 dias del mes de junio de 1530 años.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores licenciados diego delgadillo oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Sobre el almotacen. Este dia acordaron que por que combiene a la limpieza de la cibdad y al trato de los mercaderes y al buen regimiento de los bezinos que se bean las ordenanzas pasadas sobre el repeso y medidas y almotazeneria y que se añadan y enmienden las que fuere necesario y hechas se pregonen y se arrienden en la persona que mas diere por propios de la cibdad la almotazeneria desta cibdad y que las penas sean la tercia parte para el denunciador y la tercia parte para el que sentenciare y la otra tercia para los propios de la cibdad y que hechas las ordenanzas se escriba a los procuradores para que su magestad las confirme y pida de merced para propios el almotazenazgo.

Sobre las posturas. Este dia se pregonó por boz de francisco gonzales testigos geronimo guerra y rodrigo de torres. Este dia acordaron que se pregone que ningun diputado llebe cosa ninguna por las posturas e que los mercaderes no puedan bender ninguna cosa de las que se ponen syn que los diputados lo pongan aunque el fiel se la ponga so la pena en las ordenanzas contenidas.—(Seis rúbricas.)

Biernes 1.º julio de 1530 años.

Este dia estouieron en cabildo los magnificos y muy nobles señores licen-

sirbe de todo el pueblo de estapalapa syn condicion ninguna acordaron de acer el dicho arrendamiento de nuebo e asentar las dichas condiciones para lo qual hicieron llamar al dicho francisco morcillo e se concertaron con el e le hizieron el arrendamiento de la dicha benta e por el tiempo e precio e con las condiciones syguientes.

Idem condiciones de la dicha benta.

Primeramente quel dicho arrendamiento sea por dos años cumplidos los quales comenzaran a correr e se an de contar desde el primer dia de henero que paso deste presente año en que estamos hasta ser cumplidos los dichos dos años por precio e contia de ciento veynte pesos de oro de lo que corre en cada un año pagados de seys en seys meses la mitad.

Item quel dicho pueblo de estapalapa le de dos cargas de maiz cada dia ques una anega para la dicha benta.

Iten que le den dos gallinas cada un dia.

Iten que le den doce yndios para que en la dicha benta sirvan de agua e leña e yerba e lo demas que fuere necesario.

Iten que le den sal e axilo que para la dicha benta fuere menester e quel dicho pueblo no sea obligado a le dar otra cosa ninguna ni hacer otro servicio alguno. Con las quales dichas condiciones los dichos señores arrendaron la dicha benta al dicho francisco morcillo que presente estaba e por el tiempo e precio de suso contenidos e de no se la quitar antes del dicho tiempo por mas ni por menos ni por el tanto que otro de por la dicha benta y el dicho francisco morcillo siendo presente otorgo que rescibia e rescibio en si la dicha benta en el dicho arrendamiento por el dicho tiempo e precio con las condiciones que dichas son e de no la dejar en todo el dicho tiempo por el tanto ni por menos. E ambas las dichas partes otorgaron carta de arrendamiento en forma e los dichos señores justicia e regidores obligaron los propios e rentas de la cibdad para lo haber por firme o no yr contra ello y el dicho francisco morcillo su persona e bienes abidos e por aber e firmaronlo de sus nombres.

Id. En 20 de Abril de 1531 años. se le dio mandamiento para morsille por todo el tiempo que lo tubo que fue hasta 27 dias del mes de hebrero deste año el qual se dio á cristobal ruys mayordomo.

Ydem.

Idem. Pusieron por condicion que si en este tiempo de los dichos dos años biniere pedro del castillo ante quien paso el primer arrendamiento e diere el dicho arrendamiento con las condiciones e de la manera que paso firmado de los dichos señores sea balido e lo cumplan y el dicho francisco morcillo obligo su persona e bienes a la paga de los dichos ciento e veynte pesos en cada un año la mitad agora e la otra mitad en fin deste año de alli en adelante de seys en seys meses segund de la forma e manera que sobre dicha es e otorgo carta ejecutoria en forma.

Francisco de Auila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santa Cruz.—Francisco Morcillo.—(Una rúbrica más.)

Lunes 11 de jullio de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente e oydor desta nueva españa y francisco de abila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del cabildo.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso ruyz portero le hicieron merced de un solar linde de otro solar de rodrigo de pontecillas a las espaldas del monasterio de santo domingo con que sea syn perjuycio de tercero y le mandaron dar tytulo del en forma.

Besindad.

Este dia de pedimento de gonzalo ruyz le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que como bezino debe gozar y le hicieron merced de un solar linde de otro solar que se dio a alonso ruyz portero su hermano a las espaldas de santo domingo con que sea syn perjuyzio de tercero y con que lo edifique e cerque en el termino de las hordenanzas y sea obligado a seruir la bezindad donde no que aya perdido el dicho solar y que la cibdad probea del y mandaronle dar tytulo en forma.

Solar.

Bezindad.

Este dia los dichos señores de pedimento de luyz de baca le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y mandaron que les sean guardadas las libertades de bezino y para ello le mandaron dar mandamiento en forma.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan sanchez escribano de su majestad le hicieron merced de un solar linde del solar de gonzalo ruyz hermano de alonso ruyz portero a las espaldas del monasterio de santo domingo linde por las espaldas la calle del agua con que sea syn perjuyzio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

Besindad.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco estebez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de gregorio de saldaña le hicieron merced de un solar linde de otros dos solares que se dieron a diego hernandez de proaño en la calle que sale a la esquina de las casas de alonso lucas con que sea sin perjuyzio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco flores regidor le hicieron merced de dos solares linde del solar de anton comitre el uno a la calle del agua y el otro linde del, con que sea sin perjuycio de tercero y mandaronle dar titulo dello en forma.—(Cinco rúbricas.)

Biernes 15 de jullio de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueba españa y francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes y el dotor hojeda y francisco de santa cruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

No paso este auto. Este dia de pedimento y suplicacion de andres de tapia le hicieron merced de unos arboles questan..................

Huertas. Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de ciertas personas dieron e repartieron ciertas suertes de tierra para huertas del anchor e largor que se suele e acostumbra dar a los otros bezinos a las espaldas de las huertas que se dieron entre la estancia de domingo niño difunto e la huerta de francisco de auila hasta llegar al camino que ba de chapultepeque a cuyuacan en lo que hay tres hordenes y en cada horden ocho huertas las quales dieron e repartieron en la forma e manera siguiente.

Ydem. En la primera horden a la cabezada de la huerta de la beracruz a antonio abdelo una suerte de tierra e linde del dicho antonio de abdelo a francisco maldonado dos suertes de tierra a la cabezada de martin de ruesga la una por delantera e la otra por cabezada e linde del dicho francisco maldonado otras dos suertes a alonso de billanueva a la cabezada de diego hernandez acerrador la una por delantera e la otra por cabezada e linde del dicho en la dicha primera horden otra suerte al comendador leonel de cervantes a la cabezada de juan de rosas e linde del dicho otra suerte a francisco dias borzeguillero a la cabezada de miguel dias e linde del dicho a la cabezada de cristobal martin de gamboa a diego olguin dos suertes de tierra la una por delantera e la otra por cabezada linde del dicho a la cabezada de francisco de solis otra suerte a pedro ramirez yerno de maese diego linde del dicho otra suerte a la cabezada del contador a cristobal de benabente escribano.

En la segunda horden a la cabezada del dicho antonio abdelo una suerte de tierra a alonso sanchez maestre e otra suerte de tierra en la dicha segunda horden a alonso de aguilar a la cabezada del comendador cerbantes linde del dicho alonso de aguilar otra suerte a ysidro moreno a la cabezada de francisco diaz borzeguillero en la dicha segunda horden otra suerte a gabriel bosque linde de diego olguin a la cabezada de pedro ramirez linde del dicho gabriel bosque otra suerte a francisco lopez a la cabezada de cristobal de benabente. **Huertas.**

En la dicha tercera horden a la cabezada de alonso sanchez maestre a juan de herrera una suerte de tierra linde del dicho otras dos suertes a sancho lopez la una linde de la otra a la cabezada de las huertas de maldonado e billanueba e linde del dicho otra suerte a francisco estebes a la cabezada de alonso de aguilar e linde del dicho a la cabezada de ysidro moreno otra suerte a juan nuñez gallego e linde del dicho a la cabezada de diego olguin otra suerte a hernando de lema e otra suerte linde del dicho en la cabezada de gabriel bosque a diego de motrico e linde del dicho otra suerte a francisco alonso a la cabezada de francisco lopez. Las quales dichas huertas los dichos señores dieron e repartieron a las personas de suso contenido syn perjuycio de tercero e con que dexen caminos de dos en dos huertas e calles de arriba abaxo e mandaronles dar titulo dellas en forma.—(Cinco rúbricas.) **Ydem.**

Lunes 18 de Jullio de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes y el doctor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia propusieron en cabildo el doctor cristobal de hojeda y francisco flores y dixeron quellos an bisto un pedazo de tierra questa entre tacuba y escapuzalco la qual pertenece a esta cibdad y en los tiempos pasados solia ser **Sobre un pedazo de tierra. Comision.**

desta cibdad y de montesuma señor della y para dar y repartir entre los becinos desta cibdad ay necesidad de tierra en que tengan sus grangerias e que su boto e parescer es quel dicho pedazo de tierra aberiguandose ser desta cibdad como se aberiguara se reparta entre los bezinos y conquistadores y personas que lo merecen.

Yd. E luego los dichos señores dixeron que cometian e cometieron al alcalde geronimo ruyz de la mota para que haya y tome informacion si pertenece a esta cibdad el dicho pedazo de tierra y asy tomada la trayga al cabildo para quellos prouean lo que sea justicia.

Besindad. Este dia de pedimento de juan de baeza le hicieron merced de le rescibir por bezino y que goze de las libertades de bezino y mandaronle dar mandamiento.

Besindad y solar. Este dia de pedimento de diego diaz cantero portuguez le hicieron merced de le rescibir por bezino de esta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades como bezino y asy mismo le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad el postrero de la traza en la calle que ba de la calzada que biene de estapalapa a tatelulco a la mano derecha frontero de otro solar de geronimo ruyz de la mota con que sea syn perjuycio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia los dichos señores acordaron que por quel fiel sea conoscido y use su oficio bien mandaronle dar mandamiento que trayga una vara de seys palmos de largor y de gordor del dedo pulgar y que trayga encima las armas de la cibdad en un regaton. Y este dia mandaron llamar a antonio de almodobar fiel del qual tomaron y rescibieron juramento de nuebo so cargo del qual prometio de usar bien y lealmente el dicho oficio de fiel y de no encubrir cosa ninguna con apercibimiento que le hizieron que la primera bez que dexare de lo hazer la cibdad proueera.

Un pedaso de tierra. Este dia de pedimento y suplicacion, de juan de cuellar le hicieron merced de una sobra de tierra questa linde de otra suerte de tierra e linde de.......... conque dexe y abra la calle que se le mando abrir e que si por la calle que se abre falta algo a la huerta lo tome de la sobra que se le da con que sea syn perjuyzio y mandaronle dar tytulo en forma.

Merced de un cerro. Este dia de pedimento e suplicacion de luys baca le hicieron merced de un cerro que se dice guapupan encima del qual esta un arbol y es encima de la estancia del factor gonzalo de salazar y tiene de una parte y de otra dos solares con que sea syn perjuycio de tercero natural ni español para que haga sus labranzas y edifique y mandaronle dar tytulo en forma.

Merced de una sobra de tierra. Este dia de pedimento de juan rodriguez de almodobar le hizieron merced de una sobra de tierra a la cabezada de otra suerte suya como se dio a francisco tellez y a otros que tienen huertas linde del como maese martin alarife se lo midiere conforme a los otros y como le esta mandado que se lo mida.—(Cinco rúbricas.)

Miercoles 20 de jullio de 1530 años.

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente y oydor del abdiencia real desta nueba españa y geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y francisco flores regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

La fiesta de sant ypolito. Este dia dixeron que por quanto esta cibdad tiene de costumbre de hourrar la fiesta de san ypolito y de sacar el pendon real la bispera y el dia por la mañana a la yglesia de san ypolito y para lo llebar como es uso y costumbre que señalaban y señalaron para que llebe el dicho pendon a juan xaramillo acatando que es persona abil y suficiente.

Procurador de cibdad. Este dia nombraron por procurador desta cibdad a pedro de solis bezino della y le dieron poder para que use del dicho oficio al qual le hicieron benir al dicho cabildo y tomaron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de lo usar bien e lealmente y de hazer todo aquello que conbenga al bien de la republica y de hazer todo aquello que debe hazer buen procurador.—(Cinco rúbricas).

Biernes 29 de jullio de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente e oydor del abdiencia real desta nueba españa y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor cristobal de hojeda y francisco flores regidores y pedro de solis procurador de la cibdad por presencia de mi miguel

lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Proposicion. Este dia el alguazil mayor dixo que nuevamente agora es benido que esta mandado quel procurador de la cibdad este en cabildo lo qual es contra las hordenanzas de toda la cibdad de castilla que persona pribada este en cabildo quel requiere una dos y tres bezes que manden quel dicho procurador no entre en cabildo y de como lo requiere pidio por testimonio a mi el dicho escribano.

Bezindad. Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de frias le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de bezino.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de alonso gutierrez de badajoz biendo ques conquistador le hizieron merced de un solar por seruido questa frontero de las casas de andres de tapia la calle real y la calle del agua en medio donde esta una casilla de yndios con que sea syn perjuyzio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.—(Cinco rúbricas).

Lunes 1° de agosto de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos y muy nobles señores el licenciado juan ortiz de matienzo e licenciado diego delgadillo oydores del abdiencia e chancilleria real de su magestad e francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes e diego hernandez de proaño alguazil mayor e francisco flores regidores por presencia de mi rodrigo baeza escribano publico desta cibdad.

Sobre el pan cosido. Ordenaron y mandaron los dichos señores que pues loado nuestro señor a causa de haber cojido mucho trigo e se espera cojer en esta nueba españa a abajado de tal manera que bale cada una anega del dicho trigo a medio peso, mandaron que se pregone publicamente que ninguna persona asy los que lo amazan como los trezeneros que lo bendan sea osado a lo bender a mas precio de ocho marabedis cada una libra de pan cosido so las penas que estan puestas en las hordenanzas pasadas a do se ha subido e baxado el dicho pan cozido.

Este dia se pregono por boz de francisco gonzalez pregonero en la plaza publica, testigos juan de salcedo y rodrigo de salcedo.

Merced de una sobra de tierra. Este dia de pedimento e suplicacion del licenciado de billanueba los dichos señores le hicieron merced de unas sobras de tierra linde de dos suertes de tierra quel tiene de su parte de la estancia de domingo niño las quales dichas sobras son desde las dichas huertas hasta por donde a de yr el rio que por alli pasa por su madre para que pueda edificar de manera quel dicho rio no salga de madre y de toda la demasia que ay del dicho rio hasta las dichas huertas le hizieron merced con que sea syn perjuyzio de tercero y mandaronle dar tytulo en forma.

Miercoles 3 dias de agosto de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo y despues binieron antonio serrano de cardona y pedro de samano regidores al dicho cabildo.

Este dia nombraron a antonio serrano de cardona y a pedro de samano regidores para los dos meses primeros siguientes. Diputados.

Este dia cometieron a francisco de auila y al doctor hojeda para que hablen al contador rodrigo de albornoz en razon que dize el dicho contador que dara cierto abiso de que la cibdad aya ciertos pesos de oro con que le den la tercia parte y para dar asiento en ello les cometieron con que no sea el abiso cosa que liquidamente pertenezca a la cibdad y con que no sea en perjuyzio de ninguno dellos y de la republica y concertado con el lo traygan al cabildo para que se prouea. Comision

Este dia cometieron a francisco de abila y a pedro de samano por cuanto esta cibdad espera tener ciertos pleytos y para otras cosas que se ofrezcan, esta cibdad tiene necesidad de un letrado, que hablen con el licenciado sandoval y se concierten con el por un año como mejor pudieren para que sea letrado desta cibdad.—(Seis rúbricas.) Comision.

Lunes ocho del mes de agosto.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores y antonio de billareal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Este dicho dia dixeron que por quanto los cabildos pasados hordenaron por hazer merced a juan xaramillo de le dar el pendon de la cibdad para lo sacar el dia de sant ypolito el cual no conosciendo ni mirando la merced que la cibdad en ello le hazia es ido fuera desta cibdad, por ende que por el desacato que a hecho mandaban y hordenaban que agora ni de aqui adelante en ningun tiempo se le de al dicho xaramillo el dicho pendon e que le pribaban dello para siempre jamas.

Bezindad. Este dia de pedimento y suplicacion de alonso rangel minero le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de bezino.

Bezindad. Este dia de pedimento de diego lopez gordillo le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de bezino.

Biernes 12 de agosto.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco flores y pedro de samano regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Letrado de la cibdad. Este dia rescibieron por letrado al licenciado sandoual para los negocios de la cibdad al cual le señalaron de partido cinquenta pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios por cada un año el que comienza a correr desde el dia de nuestra señora de agosto que sera el lunes primero venidero que se contaran quince deste mes de agosto y le rescibieron por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Merced de agua al conbento de san francisco. Este dia hizieron merced al monasterio de san francisco para que tome del caño biejo de la agua tanta agua como se da a una huerta hasta tanto que llega el caño nuebo o hasta que sea la boluntad de la cibdad.

Huertas por seruidas. Este dia los dichos señores hizieron merced a juan de la bega de le dar por seruida una huerta de que le fue echa merced linde de pizarro e de la otra parte linde................. de la qual dicha huerta le hizieron merced por dexacion que hizo el obispo de tlascala della.—(Cinco rúbricas.)

Biernes 19 de agosto de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño alguazil mayor y el doctor hojeda regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino pedro de samano regidor.

Este dia propuso el doctor hojeda y dixo quel ha hablado con el contador rodrigo de albornoz sobre el abiso que dize que a de dar a la cibdad que a el le fue cometido y quel dicho contador no se quiere declarar en el syn que primero le prometa la cibdad la tercera parte y le de carta de pago de todo el abiso los dichos señores le cometieron para que de conclusion en ello con el dicho contador quedando su derecho a salbo a la cibdad para quando biere que le cumple pedirlo sy el abiso cosa que pertenezca a la cibdad fuere y pidieronlo asy por testimonio. **Comision.**

Este dia cometieron a pedro de samano para que remate la benta de perote en martin perez en los treynta pesos que da por el por cada un año sy no pudiera allar quien de mas por ella con que se obligue a la paga. **Comision.**

Este dia cometieron a los diputados que traygan medido que suertes de tierras para huertas ay en el pedazo de tierra sobre que se tomo la ynformacion y lo traygan medido al primer cabildo. **Comision.**

Este dia de pedimento de pedro de los rios los dichos señores le hicieron merced de un solar en el linde del solar que se dio a luys de osma con que sea sin perjuycio de tercero y mandaronle dar tytulo.—(Cinco rúbricas.) **Solar.**

Biernes 26 de agosto de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente y oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de abila y geronimo ruiz de la mota alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Este dia de pedimento y suplicacion de hernan gutierrez de gibaja le hicieron merced de le rescibir por bezino. **Bezindad.**

Libramiento fecho. Este dia libraron a cristobal de sallinas alguazil tres pesos de oro los quales a de aber por dos dias que se ocupo por mando de la cibdad en yr por unos tamemes que lleban cargados los frayles.

Libramiento fecho. Este dia mandaron librar a sebastian bernal y a gonzalo hernandez alguaziles seys pesos de oro por que fueron a tezcuco por los trompetas para la fiesta de san ypolito y acordose que no se diese cosa ninguna a los trompetas.

Este dia rescibieron por bezino a alonso perez de sandobal y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades como bezino.

Solar. Este dia de pedimento de luis sanchez mayordomo le hizieron merzed de dos solares que son en la traza desta cibdad en la acera de gonzalo rodriguez e de martin de ruesga los dos solares postreros de las dos esquinas con que sean syn perjuyzio de tercero y mandaronle dar tytulo en forma.

Bezindad. Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de frias le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.—(Siete rúbricas.)

Miercoles 30 de agosto de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios por su magestad y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y antonio serrano de cardona regidor.

Sobre lo del contador. Este dia traxieron el dicho alcalde francisco de abila y el doctor hojeda la comision que les fue dada para dar concierto con el contador rodrigo de albornoz sobre el abiso que habia de dar a la cibdad el qual hera quel contador daba a la cibdad myll doscientos y beynte y dos pesos y cuatro tomines de oro comun de peñas de camara con que le den la tercera parte dellos y le hagan donacion de la dicha tercia parte y carta de pago de toda la cuantia y questo tienen consultado y concertado con el dicho contador.

E luego los dichos señores bisto queste abiso daba el contador questaba perdido y ninguno sabia del y bisto questaba tan oscuro que no se pudiera ber syn mucho litigio y aun asy estaua en aventura si se podrian cobrar o no e que la cibdad lo tiene perdido acordaron y mandaron que se de la dicha tercia parte al dicho contador como lo pide porque la cibdad aya las dos tercias partes y porque se declare la clarecia y berdad de todo ello con tanto que quede su derecho a salvo a la cibdad para que lo pueda pedir ante quien e cuando y como biere que le cumple la dicha tercia parte y con protestacion que hasian e hizieron que por la donacion que hazen de la tercia parte de los dichos mill y doscientos y beynte pesos de oro al dicho contador no pare perjuyzio a la cibdad ni a ellos en su nombre ni a ninguno dellos por si por la dicha donacion ni por la carta de pago ni por otro abto que en este caso hazen por quanto lo han hecho e hazen por que la cibdad aya y cobre estos pesos de oro y se sepa y se aclare la berdad para cobrar la dicha tercia parte que dan al contador lo qual hasen sin perjuyzio ninguno de ninguno dellos ni del derecho de la cibdad e que asy lo protestaban e protestaron para gozar desta dicha protestacion en su tiempo y lugar y que no les pare perjuyzio la donacion y carta de pago ni otro contrato alguno que en este caso otorgaren ni firmaren y que asy lo pedian y pidieron por testimonio.

Francisco de Abila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.

Biernes 2 de setiembre.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes y el doctor hojeda y diego hernandez de proaño y pedro de samano y antonio serrano de cardona regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo y francisco de santacruz.

Este dia acordaron que por quanto ay muchos pobres muy necesitados en la carcel y padezen mucha necesidad quel procurador de la cibdad pida en el abdiencia que su magestad prouea una persona para que pida para los pobres de la dicha carcel. Los pobres de la cárcel.

Este dia hordenaron y mandaron que los cereros sean obligados a tomar las hachas quellos mismos ayan bendido al mismo precio que las bendieron despues que estan empezadas con tanto Ordenanza.

que le den de refaccion por cada libra que faltare en el hacha medio real de oro y la tome pequeña y grande como se la bolbieren pagandole esta refaccion. Este dia se pregono.

Comision. Este dia cometieron a los diputados que bisiten al beedor de los plateros si usa el oficio como se le mando y si se guarda lo que se mando sobre el labrar de la plata y oro.

Sobre lo de la plata. Este dia propuso en cabildo antonio serrano de cardona regidor y dixo que ya saben y a todos es notorio como el marques del balle disen que trae el pueblo de coyuacan y atlacuaya con todos los terminos y pastos y aguas de juro de heredad mero mixto imperius y quel ha bisto la prouision que dello trae de lo qual es notorio el mucho daño y muy notorio que a esta cibdad biene dello y que asy mismo es notorio que la audiencia real que rescide en esta cibdad tiene en su ynstruccion que cuando alguno pidiere alguna cosa a su magestad llebe una probanza de lo ques y sobre ello el parescer de los presidente y oydores del abdiencia a las espaldas della y que por que se quiere yr a la corte de su magestad y a de hacer relacion del daño que de esto biene a esta cibdad y de otras cosas que le parece que combiene a esta republica a su magestad y porque podra ser que le pidan ynformacion del daño que biene a esta cibdad y del parecer de los dichos señores conforme a la dicha ynstruccion por ende que pide y requiere que a pedimento de la cibdad se haga una probanza del mucho y notorio daño que biene a la cibdad dello y con el parecer de los señores presidente y oydores lo manden enbiar a la corte para que conste la berdad de todo ello y que esto es su parecer y boto y que de como lo pide y requiere lo pide por testimonio.

E luego los dichos señores dixeron que para el primer dia de cabildo daran sus paresceres y botos sobre esto y que no se le de esta proposicion syn sus paresceres quedo la deliberacion desto para el miercoles primero que biene que se contaran siete deste mes de agosto.

Sitio para obejas. Este dia de pedimento y suplicacion de anton caycedo le hizieron merced de un sitio para obejas en terminos de cuyuacan en la falda del cerro de yxtapalapa para en que tenga sus obejas y ganado con tanto que no se le da sino por boluntad de la cibdad y no la propiedad y que no edifique de piedra ni de uso del pasto a nadie que se llama papalocolco ques cabe una fuente y unos cues antiguos.

Sitio para obejas. Este dia hizieron merced a hernando de xeres de un sitio para obejas cabe una fuente linde del sytio de anton caycedo ques en termino de culuacan y yxtapalapa que se llama titapa con que no se da la propiedad sino por boluntad de la cibdad y con que no edifique de piedra ni de uso del pasto a nadie y con que sea syn perjuycio.

Sitio para obejas. Este dia hizieron merced a pedro de samano regidor de un sytio para obejas en termino de culuacan cabe unas fuentes que se dize tuzpantongo con que no se da la propiedad sino por boluntad de la cibdad y con que no pueda edyficar en el de piedra ni deba dar el pasto a nadie y con que sea syn perjuycio.

El qual esta entre unos paredones linde de xeres de la una parte y de la otra la laguna y de la otra el cerro de ystapalapa.

Sitio para obejas. Este dia hizieron merced a juan de cuevas de un sytio para obejas en termino de culuacan que se dize cenarxaque linde del sytio de pedro de samano y la laguna de la otra parte y el cerro con que no se le da la propiedad syno por boluntad de la cibdad y con que no labre de piedra ni de uso del pasto a nadie y con que sea syn perjuicio de tercero.

Bezindad. Este dia de pedimento y suplicacion de pedro basquez cantero le hizieron merced de le rescibir por vecino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que como bezino debe gozar. (Tres rúbricas.) —*Pedro de Samano.*

Lunes 12 *de setiembre.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y el doctor hojeda y diego hernandez de proaño alguazil mayor y pedro de samano regidores.

Comision. Este dia por quanto la benta de la palma se a despoblado por muerte del censuario y los herederos piden que se les alze el censo a que se les haga quiebra en el y dello redunda mucho perjuicio que cometian al doctor hojeda para que se concierte con los herederos del dicho andres rodriguez syn que se haga quiebra en el censo y que la cibdad le haze merced de cinquenta anegas de trigo de sembradura demas de lo que tiene con tanto que la dicha tierra que quede por propios de la cibdad con la dicha benta para siempre y asensado con la dicha benta.

Este dia de pedimento de juan de

Sitio de obejas.

cuebas le hizieron merced de tres suertes de tierra para huerta del anchor y largor que se dan a los otros bezinos en el sytio que se le dio para sus obejas que se dize cenajazque con que sea syn perjuicio de tercero y que en ellas pueda hazer su estancia y labrar y edificar de piedra y haser lo que quisiere y mandaronle dar tytulo en forma.

Estancia de obejas.

Este dia de pedimento y suplicacion de diego muñoz le hizieron merced de confirmar una estancia encima de atacubaya que se dize a acazuchil que compro de los yndios por que fue cometido al diputado pedro de samano que lo biese e hizo relacion que los yndios disen aberselo bendido y questan contentos y pagados dél. La cual dicha estancia le dieron donde tiene hecha su casa y estancia y se le confirma aquellas tierras que compro de los yndios que son hasta cantidad de quatro suertes con que sea syn perjuycio.

Sitio de obejas.

Este dia de pedimento de pedro de samano le hizieron merced de quatro suertes de tierra para huerta en el sytio que se le dio para obejas que se dise tunpatongo y que en ellas pueda edificar y tener sus obejas y hazer lo que quisiere asy de piedra como de otra cosa y senbrar en ellas con que sea syn perjuyzio y mandaronle dar titulo en forma.

Besindad.

Este dia de pedimento del capitan paradines le hizieron merced de le rescibir por bezino.

(Tres rúbricas.)—*Pedro de Samano.*

Miercoles 14 *de setiembre.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

La venta de la fuente cerca de tescuco.

Este dia dixo el doctor hojeda hizo relacion como el a consultado con el bentero de la benta de la fuente cerca de tuzcuco o que no quiere tomar las cinquenta anegas de sembradura por ser poco y que su parescer es que se le deben dar dos caballerias de sembradura con que quede por propio de la cibdad juntamente con la dicha benta y se sanea la renta y censo della. E luego los dichos señores le mandaron dar dos caballerias de tierra medidas a jaez de españa para que siembre en ellas y grangee syn lo que tenia de antes con tal que las dichas caballerias sean propias desta cibdad y ande en el censo juntamente con la dicha benta y que de fianzas al contento del cabildo para seguro de dicho censo y corra el censo del primer censo y que sea obligado de amojonar las dichas dos caballerias y las haga medir al alarife a su costa y se midan a bista y parescer del diputado.—Esta registrada la obligacion.

Pregonero de la cibdad.

Este dia rescibieron por pregonero desta cibdad a esteban bicente para que en compañia de francisco gonzalez pueda usar el oficio y rescibieron del juramento en forma.—(Cinco rúbricas.)

Biernes 23 *de setiembre de* 1530 *años.*

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y pedro de samano y antonio serrano de cardona regidores y francisco flores regidor y francisco de abila alcalde hordinario.

Solar.

Este dia de pedimento y suplicacion de pedro regidor le hizieron merced de un solar al cabo de la traza en la calle de yztapalapa linde del solar de jayme trias y portugues cantero con que sea syn perjuyzio de tercero y mandaronle dar titulo en forma con que sea dentro de la traza.

Sobre el agua de san francisco.

Este dia dixeron diego hernandez de proaño y antonio serrano de cardona dixeron que a su noticia es benido que al monasterio de san francisco se dio cierta agua del caño lo cual fue y es un agravio de la cibdad y bezinos de ella a lo menos hasta que llegue y se haga el caño nuevo y se tome la cibdad lo que sea menester para el caño y lo demas se reparte conforme a derecho y justicia por ende por que los demas no se agravien que su boto y parescer es que se reponga la merced de la dicha agua y que se sufran como los otros se sufren hasta que se se prouea a todos y si agua obieren menester la traygan con yndios pues esta cerca. Y luego dixo el señor presidente que su boto es lo mismo y que se debe de reponer la dicha merced.

Besindad.

Este dia de pedimento e suplicacion de andres de castillo le hisieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento.

Ordenansa.

Este dia hordenaron y mandaron que ningun mercader ni regaton pueda comprar de los yndios para lo tornar a ben-

der, cera ni miel, ni plumajes, ni ropa, ni huevos, ni otra cosa ninguna que los yndios bendan sy no fuere para en sus casas ni lo tengan en las tiendas so pena de ocho pesos de oro aplicados la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y la otra tercia parte para el que lo sentenciare y la otra tercia parte para el denunciador y mas que haya perdido los que asy obiere bendido o tubiere en su tienda, mandose pregonar y lo que tuvieren comprado agora lo gasten dentro de diez dias primeros siguientes. Pregonose.—(Cinco rúbricas).

Miercoles 28 de setiembre.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente y oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y francisco flores y antonio serrano de cardona regidores.

Este dia binieron a botar sobre la proposicion que tiene hecha antonio serrano de cardona y queriendo botar los alcaldes primero como justicia, los regidores no consintieron diziendo no tener boto los dichos alcaldes y estar en costumbre de no botar ni tener boto. E luego los dichos alcaldes dixieron y mandaron que no se asiente boto ninguno syn que se asienten primero los suyos.

Asi se salieron del dicho cabildo syn botar ni hordenar cosa ninguna.

Biernes 21 de otubre.

Cabildo. Este dia estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente e oydor del abdiencia real y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco flores y pedro de samano y antonio serrano de cardona y cristobal de barrios regidores por presencia de mi miguel lopez y francisco de abila alcalde y el doctor hojeda regidor.

Besindad. Este dia de pedimento y suplicacion de benito, delnero le hicieron merced de le rescibir por vecino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de vezino.

Diputados. Este dia nombraron por diputados al doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz regidores.

Comision. Y este dia cometieron al doctor cristobal de hojeda y al licenciado pedro lopez que bean y bisyten las boticas y conserbas juntamente con el alcalde francisco de abila.

El peso. Este dia se mando al mayordomo que compre un peso a costa de la cibdad para el fiel para reposo y se cometio a los diputados que lo hagan hazer o lo compren y lo pague el mayordomo.—(Cinco rúbricas).

Miercoles 26 de otubre.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de abila alcalde hordinario y el dotor hojeda y gonzalo ruyz francisco flores y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Benta de la cibdad. Este dia los dichos señores dixeron que por cuanto en la calzada nueba que agora se haze desde la beracruz asta cibdad por donde puedan benir carretas se pueden hazer ciertas bentas las quales son menester y ay necesidad de propios para la cibdad acordaron que se haga una benta entre terminos de tepeapulco y otumba donde estan unas lagunas la qual sea propios desta cibdad para siempre jamas.

Este dia dixieron que por quanto el señor de tacuba no ha dado la ynformacion que le fue mandado dar sobre las tierras que se quisieron repartir entre tacuba y ezcapuzalco de que reclamo el que se le notifique que dentro de ocho dias primeros syguientes de la dicha ynformacion donde no que pasado el dicho termino la cibdad prouera lo que sea justicia.—(Cuatro rúbricas).

Lunes 30 de otubre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores ljzenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueba españa y francisco de abila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco flores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del consejo.

Alcalde de chapultepeque. Este dia nombraron y elixieron por alcalde de chapultepeque a francisco morcillo para tenga cargo y cuidado de guardar y alimpiar a chapultepeque y para que tenga cargo de penar a los que andubieren en el exido grande con-

tra la hordenanza que sobre ello esta hecha y execute las penas del caño del agua de las huertas conforme a la hordenanza y mandaronle dar mandamiento para que pueda el prender syn alguazil el qual dicho oficio le dieron por voluntad de la cibdad y tomaron del el juramento que en tal caso de derecho se requiere so cargo del qual prometio de usar bien y fielmente del dicho cargo y de no disimular ni perdonar a nadie la dicha pena y señalaronle por myll marabedis de salario en cada un año con tanto que a de cobrar y se ha de hazer pago del dicho salario de las penas que executare y no de la cibdad.

Portero. Este dia nombraron por portero del cabildo a esteban bizente pregonero al qual señalaron de salario en cada un año beynte pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios del qual rescibieron juramento en forma de derecho.

Bentas de la cibdad. Este dia los dichos señores dixieron que por cuanto en el camino nuebo que agora se haze desde la beracruz a esta cibdad y ciertos sitios para bentas en termino desta cibdad que dexando un sytio para hazer una benta su magestad quatro leguas de aqui en todos los otros sitios donde aya aparejo y se puedan hazer bentas en termino desta cibdad lo señalaban y señalaron por propios desta cibdad para que la cibdad pueda hazer y edificar en ellos bentas y no pueda hacer benta ninguna persona particular.—(Cuatro rúbricas.)

Biernes 4 *de noviembre de* 1530 *años.*

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real de esta nueva españa y francisco de abila alcalde hordinario y francisco de santacruz y francisco flores y cristobal de barrios regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y el doctor hojeda y pedro samano.

El repartimiento del agua á los clerigos. Este dia propuso francisco flores regidor que por la comision que le fue dada ablo al eleto sobre el repartimiento de los clerigos para el agua y que le respondio quel tenia boluntad de repartir en su persona y en los clerigos la cantidad que se le señalaba pero que los señores presidente y oydores por sentencia le habian quitado los diezmos y las temporalidades y que a esta causa no podia repartir nada pues le quitaban lo que su magestad le daba y que esto dio por respuesta.

Este dia mandaron notyficar a los señores de tacuba y a pedro gallego lo questa mandado sobre las tierras questa cibdad quiere repartir entre tacuba y escapozalco y que no labren en ellas hasta tanto que se aberigue por justicia so pena que pierdan lo que labren y mas un marco de oro aplicado la mitad para propios desta cibdad y la otra mitad para el juez que lo sentenciare y para el que lo acusare.

Sytio de obejas. Este dia de pedimento y suplicacion del contador rodrigo de albornoz le hicieron merced de un sytio para obejas junto a nuestra señora de los remedios desta parte del rio junto a ysidro moreno con que no se le da por propiedad ni pueda labrar ni edificar de piedra ni hazer sementeras sino conforme a la hordenanza que sobre esto esta hecha se lo dan y con que sea syn perjuyzio de tercero.

Comision. Este dia se mando notificar a francisco rodriguez que para el primer cabildo trayga el titulo que tiene de una estancia que tiene encima de chapultepeque para quel cabildo lo bea con apercibimiento que no lo dando que la cibdad provea lo que sea justicia.

Huertas. Este dia de pedimento y suplicacion de juan caño le hizieron merced de dos huertas a la cabezada de la huerta de maestre martin y por el lado cabezadas de las huertas de juan de cazeres y anton estevan labrador con que sea syn perjuicio de tercero y mandaronle dar tytulo en forma.

Vezindad. Este dia de pedimento de juan de rodriguez le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.—(Cuatro rúbricas).

Lunes 14 *de noviembre de* 1530 *años.*

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueba españa y francisco de auila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y pedro de samano regidores y francisco flores y cristobal de barrios.

Huertas. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de soto le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta linde de la huerta de torquemada barbero e de la otra parte el exido desta cibdad con que sea sin perjuicio y mandaronle dar titulo en forma.

Comision. Este dia se cometio a diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz y a cristobal de barrios que hagan las hordenansas so pena de veynte pesos a cada uno como les esta mandado.

Comision. Este dia se cometio a los diputados que bean y bisiten las tiendas y pesos y pesas y medidas faltas y falsas con un platero juramentado y las que allaren faltas las executen conforme a derecho y a las hordenanzas que sobre ello estan hechas so pena de veynte pesos a cada uno.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de hernando de billanueba escribano le hizieron merced de un sólar linde del solar de alonzo gutierrez de badajoz linde del caño del agua delante de las casas de tapia hazia el tianguez con que sea sin perjuycio y mandaronle dar titulo en forma, con que lo edifique conforme a la hordenanza.—(Tres rúbricas).

Biernes 18 de Noviembre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente y oydor del abdiencia real desta nueba españa y geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y cristobal de barrios y pedro de samano y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia no se consulto cosa ninguna en el cabildo.

Lunes 21 de nobiembre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores lizenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor de la abdiencia real y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y cristobal de barrios y gonzalo ruyz y francisco flores y pedro de samano regidores y geronimo ruyz de la mota alcalde por presencia de mi el dicho escribano publico y de consejo.

Este dia propuso en cabildo francisco de santacruz regidor y dixo quel lizenciado sandobal que nombraron por letrado desta cibdad no ha seruido y quiere seruir a la cibdad en cosa ninguna y puesto que le llamaron para ynformarse del de cierta cosa que les cumplia no quizo benir por ende que su parescer y boto es que no se le pague cosa ninguna desde aquel dia que le fue llamado y no quizo benir y que asy lo pide y requiere y si se le pagare protesta que no sera a su culpa sino del dicho cabildo y regidores.

Quedose por determinar sobre esta proposicion para el dia de año nuevo.

Este dia se recibio por vecino al licenciado suares medico y le mandaron que goze de las libertades de vezino. Bezindad.

Lunes 28 de noviembre.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor de la abdiencia real desta nueva españa y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores regidores y francisco de santa cruz y geronimo ruyz de la mota alcalde y diego hernandez de proaño alguazil mayor.

Este dia de pedimento y suplicacion de juan ruyz martinez le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino. Bezindad.

Este dia de pedimento de juan de aguilar le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad. Bezindad.

Este dia de pedimento y suplicacion de cristobal de balderrama le hizieron merced de dos solares de tierra que son a las espaldas del solar que fue de juan paez y del solar de maestre de roa linde de la iglesia de la beracruz desta parte por cuanto el alguazil mayor y samano fueron diputados para que lo biesen y bisto hizieron relacion que se le podian dar sin perjuyzio de tercero y con que lo edifique y cerque conforme a la ordenanza y mandaronle dar titulo en forma. Solares.

Este dia propuso en cabildo el alguazil mayor que bien saben y a todos es notorio la jurisdiccion que los frayles toman en los pueblos donde tienen monasterios usurpando la jurisdiccion real y mandando a los indios que no sirban a los señores en quien estan depositados y si lo hazen los azotan y prenden haziendose justicia y hazen otras muchas cosas muy fuera de lo a que fueron benidos a esta tierra y muy agenas de lo que mandaba su regla como es notorio y por tal las dexa de expresar y pues el cabildo tiene cargo de la republica y es obligado a ynformar a su magestad de lo que a ella conbiene para que pro- Sobre los frayles.

uea como el sea seruido y la tierra gobernada y conserbada en justicia y ponga en todo remedio que su boto y parescer es, que con licencia de la abdiencia real la cibdad debe de hazer ynformacion de lo suso dicho para que conste a su magestad de la berdad y ellos hagan lo que son obligados y de como lo dezia y proponia pidiolo por testimonio.

Los dichos señores acordaron que se de una peticion al abdiencia para que de licencia y que se haga la dicha ynformacion y se ynforme su magestad y cometieronlo al alguazil mayor y a gonzalo ruyz para que lo soliciten con el procurador de la cibdad.

Proposicion. Este dia propuso francisco de santacruz y dixo que en tacubaya donde el señor presidente hizo ciertos molinos se solian servir muchos bezinos de aquella que se tomo para los molinos y se les quito y agora juan del camino questa en los dichos molinos por el dicho señor presidente no solo quita el agua mas riega con ella ciertas sementeras y tierras suyas y la saca de madre mas arriba de los dichos molinos y la echa por otras partes o por donde el se quiere de que redunda y biene mucho daño a los bezinos y naturales que se serbian de la dicha agua que su parescer es que se le mande al dicho juan del camino que dexe libremente benir la dicha agua por su madre como solia.y asy los molinos moleran y los bezinos se aprobecharan del agua. Acordose que se llame a juan del camino para el primer cabildo para que sea oydo y se prouea lo que sea justicia.

Comision. Este dia cometieron al alguazil mayor y a gonzalo ruyz para que hechen las calles entre las huertas conforme a lo questa mandado.

Proposicion sobre los propios. Este dia dixo pedro de samano que a su noticia es venido questa cibdad solia tener ciertos pueblos por propios que se los dio don hernando cortes los quales se le han quitado despues que su parescer y boto es que se pidan al abdiencia real que los buelba a la cibdad como los solia tener donde no que se pida por justicia a las personas que tienen los dichos pueblos en el abdiencia.

Acordose que se pidan por peticion al abdiencia real y que se haga como esta propuesto.—(Cinco rúbricas).

Lunes 5 de diciembre.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores lizenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real y geronymo ruyz de la mota alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre el trigo. Este dia hordenaron y mandaron que ninguna persona sea osado de sacar de esta cibdad ni de su termino trigo ni harina para las islas ni para la beracruz ni para otra ninguna sin licencia deste cabildo so pena que pierda la harina y trigo que asy sacaren y las bestias en que llebaren la dicha harina y trigo aplicando la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y la otra tercia parte para el juez y la otra tercia parte para el acusador hasta tanto que se prouea otra cosa por quanto en el sacar del trigo a abido y ay mucho desorden fuera de la tierra a las yslas en especial y otras partes y se espera necesidad de trigo por lo mucho que se ha helado y mandose pregonar. Pregonose este dia por boz de esteban bizente pregonero testigos pedro samorano y alonso perez de sandobal.

Bezindad. Este dia se rescibio por bezino a diego rodriguez espadero.

Bezindad. Este dia de pedimento de francisco albarez le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.—(Cinco rúbricas).

Miercoles 7 de diziembre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores lizenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueba españa y diego hernandez de proaño alguazil y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y pedro de samano y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y geronimo ruyz de la mota alcalde.

Este dia porque bino nueba questan en el puerto oydores acordaron que bayan dos personas de parte de la cibdad y que se les reciba de parte de la cibdad y nombraron para que bayan al alguazil mayor y a gonzalo ruyz regidor los quales acetaron el cargo y se ofrecieron a yr.

Proposicion sobre entrar el presidente en cabildo. Este dia propuso en cabildo el alguazil mayor y dixo que al señor lizenciado matienzo oydor de la abdiencia real desta nueba españa que su merced sepa

que la entrada que entro en este cabildo el señor presidente nuño de guzman fue a suplicacion deste cabildo por causas que conbino segun se contiene en el auto dello questa en el libro deste cabildo y que despues por que ceso la causa se propuso no entrase ni otro por el ni otro oydor pues no podian entrar ni tal costumbre esta en las abdiencias reales de castilla ni en la española e que para que les dixese y requiriese no entrasen en el dicho cabildo por el dicho cabildo le fue cometido quel les dixese y requiriese segun se contiene en el auto dello que asy mismo esta en el libro deste cabildo los quales autos dixo que notificaba al dicho señor lizenciado y le pedia los biese e que por quanto el dicho señor lizenciado entraba en este dicho cabildo por la misma razon quel dicho presidente entro e como dicho tiene a cesado e cesa la dicha cabsa que pedia e requeria al dicho señor lizenciado en nombre de todo este cabildo por birtud de la dicha comision que se le dio no entrase ni estubiese mas en el pues ay alcaldes hordinarios desta cibdad con quien se haze dicho cabildo e les dexe usar libremente en el de sus oficios y cargo segun sus magestades lo mandan e que si asy lo hiziere hara bien e lo que debe donde no protestaba su merced yncurria por entrar en el dicho cabildo en las penas en derecho y leyes establecidas pues como tiene dicho por las cabsas dichas no puede ni a de entrar en el dicho cabildo e otro si protestaba si queriendo su merced benir a cabildo y entrar en el los regidores no binieren a el y no proueyeran lo que conbiniere a la republica sea a cargo de su merced y no dellos y queste cabildo cobrara de su merced las costas y daños que sobre ellos se recrecieren y pidio por testimonio.

E luego el dicho señor lizenciado dixo que con su respuesta que respondera en el termino del derecho.—(Seis rúbricas).

Biernes 9 de diziembre de 1530 años.

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores lizenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real de esta nueva españa y geronimo ruyz de la mota alcalde ordinario y diego hernandez de proaño alguazil mayor y el doctor cristobal de hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y pedro de samano regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento y suplicacion de alonso de contreras le hizieron merced de una estancia de tierra para tener sus ganados media legua adelante de la estancia del fator gonzalo de salazar la cual se llama coyutunga por cuanto se cometio a francisco de santacruz diputado que lo biese e hizo relacion diziendo que se le podia dar sin perjuizio la qual dicha merced le hizieron con que no se le da la propiedad ni pueda labrar ni edificar y con que sea sin perjuizio despañol ni natural y mandaronle dar tytulo en forma. Sitio de ovejas.

Este dia dixo diego hernandez de proaño que muchas personas piden estancias para traer sus ganados y despues tornan a pedir en ellas suertes de tierras y se las dan a tres y a cuatro de los naturales resciben mucho daño por tanto que su boto y parescer es que no se de cosa ninguna syn que se bea primero por todos y se averigue ser sin perjuizio y de como lo dize por testimonio lo pidio.—(Tres rúbricas.) Boto.

Lunes 12 de diziembre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores lizenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real de esta nueva españa y geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y diego hernandez de proaño alguazil mayor y el doctor hojeda y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano.

Este dia los dichos señores dixeron que por cuanto ay desorden en los regidores deste cabildo anticipandose a botar y hablar en las cosas de los que a la postre fueron rescibidos a los primeros y lo mismo en el firmar y en los asientos y por que lo que en esto se debe hazer segun la costumbre de otros cabildos es que boten hablen y firmen y se asienten por antiguedad segun fueron rescibidos mandaron que cada uno segun dicho es e si alguno contra lo suso dicho diese su parescer y boto en cualquier caso que se obiere de dar que en tal caso pierda el boto de la cosa en que asy se anticipare a botar y háblar e no sea admitido el en el cabildo que se ofreciere lo suso dicho que se entiende que no atrabiese mientras otro mas antiguo botare y hablare y en lo del firmar y asentar se guarde por antiguedad segun di- Able y bote en lo que asi se platicare.

cho es lo cual se leyo y publico en este dicho cabildo y lo mandaron guardar.

Sobre los botos.

E luego francisco flores regidor dixo que puesto que se manda lo susodicho que protesta que no le pare perjuyzio a su derecho porque dixo que debe botar por antiguedad segun el dia en que su prouisyon fue hecha.

Solar.

Este dia de pedimento y suplicacion de francisco albarez le hizieron merced de un solar a las espaldas de las casas del marquez del balle linde de las casas y solar de francisco martin carpintero e de la otra parte la calle publica con que sea syn perjuyzio de tercero y sea dentro de la traza por que maestre martin alarife dio fe que se le podia dar syn perjuyzio y que no estaba dado a nadie y mandaronle dar titulo en forma.

Sobre que el presidente no entre.

Este dia dixeron los dichos alcalde y regidores sobre lo pedido por diego hernandez de proaño alguazil mayor en nombre de este cabildo al señor licenciado matienzo sobre la entrada deste cabildo que aprobaban y daban por bueno lo dicho pedido y requerido se le tiene e que lo haga y cumpla asy so las protestaciones que le estan hechas syn embargo de su respuesta la qual dixeron no aber lugar segun entienden dezir en su tiempo y lugar so protestacion que hazen e hizieron se quexaran de su merced ante su magestad y ante quien y con derecho deban de la fuerza y agrabio que les haze y este cabildo rescibe de lo quel dicho señor licenciado haze y dize e que lo suso dicho no pare perjuyzio a su derecho y que sy necesario es suplican dello quel dicho señor lizenciado en su respuesta dize para ante quien y con derecho deban y pidieronlo por testimonio.

E luego el dicho señor licenziado respondio que daba y dio por su respuesta lo que arriba dicho tiene y que en ello se afirmaba no consintiendo en sus requirimientos.

Solar.

Este dia de pedimento de antonio belazquez le hizieron merced de un solar camino de tatelulco al cabo de la traza a los quatro solares donde hizieron merced a pedro regidor y a un cantero con que sea en la traza dentro y no este dado a nadie y sea syn perjuizio de tercero y con que lo edifique y labre o a lo menos lo cerque dentro de seys meses primeros syguyentes donde no que la cibdad pueda proueer del a quien fuere seruido y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia de pedimento de diego de barrio nuebo le hizieron merced de le rescibir por bezino.—(Siete rúbricas).

Biernes 16 de diziembre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores lizenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real y francisco de abila alcalde hordinario y francisco de santa cruz y antonio serrano de cardona y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Licencia para sacar trigo.

Este dia dio una peticion alonzo de abila en que pedio le hiciesen merced de le dar licencia para que pudiese sacar la mytad de los diezmos del trigo a la cibdad de la beracruz porque tiene los diezmos muy subidos y sobre ello botaron.

Francisco de abila alcalde, dixo que le paresce que el dezmero como lo a de sacar otro saque la mytad de su diezmo y para ello se le de licencia.

Francisco de santa cruz dixo que en cuanto a su boto no parando perjuyzio a la cibdad el boto del alcalde porque sobre ello tiene litis pendentia que su parescer es que se de licencia para que saque el dezmero la mytad de su diezmo.

Antonio serrano cardona dixo que hasta tanto que en la cibdad aya mas necesidad que se le de licencia para que lo puedo sacar.

Pedro de samano dixo que da un boto que no pare perjuyzio el boto del alcalde a la cibdad, y que en quanto lo del trigo questa cibdad tiene hecha hordenanza que nadie pueda sacar trigo ni harina syn su licencia y que la cibdad da alguna a bezinos de cinquenta y cien anegas que su boto es por ser persona honrrada alonso de abila y por ayudar a los diezmos que se le debe dar saca de trescientas anegas y no asy a carga cerrada deciendo la mitad porque desta manera no puede haber engaño y de otra sy y porque no consta hasta agora que ay sobra de trigo.

Francisco flores dixo que sobre el botar de los alcaldes este cabildo tiene apelado ante su magestad y que despues desto por el presidente y oydores desta real abdiencia le fue mandado so graves penas que los alcaldes tubiesen boz y boto en el dicho cabildo y que por temor del mando y no parandole perjuycio dize que alonso de abila con juramento aclare el trigo que le perteneze de todos los diezmos y que sabido

dara su parescer y boto de la saca que se le debe dar.

E luego los dichos francisco de abila y francisco de santacruz y antonio serrano dixeron que su boto se entiende la mytad del diezmo que rescibiere en trigo.

Comision. Este dia se cometio al doctor hojeda y a gonzalo ruyz regidores que estan en el camino de la beracruz que bisiten las bentas y sy no tienen puestos los aranceles donde el alguazil que los llebo dio y en las bentas que no los puso el alguazil los hagan poner y sobre todo executen las penas en los aranceles contenidas.

Besindad. Este dia de pedimento de juan fleyre le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Proposicion para que se escriba á los señores oydores. Este dia pedro de samano regidor dixó ques publico en esta cibdad que son benidos al puerto de la beracruz el licenciado ceynos y el licenciado salmeron que bienen por oydores del abdiencia real juntamente con otros dos que detras quedan que aun no an llegado al puerto y que su determinacion dizque es de los que an llegado benirse a la cibdad de tascalteque a esperar los otros dos compañeros y hasta que bengan no quieren tomar la jurisdiccion y porque las cosas de la mar son ynciertas y si hubiesen de esperar a que viniesen los otros por no tomar la jurisdiccion podria haber algun alboroto y que aunque la cibdad de la beracruz se lo ha pedido tomen la dicha jurisdiccion no lo an hecho que su boto y parescer es que se les escriba suplicandoles que se bengan a esta cibdad a tomar la jurisdiccion por escusar los escandalos que podrian aber y que se escriba al comendador proaño y a gonzalo ruyz que an ydo de parte desta cibdad a rescibirlos que lo soliciten en esto y les den la carta y no lo haziendo que en nombre de la cibdad se los requiera. Y que esto es su boto y parescer y que protesta que no le pare perjuyzio si algun escandalo obiere por la cibdad no hazer esto y pidiolo por testimonio.

Otro si dixo quel alguazil mayor en nombre deste cabildo requirio al señor licenciado matienzo que se saliese del pues por su boluntad entraba y el señor licenciado respondio cierto auto que a el se remite y los regidores protestaron a su merced los daños que de no benir a cabildo se podrian recrezer y que agora todavia su merced torna a benir quel por su parte torna a protestar lo protestado y que no le pare perjuicio si el dexare de benir a cabildo.

E luego francisco de avila dixo questos señores bienen por su magestad y traeran sus instrucciones por donde he an de regir y ellos saben lo que deben de hazer acerca de lo que pedro de samano propone y que si no tomaron la jurisdiccion en la beracruz quellos saben la causa porque e que si escandalos obiere o se moviere justicia ay en la tierra que lo castigue y que no le paresce que acerca desto se les debe de requerir cosa ninguna y questo es su boto y parescer. Boto.

Francisco de santacruz dixo que asi por lo que propone pedro de samano como por otros ynconbenientes que de la estada de los señores en tascala podrian venir que su voto y parescer es que se les escriba suplicandoles de parte desta cibdad que se bengan a ella y tomen la jurisdiccion y si no quisieren venir se cometa a los regidores que fueron desta cibdad a los recibir que les requieran la tomen y se bengan y questo es su boto y parecer. Boto.

Antonio serrano de cardona dixo que su magestad envia a estos señores y asy mismo les habra mandado lo que an de hazer que ellos bengan mucho de enorabuena y que en lo demas no se entremete por que cree quellos haran lo que su magestad les manda y que entre tanto justicia ay de su magestad para que si alguno se alborotare o escandalizare le castigaran.—Y a lo que dice que no entre el presidente en cabildo que su voto es que no salga del el dicho señor presidente asy por la merced y honrra que hace a este cabildo en precidir en el como por que ebita mucho desasociego y alboroto que en este cabildo cada dia abria si su señoria en el no presidiese y pues a este efecto le suplicaron que biniese a el y agora no be menos nesesidad que antes que su señoria debe de estar en el y que asy se lo pide y requiere. Boto.

Francisco flores dixo que publico y notorio es que su magestad remuebe la abdiencia real desta nueva españa y enbia un presidente y quatro oydores y que los dos oydores estan en tierra y los otros dos no se sabe dellos y porque son hombres sugetos a la muerte y por su mucha dilacion podria dios disponer dellos dixo que su voto y parescer es quel cabildo les escriba suplicandoles y pidiendoles por merced se bengan a esta cibdad para que tomen la jurisdiccion que por su magestad traen y que si no lo quisieren hazer que se cometa a diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz que lo requieran por que por falta desto no se estorbe lo que cumple Boto.

al bien de la gobernacion destas partes. —Y quanto a lo de recidir el presidente en cabildo que lo que en otro auto antes desto tiene dicho dize y que por el mandamiento que le esta hecho no puede hacer menos de consentir el boto de los alcaldes y quanto a lo del señor presidente que pasado este cabildo que si a otro su merced viniere quel se saldra de cabildo y que por los daños y menos cabos que sobre esto a la republica biniere no le pare perjuicio ninguno.

Boto. Francisco de abila alcalde dixo a cerca de la segunda proposicion que hizo samano sobre el entrar el presidente en cabildo quel el año de 28 siendo el alcalde el dia de año nuebo de veynte y nuebe bio entrar al presidente en aquel cabildo con los regidores y dio las baras de alcaldes ordinarios de aquel año a francisco berdugo y a andres de barrios y que sabe que aquel año el dicho cabildo le suplico que precidiese en los cabildos desta cibdad y que pues lo tiene ya en costumbre que su boto y parecer es que el señor presidente presida en los dichos cabildos porque asi conbiene al seruicio de dios nuestro señor y de su magestad y a la pasificacion de la tierra y del dicho cabildo y justicia y regidores della y questo le parece ques muy provechoso y que asi el que conbiene y asi su voto y parecer.

Boto. Francisco de santacruz dixo que no parando perjuicio al regimiento el boto de francisco de abila alcalde ni a el el boto de antonio serrano de cardona que boto primero siendo el primero que se arrima a la proposicion que tiene hecha diego hernandez de proaño en nombre deste cabildo sobre este caso.

Presupuesto del señor licenciado. El dicho señor licenciado matienzo dixo que en cuanto a lo que pedro de samano propusoque el presidente no entre en cabildo desta cibdad que ya aserca desto se ha platicado ablado y requerido en uno de los cabildos antepasados segun parece en el auto que en este libro atras esta escrito con el requerimiento y asy lo pide agora se ponga porque no esta puesto y que aquella respuesta que entonces dio aquella misma da agora y en ella se afirma no consintiendo los requerimientos y protestaciones hechas por parte del dicho cabildo.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de domingo de loyola le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas de las casas nuebas de don hernando cortes linde del solar de gonzalo rodriguez platero y a las espaldas de francisco martin carpintero y por delante la calle con que sea sin perjuycio de terceros y con que labre y edifique en el dentro de un año donde no que lo aya perdido y mandaronle dar titulo.

Solar. Este dia de pedimento de petijuan sastre le hizieron merced de un solar a las espaldas de las casas y solar de melchor de san miguel junto al agua conque sea syn perjuicio y lo labre dentro de un año o lo cerque a lo menos donde no que lo aya por perdido.

Boto. Este dia bino a cabildo cristobal de barrios y respondiendo a la proposicion hecha por pedro de samano sobre que se escriba a los señores oydores que se conforma con el boto de francisco de abila alcalde y que aquello es su boto.

Boto. E quanto a lo de entrar el señor presidente en cabildo dixo quel fue uno de los que suplicaron al señor presidente que entrase en el porque le parecio muy sospechoso y asy le parece ques agora y que conbiene mucho que entre para el bien de la republica y al sociego de los que en el dicho cabildo entran y asi se lo pide y requiere. Y el dicho samano le pidio por testimonio todo ello.— (*Siete rúbricas*).

En 19 de diziembre de 1530 años.

Este dia estando juntos en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo presidente e oydor los muy nobles señores francisco de abila e geronimo ruyz de la mota alcaldes e antonio serrano de cardona e cristobal de barrios regidores por presencia de mi alonso lucas escribano de su magestad.

Escribano de cabildo. Los dichos señores dixeron que por cuanto miguel lopez escribano del dicho cabildo esta preso e acusado por que dio fe de ciertos botos que pasaron en el dicho cabildo descubriendo el secreto del contra lo que tiene jurado por tanto que hasta que su causa sea determinada nombraban e criaban por escribano del dicho cabildo a mi alonzo lucas escribano de su magestad.

Que se ha. Este dia los dichos señores dixeron que por cuanto en el arca de cabildo ay muchas prouisiones de su magesdad y escrituras las cuales ay necesidad que se ynventarien e porque pedro de samano regidor tiene una de las dos llaves del dicho cabildo e arca del e esta preso e no la quiere dar por tanto que mandaba e mandaron que se desarrajase la dicha arca del cabildo e se ynventariazen las dichas escrituras e que esten presentes a las ver ynventariar geronimo ruyz de la mota alcalde e antonio serrano de car-

dona e el dicho miguel lopez escribano e que se haga en presencia de mi el dicho alonzo lucas escribano de su magestad.

Estancia á juan de caseres.

Este dia juan de caseres dio una peticion por la cual pidio y suplico le hicieran merced de una estancia en la provincia de mechuacan donde tiene sus ganados e labranza acerca y en comarca de los yndios que tiene encomendados lo qual pidio le diesen por caballerias e los dichos señores le hizieron merced de dicha estancia para que tenga en ella sus ganados que disque se llama ratuero e haga en ella lo que quisiere como en cosa suya propia syn perjuycio de yndios ni de sus tierras ni labranzas ni de otro tercero posedor.—*(Cinco rúbricas).*

Bierües 30 de diciembre.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad y diego hernandez de proaño alguazil mayor y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia acordaron que por quanto son benidos los otros dos oydores que bienen al audiencia real que bayan a los recibir francisco de santacruz y francisco flores regidores con una carta de la cibdad y de parte de ella.—*(Seis rúbricas).*

AÑO DE 1531

Domingo 1º de henero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo y se juntaron en su ayuntamiento para la eleccion de los alcaldes hordinarios deste presente año los muy nobles señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios del año pasado e diego hernandez de proaño alguazil mayor y el doctor hojeda y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico del dicho cabildo segun que lo han de uso y costumbre en semejantes dias para elegir y nombrar alcaldes hordinarios de esta cibdad.

Eleccion de alcaldes. E luego gonzalo ruyz regidor dixo que los dichos señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota fueron elegidos por este cabildo por alcaldes hordinarios desta cibdad para el año proximo pasado ynclusibe que es ya pasado de manera que oy dende en adelante los dichos señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota en el dicho oficio no tienen jurisdiccion y son personas privadas y asi les pidio y requirio dexen las baras en el dicho cabildo donde las recibieron y se ballan fuera del para que los regidores segun su buena costumbre provean y nombren los alcaldes que han de ser este presente año y haciendolo asy haran lo que deben donde no protesta lo que en este caso protestarse debe.

E luego los dichos francisco de abila y geronimo ruyz de la mota en cumplimiento de lo suso dicho dexaron las dichas baras y se salieron fuera del dicho cabildo.

E luego los dichos regidores hicieron la dicha eleccion en la manera siguiente y dieron sus botos y pareceres por su orden en la manera siguiente.—Diego hernandez de proaño alguacil mayor dice que da su boto para que sean alcaldes a pedro de los rios y a garcia olguin becinos desta cibdad por este presente año.

El doctor hojeda dio su boto a pedro de los rios y a garcia olguin para que sean alcaldes hordinarios este presente año de quinientos treinta y uno en esta cibdad.

Francisco de santacruz dice que da su boto para que sean alcaldes hordinarios este presente año a garcia olguin y a pedro de los rios bezinos desta cibdad.

Antonio serrano de cardona dice que da su boto para que sean alcaldes hordinarios este presente año a juan de burgos y a andres de barrios bezinos desta cibdad.

Gonzalo ruyz dice que daba e dio su boto para ser alcaldes hordinarios desta cibdad este presente año a pedro de los rios y a andres de barrios o a garcia olguin e que se entiende ayudar e valer este boto quanto a los dichos garcia olguin e andres de barrios al que mas botos tuviere para ser alcalde este año. **Idem.**

Cristobal de barrios dice que da su **Idem.**

boto para que sean alcaldes de este presente año a juan de burgos y a andres de barrios de esta cibdad.

Pedro de samano dice que da su boto para que sean alcaldes a juan de burgos y garcia olguin este presente año de 531 en esta cibdad.

Francisco flores dice que da su boto para que sean alcaldes hordinarios en este presente año a garcia olguin y a pedro de los rios bezinos desta cibdad.

Idem. E luego los dichos regidores biendo que pedro de los rios tiene cinco botos y garcia olguin seys botos con el boto de gonzalo ruyz que dio condicional y juan de burgos tres botos y andres de barrios dos botos dijeron que nombraban y nombraron a los dichos garcia olguin y pedro de los rios becinos desta cibdad para que sean alcaldes este presente año de quinientos e treinta y un años a los cuales embiaron llamar y benidos al dicho cabildo recibieron dellos y de cada uno dellos juramento segun forma de derecho so cargo del cual prometieron de usar y exercer el dicho oficio y cargo de alcaldes bien y fielmente guardando el seruicio de su magestad y el secreto del cabildo y el bien de la republica y haciendo justicia a las partes que le pidieren y castigando los pecados publicos e no llevando ni consintiendo llevar derechos demasiados y sobre todo de hacer y guardar todo aquello que buenos alcaldes deben hacer y guardar hecha la dicha solenidad les dieron las dichas baras y se salieron con ellas.

Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Lunes 2 de henero de 1531 años.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia de olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios por su magestad y diego hernandez de proaño y el doctor ojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico del dicho cabildo.

Agua á san francisco. Este dia de pedimento y suplicacion del guardian de san francisco desta cibdad le hicieron merced para que pueda tomar agua para el monasterio la que hubiere menester del caño biejo con tanto que al tiempo que se hiciere el caño nuevo que agora se hace si se le obiere de dar agua sea la cantidad que a la cibdad le pareciere todo lo cual sea por boluntad de la cibdad y no se entienda adquirir posesion ni propiedad por la que se le da agora.

Diputados. Este dia nombraron y elixieron por diputados desta cibdad por este mes y el mes de hebrero proximo benidero hasta que se prouea otra cosa a gonzalo ruyz y a francisco flores regidores a los cuales y a cada uno de ellos se les da poder para que usen de dicho oficio y que como jueces y fieles executores hagan justicia y ejecuten las penas conforme a las ordenanzas desta cibdad y tomen el conocimiento de cabsas pendientes y hagan justicia.

Fieldad. Este dia dio peticion andres de tejeda por el cual pidio que le diesen la fieldad y almotazenazgo desta cibdad en benta y que daba y dio por ella para cada un año cien pesos de oro de lo que corre y questa presto a dar fianzas llanas y abonadas.

E luego los dichos señores recibieron la dicha postura y mandaron que se pregone con apercibimiento que se rematara dentro de tercero dia en quien mas diere por ella con que de fianzas y cometiose el remate a los diputados.

Portero. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco principe de color negro le hicieron merced de le rescibir por portero deste cabildo conque haga un vestido de color que le fuere mandado con las armas desta cibdad y lo trayga los dias de cabildo cuando hubiere de llamar a cabildo y asimismo le rescibieron por pregonero desta cibdad con tanto que se concierte en el salario con el contador rodrigo de albornoz que tiene cargo de arrendar el dicho oficio y recibieron el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y prometio de usar y ejercer los dichos oficios bien y fielmente y señalaronle de salario por la porteria veynte pesos de oro de lo que corre por cada un año pagados por sus tercios.

Entrada del marques del balle. Este dia dixeron que por cuanto el señor don hernando cortes marques del balle entra en esta cibdad de proximo y que asy por razon que la gano en nombre de su magestad como porque es capitan general por su magestad desta nueva españa es justo y por el nuevo estado de que su magestad le hizo merced questa cibdad le salga a rescibir acordaron por todo lo que dicho se le salga a rescibir y se le diga y de su buena venida lo cual le diga y hable en nombre desta cibdad el comendador diego

hernandez de proaño como mejor le pareciere.

Que se despida al letrado desta cibdad. Este dia despidieron al licenciado sandobal letrado desta cibdad para que no use ni sea letrado mas desta cibdad y le han por despedido y le mandaron notyficar y que se le pague lo que ha seruido.

Que se despida al portero del año pasado. Asi mismo despidieron a estevan bizente portero desta cibdad y mandaronle notificar y que le sea pagado su salario de lo que ha servido.

Besindad. Este dia de pedimento de alonso morcillo le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Besindad. Este dia a pedimento y suplicacion de antonio de naba le hicieron merced de le rescibir de bezino desta cibdad.

Comision. Este dia se cometio a los diputados que juntamente con un alcalde y con dos medicos que primero juren visiten las boticas y bean las medicinas que tienen ellas si son buenas.

Comision. Este dia dijeron que por cuanto las hordenanzas puesto que estan cometidas para que se hagan no se han hecho acordaron y mandaron que despues de los reyes el lunes primero benidero y dende en adelante cada dia se junten hasta que se acaben las dichas ordenanzas en la casa del cabildo diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y cristobal de barrios regidores a quien estan cometidas las dichas ordenanzas so pena a cada uno de dos pesos por cada dia que faltaren si no fuere por muy justo impedimento y mandoseles notificar. Notificoseles a los dichos diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz.

Licencia. Este dia dieron licencia a francisco berdugo para que saque veinte fanegas de arina a la cibdad de la beracruz syn pena con que las saque dentro de cuatro dias primeros siguientes despues que sacare la licencia.

Pedro de los Rios.—Garcia Olguin. —Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santacruz. —Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano. —Francisco Flores.

Miercoles 4 de henero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios garcia olguin alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo y pedro de samano.

Este dia acordaron que se reciban por la cibdad los señores licenciados quiroga y maldonado oydores que bienen agora y se mande que salgan todos como mejor pudieren.

Otro si dixeron que cometian al comendador diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz para que hablen por la cibdad a los señores licenciados salmeron y ceynos presidente y oydores del abdiencia real sobre el rescibimiento questa acordado que se haga a los señores oydores que bienen y al marquez del balle para que si les parece que se debe hacer se haga con acuerdo dellos y manden a los yndios lo que deben hacer acerca desto.

Este dia dixeron que por cuanto andres de tejeda puso el almotazenazgo y fieldad desta cibdad por este presente año en cien pesos de oro de tepuzque y porque se ha apregonado y no se halla pujador que le dan por rematado el dicho oficio y cargo de almotazenazgo y fieldad en el dicho andres de tejeda y le manden que jure y haga la solenidad y que se reciba al dicho oficio y que se obligue a la paga con fianza por sus tercios. Almotazenazgo.

E luego hicieron llamar al dicho cabildo al dicho tejeda del qual tomaron y recibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometio de usar y exercer el dicho oficio bien y fielmente y de no llevar cohecho ni yr contra lo que fuere dado por su memoria.

E luego el dicho andres de tejeda como principal deudor y juan de avila como su fiador ambos a dos de mancomun se obligaron de dar y pagar estos dichos cien pesos de oro deste mandamiento por sus tercios de cuatro en cuatro meses una paga en pos de la otra so pena del doblo a esta dicha cibdad o al mayordomo de ella en su nombre y en salvo y sin contienda alguna y para ello obligaron sus personas e bienes de cada uno in solidum y dieron poder cumplido a las justicias para que se lo hagan cumplir y pagar estos dichos pesos de oro y renunciaron las leyes otorgando carta ejecutoria en forma y firmaron de sus nombres testigos los dichos señores justicia y regidores. Corre el dicho arrendamiento desde oy dia de la fecha. Fieldad.

—Juan de Abila.—Andres de Tejeda.

E luego los dichos señores mandaron que se pregone que se hayan por fiel y

almotazen desta cibdad al dicho tejeda y usen con el el dicho oficio.

Besindad. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de zerezo le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Garcia Olguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.

Lunes 9 *de henero de* 1531 *años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios y el doctor hojeda y gonzalo ruyz y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Pregon. Este dia ordenaron que por quanto entran en esta cibdad oy los señores licenciados maldonado y quiroga oydores de su magestad que se pregone que en acabando de comer cabalguen todos los que tienen caballos y mulas para salir a recibir a los dichos señores so pena de cinco pesos cada uno que no saliere y que ninguno pase de las casas de alvarado sino fuere juntamente con la cibdad y justicia y regimiento della y por la horden que el cabildo diere so la dicha pena aplicada la mitad para los gastos desta cibdad e la otra mitad para la camara e fisco de su magestad. Este dia se pregono.—*(Dos rúbricas).*

Biernes 13 *de henero del dicho año.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor ojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruiz y francisco flores regidores y despues bino el alcalde pedro de los rios por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y pedro de samano.

Mayordomo. Este dia nombraron por mayordomo a cristobal ruyz y le hicieron llamar al dicho cabildo del cual tomaron y rescibieron juramento segun forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio de mayordomo desta cibdad y de dar cuenta con pago de los propios desta cibdad y hecha la dicha solenidad le dieron poder y facultad para usar y exercer el dicho oficio y señalaronle de salario en cada un año treynta pesos de oro del que corre.

Comision. Este dia se cometio al alcalde garcia olguin y a francisco de santacruz y a gonzalo ruyz regidores para que hablen a los señores presidente y oydores que guarden a esta cibdad sus preminencias y que no se entremetan en la gobernacion de la republica y les dexen poner y rematar segun y como hasta agora lo an hecho las cosas de comer y otras cosas que se suelen y tocan al regimiento de la cibdad.—*Pedro de los Rios.—Doctor Hojeda.—Francisco Flores.*—(Una rúbrica).

Lunes 16 de henero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real desta nueva españa y pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y pedro de samano alguacil mayor del abdiencia y el doctor ojeda y francisco de santacruz y antonio de bilIareal y francisco flores y cristobal de barrios regidores por presencia de mi el dicho escribano del dicho cabildo y gonzalo ruyz regidor.

Este dia dixo antonio serrano de cardona que el tiene apelado de la elecion de los alcaldes para ante su majestad y que agora biene al dicho cabildo por se ayar en el el dicho señor presidente e que si alguna cosa se hordenare e proveyere protesta que no le pare perjuicio al derecho suyo ni a la apelacion que tiene interpuesta y asi lo pidio por testimonio.

Este dia el dicho señor presidente dio una memoria de las posturas que tiene hechas anton de carmona del pan y bino y carne y leydas dixo que las remitia y remitio al dicho cabildo para que tomen asiento con el dicho anton de carmona como mejor bieren que cumpla a la republica y lo fenezcan.

Este dia el dicho señor presidente dixo que el era benido al dicho cabildo a dar respuesta de lo que fue pedido por francisco de santacruz y gonzalo ruyz sobre las posturas y a les decir como les a dicho lo que tienen probeydo sobre el entrar en el dicho cabildo uno de los oydores del abdiencia real y que por agora el no quiere allarse mas en el dicho cabildo ni es su boluntad que no se resuelvan en su presencia en cosa ninguna y asi se salio del dicho cabildo y se fue y se quedaron los dichos seño-

res justicia y regidores proueyendo en el dicho cabildo.

E luego antonio serrano de cardona pidio licencia porque tenia que hacer y se salio del dicho cabildo.

Procurador mayor. Este dia acordaron que aya en esta uno de los regidores y sea procurador mayor desta cibdad en cada un año y que se nombre un sustituto de aquel para que syga las causas que tubiere a la cibdad y el mayor tenga cuidado de le mandar lo que a de hacer y hacerlo solicitar y nombraron para este presente año por procurador mayor de esta cibdad a cristobal de barrios regidor del cual tomaron y recibieron el juramento y solenidad que se requiere en tal caso.—*Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.*

---

18 *de henero de* 1531 *años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre el voto de diego hernandez de proaño. Este dia dixo pedro de samano alguazil mayor quel comendador diego hernandez de proaño que lo solia ser que agora esta en residencia solia tener el boto en este cabildo como tal alguacil mayor y que el dicho pedro de samano como persona que usa el dicho oficio lo tubo el cabildo pasado y que hoy no embargante quel dicho comendador proaño esta en residencia e privado del dicho oficio a entrado en este cabildo y se ha sentado en este lugar que solia no lo pudiendo haser por estar privado del dicho oficio como a dicho que le pida y requeria se salga del dicho cabildo pues agora no tiene en el boto por estar como ha dicho en residencia y pribado del dicho oficio donde no que protesta el contra todas las penas establecidas contra las personas que usan del oficio para que no tienen poder ni facultad y pidiolo por testimonio.

Id. Otro si dijo que pedia y requeria a los señores del dicho cabildo que no dejasen entrar en el al dicho diego hernandez de proaño y le echasen agora fuera pues es persona privada del y pusiesen al dicho pedro de samano como alguazil mayor en el lugar quel dicho diego hernandez de proaño como tal solia tener donde no que protestaba todo lo que le conviene protestar de derecho en este caso contra ellos y pidiolo por testimonio.

Idem. E luego el dicho diego hernandez de proaño dixo quel tiene el boto y lugar en este cabildo por prouision de su magestad dada a el por muchos y buenos seruicios y la prouision no habla por razon del oficio y esta en posesion del dicho boto y lugar de la qual dicha prouision hizo presentacion aunque no habia nesesidad por estar ya presentado en dicho cabildo. Y a lo que dice el dicho samano quel cabildo pasado se asento en su lugar fue por quel no vino al dicho cabildo ni estaba en el lo qual tomo y protesta tomar por agravio. Y respondiendo a lo que dice que se salga del cabildo y a los señores regidores que lo echen del pidio a mi el dicho escribano se lo de por testimonio y protesto de se quejar ante quien y como en derecho deba por que estando el en su posesion no hubo causa para lo decir ni teniendo el poder para ello lo a dicho y puesto zizaña y escandalo en el dicho cabildo lo qual protesto que fuese todo a cargo y culpa del dicho pedro de samano mayormente que la relacion y proposicion que ha hecho no pasa asi por quel no esta pribado del dicho oficio de alguazil mayor y aunque el boto del cabildo andubiera con el alguacilazgo lo qual no anda su magestad no le tiene pribado ni suspendido del y puedelo usar libremente hasta que otra cosa su magestad probea. Y pidio y requirio a los señores del dicho cabildo le amparen y defiendan en la dicha posesion con protestacion que si le despojaren sin ser oido ni vencido por fuero y derecho de se quejar ante su magestad de ellos y ante quien con derecho deba y protesto el agrabio e injuria que se le hace y a hecho en ello en diez mil pesos de oro y pidio a mi el dicho escribano le de todo lo susodicho por fe para en guarda de su derecho.

Id. E luego los dichos señores justicia y regidores para platicar en ello mandaron salir fuera del a los dichos diego hernandez de proaño y pedro de samano los quales se salieron fuera del y los dichos señores binieron a botar sobre ello y botaron lo siguiente.

Id. El doctor ojeda dijo quel queria acertar en esto lo que conviene y para ello quiere aber su consejo que pide le sea dado traslado de la prouision que presenta el dicho diego hernandez de proaño para que haga en acuerdo con letrado para dar su boto y parecer sobre ello

y para ber si anda el boto con el oficio o con la persona y que entretanto no es de parecer que sea quitado nadie de su posesion hasta que sea vencido por juicio.

Francisco de santacruz dijo que diego hernandez de proaño esta en este cabildo rescibido al primer boto del por especial merced y espreso mandado de su magestad como parece por la prouision que tiene presentada a que se refiere y quel dicho diego hernandez de proaño esta en su posesion y que no le consta a el que su majestad le haya pribado del boto que tiene en el dicho cabildo y que cuando biere o le constare otro mandado de su magestad en contrario que lo obedecera y cumplira como a mandado de su rey y señor y que entre tanto esta presto en quanto a el es de amparar y defender en la dicha posesion al dicho diego hernandez segun y como su magestad le tiene hecha merced.

Gonzalo ruyz regidor dixo que atento a la merced y prouision del dicho diego hernandez de proaño para tener boz y primer boto en este cabildo es echa a su persona y puesto que por la residencia que hace el dicho diego hernandez de proaño esta suspendido de la bara de alguazil mayor no esta suspendido del dicho boto y que por tanto que su parecer y boto es que debe usar dello y que mandando su majestad otra cosa questa presto de lo cumplir y que lo que ha dicho ha lugar e nó le impide lo quel dicho pedro de samano dice por quel no ha visto su prouision de alguacil mayor ni a lo que se este ende.

Id. Cristobal de barrios dixo que yo el dicho escribano de cabildo en este dia tenga cuidado sin mas dilacion de sacar lo que esta propuesto y respondido por ambas partes juntamente con la prouicion y que busque en los libros de cabildo al tiempo que fue rescibido en el dicho cabildo y saque lo que entonces paso y acordo al tiempo de su recibimiento y que todo esto junto lo de al alcalde pedro de los rios para que haya su consejo del uno y del otro con letrado sin sospecha y que de su parecer cerca dello firmado de su nombre lo que la cibdad deba hacer cerca dello el qual traiga para el primer dia de cabildo y que el parece que c n este parecer debe la cibdad ablar en esta y no de otra manera.

Id. Francisco flores dixo que la prouicion de su majestad presentada por diego hernandez de proaño que la besaba y ponia sobre su cabeza como prouisión de su rey y señor que por muchos años reyne y que la obedecia segun y como en ella se contiene y nomas ni allende y que para responder a ella pedia y pidio traslado della al dicho escribano y asi mismo pedia traslado de lo propuesto por pedro de samano y lo replicado por diego hernandez de proaño para aber acuerdo de letrado y asertar mejor en lo que su majestad manda y combiene a su real servicio y que hasta en tanto no le pare perjuyzio ninguna de las protestaciones por parte dellos hechas y de como lo desia o pidio por testimonio para responder para el primer cabildo o sègundo y que hasta en tanto le parece que la bara de su majestad se ponga en el lugar donde solia estar y questo es su parecer.

E luego los dichos señores mandaron que no de testimonio desto que paso ni de los botos particulares sino fuere mandado por su magestad o de la abdiencia real.

E fecho todo lo susodicho los dichos señores regidores que de suso tienen dado sus pareceres dixeron que porque la determinacion que en este caso determinaron los señores presidente y oydores del abdiencia real de esta nueva españa sera justa que remitian todo lo susodicho a los dichos señores presidente y oydores para que bisto manden lo que se deba hacer asi en la propiedad como en la posesion e que lo llebe para que lo vean luego pedro de los rios alcalde y yo el dicho escribano con lo que paso quando fue recibido el dicho diego hernandez.—*Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de la Proaño.—Doctor Hojeda.—Santacruz.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Cristobal Barrios.* Id.

Lunes 23 *de henero de* 1531 *años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por precencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues entro a el cristobal de barrios y pedro de samano.

Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que en los dias pasados queriendose yr pedro del castillo escribano deste cabildo y publico del numero desta cibdad a castilla presento en este cabildo un mandamiento de los señores presidente y oydores de la abdiencia real desta nueba españa pasados para que en su Sobre la escribania de juan nuñez.

lugar se recibiese en este cabildo a la escribania publica la personaquel dicho cabildo nombrase e que nombro a juan nuñez gallego que agora usa el dicho oficio e que fue recibido por que se creyo y tubo en este dicho cabildo que era escribano de su magestad porque usaba de oficio de escribano haciendo probanzas y otros aptos estando en casa de alonzo lucas secretario de la dicha abdiencia por causa de lo cual se ha sustentado en el dicho oficio y que agora ha oido decir que no es escribano de su magestad y si asi es el cabildo fue engañado en lo admitir al dicho oficio pues no lo puede usar no siendo tal escribano quenotificaal dicho cabildo lo susodicho y pide que se debe desagrabiar lo susodicho mandandole llamar al dicho juan nuñes e si no es escribano publico del rey se le mande no use el dicho oficio conque si a el tiene derecho por si o por el dicho pedro del castillo nombre persona abil y escribano de su magestad para que lo use y que con esto descarga su conciencia y lo ques obligado a su oficio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dijeron que agora biene a su noticia no ser el dicho juan nuñez escribano de su magestad y que queriendo prouer en ello mandaron llamar al dicho juan nuñez al dicho cabildo para que muestre el titulo o derecho que tiene a la dicha escribania y para hacerle las otras preguntas que conbengan para que sobre ello probean lo que sea justicia.

Y siendo benido al dicho cabildo el dicho juan nuñez preguntaron si era escribano de su magestad el qual habiendo jurado dijo que no es escribano del rey mas de que cree que esta probeydo ya en castilla por escribano porque viene enbiado por la escribania. Y siendo preguntado so cargo de juramento que tiene hecho que se hizo la prouision que le dieron los señores presidente y oydores para que fuese recibido dixo que la presento en este cabildo y se asento en el libro de cabildo de como lo recibian y que nunca a mas se le torno a dar la dicha prouision sino que quedo en poder del dicho pedro del castillo escribano que era deste cabildo a la sazon y que esta es la verdad para el juramento que hizo.

La carnicería. Este dia los dichos señores hicieron llamar al dicho cabildo a anton de carmona para efectuar las posturas y bajas que hizo en bino y pan y carne ante el Sr. licenciado salmeron presidente oydor de la abdiencia real que fue remitido a este cabildo y platicando en el caso dijo el dicho anton de carmona quel ponia y puso paraeste presente año que comenzara dende el dia de pasqua florida primero que biene por termino de un año cumplido primero syguiente el arrelde de carnero a tomin de oro y el arrelde de puerco a real de oro y el menudo de carnero que se entiende cabeza bientre pies por tres reales de oro y un par turmas por un tomin y el arrelde del unto segun la cibdad lo manda y que dara las asaduras de puerco y carnero en el sabado y en cualquier dia a peso y al precio de la carne y no a ojo. De todo lo cual dixo que dara abasto y que en lo de las bacas que no se obliga y que la cibdad haga y probea en esto lo que le pareciere. Las quales posturas puso con cargo que en todo el dicho tiempo del año los criadores que quisieren pesar carne de su criansa puerco y carnero lo pueden pesar cada dia que quisieren a los dichos precios con tanto que el dia que asi quisieren a los dichos presios pesar den abasto el dicho dia de la carne que quisieren pesar y que por el dicho dia paguen al taxador su salario. Todo lo qual otorgo de hacer y cumplir y de dar abasto de lo que dicho es y de dar carne sobre cedulas depositando oro e dara la dicha carne e la terna en la carniceria para que la compre quien quisiere todos los dias de carne la mañana hasta las diez horas y a la tarde dende las tres horas hasta las cinco. E otorgo de hacer e cumplir segun y como dicho es so pena de diez pesos de oro de minas en cada dia que no diere abasto en las dichas carnes de carnero y puerco la mitad para la camara e fisco de su magestad y la otra mitad para las obras publicas desta cibdad y la otra mitad para juez y acusador y entiendese que se ha de recibir qualquier baxa y postura sobre lo susodicho asi antes del dia que se acordaren que se remate lo susodicho como despues en todo el tiempo del dicho año con tanto quelque quisiere la dicha baxa no la pueda hacer sino en ambas carnes de carnero y puerco y el que hiciere la dicha baxa sea obligado a tomar las carnes que tubiere compradas el obligado por el costo que le hubieren costado para todo lo qual obligo su persona e bienes inmuebles y raises habidos y por haber y dio poder a las justicias y renuncio las leyes y otorgo carta y ejecutoria en forma y firmado de su nombre testigos los dichos señores.—*Anton de Carmona.*

E luego los dichos señores justicia y

regidores recibieron la dicha apostura y obligacion y mandaron que se pregone asi para que se sepa si alguno quiciere hacer baxa y que se remate para el primer dia de cuaresma que berna por que se tenga lugar de buscar carnes y que se pregone lo susodicho antes del dicho remate tres beses en tres dias de fiesta lo cual se comete a los diputados.

Item que se pregone que quien quisiere dar carne de baca abasto para el dicho año haga la postura della la cual asi mismo se comete a los diputados.

Item dixeron por cuanto el dicho anton de carmona dixo que las posturas del bino y pan fue at cautelam acordose se torne a platicar lo susodicho con los señores presidente e oydores para que sobre ello se probea lo que se pudiere hacer lo cual cometieron que les hable juntamente con el dicho anton de carmona gonzalo ruyz y cristobal de barrio regidores.

Sobre repartimiento. Este dia francisco flores regidor dixo e propuso lo syguiente e dixo que a su noticia es benido nuevamente que los señores presidente e oydores que en esta cibdad y nueva españa por mandado de su magestad reciden hacen y quieren hacer repartimiento de las probincias y pueblos de los naturales de la tierra en los españoles y personas que fueron en las conquistar y ganar y en las otras personas que su magestad manda y para ello se an comenzado a juntar y juntan con el electo obispo de esta ciudad y ciertos religiosos conforme a lo que su magestad manda se ynforme de las personas que lo han servido y se deben dar y para ello an procurado y procuran de aber memoria y relacion de las tales personas e de los que a su magestad han servido y por que los dichos señores presidente e oydores con los eletos e religiosos no tienen tanto conocimiento de las personas y las dichas personas á quien an pedido las dichas memorias y relaciones o algunas dellas se podian engañar por amor por aficion o por no saberlo o por otra cualquier causa por donde las dichas personas que la tierra an ganado recibieron mucho agravio porque dixo que su parecer es por lo que conviene al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y al bien de los conquistadores y pobladores y porque los dichos señores son mejor informados de la verdad que se les pida licencia para que este cabildo nombre y señale quatro personas de los dichos conquistadores que sean dos de los que pasaron con el señor marquez del balle y otros dos de los que pasaron con panfilo de narbaez y que se haga alarde ante los dichos señores presidente y oydores de los dichos conquistadores que fueron hasta se ganar esta cibdad y que en las billas se haga el dicho alarde y que estas dichas quatro personas conoscan e informen a los dichos señores de quien e que persona es cada uno y de lo que an servido porque hay muchas personas que se hacen conquistadores sin serlo y de como lo dice pidio a mi el dicho escribano se lo de por testimonio.

Comision. E luego los dichos señores dijeron que se cometa a dos personas para que supliquen a los dichos señores presidente y oydores lo en la proposicion contenido lo qual cometieron al alcalde garcia olguin y francisco flores y cristobal de barrios regidores.

Sobre lo de Juan Nuñes. Este dia los dichos señores justicia y regidores dixeron bisto lo de la proposicion sobre la escribania de juan nuñez por quanto parece que no es escribano de su magestad que le mandaban e mandaron que no use el dicho oficio de escribano publico de oy en adelante pues es persona pribada so las penas en derecho establecidas y que si algun derecho tiene al dicho oficio y uso del por si o por el dicho pedro del castillo que nombrado persona que tenga facultad de escribano siendo abil y suficiente y que estan prestos de hacer lo que sea justicia y mandaronlo notificar.

Este dia notifique lo susodicho al dicho juan nuñez el qual dixo que apelaba testigos juan de burgos y juan de cuebas.

Becindad. Este dia de pedimento de antonio de naba alcalde que fue de merida le hicieron merced de le recibir por becino desta cibdad.

La llabe. Este dia gonzalo ruyz presento y dio una llabe de la arca de los bienes de los difuntos que tenia geronimo ruyz de la mota alcalde que fue el año pasado la qual dijo que se la dio geronimo ruyz de la mota. Diose por mandado de dicho cabildo a garcia olguin por este año.

Sustituto de procurador mayor. Este dia nombraron a gregorio de saldaña por sustituto del procurador mayor de esta cibdad a gregorio de saldaña al qual le nombraron de salario beintey cinco pesos de oro de minas por cada un año hasta que sea despedido por este cabildo.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Biernes 27 de enero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y despues bino al dicho cabildo cristobal de barrios regidor y francisco de santacruz.

Ordenanza. Este dia dixeron que por quanto los arrieros e otras personas que traen carga de mercaderias e otras cosas de la cibdad de la veracruz a esta cibdad de mejico lleban escesibos precios porque soliendo llebar a diez pesos por carga lleban a quince e diez i ocho e beinte pesos de lo qual los tratantes y becinos de las dichas cibdades reciben mucho agrabio y se quejan dello por tanto remediando lo susodicho acordaron e mandaron que los arrieros e otras personas que trageren las dichas cargas no puedan llebar ni lleve de aqui adelante por cada una carga de bestia mayor quando mas llebaren mas de diez pesos de oro de lo que corre trayendo en la dicha carga diez arrobas de peso ques el peso que comunmente suelen traer y al respeto siendo de mas o menos la dicha carga sopena al que lo contrario hiciere de treinta pesos de oro de lo que corre la mitad para la camara e fisco de su magestad y la mitad para los gastos y obras publicas de esta cibdad y la mitad para el juez y acusador. Y porque se guarde y cumpla lo susodicho e ninguno pueda pretender inorancia dello mandaron que se pregone en la plaza publica desta cibdad e que se pida confirmacion desta dicha hordenanza a los señores presidente e oydores del abdiencia real desta nueva españa por que con mas efecto se guarde lo susodicho.

Botos sobre el letrado de la cibdad. Diego hernandez de proaño dise que por quanto sabe que se ofrecen muchos pleitos a la cibdad y no tiene letrado y de los que al presente hay en ella le parece el mas abil el doctor baldibieso que le parece que se tome para letrado de la cibdad y se le de el salario conbenible, y que esto es su boto.

Id. El doctor hojeda dice que se arrima al parecer y boto de diego hernandez de proaño.

Gonzalo ruyz regidor dixo que su parecer y boto es que se tome letrado pero porque ha oido decir quel dicho doctor baldibieso es letrado del marquez del balle con quien la cibdad ha de tener competencia que le parece que no debe ser el dicho doctor pues hay otros letrados en la cibdad que se pueden tomar y si por tomar el dicho doctor perjuicio biniese a la cibdad que no sea a su cargo.

Cristobal de barrios dice que con el letrado que la cibdad nombrare yra a tomar consejo como procurador ques della y que se arrima al boto de gonzalo ruyz y hace la misma protestacion.

Pedro de samano dice quel cabildo de la cibdad le mando a el y a cristobal de barrios que hablasen al doctor baldibieso el que dellos antes le topare para saber del si holgaria ser letrado de la cibdad aunque fuese contra el marquez o contra otra cualquier persona porque aqui se platico por el letrado del marquez y por que la cibdad habia de tener pleytos e los tiene con el marquez que se supiese del si aunque fuese letrado del marquez si ayudaria contra el en lo que tocase a la cibdad y quel le hablo al dicho doctor y el le respondio que le olgaba mucho de servir a la cibdad y que ya que hubiere de ayudar en algo al marquez el le diria primero y le abisaria como habia de ser en contra del en lo que tocase a la cibdad y que por que el dicho doctor baldibieso es persona muy honrada y abil y que no hay en la cibdad otro a su parecer que mejor convenga a ella que su boto es que se tome por letrado desta cibdad y se le de el salario conbenible.

Id. Francisco flores dise que por questa cibdad tiene mucha nesecidad de letrado para muchas cosas que le conbiene pedir el qual hasta agora no se a tomado diciendo que los que habia eran letrados del marquez y que no conbenia y por la mucha necesidad que tiene su parecer y boto es que se tome al doctor baldibieso porque le parece persona honrada y que no encargara su conciencia por el marquez ni otra persona y que se le señale el salario conbenible.

Id. E luego el dicho hernandez de proaño dixo que bistos los muchos pleitos que la cibdad tiene y espera haber que le parece que se de salario al dicho doctor baldibieso ochenta pesos de oro por cada un año.

El doctor hojeda que se arrima al boto de diego hernandez de proaño.

Francisco de santacruz que se arrima al boto de diego hernandez de proaño.

Gonzalo ruyz dixo que por la necesidad de mas pleytos que la cibdad tiene al presente mes que hasta aqui es su boto se le de al letrado que tomare siendo como tiene dicho los ochenta pesos de oro de lo que corre como dice diego hernandez de proaño.

Id. Cristobal de barrios dise que pues la cibdad tiene acordado de tomar al doctor baldibieso y de le llamar al cabildo que se le de el salario que se le daba a los otros letrados que an sido hasta aqui, y que su parecer es que se le acreciente salario si ser puede y que si lo quiere recibir no se le de mas basta entonces que sea llamado y se le prometa aquello.

Id. Pedro de samano dise que habiendo respeto a la persona del dicho doctor baldibieso y que agora tiene y tenia la cibdad mas pleitos que hasta aqui que se le den ochenta pesos de oro de lo que corre.

Francisco flores dize que por que la cibdad ha tenido letrados otros y se les daba cinquenta pesos de oro le parece que se llame al dicho doctor a este cabildo y se le prometa los dichos cinquenta pesos de oro y se le diga que pues es casado que en solares y tierras le gratificara la cibdad.

Este dia mandaron que se le de una peticion a la abdiencia real quejandose de los naguatatos porque no dejan a los yndios seruir a los amos y alborotan la tierra, que señalen naguatato para que los yndios no sean engañados, y se ponga remedio en ello.

Este dia llamaron al dicho cabildo al dicho doctor baldibieso y le recibieron por letrado de la cibdad por cuanto fuere la boluntad de la cibdad del cual tomaron y resibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometio de usar y de exerser el dicho cargo, y porque no se determino de ayudar a la cibdad contra el marquez del balle y tubiese pleitos con el dexaron de le recibir y se salio del dicho cabildo y no fue recibido.

Este dia dixo diego hernandez de proaño que a su noticia es benido que pocos dias a la cibdad nombro por procurador de la misma cibdad a cristobal de barrios regidor y que por quel no se allo en el dicho nombramiento en el cabildo y segun la costumbre de las cibdades despaña ningun regidor puede ser mayordomo ni procurador ni tener oficio del dicho cabildo sin especial comision de su magestad, que desde agora lo contradize y requiere a la justicia y regidores questan presentes nombren procurador persona fuera del dicho cabildo, y a qualquier que lo fuere le manden por abto y con pena que no haga ningun abto ni pedimiento por cibdad sin consultarlo primero en cabildo della y sin licencia del cabildo y de como lo dise y requiere lo pidio por testimonio.

El doctor hojeda dize quel es uno de los que se allaron en el dicho nombramiento qne dize lo que entonces dixo, e que si nombro a cristobal de barrios por procurador fue porque fuera del cabildo las personas que le parecio que podian ser no lo quisieron acetar, y que a esta cabsa le parecio quel dicho cristobal de barrios lo debiese ser especialmente porque lo aceto sin salario por la necesidad que la cibdad tenia y a ruego de los del dicho cabildo, y que en cuanto toca a que no lo puede ser syn tener licencia espresa de su magestad dize que si esta licencia es necesaria que por estar su magestad tan lexos para la dar que se pida al presidente y oydores de su magestad que resciden en esta cibdad porque lo sea procurador un regidor redunda mucho pro y utilidad a la cibddad mas que si lo fuese otra persona fuera del cabildo, demas de como dicho tiene ahorrar la cibdad dineros y salario y dize que es su paresçer quel dicho procurador quel obiere de pedir que sea en pro de la cibdad y de la republica que lo consulte con el dicho cabildo.

E luego los dichos señores alcaldes mandaron que nadie no able ni se atrabiese en ablar sino quando le cupiese de botar so pena de cien pesos para la camara de su majestad.

Francisco de santacruz dize que se conforma con el boto de dicho dotor hojeda por las causas y razones en su boto contenidas y lo que obiere de hacer que le parece ques bien que lo comunique con el cabildo para que de aqui balla acordado.

Gonzalo ruyz dize que se conforma con lo que an dicho los dichos dotor hojeda y francisco de santacruz y que en lo que toca sy puede ser regidor procurador o no que lo declaren los señores presidente y oydores.

Pedro de samano dize que cristobal de barrios aceto este cargo de procurador mayor de la cibdad a ruego e importunacion della y que demas desto no quiso llebar nada sino seruir e bista esta su yntencion y su persona ser muy honrrada que si no le puede ser por ser regidor que se suplique al abdiencia real para que lo sea como lo dice el dotor hojeda y que se allega a su boto en aquello.

Francisco flores dice que por este cabildo le fue cometido que ablase a ciertos becinos para que se quisiese encargar de procurador los quales no le Id.

quisieron acetar e si alguno hubo que acetar lo quisiese hera con que se le diese escesibo salario y que entrase en cabildo y que a esta cabsa en conformydad los que en el cabildo se allaron y nombraron rogaron al dicho cristobal de barrios que fuese procurador mayor desta cibdad y el lo aceto syn para ello le dar ningun salario y que su parecer y boto es que fue bien hecho y que a lo que dice diego hernandez de proaño que por ser regidor no puede ser mayordomo ni procurador que quanto a esto se pida licencia al presidente y oydores desta real abdiencia para que lo sea el dicho cristobal de barrios y si no le puede ser que no lo sea y que en las cosas tocantes pedirse por parte desta cibdad no pida ni haga ninguna syn primero consultallo con los del cabildo.

E luego el dicho diego hernandez de proaño dixo que apelaba y apelo de la dicha elecion y nombramiento y botos de agora y de lo entonces hecho y agora dicho para ante los señores presidente y oydores y para ante quienes con derecho deba por las cabsas que tiene espresadas en su propusicion y por que la cibdad tiene procurador ques gregorio de saldaña a quien da medio marco de oro de minas de salario que mas salario de lo hasta aqui se ha dado y abiendo procurador salariado no ay necesidad que aya procurador mayor quanto mas siendo regidor y pidiolo por testimonio. —*Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Garcia Olguin.*

Pregon. Este dia se pregonaron las posturas de la carniceria en la plaza publica desta cibdad por boz de esteban bizente pregonero y asi mismo si habia quien quisiese dar carne de baca a basto, testigos presentes anton de leon y rodrigo de salcedo e otros.

Lunes 30 *dias de henero de* 1531 *años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y diego hernandez de proaño y el dotor ojeda y francisco de santacruz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi el dicho escribano publico y del consejo.

Este dia dixo cristobal de barrios que el no puede entender en los negocios de la cibdad que pide a la cibdad proues de otra persona para procurar las cosas de la cibdad y que dende agora se descarga del dicho cargo y les pide le ayan por escusado.

Solar. Este dia de pedimento del dotor xuares bezino de esta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde del solar de rodrigo ximon y del otro la calle real conque sea syn perjuicio de tercero y con lo comienze a labrar y edificar dentro del termino de la hordenanza y mandaronle dar tytulo en forma.

Libramiento. Este dia mandaron librar al licenciado sandobal lo que seruio de letrado a esta cibdad y que yo el dicho escribano bea el asiento de cuando fue recibido y despedido y que le de libramiento de lo que cabe para el mayordomo.

Comision. Este dia se cometio a pedro de samano para que able al licenciado benabides sy quiere ser letrado de la cibdad.

Besindad. Este dia de pedimento de andres aleman le hizieron merced de le recibir por vezino de esta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de bezino.

Sobre el boto de geronimo lopez. Este dia entro en cabildo geronimo lopez y presento en el una sobre cedula de la reyna nuestra señora por la cual parece que su magestad le hace merced de que entre en el dicho cabildo por absiencia de cualquier regidor estando y siendo la absencia de tal regidor a los reynos de castilla y tenga boz y boto en el dicho cabildo como regidor, y le den el asiento despues de todos los regidores rescibidos questubieren en el dicho cabildo e siendo leida por mi el dicho escribano luego los dichos señores las tomaron en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta y mandado de su rey y señor a quien dios nuestro señor dexe bibir y reynar por muchos y largos tiempos con acrecentamiento de muchos reynos y señorios y que en cuanto al complimiento respondieron al dicho geronimo lopez que para el primer cabildo le daran la respuesta como mas convenga al seruicio de su magestad y al bien de la tierra y asi se salio del dicho cabildo el dicho geronimo lopez.

Ordenanza. Este dia dixeron que por quanto algunos regatones tienen en costumbre de tomar y comprar de los criadores que traen a bender carne de puerco y carnero y otras carnes hordenaron y mandaron que sea obligado el tal regaton de dar al obligado de la cibdad la carne que asi obiere comprado dentro de tercero dia al precio que la obiere comprado y quel obligado se la pueda tomar y la justicia y los diputados le compelan a ello.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco Flores.

Miercoles 1° *de hebrero de* 1531 *años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios garcia olguin alcaldes ordinarios francisco santacruz cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano de dicho cabildo y publico desta cibdad.

Los terminos. Este dia presento en cabildo francisco de santacruz una cedula de su magestad dirigida al presidente e oydores de la abdiencia real desta nueba españa por la qual parece que su magestad les manda que señale a las cibdades y billas desta nueba españa sus terminos e luego los dichos señores mandaron que se presente en el abdiencia real y se pida que sea cumplida como en ella se contiene y que se les able de ello a los presidente y oydores y acordaron de yr todos esta tarde a les hablar y mandaron que se ponga el traslado en el libro grande de la dicha cedula.

Procurador. Este dia dixieron que por cuanto tienen poder dado en nombre de esta cibdad a cristobal de barrios regidor para todas las cabsas della que agora le dan todo su poder complido especialmente para que por ellos y en nombre de esta cibdad y de los becinos y republica della pueda jurar por rey y señor natural desta tierra a su magestad del emperador y rey y a la emperatriz y al principe don felipe su muy caro y muy amado hijo por reyes y señores de toda esta tierra y cerca dello pueda hacer y haga qualesquier pleytos omenages y juras y solenidades que de derecho se requieren los quales por el hechos ellos en nombre de esta cibdad y de la republica y becinos della los an y abran por hechos firmes y baledoros y para ello le dieron todo su poder complido con todas sus ynsidencias e dependencias anexidades y conexidades con la libre general administracion.

Letrado de la cibdad. Este dia dixeron que por cuanto el dotor baldibieso no se quiso determinar en ayudar a la cibdad en sus pleytos que nombraban y nombraron al licenciado cristobal de benabente para que sea letrado desta cibdad por boluntad de la cibdad al qual le mandaron benir al dicho cabildo y rescibieron del juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz so cargo del qual le prometio de usar el dicho oficio de letrado y abogado bien y fielmente y de ayudar a la cibdad contra cualesquier personas que sean en sus pleytos bien y lealmente, y asi hecha la dicha solenidad por los dichos señores le hubieron por rescibido al dicho oficio y le señalaron por salario sesenta pesos por cada año o al respeto por el tiempo que sirbiere y que terna y guardara el secreto de cabildo, son 60 ps. de oro de lo que corre.

Este dia mandaron notificar a francisco de abila que para el primer cabildo trayga y muestre en este cabildo el titulo que tiene de las tierras de tacubaya para que se las midan conforme al dicho titulo donde no que pasado el dicho termino hara la cibdad lo que sea justicia.

Becindad. Este dia rescibiron por becino desta cibdad al licenciado benabente letrado della para que goze de las esenciones que como becino debe gozar.

Este dia cometieron al alcalde garcia olguin y diego hernandez de proaño y con cristobal de barrios para que moderen y tasen los precios de las cosas que hacen y se benden en esta cibdad para que el cabildo prouea lo que sea justicia.

Pedro de los Rios.—Garcia Olguin. —Santacruz.—Pedro de Samano.— Francisco Flores.

Biernes 3 de hebrero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y diego hernandez de proaño y el doctor ojeda y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico del consejo.

Este dia bino al dicho cabildo el magnifico licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real desta nueba españa.

Que compren un libro. Este dia hordenaron que todas las prouisiones de esta cibdad de su magestad tocantes a ella esten asentadas y se asienten en un libro blanco que se conpre para ello las quales esten signadas y abtorizadas y las originales esten en la arca de las tres llabes y que en un libro de los acuerdos esten ynbentariadas las dichas escrituras que ay y la cibdad se aproueche dellas en sus tiempos e que quando alguno escritura se obiere de sacar quede por memoria en el dicho libro para que se sepa quien la lleba porque los que la llebaren tengan cuydado de las bolber y diose comision a los diputados para que compren un libro blanco para hacer lo

susodicho y mandose a mi el dicho escribano que efetue el sacar de los dichos traslados en el dicho libro.

Que compren una mesa. En este dia mandaron que se compre un arquimesa para queste en este cabildo y en el se ponga el libro del cabildo y no se saque della y quando se obiere de sacar del dicho libro que yo el dicho escribano lo benga a sacarlo aqui y tenga yo el dicho escribano la llabe de la dicha arca por mànera que nunca se saque el libro del dicho cabildo.

Sobre los medicos. Este dia nombraron por fiscal de los medicos cirujanos y ensalmadoras y de todas las otras personas que curan y untan de enfermedades a maestre diego de pedraza para que tenga cargo de llamar al cabildo para saber la facultad con que curan.

Procurador mayor. Este dia nombraron por cabildo por procurador mayor desta cibdad a francisco de orduña al qual le llamaron al dicho cabildo y tomaron y rescibieron juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio y acetolo syn salario ninguno, asy hecha la solenidad que de derecho se requiere le dieron poder complido para lo husar principalmente para todos sus pleytos y cabsas cibiles y criminales.—*Garcia Holguin.*—*Pedro de los Rios.*—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Francisco de Santacruz.*

Lunes 6 de hebrero.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores.

Beзindad. Este dia recibieron por becino desta cibdad a juan de robledo calzetero para que goze de las libertades que como becino debe aber y gozar e mandaronle dar titulo de becindad.

Id. Este dia de pedimento de marcos nuñez y gaspar nuñez les hicieron merced de les rescibir por becino de esta cibdad.

Comision. Este dia se mando a gonzalo ruyz que para el primer cabildo trayga razon y memoria de los propios que la cibdad tiene por inbentario para que la cibdad lo bea.

Besindad. Este dia de pedimento y suplicacion de cristobal martin le hicieron merced de le recibir por becino desta cibdad.

Id. Este dia de pedimento y suplicacion de luys marin le hicieron merced de le recibir por becino de esta cibdad de mexico.

Id. Este dia de pedimento de gaspar de la torre espadero le hicieron la merced de le recibir por becino desta cibdad.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de antonio de cardona le hicieron merced de un solar questa a las espaldas de su casa conque si paresciere su dueño que le satisfaga o contente e que si dueño no tiene le hacen merced del syn perjuizyo y mandaronle dar titulo en forma.

Comision. Este dia se cometio a francisco de santacruz que saquen cartas de escomunion para las personas que tienen qualesquier escripturas cedulas y prouisiones tocantes a esta cibdad y despachos y cartas que hayan enbiado los procuradores de castilla.

Sobre lo de geronimo lopes. Este dia respondiendo a la cedula que tiene presentada geronimo lopez dieron los pareceres y botos siguientes.

Diego hernandez de proaño dixo ques en obedescer y cumplir la dicha cedula segun y como en ella se contiene e que si por cibdad no pasare quel dicho geronimo lopez sea recibido como su magestad lo manda y suplicare dello alegando cabsas de nuevo que no se hayan alli alegado por los procuradores desta cibdad por do no deba ser admitido al dicho oficio que en tal caso se alegue todo lo que a la cibdad pareciere para que su magestad sea ynformado y haga lo que sea seruido pero que ante todas cosas es en que se recibe como su magestad lo manda.

Iden. E luego los dichos señores dixeron que por cuanto faltan algunos regidores que lo dexaban y lo remitian para otro cabildo porque estando todos juntos den su respuesta como su magestad sea seruido y cometieron a francisco flores que bea las cabsas porque suplicaron la otra bez en el libro del cabildo y se ynforme si esta rescibido en la beracruz por regidor y traiga la razon de todo ello.

Comision. Este dia se cometio a francisco de santacruz para que haga una memoria de los pleytos que la cibdad tiene o espera de tener y la de al procurador mayor y otra traiga al cabildo primero.

Becindad. Este dia de pedimento de juan balenciano le hicieron merced de le rescibir por bescino desta cibdad de mexico.

Garcia Holguin.—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Francisco Flores.*

Biernes 10 de hebrero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia holguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y el dotor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino diego hernandez de proaño.

Becindad. Este dia de pedimento de anton de los rios le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.

Hordenanza. Este dia hordenaron y mandaron que por quanto las posturas que se hacen de la carne de carnero se hacen de carneros por capar porque benden las turmas y por esta cabsa nunca hay carneros capados mandaron que por que los criaderos se animen a capar los carneros y en la cibdad haya de todas carnes que de aqui adelante el arrelde de cada carnero capado balga ocho marabediz mas de como estubiere puesto el carnero por capar y mandaronlo pregonar entiendese que ha de ser capado de tres meses.

Sobre el oficio de diego hernandez de proaño. Este dia diego hernandez de proaño primera boz y boto del dicho cabildo dixo quel fue rescibido por una prouision de su magestad al dicho oficio por la qual manda que le guarden todas las libertades que le deben ser guardadas como a uno de los regidores y usen con el en todas las cosas al dicho oficio anexas y concernientes como con uno de los otros regidores del dicho cabildo y puesto que fue rescibido a el no han husado con el conforme a la dicha prouision en cuanto a la diputacion diciendo que solamente ha de tener boz y boto en el dicho cabildo y que no debe husar ni gozar en las otras cosas y questo que les ha pedido y requerido muchas bezes le admitan a la dicha diputacion nó le han querido admitir deziendo que muestre la dicha prouision para la tornar a ber y que agora el hace presentacion de la dicha prouision por ende que les pedia e pedio le admitan a la diputacion e a las otras cosas al dicho oficio anexas e que si asi lo hizieren haran lo que deben y son obligados donde no que protesta de se quejar dellos ante su magestad y ante quienes con derecho deba y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron que la respuesta y deliberacion desto se quede para otro primer cabildo porque estando juntos todos los regidores responderan como mas conbenga al seruicio de su magestad y bien de la tierra.

Este dia botaron sobre lo de geronimo lopez lo siguiente.

El dotor hojeda dixo que se conformaba y conformo con el boto y parecer de diego hernandez de proaño. Sobre lo de geronimo lopez.

Francisco de santacruz dixo que su boto y parecer es que se debe suplicar a su magestad de la dicha sobrecedula, de nuevo por que su magestad ynobo en la sobrecedula de la primera cedula, y porque por las leyes y prematicas destos reynos proiben mas de un oficio y el tiene dos ques secretario de la abdiencia real es regidor en la cibdad de beracruz y esta rescibido a ellos y los a husado y husa, de lo qual no hizo relacion a su magestad, y desto se sygue muy gran perjuycio a las libertades y preeminencias que su magestad tiene hecha merced a los regidores desta gran cibdad y por otras muchas cabsas que ay para ello, que su magestad debe ser informado y questo daba y dio por su respuesta y por otras causas que protesta dezir y alegar en forma en su tiempo y lugar.

Cristobal de barrios dixo que se conformaba y se conformo con el boto y parecer de francisco de santacruz. Id.

Pedro de samano dixo que se conformaba y se conformo con el boto y parecer de francisco de santacruz.

Francisco flores dixo que su boto y parescer es que se suplique a su magestad de la dicha sobre cedula y se espresan las causas por donde no debe ser rescibido al dicho oficio que son muchas y se conforma en lo demas con el boto y parecer de francisco de santacruz.

Paso por cibdad que se suplique de la dicha sobre cedula y cometieron a francisco de santacruz y a francisco flores para que hagan la suplicacion para el primer cabildo.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Dotor Hojeda.—Francisco de Santacruz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.—Cristobal Barrios.

Lunes 13 *hebrero.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y francisco de santacruz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores por presencia de mi el dicho escribano publico y del dicho cabildo y despues bino diego her

nandez de proaño y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona regidores y garcia olguin alcalde.

Este dia entro en cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la adbiencia real.

Respuesta de diego hernandez de proaño. Este dia los dichos señores de una concordia dixeron respondieron a la propusicion y requerimiento echo a ellos por diego hernandez de proaño sobre la diputacion que ellos habian cumplido la prouision de su magestad segun que en ella se contiene dandole el boto y asiento primero despues de la justicia del dicho cabildo con lo cual el dicho comendador diego hernandez de proaño se satisfizo y se ha satisfecho desde el dia que fue rescibido hasta agora y no contradixo en cosa alguna ni pidio ser admitido a oficio de diputado ni a otra cosa alguna por lo qual bisto renunciar qualquiera derecho o preminencia que le pudiera competer por razon de la dicha prouision que non conpete. Otro si es bisto renunciar el dicho comendador el derecho de diputado que pide por haberse allado en el dicho cabildo en las elecciones que se han echo de diputados desde que fue rescibido aca y no haber contradicho y questo daban e dieron por su respuesta.

Respuesta á geronimo lopez. Este dia a los dichos señores regidores y justicia y regidores respondiendo a la presentacion que geronimo lopez hizo de una sobre cedula de su magestad dixeron que por que el habia presentado otra bez la dicha cedula en el dicho cabildo y della se habia suplicado alegando ciertas razones y causas porque no se debia cumplir y que despues de la dicha suplicacion el dicho geronimo lopez se abia presentado con la dicha cedula ante su magestad en el consejo de las yndias y su magestad abia ynobado la dicha cedula segun que por ella parece a que se referian y que asi mismo el dicho geronimo lopez no hizo relacion a su magestad al tiempo que presento la dicha cedula de como era regidor en estas partes de la ciudad de la beracruz y rescibido en ella y haber usado el dicho oficio ni menos hizo relacion a su magestad de como era lugarteniente de secretario por arrendamiento de juan de samano de la secretaria de la abdiencia real desta nueba españa por lo cual la dicha sobre cedula fue ganada subreticia e obreticiamente y por inpurtunidad de lo qual si su magestad fuera sabidor no concederia la dicha cedula y prouision mayormente siendo como es tan en perjuicio de esta cibdad y de los regidores della y de los pribillejos que tiene que no se acreciente ningun regidor mas de los que estan señalados por su magestad por las quales razones por ser nuebas acumulandolas con las otras alegadas dixeron que suplicaban y suplicaron de la dicha sobre cedula para ante su magestad y para los de su muy alto consejo de las indias y ofrecieronse a probar lo susodicho y alegarlo por notorio segun que consta por los libros y asientos del consejo de las yndias y esto dixeron que daban y dieron por su respuesta.

Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de leon le recibieron por becino de esta ciudad. **Bezindad.**

Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.—Francisco Santacruz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Cristobal Barrios.

Dijo el dicho gonzalo ruyz regidor que a el no fue requerido la dicha cedula ni se hallo presente al tiempo que dicho geronimo lopez la presento y quel no tiene que responder a ella.

Biernes 17 de hebrero.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes ordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de cabildo y despues binieron al dicho cabildo cristobal de barrios y francisco flores y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda.

Este dia de pedimento y suplicacion de alonso de escobar le hicieron merced de le rescibir por becino de esta gran cibdad de mexico para que goce de las libertades y preminencias que debe gozar como becino. **Bezindad.**

Este dia entro en cabildo anton de leon en nombre de los mercaderes y sastres y zapateros desta cibdad y presento ciertos escritos de apelacion por los quales apela de las ordenanzas y aranceles y moderaciones y tasaciones questan pregonadas de las cosas y mercaderias que se bendieren en esta cibdad e se hicieren demas de obras y oficios mecanicos. **Apelacion de los tratantes.**

E luego francisco de orduña procurador de la cibdad dixo que el en nombre de la cibdad les pedia e requeria a los dicho justicia e regidores que denieguen las dichas apelaciones y no las otorguen por que de las ordenanzas no ay apelacion ni derecho a lugar sino que sin **Sobre las ordenanzas apelaciones.**

embargo de las dichas apelaciones les manden que las guarden y cumplan so las penas en ellas contenidas y que si asy lo hicieren haran bien donde no que protesta contra ellos todo lo que protestar le conbiene y pidiolo por testimonio.

Pregon. Este dia gonzalo ruyz regidor y garcia olguin y francisco de orduña procurador mayor dixeron que a cada uno dellos particularmente a dicho señor licenciado salmeron presidente y oydor de la abdiencia real que dixesen en este cabildo que pregonase por la cibdad todos los becinos desta cibdad y que los que quisieron serlo se asentase para que obiese memoria dellos para darles caballerias, y tierras segun su magestad manda por que se tiene especial cuidado donde se puedan dar syn perjuyzio e que lo haran saber por que la cibdad lo prouea. Este dia se pregono por boz de francisco principe pregonero publico.

E luego los dichos señores dixeron que se pregone lo susodicho y que bengan a sentarse los que quisieran ser becinos en cabildo para que se tenga copia y memoria dellos.

Comision. Este dia se mando que se ponga demanda y pidan los pueblos del agua y ordene la demanda el letrado y que le ynforme hagan relacion francisco de orduña y francisco de santacruz.

Comision. Este dia cometieron a cristobal de los rios y a francisco de orduña que hablen al procurador menor de la cibdad que tenga especial cuidado de los negocios de la cibdad y los solicite con diligencia mucha donde no que lo despediran y la cibdad prouera le que le conbenga y que encargan su conciencia al procurador mayor para que haga relacion en cabildo si sirbe bien o no el procurador menor.

Becindad. Este dia de pedimento de juan gallegos le hicieron merced los dichos señores de le rescibir por becino desta cibdad.

Becindad. Este dia de pedimento de baltazar osorio le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Ordenanza. Este dia dixeron que por que conbiene para la limpieza desta cibdad que se señalen lugares donde los becinos echen la basura que mandaban que la echen en una parte detras de las casas de andres de tapia y mancilla en una laguna que alli esta y en otra parte detras de las casas de francisco martin carpintero y en otra parte a las espaldas de las casas de pedro de solis en otra parte pasado santo domingo camino del tatelulco sobre la mano derecha pasada la puente entre los dos caminos y que en estos lugares ponga el almotazen sendos palos yncados para que se conozca donde la han de echar y que se pregone para que benga a noticia de todos y el que la hechare en otra parte que cayga en la pena de la ordenanza.

Este dia de pedimento de cristobal de soto le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad. Becindad.

Este dia de pedimento y suplicacion del licenciado juan altamirano le hicieron merced de un solar en la calle y cabe al hospital a las espaldas de otros suyos quel tiene syn perjuicio de tercero. Solar.

Este dia de pedimento de hernan lopez cuchillero le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad. Becindad.

Lunes 20 de hebrero.

Estedia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia holguin alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y el dotor hojeda y gonzalo ruyz francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia bisto el mucho daño que redunda a los becinos desta cibdad y nueba españa del pregon que por mandado de los señores presidente e oidores se dio acerca que no aya mulas y los muchos yncombinientes que dello bienen acordaron y mandaron al procurador mayor que suplique dello y a lo menos pida que se guarde la prematica como en castilla ya que no se permita tenerlas todos y que se ponga esto en los capitulos de corte que ha de llebar el dotor hojeda suplicando a su magestad con mucha ynstancia permita que aya mulas en esta nueba españa. Y asi mismo mandaron al procurador mayor que de una peticion sobre la comida que han de dar los yndios suspendidos. El pregon de las mulas y sobre yndios.

Este dia mandaron librar a gregorio de saldaña doce pesos de oro en el mayordomo para que de a los secretarios y tenga quenta y sea obligado a dar quenta en que y como los gaste el qual dicho libramiento se le dio en forma. Libramiento.

Este dia dixieron que por quanto a su noticia es benido que los lugares y tierras que su magestad hace merced en esta nueba españa al marquez del balle asi en el marquezado como en lo demas se le hace merced tenga por si jurisdiccion cibil y criminal lo cual si asi fuese seria mucho perjuyzio a la corona real y daño a los becinos y moradores y naturales destas partes lo qual es notorio por lo que dello resulta acordaron por lo Sobre las tierras del marques del balle.

que toca al seruicio de su magestad y a su jurisdiccion real y al bien publico general desta nueba españa que se suplique de lo susodicho e se ynforme a su magestad de la berdad de todo lo susodicho e mandaron al procurador mayor que lo pida con acuerdo del letrado.

Libramiento. Este dia mandaron librar en el mayordomo treynta pesos de oro de minas los quales son los que estan acordados que llebe el dotor ojeda para dar al solicitador que ha de poner en la corte en nombre desta cibdad el qual se dio en forma para que los de al dotor y a el se dio el libramiento.

Este dia de pedimento y suplicacion de alonso morcillo le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde del solar y casas de trigueros e de la otra parte solar y casas de sopuerta con que sea syn perjuyzio de tercero y conque labre en el dentro del termino de la hordenanza por quanto maestre martin alarife hizo relacion en cabildo que era syn perjuyzio y que no estaba dado en la traza a nadie y mandaronle dar titulo en forma.

Becindad. Este dia de pedimento de anton de balladolid le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Lunes 27 *de hebrero de* 1531 *años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y cristobal ruyz francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino pedro de los rios alcalde hordinario y pedro de samano regidores.

Becindad. Este dia de pedimento y suplicacion del licenciado telles y hernan darias de sayabedra les hicieron merced de les rescibir por becinos desta cibdad para que gozen de las libertades de becinos.

Comision. Este dia dixieron que por quanto nuño de guzman con los becinos y moradores desta cibdad conquisto y a conquistado la tierra donde al presente esta por lo qual la jurisdiccion de la dicha tierra pertenece a dicha cibdad y asi mismo al tiempo que fue desta cibdad tomo por fuerza a los becinos della muchos caballos y armas y otras cosas por lo qual conbiene que benga personalmente a hacer residencia porque de otra manera los becimos perderian lo que así les tomo y asi mismo el traslado questa presentado por su parte es en mucho perjuyzio desta cibdad acordaron que se de una peticion en la abdiencia real lo qual cometieron que la de francisco santacruz regidor como mas conbenga al bien de la cibdad en que en efecto se pida que benga personalmente a hacer residencia, y se suplique de la cedula de la gobernacion que presentan en su nombre.

Comision. Este dia dixieron que por quanto francisco de auila siendo alcalde hordinario desta cibdad a dicho palabras deshonestas contra los regidores della, y a descubierto algunas cosas del secreto del cabildo y hecho otras estorciones en el dicho cabildo mandaron que se acuse de todo ello y cometieronlo a francisco de santacruz regidor para que consulte con el letrado y haga hordenar lo que cerca de ello conbiene para que lo ponga e pida el procurador de la cibdad.

La carnescería. Este dia dixieron que por quanto se a pregonado la carnesceria en las posturas que tiene hechas antonio de carmona acordaron que se remate esta tarde en quien mas la baxare y que esten presentes a la rematar garcia holguin alcalde y los diputados.

Que se junten. Este dia dixieron que por quanto esta cibdad tiene licencia para se juntar en este cabildo con los cibdadanos becinos y moradores mercaderes y estantes y abitantes en ella para platycar en ciertas cosas que al seruicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien de la tierra conbienen acordaron que se haga memoria de los caballeros personas principales de esta cibdad a los quales se les llame para mañana a la tarde.

Que se escriba á la beracruz. Este dia se cometio a gonzalo ruyz para que escriba a la cibdad de la beracruz por cibdad haciendoles saber lo que la cibdad tiene acordado de embiar y escribir a su magestad para lo que a su real seruicio y al bien publico combiene para que enbien comision y poder especial para ello si se quisiere para ello hacer.

Arrendamiento de la venta destapalapa. Este dia dixieron que porcuanto francisco morcillo a hecho dexacion del arrendamiento de la benta destapalapa y dize que no sirve dieron el dicho arrendamiento al licenciado cristobal de benavente questa presente como el dicho morcillo lo tenia y con las condiciones quel por tiempo de un año cumplido primero el qual comienza desde siguyente primero de marzo benidero desde presente año por precio de ciento y

veynte pesos de oro de lo que corre segun y como lo tenia el dicho francisco morcillo lo que debe del dicho arrendamiento hasta hoy dia y el dicho licenciado cristobal de benabente otorgo que tomaba y tomo el dicho arrendamiento segun que desuso se contiene y obligo su persona e bienes y dio poder a las justicias para que le hagan pagar y cumplir este dicho arrendamiento y renuncio las leyes y otorgo carta executoria en forma y firmolo de su nombre.

Francisco Orduña. El licenciado de Benabente.

Sitio de ovejas. Este dia de pedimento y suplicacion de hernan darias de sayabedra besino desta cibdad le hicieron merced de un sitio para que tenga sus ganados junto a chapultepeque en la aldea de un cerro, donde estan tres o quatro arboles de zapotes y una tuna grande lo cual le dan sin propiedad solamente para que en el tenga sus ganados mientras fuere boluntad de la cibdad y que no pueda labrar de piedra ni syembre ni debiede el pasto a nadie sino que sea comun y con que sea sin perjuizyo de tercero, español ni yndio.

Este dia de pedimento de juan de jazo bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques el tercero solar frontero del hospital por la calle del agua hacia arriba a la laguna salada con que sea sin perjuyzio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

Libramiento. Este dia mandaron librar a francisco de almaraz mercader doce pesos de oro que a de aber por un repeso y pesas que bendio para la carnesceria desta cibdad los quales son de oro de lo que corre diosele en forma.

Comision. Este dia dixieron que por quanto esta cometido a ciertas personas que hagan las hordenanzas por donde se han de regir en esta cibdad los quales por ympedimentos que tienen, no las han podido hazer acordaron que se cometa a diego hernandez de proaño y francisco de santacruz que las hagan luego y las traygan al cabildo los quales le acetaron.

Besindad. Este dia de pedimento de juan de barco le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.

Solar. Este dia de pedimiento y suplicacion de pedro de leon le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad porque francisco flores diputado a quien se cometio hizo relacion que era sin perjuizyo e que se le podia dar el qual dicho solar es a las espaldas de las casas nuebas del marquez del balle linde del solar de diego de san pedro y de la otra parte solares por dar sin perjuicio de tercero mandaronle dar titulo en forma.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de alonzo de mata escribano y bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar a las espaldas de otro solar quel tiene comprado linde del solar y casa de cristobal de balderrama y de la otra parte solares de anton comitre por cuanto francisco flores regidor y diputado a quien se cometio que lo biese hizo relacion que se le podia dar syn perjuyzio y que una casilla de unos yndios que esta en el la tiene comprada y las dichas yndias se dieron por contentas y pagadas del dicho mata ante el por lengua de rodrigo de castañeda la qual dicha merced le hicieron syn perjuizyo de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

Solar. Este dia de pedimento de francisco montaño le hizieron merced de un pedazo de tierra para solar en la calle de bernabe de perales a las espaldas de francisco de robles y linde de sebastian rodriguez y de la otra parte elvira hernandez lo qual es una laguna de agua questa alli la qual dicha merced le hicieron sin perjuizyo de tercero.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Biernes 3 de marzo de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Besindad. Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de santiesteban le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.

Reximiento perpeto á clavijo. Este dia ante los dichos señores parecio hernando clabijo y presento una prouision de su magestad firmada de su real nombre emanada de su real consejo de las yndias y sellada con su real sello fecha en balladolid a nuebe de agosto año de mil quinientos y beynte y siete años en que en efecto su magestad le hace merced que sea regidor desta cibdad al dicho hernando de clabijo en lugar de pedro de loza. Y asi mismo

presento otras dos cedulas de su magestad la una hecha a beynte e un dia del mes de abril e otra a trece dias del mes de noviembre del año de mil e quinientos e beynte e nuebe años que son prorogando el termino de la dicha prouicion para se presentar y ser recibido al dicho oficio. Y asi mismo presento una fe firmada de geronimo lopez secretario de la abdiencia real desta nueva españa en que en efeto se contiene que en beynticinco dias del mes de febrero de este presente año de mil e quinientos treynta y un años los señores presidente y oydores de la dicha abdiencia sobre no le querer rescibir al dicho regimiento por no se haber presentado en tiempo con la prouicion y cedulas del dicho oficio mandaron fuese recibido al dicho oficio segun se contiene en la dicha prouicion y cedulas y fe de secretaria su thenor de los quales uno en pos de otro es el siguiente.

Aqui han de entrar las escrituras.

E asy presentadas las dichas escrituras el dicho hernando de clabijo pidio y requirio a los dichos señores justicia y regidores le resciban al dicho oficio de regidor segun su magestad lo manda y los dichos señores presidente e oydores en su nombre y haciendo lo contrario protesto todo lo que se debe protestar en tal caso y pidiolo por testimonio.

Idem. E luego los dichos señores justicia y regidores obedescieron las prouiciones de su magestad segun el obedecidas las tenian e quanto al cumplimiento dello dixeron que rescibian y rescibieron por regidor desta dicha cibdad al dicho hernando de clabijo segun su magestad lo manda sin perjuyzio del derecho de su magestad y del desta dicha cibdad y con tanto que dentro de un año y medio primero syguiente trayga el dicho hernando clauixo aprobacion de su magestad del dicho oficio segun se contiene en el mando de los dichos señores presidente y oydores. Y el dicho hernando clauixo fue rescibido al dicho oficio e hizo el juramento e solenidad que de derecho se requiere e que guardara el seruicio de su magestad y el bien publico y el secreto de dicho cabildo y hara todo aquello que buen regidor debe y es obligado a hacer y dieronle poder para lo usar y exercer el dicho oficio.

Diputados. E luego los dichos señores y el dicho hernando clauixo regidor para los meses seguyentes y proueyeron los seguyente.

Hacienda. Este dia de pedimento nombraron por diputados a pedro de samano y al dicho hernando clauixo e suplicacion de juan gonzalez gallego le hicieron merced de dos suertes de tierra para huertas del anchor y largor que se suelen y acostumbran dar a los otros becinos cerca de la casa de la benta de la palma que tiene a censo desta cibdad asia texcuco en una zabana questa alli conque sea syn perjuicyo de los naturales y conque las dichas dos huertas sean y queden por propios desta cibdad con la dicha benta y tierra que con ella esta acensuada y mandaronle dar titulo.

Este dia dixeron que por quanto muchas personas arrieros y otras se quexan que en las bentas camino de la beracruz terminos de esta cibdad los benteros y personas que en ellas estan no guardan los aranceles que les estan dados y mandados guardar y benden y llevan escesibos precios por las cosas que benden cometieron lo susodicho al dotor cristobal de hojeda regidor para que balla a las dichas bentas y execute lo contenido en los dichos aranceles y sobre ello haga justicia y que para ello llebo un escribano de su magestad a costa del culpado al qual se le de el salario y derechos conforme a lo que su magestad manda. Para lo qual dieron poder cumplido al dotor hojeda y que asi mismo crie un alguacil para que lo execute lo que proueyere. Que se bisiten las bentas.

Este dia francisco de santacruz regidor dixo que porquel cabildo pasado le fue cometido que biese un lugar y asiento de obexas que pedia hernan darias de sayavedra de aquella parte de chapultepeque y el lo a visto y ollado todo aquello y que le paresce que se le puede dar el dicho asiento para ganados media legua adelante de chapultepeque junto a una barranca donde esta una palma pequeña con tres ramas y un cuesillo derribado y un zapote y una casilla de paxa pobre porque esta aquello desambarazado y no tiene sembraduras ni otra cosa por alli alrededor y questo es su parecer. Relacion.

E luego los dichos señores dixeron que hizieron y hazian merced al dicho hernan de arias de sayabedra del dicho asiento de obexas en el dicho lugar donde el dicho santacruz señala con tanto que no se le de la propiedad sino solamente el usufructo de pasto para sus ganados mientras fuere la boluntad de la cibdad y conque no pueda labrar ni edificar de piedra ni sembrar y conque sea sin perjuicio de tercero, mandaronle dar titulo. Sitio de obejas.

Esta se cometio a francisco de santacruz para que juntamente con el mayordomo tome la quenta de los propios Comision.

al mayordomo pasado y hecha la dicha quenta la trayga al cabildo para que se haga cargo al mayordomo ques agora y se prouea lo que sea justicia sobre ello.

Que se despida saldaña. Este dia dixieron que por quanto grigorio de saldaña procurador menor no entiende segun y como debe en las cosas de la cibdad ni quiere hacer lo que se le manda acordaron que se despida y que dende agora lo abian y obieron por despedido e que se le notifique que no entienda de aqui adelante en cosa ninguna ni use del dicho oficio.

Procurador menor anton leon. E luego los dichos señores nombraron por procurador menor a anton de leon procurador de cabsas al qual le llamaron a dicho cabildo e rescibieron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y recibieronle al dicho oficio de procurador menor y dieronle poder cumplido para que lo huse el dicho oficio y para parecer en juycio y seguir todas las cosas y casos tocantes a esta cibdad y señalaronle el partido questa señalado al dicho grigorio de saldaña y el dicho leon prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio de procurador y acetolo en forma.

La carnesceria del remate. Este dia dixieron que por quanto anton de carmona a puesto por baxa el arrelde de carnero a cinquenta y tres marabediz y el arrelde de puerco a veynte cinco marabediz todo lo demas en el dar de la carne a los precios y con las condiciones quel dicho anton de carmona que con el se asento para dar carne este presente año que comienza desde el dia de pascua de resureccion primero benidero con los quales precios y condiciones se ha pregonado e no hay quien baxe mas diose por rematada la dicha carnesceria en el dicho anton de carmona a los dichos precios y con las dichas condiciones y que se le notyfique el dicho remate al dicho carmona para que prouea de carne.

En quatro dias del dicho mes le notyfique a carmona en su persona.

Este dia de pedimento de andres de narbaez le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruiz.—Hernando de Clauixo.

Miercoles 8 *de marzo de* 1531 *años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y francisco de santacruz y el dotor hojeda y pedro de samano y francisco flores y hernando clauixo regidores y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz.

Este dia entro en cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real.

Este dia se cometio a francisco de santacruz para que haga hazer ynformacion de los escandalos que su hijo de tapisuela hace entre los naturales y de las palabras escandalosas que dize y de como se entremete en arar y sembrar los exidos questan señalados por esta cibdad y de otras cosas que combienen a la republica. Comision.

Y el señor presidente cometio la dicha ynformacion a garcia olguin para que la haga y hecha la llebe a la abdiencia para que se bea.

Este dia cometieron y mandaron a mi el dicho escribano que saque un traslado de los aranceles de escribanos y juezes y de los capitulos de corregidores para tener en este cabildo. Idem.

Este dia dieron poder al dotor hojeda para que pueda negociar y pedir y suplicar en la corte de su magestad todas las cosas y capitulos que llebare en nombre de esta cibdad por ynstruccion firmada deste cabildo y lo solicitar todo y para que pueda poner en nombre desta cibdad por solicitador a hernan jimenez estante en la corte de su magestad y le de y señale por salario treynta pesos de minas de ley perfecta y le pueda dar y sostituir poder en nombre desta cibdad para todas las cosas que le fueren cometidas desta cibdad y si por caso el dicho hernan jimenez no estubiere en la corte o no acetare el dicho cargo que pueda señalar y nombrar otra persona que a el le paresciere que conbenga al bien desta dicha ciudad y le de el dicho poder y le señale el salario de los dichos treynta pesos de minas. Y para todo lo susodicho y cada una cosa y parte de ello le dieron su poder cumplido en nombre desta ciudad e obligaron los propios desta cibdad para lo haber por firme. Poder para la corte.

Testigos antonio de herrera y diego de ribera.

Cometiose a diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz para que escriban al solicitador en nombre desta cibdad conforme a lo questa acordado. Comision.

Y asi mismo se les cometio para que escriban por cibdad a todas las billas desta nueva españa acerca de los procuradores que se han de embiar a la corte de su magestad para que bengan en ello. Comision.

Este dia acordaron que por causa de los sermones desta quaresma se hagan los cabildos los lunes y los juebes hasta Hordenansa.

el dia de pasqua y que se les llebe la pena a los que no binieren a los dichos cabildos.

Recibimiento de escribano público á antonio de herrera en lugar e oficio de diego de ocaña.

Este dia presento en cabildo antonio de herrera una prouicion de su magestad firmada de la reyna nuestra señora y refrendada de juan de samano su secretario y sellada de su real sello y firmada de algunos de los del su muy alto consejo fecha en madrid a diez de agosto de mil quinientos y treynta años con una fe firmada de martin de calahorra escribano de la abdiencia real desta nueba españa en las espaldas a fecha siete de marzo deste presente año de mil quinientos e treynta y un años por la qual paresce que su magestad le hace merced de la escribania publica desta cibdad en nombre de diego de ocaña y del oficio que tubo el por pribacion del con tanto que fuese examinado por los presidente y oydores y si le ayasen abil le diesen el dicho oficio de escribano publico que fue del dicho diego de ocaña y por la fe firmada del dicho martin de calahorra escribano questaba en las espaldas paresce como fue examinado por los dichos señores y le hallaron abil y mandaronle dar la dicha prouicion. Y asy presentada la dicha prouicion luego el dicho antonio de herrera pidio la cumpliesen en todo y por todo segun que su magestad lo manda y en cumplimiento de ella lo manden dar mandamiento para el que ha usado y usa el dicho oficio ques rodrigo de baeza para que le entregue los registros y protocolos tocantes al dicho oficio y pidiolo por testimonio asy los que recibio como los que an pasado ante el.

Poder para la corte.

E luego los dichos señores justicia e regidores siendo leyda la dicha prouicion por mi el dicho escribano la tomaron con sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixeron que la obedecian y obedecieron como a carta y mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor dexe bibir y reynar por largos tiempos con acresentamiento de mas reynos y señorios y que en cuanto al cumplimiento por quanto parece quel dicho antonio de herrera ha sido ecsaminado en la abdiencia real y lo an allado habil y le mandaron dar el titulo y prouicion de su magestad como parece por la dicha fee questa en las espaldas de la dicha prouicion dixeron que le rescibian y rescibieron al dicho oficio de escribano publico y al uso y exercicio del cual rescibieron juramento y solenidad que en tal caso se requiere y le mandaron dar mandamiento para que rodrigo de baeza que luego le de y entre que las escrituras y registros y procesos tocantes al dicho oficio de escribano publico por yventario y el dicho antonio de herrera absolvio el dicho juramento en forma.

Comision.

Este dia acordaron y cometieron para hacer los capitulos que se an de enbiar y llebar a la corte de su magestad en nombre de la tierra toda a diego hernandez de proaño y a francisco de santacruz a pedro sanchez farfan y a francisco de orduña que hagan los dichos capitulos como mejor les paresciere que conbengan a toda la tierra y asy hechos los traygan a este cabildo para que se bean y examinen.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz. — Gonzalo Ruyz. — Francisco Flores.—Hernando de Clauixo.

Jueves 9 de marzo de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz francisco flores y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino el dotor.

Libramiento.

Este dia mandaron librar a maestre juan artillero cinquenta y un pesos que a de aber de quatro escudos que hizo por mandato de la cibdad para el corredor de la casa de cabildo que se los de y pague de los pesos de oro que debe juan ybañez del arrendamiento que tiene arrendadas a la cibdad con que de los escudos al mayordomo.

Becindad.

Este dia de pedimento de juan gonzalez de alanis le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Id.

Este dia de pedimento de bernardino de medina le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Id.

Este dia de pedimento de baltazar de gallegos le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Id.

Este dia de pedimento de hernando de zuñiga le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Hordenansa.

Este dia mandaron que los molineros de pan desta cibdad muelan a los bezinos de ella para bastimento y probeymiento desta cibdad y abiendo que moler dello no muelan a ellos ni a otra persona para fuera de la dicha cibdad so pena de diez pesos de minas por cada bez aplicadas para la cibdad y juez y

acusador por tercias partes y que no embargante que tengan empezado a moler para fuera cesen y muelan lo del becindario acabando lo que tuvieren echado en la tolda. Y que se pregone publicamente y que sean obligados los molineros de tener esta hordenanza fixada a las puertas de los dichos molinos so la dicha pena y guarden a cada bezino su bez de moler so pena de caer en la dicha pena por cada vez que la quitaren a alguno. Pregonese en veynte de marzo por boz de francisco principe testigos pedro de samano y francisco de santacruz e otros muchos.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Dotor Hojeda.—Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clauixo.

Lunes 13 de marzo de 1531 años.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el dotor cristobal de hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo. Y despues binieron al dicho cabildo pedro de los rios alcalde y pedro de samano regidor.

Suplicacion. Este dia acordaron que por el daño publico que viene a toda la tierra de la suspension de los yndios y de los corregimientos que los presidentes y oydores mandan prouer que se suplique de todo ello por las causas y razones en la dicha suplicacion contenidos y cometese a diego hernandez de proaño y al alcalde garcia olguin para que hablen a los señores presidente e oydores acerca dello antes que se presente la dicha suplicacion y quel letrado ordene la dicha suplicacion.

Almotasen. Este dia dixieron que por quanto andres de texeda estante en esta cibdad dio por renta a esta cibdad por este presente año cien pesos de oro de lo que corre por el oficio de almotacenazgo desta cibdad con condicion que abia de llevar los derechos y posturas de las cosas que se ponen segun solia llevarse y porquesta prohibido por ley no se puedan llebar las dichas posturas y esta mandado que no se lleven por el presidente y oydores del abdiencia real desta nueba españa y no se llebando el dicho texeda no quiere husar del dicho oficio ni pagar la dicha renta y pues no cumpliendo con el dicho arrendamiento se ninguno el contrato y no debe pagar los dichos cien pesos de oro dieron por ninguno el dicho arrendamiento y lo rebocaron y mandaron al dicho texeda no huse del dicho oficio de almotazen de hoy mas so pena de doscientos pesos de minas para la camara e fisco de su magestad y mas que se procedera contra el como contra persona pribada que husa de oficio que no tiene poder y mandaron que le sea notificado.

Garcia Olguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Dotor Hojeda.—Francisco Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clauixo.—Pedro de Samano.

Martes 13 de marzo.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario en esta cibdad y el dotor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez.

Este dia proueyeron de almotazen desta cibdad y por boluntad della a andres de baldibieso becino desta cibdad al qual le llamaron al dicho cauildo y rescibieron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere en birtud del qual prometio de husar fielmente del dicho oficio y dieronle poder en forma para le husar. Almotasen.

Este dia francisco de orduña pidio a antonio de billareal estando en la carcel que no entrase en cabildo y el respondio que no queria que entraria quando obiese algo que hazer que compliese a la cibdad. Y el dicho francisco de orduña lo pidio por testimonio, testigos francisco de santacruz y francisco flores regidores.—*Garcia Olguin.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santacruz.—Francisco Flores.*

Jueves 16 de marzo.

Este dia estuieron los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

No se asento esto dia cosa ninguna ni se proueyo.

Lunes 20 de marzo.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y pedro de samano y hernando de clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez y despues bino diego hernandez de proaño.

Diputados. Este dia pedro de samano dixo quel por negocios que tiene no puede entender en la diputacion pidio lo remobiesen en otra persona. Luego los dichos señores en su lugar proueyeron a gonzalo ruyz para que juntamente con hernando clauixo regidor huse el oficio de diputado otros dos meses.

Este dia pedro de samano diputado hizo relacion diciendo que a el fue cometido que biese un solar que pide hernan lopez cuchillero detras de las casas nuebas del marquez lo qual el lo a bisto linde de otro solar que fue dado a pedro de leon el qual no esta ni paresce por la traza estar dado a nadie y poblarse aquello por alli es en mucho noblecimiento de la cibdad que su parescer que se le debe dar sin perjuyzio.

E luego los dichos señores bista la dicha relacion e suplicacion del dicho hernan lopez cuchillero le hicieron merced del dicho solar ques linde del solar de pedro de leon y de la otra parte el solar de francisco de talabera con que sea syn perjuyzio de tercero y con que lo edyfique y labre en el dentro de un año sino que lo aya por perdido.

Este dia se tornaron a juntar el magnífico y muy nobles señores licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real y pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y pedro de samano regidores.

Pregon. Este dia hordenaron y mandaron que se pregone publicamente que todos los bezinos y moradores y abitantes desta cibdad sepan que se reparten tierras y caballerias y peonias de tierra a cada uno conforme a la calidad de su persona y que los que quisieren ser becinos se pongan y asienten por bezinos desta cibdad para que aya memoria dellos en el repartir de las dichas tierras las quales se an de repartir en las personas que no tienen yndios de repartimiento para en que tengan sus grangerias y labranzas. Lo qual se acordo por quanto por parte de los señores presidente e oydores se ha hecho saber a la cibdad que demas de otros terminos y tierras que abra para repartir se repartiran las tierras que ay en la estancia que era del tesorero alonso destrada las que se pudieren repartir syn perjuyzio de los indios y es tierra muy buena para labranza y crianza y todo genero de arboles y plantas.

Pregonose este dia, testigos francisco de santacruz y pedro de samano e otros muchos por bos de francisco principe. (Cinco rúbricas.)

---

23 de marzo.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando de clauixo regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de consejo.

Este dia se cometio a gonzalo ruyz regidor para que tome quenta a luys sanchez mayordomo del año pasado y aga cargo a cristobal ruyz mayordomo ques en este presente año y hecho lo susodicho lo trayga a cabildo para que se firme en el libro de quentas de propios desta cibdad y quese tomen las dichas quentas estando presentes los dichos mayordomos y yo el dicho escribano. Comision.

Este dia se cometio a garcia olguin y a francisco de santacruz y a pedro de samano y a francisco de orduña y a gonzalo ruyz y a mi el dicho escribano quel domingo primero que biene bayan con los principales de mexico y tatelulco a mostrarles los exidos que la cibdad tiene señalados para que no labren en ellos ni siembren en ellos e si labraren se les tale y coma. Idem.

Este dia dixeron los dichos señores justicia e regidores que por quanto su magestad tiene hecha merced por su prouicion real a esta nueba españa de no la enagenar ni apartar ni pueblo della en su corona real despaña para siempre jamas segun que en la dicha prouicion se contiene y por quanto su magestad no sabiendo lo susodicho a hecho merced al marquez del valle de ciertos basallos y pueblos con jurisdicion lo qual es contra la merced hecha por ende que requerian y mandaban a francisco de orduña sindico procurador que luego con mucha diligencia y cuidado se oponga contra la dicha merced ante el abdiencia real de su magestad y sobre ello haga todas las diligencias que en tal caso se requiere y debe hacer como buen procurador y para ello se saco la dicha prouicion original de la arca de consejo y se dio y entrego al dicho francisco de orduña originalmente para que la presente y dexe un traslado autorizado en Sobre el marquesado del marques del balle.

poder del secretario y buelba el original al dicho cabildo con la relacion que sobrello se hiciere.—(Una rúbrica.)

Comision. Iten dixeron que por quanto por los señores presidente y oydores estapedido a este cabildo que nombren dos personas del para que con ellos comuniquen y ablen los negocios tocantes a esta cibdad quando se ofreciere por ende que nombraban y nombraron para ello a francisco de santacruz y a gonzalo ruyz regidores a los cuales se les mando que siempre traygan relacion de lo que se platycare a este cabildo.

Besindad. Este dia de pedimento de alonzo garcia le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Iten. Este dia de pedimento de juan de salamanca le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.

Garcia Holguin.—Francisco de Santacruz.—Pedro de Samano.

Restitucion de los molinos. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto los molinos de moler pan questan hechos en terminos e jurisdiccion desta cibdad e otros de que se tiene merced para hacerlos se an tomado por las personas que an sido justicia y gobernadores desta cibdad e como tales lo hizieron hacer e se hizo por su respeto lo qual no pudieron tomar dixeron que reclamaban lo susodicho e mandaron a francisco de orduña procurador mayor questaba presente que pida restitucion y rebocacion dello e lo pidan para la dicha cibdad con todos los limites y sytios que para ello se dio e sobre ello alegue todo lo que combiene al derecho de la cibdad como buen procurador.

(Cinco rúbricas.)

Lunes 27 *de marzo.*

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino el alcalde garcia holguin.

Besindades. Este dia de pedimento e suplicacion de francisco lopez y francisco morello les hizieron merced de les rescibir por bezinos desta cibdad para que gozen de las libertades que como bezinos deben gozar.

Jueves 30 *de marzo.*

Estedia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y hernando de clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo desta cibdad.

Este dia nombraron por alguazil del campo y por executor de las ordenanzas questan hechas sobre el agua y sobre la guarda de los exidos para que las execute y prenda a las personas que las quebrantaren conforme a las dichas hordenanzas a diego rodriguez hortelano al qual llamaron al dicho cabildo y rescivieron juramento del en forma so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente y de no disimular con nadie. Dieronle poder cumplido para lo susodicho y para que pueda prender y traher presas a qualesquiera personas que labraren y sembraren en los exidos. Mandaronle dar mandamiento en forma ynsertas en las dichas hordenanzas. Alguacil del campo.

Este dia mandaron al procurador mayor que tome un onbre por treinta o quarenta dias para que trayga los testigos que la cibdad tiene presentados o presentare en los pleytos que trata esta cibdad y le de el salario que sea justo por trabaxo, y notifiquesele a francisco orduña procurador este dia. Comision.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.

Biernes 14 *de abril de* 1531 *años.*

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado salmeron presidente oydor del abdiencia real desta nueba españa y pedro de los rios alcalde hordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino diego hernandez de proaño.

Este dia dixieron que por quanto los mercaderes so color que trahen las mercaderias de castilla benden mercaderias que compran en esta tierra a bueltas de otras que les bienen de castilla en lo qual ay e puede aber mucho frabde syn la postura de la cibdad y taza de la moderacion questa hecha y por prouer en esto para que no se haga el dicho frabde y excusar los perjuyzios que podria haber si por los juramentos se oviese de determinar acordaron que se les da ter- Hordenanzas.

mino de quarenta dias desde el dia en que esto se pregonare en el termino de los quales traigan los registros de las mercaderias que les an benido de castilla e que pasados los dichos quarenta dias y dende en adelante tengan por fe los regidores de las casas que bendieren para que se sepa como se las traxeron de castilla para que puedan gozar de la prouision e merced de su magestad e que si no touieren el dicho registro no puedan gozar ni gozen de la dicha preminencia y se execute en ellos las ordenanzas y mandaronlo pregonar publicamente.

Pregonose en 17 de Abril de 1531 años por boz de juan de berrocal, testigos alonso perez de jarada y geronimo guerra y rodrigo de salazar e otros.

Hordenanza. Este dia acordaron y mandaron que ninguno pueda bender ni benda de aqui adelante la libra de queso a mas de a tomin de oro de lo que corre so pena de diez pesos de oro por cada bez que lo contrario hiciere aplicados por tercias partes para la camara y obras publicas y la tercia parte para el juez y acusador, mandaronlo que se pregone.

Pregonose en 17 de Abril por boz de juan berrocal, testigos alonso de xalada y geronimo guerra.

Comision. Este dia hordenaron y mandaron que diego hernandez de proaño y francisco de santacruz diputados para hacer y hordenar las hordenanzas que se junten con el letrado de la cibdad y con el procurador della cierta hora del dia la que señalare el procurador con el letrado para hacer las dichas hordenanzas e que se junten cada dia continuo con el letrado hasta acabar las dichas hordenanzas so pena de un peso de oro a cada uno por cada dia que no se juntare para colacion a los que se juntaren y mandaron a mi el dicho escribano que tome un escribiente lo que obiere de aber las quales haga sacar dentro de tercero dia so pena de cinco pesos e que pagaran al escribiente lo que yo le diere por sacar las dichas hordenanzas.

Libramiento. Este dia acordaron y mandaron librar a francisco de orduña procurador mayor desta cibdad beynte y cinco pesos de oro de lo que corre los quales se le dan para que pague al receptor que toma las probanzas de los pleytos que la cibdad trabe y mandaronle que tenga quenta dellos y trayga los conocimientos a quien y como los da para que haya razon dellos el qual lo prometio de lo hacer asy y diosele libramiento en forma para el mayordomo de la cibdad.

Comision. Este dia acordaron que francisco de santacruz y el procurador mayor ablen al electo sobre las primicias que han de llebar para que se lleben como en seuilla y no de otra manera y de las cosas que lleban en seuilla y que primero se ynformen de los licenciados matienzo y barreda como se lleban en santo domingo porque si fuere justo lo que se lleba la cibdad se puede aprouechar de una cedula que tiene de su magestad acerca dello.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz. — Gonzalo Ruiz. — Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.

Lunes 16 de Abril.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues binieron cristobal de barrios y hernando clabixo y pedro de samano regidores.

Este dia dixieron que por cuanto para los descargos que han de dar los señores justicia y regidores de los cargos que les an sido puestos de la pesquisa secreta tienen necesidad de algunas escripturas y abtos questan en el libro del cabildo y en el arca de las escripturas por tanto que me mandaban y mandaron a mi el dicho escribano que de a qualquier de los regidores y alcaldes que lo pidieren lo desinado en forma qualquier de los aptos o escripturas que pidieren e tubieren nescesidad para el dicho descargo pagandome mi justo y debido salario.

Libramiento. Este dia de pedimento de gonzalo ruyz regidor le hicieron merced de le mandar librar el salario que debe aber del tiempo que sirvio de procurador a esta cibdad que fue desde beynte y dos de noviembre del año de 29 hasta treynta dias del mes de mayo de quinientos y treynta años como paresce en este libro que seruio hasta que fue rescibido luyz sanches ha razon de cinquenta pesos de oro de lo que corre como paresce en el apto de quando fue rescibido mandaronle dar el dicho libramiento de lo que montare en el dicho tienpo para el mayordomo de la cibdad a razon de los dichos cinquenta pesos por año.

Comision. Este dia mandaron a mi el dicho escribano que de aqui adelante cuando se platycare alguna cosa que toque alguno de los del cabildo le diga que se salga

del dicho cabildo y que no lea la peticion hasta que sea salido y al procurador mayor o a otra persona qualquiera que sea que no sea del dicho cabildo le diga lo mismo so pena de diez pesos de oro.

Este dia de pedimento de juan berrocal le hicieron merced de le rescibir por pregonero de esta cibdad en lugar de francisco principe defuncto paraque huse el dicho oficio del qual tomaron juramento y solenidad en forma de derecho asymismo le hicieron merced de le rescibir por portero de esta cibdad y cabildo della en lugar del dicho principe y señalaronle de salario quince pesos de oro de lo que corre por cada un año pagados por sus tercios de los propios desta cibdad so cargo del qual dicho juramento prometio de husar bien e fielmente el dicho cargo de porteria y de hacer y pregonar todo lo que tocare al dicho cabildo y a la cibdad dieronle poder para lo husar en forma.

Besindad. Este dia de pedimento de anton de leon le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades y preminencias que debe gozar como bezino.

Cristobal de Hojeda.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Barrios.—Hernando de Clabijo.

Miercoles 19 de Abril.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores el licenciado juan de salmeron presidente y oydor de la abdiencia real y garcia olguin alcalde hordinario y el comendador diego hernandez deproaño alguazil mayor y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino pedro de los rios alcalde y hernando clabijo.

Pedaso de tierra á etor mendes. Este dia de pedimento e suplicacion de etor mendez le hicieron merced de un pedazo de tierra para plantar ciertas bides y plantas de castilla que es linde de la estancia del fator pedro de salazar toda aquella tierra que agora pusieren y plantaren de las dichas bides y plantas de castilla que se entiende que los mismos arboles o bides que pusieren sean mojones de lo que se le da por manera que aquello que ocupare y fuere menester para las dichas plantas que pusiere agora se le da y no mas tomando por mojones los arboles o bides mas caberos como dicho es la qual dicha merced le hicieron syn perjuicio de tercero abiendo considerasion que la dicha planta es en pro y utilidad de toda la tierra y poblacion y perpetuacion della y mandaronle dar titulo en forma.

Biernes 21 de Abril.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo, y despues bino gonzalo ruyz regidor y pedro de los rios alcalde.

Este dia dixieron que por quanto el asiento que se le dio para obejas en termino de esta cibdad solamente fue para pasto segun se acostumbra dar y en el tytulo se contiene e porque son ynformados quel dicho francisco rodriguez rompe y siembra tierras en el dicho asiento lo qual no puede hacer y es en perjuicio de las otras personas que an de gozar los pastos que le mandan que no ronpa los pastos en todo lo susodicho y lo dexe para pasto segun lo es so pena que lo que ronpiere e sembrare lo perdera y hara dello la cibdad lo que le paresciere y demas cient pesos de pena la mytad para la camara y la otra mytad para las obras publicas, y mandaron que se le notifique este dia lo notifique a francisco rodriguez en su persona el qual dixo que lo obedesia e obedecio, testigos garcia holguin y rodrigo salcedo. Que se notifique á francisco rodrigues.

Este dia de pedimento y suplicacion de mi el dicho escribano lopez me hicieron merced de un solar que es junto a santo domingo linde del solar de diego dias cantero portuguez y de la otra parte la calle de la agua con que no sea en perjuyzio de tercero y no este dado a nadie primero y mandaronme dar mandamiento y titulo en forma del dicho solar. Solar.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.

Lunes 24 de abril de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario por su magestad y diego hernandez de proaño alguacil mayor y

francisco de santacruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Que se saquen las prendas á samano y á barrios porque no binieron á cabildo.

Este dia dixieron que por quanto puesto que la hordenanza esta hecha con pena para los regidores que no binieren al cabildo en los dias sitados no lo guardan ni bienen a cabildo algunos dellos, de lo qual biene perjuyzio, mandaron que el alcalde garcia olguin de mandamiento para barrios y samano regidores para sacar la prenda contenida en la hordenanza el qual dicho mandamiento el dicho alcalde dio en forma.

Biernes 29 de abril de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y hernando clabijo rejidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios regidores.

Sobre el arancel de de la venta de caseres.

Este dia de pedimento y suplicacion de juan de avila bentero porque se quexo y agrabio del arancel que le fue hecho para la venta de cazeres y porque dio ynformacion que merescia el mayz tanto como esta puesto en la benta de perote, y que balia bien una anega de mayz en la dicha benta medio peso de oro le hicieron merced de acrescentar un real en cada anega de mayz por manera que sea a medio peso porque en el dicho arancel estaba a siete reales; esta la ynformacion en las peticiones del cabildo con las peticiones que dio juan de avila, y mandosele dar el arancel desta manera y que en lo demas lo guarde y lo tenga puesto como en el se contiene y so las penas que se contienen en el.

Diputados.

Este dia nombraron y eligieron por diputados para en los dos meses primeros siguientes que comienzan a correr desde primero de mayo al comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz regidores.

Los propios.

Este dia acordaron que para el lunes primero que biene bengan a cabildo todos los alcaldes y regidores y botos de regidores para hacer una memoria y relacion de los propios y rentas de esta cibdad y hacer cargo de ellos al mayordomo de esta cibdad e que asi mismo benga el dicho mayordomo.

Francisco rodrigues.

Este dia francisco rodriguez dio una peticion en que dixo quel tiene barbechado un pedazo de tierra junto a la estancia que tiene de sus obejas en que puede aber doce anegas de sembradura o mas lo qual le ha costado mucho e porque le ha sido mandado por este cabildo que no lo labre ni siembre so pena que lo perderia en lo qual recibe mucho daño que pedia e suplicaba le hiciesen merced de le dar licencia para que pueda sembrar lo que asi tiene barbechado porque no pierda lo que a trabajado en ello e que cogido lo que sembrare agora guardara y cumplira lo que le es mandado y no sembrara mas en las dichas tierras.

E luego los dichos señores habiendo platycado sobre ello botaron lo siguiente.

Botos.

El comendador diego hernandez de proaño dize que a el le costa por la licencia que la cibdad le dio que no tiene alli facultad mas de para hacer un asiento donde tenga su ganado, y que a mucho tiempo que siembra mucha cantidad de trigo de que a abido mucho prouecho y que algunas bezes le a sido requerido que no lo haga y porque agora ques perjuyzio a la cibdad porque si aquel perseberase en sembrar y la cibdad se descuidase en estorbarselo podia adquirir posecion y asi mismo le paresce ques perjuyzio para los ganados que se les acortan los pastos es de parescer que lo que tiene sembrado hasta el dia de oy que lo coja porque esta ya para cojer y en lo del barbecho que dice pide que se siembre y que si quisieren sembrarlo a medias y dar la mitad de lo que cogieren a la cibdad que lo haga donde no que lo dexe y guarde lo que le esta mandado y questo es su parescer y boto.

Francisco de santacruz dixo que se arrimaba al boto de diego hernandez de proaño que lo mismo es su parescer.

Gonzalo ruyz dize lo mismo que diego hernandez de proaño y que aquello es su boto.

Cristobal de barrios dize que lo mismo es su boto.

Hernando clabijo dize que lo mismo es boto y parecer.

Respondiocele esto en la peticion.

Que se notifique á juan del camino.

Este dia mandaron notificar a juan del camino que para el primer cabildo trayga el tytulo de las tierras que tiene en tacubaya so pena de diez pesos para las obras publicas y mas que la cibdad prouera lo que sea justicia.

Garcia Olguin—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clabijo.

Biernes 5 de mayo de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario e diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz e cristobal de barrios y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino pedro de samano.

Sobre las calles. Este dia dixo francisco de santacruz regidor y propuso quel electo de esta cibdad le a ablado que porquel tiene una casa questa frontero de las casas de francisco de orduña en la qual fenece la calle y la atapa y el dicho electo por noblescer la dicha calle y baya adelante hasta las atarazanas, quel dicho electo derribara de la dicha su casa todo el anchor de la dicha calle con tanto que la cibdad le de a las espaldas de la dicha casa otro tanto suelo como de la calle tomare e que bean lo que les paresce.

E luego los dichos señores regidores botaron sobre ello lo siguiente.

Botos. Diego hernandez de proaño dixo quel a bisto lo quel dicho francisco de santacruz a propuesto e que le paresce que para conserbar la buena traza de la cibdad ques que las calles bayan derechas ques su boto que se debe de abrir la dicha calle para que baya derecha mas adelante, quel electo de aquello que dize de su casa y se le de otro tanto a las espaldas con tanto que lo que se le diere no sea de alguno ni tenga dueño que resciba perjuyzio e questo es su parecer y boto.

El dicho francisco de santacruz dixo que dise lo mismo quel dicho diego hernandez de proaño, quanto mas que aun que fuese o estubiese dado el solar de las espaldas a alguno lo tiene perdido conforme a la hordenanza por no lo aber labrado, por lo qual se le puede dar al dicho electo a las espaldas lo que diere de la dicha calle.

Gonzalo ruyz regidor dixo que la traza de la cibdad esta hecha y conforme a ella paso la calle que da en la casa del dicho electo porque no tubo necesidad yr adelante e que asi por esta razon como porque donde el electo quiere que le den la paga es solar de otro dado e quitarsele seria perjuyzio que su boto es que no se dé.

Cristobal de barrios dize que santacruz y gonzalo ruyz bean lo susodicho con maestre martin alarife que tiene la traza e bisto que si les paresciere que se puede dar syn perjuyzio de la cibdad se haga.

Pedro de samano dize que lo mismo que cristobal de barrios y a ello se remite.

Hernando clauixo dize que se refiere al boto de francisco de santacruz e que aquello mismo dize.

Almotazen. Este dia que por quanto andres de baldibieso fiel quera desta cibdad se desistio y dexo del dicho oficio, dixieron que por hacer bien y merced a hernando de cantillana bezino desta cibdad y abiendo consideracion ques conquistador le hicieron merced de le hazer fiel almotazen desta cibdad por boluntad della, al qual le hicieron benir al dicho cabildo y rescibieron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere so cargo del cual prometio de husar bien e fielmente el dicho oficio, e asy hecho el dicho juramento e solenidad le dieron poder para lo husar y exercer el dicho oficio.

Tierras para plantas. Este dia de pedimento y suplicacion de juan de burgos le hicieron merced de dos suertes de tierra del anchor y largor que se dan a los otros bezinos para huertas las quales se le dan para que las plante de bides y plantas de castilla junto de la estancia de alonso de abila del cabo de arriba pasando un regajuelo que alli esta para arriba que comienzen a medirse desde el dicho regajuelo con tanto que contente a los yndios que tubieren derecho a las tierras que cupieren y cayeren en las dichas dos suertes lo qual le dieron syn perjuyzio de tercero y mandaronle dar titulo dellas en forma.

Padre de mozos. Este dia de pedimento y suplicacion de juan rodriguez le hicieron merced del oficio de padre de mozos desta cibdad y le dieron poder para que huse el dicho oficio e que trayga bara y señalaronle de salario de cada mozo que pusiere medio peso de oro de lo que corre la mitad del amo y la mitad del mozo.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.

Lunes 8 de mayo de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios e diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios regidor.

Libramiento. Este dia mandaron librar a calahorra escribano de residencia ocho pesos de oro de lo que corre por los derechos de los cargos que fueron hechos a la justicia y regidores del dicho cabildo los quales se mandaron librar en el mayordomo y que suene el libramiento a gonzalo ruyz regidor para que cobre la carta de pago del dicho calahorra el qual se le dio en forma.

Bezindad. Este dia de pedimento de diego de bejar espadero le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Ruiz.—(Cuatro rúbricas.)

Biernes 12 de Mayo.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz e cristobal de barrios e pedro de samano y hernando clabijo regidores.

Recibimiento de geronimo lopez al boto de regidor. Este dia se presento en cabildo geronimo lopez secretario de la abdiencia real y presento un mando y pronunciamiento de los señores presidente y oydores por el qual paresce que mandan quel dicho geronimo lopez sea rescibido en el dicho cabildo al boto de regidor conforme a la sobre carta que presento en este cabildo de que fue suplicado por el dicho cabildo syn embargo della e que se biese el abto y botos que pasaron al tiempo de la suplicacion para hacer cargo a los regidores que no obedecieren la dicha sobre carta segun que mas largo se contiene en el dicho mando el qual estaba firmado de alonzo lucas escribano de la abdiencia e señalado de los dichos presidente y oydores que paresce que fue pronunciado en nuebe dias del mes de abril deste presente año de quinientos y treynta y un años y asy presentado el dicho mando pidio y requirio el dicho geronimo lopez que lo obedesciesen y cumpliesen e en cumplimiento del le mandaron rescibir al dicho boto y pidiolo por testimonio.

E luego diego hernandez de proaño primer boto dixo quel obedescio la dicha sobre carta segun y como en ella se contiene y que asy mismo es su boto y parescer agora que se cumpla el dicho mando y sea rescibido el dicho geronimo lopez conforme a la dicha sobre carta de su magestad.

Francisco de santacruz regidor dixo que obedecia e obedecio el dicho mando de los dichos señores e que es un boto que se resciba conforme a la sobre carta de su magestad.

Cristobal de barrios regidor dixo que queria oyr.

Pedro de samano dixo que pide deliberacion para aconsejarse con su letrado e que respondera el primer cabildo.

Hernando de clabijo dixo que dice lo mismo que francisco de santacruz e que aquello mismo es su boto e parescer.

E despues desto cristobal de barrios dixo que su parescer es que se llame al letrado de la cibdad para el primer cabildo y con su parescer se responda a esto aquello que conbenga mas al seruicio de su magestad y al bien de la tierra.

E luego los dichos señores conforme al parecer de los mas botos mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho geronimo lopez secretario del qual tomaron y rescibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente el oficio guardando el seruicio de su magestad y guardando el secreto del dicho cabildo y hara y cumplira todo aquello que buen regidor debe y es obligado a hacer y cumplir.

E luego los dichos señores le dieron el asiento despues de los regidores recibidos conforme a la dicha sobre carta e mandaronle que trayga un testimonio de la absencia del regidor que falta para los reynos de castilla para que traydo le admitan al dicho boto conforme a la sobre carta dicha.

E luego el dicho geronimo lopez dixo que a todos es notorio y a sus mercedes costa como el doctor hojeda regidor desta cibdad es partido y fue por los reynos despaña puede aber tres meses y ansymismo gonzalo mexia a mas tiempo ques partido y ansymismo bernardino bazquez de tapia lo qual es publico y notorio, y que pues es notorio a mi el dicho escribano me pedia se lo diese por testimonio para que les conste ser asy e pidio que en lugar de los sobre dichos le admitan al dicho boto y pidiole por testimonio.

E luego se salio el dicho geronimo lopez del dicho cabildo.

E luego los dichos señores dixeron que puesto que sea notorio lo susodicho es necesario quel dicho geronimo lopez lo trayga por testimonio para que se asiente en este libro el qual le mandan que lo trayga sino oy para el primer cabildo.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Pedro de Samano.—Francisco de Santacruz.

E despues de lo susodicho este dicho dia se juntaron en cabildo los muy nobles señores garcia holguin e pedro de los rios alcaldes hordinarios e diego hernandez de proaño e francisco de santacruz regidores por presencia de mi el dicho escribano.

E luego los dichos señores dixeron que por quanto en el cabildo que se hizo esta mañana se platico que algunas personas particulares se querian juntar e hacer junta por sy so color que quieren nombrar procuradores para embiar a su magestad lo que no se puede hacer y esta proybido e los dichos procuradores no se pueden nombrar ni elejir syno en este cabildo juntamente con las justicias e regidores del por lo qual lo susodicho seria y es en deseruicio de su magestad y mucho perjuyzio desta cibdad y del cabildo della, acordaron que se de una peticion en la abdiencia real suplicando que proyban e no consientan que hagan la dicha junta sin el dicho cabildo sino que si alguno se quiere juntar se junten en el dicho cabildo con la justicia e regidores del que alli se consultara e se porna por capitulos todo lo que se deba pedir y conbenga al bien de la tierra para lo pedir e suplicar a su magestad y se nombraran los dichos procuradores conforme a derecho pues alli ay justicia e reside en el uno de los oydores de la dicha abdiencia real.

Otro si dixeron que por quanto esta cibdad tiene acordado de embiar procuradores a la corte a hazer relacion a su magestad de las cosas de la tierra e de los conquistadores que ay y personas que le an servido en estas partes e de lo demas que conbiene a su real seruicio, e al bien de la tierra acordaron que se debia dar e de un pregon por los lugares acostumbrados de la ciubdad que qualquiera que a sido descubridor conquistador de la tierra de los primeros o de los postreros parescan en este cabildo ante la justicia e regidores del e de ynformacion dello y de lo que a seruido. Lo qual le embiaran a su magestad con los demas capitulos que cada uno quisiere embiar sin que se les llebe cosa ninguna porque la cibdad a su costa emviara los procuradores e se consultara con las personas que asi paresciere lo que demas les conbiniere que sea seruicio de su magestad e bien de la tierra lo qual se mando a pregonar publicamente.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.
(Una rúbrica.)

Lunes 15 de Mayo de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y cristobal de barrios y gonzalo ruyz y pedro de samano.

Este dia presento en el dicho cabildo geronimo lopez un testimonio de como bernardino bazquez de tapia y gonzalo mexia y el dotor hojeda estan absentes desta cibdad para los reynos de castilla y pidio le admitiesen al dicho boto por absencia dellos conforme a la prouicion y mando de su magestad y pidiolo por testimonio. **Geronimo lopez boto de regidor.**

E luego los dichos señores dixieron que le admitian al dicho boto conforme a la dicha sobre cedula de su magestad y mando de los señores presidente y oydores y mandaron que se ponga el testimonio juntamente con el mando.

Este dia dixieron que por quanto al tiempo que se mando en este cabildo se bendiese la libra del pan a ocho marabediz balia la anega del trigo a mas precio de lo que agora bale y porque al presente ay mucho trigo y bale la anega a tres tomines y a medio peso y si por menudo baliese la libra del dicho pan cozido a los ocho marabediz es y seria mucho daño y perjuicio a la republica mandaron que de oy en adelante balga e bendan la dicha libra del pan de a ocho a seis marabediz porque hecha la quenta y bendiendose a los seys marabediz esta a precio conbenible y mandaron que se pregone y guarde y cumpla lo susodicho hasta que se mande otra cosa so pena que por (Este dia se pregono por boz de juan gonzalez) la primera bez pague cinco pesos de oro y por la segunda diez pesos aplicados para gastos de la cibdad de las dos partes y la otra parte para el diputado y denunciador. **Pan cozido.**

(Cinco rúbricas.)

Miercoles 17 de mayo de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y cristobal de barrios y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues binieron francisco de santacruz y pedro de samano y hernando clabijo regidores.

Este dia dixieron que por quanto el portero que nombraron los dias pasados **Portero.**

dicho exido lo qual ha hecho so color que pidio la dicha tierra con que dejaria otra tanta de la otra parte de la dicha huerta para el dicho exido lo qual no ha hecho y se tiene todo mandaronle que si la dicha tierra quiere tomar dexe otro tanto de la dicha huerta para exido por manera que le quede una huerta con lo uno y lo otro y lo dezerque y lo de para el dicho exido lo demas lo qual haga y cumpla dentro de diez dias primeros con protestacion que si en el dicho termino no cercare la dicha huerta y dexare lo que ha de dejar para exido que dende en adelante no pueda husar syno de la huerta quel dicho francisco de santacruz y de la manera que lo el tenia y no huse demas ni goze de la merced si alguna le fue hecha y mandaron que se le notifique.

Prouicion. Este dia dixo gonzalo ruyz regidor que ay mucho desorden en los letrados y procuradores del abdiencia real e desta cibdad en los presios y partidos que lleban de los pleytos que tienen a cargo y que lo que peor es que lo hacen a pagar a plazos de do se sigue mas daño a las partes porque por esta cabsa mueben pleytos que no moberian dixo que por lo que toca a su conciencia por el bien de la republica le paresce que se debe dar peticion y pedir en la abdiencia real en nombre desta cibdad se taze los derechos que han de llebar asi por peticion como por partido segun la calidad del negocio pues que en castilla esta tasado lo susodicho e que no se permita que por ser a plazos la paga lleben mas que si fuere luego la paga.

Otro si dixo que en lo que toca a la tasa que se ha mandado hazer y guardar a la justicia y escribanos que muchos se quexan que no se guarda lo susodicho ni se efectua lo que para guarda dello se mando e que las partes no se osan quejar porque temen ser fatigados en sus cabsas de las dichas justicias y escribanos, dijo que asi mismo por lo que toca a su conciencia y al bien de la republica se debe dar peticion en la dicha abdiencia sobre que se mande que se guarde las dichas tasas con grabes penas de manera que aya efecto lo mandado sin que las partes se quexen.

E luego los dichos señores justicia y regidores dixieron que fiat que se haga y se de la dicha peticion y cometieron para que la que de a gonzalo ruyz y francisco flores regidores e que pidan la respuesta que dieren por testimonio al secretario.

Tierras. Este dia de pedimento y suplicacion de alonso de contreras le hicieron merced de dos suertes de tierra para plantar de bides y plantas de castilla encima de la estancia del factor gonzalo de salazar que se dice tlaquilpa con tanto que sea sin perjuyzio de lo que tiene etor mendez platero alli y sin perjuyzio de otro tercero yndio ni español y dieronle licencia para que pueda comprar la dicha tierra a los indios cuyo fuere y les pague el derecho que tubieren a la tierra que cayere en las dichas dos suertes conforme a lo que su magestad manda la qual dicha merced le hicieron abiendo consideracion a lo que a seruido en la tierra y al prouecho que biene de las dichas plantas a la tierra y mandaronle dar titulo dellas en forma.

Besindad. Este dia de pedimento y suplicacion de martin de castro le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.

Garcia Holguin.—Francisco de Santacruz.—Francisco Flores.—Cristobal Barrios.—(Dos rúbricas).

Biernes 2 de junio de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino francisco flores.

Comision. Este dia se cometio a diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz para que hagan una memoria de los propios de la cibdad y hagan cargo dello al mayordomo por ante mi el dicho escribano juntamente con francisco de santacruz o con los que dellos se juntaren.

Comision. Este dia dixieron que por quanto en el repartimiento de la gente que se embia a los opilsingos son agraviadas muchas personas porque a algunos hechan un balestero y a otros los dexan sin cosa ninguna siendo todos personas que tienen yndios de lo cual se an quejado y quexan muchos acordaron que se able a los señores que bean el dicho repartimiento y desagrabien a las personas que asi estan agrabiadas haciendo el dicho repartimiento ygualmente entre las personas que tienen yndios que no hayan seruido en la tierra segun y como lo tiene mandado, y cometiose a diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz que se lo hablen.

Comision. Este dia dixieron que por quanto esta cometido a diego hernandez de proaño para que den orden de la manera que han de salir los oficios el dia de corpus cristi encargaronle que haga pregonar que todos los oficios salgan como esta ordenado y mandado so pena de cinquenta pesos a cada oficio para las obras publicas aplicados.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de hernando de lema y por relacion que hizo pedro de samano regidor a quien se cometio que biese un solar que pedio el dicho hernando de lema los dichos señores le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas de las casas nuebas del marquez del balle en la calle que trabiesa del solar de diego de sopuerta en la esquina de la calle linderos de otros solares questan por dar con tanto que sea syn perjuyzio de tercero y con que lo labre y a lo menos lo cerque dentro de ocho meses y mandaronle dar titulo en forma.

Pregon. Este dia dixieron que por quanto a su noticia es benido y muchas personas se an quexado que a cabsa de librarse en los mercaderes y tratantes e tiendas pesos de oro y acetar los tales libramientos los dichos mercaderes y tratantes e no los pagar en oro como quedan antes dilatan la paga dellos a efecto que las partes a quien se libran por sacar las dichas libranzas de poder de las tales personas se las toman en cosas de la tienda por manera que aunque no tienen nescesidad de las tales cosas las compran e se las cargan a precios demasiados por manera que los bezinos y naturales desta cibdad resciben agrabio mucho, y queriendo remediar en ello mandaron que se de un pregon que diga que todas personas mercaderes y tratantes que tienen tiendas y tratos en quien se libraren algunos marabediz y pesos de oro luego que acetaren el dicho libramiento lo cumplan de la forma e manera que entre ellos y los que los libraren y a quien se libraren sentare y en caso que no se declare como y en que se lo a de pagar se lo pague en oro desde el dia que acetare el tal libramiento en otro dia primero siguiente e no se lo pueda librar en otra parte ni pagarle en ropa ni en cosa de la tienda si no quisiere la parte sopena quelque lo contrario hiziere caya e incurra en pena pagar con el doblo lo que fuere asy quel librado aplicado el dicho doblo para las obras publicas desta cibdad y mandaronlo pregonar publicamente.

Este dia se pregono por boz de esteban bizente pregonero testigos rodrigo de torres y francisco de molina.

Portero. Este dia rescibieron por portero deste cabildo a esteban bizente pregonero por boluntad desta cibdad y le señalaron de salario beynte pesos de oro por cada un año del qual tomaron y rescibieron juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio y de guardar el secreto de cabildo y de no llebar derechos cosa ninguna de los pregones que diere tocantes a la cibdad.

Licencia para benta. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco berdugo bezino desta cibdad los dichos señores le dieron licencia para que pueda hazer una benta en el pueblo de teotiguacan seys leguas desta cibdad quel tiene encomendado en tanto que sea sin perjuyzio de tercero.

Bezindad. Este dia de pedimento de alonzo garcia herrador le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Pedro de Barrios.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Lunes 4 de Junio de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño alguazil y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y garcia olguin alcalde y pedro de samano regidor.

Libramiento dicsele. Este dia mandaron librar a estoban bizente pregonero tres pesos y tres reales de oro de lo que corre los quales a de aber de dos meses que sirbio de portero en el año pasado desde primero de nobiembre hasta en fin de diziembre a razon de beynte pesos de oro por un año el qual se le dio en forma.

Comision. Este dia acordaron que se pregone que los mayordomos de los oficios mecanicos desta cibdad entre oy y mañana bayan a diego hernandez de proaño alguazil mayor para quel de parte de la cibdad les dara la orden y lugar como y donde an de salir en la prosecion de la fiesta de corpus cristi y que guarden y cumplan lo quel les mandare de parte de la cibdad sopena de cient pesos de oro la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para las obras publicas desta cibdad en los quales lo contrario haciendo les an por condenados.

(Ruyz.—Seis rúbricas.)

Biernes 9 de Junio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del cabildo y despues binieron pedro de los rios alcalde geronimo lopez boto de regidor y gonzalo ruyz regidor y cristobal de barrios regidor y pedro de samano.

Benta. Este dia de pedimento e suplicacion de juan de cuellar bezino desta cibdad le hicieron merced de le dar licencia para que pueda hacer una benta en el pueblo de ystapaloca quel tiene encomienda camino de tamanalco conque sea el sitio donde la hiciere su misma tierra y conque sea syn perjuyzio de tercero español ni yndio y conque ponga el arancel de la cibdad en la dicha benta y lo guarden mandaronle dar titulo en forma.

Comision. Este dia cometieron a diego hernandez de proaño y cristobal de barrios regidores para que hagan y ordenen los capitulos que se an de embiar a pedir a su magestad y hechos los traygan a este cabildo para que se afinen y que se les den el treslado de los capitulos pasados que se embiaron con los procuradores questan en la corte.

(Tres rúbricas.)

Notificacion á saldaña. Este dia notifique a gregorio de saldaña lo proueido cerca de la huerta que tiene en el exido, el qual dixo ques verdad lo quel dicho cabildo dize e que si no lo a descercado hasta agora a sido por unos ajos que tenia sembrados y quel esta presto de dexar otra tanta tierra como tenia conforme a la merced que le hizo la cibdad testigos rodrigo de salcedo y juan de zaragoza.

(Una rúbrica.)

Lunes 12 de Junio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y cristobal de barrios y francisco flores y el comendador diego hernandez de proaño y hernando clabijo regidores y geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues binieron francisco de santacruz y pedro de samano regidores.

Comisiones. Este dia acordaron que por quanto alonso lucas escribano del abdiencia de parte de los señores presidente y oydores les a notificado que repongan la merced que hicieron a juan de cuellar de una benta en su mismo pueblo y de aqui adelante no den sytio ni benta ni tierra mandaron que se tome treslado del dicho mando y quel letrado responda y lo tome por testimonio e si no lo remediaren o quisieren quitar a la cibdad de la posesion y costumbre en questa de repartir y dar tierras se apele ante su magestad cometiose a geronimo lopez que saque el dicho mando y lo de al letrado de la cibdad o al procurador mayor e quellos respondan.

(Seis rúbricas.)

Biernes 16 de junio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino francisco de santacruz.

Este dia dixo cristobal de barrios regidor que como es notorio se a cumplido el termino en quel contador rodrigo de albornoz es obligado de pagar a esta cibdad ochocientos pesos de oro ques obligado por una obligacion que hizo a esta cibdad y por birtud della esta sacado mandamiento para el executor, y que agora paresce que por algunos regidores questan en este cabildo se quiere impedir la execucion del dicho mandamiento por algunas razones que aqui an dicho que pedia y requeria a los dichos señores justicia y regidores y a cada uno dellos que no se ponga ympedimento en la execucion del dicho mandamiento syno que se llebe a dicha execucion y se hagan las diligencias que conbengan por el procurador mayor y su sostituto con protestacion que hacen que si lo contrario se acordare no sea a su cargo syno que sea cargo de los que impidieren que no se aga lo dicha execucion y se hagan las diligencias que se deban hacer y pidiolo por testimonio. Sobre lo del contador.

El alguazil mayor dixo quel cabildo pasado se acordo que se sacase mandamiento para executarle y se mando a anton de leon sostituto del procurador mayor que lo executase, y quel no es en ympedirlo sino en que se llebe a debida ejecucion y que pide lo mismo que el dicho cristobal de barrios y pidiolo por testimonio.

Francisco de santacruz regidor dixo que para otro cabildo respondera y pidio deliberacion para ello.

Pedro de samano regidor dixo que lo mismo que santacruz dixo dize.

Francisco flores regidor dixo que para otro cabildo respondera porque quiere beer ciertas cedulas quel contador tiene, y para ello pidio deliberacion.

Este dia mandaron salir del cabildo al alguazil mayor para ablar en cierta cabsa que le tocaba a el y salido luego propuso francisco de santacruz regidor y dixo que a todos es notorio que los señores presidente y oydores an dado las baras a todas las cibdades billas y lugares desta nueba españa lo qual paresce y se dize que lo an hecho por un capitulo de ynstrucion que para ello traen y solo a esta cibdad no lo an dado, por tanto que su parescer es que se de una peticion en el abdiencia para que den a esta cibdad la bara como lo an hecho a los otros pueblos y pidiolo por testimonio.

Luego losdichos señores dixieron que se de la dicha peticion mañana en abdiencia y cometieron a francisco de orduña para que lo de y al letrado que lo ordene.

Ortaliza. Este dia mandaron pregonar que todos los ortelanos puedan llebar por el hortaliza que dan para cada casa quatro reales por cada mes de oro de lo que corre dando lo que hasta aqui solian dar y que no lleben a mas precio so pena de diez pesos de oro por cada bez aplicados la mytad para obras publicas y la otra mytad para juez y acusador. Pregonose este dia.

Garcia Olguin.—Francisco de Santacruz. —(Una rúbrica). —*Francisco Flores.*

Lunes 19 de junio de 1531.

Estedia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real y pedro de los rios alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz e cristobal de barrios y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto para este cabildo quedo la deliberacion si se executaria el mando questa dado o no contra el contador e por quitarse de pleyto y por ser la persona ques el dicho contador acordaron de le tornar a embiarle a ablar que mirando a la necesidad que la cibdad al presente tiene de luego los seiscientos pesos y por los doscientos restantes se les espere hasta el dia de nabidad porque la cibdad no tiene boluntad de traer pleyto con el e que si esto no quisere hacer la cibdad procurara y cobrara lo suyo lo qual cometieron a francisco de santacruz y francisco flores regidores.

Francisco de Santacruz. — (Cuatro rúbricas.)

Miercoles 21 de junio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y francisco de santacruz y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona y cristobal de barrios regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino francisco flores regidores.

Sobre las informaciones. Este dia dixieron que por quanto a su noticia es benido que por parte del marquez del balle y del eleto y de otras personas se an hecho y se hacen ciertas ynformaciones y probanzas contra esta cibdad y bezinos desta nueba españa y personas particulares e porque a la cibdad combiene pedir traslado dellas y hacer relacion verdadera cerca dello porque con relacion subretizia que hagan no resciba la cibdad ni otra persona particular agrabio ni daño y porque no saben ante que escribanos pasan acordaron de enbiar a llamar al dicho cabildo a alonso de balberdes recetor y sebastian alvarez y martin de zabala escribanos para que digan y declaren que probanzas an pasado ante ellos a pedimento del marquez del balle o del eleto desta cibdad o de otra persona que sea tocante a esta cibdad y al bien desta tierra ad perpetuam rey memoriam o en otra qualquier manera con tanto que no sean las que han hecho por carta rezetoria del consejo real e por mandado de los señores presidente e oydores de la abdiencia real que reside en esta cibdad porque no quieren saber syno de las que an hecho ocultamente que no sean de pleytos pendientes.

E luego bino en el dicho cabildo alonzo de balberde del qual tomaron y rescibieron juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz so cargo del qual siendo preguntado por el tenor del abto desuso contenido dixo quel no tiene memoria al presente haber hecho por parte del dicho marquez ni del dicho eleto ni de otra persona alguna ningu-

na probanza ad perpetuam rey memoriam ni en otra manera tocante a esta cibdad e nueba españa e que si se acordare que ante el an pasado las berna declarando dandole termino para ello, y prometio de tener secreto so pena de perjuro esto dixo y firmolo de su nombre, secreto syno le fuere mandado diga e descubra por su magestad o por su presidente e oydores o otro juez superior.

Alonso de Balberde.

E despues desto este dia por mando del dicho cabildo bino a el sebastian albarez escribano de su magestad del qual tomo y rescibio juramento segun forma de derecho sobre la señal de la cruz so cargo del qual dixo siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento dixo que ante el no ha pasado probanza ni ynformacion de parte del eleto ni del marquez ni de otra persona que no sea de pleyto queste pendiente ni las ha bisto hacer ante herrera escribano publico en cuyo oficio el rescide y prometio de guardar el secreto desto en forma.

E despues desto parescio en el dicho cabildo martin de zabala y juro en forma so cargo del qual dixo que antel no a pasado probanza que no sea de pleyto pendiente a pedimento de ninguna persona sino de algunas personas conquistadores de lo que han seruido en la tierra y no en perjuyzio de la tierra ni de persona particular y prometio de tener el secreto desto.

Este dia platicando en el solar que pedio pedro de los rios en el cabildo pasado linde del solar de juan burgos mandaron salir al dicho pedro de los rios y tambien al alguazil mayor por pariente del dicho rios y luego los dichos señores dixeron que digan su parescer garcia olguin y francisco flores a quien se cometio lo susodicho que lo biese.

E luego el dicho francisco flores dixo quel a bisto el solar quel dicho pedro de los rios pide el qual con otro questa junto con el estan aplicados para la cibdad y para obras publicas della que le paresce que no se debe de dar el dicho solar porque son necesarios para la cibdad y para hazer un bañadero en ellos y que si no estan asentados para la cibdad y aplicados a las obras publicas agora de nuebo se deben aplicar y acentaronlo por abto en este libro y no darlos a nadie e que asi lo pide e requiere porquesto es su parecer y boto.

E luego los dichos señores dixeron conformandose con el parecer del dicho diputado que los dichos solares queden por bañadero y para obras publicas desta cibdad y que el dicho pedro de los rios pida en otra parte sin perjuyzio e que se le dara porque no a lugar alli.

Este dia dixieron que por quanto en las tierras nuebas y mas en esta conbiene que tambien los jueces como los bezinos regozigen por que los naturales bean que anima la gente y que la abdiencia representa la persona del rey y que ay gente en la cibdad y porque la fiesta de san juan se acerca acordaron de suplicar a los señores oydores que aquel dia cabalguen a caballo porque si no saliesen ellos a caballo dexaria mucha gente de salir y cometieronlo a francisco flores regidor para que se lo suplique de parte de la cibdad. **Comision.**

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Cristobal Barrios.—Francisco Flores.—Ruyz.

Biernes 23 de junio de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y francisco flores regidores y geronimo lopez boto de regidor y por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia entro en cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia.

Este dia mandaron pregonar que por quanto el cabildo quiere tomar acuerdo de las personas cuerdas y onrradas bezinos desta cibdad acerca de embiar e nombrar los procuradores a la corte de su magestad y para ello se han de juntar el lunes primero que biene con el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real en la casa del cabildo para que sepan todas las personas que quisieren juntarse con ellos para dar su parescer acerca dello. Pregonose en 25 dias de junio por boz de juan gonzalez pregonero testigos rodrigo de salcedo y sandobal y otros. **Pregon.**

(Tres rúbricas).

Lunes 26 de junio de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real y pedro de los rios

y garcia olguin alcaldes y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona y francisco flores y hernando clabijo regidores y geronimo lopez boto de regidor y cristobal de barrios y pedro de samano regidores.

Este dia se juntaron en cabildo mucha parte de pueblo asi conquistadores como no conquistadores por birtud del pregon que fue dado ayer domingo para nombrar y elegir procuradores y para dar su parescer con ello y estando todos juntos les propuso el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real a lo que eran benidos, e que diesen su parescer de la persona que les parescia que debia yr exortandolos que lo hiciesen anteponiendo el seruicio de su magestad y el bien de la tierra y dexando pasiones particulares y mirando a lo que debian y heran obligados.

Eleccion de procuradores para la corte. E luego jorge de alvarado e tapia y maldonado y otros dixieron quellos y los conquistadores tienen acordado de se juntar con licencia que para ello tienen de la abdiencia real y de enbiar su procurador por si por cabsas que para ello dixieron y que no querian dar su parescer en esto y luego el dicho señor presidente les dixo que los que no querian dar su parescer se podian yr por questo no era forzoso syno boluntario, y luego salieron del dicho cabildo el dicho jorge de albarado y andres de tapia y francisco maldonado y luys marin y alonso de billanueba y gonzalo cerezo y guillen de la loa y cristobal martin de gamboa y diego de ocampo y gil gonzalez de benabidez y pedro maldonado y martin soldado y juan de jazo y alonso de mendoza y alonso martin xara y juan perez espadero y otros y todos los demas del pueblo que se juntaron quedaron en el dicho cabildo conquistadores y otras personas y dieron por su parescer todos de una conformidad que debia yr francisco de orduña y francisco verdugo y juan de burgos o uno de los tres porque heran personas que lo sabran bien solicitar y de fidelidad, y abiendo dado su parescer se sallieron del dicho cabildo.

E luego la justicia e regidores quedando en el dicho cabildo con el dicho señor presidente nombraron de los tres susodichos nombrados por el dicho pueblo a francisco de orduña y si el no aceptare sea francisco berdugo y en defecto de los dichos sea el dicho juan de burgos el qual dicho nombramiento hicieron conformandose con el parescer del pueblo segun dicho es y el que de ellos obiere de yr haga la solenidad que en tal caso se suele hacer.

E luego los dichos señores justicia y regidores para nombrar otro procurador de los del cabildo juntamente con el nombrado del pueblo dixeron que qual de los regidores se queria yr para que salidos aquellos botasen y nombrasen los que quedan y luego el alguazil mayor dixo quel yria y pedro de samano lo mismo y geronimo lopez boto de regidor lo mismo los quales se salieron del dicho cabildo y asi mismo se salio pedro de los rios alcalde por ser pariente del alguazil mayor y quedaron en el dicho cabildo los otros botos con el dicho señor presidente y botaron por sus cedulas cerradas conforme a derecho las quales hecharon en un guante del dicho señor presidente los que botaron fueron francisco de santacruz, antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y francisco flores y hernando clabijo regidores y siendo abiertos los dichos botos y cedulas por ellas parescio quel alguazil mayor tubo quatro botos y pedro de samano dos botos.

E luego los dichos señores dixieron que nombraban y nombraron al dicho diego hernandez de proaño alguazil mayor procurador desta cibdad para la corte de su magestad juntamente con el que esta nombrado del pueblo segun dicho es y con que haga la solenidad que se requiere en tal caso.

Garcia Holguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Cristobal Barrios.—Francisco Flores.—Hernando Clabijo.

Miercoles 28 *de Junio.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Comision. Este dia por quanto tiene comision del abdiencia real para poder nombrar un escribano para que use el oficio que esta baco de escribano publico que husaba juan nuñez sy biere que hay necesidad de mas escribanos publicos de los que hay y dello reclamen los otros escribanos publicos diciendo que no hay

necesidad de mas escribanos hasta que su magestad provea del dicho oficio antes sobran los que hay, por tanto que cometian y cometieron a un alcalde ordinario para que juntamente con gonzalo ruyz haga informacion de la nescesidad que hay de escribano publico y del despacho que hay por ante un escribano para que bista aquella proueran lo que sea justicia.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Geronimo Lopez.

Biernes 30 de junio de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y diego hernandez de proaño alguazil mayor y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicha cabildo.

Sobre los propios. Este dia dixieron que por quanto los escribanos publicos que an sido y son en esta cibdad no an dado cuenta de las penas que las justicias que an sido y son en ella an condenado para este consejo y obras publicas de lo qual es en perjuyzio deste dicho cabildo que mandaban e mandaron se notifique a rodrigo de baeza y a juan de la peña y a juan nuñez gallego que an usado de oficios de escribanos publicos y a mi el dicho miguel lopez y antonio de herrera y a sebastian alvarez y a juan sanchez que asi mismo han usado y husan en los dichos oficios que dentro de ocho dias primeros siguientes den cada uno dellos copia jurada e sinada de las condenaciones que cualesquier justicias ante ellos o qualquier dellos ayan hecho o sepan aplicado a este dicho consejo e obras publicas del dando razon quien las tiene o deben por manera que se sepa lo ques e sobre so pena de cien pesos de oro de minas para la camara e fisco de su magestad.

Diputados. Este dia nombraron y eligieron por diputados para en los meses primeros siguientes a antonio serrano de cardona y a cristobal de barrios regidores y les dieron poder para husar el dicho oficio.

Sobre el oficio de escribano de pedro del castillo. Este dia platicando sobre el prouer de escribano en la escribania publica de juan nuñez gallego conforme a la comision que le fue dado por el abdiencia real botaron lo siguiente.

Diego hernandez de proaño primer boto del cabildo dijo quel no conoce en esta cibdad syno quatro escribanos del rey en quien a su parescer pueda caber este oficio y que entre estos tiene por hombre cuerdo y abil y suficiente a martin de castro que su parecer y boto es que huse el dicho oficio con tanto que lo huse libremente syn dar parte del dicho oficio a nadie.

Gonzalo Ruyz dixo que su boto y parecer es que se nombre para escribano para que huse la escribania publica a martin de castro escribano de su magestad porque segun lo que se conoce de los escribanos de su magestad que ay en esta cibdad que se pueda elegir para el dicho oficio es el mas abil y en quien concurren las calidades que se debe y questo es su parecer y boto.

Cristobal de barrios dixo que le paresce que se debe de dar a juan sanchez escribano de su magestad ques abill y suficiente y husa al presente el dicho oficio y que a el le da su boto.

Pedro de samano dize lo mismo que cristobal de barrios y que aquello es su parescer y boto.

Hernando clabijo dixo que dize lo que dize gonzalo ruyz e que aquello es su parescer y boto.

Geronimo lopez boto de regidor dijo que su parescer y boto es lo que gonzalo ruyz dijo y boto y que aquello dize.

E luego los dichos señores dixieron que conformandose con el parescer y boto de la mayor parte dixieron que nombraban y nombraron al dicho martin de castro, para que huse el dicho oficio de escribano publico.

E luego yo el dicho miguel lopez escribano del dicho cabildo por mi y en nombre de antonio de herrera escribano publico dixe que apelaba y apele del dicho nombramiento para ante su magestad y para ante quien con derecho debiamos y pedi me lo otorgasen.

E luego los dichos señores justicia y regidores dixieron que lo oyan, y luego sin embargo de la dicha apelacion hicieron benir al dicho cabildo al dicho martin de castro del qual tomaron y rescibieron el juramento y solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia cometieron a Gonzalo ruyz regidor para que escriba a la corte con el letrado de la cibdad y hagan la ynstruccion y que libren al escribiente lo que les paresciere e que se le pague.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clabijo.

Quedo en poder de mi el dicho miguel lopez el nombramiento y proceso del oficio de juan nuñez.

Biernes 7 dias del mes de jullio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores regidores y hernando clabijo regidor y geronimo lopez boto de regidor.

Comision. Este dia dixieron que por quanto por el abdiencia real se mando dar treslado a este cabildo de un pedimiento que francisco berdugo y gregorio de saldaña en nombre de nuño de guzman para yr a poblar a xalisco lo qual pertenece a esta cibdad y esta en su jurisdiccion acordose quel letrado responda y contradiga la dicha peticion y pida que si obiere de poblar quel abdiencia real enbie una persona bezino desta cibdad para que la pueble con tanto que sea jurisdiccion de esta cibdad.

Proposicion sobre lo de Nuño de Guzman. Este dia dixo francisco de santacruz regidor y propuso que se debe suplicar a su magestad de la cedula que nuño de guzman truxo para la gobernacion del que a ydo a poblar y conquistar por quanto el dicho nuño de guzman fue a la dicha tierra a costa de los vecinos y moradores de esta gran cibdad de tenuxtitan yendo los bezinos desta cibdad en persona con el y su magestad por la cedula que trae el dicho nuño de guzman le hace gobernador de lo que obiere poblado y conquistado y es publico y notorio que no a conquistado ni poblado cosa ninguna antes se a ydo por la tierra adentro mas de quatro cientas leguas sin poblar ni ayanar cosa ninguna y demas desto la dicha cedula fue ganada con falza relacion y ansy mismo dixo el dicho francisco de santacruz que se pida y suplique ante los señores presidente y oydores quel dicho nuño de guzman benga a hacer residencia personalmente porque en esta cibdad hizo muchos agrabios a los bezinos dellas y les tomo los caballos y armas por fuerza y a otros llebo presos en amacas por fuerza y muchos de los bezinos desta cibdad por no tener bienes en ella el dicho nuño de guzman y estando absente tan lexos tierra no pediran su justicia y peresera su derecho por no allar de que cobrar y de como lo decia lo pidio por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron que pedian deliberacion para responder y que a otro cabildo responderian.

Sobre el oficio de hernando clauijo, regidor. Este dia presento en el dicho cabildo hernando clauijo regidor una cedula de la emperatriz nuestra señora fecha en ocaña a beynte y dos de diciembre del año que paso de quinientos y treynta por la qual le hace merced y manda que no embargante que no se presento con la prouicion y merced del oficio y regidor en el tiempo que le fue mandado por ella y por las prorrogaciones que le rescibiesen al dicho oficio y asy presentada pidio la obedesciesen y cumpliesen como en ella se contiene.

E luego los dichos señores justicia y regidores tomaron la dicha cedula en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixieron que la obedescian e obedescieron en todo y por todo como a carta e mando de su rey y señor a quien dios nuestro señor prospere y guarde y le dexe reynar e bibir por muchos y largos tiempos con acrescentamiento de mayores y mas reynos e señorios como su real corazon desea y en quanto al cumplimiento dixieron quellos le tienen rescibido al dicho oficio por una sentencia de los señores presidente y oydores con que truxiese dentro de cierto tiempo merced de su magestad la qual dicha cedula biene en tiempo y antes que llegase ese tiempo de la sentencia que resciban y rescibieron al dicho oficio segun e de la manera que lo tenia rescibido y con que no sea obligado a traer la dicha merced que le fue mandado por la dicha sentencia por quanto a cumplido con la dicha cedula y el dicho hernando clabijo lo pedio por testimonio.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de petijuan sastre le hicieron merce de un solar que esta en la traza desta cibdad linde otro solar que se dio a hernando de lema detras de las casas nuebas del marquez del balle con tanto que sea sin perjuyzio de tercero y con que lo labre y edifique en el termino de la ordenanza y con que sea obligado a lo seruir y mandaronle dar titulo en forma por quanto otro solar que le fue dado a las espaldas de melchior de san miguel sallio incierto y el dicho petijuan hizo ante mi dexacion del dicho solar que le fue dado primero.

Sobre el solar de pedro de los rios. Este dia dio pedro de los rios una peticion en que pedio que le hiciesen merced de un solar questa linde del solar y casa de juan de burgos con la pencion y censo que fuese justo y sobre ello botaron los siguientes.

El alguacil mayor dixo que quiere oyr.

Francisco de santacruz dixo que le paresce que dando el censo que sea justo y que se le debe dar sy queda bañadero dandole el dicho solar que sea bueno y questo es lo que paresce.

Gonzalo ruyz dixo quel sitio donde

se pide el dicho solar esta situado para bañadero de caballos en que si el bañadero no se puede hacer dando el dicho solar ques perjuyzio darse e que si dandose puede quedar sitio para bañadero que su parescer y boto es que se de a censo con tanto que se pregone conforme a derecho y se de al que mas diere de censo por el para propios desta cibdad y no se puede dar de otra manera.

Pedro de samano dice que alli ay casi dos solares y que a oydo desir que se quedaron para bañadero de la cibdad a los que la trazaron y que su boto y parescer es que la mitad se haga bañadero hazia san francisco y la otra mitad se de al dicho pedro de los rios con el censo que con el se pudiere consertar y esto se haga luego por questa alli perdido y no se aprouecha la ciudad dello.

Francisco flores dixo que aquello esta tomado para bañadero desta cibdad y que se llame el alarife de la cibdad y otro albañil y se bea lo que bastara para bañadero e que primeramente se señale todo lo que fuere menester para el e que lo sobrare se de a pedro de los rios sin censo ninguno y questo es su parescer y boto.

Hernando clauijo dixo que dise lo que dixo pedro samano y que aquello es su boto y parescer.

Geronimo lopez boto de regidor dixo que sacandose del dicho sitio lo que pertenece para bañadero que lo que restare se de a senso a quien diere mas por el.

Y luego el dicho diego hernandez de proaño habiendo bisto los dichos botos dixo que dize lo que dicho tiene gonzalo ruyz y que aquello es su boto y parescer.

Y luego los dichos señores dixieron quel dicho pedro de los rios ponga en precio y que aquello se pregone en tres dias conforme a derecho.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Pregon. E despues de lo susodicho este dicho dia andubo en pregon en publica almoneda el dicho solar por boz de esteban bizente pregonero en la plaza publica desta cibdad quien lo quiera tomar a censo y parescio el dicho pedro de los rios alcalde y dixo que daba y dio por el dicho solar un peso de oro de lo que corre de censo perpetuo por cada un año y no hubo ni parescio quien por el tanto ni mas diese testigos rodrigo de salcedo y juan de zaragoza.

Lunes diez de julio de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy noble señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y francisco flores regidores y geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios. **Solar.**

Este dia diego hernandez de proaño dixo que a el fue cometido para que biese un solar que pedia anton comitre clerigo junto a la casa adonde bibe el dicho comitre lo qual el lo a bisto e ques un pedazo de solar questa junto al solar del dicho comitre e que pueda aber asta un tercio de solar o poco mas que desde su casa asta la calle de la agua e que le paresce que se le puede dar por ser poca cosa y syn perjuyzio.

E luego los dichos señores de pedimento e suplicacion del dicho anton comitre le hicieron merced de un pedazo de solar questa junto a su solar de la plazeta que tiene delante de su puerta hasta la calle del agua en que puede haber un tercio de solar o poco mas la qual dicha merced la hicieron syn perjuyzio de la calle si por alla se obiere de haser e syn perjuyzio de tercero y mandaronle dar titulo en forma con que lo labre o a lo menos lo cerque conforme a la ordenanza y en el termino en ella contenido. **Solar.**

Este dia entro en el cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real.

Este dia dixieron que por quanto por parte de la abdiencia real se ha dicho a este cabildo quel camino nuebo que se bizo desde la beracruz a esta cibdad por ser tan prouechoso y bien publico desta cibdad se a de dar orden de como se pague al que lo hizo porque los que lo mandaron hacer no proueyeron en la paga acordaron que se haga una memoria de todas las personas que tienen recuas y carretas para que puestos por memoria se les pida lo que quisieren dar de su boluntad para la paga del dicho camino como personas que gozan dello mas y bisto aquello la cibdad prouea en lo demas con justicia y cometiose para que aga la dicha memoria al alcalde garcia olguin y hecha la trayga al cabildo. **El camino y comision.**

Este dia fray antonio de la cruz pidio por su peticion en nombre de las beatas cierto pedazo de solar questa junto a la casa de gaspar de abila questa tomada para hacer un monasterio para las

dichas beatas y habiendo platicado sobre ello botaron lo siguiente.

Diego hernandez de proaño dixo quel ha bisto lo que se pide en nombre de las beatas e que dende el esquina de una calle que atrabiesa por las espaldas de la casa del marquez biene a cerrarse la calle que ba de la plaza con la esquina de la casa del marquez por donde paresce que se remata la calle que biene de la plaza y porque le paresce tiene nescesidad desto que se pide para alargar los solares que tienen comprados para hacer el monesterio de las dichas beatas y porque queda calle real por la otra parte de los dichos solares que su boto y parescer es que la parte que la cibdad tiene en aquello y le puede dar que se le de para el dicho monesterio.

Francisco de santacruz dixo que dize lo que diego hernandez de proaño y que aquello es su boto y parescer.

Gonzalo ruyz regidor dixo que lo que fraile pide es calle real desta cibdad dada desde que se fundo y tirarse es perjuyzio de la republica e que por tanto y porque los solares questan para el monesterio son copiosos y mayores de lo ques menester para el monesterio que se a de hacer aunque aya mucho mas numero de monjas que su boto y parescer es que no se de la dicha calle por el perjuyzio que tiene dicho y que asy pide y requiere a los dichos justicia e regidores que no den la dicha calle e que si la dieren sea en si ninguno y pidiolo por testimonio.

Cristobal de barrios dixo que dice lo mismo que diego hernandez de proaño y que aquello es su boto y parescer.

Francisco flores dixe que sin perjuyzio de la cibdad o de otro tercero que se le de y questo es su parescer y boto.

Geronimo lopez boto de regidor dixo lo mismo que francisco flores dize y que aquello es su boto.

E luego el dicho gonzalo ruyz regidor dixo que por quanto los botos del alguazil mayor o de los que con el se conciertan es que se de si la cibdad lo puede dar e porque lo que se pide es calle como tiene dicho y darse es en perjuyzio de la republica y de tercero y todos concuerdan con que no se de cosa con perjuyzio que les pide y requiere que no den lo susodicho porque no es justiticia so la protestacion que tiene hecha y pidiolo por testimonio.

E luego el dicho diego hernandez de proaño dixo respondiendo a lo que gonzalo ruyz dixo en replicato que lo quel dize que se le de para la dicha casa es aquel pedazo de calle con tanto que no sea solar ageno porque como a dicho le paresce ques syn perjuyzio de la cibdad cerrarse la calle alli porque no hera calle que yba de largo a largo y porque de la otra parte queda calle que no lo solia ser.

E luego francisco de santacruz dixo que si lo que las beatas piden esta señalado para calle dende questa cibdad se trazo y la cibdad la puede dar que le parece que se le debe dar a la dicha casa y questo es su boto.

Francisco flores replicando dixo que si la cibdad lo puede dar ques su boto y que se le de por ser para tan santa obra.

Geronimo lopez que dize lo mismo que flores.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Geronimo Lopez.

Pregon.

En doce dias del mes de julio se dio el segundo pregon por boz de juan esteban bizente pregonero en la plaza publica desta cibdad al solar que esta linde de juan de burgos si abia quien lo quisiese pujar el censo que daban que hera un peso de oro por cada un año haciendo los apercibimientos que se requieren de derecho diziendo un peso a la una un peso a las dos un peso a las tres y no parescio quien mas diese por el testigos cosme mellado y daniel de castillo e otros.

Arrendamiento: Diose mando á cristobal ruyz por siete pesos dos tomines que debia hasta que se asenzuo la dicha tienda porrata que fué en dos de noviembre de dicho año.

E despues desto este dicho dia el dicho esteban bizente pregonero truxo en benta en publica almoneda la casa y tienda questa en la plaza pequeña ques desta cibdad delante de los corredores de la cabecera de todos hazia la botica de alonzo lucas boticario en la esquina la qual por aber andado en almoneda seys o syete dias a de mandamiento de cristobal de barrios que presente estaba regidor y diputado desta cibdad el dicho pregonero remato la dicha tienda haciendose los apercibimientos que de derecho se requieren en arrendamiento por un año que comienza a correr desde oy dia de la fecha hasta ser cumplido el dicho año en francisco de castro herrero en beynte y quatro pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios de quatro en quatro meses.

E luego el dicho francisco de castro siendo presente dixo que tomaba y tomo la dicha casa y tienda en renta por el dicho tiempo de un año complido primero siguiente que comienza a correr e se cuenta desde oy dia de la fecha

desta carta hasta ser cumplido el dicho un año y por el dicho precio de los dichos beynte y quatro pesos de oro del que corre pagados por sus tercios de quatro en quatro meses una paga en pos de otra so pena del doblo e otorgo y prometio de no la dexar la dicha casa e tienda en todo el dicho tiempo por el tanto ni por menos so pena que la pagara de bazio e obligose por su persona e bienes abidos y por aber de dar e pagar los dichos beynte y quatro pesos de oro por los dichos tercios a esta dicha cibdad y al mayordomo della de llano en llano en paz y en salbo sin pleyto ni contienda una paga en pos de otra so pena del doblo que puso por pena y postura para lo qual obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias para que lo agan asi cumplir y renuncio las leyes en especial la ley e regla del derecho en que diz que general renunciacion de las leyes fecha non bala e otorgo carta de arrendamiento executorio en forma y no firmo porque dixo que no sabia escribir y firmo por el y a su ruego un testigo desta carta testigos que fueron presentes a lo que dicho es gaspar ramirez y rodrigo de salcedo y juan de zaragoza.

A ruego del dicho por testigo Rodrigo de Salcedo.—*Gaspar de Ramirez.*

En trece de julio del dicho año por boz de esteban bizente se dio el tercer pregon al solar que esta linde con casa de juan de solar si abia quien lo queria pujar a censo e que daban por el un peso de oro por cada un año y aziendo los apercibimientos que de derecho se requieren no hubo ni paresció quien mas por el dicho solar diese testigos francisco de billegas y rodrigo de torres mercader.

Viernes 14 de julio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino hernando clauijo regidores e diego hernandez de proaño y pedro de los rios alcalde.

Prouision sobre el solar questa linde de juan de burgos.

Este dia francisco flores regidor dize quel cabildo pasado pidio pedro de los rios alcalde un solar linde de casa de juan de burgos el qual esta situado para bañadero desta cibdad e que sobre ello hubo botos y el dixo y dio por boto que llamado el alarife y un albañil lo fuesen a ber e que bisto se tomase todo lo que fuese necesario para tal bañadero que lo demas se le diese a pedro de los rios sin censo ninguno e que agora le paresce que no lo puede hacer que pide e requiere a los regidores se bea porque en ningun tiempo se les pueda ymputar culpa ni cargo dello e pidiolo por testimonio.

E luego diego hernandez de proaño que por cibdad a pasado que se diese a censo e que se diesen los pregones e que dando fee el escribano que se dieron los pregones que su parescer es que se remate a quien mas por el da.

Francisco de santacruz dize que se conforma con el parescer de diego hernandez de proaño e que aquello es su bote y parescer.

Gonzalo ruyz dixo que ya tiene en este caso dicho su boto y parescer e que a aquello se remite e que aclarando mas su boto dize que a de presceder primero berse primero el dicho bañadero e lo que para el puede quedar segun la calidad desta cibdad.

Francisco flores regidor dixo que dize lo que tiene propuesto.

Hernando clauijo dixo que dize lo que dicho tiene gonzalo ruyz e que aquello es su parescer y boto.

Acordose por todos que lo bayan a ber con los alarifes para lo que a de quedar para bañadero e que lo demas se entienda que se a de acensuar.

Sobre la calle questa delante de la casa de gaspar de avila.

Este dia dieron una peticion francisco albarez y pedro de trigueros y hernan lopez y petijuan y juan garcia e otros bezinos desta cibdad quejandose desiendo que a su noticia es benido quel cabildo manda cerrar cierta parte de calle real frontero de las casas de gaspar de avila lo qual es que quiere dar al sitio del monesterio que alli se hace lo qual no se podia ni debia hacer por ser notorio agrabio por ser calle real desde que se trazo y fundo esta cibdad y por el coditiano seruicio que por aquella calle los bezinos an de tener pidieron e requirieron a los dichos justicia e regidores que no mandasen cerrar la dicha calle ni se les quitase la seruidumbre que tienen por ella e que si lo hiziese asi haria justicia donde no que protestaban de se quejar dello e que sea en si ninguno lo que se hiciere contra lo que asi pedian e pidieronlo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que la cibdad hasta agora no a dado ni mandado cerrar cosa ninguna e que por calle tiene aque-

llo que dizen e que lo beran y proueran justicia.

E luego gonzalo ruyz regidor dixo en especial que se remite a lo que en este caso tiene dicho e que en lo que toca a los solares que ay entre las casas del señor del marquez y las casas que heran de martin lopez onde agora bibe el eleto obispo que son solares de personas particulares y que entre ellos y las casas del dicho marquez queda e a de aber calle que balla de la plaza publica desta cibdad a la calle delante la casa del dicho gaspar de abila a lo qual no a de perjudicar quel dicho marquez diga que quiere tomar los dichos solares pues no lo puede hacer y si su magestad algo manda en este caso es syn perjuyzio de tercero por tanto que pedia e requeria e pedio e requirio a los dichos justicia e regidores de mas de lo que pedido les tiene que prouean que haya calle y no se cierre entre las dichas casas del marquez y los dichos solares porques necesario y pidiolo por testimonio.

E luego el alguazil mayor dixo que se bea la traza e si por ella paresce aber calle donde dize que su parescer es que se guarde por calle conforme a la dicha traza o que los zolares sy son de particulares que los edifiquen conforme a la ordenanza y al titulo que dellos tienen donde no que los aya perdidos y la cibdad los pueda prouer.

Francisco de santacruz dixo que dize lo quel alguazil mayor.

Francisco flores y hernando clauijo dixeron que asi mismo se conformaban y e conformaron con lo que dize el alguazil mayor.

Este dia en el dicho cabildo presento juan nuñez gallego una peticion y una cedula de su magestad del tenor siguiente.

Magnificos señores juan nuñez bezino desta cibdad parezco ante vuestras mercedes e digo que ya saben como por prouision del abdiencia real desta nueba españa pedro del castillo escribano publico desta dicha cibdad me nombro por escribano porque usase en su lugar el dicho oficio de escribania publica durante el tiempo de dos años que se le dio licencia para yr a los reynos de castilla e por el cabildo desta cibdad fui rescibido al dicho oficio e lo he usado segund que todo se contiene en los abtos dellos a que me refiero e porquel dicho pedro del castillo fue a los dichos reynos de castilla e gano de su magestad su real cedula en que confirmaba la dicha licencia e manda se cumpla e guarde el dicho nombramiento e use del segund que en la dicha cedula se contiene de la qual hago presentacion pido e requiero a buestras mercedes la obedescan e cumplan e cumpliendola me dexen usar y exercer del dicho oficio de escribano publico pues su magestad asi lo requiere y manda y en ello no se me ponga embargo alguno segund que en la dicha cedula se contiene donde no protesto en este caso contra el que no obedesciere lo que su magestad manda los daños e cobros e intereses que en tal caso protestarse debe e pidiolo por testimonio.

Otro si pido e suplico a buestras mercedes me mande dar la dicha cedula original porque la he menester para presentar en otra parte para lo qual y en lo nescesario su magnifico oficio ymploro e pido justicia.

La reina,

Consejo justicia e regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la gran cibdad de temixtitan mexico pedro del castillo nuestro escribano publico del numero y del consejo desta dicha cibdad me hizo relacion quel tubo nesesidad de benir a estos reynos para llebar a esta tierra a su muger y casa para permanecer en ella e que bos el dicho concejo les distes licencia para ello por termino de dos años contados desde el dia en que se embarcase en el puerto de la beracruz e que pudiese dexar en su lugar personas que usasen los dichos oficios durante el dicho tiempo los quales el dizque dexo y por bos fueron rescibidos segund consta en el nuestro consejo de las yndias por ciertos testimonios de que en el hizo presentacion e nos suplico e pidio por merced bos mandase que durante el dicho tiempo usasedes con las dichas personas y para ello nombro e por bos fueron admitidas y le confirmase y aprobase la dicha licencia e como la mi merced fuese e yo tubelo por bien y por la presente confirmo y apruebo la dicha licencia e bos mandamos que durante el termino della useys con las dichas personas que asi fueron nombradas por el dicho pedro del castillo e admitidas por bosotros en el uso y exercicio de los oficios sin les poner en ellos embargo ni ympedimento alguno e si asi no lo hicieredes e cumplieredes mandamos al nuestro presidente e oydores de la nuestra abdiencia real desa dicha nueba españa que lo hagan guardar e complir como en esta mi cedula se contiene fecha en la billa de ocaña a beynte y ocho dias del

mes de nobiembre de mill e quinientos e treynta años yo la reina por mandado de su magestad juan de samano.

E asi presentada la dicha cedula en la manera que dicha es luego yo el dicho miguel lopez escribano publico del dicho cabildo pedi y requeri a los dichos señores justicia y regidores por birtud de la dicha cedula real que conforme a ella y en cumplimiento della me rescibieron al uso y exercicio al dicho oficio de escribano de cabildo para lo usar conmigo conforme a la dicha cedula e pedilo por testimonio.

E luego los dichos señores seyendoles leyda la dicha cedula por mi el dicho escribano la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedescian e obedescieron como a carta e mandado de su rey y señor natural a quién dios nuestro señor dexe prosperar e reynar por muchos e largos tiempos con acrescentamiento de mayores reynos e señorios como su corazon real desea e que en quanto al cumplimiento de lo que toca al oficio del cabildo que le es pedido por mi el dicho escribano dixeron questan prestos e aparejados de la cumplir y usar el dicho oficio conmigo conforme a la dicha cedula como asta agora lo habian usado e que si necesario hera de nuebo me rescibian al uso y exercicio del dicho oficio en complimiento de la dicha cedula e que en quanto a lo que les es pedido por parte del dicho juan nuñez dixeron que abran acuerdo e responderan al primer cabildo e para ello tomaron deliberacion.

Pedro de los Rios.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.

Lunes 17 de julio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y francisco santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre el solar questa linde de juan de burgos. Este dia francisco de santacruz regidor dixo quel solar que pidio pedro de los rios linde del solar de juan de burgos a andado en almoneda publica y no dan mas de un peso de oro por el como paresce por los pregones e que despues como se acordo el cabildo pasado el a ydo a ber el sytio e que le paresce que en la mytad del sytio que ay desde la puente hasta la pared de juan de burgos ay harto para el bañadero que se a de azer e que la otra mitad se de en censo al dicho pedro de los rios por el dicho peso pues no ay quien mas de por ello questo es su parescer e que se asiente luego el censo y se obligue por ello.

Gonzalo ruyz dixo bisto lo quel dicho santacruz dize que se debe rematar en almoneda a quien mas diere por el pues estan dados pregones conforme a derecho e que se haga luego y se obligue la persona en quien se rematare e que se entiende que la mitad del sytio que queda para bañadero sea hazia la puente.

Pedro de samano dize que dize lo que santacruz dixo e que aquello es su boto y parescer e que se le remate luego al dicho pedro de los rios la mitad del dicho sitio azia la casa del dicho juan de burgos pues ha pregonado y no hay quien le puje.

Francisco flores dixo que dize lo que dixo en el cabildo pasado sobre este caso e queste es su parescer.

E luego se acordo questa tarde se remate el dicho solar por ante garcia olguin y ante francisco de santacruz regidor el dicho sitio la mitad del azia la casa de juan de burgos a quien diese mas por el a los quales se cometio el dicho remate.

Este dia los dichos señores justicia y regidores respondiendo a la peticion y cedula de su magestad presentada por juan nuñez dixieron con parescer del licenciado benabente letrado de la cibdad questaba presente que obedescian como obedecido tienen la dicha cedula de su magestad y porque los señores presidente y oydores abian remobido e quitado al dicho nuñez que hera la persona que nombro el dicho pedro del castillo acordaron que debian pedir e suplicar a los dichos señores presidente y oydores admitiesen al dicho juan nuñez al uso y exercicio del dicho oficio en lugar del dicho pedro del castillo conforme a la dicha cedula y probicion pues a los dichos señores presidente y oydores benia cometida la execucion de la dicha cedula e prouicion.

El licenciado *Benabente.—Pedro de los Rios.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.* **Censo.**

E despues desto en diez y ocho dias del mes de julio del dicho año en la pla-

za publica desta cibdad estando presentes el alcalde garcia olguin y francisco de santacruz regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo desta dicha cibdad esteban bizente pregonero publico truxo en benta en publica almoneda el solar questa linde dencasa de juan de burgos si habia quien lo quisiese tomar a censo e que daba un peso de oro de lo que corre por el perpetuamente en alta e viva boz en haz de la gente que ende estaba y despues de aberse hecho los apercibimientos que de derecho se requieren una e dos e tres bezes de mandamiento del dicho los dichos señores garcia olguin y francisco de santacruz a quien estaba cometido lo susodicho el dicho esteban bizente pregonero remato el dicho solar de postrimer remate a censo perpetuo en baltasar osorio en diez y siete reales de oro de lo que corre de censo perpetuo en cada un año como en persona que dio mas por el y por no aber quien tanto ni mas por el diese y luego el dicho baltasar osorio dixo que tomaba y tomo en si el dicho remate y se obligo de pagar el censo perpetuamente en cada un año testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan castaño y juan luys portuguez y alonso de abila y rodrigo de salcedo.—*Baltasar Osorio.*

Traspaso del censo.

E despues de lo susodicho en diez y nueve dias del mes de julio del dicho año ante mi el dicho escribano publico parescio presente el dicho baltasar osorio y dixo que traspasaba y traspaso el remate del dicho solar que en el fue rematado a censo perpetuo en pedro de los rios bezino desta cibdad que presente estaba segun e de la manera y con el censo de los diez y siete reales de oro que en el fue rematado en cada un año perpetuamente para que sea suyo e de sus herederos para siempre jamas y cediole y traspasole todo el derecho y acion que tiene el dicho solar por birtud del dicho remate que de suso se contiene y otorgole traspaso en forma y firmolo de su nombre y el dicho pedro de los rios siendo presente dixo acetaba y aceto el dicho remate y trespaso con el dicho censo perpetuo de los dichos diez y siete reales segun dicho es a la paga de los quales se obligo por su persona e bienes y por sus sucesores y herederos en forma de derecho testigos que fueron presentes a lo que dicho es garcia olguin y el licenciado benabente y rodrigo de salcedo.

Baltazar Osorio.—Pedro de los Rios.

Biernes 21 de julio de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y cristobal de barrios y francisco flores y hernando clauijo rejidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y geronimo lopez boto de regidor.

Hordenanza.

Este dia dixieron los dichos señores que por quanto ay mucha cera y bale muy barato mandaron que se pregone que de aqui adelante nadie pueda bender la libra de cera mas de dos reales de oro de lo que corre hasta tanto que otra cosa la cibdad prouea so pena de diez pesos de oro por cada bez la tercia parte para las obras publicas y las otras dos tercias para el juez y denunciador pregonose este dia.

Hordenanza.

Este dia hordenaron y mandaron que de aqui adelante ninguna persona no pueda bender los pasteles a mas de medio real de oro de lo que corre so pena de diez pesos de oro de lo que corre aplicados la tercia parte para obras publicas y las dos tercias partes para juez y acusador que lo denunciare por cada bez. Pregonose este dia.

Sobre la calle que cierra el electo delante de las casas de gaspar de avila.

Este dia se presento en el dicho cabildo por parte de pedro de trigueros y juan de entrambas aguas y francisco albarez y juan de robledo e otros bezinos demandando nueba obra de cierta calle que se cierra o estrecha delante de las casas de gaspar de abila por mandado del electo obispo desta cibdad y pidiendo que no se permitiese cerrar la dicha calle segun que mas largo se contiene en la dicha peticion.

E luego en continente gonzalo ruyz regidor dixo quel a bisto el agrabio que en la dicha peticion se dize y es segun que en ella se contiene e que lo susodicho es perjuyzio desta cibdad y republica della porque la dicha calle es calle real dexada y usada dende fundamento desta cibdad hasta agora e que lo que peor es quel frayle que a propuesto y pedido lo susodicho a dicho a francisco flores regidor desta cibdad que si la cibdad no les da la dicha calle que la tomaran por si y asi paresce que de hecho la toman lo qual es en menosprecio desta dicha cibdad y cabildo della mayormente estando proybido la dicha fuerza por ley real de su magestad en la qual se contiene lo que se debe hazer quanto semejantes delitos se cometen e que pues la dicha toma de calle es delito y ay la dicha ley y leyes que lo proyben que su parescer es que este caso se bea con le-

trado y se haga por esta dicha cibdad el defendimiento y abtos que conforme a derecho sobre ello se deben hacer.

El alguazil mayor dixo que a el le paresce ques perjuyzio de la cibdad tomar aquel pedazo de calle e que todo lo quel dicho gonzalo ruyz a dicho le consta ser asi berdad y asi mismo que an ydo de parte desta cibdad dos regidores a ablar a los señores presidente y oydores para que no consintiesen hacer el dicho agrabio a los quales dizque respondieron que no se consentiria hacerse agrabio e que cesaria la obra hasta que se bieze lo que se debia hacer e que no enbargante esto a bisto quel señor licenciado salmeron presidente y oydor ba a ber la dicha obra y la consiente labrar e que tambien a oydo dezir a los alcaldes hordinarios que les an mandado que no entiendan en ello para estorbar la dicha obra y pues el presidente y oydores bee que lo an de remediar y les bee ynclinados a que la dicha obra se haga que le paresce que se debe de hacer al presente una diligencia ques dar una peticion por parte de la cibdad suplicando a su magestad no nos consienta hacer agrabio y mande a su presidente y oydores guarden las preminencias de cibdad y si asi no lo hicieren mande su magestad a su escribano de camara de por testimonio a la cibdad lo que pide porque al presente no bee otro remedio para le pedir el remedio como y donde les paresciere que conbiene.

Idem. Francisco de santacruz dixo que su parescer y boto es que los alcaldes hordinarios que presentes estan juntamente con todo el cabildo como estan bayan a defender la dicha calle al eleto que la toma y husurpa syn abtoridad de cibdad ni del abdiencia siendo calle publica como es hecha y trazada desde que se fundo esta cibdad porque dello biene mucho perjuyzio a esta cibdad y a los bezinos y comarcanos a la dicha calle y que los dichos bezinos an reclamado y pedido justicia en este cabildo como consta por la peticion queste dia presentaron e que pide e requiere a los dichos señores que presentes estan que hagan justicia cerca de lo susodicho y bayan en persona juntamente con el dicho cabildo y regimiento a que no se edifique en la dicha calle ni se haga nueba obra y cieguen y derriben cualquier obra que en ella este hecha y hagan castigar y castiguen a los que se entremetieren en hacer la dicha obra y pidiolo por testimonio.

Gonzalo ruyz regidor dixo que dize lo que propuso y aquello es su parecer y boto.

Cristobal barrios dixo que dize lo mismo quel alguazil mayor y que aquello mismo le paresce y es su boto.

Francisco flores dixo dize que por parte de cibdad le fue hecha relacion al señor licenciado salmeron presidente como aquella hera calle de cibdad y el obispo la abia mandado abrir y dello se abian quexado los bezinos y que su magestad respondio que entre tanto que se aberigue cesaria la obra y que agora el alguazil mayor dize que la obra ba adelante que pide e requiere a los señores alcaldes y regidores que presentes estan que luego en saliendo deste cabildo bayan todos juntos a cegar lo que estubiere abierto en la dicha calle y questo es su boto y parescer y pidiolo por testimonio.

Hernando clauijo dixo que dize lo que dixo el alguazil mayor y que aquello es su boto y parescer.

Geronimo lopez boto de regidor dixo quel no a bisto la calle ni el perjuyzio que biene a la cibdad pero que es su boto y parescer que se debe guardar la posesion de las calles reales conforme a la traza de la cibdad y que la cibdad no reciba agrabio y que porque los señores presidente y oydores an entendido en ello que le paresce que se debe de consultar con ellos para ber si lo mandan ellos y quando de echo lo mandasen se pida por testimonio para que la cibdad no pierda su derecho.

Paso por cibdad que se de la dicha peticion en la abdiencia real.

E luego los dichos señores justicia y regidores de una conformidad dixieron que por mas conbencer este caso para lo que en ello conforme a justicia se debe hacer en remediar el dicho agrabio cometieron a los señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios ablen a los señores presidente y oydores dandoles cuenta de todo lo que en este caso pasa e como la cibdad determina de defender el dicho agrabio para que les den fabor y ayuda para ello pues ques el eleto obispo y el frayle que ha pedido la dicha calle hacen la dicha fuerza y agrabio y mandose que balla con los dichos alcaldes geronimo lopez y se alle presente a ello.

Este dia los dichos señores dixieron que por quanto la mitad de sitio de solar que ay dende casa y solar de juan de burgos hasta la puente de la calle de san francisco a andado en pregones conforme a derecho para lo azensuar quedando la otra mitad hazia la dicha calle Censo de las tiendas.

que biene de san francisco a la plaza para bañadero de caballos y se a rematado de primer remate en baltazar osorio en diez y siete reales de oro de lo que corre de censo perpetuo en cada un año como paresce en los abtos y pregones que sobre ello se hicieron questan en este libro el qual el dicho baltazar osorio paresce que traspaso el dicho remate en pedro de los rios con el mismo censo y precio segun dicho es y el dicho pedro de los rios tomo y acepto en si el dicho censo por ende de pedimento y suplicacion del dicho pedro de los rios le hacian e hicieron merced de le dar la mitad del sitio que ay de solar de juan de burgos hasta la calle que biene de san francisco a la plaza quedando la otra mitad para bañadero la mitad del qual dicho sitio hacia la parte del solar de juan de burgos e linde del le daban e dieron a tributo y censo e por nombre de censo o tributo perpetuamente para siempre jamas para que sea suyo e de sus herederos y subsesores con cargo que sea obligado de dar e pagar de tributo e como censo perpetuo para siempre jamas a esta dicha cibdad por propios e renta della diez y siete reales de oro de lo que al presente corre en cada un año perpetuamente los quales a de comenzar de pagar desde oy dia de la fecha desta carta en adelante por los tercios de cada un año para siempre jamas de quatro en quatro meses so pena del doblo de cada una paga sin pleyto ni contienda de perjuyzio el qual dicho sitio de solar le dieron para hacer una casa y con las condiciones syguientes primeramente que si estubieren tres años uno en pos de otro que no pagare el dicho tributo caya e incurra en pena de comiso e aya perdido e pierda el dicho sitio e solar con todo lo que en el hubiere hecho e labrado y edificado y sea para la dicha cibdad para que pueda disponer y hacer dello como de cosa suya propia otro si que si el o sus herederos e sucesores tubieren de bender u empeñar trocar o cambiar o enagenar el dicho solar con lo que en el se edificare sea con cargo del dicho tributo e censo haciendolo primero saber a esta dicha cibdad para que si lo quisiere lo pueda aber e aya por el tanto antes que ninguna otra persona otro si que no lo pueda bender a frayles ni monasterio ni persona eclesiastica ni persona poderosa si no fuere de consentimiento e con licencia desta dicha cibdad e que si otra cosa dispusiere dello sea en si ninguno e por el mismo caso lo aya perdido e sea para la dicha cibdad como dicho es e con las dichas condiciones prometieron de no se lo quitar por mas ni por menos ni por el tanto que otro de ni prometa ni por otra cabsa ni razon alguna e que el dicho pedro de los rios no lo pueda dexar agora ni en ningun tiempo so pena de doscientos pesos de oro para la parte obidiente con mas las costas que sobre ello se le recrescieren e la pena pagada o non que todabia este sea firme y baledero e prometio la dicha cibdad de se lo hacer sano e libre e desembargado de qualquier persona o personas que se lo pidan o demanden e para ello obligaron los bienes rentas y propios desta cibdad en cuyo nombre lo hazian e otorgaron y el dicho pedro de los rios siendo presente que otorgaba e rescibia e rescibio en si el dicho contrato de tributo e censo segund e de la manera que en el se contiene e se obligo por su persona e bienes abidos y por aber e por sus herederos e subsesoros de dar e pagar a esta dicha cibdad los diez y siete reales de oro de tributo e censo perpetuo en cada un año por los tercios e plazos segund e de la manera que de suso se contiene e de no yr ni benir contra ello agora ni en ningun tiempo e dio su poder cumplido a todas e qualesquier justicias de qualquier fuero e jurisdicion que sean para que asi se lo hagan complir y pagar tener e guardar segun dicho es bien asi e tan complidamente como si todo lo susodicho fuese cosa juzgada por sentencia definitiba de juez competente y estubiese por el consentida e renuncio qualesquier leyes fueros e derechos que contra este dicho contrato le podian ayudar e aprouechar para que le non balan ni aprobechen agora ni en ningun tiempo especial e señaladamente renuncio la ley e regla del derecho en que dizque general renunciacion de leyes fecha non bala y especial e señaladamente ypoteco a este dicho censo el dicho solar sitio con todo lo que en el labrare y edificare segund forma de derecho e para lo aber por firme e no yr contra ello obligo su persona e bienes muebles e rayces abidos e por aber e otorgo contrato executorio e carta de censo en forma e firmolo de su nombre aqui e asi mismo firmaron de sus nombres los dichos garcia olguin alcalde e diego hernandez de proaño alguazil mayor e francisco de santacruz e gonzalo ruyz regidores.

Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.

Lunes 24 de julio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano.

Libramiento. Este dia mandaron librar a juan franco carpintero diez pesos de oro de lo que corre los quales a de aber por una arca que hizo para el cabildo para los libros del y mandaron a mi el dicho escribano que se los pague de los pesos de oro que son a mi cargo pertenecientes a las obras publicas y para ello mandaron dar libramiento.

Sobre la calle que se cierra. Este dia dixieron que por quanto fue cometido a los alcaldes ordinarios que ablasen a los señores presidente y oydores sobre la calle que se cierra delante de la casa que hera de gaspar de abila y el dicho garcia olguin alcalde dixo quellos ablaron a los dichos señores e que les respondieron quellos lo berian ocularmente e que no embargante esto todabia se labra en la dicha calle por lo qual paresce ser largas y dilaciones y en ello los querellosos y esta cibdad resciben agrabio notorio acordaron e mandaron que los alcaldes hordinarios bayan juntamente con mi el dicho escribano al electo obispo desta cibdad y le requiera por cuya abtoridad o mandado hase abrir la dicha calle e la quiere cerrar e si dixiere que por mando del abdiencia real lo tomen por testimonio e si otra cosa dixiere o no quisiere que le denuncien nueba labor con las protestaciones que en tal caso se requieren y abnque diga que lo hace hacer por mandado del abdiencia real la denuncien nueba obra al dicho eleto y a los que labran en la dicha calle.

El pendon. Este dia cometieron a francisco flores regidor que able a cristobal martin de gamboa para que saque el pendon el dia de sant ypolito por quanto abida consideracion quel dicho cristobal martin es conquistador y persona honrada la cibdad le quiere hacer merced de le dar el dicho pendon.

Pregon. Este dia dixieron que por quanto cibdad tiene un sitio para erido de un molino en el remaniente de la agua que biene de los molinos de nuño de guzman mandaron que se pregone si alguna persona que lo quiere tomar a censo por que bisto lo quedan lacibdad prouea lo que conbenga.

Garcia Holguin. — Diego Hernandez de Proaño.—(Cuatro rúbricas.)

Biernes 28 de julio de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios.

Este dia los dichos regidores dixieron a los dichos señores alcaldes questaban presentes que por no aber hecho la denuncia de nueba obra que se hace en la calle delante de la casa de gazpar de abila segun que se acordo en este cabildo la cibdad y republica della rescibe daño y perjuyzio requirieron a los dichos señores alcaldes una e dos e mas bezes e tantas quantas de derecho a lugar que luego sin esperar a mas dilacion denuncien la dicha obra nueba e hagan buenos juezes lo que por esta dicha cibdad esta acordado y les esta requerido por que asi conbiene al derecho de la cibdad e a la justicia de los querellosos sobre este caso con protestacion que hicieron que si asi lo hicieren haran lo que deben y son obligados donde no protestaban contra los dichos señores alcaldes y contra cada uno dellos e sus bienes e yntereses el daño y costas que sobre esta cabsa se siguieren e que no sea a culpa ni cargo de los dichos regidores la disimulacion e agrabio que por no se aber hecho ni se hacer lo suso dicho se sigue e pidieronlo por testimonio. Sobre la calle.

E luego los dichos alcaldes dixieron que lo oyan.

Este dia dixieron que por quanto algunas personas se quexan que las personas y señores de los molinos de pan desta cibdad en la maquilla que lleban demasiado y tiene mal recado en las moliendas que mandaban y mandaron a los señores y dueños de los dichos molinos que tengan en los dichos molinos personas españoles y de conciencia de manera que haya buen recado en los dichos molinos e que no puedan llebar ni lleben de maquila mas de doze uno so pena de treynta pesos de oro por cada vez que llebaren mas e si no pusieren los dichos españoles dentro de diez dias primeros siguientes aya la misma pena y mandaronlo pregonar publicamente. Pregonose este dia por boz de esteban bizente, testigos francisco de lerma y anton de leon y andres perez e otros. Hordenansa.

Este dia dixieron que por quanto los carreteros que hacen las carretas an llebado y lleban precios escesibos, acorda- Idem.

ron habiendo consideracion a lo que en castilla bale una carreta que de aqui adelante no puedan llebar ni lleben mas de dose pesos de oro de minas de ley perfetas sobre camas y buenas que sean hechas a bista de la persona que la cibdad para ello nombrare y las que no fueren sobre—camadas lleben por cada uno ocho pesos de oro de minas y no mas so pena de beynte pesos aplicados por cada bez a tercia parte para obras publicas y la otra tercia parte para juez y acusador y mandaronlo pregonar publicamente. En este dia se pregono por boz de esteban bizente pregonero testigos francisco de lerma y andres perez y rodrigo y otros.

Este dia dio por fee el portero de la cibdad que habia llamado a todos los regidores que abia en la cibdad e que samano e billaroel an dicho en su posada questan absentes desta cibdad.

Este dia dixieron que por quanto a esta cibdad y republica della conbiene e tiene mucha nescescidad de enbiar procurador a su magestad y al su muy alto concejo de las yndias para le hazer saber e hazer relacion de ciertas cosas y negociar lo que toca a esta dicha cibdad y bezinos y republica della e para lo susodicho fue nombrado en este cabildo por procurador el comendador diego hernandez de proaño alguacil mayor desta nueba españa y boto de regidor de esta cibdad e asi mismo fue nombrado por ciertos bezinos y conquistadores desta cibdad fuese por procurador francisco de orduña bezino de la cibdad e que en lo que toca de la dicha yda de francisco de orduña no a efeto y cesa por que los que lo nombraron no dan con que pueda yr e por que si agora de presto no fuese en el primer nabio que fuere a españa el dicho procurador desta cibdad los negocios que ba a procurar rescibieron daño mayormente por el recabdo o despacho que de contrario es publico que se enbia por el marquez del balle con quien es la mayor competencia acordaron y mandaron que todabia baya por procurador desta cibdad el dicho comendador diego hernandez de proaño el qual baya y negocie lo que le fuere encomendado por la cibdad llebando por ynstruccion todo y haciendo en ello conforme a lo que se manda en el capitulo de corregidores que sobre ello ablan e que la dicha procuracion se haga a costa de los bienes y rentas propios desta cibdad e acordaron que se le de de salario por cada un dia que en lo susodicho se ocupare un peso de oro de minas de ley perfecta con tanto que en la dicha negociacion se ocupe quatro cientos dias los quales se quenten dende el dia que se hiciere la bela en el puerto de la beracruz para españa y entiendese que el dicho comendador a de negociar lo que llebare a cargo y a ber el fin y espedimiento dello en el dicho termino de los dichos quatro cientos dias e si por caso mas tiempo fuere menester para negociar los dichos negocios asi con su magestad como con los del su consejo quel dicho comendador se ocupe en lo que asi llebare a cargo de procurar hasta lo fenecer y acabar y que por el mas tiempo que se ocupare en ello demas de los dichos quatro cientos dias no llebe salario ninguno desta cibdad y el dicho comendador diego hernandez de proaño estando presente a lo que dicho es dixo e otorgo que lo abia por bueno todo lo susodicho y se ofrecio a lo hacer y cumplir segun que de suso se contiene.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que para en quenta y pago del salario que a de aber el dicho hernandez de proaño dixieron que le libraban e libraron en el contador rodrigo de albornoz quatro cientos pesos de oro de minas de ley perfecta para quel dicho contador se los de y pague de los pesos de oro que debe a la cibdad y mandaronle dar libramiento en forma. **Libramiento.**

Este dia dixieron que por quanto se a platicado en este cabildo que la jurisdiccion y poblacion de la billa de xalisco y su subgeto pertenece a esta cibdad y este en su gobernacion por los señores presidente y oydores esta, declarado ser asi y porque si la persona que obiere de yr a poblar la dicha provincia de xalisco y tepique y lo a ello comarcano fuese de la parte del marquez del balle o de nuño de guzman seria ynconbiniente por la cabsa que cada uno dellos dize tiene e pretender derecho a las dichas prouincias e yendo qualquiera de las dichas personas esta claro que habra diferencias y escandalos y muertes de gente por la cabsa dicha de que su magestad sera deseruido acordaron porque se ebite lo suso que se de una peticion a su magestad en esta real abdiencia que la persona que obiere de yr sea bezino desta cibdad y persona sin sospechas a ninguna de las partes e que si no proueyeren lo susodicho e de prouer al contrario algun escandalo y ynconbeniente de lo susodicho recreciere sea a cargo de los que lo proueyeren y no a culpa de la dicha cibdad. **Que se de peticion sobre lo de xalisco.**

Este dia acordaron e mandaron que de aqui adelante cada año los dias de **Hordenansa.**

sant ypolito saque el pendon el alguazil mayor diego hernandez de proaño ogaño e donde en adelante en cada un año lo saque el regidor mas antiguo susesibe el qual se saque de la casa de cabildo como es uso y costumbre y se llebe a san ypolito la bispera a bisperas y el dia a misa y quel que lo sacare no de colacion y se quytan y proyben la costumbre de las colaciones y que no pueda ser sacado de otra parte sino de la casa del cabildo ni otra persona no lo saque si no los del regimiento como dicho es.

Pedro de los Rios.—Garcia Olguin. — Diego Hernandez de Proaño. — Francisco de Santacruz. — Gonzalo Ruyz.—Cristobal de Barrios.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Biernes 4 de agosto de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz regidores y pedro de zamano y pedro de los rios alcalde y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y francisco flores y hernando clabijo.

Comision. Este dia cometieron a francisco de santacruz que escriba a su magestad una carta y otra a los oficiales de la contratacion de seuilla y otra al doctor hojeda otra al general de los franciscanos y otra al solicitador hernan jimenez haciendoles relacion del estado en questan las cosas y para que no sea prouea cosa ninguna hasta quel procurador desta cibdad baya a hacer relacion a su magestad de lo que combiene a su real seruicio y al bien desta tierra y lo que mas a esta cibdad conbenga y escritas trayga las cartas a este cabildo.

Idem. Este dia acordaron que por cuanto conbiene al seruicio de Dios y de su magestad hacer cierta ynformacion de ciertas cosas que ha dicho y hecho un frayle francisco que se dize fray antonio de la cruz de que conbiene hacer relacion acordaron e mandaron que se haga una ynformacion de todo ello y cometieron la solicitud dello a francisco de santacruz regidor y al letrado para que haga el interrogatorio y a los alcaldes hordinarios para que se haga ante uno dellos.

Comision. Este dia mandaron que se notifique a anton de leon que de una peticion que se le dio sobre lo de la calle que quieren cerrar, en el abdiencia real como le esta mandado.

Marcador. Este dia por una peticion que dio alonso franco marcador desta cibdad en que dixe que se iba a españa y dejaba por ensayador en su lugar a esteban franco en la fundicion el qual era abil y suficiente, pidio por merced y suplico le diesen la dicha marca al dicho esteban franco para que fuese marcador dixieron que hacian e hicieron merced al dicho esteban franco para que sea marcador desta cibdad y por boluntad della, al cual le hicieron llamar al dicho cabildo y recibieron del juramento segun forma de derecho sobre la señal de la cruz so cargo del cual prometio de husar bien e fielmente el dicho oficio y de guardar los capitulos y hordenanzas que sobre esto hechas estan. y hecho el dicho juramento les recibieron al dicho oficio y le dieron poder para lo husar y le entregaron la marca que es un castillo sobre agua y se obligo prometio de la bolber a la cibdad quando le quitaren e remobieren el dicho cargo.

Libramiento. Este dia mandaron librar en el mayordomo seys pesos de oro de lo que corre questan acordados que se den al cerragero por la cerradura que se le mando hacer para el arca del consejo y cabildo desta cibdad y mandaron dar libramiento.

Cedula de llamamiento. Este dia acordaron que el lunes primero que biene se junten en cabildo todos los regidores para despachar al procurador que ha de yr a la corte y a prouer otras cosas que conbienen al seruicio de su magestad y al bien publico so pena de cinco pesos de oro a cada uno y mandose dar cedula de llamamiento. Y luego se notifico a los que en el dicho cabildo estaban que son todos los que estan en la cabeza salvo santacruz que se fue primero.

Besindad. Este dia de pedimiento e suplicacion del dean manuel flores le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Solar. Este dia de pedimiento e suplicacion de diego rodriguez espadero bezino desta cibdad le hicieron merced de le dar un solar cerca del monesterio de san francisco desta cibdad linde del solar de juan de lisana con que sea dentro en la traza y con que sea syn perjuyzio de tercero, y con tanto que dentro de quatro meses primeros siguientes lo cerquen y dentro de un año primero siguiente haga morada que puedan bibir e morar con apercibimiento que si no lo hicieren haya perdido el dicho solar y la cibdad pueda prouer del a quien fuere

su boluntad y mandaronle dar titulo en forma.

Pedro de los Rios.—Garcia Holguin.—Gonzalo Ruyz.—Cristobal Barrios.—Francisco Flores.—Hernando Clauixo.

Lunes 7 de Agosto de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real y pedro de los rios alcalde y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santacruz y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y hernando clabijo y cristobal de barrios.

Sobre el camino. Este dia propuso en cabildo el dicho señor licenciado salmeron y dixo quel es benido al cabildo a comunicarles y a les decir como a la abdiencia le paresce que se debe dar orden en como se pague a juan gonzalez gallego el trabajo de hacer el camino de la beracruz a esta cibdad conforme a lo que su majestad manda que se pague de las penas que para ello hizo merced para que la cibdad de orden y prouea como se pague porque paresceria desabtoridad de la cibdad si alla se proueyese por via de preeminencia lo que la cibdad puede y es obligada a hacer pues que su magestad tiene proueido y hecha merced de que se pague como consta por la cedula questa en el libro deste cabildo.

E luego los dichos señores regidores dixieron que se sepa si en la merced que su magestad hizo y en lo que a esta cibdad se le a de dar por birtud della sy entran todas las penas de camara asi desta cibdad como de la beracruz o si estan a su parte las de la beracruz y fuera desto porque si estan fuera esta cibdad sera obligada a pagar lo que se yncluye en sus terminos ques asta la benta de perote y la de la beracruz sera obligado a lo demas e que se llame el dicho juan gonzalez a este cabildo e que se trabaje de tomar un medio con el y para ello se bea el proceso para ber la justicia que la cibdad tiene para que conforme a ella se prouea.

(Una rúbrica.)

Sobre el procurador. Este dia dixieron que por quanto esta hecho un libramiento de quatrocientos pesos de oro de minas de los pesos de oro quel contador debe a la cibdad y por que a su noticia a benido y les consta por cedula de su magestad que los dichos pesos de oro que entregue dicho contador se libraron por su magestad sean para las obras publicas de caminos calzadas y puentes y aquello se gasten biendo ques justo y que se a de cumplir segun su magestad manda los dichos señores acordaron que la dicha libranza no se gaste en dar los dichos quatrocientos pesos de oro al dicho procurador sino en lo que su magestad manda y por questa cibdad al presente no tiene dineros y los que tiene no estan cobrados que aquellos por cobrar hazian e hizieron la dicha libranza de los dichos quatrocientos pesos de minas y rebocaron el dicho libramiento hecho en el dicho contador de los dichos dineros.

Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.

Biernes 11 de agosto.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santacruz y francisco flores y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez.

Este dia mandaron que se pregone que mañana a la tarde a bisperas y el domingo a misa todas las personas que tubieren caballos y cabalgaduras cabalguen y bayan a acompañar al pendon de la cibdad que a de yr a sant ypolito como suele en memoria del dia que se gano esta cibdad so pena de diez pesos de oro a cada uno que lo contrario hiciere y cometieron al alcalde garcia olguin y flores bayan a ablar a los señores presidente y oydores y suplicarles de parte de la cibdad quieran cabalgar y acompañar el dicho pendon como se acostumbra hacer. Pregonese por bos de esteban bizente.

Este dia francisco de santacruz dixo que le paresce que se de una peticion a la abdiencia real que por cuanto la tierra se va despoblando yendose muchos como ban a castilla y otros con don luys de castilla a la entrada de xalisco y tepique y otros con juan gonzales de leon a panuco y otros con cristobal de barrios donde esta el gobernador nuño de guzman de cuya causa esta cibdad y tierra queda muy despoblada de gentes españoles de donde podria redundar que los yndios naturales de la tierra se alzasen porque esta cibdad esta la puerta y llabe de toda la tierra que se de la dicha peticion a los dichos señores de la abdien- **Que se de una peticion.**

cia haciendoles relacion de todo para que proueau en ello y se tome por testimonio lo que respondieren para en descargo de la cibdad y de como lo dicen lo dixo lo pidio por testimonio.

El alguazil mayor dixo que le paresce muy bien lo que dize santacruz y que se debe hazer luego y ponerla por la obra y que se conformaba con el parescer del dicho francisco de santacruz.

Francisco flores dixo lo mismo. Y cometieron al dicho francisco de santacruz que haga hacer la dicha peticion con el letrado de la cibdad y la de en la dicha abdiencia y asi mismo cometieron los dichos señores al dicho francisco de santacruz que de otra peticion en la dicha abdiencia ordenada de letrado sobre la calle que cierrán delante de la casa de gaspar de abila denunciando nueba obra y pidiendolo por testimonio y que las de el procurador de cibdad.

Libramiento. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto parece que el año pasado que se les mando a los trompetas diez pesos de oro para que sirbiesen el dia de sant ypolito e que no se les pago nada, y porque agora tienen nescesidad dellos para que sirban mañana y no lo quieren hacer syn que se les pague lo del año pasado acordaron que se les libre lo del año pasado la mitad de los que se les mando que son cinco pesos y porque sirban agora el dia de sant ypolito y mañana a bisperas otros diez pesos de oro que son por todos quince pesos de oro y mandaronles dar libramiento dellos por el mayordomo que se les pague el qual se dio en forma a pedimento de sebastian rodriguez y geraldo trompetas.

Comision. Este dia se cometio al alguazil mayor para que escriba a la cibdad de la beracruz sobre lo que esta acordado de enbiar el procurador a la corte para ber si se quiere juntar con esta cibdad conforme a lo que escribieron en respuesta de otra carta que esta cibdad les escribio acerca della.

Solar. Este dia francisco flores regidor dixo quel a bisto un solar que pide pero garcia que le fue cometido que lo biere ques linde del solar de alonzo gutierrez de badajoz hazia el teanquez linde de la calle del agua e que le paresce que se le debe dar por ques sin perjuyzio ni hay en el casa de yndios. E luego los dichos señores conformandose con el parescer del dicho francisco flores y de pedimento y suplicacion del dicho pero garcia le hicieron merced del dicho solar con que sea syn perjuyzio de tercero y con que lo cerque y labre en el dentro de seys meses primeros siguientes e dentro de un año primero siguiente haga en el una morada en que puedan bibir donde no que lo haya perdido y mandaronle dar titulo en forma.

Hordenanza. Este dia hordenaron e mandaron que los alcaldes hordinarios que obieren de dar a sentenciar letrado no sepan las partes a que letrado lo dan e que tengan por asesor al letrado de cibdad y con aquel determinen todas las cabsas salbo aquellas quel letrado de cibdad fuere abogado de algunas de las partes o le paresciere al alcalde ques aficionado mas a la una parte que a la otra o fuere recusado por las partes que en tal caso puedan dar a sentenciar a otros letrados y no en otra manera.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.

Biernes 18 de agosto.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y francisco de santacruz y francisco flores y diego hernandez de proaño alguazil mayor.

No se acordo cosa ninguna este dia.

Biernes 25 de agosto de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Comision. Este dia cometieron que se pregone la benta de perote si ay quien la quiera tomar a censo o en renta porques pasado el arrendamiento del año pasado y cometiose a hernando clauijo regidor que able con el arrendador pasado que lo consulto con el sy lo quiere tornar a tomar a censo o a renta y lo trayga al primer cabildo para que se prouea sobre lo que se consultare.

Idem. Este dia cometieron a francisco de santacruz y a gonzalo ruyz que ballan a ablar a los señores presidente y oydores sobre las obras de cibdad y cosas que tocantes a esta cibdad como con ellos se consulto.

Libramiento. Este dia mandaron librar a pero ruyz de aro dos pesos de oro de lo que corre los quales se le mandaron librar por ciertas cartas que escribio para castilla por mandado del cabildo y mandaronle dar libramiento en forma.

Idem. Este dia mandaron librar a gonzalo negro y a otro negro de salcedo dos pesos de oro de lo que corre los quales los mandaron librar porque tañeron el dia de sant ypolito y seruieron con sus atabales en acompañar al pendon de la cibdad y mandaronles dar libramiento en forma.

Bezindad. Este dia de pedimento y suplicacion de pero ramirez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad con que guarde la bezindad para que goze de las libertades y franquezas que como bezino debe gozar.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clauijo.

Biernes 1° de setiembre de 1531 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes ordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y diego hernandez de proaño alguazil.

Diputados. Este dia nombraron por diputados para en los dos meses benideros a gonzalo ruyz y francisco flores regidores y dieronles comision para husar el dicho.

Hordenanza del pan cosido. Este dia hordenaron que por quanto el trigo en grano que bale muy barato que lo que mas bale es a seys reales la anega y se espera que baldra a menos y bendiendo el quintal de biscocho a peso y ducado y la libra del pan a cinco maravediz se dobla el dinero mandaron que ninguna persona no pueda bender ni lleben por cada quintal de biscocho blanco y que sea bueno mas de un peso y ducado de oro de lo que corre y por lo que no es tal a peso y medio y medio por cada quintal y por cada libra de pan cosido que sea bueno a vista de los diputados cinco marabediz y no mas so pena de diez pesos de oro de lo que corre a cada uno por cada bez aplicados la mitad para las obras publicas desta cibdad y la otra mitad para el juez y acusador y mandaronlo pregonar publicamente. Pregonose este dia por boz de esteban bizente.

Comision. Este dia cometieron a gonzalo ruyz y a francisco flores regidores que bayan al letrado de cibdad y hagan ordenar una peticion en que denuncien nueba obra de la calle que se cierra delante de la casa de gaspar de abila y la hagan dar en el abdiencia real y un requerimiento al electo obispo desta cibdad que no labre la dicha calle ni la cierre.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco tellez los dichos señores le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas del solar y casa de grabiel bosque y linde del solar de pedro destrada con tanto que no este dado a otro ni sea en perjuyzio de tercero y con que lo cerque dentro de seys meses y labre y haga en el una morada en que pueda bibir dentro de un año primero siguiente so pena que lo haya perdido y la cibdad proues de la qual dicha merced le hicieron por quanto gonzalo ruyz regidor a quien se cometio que biese el dicho solar hizo relacion questaba baco y que no abia nada en el dicho solar y mandaronle dar titulo en forma.

(Siete rúbricas.)

Poder. Este dia los dichos señores acordaron que se diese un poder a anton de leon para seguir los pleytos de la cibdad con retificacion de lo que hasta agora a hecho en los dichos pleytos el qual dicho poder le otorgaron e lo firmaron en el registro en forma.

Lunes 11 de setiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y francisco de santacruz y hernando clauijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y gonzalo ruyz regidor.

Solar. Este dia de pedimento del licenciado altamirano bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde de otro solar que tiene en la calle del espital con tanto que sea sin perjuyzio de tercero y con que no este dado a otro y con tanto que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro del termino de la hordenanza sopena que lo aya perdido y la cibdad lo prouea a quien fuere seruido.

E luego entro en cabildo el dicho gonzalo ruyz regidor y dixo que su boto y

parescer es que no se debe dar el dicho solar al dicho licenciado por que los dias pasados se le dio otro solar en este cabildo y el que agora pide es mejor que se de a tro bezino que o se le haya dado otro e que contradice la merced del dicho solar y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos francisco de santacruz y hernando clabijo dixieron quel solar que fue dado al dicho licenciado fue sin perjuyzio de tercero y despues remanecio ser de otro y estar dado y el dicho licenciado lo compro de cuyo hera por ende que en recompensa del le daban e dieron el dicho solar segun dicho es sin perjuyzio de tercero.

Poder para cobrar. Este dia los dichos señores dixieron que daban e dieron poder a cristobal ruyz mayordomo desta cibdad qnestaba absente especial para aber y cobrar en nombre desta cibdad los propios y rentas desta cibdad y otros qualesquier marabediz e pesos de oro e debdas y otras qualesquier pertenecientes a esta cibdad de qualesquier personas que sean e de sus bienes y dar cartas de pago y parescer en juyzio sy nescesario fuere y relebaronle segun forma de derecho y para lo aber por firme todo que dicho es obligaron los bienes y rentas y propios desta cibdad en cuyo nombre lo hacen otorgaronle poder en forma con poder de jurar e sostituir e mandaron a mi el dicho escribano le de este dicho poder engrosado y sinado de mi sino en publica forma.

Garcia Holguin. — Francisco de Santacruz. — Gonzalo Ruyz. — Hernando de Clabijo.

Biernes 15 de setiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco flores y pedro de samano regidores.

Hordenanza. Este dia hordenaron e mandaron que por quanto los mercaderes e regatones benden el queso a ojo y no por libras de lo qual se rescibe engaño mandaron que los dichos mercaderes regatones quel quesoque bendieren lo bendan por libras y no a ojo porque cada uno sepa lo que compra y lleba so pena de diez pesos de ro por cada bez que lo contrario hicieren aplicados la mitad para las obras publicas y la otra mytad para juez y acusador. Pregonose este dia.

Libramiento. Otro si acordaron que se compre un peso para el almotazen para que fiele y pese el pan cosido e que comprado se de libramiento para el mayordomo que lo pague.

Sobre los solares de la plaza. Este dia francisco de baena dio una peticion en el dicho cabildo en que por ella pidio que le diesen a censo perpetuo las tendezuelas questan desta cibdad en la plaza pequeña delante de los corredores del abdiencia real desde la casa questa labrada y tiene arrendada el cerragero hasta el canton de la calle que ba a casa de francisco flores regidores y que dara cient pesos de oro [illegible] lo que corre en cada un año de censo perpetuo por el dicho sitio con que sea hazia las espaldas de largo un solar o que las labraria a su costa y con sus corredores delante para que la cibdad se pueda seruir de la dicha casa y corredores en sus fiestas y regosijos pidio se le diesen el dicho sitio.

E luego los dichos señores dixieron que rescibian la dicha postura y mandaronlo asentar aqui e que ellos la beran y haran justicia y mandaronlo pregonar en esta postura y con las condiciones y linderos que lo pone al dicho baena.

Comision. Este dia cometieron a garcia holguin que able a los señores presidente y oydores sobre la piedra que se saca de la plaza, por que aquello es de la cibdad y tiene nescesidad de piedra para muchas obras que tiene que hacer que dexen la dicha piedra para obras de cibdad o a lo menos parte della biendo la mucha nescesidad que la cibdad tiene.

Comision. Este dia cometieron que por quanto la benta de perote a muchos dias que anda en publica almoneda para la acensuar que lo cometian a gonzalo ruyz y a francisco flores regidores que por termino de nuebe dias traygan y hagan traer en pregones la dicha benta y despues la rematen comunicandolo con la cibdad.

Comision. Este dia mandaron notificar a gil gonzalo de benabidez que trayga las ciento y beynte piedras ques obligado a traer a la plaza desta cibdad y las que obiere traydo las entregue al mayordomo de la cibdad por ante escribano para que se sepa las que entrega con apercibimiento que si no las truxiere la cibdad prouera con justicia e que si no las entregare por ante escribano como dicho es e si se perdiere sea a su costa e sea obligado a las traer otra bez. En 23 de setiembre lo notifique a gil gonzalez de benabides

en su persona el qual dixo que ya las tiene traydas.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Pedro de Samano.—Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Lunes 18 de setiembre.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Comision. Este dia dixieron que por quanto muchos bezinos desta cibdad se quejan que se les ban y an ydo de cada un dia muchos esclabos de las minas e de sus casas y haciendas e que a cabsa de no haber recogedores dellos como siempre a abido en esta nueba españa para los aber y cobrar resciben mucho daño y perdida en sus haciendas e se disminuye el coger del oro de que su magestad pierde su quinto y que especialmente se les ban de nuebo los dichos esclabos por que saben que los señores presidente y oydores no consienten que haya los dichos recogedores antes mandan que no los haya, acordaron que se de una peticion a los dichos señores en el abdiencia real en que se les ynforme de lo susodicho e se pida por cibdad que se nombren personas que recojan los dichos esclabos con que las tales personas den la seguridad y fianza que sea nescesario para que no haran ningun mal tratamiento o que nos den licencia para que la cibdad los nombre.

Garcia Holguin.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—(Una rúbrica).

Pregon de las tiendas. E despues de lo susodicho en quince dias del mes de setiembre del dicho año en la plaza publica desta cibdad andubieron en pregon por boz de esteban bizente pregonero las tiendas y solar questa en la plaza pequeña delante de los corredores desde la casa questa labrada donde bibe el cerragero hasta el canton si habia quien las quisiere poner o tomar a censo perpetuo en la postura que dello hizo francisco de baena que fue en los cient pesos de oro, y no parescio y no hubo quien la pujase de la dicha puja testigos pero de samano y rodrigo de saleedo.

Este dia andubo en publica almoneda la benta de perote si abia quien la pujase a censo perpetuo en los treynta pesos que daba garcia nuñez por boz del dicho esteban bizente pregonero y parescio albertos de caseres e dixo que daba e dio de censo perpetuo en cada un año por la dicha benta treynta y cinco pesos de oro de lo que corre testigos los dichos e otros. (Una rúbrica). Pregon de la benta perote.

E despues de lo susodicho en beynte y tres dias del mes de setiembre del dicho año en la plaza publica desta cibdad estando presente gonzalo ruyz regidor e diputado della andubieron en publica almoneda las tiendas e solar de la plaza pequeña desde la casa del cerragero hasta el canton como esta señalado por boz de esteban bizente pregonero en los cient pesos de oro en que los puso francisco de baena e no obo ni parescio quien mas por ellas diese testigos rodrigo de salcedo e juan de zaragoza e otros. Pregon de las tiendas.

Este dia el dicho esteban bizente pregonero truxo en pregon y almoneda publica la benta de perote en los treynta pesos que la tenia puesta garcia nuñez de censo perpetuo e parescio albertos de cazeres e puso la dicha benta en treinta y cinco pesos de oro de censo perpetuo testigos los dichos. Este dia parescio ante mi el dicho garcia nuñez e dixo que ponia e puso la dicha benta de censo perpetuo en cuarenta pesos de oro de lo que corre los cuales dara por ella y fianzas a contento del dicho cabildo testigos hernando nabarro y francisco de briota. Pregon de la benta.

E despues desto en beynte y cinco dias del mes de setiembre del dicho año el dicho esteban bizente pregonero truxo en benta y en pregon en la plaza publica desta cibdad las dichas tiendas e solar de la plaza pequeña por los limites questa señalado y en la postura que las tiene puestas el dicho francisco de baena y no parescio quien la pujase ni diese mas lo qual paso estando presente gonzalo ruyz regidor diputado desta cibdad testigos martin de aburruza y rodrigo de torres. Pregon de las tiendas.

Este dia el dicho esteban bieznte pregonero en la dicha plaza en haz de la gente que ende estaba truxo en pregon la dicha benta de perote en los quarenta pesos de oro de censo perpetuo que la tiene puesta garci nuñez apercibiendo para la rematar syno abya quien la pujase y parescio albertos de caseres y puso la dicha benta en quarenta y cinco pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo testigos rodrigo de torres y martin de abufruza e otros. (Una rúbrica.) Pregon de la benta de perote.

Miercoles 27 de setiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y diego hernandez de proaño alguazil mayor y hernando clabijo y gonzalo ruyz regidores.

La benta de perote. Este dia dio una peticion en el dicho cabildo garci nuñez el cual dijo que ponia e puso la benta de perote en cinquenta pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo lo dichos señores dixieron que rescibia la dicha puja y mandaron que se pregone en la dicha postura para que se remate si no obiere quien mas por ella de.

Hordenanza. Este dia dixieron que por quanto de benderse como se bende la sal en esta cibdad por las personas que la tienen de cosecha e fasen y por los mercaderes y regatones a ojo y no por medida como se debe dar la republica rescibe daño e asi mismo en bendella a escesibos precios acordaron y mandaron que de aqui adelante los que bendieren la dicha sal la bendan por medida y no a ojo por cargas ni en otra manera y que bendan la anega colmada como es uso y costumbre benderse la sal a medio peso de oro de lo que corre y por almudes colmados asi mismo al respeto ques a quatro granos de oro cada almude de la dicha sal e mandaron que no bayan contra lo susodicho so pena por cada bez que lo contrario hizieren de diez pesos de oro de minas de ley perfecta aplicados la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y las otras dos tercias partes para juez y acusador y mandaronlo pregonar publicamente. Pregonese este dia por boz de esteban bizente.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clabijo.

Biernes 29 de setiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Dia de san miguel que se resciba el señor presidente. Este dia acordaron que a rescibir el señor presidente questa en el puerto bayan en nombre de cibdad diego hernandez de proaño y francisco flores regidores a los quales mandaron dar una carta de creencia la qual cometieron a gonzalo ruyz regidor que la escriba y asi mismo les mandaron dar dos acemilas para que lleben sus camas y lo que obieren menester y que la cibdad pague lo que costaren las dichas dos acemilas.

Entrada del señor presidente. Este dia que por quanto en la entrada del señor presidente en esta cibdad es justo se le haga todo rescibimiento acordaron e mandaron que la cibdad salga con los bezinos y moradores della por su orden segun se suele hacer a rescibir a su señoria e que para el dicho rescibimiento se mande a los trompetas esten aparejados y salgan a ella con la dicha cibdad e que se hagan en la calle destapalapa por donde ade ser la entrada tres acos donde mejor parezca e que los yndios desta dicha cibdad y tatetulco salgan al dicho rescibimiento de fiesta e todo placer segun en semejantes rescibimientos suelen hacer e para que mejor y mas complidamente se haga el dicho rescibimiento se comunique con los señores oydores y con el señor marquez para que juntamente con la dicha cibdad se haga el dicho rescibimiento y acordaron de yr luego como estaban a lo comunicar con los dichos señores oydores.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Pregon de la benta de perote. E despues de lo susodicho en treynta dias del mes de setiembre del dicho año de 1531 años en la plaza publica desta cibdad en haz de la gente que ende estaba esteban bizente pregonero pregono y truxo en benta para la rematar a censo perpetuo la benta de perote en los cinquenta pesos de oro de censo perpetuo que la tiene puesta el dicho garci nuñez y no hubo ni parescio quien la pujase ni diese mas testigos martin de aburruza y rodrigo de salcedo e otros.

Pregon del solar de la plaza é tiendas. Este dia el dicho pregonero truxo en benta y almoneda publica el solar e tiendas de la plaza pequeña a censo perpetuo en los cient pesos de oro que las puso francisco de baena haciendo los apercibimientos nescesarios para las rematar y no parescio quien las pujase ni diese mas testigos los dichos.

Sabado 30 de setiembre.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde ordinario y el comendador diego

hernandez de proaño y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre la venida de los frayles dominicos. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto es benido a su noticia que unos frayles de la orden del señor santo domingo que agora bienen nuebamente traen ciertos brebes en que se contiene que los frayles de la dicha horden de santo domingo desta tierra y casas e monesterios della sean subgetas a los de la ysla de española y casas y monesterios della y que alla aya estudio general y no en esta tierra y otras cosas contenidas en los dichos brebes que son en muy grande perjuyzio de esta tierra e de los bezinos e naturales della y que los dichos frayles bienen camino desde el puerto y se an adelantado del señor presidente por benir primero que su señoria benga y porque lo que lo que traen conbiene se comunique con el dicho señor presidente y con el la abdiencia real y beer lo que es acordaron e mandaron que se escriba al señor licenciado salmeron que esta en el camino haziendoles relacion dello y de los yncombenientes que podria haber de se benir los dichos frayles antes que su señoria para que los manden detener hasta que sea llegado su señoria y lo mismo que se comunique a los señores oydores de parte de cibdad y cometieron para que escriba las cartas al comendador diego hernandez de proaño y asi mismo que escriba otra carta a los mismos frayles y lo mismo se le cometio para que able a los dichos señores oydores.

(Cuatro rúbricas.)

Lunes 2 de octubre de 1531 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde y diego hernandez de proaño y pedro de samano y francisco flores y hernando clabijo e gonzalo ruyz regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Hordenanza. Este dia dixieron que por cuanto algunas personas que benden mayz en esta cibdad lo benden por medida de festos y por cargas comprandoselo por anegas y llebando la paga por anegas acordaron y mandaron que todas y qualesquier personas que obieren de bender o bendieren asy mayz como trigo lo bendan medido por medida fiel marcado de la marca desta cibdad dando la medida del dicho mayz colmada como es uso e costumbre e no de otra manera so pena de diez pesos de oro de minas por la primera bez aplicados la mitad para obras publicas y la otra mitad para juez y acusador y por la segunda la pena doblada y por la tercera la pena tres doblada aplicada segun dicho es y mandaronlo pregonar publicamente. Este dia se pregono por boz de esteban bizente pregonero.

Hordenanza. Este dia dixieron que por quanto las belas de sebo balen a escesibos precios y lo que peor es que los que las hacen rrebuelben con el sebo de esta tierra sebo de las yslas que no es tal de que la republica rescibe daño acordaron y mandaron que los que hicieren belas de sebo para bender labren por si el sebo desta tierra syn hacer mescla con el sebo de las yslas e que la libra de candela de sebo desta tierra balga a tres reales de oro de lo que corre cada una e si quisieren labrar el sebo de las yslas lo pueden labrar por si y lleben por cada libra de belas de ello a dos reales del dicho oro y al mismo precio bendan las belas de sebo que binieren hechas de las yslas y de otras partes cualesquier que bengan hechas e mandarón que no se puedan bender a mas precio de lo que dicho es so pena al que lo contrario hiciere de diez pesos de oro de minas por cada vez aplicados la mitad para obras publicas y la otra mitad para juez y acusador y otro si mandaron que ninguna persona sea osado de hacer mescla de los dichos sebos sino que cada uno se labre por si como dicho es so pena por la primera bez de los dichos diez pesos de minas y por la segunda la pena doblada aplicada segun dicho es y por la tercera cient azotes y mandaronlo pregonar y publicamente. Pregonose este dia por esteban bizente pregonero.

Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

Biernes 6 de octubre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo regidores y despues bino diego hernandez de proaño alguazil mayor.

Este dia entro en cabildo el marquez del balle y se salio.

Sobre el brebe de los frayles.

Este dia dixieron que por quanto es benido a noticia desta cibdad que an benido y estan en esta nueba españa ciertos frayles de la orden de santo domingo con cierto brebe del nuestro muy santo padre para e segun esta asentado en otro abto en este libro y porque de lo susodicho se sigue mucho daño a esta tierra acordaron que se de una peticion en la abdiencia real de esta nueba españa sobre que su magestad mande que los dichos frayles no husen del dicho brebe hasta que se presente en la dicha abdiencia e se bea si es berdadero e conbiniente e que se pida treslado del para alegar contra el la justicia desta cibdad sobre ello e que asi mismo se haga un requerimiento al prior del monesterio de santo domingo desta cibdad sobre que no asete el dicho brebe ni de la obediencia a los dichos frayles hasta que se ynforme su santidad de lo susodicho y por segunda jusion y brebe mande lo que en el caso se deba hacer e que asi mismo se haga requirimiento y se requiera a los dichos frayles que traen el dicho brebe no husen del hasta que sea hecho lo que dicho es e si fuere menester se apele del dicho brebe para ante su santidad todo por cibdad en forma.

Hordenanza.

Este dia dixieron que por cuanto los carniceros desta cibdad benden el sebo de carnero cada arroba a escesibo precio ques a quatro pesos de oro cada arroba baliendo la carne del dicho carnero cada una arroba a respecto por libras seys tomines de oro de lo que corre y porque de benderse el dicho sebo al dicho precio la republica rescibe mucho daño acordaron e mandaron que los dichos carniceros e otras qualesquier personas desta cibdad o fuera della que quisiere bender sebo de carnero lo bendan a tres pesos de oro de lo que corre cada arroba y no mas so pena de diez pesos de oro de minas por la primera bez y por la segunda la pena doblada y por la tercera tres doblada y mas que alla perdido el sebo que asi bendiere a mas precio en cualquiera de las dichas bezes la mitad para obras publicas y la otra mitad para juez y acusador y mandaronlo pregonar. Pregonose en 20 de octubre por esteban bizente pregonero testigos anton de carmona y morales e otros.

Este dia dixieron que porque algunas personas se han proferido a dar la libra de las candelas de cera a real y medio de oro de lo que corre por baler como bale barato la cera acordaron e mandaron que ninguna persona pueda bender ni benda la libra de las candelas de cera a mas de real y medio de oro de lo que corre so pena de diez pesos de oro de minas por cada bez y las candelas perdidas aplicados segun dicho es y mandaronlo pregonar. Pregonose en 20 de octubre del dicho año por boz de esteban bizente pregonero testigos carmona y morales e otros.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Biernes 20 de octubre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo despues bino pedro de los rios alcalde.

Sobre los despachos de los procuradores.

Este dia dixieron que por quanto en nombre desta cibdad e de los pueblos desta nueba españa fueron por procuradores a la corte de su magestad bernaldino bazquez de tapia regidor desta dicha cibdad y antonio de carbajal bezino della los quales llevaron capitulos e ynstruccion de lo que ablan e fueron a negociar e porque habiendose tardado mucho tiempo en la negociacion esta cibdad por el daño que de la dilacion rescibe tiene acordado fuesen otros procuradores a su magestad por lo que toca al bien publico desta tierra e se a dejado de efectuar su yda con esperar biniesen los dichos bernaldino bazquez y antonio de carbajal para que bisto lo que traen despachado se prouea en lo demas lo que conbenga e porque los dichos bernaldino bazquez y antonio de carbajal a mucho que son benidos de la dicha procuracion y estan en esta dicha nueba españa y el dicho bernaldino bazquez esta en esta cibdad e no an benido a este cabildo a dar quenta y razon de la negociacion que an hecho de lo qual asy por retener las prouiciones e despachos de lo que an negociado como en no prouer su magestad esta dicha cibdad e republica desta tierra rescibe daño acordaron e mandaron quel dicho bernaldino bazquez pues esta en dicha cibdad benga a este cabildo para el lunes primero que biene a dar quenta y razon de lo que asi hicieron e negociaron en la dicha procuracion e si por caso por algun ympedimento justo no pudie-

re benir a este dicho cabildo enbie a el los despachos e cosas que negociaron e su magestad mando prouer e dar para esta dicha cibdad de nueba españa porque bistos los dichos despachados se prouea en todo lo que conbenga al bien de la republica con apercibimiento que le hacen que no haciendo lo susodicho prouera en el caso como sea justicia e porque ao sabido quel dicho bernaldino bazquez dice que no trae ni tiene los dichos despachos e que los tiene el dicho antonio de carbajal questa en el puerto e cibdad de la beracruz cometieron a los señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinurios desta dicha cibdad o a cada uno dellos para que por ante mi el dicho escribano le tomen juramento si truxo y tiene en esta dicha cibdad las dichas prouiciones e despachos porque de la dilacion esta cibdad y nueba españa rescibe daño.

Sobre la correduria. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto han sabido que francisco de birbiesca que tenia de merced de su magestad la correduria desta cibdad es fallecido en castilla e porque su fallecimiento su merced perecio y esta cibdad a enbiado a su magestad a le hacer relacion el daño que rescibe de haber proueydo la dicha merced e que la haga e de a esta cibdad por propios della como la tienen otras cibdades e billas de sus reynos por tanto para que se sepa la berdad del dicho fallecimiento e si es asi esta cibdad proue de la dicha correduria hasta que su magestad proue lo que sea su serbicio cometieron a los dichos alcaldes que hagan la ynformacion cerca dello si es fallecido el dicho birbiesca.

Garcia Holguin.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando Clauijo.

Notificacion. Este dia en saliendo del dicho cabildo fueron a casa del dicho bernaldino bazquez de tapia los dichos señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios por ante mi el dicho escribano donde allaron al dicho bernaldino bazquez al qual le fue notificado lo proueydo e mandado por el dicho cabildo y los dichos señores alcaldes le mandaron que declare si los tiene el los dichos despachos e si estan en esta dicha cibdad el qual dixo que los dichos despachos estan en esta cibdad la mayor parte dellos o todos pero quel y antonio de carabajal fueron anbos por procuradores desta nueba españa y anbos lo an negociado y bienen con ello a dar cuenta y razon el qual dicho carbajal biene de aqui a dos dias a mas tardar e que beniendo el anbos a dos daran razon de lo negociado y los despachos que traen segun y como fueren obligados e luego los dichos señores alcaldes mandaron a mi el dicho escribano asentase la dicha respuesta en este dicho libro para que la bea la cibdad y prouea lo que mas conbenga.

(Una rúbrica.)

E despues de lo susodicho este dicho dia se juntaron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi el dicho escribano publico a beer la respuesta que dio el dicho bernaldino bazquez de tapia y prouer sobre ello lo que mas conbenga conforme a justicia sobre los despachos que trae.

Sobre los procuradores. E luego dixieron los dichos señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes susodichos quellos fueron al dicho bernaldino bazquez y pasaron con el lo que de suso esta asentado e que demas de lo susodicho el dicho bernaldino bazquez dixo platicando con ellos sobre que diese los dichos despachos a esta cibdad quel dicho bernaldino bazquez y antonio de carbajal abian gastado e trabajado mucho en dicha procuracion e que la cibdad no abia conplido con ellos lo que les abian prometido e que no daria cosa ninguna de los dichos despachos hasta tanto que les fuese pagado su salario y fuese benido el dicho carabajal e que seria bien que la cibdad platicase en como fuesen pagados porque pudieren siquiera pagar los fletes.

Idem. E luego los dichos señores justicia e regidores con acuerdo y parescer del licenciado benabente letrado desta cibdad questaba presente dixieron que por quanto por espiriencia a parescido que los procuradores que an ydo desta nueba españa a su magestad por no dar ni se le tomar la quenta como debia de la negociacion que hicieron an dado las prouiciones y cedulas que de su magestad an traido para el bien de la republica desta dicha cibdad a personas particulares por manera que no binieron ni esta cibdad las tiene de que la cibdad y esta tierra an rescibido daño e porque en la procuracion que han hecho los dichos bernaldino bazquez y antonio de carbajal no acaesca lo susodicho e por que en lo que toca a lo que los dichos tapia y carbajal deben aber por

el salario de su negociacion e no esta aberiguado ni liquido y porque esto se a de aberiguar y liquidar asi por los despachos que traen como por los testimonios y probanzas que an de mostrar sobre ello lo qual liquidado y aberiguado los que los enbiaron son abonados pagar lo que mostraren que justamente se les debe conforme a justicia y ellos no tienen escusa ninguna para no dar los dichos despachos teniendo como tiene la cibdad nescesidad de beer los dichos despachos y comunicarlos con los señores presidente y oydores y prouer lo que conbiene al seruicio de su magestad y al bien de la tierra y desta cibdad acordaron e mandaron dar un mandamiento para el dicho bernaldino bazquez de tapia que luego que le fuere notificado el dicho mandamiento trayga los dichos despachos al cabildo desta cibdad y en defeto de no los poder traer por su mala dispusicion los de entregue todos con juramento que haga que no queda ninguno en su poder todo por ynbentario a miguel lopez escribano del cabildo desta cibdad con conocimiento que del tome de como lo rescibio donde no mandaron llebarlo preso a las ataranzanas desta cibdad el qual dicho mandamiento se dio dirigido a los alguaziles desta cibdad en forma.

(Seis rúbricas.)

Lunes 23 de octubre de 1531 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este dia dixieron que por quanto bernaldino bazquez de tapia no dio las prouiciones y despachos a esta cibdad segun le fue mandado de suso y apelo del dicho mando para ante los señores presidente y oydores y pende ante ellos la cabsa protestaron no sea a culpa deste cabildo no se dar los dichos despachos ni prouer sobre ello lo que conbenga.

Libramiento. Este dia mandaron librar a esteban bizente el tercio de beynte pesos de oro que son seys pesos y cinco tomines quatro granos los quales a de aber por el primer tercio de un año que sirbio y sirve de portero en este cabildo que comenzo a correr desde dos dias del mes de junio procsimo pasado a razon de beynte pesos de oro por cada un año como paresce en este libro en el abto de como fue rescibido y mandaron le dar mandamiento para el mayordomo el qual se dio en forma.

Que se tome cuenta á gonzalo ruys. Este dia dijo gonzalo ruyz regidor que para lo que llebaron los procuradores a castilla se tomo prestado por esta cibdad de los bienes de los defunctos ques a su cargo quatrocientos y tantos pesos de oro de minas e que demas desto a pagado por mandamiento e libramientos desta cibdad otros ciertos pesos de oro para en quenta de todo lo qual esta cibdad le mando tomase quenta al dotor hojeda regidor y a juan de burgos procurador desta cibdad la quenta de lo que habian cobrado del repartimiento que se hizo para los dichos procuradores e la tomo e cobro el alcance pidio a los dichos señores le tomen la quenta de lo susodicho e porque le deben dineros se los manden pagar e librar lo susodicho.

E luego los dichos señores dixieron questa es cosa de quentas y que mañana es año nuebo y elexiran mayordomo nuebo y que entonces se le tomara la dicha quenta y prouearan lo que sea justicia.

(Ocho rúbricas.)

E despues desto este dicho dia estubieron en cabildo los dichos señores justicia y regidores conbiene a saber pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y diego hernandez de proaño.

Este dia entro en el dicho cabildo bernaldino de santa clara e dijo quel biene en cumplimiento de ciertos mandos de los señores presidente y oydores en nombre de bernaldino bazquez de tapia a dar y entregar los despachos quel dicho tapia truxo tocantes a esta cibdad de la corte de su magestad conforme a los dichos mandos con quellos se asienten a quenta con el a nombre de tapia y le paguen lo que debieren a su salario.

Inventario de las prouiciones que truxieron los procuradores. Y luego mostro las prouisiones siguientes las quales pidio se ynventariasen y les sea dado testimonio de lo que entrega.

Una prouision firmada de la emperatriz y reyna nuestra señora para questa

cibdad nombre el oficio de fiel executor de ella por boluntad de su magestad.

Una cedula de su magestad firmada de la reyna nuestra señora para quel presidente y oydores desta nueba españa ayan ynformacion sobre la corredu-ria de bestias.

Otra cedula firmada de la reyna nuestra señora para que los dichos presidente y oydores den a esta cibdad treslado de los despachos e ynstrucciones que truxieron.

Otra cedula firmada de la reyna nuestra señora para que en esta cibdad no haya mas de doce regidores y que los demas questan proueidos y los botos se consuman como fueren bacando.

Otra cedula de su magestad para los dichos presidente y oidores que enbien relacion de las personas para cosas y cargos eclesiasticos y seglares.

Otra cedula de su magestad para quel dicho presidente y oydores que las ordenanzas que se hicieren por los pueblos aprueben las que les parescieren.

Otra cedula de su magestad para que los dichos presidente y oydores provean lo que conbenga sobre que las cibdades e billas pidan se les de licencia para que de los propios señalen salario al letrado y procurador y guardas del campo e otros oficios.

Otra cedula de su magestad para que los dichos presidente y oydores ayan ynformacion sobre questa cibdad pide que se le de licencia para repartir las tierras y solares y otras cosas y la enbien y entre tanta prohiban que no se repartan terminos ni heredades pero que los pueblos puedan repartir solares.

Otra cedula de su magestad para que los dichos presidente y oydores den seguros del marquez del valle a quien lo pidiere.

Y otra cedula de su magestad en que su magestad hace merced a esta cibdad de quinientos ducados para reparos y calzadas y otras obras publicas.

Otra cedula de su magestad para que los dichos presidente y oydores ayan informacion cerca de que los bezinos suplican sean pasto comun ciertas tierras y la enbien.

Otra cedula de su magestad para el dicho presidente y oydores que ayan ynformamiento de la necesidad que ay de que se nombren escribanos para que juntamente con los escribanos del numero firmen las escrituras e si sera bueno quel consejo desta cibdad nombre escribanos en lugar de qualquier escribano muerto.

Otra cedula de su magestad para quel dicho presidente y oydores no entren en el cabildo desta cibdad.

Otra cedula de su magestad para quel dicho señor presidente y oydores ayan ynformamiento sobre ciertos pueblos questa cibdad pide para propios.

Otra cedula de su magestad para quel pendon desta cibdad lo saquen el dia de sant ypolito los regidores della.

Otra cedula para questa cibdad tenga primero boto desta nueva españa como lo tiene burgos.

Otra cedula para quel dicho presidente y oidores hagan justicia a pedimento de ciertos bezinos desta cibdad sobre las tierras que pide el marquez junto a esta cibdad.

Otra cedula para que los porteros desta cibdad puedan traer mazas como los de burgos.

Otra cedula para el dicho presidente y oydores que si la merced del marquez se yncluye la fuente de chapultepeque esecuten la dicha merced quedando la fuente para esta cibdad con las tierras que fueren menester.

Otra cedula de su magestad para que los presidente e oydores con dos regidores partan caballerias en los baldios.

Otra cedula de su magestad para el presidente y oydores y qualquier dellos den licencia a los que fueren de unos pueblos a otros syn que baya refrendada de escribano.

Otra cedula para quel dicho presidente y oydores prouean como conbenga sobre que esta cibdad pide que la fuente del agua se pase a la plaza y se reparta para lo que aquel edificio fuere menester.

Otra cedula para quel dicho presidente y oydores y el electo desta cibdad prouean como las rentas deste obispado se distribuyen entre el dicho electo e las dinidades.

Otra cedula de su magestad para quel dicho presidente y oydores repartan ciertas tierras conforme al parescer que dello enbiaron.

Otra cedula de su magestad para quel dicho presidente y oydores prouean lo que les paresciere sobre quel regidor que a de tener cargo de los bienes de los defunctos se mude cada año.

E asi ynbentariadas las dichas prouiciones y cedulas en la manera susodicha luego el dicho bernardino de santa clara dixo que pedia a los dichos señores justicia e regidores que se asienten luego a quenta con el nombre del dicho tapia y le paguen su salario de lo que se le debe conforme al mando de los señores presidente y oydores de que hizo

presentacion firmados de alonso de mata escribano y pidio justicia. Donde que no le mandan dar las dichas cedulas e prouiciones para las tornar al dicho bernaldino bazquez de tapia y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que por los señores presidente y oydores le a sido mandado al dicho bernaldino bazquez que de y entregue oy en todo el dia que se quentan 23 de octubre los despachos y escrituras y prouiciones que trae de la corte de su magestad tocantes e pertenecientes a esta cibdad y quel bernaldino de santa clara a confesado al tiempo que entrego ciertas prouiciones en nombre del dicho bernaldino bazquez que no entregan sino las que en especial tocan a esta cibdad e que otras que tocan en general a la cibdad e tierra dixo que no hera obligado el dicho bernaldino bazquez a entregarlas en lo qual no se cumple el mando que le fue mandado por los dichos señores presidente y oydores y que guardando y cumpliendo lo que le es mandado estaban prestos y aparejados de cumplir con el lo que por los dichos señores presidente y oydores les esta mandado e que si necesario es de nuebo le requerian al dicho bernaldino de santa clara que en nombre del dicho tapia traya las dichas prouiciones y despachos segun le esta mandado con juramento que en su poder no queda ningunas ni sabe dellas con protestacion que si asi lo hiciere hara lo que debe y lo que le esta mandado donde no protestaron de se quejar del como de persona que no cumple los mandamientos reales y esto dixieron que daban e dieron por su respuesta y el dicho santaclara dixo que pide lo pedido y pidiolo por testimonio.

Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando Clauijo.

Biernes 27 de octubre de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo.

Cedula. Este dia se dio a francisco de orduña procurador una cedula para presentar en el abdiençia para que den treslado de las ynstrucciones e capitulos que truxieron el presidente y oydores y mandosele que dexe un treslado y buelba el oreginal.

Orduña.

Libramiento. Este dia puso garcia nuñez la benta de perote de censo perpetuo en cinquenta y tres pesos de oro de lo que corre recibiose la puja y mandose pregonar e que se rematara en quien mas diere por ella.

Este dia mandaron librar a alonso de abila mesonero doce pesos de oro los quales a de aber por dos acemilas que dio por mandado del cabildo a los regidores que fueron a rescibir al señor presidente mandaronle dar mandamiento e libramiento para el mayordomo el qual se dio en forma.

Garcia Holguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Lunes 30 de otubre de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco de santacruz regidor.

Este dia entro en cabildo juan de manzilla bezino desta cibdad y presento una prouision de su magestad firmada de la emperatriz reyna nuestra señora y refrendada de juan de samano su secretario su thenor de la qual es este que se sigue.

Don carlos por la gracia de dios rey de romanos emperador semper augusto doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balencia de mallorcas de ceuilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yslas indias e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de biscaya e de molina duques de athenas e de neopatria condes de ruysellon e de cerdenia archiduque de austria duques de borgoña e de brabante condes de flandes e de tirol etc. por hazer bien e merced a bos juan de man-

cilla bezino de la cibdad de tenustitan mexico ques en la nueva españa acatando buestra suficiencia e habilidad y los seruicios que nos habeys hecho y esperamos que nos hareys de aqui adelante y en alguna enmienda y remuneracion dellos es nuestra merced e boluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e boluntad fuere seays nuestro regidor de la dicha cibdad de mexico en lugar y por renuncia que del dicho oficio en bos hizo el capitan diego de hernandez bezino de la dicha cibdad y como tal nuestro regidor useys del dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes que por esta nuestra carta o por su treslado signado de escribano publico mandamos al consejo justicia e regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo segund que lo an de uso e de costumbre sin no mas requerir ny consultar esperar ni atender otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera juicion tomen e resciban de bos el dicho juan de mancilla el juramento e solenidad que en tal caso se requiere y debeys hacer el qual por bos ansy hecho ayan e tengan y resciban por nuestro regidor de la dicha cibdad en lugar e por renunciacion del dicho diego de ordas y usen con bos en el dicho oficio y en los casos y cosas a el anexas e concernientes y bos guarden y hagan guardar todas las honras gracias e mercedes franquezas e libertades preeminencias prerogatibas e ynmunidades e bos recudan e hagan recudir con todos los derechos e salarios e otras cosas al dicho oficio anexas debidas e pertenecientes segund se uso guardo e recudio e debio e debe de usar guardar e recudir a los otros nuestros regidores de la dicha cibdad e al dicho diego de ordas no embargante que no se haya presentado con la prouicion del dicho oficio en el cabildo de la dicha cibdad ny aya sido a el rescibido personalmente como se requiere de todo bien en complidamente en guisa que bos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno bos no pongan ni consientan poner que nos por la presente bos rescibimos y habemos por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del e bos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seais rescibido la qual dicha merced bos hacemos con tanto que al presente no seais clerigo de corona e sy en algun tiempo paresciere que lo soys o fueredes por el mismo hecho syn otra sentencia ni declaracion alguna ayays perdido e perdays el dicho oficio e quede baco para nos hacer merced del a quien nuestra boluntad fuere e otro sy con tanto que os presenteys con esta nuestra probicion en el cabildo de la dicha cibdad dentro de diez e ocho meses de la fecha della e que si bos absentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin licencia nuestra no yendo a cosa de nuestro seruicio asi mismo quede baco el dicho oficio y los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de dos mil marabediz para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiciere dada en madrid a beynte dias del mes de mayo año de nuestro señor de mil e quinientos e treynta años. Yo la reyna, yo juan de samano secretario de su cesareas e catolicas magestades la fize escrebir por mandado de su magestad, y en las espaldas estaban las firmas siguientes, el conde don manrique, el doctor beltran, el licenciado de la corte. Registrada juan de samano, martin ortiz por chanciller. E asy presentada la dicha probicion luego el dicho juan de mancilla pidio la cumpliesen y obedesciesen segund que por ella su magestad manda y en cumplimiento della le rescibiesen al dicho oficio de regidor e al uso y exercicio del e pidiolo por testimonio. E luego los dichos señores justicia e regidores siendoles leida la dicha probicion por mi el dicho escribano la tomaron en sus manos cada uno dellos por si e la besaron e pusyeron sobre sus cabezas e dixieron que la obedescian e obedescieron como a carta e mandado de su rey y señor a quien dios nuestro señor prospere y deje bibir e reynar por largos años con acresentamientos de mas reynos e señorios como su real corazon desea y en cuanto al cumplimiento mandaron salir al dicho juan de mancilla del dicho cabildo para platicar y prober lo que fuere justicia.

Este dia dixo el alguacil mayor que aqui en este cabildo a oydo al regidor gonzalo ruyz y francisco flores que francisco rodriguez rompe eriazos syn tener titulo que pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores le manden que no lo rasgue y prouean con justicia e pidiolo por testimonio.

Comision

E luego los dichos señores cometieron a los diputados que lo bean lo que labra el dicho francisço rodriguez e otras personas contra lo questa mandado sobre ello y traygan relacion a este cabildo.

Idem.

Asi mismo se cometio a los dichos diputados que bisiten los exidos ques-

tan señalados para esta cibdad por ques benido a su noticia quel marquez e otras personas e yndios rompen para sembrar en ellos y traygan al primer cabildo la relacion dello para que bisto se prouea lo que sea justicia.

Cedulas presentadas. Este dia los dichos señores mandaron dar e dieron a francisco de orduña procurador desta cibdad las cedulas que se siguen para las presentar en el abdiencia real y mandandosele que buelba los originales.

Buelta. Una cedula para que se proueasobre el traer el agua del caño a esta cibdad.

Otra cedula para que los señores presidente y oydores prouean sobre el regidor que a de tener cargo de los bienes de los defunctos. Bolbiose.

Para que los dichos señores repartan ciertas tierras conforme al parescer que enviaron los señores oydores.

Para que enbien relacion de las personas calificadas para cosas y cargos a la corte. Bolbiose.

Las quales rescibio el dicho procurador y firmado aqui de su nombre.

Otra cedula para que se prouean sobre el repartir de los diezmos entre el eleto y las dinidades. Bolbiose esta cedula.

Orduña.

Cedula de las penas que tiene de merced la cibdad. Bolbio esta cedula el mayordomo y esta en la arca. Este dia cometieron a francisco de santacruz regidores para que pida al tesorero los quinientos ducados de que a la cibdad hace merced su magestad de las penas de camara y dieronle la cedula de merced dello para que se la muestre, diose esta cedula a cristobal ruyz mayordomo para que la cobrase la qual se la dio el dicho santacruz,

Cristobal Ruyz.—Franciscode Santacruz.

Rescibimiento de juan de mancilla por regidor desta cibdad. Este dia los dichos justicia e regidores abiendo platicado sobre la probisyon de regidor que prescento el dicho juan de mancilla que desuso esta encorporado todos unanimes e deconformidad dixieron questan prestos e aparejados de cumplir la dicha prouisyon segund que por ella les manda su magestad y en cumplimiento della hicieron entrar en el dicho cabildo al dicho juan de mancilla del qual tomaron e rescibieron juramento sobre la señal de la cruz el qual lo hizo en forma e segund derecho so cargo del qual prometio de hacer y husar bien e fielmente del dicho oficio de regidor e de guardar el seruicio de su magestad y obedecer e cumplir sus probysiones reales y de guardar y procurar el bien procomun de la republica e de guardar el secreto del dicho cabildo y hacer todo aquello que buen regidor debe y es obligado a hacer y asi hecho el dicho juramento e solenidad los dichos señores dixieron que lo rescibian e abian por rescibido al dicho oficio e cargo y al uso y exercicio del e le mandaron asentar en el asiento postrero despues de los regidores que en el dicho cabildo estaban conforme a la ordenanza que sobre ello esta hecho y el dicho juan de mancilla lo pidio por testimonio.

Este dia los dichos señores nombraron y eligieron por diputados y fieles executores para en los dos meses primeros benideros a hernando clabijo e a juan de mancilla regidores que presentes estaban. Diputados.

Este dia los dichos señores dixieron que por quanto la benta de perote a, andado en pregones a censo perpetuo y esta puesta en cinquenta y tres pesos de oro de lo que corre en cada un año de censo mandaron questa tarde se pregone e se remate en quien diere mas por ella y cometieronlo a mi el dicho escribano para que la remate. Comision.

Garcia Holguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.—Juan de Mancilla.

E despues de lo susodicho este dicho dia por ante mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y estando presentes los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y gonzalo ruyz y hernando de clavijo regidores en la plaza publica desta cibdad en haz de mucha gente que ende estaba esteban bicente pregonero publico desta cibdad truxo en publica almoneda enpregon en alta e biba boz la dicha benta de perote en los dichos cinquenta y tres pesos de oro questaba puesta de censo perpetuo en la qual dicha postura la pregono diciendo si abia quien la quisiere pujar donde no que la remataria concondicion que an de dar y pagar el precio por que se rematare desde el dia que se rematare en adelante por los tercios de cada un año perpetuamente y con que para la seguridad y paga del dicho censo an de dar fianzas a contento del cabildo desta cibdad con las quales dichas condisiones las truxo en pregon apercibiendola para rematar y parescieron ciertas personas e dieron ciertas pujas unos sobre Remate de la benta de perote.

otros hasta que parescio martin peres carpintero e dixo que daba e dio por la dicha benta en cada un año de censo perpetuo para siempre jamas nobenta y tres pesos de oro de lo que corre pagados segund de suso se contiene y con las dichas condiciones en la qual dicha postura y prescio el dicho pregonero la apregono diciendo si abia quien la queria pujar si no que no la remataria apercibiendo a la una a las dos a la tercera para la rematar y haziendo los apercibimientos que de derecho se requieren por no aber quien mas diere de censo por la dicha benta el dicho pregonero de consentimiento y mandamiento de los dichos señores justicia e regidores que presentes estaban la remato de postrimero remate en el dicho martin peres en los dichos nobenta y tres pesos del dicho oro de censo perpetuo en cada un año como en persona que dio mas por la dicha benta y el dicho martin peres siendo presente otorgo que tomaba e tomo en si la dicha benta a censo perpetuo por el dicho precio e segund e de la forma e manera que sobre dicha es y se obligo de dar las dichas fianzas a contento de dicho cabildo testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es garcia nuñez e rodrigo de salcedo e juan de bega e otros.

(Una rúbrica.)

Biernes 3 de nobiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano regidor.

Diputados. Este dia dixieron que por quanto el cabildo pasado por absencia de pedro de samano regidor se nombro por diputado y fiel executor en los dos meses primeros a juan de mancilla juntamente con clabijo de lo qual reclama agora el dicho samano y el dicho juan de mancilla a por bien quel dicho samano sea diputado y con el dicho hernando de clabijo en los dos meses primeros benideros.

La benta de perote. Este dia hizo una peticion garcia nuñez por la qual dixo que daba e dio de censo perpetuo por la benta de perote en cada un año cient pesos de oro de lo que corre e que dara fianzas a contento del cabildo desta cibdad e pidio se le remate.

E luego los dichos señores dixieron que por quanto martin peres al tiempo que se le remato la benta dixo que la pujase quien la quisiese y el hera contento que se pujase y bisto que son bienes de cibdad dixieron que tomaban e tomaron e rescibieron la dicha puja e mandaron que en saliendo deste cabildo se pregone luego e se remate en quien mas diere con las condiciones questan declaradas en el remate pasado e que se aperciba el dicho martin perez para queste presente al dicho remate y la puje si quisiere.

Este dia cometieron a los diputados que hagan a alonzo lucas sacar la ynformacion que se hizo por los oydores pasados sobre las tierras que se habian de repartir y el parescer que sobre ello dieron los dichos oydores y concierte con el lo que le han de dar para que se le libre aquello por cibdad. **Comision.**

Este dia nombraron por guarda del campo y de los exidos desta cibdad y del cercado de chapultepeque y del agua que se toma para las huertas a juan de ronda del qual rescibieron juramento en forma que no encubrira cosa ninguna y que executara las hordenanzas que sobre ello estan hechas syn afaficion ni acetacion de persona e de husar bien e fielmente el dicho oficio y asi hecho el dicho juramento le rescibieron al dicho oficio y le dieron poder cumplido para que pueda prendar y sacar las prendas a los que fueren y quebrantaren las ordenanzas que hablan sobre lo susodicho e sea creido sobre su juramento sobre las prendas que asi tomare con tanto que las prendas que asi prendare sea obligado de las presentar e denunciar ante uno de los diputados y ante el escribano del cabildo para que las hagan executar las ordenanzas y las penas en ellas contenidas e que si no truxiere en el dicho termino las dichas prendas yncurra en pena de diez pesos de oro de la mitad para las obras publicas y la otra mitad para juez y acusador otro si con tanto que si encubriere alguna pena por coecho yncurra en pena de cient azotes. **Guarda de campo.**

Este dia de pedimento y suplicacion de juan de robledo le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad detras de las casas del marquez del balle linde con solar de francisco de alvarez e del solar de morcillo con tanto que no este dado e con que sea syn perjuyzio de tercero y con tanto que lo labre conforme a la ordenanza y lo cerque den- **Solar.**

tro de seys meses primeros y haga una morada en el en que pueda bibir dentro de un año donde no que sin otra sentencia ni declaracion lo haya perdido y quede baco para que la cibdad prouea del y mandaronle dar titulo en forma.

Garcia Holguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Hernando de Clauijo.—Juan de Mancilla.

Lunes 6 de nouienbre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y gonzalo ruyz y francisco flores y juan de mancilla y hernando clauijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano regidor y francisco de santacruz regidor.

Que se executen las penas en los regidores que no benieron á cabildo. Este dia los dichos regidores señores dixieron que por quanto ay en esta cibdad ciertos regidores y no bienen a los cabildos como son obligados y no se guarda lo que sobre ello esta acordado y mandado por ende que pedian e requerian al dicho señor alcalde mande executar la pena contenida en la ordenanza en los regidores que no binieron a los dichos cabildos con apercibimiento que si no la hiciere executar cobrara las dichas penas de su persona e bienes y mandaron a mi el dicho escribano que cada cabildo denuncie los regidores que falten para quel alcalde mande executar las dichas penas contra ellos.

Libramiento. Este dia dixieron que por quanto ay nescescidad en este cabildo de una arca de tres llabes para tener los preuilejios y escrituras desta cibdad y por que martin de aburruza tiene un cofre de flandes grande pertenesciente para lo susodicho y esta consertado con el que le den los beynte pesos de oro de lo que corre e mandaron que se le den los dichos beynte pesos de oro por la dicha arca e cofre y mandaronle dar libramiento por ellos para el mayordomo desta cibdad que se los de y pague y quel dicho mayordomo haga traer la dicha arca a este cabildo diosele el dicho libramiento en forma.

Comision Este dia cometieron a francisco flores y a juan de mancilla regidores que ablen al señor presidente sobre que se de orden en que se acabe la obra de las casas de cabildo y en que se cumpla lo de la prouicion que abla sobre los tamemes y ordenanzas pasadas.

Y proueido esto, se fueron e sallieron del dicho cabildo samano y clauijo regidores.

Ordenanza. Este dia hordenaron e mandaron que por quanto los señores de los molinos que hay en esta cibdad e su termino tienen por molineros sus esclabos negros e yndios de los quales se quejan en general de mala molienda asi en aser mala harina como en la falta que ay del trigo que lleban a moler, y porque lo susodicho cesara abiendo molinero o persona fiel e de recado, que ninguno que tenga no pueda tener en el por molinero esclabo alguno negro ni yndio ni yndio libre porque de lo tener se cabsan los dichos daños, e que tengan por molinero persona español que tenga recado y razon en la molienda y en lo que se llebare a moler, lo qual busquen e tengan de oy en treynta dias primeros siguientes so pena al que lo contrario hiziere de treynta pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad y la otra mitad, la mitad para obras publicas de esta cibdad y la otra parte para juez y acusador y mandaronla pregonar publicamente. Pregonose este dia por boz de esteban bizente pregonero testigos martin de aburranza y juan de salinas e otros.

Estando en este estado bino francisco de santacruz regidor.

Garcia Holguin.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Juan de Mancilla.

La benta de perote. Este dia los dichos señores cometieron a los diputados que pregonen la benta de perote en la postura y precio que lo tiene puesta el dicho garcia nuñez e se la rematen apercibiendo para el dicho remate a martin perez si la quisiere pujar con tanto que quede abierto para que la puedan pujar hasta una hora de la noche e que dende agora quede rematada de todo remate en el que mas diere hasta la dicha ora e despues no se resciba mas puja.

Remate de la dicha venta. E despues de lo susodicho este dicho dia en la plaza publica desta cibdad estando presentes los muy nobles señores pedro de los rios alcalde y gonzalo ruyz regidor y hernando clabijo regidor e diputado por presencia de mi el dicho escribano publico esteban bizente pregonero publico truxo en benta en publica almoneda la dicha benta en los dichos cient pesos de oro de censo con condicion

que el que quisiere pujar la puje hasta una hora de la noche y entre tanto quede abierto y dende agora para entonces queda por rematada en quien mas la pujare en el termino susodicho la qual dicha puja la habian de asentar ante mi el dicho escribano y con las condiciones del remate primero en la qual dicha postura y precio la truxo en benta en publica almoneda apercibiendola para la rematar y no parescio ni obo quien la pujase testigos martin de aburranza y esteban franco y rodrigo de salcedo.

E despues de esto este dia a la noche a obra de dos oras despues de anochecido parescio ante mi el dicho escribano el dicho garcia nuñez y pidiole por testimonio como persona ninguna no habia pujado la dicha benta y quedaba en el rematada en los dichos cient pesos de oro que la tiene puesta pues es pasado el termino en que la abian de pujar testigos juan ximenes.

Censo de la dicha venta.

E despues desto en siete dias del mes de nobiembre año susodicho los susodichos señores justicia e regidores abiendo bisto lo susodicho dixieron que la abian e obieron por rematada la dicha benta de todo remate en el dicho garcia nuñez en los dichos cient pesos de oro de censo perpetuo en cada un año e otorgaron en nombre desta dicha cibdad que daban e dieron al dicho garcia nuñez la dicha benta de perote a censo en nombre de censos perpetuamente para siempre jamas e para que sea suyo e de sus herederos e subsesores con cargo que sea obligado de dar e pagar a esta dicha cibdad o a quien por ella los houiere de haber en cada un año perpetuamente los dichos cient pesos de oro de lo que al presente corre en esta dicha cibdad que cada un peso balga quatrocientos cinquenta marabediz los quales de y pague puestos en esta dicha cibdad por los tercios de cada un año desde oy dia de la fecha desta carta en adelante perpetuamente una paga en pos de otra so pena del doblo el qual dicho censo le otorgaron con las condiciones siguientes primeramente que de fianzas llanas legas e abonadas a contento del dicho cabildo como esta acordado e mandado e con condicion que si estubiere dos años uno en pos de otro syn pagar el dicho censo que caya e yncurra en pena de comiso e aya perdido e pierda la dicha venta con todos los hedificios e mejoramientos que en ella houiere fecho y sea y quede para dicha cibdad. Iten que si el o sus herederos quisieren bender la dicha benta o trocar o canbiar o enagenar sea con el dicho cargo del censo y con que lo aga primeramente saber a esta dicha cibdad para que si por el tanto la quisiere la pueda tomar e la tome por el tanto antes que ninguna otra persona e si de otra manera la dieren no balga y sea en sy ninguno e aya perdido la dicha benta como dicho es con las quales dichas condiciones se la dieron e otorgaron de se la hacer cierta sana e buena e de no se la quitar por el tanto ni por mas sopena de quinientos pesos de oro e para lo aber por firme e no yr contra ello obligaron las rentas e propios desta dicha cibdad e dieron poder a las justicias e otorgaron carta de censo en forma.

Pedro de los Rios.—Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Juan de Mancilla.

E despues de lo susodicho este dicho dia ante mi el dicho escribano parescio presente el dicho garcia nuñez e dixo que tomaba e tomo en si la dicha benta a censo perpetuo e en nombre de censos en los dichos cient pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo en cada un año pagados por sus tercios como dicho es e con las condiciones contenidas en el contrato de suso el qual dicho contrato dixo que tomaba e tomo en si e para la seguridad de la paga e censo juntamente con..............................
que daba e dio por sus fiadores a alonso de cerna e a francisco diaz borceguinero bezino desta cibdad que presentes estaban los quales siendo presentes dixieron que le fiaban e acetaban la dicha fianza y todos tres juntamente e cada uno dellos por sy yn solidum renunciando las leyes que hablan en razon de la mancomunidad segun que en ellas dize e se contiene y el beneficio de la dibision dixeron que se obligaban e obligaron por sus personas e bienes e de sus herederos e subcesores de dar e pagar a esta dicha cibdad o a quien por ella los hubiere de aber los dichos cient pesos de oro de lo que corre de censo en cada un año perpettuamente para siempre jamas puestos en esta dicha cibdad a su costa por los tercios de cada un año comenzando desde hoy dia de la fecha desta carta en adelante de quatro en quatro meses una paga en pos de otra so pena del doble e costas e dagños e menoscabos que sobre ellos se recrecieren e dieron poder complido a las justicias para que asi se le hagan tener e guardar e cumplir e pagar a ellos e a sus herederos e subsesores perpetuamente e la dicha pena

pagada o no pagada en este contrato e todo lo en el contenido bala e sea firme lo qual las dichas justicias o qualquier de ella hagan e cumplan como si todo lo susodicho fuese cosa juzgada e pasada en pleyto por demanda e respuesta e fuese sobre ello dada sentencia definitiva por juez competente e fuese consentida de las partes en juicio e pasada en cosa juzgada. Otro si otorgaron quel dicho garcia nuñez ni sus herederos no puedan dexar la dicha benta agora ni en ningun tiempo so pena de quinientos pesos de oro para esta dicha cibdad e demas que sean thenidos e obligados de dar e pagar el dicho censo como si la tuvieren e poseyesen e que guardaran e cumplieran las condiciones contenidas en el contrato que la cibdad otorgo al dicho garcia nuñez cerca de lo qual renunciaron qualesquier leyes fueros e derechos e prematicas que contra lo susodicho le podria ayudar e aprovechar para que les non balga agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera y especial e señaladamente renunsciaron la ley e regla del derecho en que disque general renunciacion de leyes hecha non bala e para lo haber por firme e no yr contra ello agora ni en ningun tiempo dixeron que obligaban e obligaron sus personas e bienes rayces e muebles abidos e por aber e de sus herederos e sucesores e descendientes para siempre jamas e de cada uno dellos ynsolidum e otorgaron carta executoria en forma con todas las fuerzas e binculos que de derecho se requieren para ello las quales dixeron que abian e ouieron aqui par espresadas y el dicho garcia nuñez especial y señaladamente ypoteco la dicha benta a este dicho censo con todo lo que en el estubiere alli edificado e en el edificare e que no la pueda bender ni enagenar ni trocar ni cambiar syn licencia desta cibdad e con este cargo como dicho es e si de otra manera lo hiciere sea en sy ninguno e no balga. Fecho el dicho dia mes e año susodichos.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es sancho de arguez y juan ximenes y juan baeza y los dichos alonzo de serna y francisco diaz y garci nuñez lo firmaron de sus nombres.

Alonso de la Serna.—Francisco Diaz.—Garci Nuñez.—Por testigo *Juan Ximenez.*

---

7 de nouienbre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y pedro de samano regidor bino despues y diego de hernandez de proaño.

Este dia dixieron que por quanto los señores presidente y oydores an mandado que sirban en la obra de la casa del cabildo desta cibdad sesenta yndios cada dia por termino de tres meses con que se les de los materiales que fueren menester para la dicha obra e por que la dicha obra es nescesaria y esta comenzada a aser mandaron que se compre de los propios e rentas desta dicha cibdad los materiales que para lo susodicho sean necesarios los quales compre el mayordomo desta cibdad y se le de libramiento de lo que se montare e otro si mandaron que porque la dicha obra se haga como conbenga ande en ella para la hazer segun esta acordado por esta cibdad se haga maestre martin maestro alarifse de las semejantes obras y que por ello se le de y pague el salario que con el se concertare. **Comision.**

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Hernando de Clauijo.—Juan de Mancilla.

Miercoles 8 de nouienbre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y pedro de samano y francisco flores y juan de mancilla regidores y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia parescio en el dicho cabildo juan medez de soto mayor en nombre de la billa de guazacualco y presento un poder de la dicha billa sinada de juan despaña escribano publico de la dicha billa e dijo que biene a entender en ciertos negocios tocantes a la dicha billa y a juntarse con los señores deste cabildo para ber y platycar y dar hordenes en lo que se deba pedir a su magestad en nombre de la tierra y todo lo que **Procurador de huasacualco.**

conbenga mas. Pidio le admitiesen a la dicha procuracion e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores bisto el dicho poder y dixieron que le admitian al dicho cargo de procurador y estan prestos de comunicar con el las cosas que conbengan a la tierra conforme al dicho poder el qual dicho poder llebo en su poder el dicho juan mendez.

Cedula presentada.

Este dia mandaron que se de una peticion en el abdiencia real para que manden se junten en esta cibdad todas las cibdades billas desta nueba españa para dar orden en lo que se deba pedir a su magestad que sea su seruicio y bien de la tierra y juntamente con ella se presente la cedula en que su magestad hace merced que sea primer boto desta nueba españa la qual dicha cedula se saco del arca y se dio a gonzalo ruyz para que la presente.

(Gonzalo Ruyz.)

Maestro de las obras desta cibdad.

Este dia nombraron e señalaron por maestre de las obras desta cibdad a juan de dentrambas aguas cantero para que tenga cargo de seruir en las obras questa cibdad tubiere y trazarlas y dar orden como se hagan y seruir por su persona por tiempo de un año primero siguiente que comienza desde hoy dia de la fecha y por su trabajo le señalaron de salario sesenta pesos de oro de lo que corre por un año pagados por sus tercios y luego hizieron benir al dicho cabildo al dicho juan dentrambas aguas el qual aceto el dicho cargo e se obligo de seruir a esta cibdad el dicho tiempo de un año por su persona en las dichas obras e trazarlas e dar la yndustria e orden como se hagan e quel dia que faltare porna un oficial a su costa e que si no lo pusiere la cibdad tome otro a su costa el qual dicho seruicio se obligo por el dicho precio de los dichos sesenta pesos de lo que corre pagados por sus tercios y para lo aber por firme y cumplir obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias otorgo carta executoria en forma.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Juan de Mancilla.

Biernes 1º de nouienbre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y francisco flores y juan de mancilla por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y gonzalo ruyz regidor y pedro de los rios alcalde.

Este dia se cometio a francisco de santacruz regidor para que pida las ynstrucciones secretas y publicas y las haga sacar y traer a este cabildo los treslados dellas y se concierte lo que ade llebar el que las sacare.

Este dia se cometio a gonzalo ruyz regidor que trayga lo que se probeyo sobre la cedula que presento ayer sobre questa cibdad tenga el primer boto desta nueba españa y lo que con ella se pidio y asi mismo la cedula original dexando un treslado.

Este dia se cometio a los diputados que pidan las cedulas originales que presento orduña en nombre desta cibdad dexando los treslados y lo que sobre cada una proueyeron los señores y acuerden a alonso lucas que saque la ynformacion y parescer de los oydores pasados sobre las tierras que se an de repartir. Comision.

Este dia juan de balza en nombre del marquez del balle dio una peticion por la qual pidio le diesen un titulo de unos molinos de que la cibdad hizo merced al dicho marquez y esta asentado en el libro del cabildo por fee.

E luego los dichos señores dixieron que mandaba se le de el abto de lo susodicho a la letra como esta si tal abto ay en el libro del dicho cabildo e por quanto sobre los heridos de molinos e otras cosas quel dicho marquez e otros gobernadores tomaron e tienen desta cibdad porque lo tomaron siendo justicia e gobernadores no lo podian hazer mayormente no dando como no dieron ni dan censo por ello a esta dicha cibdad esta cibdad a reclamado y contradicho lo susodicho e porque no pueda parescer el abto quel dicho marquez pide sin el abto de la dicha reclamacion mandaron que lo uno y lo otro se le de todo a la letra debaxo de un sino y de esta manera mandaron que se le de y no de otra manera y mandaron a mi el dicho escribano que no le de lo uno syn lo otro so pena de cinquenta pesos para la camara. Sobre el titulo que pide el marquez.

Este dia dixieron que por quanto a noticia deste cabildo a benido y se an quexado algunos que en la carnisceria desta dicha cibdad se pesa carne de carnero cojudo y castrado y que estando pregonado el tiempo que se corta ceju- Comision.

do y el tiempo de castrado alonso lopez cobrador de la dicha carne e los obligados della al cobrar de la dicha carne lo piden y cobran todo por castrado baliendo como bale el arrelde de castrado ocho maravediz mas que lo cojudo en lo qual la rrepublica rrecibe daño e que por lo suso dicho se debe remediar y castigar si asi es mandaron y cometieron a gonzalo rruyz rregidor que juntamente con pedro de samano e hernando de clabijo rregidores diputados al presente o con cualquiera de ellos haga la ynformacion de lo suso dicho como pasa y la trayga a este cabildo para que se provea lo que sea justicia.

Este dia mandaron librar a anton de leon procurador desta cibdad trece pesos de oro de lo que corre los quales le mandaron dar para que de a escribanos y recetores por los pleytos de cibdad con tanto que tenga quenta de lo que les da y trayga conocimiento dello asi desto como de lo que asta aqui se le a librado para ello para que se tome y haga quenta con los que lo rrecibieron si lleban conforme al arancel mandaronle dar libramiento para el mayordomo diosele en forma.

Que se pregone el solar de la plaza. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto francisco de baena tiene puestas las tiendas de la plaza pequeña como estan señaladas en cient pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo y porque la cibdad no tiene posibilidad para poder labrar las dichas tiendas y por quel como es pro y utilidad de la rrepublica acordaron y mandaron que se pregone publicamente e que se rremate en quien mas diere por ello con que de fianzas a contento deste cabildo e que se remate el lunes primero que viene y que de aqui entonces se de un pregon cada dia.

Que se pregone el herido del molino. Este dia mandaron que se pregone el sitio del herido del molino questa cibdad tiene en el rremaniente del agua del molino de nuño de guzman a censo perpetuo para que bisto lo que por el dan la cibdad prober lo que convenga.

Besindad. Este dia de pedimento e suplicacion de alonzo nuñez le hizieron merced de le rrescibir por vezino desta cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.

Pedro de los Rios.—Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Franciscode Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Juan de Monalla.

Lunes 13 de noviembre de 1531 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores garcia holguin alcalde ordinario y francisco de santacruz y gonzalo rruyz y hernando clavijo rregidores y francisco flores rregidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y poder de samano regidor.

Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de bega le hizieron merced de le rrescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como bezino debe gozar. Besindad.

Este dia de pedimento de albaro mateos le hizieron merced de le rrescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como bezino debe gozar. Id.

Este dia de pedimento y suplicacion de bernaldino del castillo le hizieron merced de le rrescibir por bezino desta cibdad. Id.

Este dia mandaron que se rrematen las tiendas y solar de la plaza pequeña esta tarde o mañana en quien mas diere de censo de todo rremate con que den fianzas a contento deste cabildo el qual dicho rremate lo cometieron a los diputados o a qualquiera dellos, asi mismo mandaron que se ponga en pregon quien quiera tomar a censo hasia la otra parte de la plaza desde la casa blanca donde bibe el cerragero hasta la pared que atrabieza el corral de los toros y un solar de ancho hasta las espaldas para que si diere lo que sea justo se rremate. Entiendese que la dicha casa blanca donde bibe el dicho cerragero queda fuera por si para la cibdad mandaronle que se pregone en nuebe dias de tres en tres. Comision.

García Holguin.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

E despues de lo susodicho martes catorce dias del mes de noviembre año susodicho en la plaza publica de la cibdad por ante mi el dicho escribano publico y estando presente gonzalo rruyz regidor y diputado desta cibdad estaban bizente pregonero publico della truxo en pregon e almoneda publica las tiendas e solar de la plaza pequeña segund e como esta señalado que desde donde tiene comenzado a labrar francisco de baena hasta el canton de la calle que va de la dicha plaza hazia casa de francis- Remate de las tiendas de la cibdad.

co flores rregidor e hazia las espaldas el largor de un solar, si habia quien la quisiere pujar al censo perpetuo en los cient o diez pesos de lo que corre que francisco de soto lo tenia puesto con condicion que la persona en quien se rrematare a de dar fianza a contento del dicho cabildo e conque a de pagar el precio por que se le rrematare por los tercios de cada un año y que sea obligado de pagar al dicho francisco de baena todo lo que a labrado en las dichas casas por su juramento que ha gastado en ello con las cuales dichas condiciones parecieron ciertas personas e hirieron ciertas puyas hasta tanto que parescio francisco de lerma mercador e dixo que daba e dio por las dichas tiendas e solar ciento e beynte pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo y en cada un año para siempre jamas y se obligo de guardare cumplir las condiciones de suso contenidas en el qual dicho precio el dicho pregonero las truxo en benta en alta e biba boz de mucha gente que ende estaba e por no aber quien mas diese por ello haciendo los apercibimientos que de derecho se rrequieren el dicho pregonero de mandamiento del dicho señor gonzalo ruyz rregidor e diputado las rremato de postrimero rremate en el dicho francisco de lerma en los ciento e beynte pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo en cada un año e con las condiciones de suso contenidas testigos que fueron presentes a lo que dicho es francisco de baena e aparicio de peñas e francisco de gudid e rrodrigo de salcedo e otros.

E despues desto en diez y syete dias del mes de nobiembre año suso dicho ante mi el dicho escribano parescio el dicho francisco de lerma e dixo que cedia e traspasaba cedio e traspaso la mitad de las dichas tiendas e solar de suso contenido y rremate della segun e de la manera que en el se rremato con la mitad del censo perpetuo a francisco de baena que presente estaba con el dicho cargo de censo y con las condiciones quel lo tiene para que sea suyo e de sus herederos y subcesores para siempre jamas y el dicho francisco de baena siendo presente dixo que tomaba e tomo en si el dicho traspaso y rremate segund dicho es testigos juan de la torre y anton brabo y rrodrigo de salcedo.

Biernes 17 de nouiembre de 1531 años.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y diego hernandes de proaño alguazil mayor y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y juan de mancilla rregidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Cedula. Este dia dieron a gonzalo rruyz una cedula de su magestad en que manda su magestad que los señores presidente y oydores aprueben las hordenanzas desta cibdad la qual se le dio para que haga las hordenanzas y una peticion conforme a la dicha cedula para que las confirmen.

Bezindad. Este dia de pedimento y suplicacion de alonso de mendoza le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.

Comision. Este dia cometieron a gonzalo rruyz rregidor para que rresciba las fianzas de francisco de lerma en quien se rremato las tiendas de la plaza pequeña a censo perpetuo que le otorgue en nombre desta cibdad carta de censo en forma y para ello le dieron poder cumplido.

Licencia á guisado para que cure de naturas y llagas. Este dia dio una peticion alonso guisado en que reclamo de un mando que le fue hecho que no curase syn que mostrase titulo de como curaba pidio le diesen licencia para que pudiese curar porque a quince años y mas tiempo que cura y a sanado muchas personas segun que se contiene en la dicha peticion y sobre ello votaran lo siguiente:

Diego hernandez de proaño dixo quel a bisto por esperiencia de algunos criados suyos y oydo por publico quel dicho guisado cura y sana de las llagas y enfermedades de las naturas y que en cuanto a esto le parece debe de curar.

Francisco de santacruz dixo que el dicho guisado no muestra titulo ni ecsaminacion y que hasta que lo muestre le parece que no debe de curar sin que se ecsamine.

Gonzalo rruyz dixo que sobre este caso esta proybido por la ley lo que se debe hazer que su boto es que aquello se aguarde pero que si alguno se quiere curar con el dicho guisado por esperiencia de los que sana que sea en voluntad teniendo la ley por notorio.

Pedro de samano dixo que tiene por esperiencia de las curas que hace el dicho guisado y a bisto mas de quince hombres sanos que ha curado el dicho guisado y asi por esto como por que cura de balde a los que no tienen con que pagar es su voto quel dicho guisado cure de enfermedades de las naturas de los hombres y de llagas por que en esta tierra ay pocos cirujanos y el hace muy buenas curas.

Francisco flores dixo que en cuanto

toca curar de las naturas y llagas que debe de curar porque a oydo decir que a hecho muy buenas curas y en la demas de cirujia no cure.

Juan de mancilla dixo quel a oydo a muchas personas de ocho a diez años a esta parte quel dicho guisado a hecho muy buenas curas de naturas y llagas y que por las curas no lleba syno lo que le quieran dar y por esto destas dos cosas le parece que debe de curar.

Geronimo lopez boto de regidor dixo que si tiene facultad que cure donde no que syn que se la de quien de derechos se la deba dar no cure y este es su voto y parescer.

Paso por cibdad que el dicho guisado pueda curar de las naturas y llagas de bubas y no de otra cosa so la pena que le esta puesta.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Joan de Mancilla.—Geronimo Lopez.

Lunes 20 de nouiembre de 1531.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rrios alcaldes ordinarios y francisco de santacruz y gonzalo rruyz y hernando de clabijo rregidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y diego hernandez de proaño juan de mancilla y geronimo lopez boto de regidor.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de bega le hicieron merced de un solar que es en la traza desta cibdad linde del solar de gonzalo rrodriguez platero e por las otras partes solares por dar con tanto que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de seis meses y dentro de un año primero syguiente haga una morada en el en que puedan bivir donde no que quede baco y la cibdad pueda prover a quien fuere servido y con que sea syn perjuyzio de tercero la qual dicha merced le hicieron por quanto fue cometido a hernando clavijo rregidor syendo diputado que lo biese y el hizo rrelacion que hera syn perjuyzio e que se le podia dar y conforme a la dicha rrelacion le mandaron dar titulo en forma.

Solar. Este dia de pedimento de alvaro mateo sastre bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde del solar de geronimo guerra e de la otra parte solar de hernan gutierrez de xibaja y por delante la calle real y por las espaldas solares bacos con tanto que sea syn perjuyzio de tercero y conque lo cerque dentro de seys meses y haga en el una morada dentro de un año primero syguiente donde no que lo haya perdido y quede baco syn otra sentencia ni declaracion la qual dicha merced le hizieron por rrelacion que hernando clabijo rregidor hizo que se le podia dar y hera syn perjuyzio a quien fue cometido que lo biese, y mandaronle dar titulo del en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de diego diaz clerigo le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde.. Solar.

....

con que sea syn perjuyzio de tercero y con que lo labre en el tiempo de la hordenanza sy no que quede baco la qual dicha merced le hizieron por rrelacion que hernando clabijo rregidor, a quien se cometio que lo biese hizo rrelacion que hera syn perjuyzio e que se le podia dar y mandaronle dar titulo en forma.

(Dos rúbricas).—*Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruiz.*—(Otra rúbrica). (Del margen).

En 2 de diziembre de 1531 años se dio mandamiento ejecutorio contra lerma e baena por todos los pesos de oro contenidos que monta un año que se cumplo en 22 de noviembre proximo pasado.

(Censo del solar de la plaza pequeña.)

E despues de lo suso dicho en beynte y dos dias del mes de noviembre año suso dicho ante mi el dicho escribano publico y testigos de yuso escriptos parescieron presentes francisco de lerma y francisco de baena como principales censuarios y debdores y juan de la torre y juan gonzalez de leon y anton brabo vecinos desta cibdad como sus fiadores y principales pagadores y todos cinco juntos y cada uno dellos por si yn solidum rrenunciando las leyes que hablan en rrazon de la mancomunidad segun que en ellas y en cada una de ellas dize y se contiene cada uno de ellos por sy por el todo dixeron que tomaban e tomaron el dicho censo sobre sy e sobre sus bienes y herederos y subcesores por el precio e segund e de la manera que se rremato en el dicho francisco de lerma perpetuamente para siempre jamas y luego los dichos señores justicia

e rregidores en nombre desta dicha cibdad dixieron que otorgaban que daban e dieron a los dichos francisco de baena y francisco de lerma e a los dichos sus fiadores en su nombre el dicho solar de suso contenido a censo perpetuo y en nombre del censo perpetuamente para siempre jamas para que sea de los dichos francisco de lerma y baena y de sus herederos con cargo e obligacion que sean obligados ellos y sus fiadores a dar a esta dicha cibdad o a quien por ella los obiere de aber en cada uno dellos perpetuamente para siempre jamas los dichos ciento y beynte pesos de oro de lo que corre al presente en esta dicha cibdad de valor cada un peso de quatrocientos y cinquenta maravedis los quales dan y paguen puestos en esta dicha cibdad por los tercios de cada un años de quatro en quatro meses una paga en pos de otra so pena del doblo de cada una paga que comienze a correr e se cuente el dicho censo desde oy dia de la fecha deste censo en adelante perpetuamente para siempre jamas con las condiciones siguientes. Primeramente que si estuvieron dos años uno en pos de otro syn pagar el dicho censo que cayan e yncurran en pena de comisos y hayan perdido el dicho solar y casas con todo lo que en el obieren labrado y hedeficado y sea y quede para esta dicha cibdad con todos los edeficios y mejoramientos que en el obieren hecho y edificado. Iten que si ellos o sus descendientes quisieren bender el dicho solar y casas sea con la dicha obligacion y cargo de los dichos ciento y veinte pesos de censo en cada un año y haciendolo saber primeramente al cabildo desta dicha cibdad para que si por el tanto lo quisiere lo aya antes que otra persona alguna o si de otra manera lo bendieren o trocaren lo enagenaren lo pierdan y hayan perdido y lo que hizieren sea en hoy ninguno y quede siempre para esta dicha cibdad. Iten que no lo pueda bender ni trocar a monasterio ni orden alguno ni a caballero ni persona poderosa ny a frayle ni clerigo ni a otra persona ninguna que no sea de la jurisdicion ordinaria desta dicha cibdad syn licencia della e sy de otra manera lo hizieren lo hayan perdido e no balga lo que hicieren con las quales dichas condiciones se lo dieron e otorgaron de se lo hazer ciertos e sano e bueno e de no se lo quitar por el tanto ni por mas que otro de mi prometa so pena de quinientos pesos de oro y para lo aber por firme e no yr contra ello obligaron los propios e rrentas del consejo desta dicha cibdad en cuyo nombre lo hacen e otorgan y dieron poder a las justicias y renunciaron las leyes otorgaron carta de censo en forma.

E luego los dichos señores lerma y francisco de baena como principales debdores y los dichos juan gonzalez de leon y anton bravo como sus fiadores y principales pagadores todos cinco juntamente y cada uno de ellos por el todo rrenunciando como an renunciado las leyes de la division y la mancomunidad dixieron que se obligaban e obligaron por su persona e bienes y de sus herederos e subcesores, de dar e pagar a esta dicha cibdad o a quien por ella los obiere de haber y para ello su poder tuviere los dichos ciento y beynte pesos de oro de lo que corre por censo perpetuo, por el dicho solar e casa e cada un año perpetuamente e para siempre jamas en esa dicha cibdad por los tercios de cada un año comenzando dende oy dia de la fecha desta carta en adelante de quatro en quatro meses perpetuamente una paga en pos de otra so pena del doblo y costas e daños e menoscabos que sobre ello se siguieren e recaieren en esta dicha cibdad e dieron poder cumplido a la justicia para que asi se lo agan guardar e tener e cumplir e pagar a ellos y a cada uno dellos por si y a sus herederos e descendientes e la dicha pena pagada o no todavia este y quede este dicho censo en todo lo que en esta carta contenido fuerte e firme. Lo qual las dichas justicias o qualquier dellas lo hagan guardar e cumplir e pagar si como todo lo susodicho fuese cosa juzgada e pasada en pleyto por demanda e respuesta e sobre ello fuese dada sentencia definitiba por juez competente e fuese consentida de las partes en juizyo e pasada en cosa juzgada e otorgaron que los dichos lerma y baena ni sus herederos ni descendientes no puedan dexar el dicho solar e sitio agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera so pena de quinientos pesos de oro para esta dicha cibdad e propios della e demas que sean tenudos e obligados todos ellos y cada uno de ellos por sy de dar e pagar el dicho censo como de suso se contiene como si lo tubiese e poseyesen perpetuamente de llano en llano syn pleito ni contienda de juyzio e que guardara e cumpliera las condiciones contenidas de suso hechas por los dichos señores justicia e regidores segun y como y so las pénas que ellas contienen e que no yra ni berna contra ellas ni contra parte alguna dellas cerca de lo qual renunciaron qualesquier leyes fueros e preuilegios prematicas y esenciones que

contra lo susodicho les puede y debe ayudar e aprouechar para que les non balga ni aproueche agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera especial e señaladamente renunciaron la ley e regla del derecho en que dizque general renunciacion de leyes fecha no bala. E para lo aber por firme e no yr contra ello agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera obligaron sus personas e bienes muebles e raices abidos e por aber e de sus herederos e subcesores e descendientes y de cada uno yn solidum para siempre jamas perpetuamente otorgaron carta de censo executoria en forma con todas las fuerzas binculos y firmezas e renunciaciones de leyes que de derecho se requieren para ello las quales obieron aqui por expresadas todas y cada una dellas por si en especial los dichos francisco de lerma y francisco de baena especial e señaladamente ypotesaron a este dicho censo y paga el dicho solar e sitio con todo lo que en el estubiere labrado y edificado que no lo puedan vender ni trocar ni enagenar sin licencia desta dicha cibdad y con el dicho cargo y censo segun dicho es e si de otra manera lo hicieren sea en si ninguno e no balga e lo hayan perdido segun dicho es sea y quede para esta dicha cibdad y dieronse por contentos y entregados del dicho solar y sitio. Otro si otorgaron e se obligaron de sacar a paz e salvo a los dichos juan de la torre y anton bravo y juan gonzalez de leon sus fiadores en razon de la fianza de suso contenida de todo aquello que por ellos pagaren y lastaren del dicho censo con mas las costas que sobre ello se les recrescieren en firmeza de lo qual otorgaron ante mi el dicho escribano publico que fue fecho en esta dicha cibdad el dicho dia mes y año susodichos y los dichos juan de la torre y juan genzalez y anton bravo y francisco de lerma lo firmaron aqui de sus nombres testigos que fueron presentes a lo que dicho es esteban bizente pregonero e garci nuñez estantes.

Juan de la Torre.—Juan Gonzalez de Leon.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.—Anton Brabo.—Francisco de Lerma.—Francisco de Baena.—(Tres rúbricas).

Biernes 24 de nouiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santacruz y francisco flores y pedro de samano regidores.

Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de peralta le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad para que goze de las libertades que como bezino debe gozar. Besindad.

(Una rúbrica).

Lunes 27 de nouiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores y geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano regidor.

Este dia dixieron que por quanto para hacer la portada de la puerta de la casa del cabildo ay necesidad de algunas piedras grandes cometieronlo a francisco de santacruz regidor que las piedras que fueren menester para la dicha portada las tome de las piedras que esta cibdad tiene en la plaza grande. Comision.

Este dia se dio comision para hacer la memoria de los conquistadores.

(Tres rúbricas).—*Ruy.*—(Otras tres rúbricas).

Biernes 1.º de diziembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y bernardino bazquez de tapia y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia entraron en cabildo el dicho tapia regidor y antonio de carbajal y bernardino bazquez de tapia propuso como el dicho carbajal y el an ydo y fueron a la corte de su magestad por procuradores desta nueba españa y desta cibdad a negociar las cosas complideras al bien perpetuidad desta tierra con cierta ynstruccion que para ello llebaren a lo qual ellos fueron y son benidos por ende quellos bienen y quieren dar la quenta de lo que an negociado para que la cibdad les mande pagar su sala- Procuradores.

rio como se les acento y concerto con ellos el tiempo que se partieron a la dicha negociacion.

(Una rúbrica).

Corredor de lonja.

Este dia entro en cabildo luys de leon en nombre de blas de sayabedra y por birtud del poder que del presente sostituto sinado de escribano y presento una prouicion de su magestad en el dicho nombre firmada de la emperatriz nuestra señora y refrendada de juan de samano su secretario y sellada con su sello real y en las espaldas firmada de algunos de los de su muy alto consejo de las yndias fecha en ocaña a honze de marzo de 1531 años por la qual paresce que su magestad hace merced al dicho blas de sayabedra del oficio de corredor de lonja desta cibdad y de la beracruz y pidio el dicho luys de leon en el dicho nombre que le rescibiesen al dicho oficio a el o los sostitutos quel nombrare conforme a la dicha prouicion y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores siendo leyda la dicha prouisyon por mi el dicho escribano la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixieron que la obedescian e obedescieron como a carta e mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor bibir y reynar daxe y prospere por largos tiempos con acrescentamiento de muchos reynos e señorios como su ymperial corazon desea y que en quanto al cumplimiento que ellos la beeran y abido su acuerdo responderan aquello que cumple al seruicio de su magestad y bien de la tierra.

(Una rúbrica).

Lunes 4 de diziembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y bernardino bazquez de tapia y francisco flores y hernando clabijo regidores y geronimo lopez boto de regidor por prescencia de mi miguel lopes escribano publico y del dicho cabildo.

(Una rúbrica.)

Juebes 7 de diziembre de 1531 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y bernaldino bazquez de tapia y francisco flores y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bezindad.

Este dia de pedimento y suplicacion de diego yañez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como bezino debe gozar y mandaronle dar titulo en forma.

(Una rúbrica).

Lunes 11 de Diciembre.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde ordinario en esta cibdad y diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y francisco flores y francisco de santacruz.

(Una rúbrica).

Miercoles 21 de Diziembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y bernaldino bazquez de tapia y francisco de santacruz y gonzalo ruyz e francisco flores regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y juan de mancilla.

Este dia bernaldino bazquez de tapia regidor y procurador desta nueba españa demas de las prouiciones y cedulas que truxo de la corte de su magestad que tiene dadas en este cabildo presento las cedulas y prouisiones syguientes:

Prouiciones que dió bernaldino de tapia.

Dos prouiciones selladas sobre la moderacion de las hordenanzas las quales estan presentadas ante los señores presidente y oydores para que se cumplan y la una dellas tiene gonzalo ruyz regidor y la otra esta en poder del secretario.

Otra cedula de su magestad para que por termino de cinco años no paguen almoxarifazgo los bezinos y pobladores desta nueba españa

Otra cedula de su magestad para que los que pasaren a esta nueba españa y truxieren sus mujeres no paguen hasta en quantia de trescientos pesos de oro.

Otra cedula de su magestad para que se haya ynformacion de la necesidad que ay de pastos comunes en los pueblos desta nueba españa.

Otra cedula de su magestad para que se haya ynformacion para ber si sera bien que se pague el oro al diezmo.

Otra cedula de su magestad que propios se podran dar a las cibdades y billas desta nueba españa.

Otra cedula de su magestad sobre los derechos que an de llebar los tenedores de los bienes de los defunctos.

Otra cedula para que las minas de oro del marquez sean comunes.

Otra cedula en recomendacion de los conquistadores.

Las cuales quedaron en el arca eceto la que abla en recomendacion de los primeros conquistadores que se dio a bernaldino bazquez de tapia para que la presente en el abdiencia real con una peticion y mandosele que dejando el treslado original buelba a este cabildo.

Cedula presentada. Este dia se dio a francisco flores regidor la cedula en que su magestad manda que presidente y oydores no entren en cabildo para que la presente en el acuerdo y que dejando el treslado traiga y buelba el oreginal a este dicho cabildo.

Bolbio esta cedula el dicho francisco flores oreginal con la respuesta.

Libramiento. Este dia mandaron librar a juan sanchez escribano de su magestad beynte y cinco pesos de oro de lo que corre los quales a de aber y le mandaron librar por lo que se ocupo en hazer la memoria de los conquistadores y a echo y sacado las ynstruciones de los señores presidente y oydores los quales le mandoron librar en el mayordomo y le mandaron dar libramiento en forma.

Garcia Olguin.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Joan de Mancilla.—Francisco de Santacruz.

Biernes 22 de diciembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario e el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona y pedro de samano y francisco flores y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y desta dicha cibdad.

Corredor de lonja. Este dia los dichos señores platicando sobre la merced y prouisyon real que luys de leon presento en nombre de blas de sayabedra de la correduria de lonja desta cibdad dixieron todos de una conformidad que obedescian y obedecieron dicha la prouicion segun que obedescida la tienen y questan prestos y aparejados de la cumplir segun y como en la dicha prouisyon real se contiene y por ella les manda su magestad y estan prestos y aparejados de rescibir a la persona que fuere señalado y nombrado conforme a la dicha prouicion en nombre del dicho blas de sayabedra y de rescibir el juramento y solenidad que en tal caso se requiere dellos.

Los procuraderes. Este dia bernaldino bazquez de tapia regidor por sy y en nombre de antonio carbajal dixo que ellos como procuradores que fueron desta nueba españa a la corte de su magestad a negociar las cosas que le fueron mandado y les dieron por ynstruccion, an dado su cuenta en este cabildo asi lo que les fue respondido a los capitulos que llebaron por los del consejo de su magestad como por peticiones asi mismo proueidas en el dicho consejo, y asi mismo an dado y entregado todas las prouiciones y cedulas que impetraron y ganaron de manera que ellos an dado su cuenta en este cabildo segun y como deben por tanto que pidia y pidio a los dichos señores manden asentarse a cuenta con ellos y les manden pagar su salario segun que con ellos se concerto con ellos en este dicho cabildo y pidio justicia.

E luego los dichos señores justicia y regidores dixieron que para que se haga la dicha quenta es necesario que los dichos bernaldino bazquez y antonio de carbajal parezcan ambos en este cabildo personalmente para que ante ellos se bea el asiento de como fueron proueidos al oficio de procuradores y por quales consejos fueron proueidos y enbiados y lo que fueron a negociar e se bea las prouiciones que an dado, y para que juren sy demas de aquellos ganaron e tienen otras prouiciones sobre lo que les fue encomendado o de suyo pedieron e suplicaron y questo hecho enseñando los dichos procuradores las diligencias que debieron hacer y son obligados a hacer a mostrar del tiempo que se ocuparon en la dicha procuracion questan prestos por la parte que a ellos les toca de acentarse a cuenta con los dichos procuradores y pagarle de los propios y rentas de esta cibdad la parte que le cabe a esta cibdad por rata e questo daban e dieron por su respuesta.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.

AÑO DE 1532

Lunes primero dia de henero de 1532 años.

Este dia se juntaron en cabildo e ajuntamiento para la elecion de los alcaldes ordinarios deste presente año de mill e quinientos e treynta y dos años segun que lo an de uso y de costumbre de se juntar en semejantes dias en cada un año para elegir e nombrar alcaldes ordinarios desta dicha cibdad conbiene a saber los magnificos señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios que fueron del año pasado y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores y hernando de clabijo y joan de mancilla regidores y geronimo lopez boz y boto de regidor en el dicho cabildo por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

E luego los dichos garcia olguin y pedro de los rios por quanto abia espirado su oficio y tiempo de alcaldes ordinarios dexaron las baras en el dicho cabildo y se salieron fuera del dicho cabildo dexando a los dichos señores regidores para hacer la eleccion de alcaldes ordinarios segun es uso y costumbre.

Este dia platicando los dichos señores sobre si serian los botos secretos o publicos abiendo botado sobre este articulo paso por cibdad por mas botos que los botos que an de dar de alcaldes sean secretos y que no se sepa quien lo boto con tanto que el que quisiere botar publico lo pueda hazer y botar publico y asiente su boto en el libro de cabildo.

Abiendo echado sus cedulas secretas por su antiguedad hasta gonzalo ruyz dixo quel queria asentar su boto en este libro e daba e dio su boto para que sean alcaldes este año juan de la torre y francisco de orduña e si no aprouechare al dicho francisco de orduña para que con su boto sea alcalde a garcia olguin y asi hecho la cedula con las secretas para que se sacase con las otras conforme a esto.

Pedro de samano dixo quel asi mismo queria acentar su boto y dio su boto a francisco de orduña y a juan de la torre.

Y francisco de santacruz dixo lo mismo que daba su boto a francisco de orduña y a juan de la torre y asi dieron sus cedulas y las hecharon con las secretas conforme a lo que botaron.

Y despues de aber hechado cada uno de los dichos regidores cada uno su cedula y boto en un sombrero se sacaron y abrieron y leydas las dichas cedulas parescio por ellas que juan de la torre tenia seys botos y juan de burgos tenia seys botos y francisco de orduña quatro botos y antonio de carbajal quatro botos y bisto que los dichos juan de la torre y juan de burgos tenian mas botos paso y dixieron que elegian y nombraban por alcaldes ordinarios deste presente

año de 1532 años a los dichos juan de la torre y juan de burgos a los quales hicieron benir al dicho cabildo de los quales tomaron y rescibieron el juramento y solemidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometieron de husar bien e fielmente y de guardar el secreto del cabildo y asi hecho el dicho juramento les dieron las baras de alcalde y con ellas se salieron del cabildo.

Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.—Juan de Mancilla.—Geronimo Lopez.

Miercoles 3 de henero de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y juan de mancilla regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco de santacruz y pedro de samano regidores.

Este dia acordaron que para el biernes primero que biene trayga cada uno los capitulos que se deben añadir y les paresciere sobre los que estan hechos para la corte de su magestad porque con los que se trugieren se llebaran a mostrarlos a los señores del abdiencia real para que los bean y los aprueben.

(Una rúbrica).

Biernes 5 de henero de 1532 años.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y antonio serrano de cardona y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores y geronimo lopez boto de regidor y juan de burgos alcalde y juan de mancilla regidor y bernaldino bazquez de tapia regidor.

Respuesta del presidente y oydores. Este dia truxo francisco flores la cedula que se le dio para la presentar ante los señores presidente y oydores con la peticion que se le dio en las espaldas de la dicha peticion esta proueydo y escrito lo siguiente firmado de geronimo lopez escribano del abdiencia.

En 20 de diziembre de 1531 años que se obedesce y que asi se cumplira como su magestad lo manda geronimo lopez.

Diputados. Este dia nombraron por diputados para en los dos meses primeros benideros a diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia regidores.

Comision. Este dia ordenaron e mandaron que se notifique al mayordomo del año pasado que apareje las quentas de cibdad y las trayga a este cabildo para el lunes primer cabildo para que se la tomen la dicha cuenta y nombren otro mayordomo y mandaron que lo notifique yo el dicho escribano.

Requirimiento. Este dia francisco de santacruz presento un escrito de requerimiento sobre quel alguazil mayor no debia por procurador ir a la corte de su magestad puesto questaba nombrado y pidio por testimonio todo lo contenido en el dicho escrito el qual queda en mi poder.

E siendo leido el dicho requerimiento y salidos los dichos proaño y santacruz respondiendo los dichos señores dixieron a el lo siguiente.

Bernaldino bazquez de tapia dixo que pide traslado del requerimiento y pide deliberacion para responder en el primer cabildo.

Antonio serrano de cardona dixo que le paresce que en ninguna manera se debe dejar de enbiar procurador a la corte de su magestad por la mucha nescesidad quesa tierra tiene de que su magestad sea ynformada y esa tierra remediada e siendo asi el alguacil proaño esta elegido por este cabildo para la dicha procuracion y que asi le paresce que debe de yr y que si a estos señores le paresce que baya en su compañia otra persona de los antiguos en esta tierra asi porque se pueda hacer relacion entera como por los peligros y casos que suelen acaecer que ansi se haga firmando e jurando primeramente el dicho proaño lo que a este cabildo tiene prometido sobre la bara de alguazilazgo y todo lo mas que los otros procuradores de las otras cibdades de castilla suelen jurar y que para la costa destos procuradores le paresce que se debe de añadir un capitulo en que se suplique a su magestad que de los propios desta cibdad le sea pagado su salario conforme a la larguesa del camino y que si fuese menester al presente ayudarles con alguna cosa este cabildo por lo que conbiene al bien publico les ayude con lo

que pudiere ser sin perjuyzio de las libertades de sus oficios questo es su parescer y boto y lo daba e dio por su respuesta.

Gonzalo ruyz dixo que con su respuesta.....................................

Francisco flores dixo que su boto y parescer es que no se deje de enbiar procurador a la corte de su magestad porque nunca tanta nescesidad a abido de procurador para el bien y perpetuidad de la tierra como el dia de oy y que baya diego hernandez de proaño como esta acordado con tanto que juntamente con el baya otra persona y que anbos a dos lleben un poder con tanto que la tal persona sea conquistador y casado que tenga muger e hijos en esta tierra y que a estos se les pague todo el tiempo que se ocuparen en las negociaciones que llebaren a cargo conforme al capitulo de corregidores y como su magestad lo manda y que solo el alguazil mayor no le paresce debe de yr y que yendo juntamente con otro conquistador es muy bien que baya el dicho proaño con tanto que jure de no negociar lo de la bara de alguazil desta cibdad contra la merced que su magestad tiene hechas a los pueblos desta nueba españa ni menos negociar el corregimiento desta cibdad syno contradecir que no lo aya ni yr menos contra ningun capitulo de los que llebaren de cibdad y por la mucha nescesidad que esta cibdad tiene que se pida a su magestad que los dichos procuradores se paguen de los propios desta cibdad y questo es su parescer y boto respondiendo al requerimiento hecho por el dicho santacruz.

Hernando clabijo dixo que su boto es que baya por procurador el dicho proaño segun y como esta elegido por la mucha nescesidad questa tierra tiene mas que nunca con las solenidades que se prefiere hacer el dicho proaño y con que jure todo ello y de no yr contra los capitulos que llebaren de cibdad con tanto que juntamente con el baya otra persona quel cabildo nombrare por los peligros que se ofrescen y que le paresce que debe ser el acompañado pedro de samano regidor desta cibdad por la cabida que tiene en la corte de su magestad.

Juan de mancilla dixo que con su respuesta.....................................

Geronimo lopez boz y boto de regidor en el dicho cabildo dixo que por la gran nescesidad que la tierra tiene de perpetuarse y dar a los abitantes en ella con que se sustenten y porque agora es tiempo de hacerlo su magestad por quel presidente y oydores enbian la discrecion de la tierra y la ynformacion que se requiere para efetuarse y para una cosa que tanto conbiene donde se espera la perpetuidad de la tierra que debe de yr quien lo solicite con brebedad porque en ello esta todo el bien y que para esto pues esta proveido el dicho diego hernandez de proaño que debe de yr por ser la persona ques con la seguridad de solenidad que dice que hara a cerca de la bara del alguazilasgo desta cibdad para que no lo contradiga ni acerca dello procurara cosa en contrario y porque la jornada es larga donde hay muchos peligros y la negociacion ymportante que debe de llevar otra persona que juntamente con el lleben a cargo los dichos negocios y questo da por su respuesta en quanto a esto y que en lo demas contenido en el dicho requirimiento el respondera y esto dio por su respuesta no consyntiendo en las protestaciones hechas por dicho santacruz antes las contradiciendo.

Este dia propuso en cabildo el comendador diego hernandes de proaño y dixo que como saben el pueblo de estapalapa lo tiene el licenciado benabente en arrendamiento como en este libre paresce por ende quel por descargo de su conciencia dice que le paresce que no se debe arrendar y que se debe deshacer lo questa hecho y que el mayordomo cobre el tributo del dicho pueblo como propios y rentas deste consejo y lo beneficie el dicho pueblo y que al letrado se le pague su salario en el mayordomo y que si se hiciere asi que lo hara bien donde no que protesta que si en algun tiempo a este cabildo se le siguiere culpa o cargo desto no sea a su culpa syno de los dichos señores justicia e regidores e pidiolo por testimonio. Proposicion.

E luego los dichos señores dixieron de una conformidad ques bien lo qual dicho alguazil mayor dice y que asi se haga y cumpla. Salbo gonzalo ruyz dixo que se cumpla lo questa asentado con el licenciado benabente y donde en adelante se cumpla lo quel dicho alguazil mayor dice y hernando clabijo y juan de mancilla y geronimo lopez dixieron quellos no se allaron al tiempo que se dio el dicho pueblo al dicho licenciado y que agora reclaman dello y dicen que se haga lo quel dicho alguasil mayor dice y pedro de samano regidor dixo lo mimo que gonzalo ruyz. Respuesta.

E luego los dichos señores mandaron que se llamen los yndios destapalapa los señores para que se able y concierte Comision

con ellos lo que ande dar lo qual se cometio al alguazil mayor.

Este dia de pedimento e suplicacion de bernabe de morales mandaron y le dieron licencia para que de aqui a carnestoliendas pese en la carneseria desta cibdad carne de baca a setenta marabediz cada arrelde de baca.

Almotasen. Este dia nombraron por almotazen desta cibdad por boluntad de la cibdad a hernando de cantillana del qual rescibieron el juramento y solenidad que en tal caso se requiere el qual lo hizo en forma.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mancilla.—Antonio Serrano de Cardona.—Hernando de Clauijo.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

Lunes 8 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y el comendador proaño y bernaldino bazquez de tapia y pedro de samano y francisco flores y juan de mancilla regidores y antonio serrano de cardona.

Este dia gonzalo ruyz regidor respondiendo al requirimiento de francisco de santacruz dixo que le paresce y su boto es que quando la discrecion desta tierra se enbie a su magestad baya procurador desta cibdad a su magestad asi para lo que conbiene al efeto de la dicha discrecion e repartimiento desta tierra como para otras cosas questa cibdad tiene que negociar e que sean dos procuradores porque si el uno tubiere inpedimiento denfermedad o en otra cosa quede el otro para la dicha procuracion e que ninguno dellos sea persona que tenga pleito ni le espere tener con esta cibdad ni la cibdad con el sobre el dicho alguacilazgo ni sobre otra cosa alguna pues esta claro el ynconbeniente dello mayormente siendo como es cosa de tanta calidad y cantidad el dicho alguazilazgo para esta dicha cibdad e que se les de el salario justo por los dias que se ocuparen en la dicha procuracion y no a bulto haziendo y guardando en esto lo que su magestad manda guardar por sus leyes e prematicas y capitulos de corredores y questo se les pague de los propios de cibdad sy los obiere e no de los marabediz que su majestad a hecho merced a esta cibdad para otras obras e que se pida el dicho alguacilazgo e haga sobre ello todo lo que combenga asi en esta real abdiencia como ante su magestad y los de su consejo y pidio no se de testimonio al dicho santacruz syn esta su respuesta e firmolo de su nombre.—*Gonzalo Ruyz.*

Este dia pedro de samano respondiendo al dicho requirimiento dixo que dize lo mismo quel dicho gonzalo ruyz e que aquello es su boto y parescer y pidio lo mismo quel dicho gonzalo ruyz y firmolo de su nombre.—*Pedro de Samano.*

Este dia bernaldino bazquez de tapia y juan de mancilla regidores respondiendo al requirimiento o quierques hecho por el dicho francisco de santacruz dixieron quel dicho francisco de santacruz no es parte y en quanto a lo que dize no ay necesidad de yr procurador a castilla hasta que baya la discrecion de la tierra dixieron que si en algun tiempo hubo necesidad de yr procurador que agora le ay mas nunca por yr como ba la discrecion de la tierra segun paresce por la relacion que se ha empezado a hacer y a lo que dize que diego hernandez de proaño no baya por tal procurador a esto dizen que los del cabildo le tienen elegido muchos dias a lo qual no se hallaron ellos presentes y que hasta ber sus botos en esto no dicen mas de que su persona meresce yr por procurador desta cibdad e de otra que mas sea como es caballero y persona de quien se puede confiar de toda cosa y a lo que dice quel procurador que ouiere de llebar la tal procuracion a de ser persona que no tenga pleyto con el cabildo desta cibdad y tierra a esto responden quel dicho diego hernandez de proaño tiene jurado que en lo que toca a su alguacilazgo mayor el no entendera en ello direte ni indirete e si necesario fuere lo tornara a jurar de nuebo lo qual se debe creer syendo como dicho tiene caballero hijodalgo e siendo tal no hara cosa que no deba mas de aquello que por capitulos e ynstrucciones deste cabildo llebare y en quanto a lo que dice que se le de al tal procurador el salario tasado como su magestad lo manda a esto dicen que tienen por menor ynconbeniente darle un tanto que no darle salario por el tiempo questubiere porque podria ser

tardarse la negociacion tanto tiempo que aunque no le den mas de medio peso de oro cada dia sera mucho mas que no dandole un tanto porque haga la tal negociacion y que a esto se remiten a lo quel dicho cabildo tiene hecho y acordado y en quanto a lo que dice que por el absencia de su magestad no ay nescesidad de enbiar el tal procurador a este responden que no es ynconbeniente estando en su lugar la emperatriz nuestra señora y los de su muy alto consejo los quales no aguardan otra cosa sino que baya la discrecion destas partes para entender en dar los yndios perpetuos como paresce por un capitulo de ynstruccion que su magestad mando dar al presidente y oydores que residen en esta cibdad lo qual dixieron que daba e dieron por su respuesta y firmaronlo de sus nombres.

Bernardino Bazquez de Tapia.—
Joan de Mancilla.

Procurador de la villa de espiritu santo. Este dia entro en cabildo juan mendez bezino y procurador de la billa del espiritu santo y en nombre de la dicha billa y por birtud del poder que della tiene presentado en este cabildo y pidio a los dichos señores que le manden dar las dichas prouiciones que los procuradores generales desta nueba españa ganaron e truxieron de la corte tocantes a la dicha billa asi particulares como generales porque la dicha billa tiene pagado lo que fue repartido y el esta presto si necesario es de se asentar a cuenta con los dichos procuradores y se obliga en nombre de la dicha billa que les sera pagado lo que mas a la dicha billa cupiere hecha la dicha cuenta conforme a derecho y para ello obligo los propios e rentas de la dicha billa segun e como a el estan obligados en el dicho poder y en fe de ello lo firmo de su nombre.—*Juan Mendez.*

Libramiento. Este dia presento en cabildo cristobal ruyz mayordomo una memoria por la qual paresce que ha gastado por esta cibdad nobenta e tres pesos y cinco tomines y seys granos de oro de lo que corre sin libramiento y pidio se le de libramiento y juro en forma de derecho aberse comprado y gastado los dichos nobenta e tres pesos y cinco tomines y seys granos y firmolo de su nombre.—*Cristobal Ruyz.*

Libramiento. E luego los dichos señores mandaron dar libramiento al dicho cristobal ruyz por los dichos nobenta e tres pesos y cinco tomines y seis granos para se pague de lo contenido en la memoria con cargo que cuando se le tomare la quenta sea abligado de dar y entregar las cosas contenidas en la memoria questan por gastar y de cuenta dello y mandaronle dar mandamiento en forma.

Sobre lo de Santacruz. E despues desto este dicho dia syendo leido los botos y paresceres pedro de samano regidor enmendando su parescer e boto dixo que le paresce que todabia debe yr por procurador el dicho comendador proaño a la dicha negociacion con tanto que baya otro procurador y juntamente con el y el tal acompañado llebe la seguridad e solenidad que hiciere el dicho comendador proaño sobre lo de la bara y firmolo de su nombre.—*Pedro de Samano.*

E luego los dichos señores dixieron que se le de al dicho santacruz su requirimiento con todas las respuestas como an pasado y con la solenidad quel dicho alguazil mayor tiene prometido de hacer e no lo uno syn lo otro.

E luego el dicho comendador proaño dixo en respuesta de lo que francisco de santacruz propuso quel a sido dos bezes elegido por procurador una por los conquistadores e pobladores desta cibdad y otra por este cabildo como paresce por los abtos dello, y entranbas bezes el dicho santacruz a botado por el y quel abseto el dicho cargo de procurador con tan poco salario como se le señalo por la gana y boluntad que tiene de hacer buena obra e seruicio a esta cibdad, e que si agora el obiese conocido de todos estos señores justicia e regidores que tienen boluntad de hazer nobedad en su eleccion para la prouer a otro que mejor lo sepa hacer quel rescibira merced que asi se hiziese mas por que le consta que lo que francisco de santacruz a requirido a sido con pasion particular que para atajar los ynconbenientes dize lo siguiente. En el pleito que dice tener con esta cibdad sobre los alguazilazgos el no tiene ninguno ni lo espera tener porque si su magestad fuera seruido de hacer merced a esta cibdad de la parte o del todo de su oficio, notorio esta que quien lo da lo puede quitar, mas que por conbenzer malicias promete y da su palabra que de cualquiera cossa de que su magestad fuere seruido hacer en este caso de no suplicar ni reclamar, antes rescibiera merced porque otras mayores espera el de rescibir e que antes ni despues por si ni por otra persona publico ni secreto no lo pedira ni contradira en cosa ninguna

y quanto a lo que dice que los dineros que se le han de dar estan señalados para otras cosas, que la cibdad hubo consejo con su letrado y el dio orden y parescer y lo firmo de su nombre que de los propios de la cibdad se podria despensar por salario hordinario de cada dia, y asi se asento y paso por cibdad y se le hizo la libranza dello y esta firmado de alguno dellos como paresce por los abtos dello questan en este libro mas que por conbencer malicia dize que se obliga que lo que la ciudad le diere de los propios pidiendole la cibdad a su magestad de traer confirmacion dello donde no que boluera a esta cibdad lo que asi le dieren y en quanto al acompañado dize quel rescibira merced en que se lo den tal qual conbenga al seruicio de su magestad y al bien de la tierra y que pide y requiere si nescesario es a los dichos señores justicia e regidores que porque a ya diez meses questa elejido para la dicha procuracion y creyendo que luego le despacharan bendio toda su azienda mal bendida para el efecto de hacer dicho biaje y en la dilacion rescibe mucha mala obra y costa que pide e suplica a sus mercedes brebemente le manden despachar dandole los capitulos e instruccion de lo que ha de negociar y los dineros que le estan señalados y en todo y por todo le guarden lo que esta asentado en este libro con el acerca de la dicha procuracion donde no que protesta de se quexar de quien y ante quien y como con derecho deba, y pidiolo por testimonio y firmolo de su nombre.—*Diego Hernandez de Proaño.*

Sobre lo de Santacruz. E luego los dichos señores mandaron que se le de al dicho santacruz el dicho requirimiento con todos los botos y pareceres como esta asentado y con lo qual dicho alguazil mayor dize y promete y en lo demas que dize el alguazil mayor que requiere e pide por testimonio que dizen lo que tiene dicho de suso en respuesta de lo de santacruz.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Francisco Flores.—Joan de Mancilla.—Pedro de Samano.

Este dia llebo juan de mancilla la cedula para que se reparta el agua que a de benir a la plaza entre los bezinos para lo mostrar a los señores.—*Joan de Mancilla.*

Biernes 12 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los muy magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y antonio serrano de cardona y juan de mancilla y francisco flores regidores.

Comision. Este dia ordenaron e mandaron que se notifique a los escribanos publicos desta cibdad que para el lunes traygan todas las penas que se an condenado aplicadas para las obras desta cibdad ante ellos por fee y juradas con apercibimiento que si despues les hallaren otra cosa lo paguen con las cetenas y mas que se an abidos por falzarios lo qual cumplan so pena de cinquenta pesos a cada uno lo qual notificaron luego a mi el dicho escribano y mandaronme que lo notifique a los otros asia los que agora husan como an husado hasta aqui ansy por los alcaldes como por los diputados o por otros juecez.

Bezindad. Este dia de pedimento y suplicacion de Diego lopes le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Pedazo de tierra para estancia. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco rodriguez bezino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra para estancia en la prouincia de mechuacan una legua de las minas de coyuca segun y como ellos lo pueden dar conforme a la hordenanza que sobre ello esta hecha con tanto que sea syn perjuyzio de tercero español ni yndio e que huse de la dicha estancia conforme a la hordenanza que esta hecha sobre ello e no de otra manera y mandaronle dar titulo en forma.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

Sabado 13 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador proaño y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando clabijo y juan de mancilla regidores y geronimo lopez boto de regidor.

Este dia platicando sobre la eleccion

Procurador de corte. del procurador acompañado que a de yr con el alguazil mayor desta cibdad a la corte de su magestad por procurador dieron los paresceres siguientes para lo qual mandaron salir a pedro de samano porque se opuso diziendo quel yria a la dicha negociacion.

Idem. El comendador diego hernandez de proaño dixo bisto que los dichos señores acuerdan de le dar compañero e sy obiese de yr persona que no se le ofreciese jornada a castilla costaria mucho y pedro de samano ba a castilla ques persona en quien concurren las calidades que para tal caso se requieren que la paresce que debe de yr el dicho samano por su compañero concertandose con el lo que han de dar conforme a lo que la cibdad le pudiere dar con tanto que el se obligue de traer confirmacion de su magestad de lo que asi se le diere donde no que lo buelba como el esta obligado e questo es su boto.

Idem. Bernaldino bazquez de tapia dixo que puesto caso que por el contento de los bezinos y moradores de esta cibdad fuera muy bueno y muy justo que juntamente con el dicho alguazil mayor fuera un cibdadano conquistador y casado desta cibdad pero habiendose ya muy platicado no se halla aparejo para darle con que pueda yr abiendo de dexar su casa que fuera menester mucha cantidad de salario que le paresce pues pedro de samano regidor desta cibdad a de yr a los reynos despaña y es persona a quien muy bien se puede encomendar esta negociacion juntamente con el señor alguazil mayor por muchas cabsas que para ello se podian dar especialmente por ser hermano del secretario samano ques tanta parte en el consejo de las yndias ques su boto que baya el dicho pedro de samano con tanto que de fianzas de traer confirmacion de su magestad de lo que se le diere de salario que lo abra por bien su magestad.

Antonio serrano de cardona dixo que su boto y parescer es que baya pedro de samano con las condiciones que bernaldino bazquez y por las razones que en su boto dize.

Idem. Gonzalo ruyz dixo que su boto y parescer es que sea e baya por uno de los procuradores que an de yr a castilla el dicho pedro de samano.

Francisco flores dixo que dize lo tiene botado sobre este caso y en ello se afirma y que le paresce que con el dicho alguazil mayor debe de yr un conquistador casado e que si no se hallare conquistador que quiera yr e obiere que le dar que da su boto a pedro de samano para que baya juntamente con el alguazil mayor por procurador.

Idem. Hernando clabijo dixo que dize lo que tiene dicho e botado sobre este caso so questa en este libro y que aquello es su boto.

Juan de mancilla dixo que pues no hay conquistador que baya en compañía del dicho alguazil mayor que su boto es que baya pedro de samano con tanto que si algo se le diere que trayga y se obligue de traer confirmacion dello de su magestad syno que lo buelba.

Geronimo lopez boto de regidor dixo quel tiene por persona abil al dicho pedro de samano en los negocios de corte que le paresce que se le debe encargar el dicho cargo por ser persona que lo hara muy bien.

Idem. E luego los dichos señores dixieron que nombraban e nombraron por procurador desta cibdad al dicho pedro de samano para que baya juntamente con el alguazil mayor a la corte conforme a los paresceres de suso con tanto que se obligue de traer confirmacion de su magestad de lo que se le diere donde no que lo bolbera.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Por mi boto *Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Hernando de Clauijo.—Joan de Mancilla.—Geronimo Lopez.*

Lunes 15 de henero de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano regidor.

Juramento de los procuradores. En este dia parescio en el dicho cabildo los dichos bernaldino bazquez de tapia y antonio de carbajal procuradores desta nueba españa y satisfaciendo a lo que les esta mandado por este cabildo sobre lo que juren las prouiciones que ganaron e truxieron de la dicha procuracion e sobre que enseñen las diligencias del tiempo que en ella se ocuparon para que se haga quenta y se les pague su salario juraron por dios y por santa maria y sobre la señal de la cruz en forma de derecho que ellos no

ganaron ni se les dio ni truxieron ni saben dellas ni las tienen ni otro por ellos mas prouiciones ni cedulas de su magestad de aquellas que an declarado en este cabildo dado para el bien desta tierra y en particular para esta cibdad e para las otras cibdades e billas y lugares desta nueba españa, e que demas de lo susodicho tiene el dicho bernaldino bazquez de tapia una cedula de su magestad en que se contiene la forma que se a de tener en lo de los yndios con los que se fueren a castilla que tubieren yndios y questa es la verdad para el juramento que fizieron e firmaronlo de sus nombres e que no se acuerdan tener otra ninguna y protestan de buscarlas en sus escripturas e de traer a este cabildo sy alguna mas allaren e traer y declarar las en este cabildo y firmaronlo de sus nombres.

Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio de Carbajal.

E luego el dicho francisco flores regidor pidio e requirio a los dichos señores que luego manden traer a este cabildo la dicha cedula para que se bea y se presente en el abdiencia real para que se cumpla como su magestad lo manda y pidiolo por testimonio.

Cuenta con los procuradores. E luego los dichos señores dixieron que por quanto para hacerse las dichas quentas es necesario que cada una de las partes nombre un tercero para que ante estos los dichos procuradores muestren el asiento y concierto que con ellos se hizo y concerto al tiempo que se les encargo la dicha procuracion y por que concejos y el repartimiento que para ello se hizo e las diligencias del tiempo que en lo susodicho se ocuparon determinen y hagan la quenta de lo que monta el dicho salario y repartan lo que cabe a cada uno de los consejos segun y conforme al repartimiento questa hecho, que mandaban a los dichos procuradores nombren el dicho tercero y que la cibdad nombrara otro para lo susodicho y que sy estos no se concertaren que los alcaldes ordinarios nombren otro tercero para ello e balga lo que los dos dellos hizieren.

E luego los dichos señores nombraron en nombre desta cibdad para aberiguacion de la dicha cuenta y para todo lo que dicho es a francisco de orduña bezino desta cibdad para que juntamente con el alcalde juan de la torre se alle a lo susodicho, e que si no quisiere acetar el dicho francisco de orduña en su defeto nombran a alonso de auila para ello y que se notifique a los procuradores de las otras billas questan en esta cibdad sy se quisieren allar en las dichas cuentas.

E luego los dichos bernaldino de tapia y antonio de carbajal dixieron que nombraban e nombraron de su parte a diego de ocaña para lo susodicho. Idem.

Este dia los dichos señores respondiendo a la prouicion real presentada por el tesorero de la santa cruzada sobre las posadas que pide dixieron que obedescian como obedescido tenian la dicha prouicion y que en quanto al cumplimiento della que por quanto dar posadas en esta cibdad a los dichos fatores y oficiales de la dicha cruzada es cosa nueba y en mucho perjuyzio de los vezinos españoles della lo qual si a su magestad se dixera lo diera sobre ello la dicha prouicion e porque la dicha prouicion habla con el abdiencia real desta nueba españa que remitian y remitieron al cumplimiento de la dicha prouicion en quanto á las dichas posadas a la dicha abdiencia para que bisto por el presidente e oydores della el perjuicio de lo que dicho es como superiores manden lo que en ello se deba hazer segun conbiene al seruicio de su magestad y al bien publico desta cibdad y republica della y questo daban e dieron por su respuesta pues en todo lo demas esta cumplida la dicha prouicion segun y como su magestad lo manda.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Biernes 19 de henero de 1532.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Proposicion. Gonzalo ruyz regidor propuso e dixo a los dichos señores que ya sus mercedes saben quan justa cosa es que en los cabildos de las cibdades mayormente de la calidad desta se prouean conforme a las leyes tales en los oficios que en ellas se obieren de prouer qual conbenga a la republica e mudallos quando

conviniere e obiere justas cabsas para ello, e que siendo como fue pribado por sentencia en el abdiencia real desta nueba españa del oficio describano publico juan nuñez gallego que usaba en el oficio de escribania publica de pedro del castillo, la dicha abdiencia mando á este cabildo proveyese en el dicho oficio a martin castro escribano de sus magestades la qual prouicion se hizo por tener al presente al dicho martin de castro por persona en quien cupo e que agora faze saber a sus mercedes quel dicho martin de castro no usa en el dicho oficio segund que del se confio por que en cierta escritura que paso ante el fizo lo que no debio por lo qual los señores presidente y oydores de la dicha abdiencia le prendieron e ay proceso contra el e que demas desto esta e bibe en la casa del dicho juan de nuñez e tiene al dicho juan de nuñez en el dicho oficio usando en el tomando e esaminando el dicho juan de nuñez por si solo testigos entre partes e haziendo otras cosas en el dicho oficio e da dello fe el dicho martin de castro e se dize publicamente que los dos parten lo que sea en el dicho oficio en todo lo qual de mas de se fazer lo que no se debe fazer se faze ynjuria a la sentencia contra el dicho juez dada e dello ay murmuracion en el pueblo lo qual dixo por cierto e muy notorio e porque lo susodicho se debe remediar e probeer mandando al dicho martin de castro no use del dicho oficio pues lo usa por boluntad deste cabildo probeyendo en el otra persona que del use mejor pues ay escribanos de su magestad en esta cibdad personas abiles casados de toda fidelidad, dixo por descargo de su conciencia que su parescer es asi por lo que conbiene a la republica como por que no se diga deste cabildo de la mala probision que a salido en el dicho martin de castro que se probea en el dicho oficio otra persona qual a el conbenga e protesto si asi no se fiziere no se le ynpute ni mengue a el por alguna manera sobre lo susodicho e pidiolo por testimonio e firmolo de su nombre.—*Gonzalo Ruiz.*

E luego los dichos señores dixieron que lo beeran y haran justicia e que responderan al primer cabildo.

La cuenta de los procuradores. Este dia bernaldino bazquez de tapia regidor dixo que antonio de carbajal y el abian suplicado que les tomasen la quenta de lo que abian llevado a cargo de la procuracion a que fueron enbiados por esta cibdad e tierra a la corte de su magestad y estos señores abian señalado e nombrado por tercero para hazer la dicha quenta en nombre de esta cibdad con otro quellos nombrasen a francisco de orduña y porquel dicho francisco de orduña desde el dia de la eleccion de los alcaldes ordinarios se a mostrado su enemigo porque no le dio su boto para ser alcalde y esta notorio que siendo asi a de poner adiciones ynjustas para le dañar y para que nunca se acaben ni fenezcan la dichas cuentas y porquesto es notorio y muy claro a muchos de los señores deste cabildo le pide e suplica que pues en esta cibdad ay tantos bezinos y personas de conciencia que muy justamente haran e tomaran las dichas cuentas sin afecion ni acetacion de persona alguna y sin pasion que señalen uno o ambos y dos que an de señalar para que hagan las dichas cuentas donde no protesta de no las dar al dicho francisco de orduña y de se quexar a su magestad y a los señores del abdiencia real y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeron quellos asimismo nombraron a diego de ocaña por tercero para lo susodicho el qual no puede ser tercero por cabsas que para ello ay y tienen e que nombren ellos otra persona y bisto el quellos nombran la cibdad probeera con justicia. **Idem.**

E luego el dicho bernaldino de tapia que antes suplica a los dichos señores quellos nombren ambos y dos terceros y quel es contento por lo quellos hizieren con que no sea el dicho francisco de orduña y se obliga que el dicho carbajal su compañero estara por lo cual hiziere y presta boz y cabsion por el en este caso e si necesario es nombra por su parte y del dicho carbajal a andres de barrios para hazer las dichas cuentas.

E luego los dichos señores en nombre de la cibdad nombraron por tercero para lo susodicho a alonso de abila bezino desta cibdad, los quales dichos terceros nombrados mandaron que bengan a este cabildo para que juren de hazer bien e fielmente las dichas cuentas. **Idem.**

Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Pedro de Samano.—Antonio Serrano de Cardona.—Francisco Flores.—Juan de Mancilla.

Este dia llebo pedro de samano las cedulas syguientes una para que se aga ynformacion sobre el oficio de corredor de bestias. **Cedula.**

Otra para hacer ynformacion sobre los pueblos para propios.

Otra sobre que los pastos sean comunes.

Otra sobre lo mismo.

Otra para que se pague el oro al diezmo si sera bien.

Otra sobre que se podra dar para propios desta cibdad.

Otra para aber ynformacion sy abra escribanos como escribanos de seuilla. —*Pedro de Samano.*

Lunes 22 de henero de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco flores.

Sobre el oficio de lope de samaniego. Este dia entro en cabildo lope de samaniego como boz y boto en el dicho cabildo y luego dixo gonzalo ruyz regidor y los dichos señores dixieron que el dicho lope de samaniego a mucho tiempo que no esta en esta cibdad y no pueda entrar en el dicho cabildo syn que se bea su prouicion sy a perdido por ella el dicho oficio por la dicha absencia por ende que por cibdad le pedian e requerian truxiese la dicha su prouision para que se bea en este cabildo y que entretanto no se alle ni entre en el dicho cabildo.

E luego el dicho lope de samaniego dixo quel no era obligado a la traer ni mostrar la dicha prouysion pero quel por mas conplimiento dize que traera, al primer cabildo la dicha prouision, y dize e promete que si por la dicha su prouision paresciere aber perdido el dicho oficio, que no se pueda llamar a posesyon por estar ni se hallar en este cabildo ni le adjudiquen posesyon ni otra cosa, ni derecho alguno la estada de oy en el dicho cabildo.

Terceros para hacer las dichas cuentas de los procuradores. Este dia parescieron en el dicho cabildo andres de barrios y alonso de abila, terceros nombrados para hacer las cuentas de esta cibdad con los procuradores que fueron a la corte de su magestad, del salario que an de aber de la dicha procuracion conforme a las diligencias que mostraren los quales juraron en forma de derecho de hazer bien e fielmente la dicha cuenta, sin aficion ni acetacion de persona alguna, e se les mando hagan la dicha cuenta ante el alcalde juan de la torre y juntamente con el y de los regidores que se quisieren allar a ello presentes.

Comision sobre lo de martin de castro. Este dia cometieron a los alcaldes ordinarios que tomen ynformacion de lo que en el cabildo pasado propuso gonzalo ruyz regidor sobre el oficio de escribania publica que husa martin de castro de como husa el dicho oficio el dicho martin de castro la qual dicha ynformacion mandaron al dicho gonzalo ruyz que la de para que bista aquella la ciudad prouera lo que sea justicia e que lo hagan anbos alcaldes o cualquier dellos por sy in solidun.

Que se despida el letrado de cibdad. Este dia dixieron que por quanto la cibdad al presente no tiene necesidad de letrado, y el licenciado benabente cumple un año de aqui a ocho dias por ende que despedian e despidieron al dicho licenciado benabente para que no sea letrado de esta cibdad ni gane salario cumplido el dicho año por que dende agora le abian e obieron por despedido.

Comision. Este dia cometieron a gonzalo ruyz y a pedro de samano regidores para que presenten en el acuerdo una peticion sobre la peticion queste cabildo dio sobre lo que los frayles dezian y hazian contra el seruicio de su magestad, para que se haga la ynformacion dello.

Poder a los procuradores. Este dia dixieron que por quanto por este cabildo estan señalados por procuradores desta cibdad para la corte de su magestad al comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores por ende que daban e dieron todo su poder en nombre desta cibdad a los dichos comendador proaño y pedro de samano general para en todos los pleitos cabsas e negocios a esta cibdad tocantes mobidos y por mober y para pedir e suplicar a su magestad los capitulos que llebaren por ynstruccion desta cibdad y hazer cerca dello todos los aptos necesarios cerca de todo ello y con poder de sostituyr e les relebaron en forma de derecho y les otorgaron poder complido en forma testigos que fueron presentes cosme mellado y pedro balenciano y alonso de abila y esteban bizente pregonero, el qual dicho poder les dieron con tanto que ambos juntamente lo negocien estando en la corte sy no fuere por absencia de uno de ellos o por enfermedad que en tal caso pueda qualquier de ellos por sy in solidun husar el dicho poder e no de otra manera.

Este dia de pedimento e suplicacion

Solar. de pedro de los rios le hizieron merced de un solar linde del solar de luys de luna con tanto que no este dado a otro y conque sea syn perjuicio de tercero yndio ni español y mandaronle dar titulo en forma.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Francisco Flores.— En lo del poder porque asy se acordo por la mayor parte del cabildo. *Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Juan de Mancilla.*

Biernes 26 de henero de 1532.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre alcalde hordinario y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre lo de martin castro. Este dia el dicho bernaldino bazquez de tapia regidor juro en forma de derecho sobre la ynformacion questa mandado hazer sobre el oficio de martin de castro antel señor juan de la torre y y abiendo jurado segun forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del pedimento, dixo que lo que deste caso sabe es que en un pleito queste testigo trata con el marquez del balle que pasa ante el dicho martin de castro escribano fue este testigo a declarar unas pusiciones que le fueron puestas por parte del dicho marquez, y el dicho juan de nuñez le tomo su dicho en la dicha cabsa, y a otros a bisto que esamina por testigos el dicho juan nuñez en el dicho oficio, e que estando un dia en la abdiencia real este testigo bio como el señor presidente mando yr a la carcel preso al dicho martin de castro escribano por una cedula que treslado e dio fee della el dicho castro en el cual estaban ciertas letras demas e de menos e se aberiguo en la dicha abdiencia no estar bueno el dicho treslado y por esta cabsa le mando prender porquesto sabe deste caso para el juramento que hizo y firmolo de su nombre.

Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.

Lunes 29 de henero de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y lope de samaniego boto de regidor y pedro de samano y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan dentranbas aguas le hizieron merced de alarife desta cibdad por este presente año o por menos quanto fuere la boluntad desta cibdad para que tenga la traza y cuerda desta cibdad del que rescibieron juramento segun forma de derecho segun que en tal caso se requiere, y mandaron quel alarife pasado le de la dicha traza y cuerda y para ello se le de mandamiento y mandaronle que no mida solar ni huerta syn que den el titulo e mando desta cibdad y conforme a el sopena de cincuenta pesos de oro para obras publicas. Alarife.

Este dia se cometio a juan de mancilla regidor que los capitulos questan hechos para la corte de su magestad para que los llebe a los señores presidente y oydores que los bean y los aprueben. Comision.

Este dia despidieron al licenciado benabente letrado desta cibdad para que no huse del dicho oficio ni gane mas salario por ques cumplido el año para que fue probeydo. Que se despida al letrado.

Este dia despedieron a francisco de orduña de procurador mayor desta cibdad y le rebocaron el poder que para ello tiene desta cibdad por quanto es pasado el año de quinientos e treinta para que fue elegido por procurador y le mandaron que se le notifique y que no huse mas del dicho poder y asi mismo el letrado. Que se despida el procurador mayor.

Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Pedro de Samano.

E despues desto en siete dias del mes de hebrero año susodicho el dicho señor alcalde juan de la torre hizo parescer ante si a martin de salas escribano de su magestad para la ynformacion de lo que le esta cometido sobre el oficio de martin de castro escribano del qual recibio juramento en forma so car- Sobre el oficio de castro.

go del qual le fue preguntado lo siguiente:

Preguntando si sabe quel dicho martin de castro despues que husa la escribania publica que era de pedro del castillo fue preso por los señores presidente y oydores porque en cierta escritura que hizo y paso ante el hizo cierta falta y sobre ello ay proceso ante los dichos señores, dixo que lo a oydo decir y asi es publico y notorio en esta cibdad.

Preguntado si sabe quel dicho martin de castro esta e bibe en casa de juan de nuñez gallego y tiene en su oficio al dicho juan de nuñez husando en el el dicho juan nuñez e tomando testigos y esaminandolos por si solo y haciendo otras cosas en el dicho oficio y despues da dello fee el dicho castro siendo como es en los dichos pleitos y procesos que pasan ante el dixo que sabe quel dicho martin de castro esta y come en casa del dicho juan nuñez, y asi mismo esta el dicho juan nuñez en el dicho oficio con el dicho martin de castro, e que podra aber beynte dias poco mas o menos que este testigo estando en el dicho oficio bido que pedro de balladolid procurador de cabsas presento un pedimento no estando en el dicho oficio syno el dicho juan nuñez solo y no juez ni alcalde ni el dicho castro, y el dicho juan nuñez recibio el dicho pedimiento y tomo y esamino luego en continente por el dicho pedimiento un testigo que presento el dicho balladolid porque dixo que se le yba, y quel testigo es un melchor rodriguez bezino de panuco, y queste testigo dixo al dicho juan nuñez esaminando al dicho testigo por el dicho pedimiento y se fue de alli y questo sabe de esta pregunta.

Idem. Preguntado si sabe quel dicho martin de castro y el dicho juan nuñez parten lo que se gana y an en el dicho oficio de escribania publica dixo que lo que sabe deste caso es que puede aber siete meses poco mas o menos que juan nuñez gallego bino a este testigo como escribano ques del rey que hera eso antes que proueyesen del dicho oficio al dicho castro, y le dixo que si queria estar en el dicho oficio que se lo haria prouer con que llebase la tercera parte, y las otras dos terceras partes le diese a el y que no queria que estubiese syno en su casa y que le daria de comer y posada de balde y este testigo no quiso tomar syno la mitad, y el dicho juan nuñez le respondio que se beria en ello y que le bolberia la respuesta y este testigo le dixo que fuese brebe porquel se queria yr a la bisitacion y estaba de partida y por esto cree este testigo que da la mitad el dicho castro o la tercera parte por que le dixo el dicho juan nuñez que otro abia que lo tomaba por la tercera parte syno que confiaba mas deste, y despues desto proueyeron al dicho castro en el dicho oficio luego y por esto cree que deben de partir y questa es la berdad de lo que sabe y afirmose en ello y firmolo de su nombre y encargosele el secreto.—*Martin de Salas.*

El dicho antonio de herrera escribano publico desta cibdad testigo tomado para informacion abiendo jurado segun derecho e siendo preguntado por el tenor de la propusicion dixo que lo que deste caso sabe es quel dicho martin de castro fue preso por mandado de los señores y este testigo lo bido en la carcel por un defeto que allaron en una escritura que paso ante el y que no sabe si hay proceso o no sobre ello, y que sabe y es notorio quel dicho martin de castro esta y posa en casa del dicho juan nuñez y asi mismo el dicho castro tiene en el dicho oficio al dicho juan nuñez y este testigo le be estar y escribir en el al dicho juan nuñez y dixo que pasando este testigo un dia por el dicho oficio puede aber tres meses poco mas o menos bio estar al dicho juan nuñez tomando y esaminando por testigo a alonso mata escribano y lo acababa de esaminar que queria ber afirmar su dicho el dicho mata, y este testigo se paro alli y el dicho juan nuñez le dixo a este testigo que tomase juramento al dicho mata que abia dicho su dicho porque no estaba alli el dicho martin de castro, y que a esta sazon ya estaba esaminando el dicho testigo que abia acabado de decir su dicho y queria firmar ya, y el dicho mata dixo que eso abia de dezir con juramento que sin el; y que no se acuerda este testigo ni se determina bien sy se le tomo juramento o no mas de que le paresce que se le tomo e queste testigo a oido decir al dicho martin de castro que parte con el dicho juan nuñez la ganancia del dicho oficio y que a otras muchas personas lo a oido dezir cuyos nombres no se acuerda mas de que es publico que lo parten y questa es la berdad y afirmose en ello y firmolo de su nombre y encargosele el secreto.—*Antonio de Herrera* escribano publico.

Biernes 9 de hebrero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y hernando clabijo y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y bernaldino bazquez de tapia.

Hordenanza de la leche. Este dia por quanto algunas personas an pedido que quieren bender leche por azumbres e que se les ponga precio en ello y bisto lo que bale en queso y que la leche es prouicion necesaria acordaron e mandaron que benden el azumbre de la leche a real de oro de lo que corre con tanto que no sea aguada ny azeda e que no la benda ni puedan vender a mas precio so pena de diez pesos de oro por cada bez la tercia para las obras publicas desta cibdad y las otras dos tercias partes para el juez y acusador y la misma pena ayan los que la bendieren aguada por cada bez y los que la bendieren azeda, y esto sea a bista de los diputados y mandaron pregonar publicamente.

Este dia se pregono por boz de esteban bizente pregonero testigos juan perez platero y bernaldino de berrio.

Hordenanza del pan cosido. Este dia dixieron que por cuanto la anega del trigo bale a dos reales y tres reales del oro que corre de manera, que bendiendose como se bende la libra, del pancocho a cinco marabediz es excesibo precio segun las libras de pan con que de cada una anega de trigo se saca, por tanto proueyendo en ello hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguno sea osado de bender ni benda a mas precio de quatro marabediz cada libra de pan con que sea bueno el pan a bista de los diputados so pena por cada bez de diez pesos de oro y mas que haya perdido el pan que asi bendiere a mas precio aplicado todo la tercera parte para obras publicas y las dos partes para el juez y acusador e mandaronlo pregonar publicamente. Este dia, se pregono por boz de esteban bizente pregonero testigos bernaldino de berrio y suero.

Postura de la carnesceria. Este dia parecio en el dicho cabildo anton de carmona e dixo que por seruir a esta cibdad y por el prouecho de la republica quiere poner la carnesceria para este presente año, y dijo que ponia y puso el arrelde de carnero castrado a cinquenta y cinco marabediz y el arrelde de carnero cojudo a quarenta e syete marabediz con las condiciones del año pasado, y que dara cada semana una res y dos de vaca cada semana a setenta marabediz cada arrelde.

Idem. E luego los dichos dixieron que rescibian e rescibieron la dicha baxa e postura e que mandaban e mandaron se pregone y cometieronlo a los diputados para que la hagan pregonar e se asienten en este libro las baxas que se hicieren para que bisto por este cabildo se remate y prouean con justicia.

Sobre el oficio de martin de castro. Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que ya esta hecha la informacion que por esta cibdad se mando hacer sobre el oficio de escribania publica que husa martin de castro y esta asentada en este libro pidio a los dichos señores justicia e regidores bean su propusision y la dicha ynformacion, y manden prouer en el caso segun conbenga e que si mas ynformacion es menester tomen su dicho, al dicho martin de castro e lo prouean syn dilacion y pidio todo lo hecho en este caso por testimonio.

Ydem. E luego los dichos señores dixieron que lo oyan e quellos lo beran y proueran al primer cabildo conforme a justicia.

Sobre la tierra que pidio tapia. Este dia el dicho bernaldino bazquez de tapia regidor dixo quel tiene ciertos sarmientos y plantas de castilla e no tiene tierra donde los poner, pidio a los dichos señores que abiendo consideracion a que la planta es tan prouechosa y a lo que ha seruido en esta tierra le hagan merced de un pedazo de tierra en una sierra de aquella parte de tenayuca a la mano derecha donde estan quatro arboles grandes y pidio justicia.

E luego los dichos señores abiendo sallido el dicho tapia del dicho cabildo botaron lo siguiente.

El alguazil mayor dixo que bisto quan prouechoso es la planta en la tierra se a dado a todos los que la han pedido sin perjuizio y que asi mismo le paresce que se le debe dar al dicho tapia toda la tierra que pudiere plantar de biña y arboledas de castilla con tanto que no aplique asi mas de aquello que plantare, syn perjuyzio de tercero y que pues el a dicho que no es perjuyzio de nadie que descarga su conciencia con la suya, e sea a su cargo sy despues algun perjuyzio paresciere e que esto es su boto.

Idem. Gonzalo ruyz dixo que despues que de lo que el dicho alguazil mayor dize sea hecho en este cabildo truxo, e presento en el el dicho bernaldino bazquez como procurador desta cibdad una cedula de su magestad en que se contiene lo que este cabildo puede y a de hacer cerca del dar de tierras y otras cosas que su boto es que se cumpla y guarde lo que su majes-

tad manda por la dicha su cedula e que si otra cosa se hiciere que no es en boto dello.

Lope de samaniego boto de regidor dixo quel no ha bisto la dicha cedula y questa cibdad esta en costumbre de dar para las dichas plantas las tierras que fuesen menester e que le paresce que siendo sin perjuycio lo quel dicho bernaldino bazquez pide señalandole cantidad en que pueda plantar las dichas plantas que tiene, pues tan prouechoso para toda la tierra que se le de y questo es su parescer.

Idem. Hernando clabijo dixo que dize lo que dixo el alcaide de las atarazanas y que aquello es su boto.

Juan de mansilla dixo que dize lo que dixo el alguazil mayor y que aquello es su boto.

E luego el dicho alguazil mayor dixo que la dicha prouision en lo cual a comprendido della dize que solamente proybe que no se repartan caballerias de tierra pero que no proybe para plantas, y esto es en seruicio de su magestad y bien de la tierra y que por esto es en que se de y en lo demas que se guarde lo que su magestad manda por la dicha prouicion y el es en que se guarde y cumpla, y lo mismo dixieron que decian los dichos lope de samaniego y clauijo y juan de mansilla.

Idem. E luego el dicho gonzalo ruyz dixo quel no contradice que no se pongan plantas ni hagan heredades, antes es de boto que se hagan y en mucha cantidad, pero que su magestad quiere en el dar se guarde lo contenido en la dicha cedula la cual pide e requiere a los dichos señores la bean e sobre lo en ella contenido aclaren y guarden lo que su magestad manda e pidiolo por testimonio, los dichos señores dixieron que con su respuesta.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de abila le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como bezino, es alonso de abila mesonero.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clauijo.—Juan de Mansilla.

Biernes 16 de hebrero de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando clabijo regidores y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y juan de mansilla regidores, y el comendador diego hernandes de proaño.

Este dia mandaron librar a esteban bizente portero deste cabildo el segundo tercio de su salario que se cumplio a dos dias del mes de hebrero deste presente mes a razon de beynte pesos de oro que son seys pesos y cinco tomines y cuatro granos y mandaronle dar libramiento en forma para el mayordomo el cual se lo dio en forma. Libramiento.

Este dia dixieron que por quanto los dias de cabildo que son los biernes ay sermon por ser quaresma y es razon de no se perder por ser tan santo tiempo como es el de quaresma en que estamos, ordenaron e mandaron que los cabildos que se hacen los biernes se hagan el jueves mientras pasa la quaresma. Ordenanza.

Este dia antonio serrano de cardona dixo que teniendo esta cibdad por prado y exido dende el rio que sale junto a chapultepeque por el camino derecho que ba a coyuacan donde esta una puente lo que queda a la parte de la laguna sobre la mano izquierda segun se contiene en el asiento dello questa en este cabildo y en la aprobacion dello por el abdiencia real desta nueva españa lo qual a sido husado y guardado, y que en contrario desto en daño de la republica e de los pastos de los ganados della algunas personas con mal atrebimiento entran en el dicho exido y lo labran, pidio a los dichos señores lo mandan remediar no consintiendo labrar e sy algo ay labrado lo talen por manera que quede el dicho exido libre y pidiolo por testimonio. Propusicion.

E luego los dichos señores dixieron que lo oyan e que beeran el asiento del dicho exido e lo yran a ber a bista de ojos y proueran lo que sea justicia y para lo ber señalaron el lunes primero que biene despues de comer y apercibieron a todos para que bayan a ber el dicho exido.

Este dia hablando e platicando sobre la posada que pide el tesorero de la cruzada bisto una peticion proueyda en las espaldas de los señores del abdiencia en que por ella mandan que se cumpla lo que su magestad manda por su prouision, dieron sobre ello los botos siguientes: Sobre la posada del tesorero de la cruzada.

El alguazil mayor dize que se le de la dicha posada segun y como su magestad lo manda por su prouisyon donde menos

perjuyzio sea de los bezinos la cual se le mude por rueda de manera que no resciban agrabio segun el tiempo que estubiere en esta cibdad, y que para esto bengan al primer cabildo los oficiales para que bista la calidad de sus personas se les señalen las dichas posadas.

Bernaldino bazquez de tapia dixo que se cumpla la dicha prouisyon de su magestad como por ella manda con tanto que se le limite el tiempo que a de gozar de las dichas posadas conforme a lo que en las cibdades de castilla suelen estar las cruzadas, y para lo de adelante se suplique a su magestad no permita que se den las dichas posadas por ques en gran perjuycio desta tierra por ser nueba.

Antonio serrano de cardona que se conforma con el boto y parescer del alguazil mayor, e que para lo de adelante se suplique a su magestad como dize tapia

Iden. Gonzalo ruyz dixo que se conforma con el parescer de bernaldino bazquez de tapia.

Lope de samaniego que se conforma con el boto del alguazil mayor.

Pedro de samano dixo que la dicha prouision abla con los señores presidente y oydores y que le paresce que se remita a su señoria mercedes de nuebo para que ellos lo prouean por que la cibdad no tiene propios de que pagar posada al dicho tesorero y que dar posada por bia de aposento en casa de bezinos por ser esta tierra nueba se debe suplicar a su magestad no permita tales impusisiones, y questo es su boto y parescer y que obedesce la dicha prouision como la tiene obedescida y en quanto al cumplimiento dize esto.

Hernando clauijo dixo que se conforma con el parescer de bernaldino bazquez de tapia.

Juan de mansilla dixo que se conforma con el boto del aguacil mayor, y en cuanto a la suplicacion lo que dize tapia y questo es su boto.

Iden. E luego los dichos señores alcaldes dixieron que ellos obedecen la dicha prouicion segun y como en ella se contiene, y son de parescer que se cumpla segun y como por ella lo manda su majestad y questo es su parescer.

Iden. E luego los dichos señores dixieron que se les de posada en casa de hernando burgueño la qual se la señalaban por posada, atento que tiene dos quartos labrados en el uno de los quales puede estar el dicho tesorero con sus oficiales y en el otro quarto el dueño de la dicha casa.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de billate le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad. Bezindad.

Este dia rescibieron por bezino a alonzo suelto para que goze de las libertades que como bezino debe gozar. Id.

Este dia de pedimento e suplicacion de pero de abarca le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar titulo en forma. Id.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre. —Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Juan de Mansilla.—Pedro de Samano.

Lunes 19 de hebrero de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario en esta cibdad por su majestad y lope de samaniego boz y boto de regidor en el dicho cabildo y gonzalo ruyz y pedro samano y hernando clabijo regidores y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y juan mancilla regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y juan de la torre alcalde ordinario.

Este dia dixieron que por quanto el arrendamiento de la benta de estapalapa se cumple de aqui a ocho dias y adelante no se a de arrendar mas que se llamen los caciques del dicho pueblo para que se asiente con ellos lo que an de dar y como y para ello se cometio al alcalde juan de burgos que haga llamar los dichos caciques para el juebes primero que biene. Comisión.

Este dia dixo pedro de samano regidor que por cuanto esta cibdad tiene ciertos pilares de palo questan en esta carcel de los cuales no hay necesidad por aberse proueydo que se pongan pilares de piedra para donde aquellos se hizieron y cada dia balen menos e se podresen, pidio a los dichos señores los manden bender a la persona que mas diere por ellos y pidiolo por testimonio. Sobre los pilares.

E luego los dichos señores dixieron que lo oyan e que parezca en este cabildo el maestre de las obras para que de su parescer sobre ello y para informarse de ello.

Este dia dixieron que por quanto pedro del castillo escribano del consejo desta cibdad se fue y esta en los reynos de castilla y al tiempo que se quiso yr dexo en su lugar en este cabildo para Sobre el oficio describano de cabildo.

husar el dicho oficio de escribano de consejo a mi miguel lopez escribano publico desta cibdad e fue por el dicho cabildo admitido al dicho oficio en 19 de henero de myl e quinientos e treinta años y quedo que dentro de dos años primeros siguientes abia de benir el dicho pedro del castillo a esta cibdad a husar el dicho oficio e si en el dicho tiempo no biniese questa dicha cibdad proueyese como conbiene, segun se contiene en el abto dello questa en este libro e su magestad por una su real cedula cuyo treslado esta en este dicho libro manda que no se renuebe el dicho asiento por el dicho termino de los dos años e siendo como son cumplidos e mucho mas tiempo esta cumplido con el dicho pedro del castillo a abido efecto de lo que en este caso su magestad manda por tanto que conformandose con la condicion del dicho asiento y porquel dicho pedro del castillo tenga cuydado de benir a esta cibdad e de recidir en ella y en el dicho su oficio rebocaron el dicho rescibimiento de mi el dicho escribano para que no huse del dicho oficio de escribano de cabildo por el nombramiento hecho por el dicho pedro del castillo ni por el asiento que ellos hizieron con el desde hoy en adelante e que me despedian e despedieron del huso del dicho oficio para que no lo pueda husar e me mandaron salir fuera del dicho cabildo.

E luego yo el dicho escribano le pedi por testimonio todo lo susodicho y ellos mandaron que se me de en forma que lo saque gonzalo ruyz regidor e lo firmaron.

Letrado de la cibdad. Este dia dixieron que por cuanto esta despedido el licenciado benabente letrado desta cibdad, del dicho cargo y se ba fuera desta cibdad, y por los pleytos que la cibdad tiene necesidad de letrado, que señalaban e señalaron por letrado desta cibdad al licenciado sandobal por un año conplido primero siguiente que comienze a correr desde hoy dia de la fecha y le señalaron de partido sesenta pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios al qual hizieron llamar al dicho cabildo.

Mayordomo de la cibdad. Este dia nombraron por mayordomo desta cibdad a alonso de serna bezino desta cibdad por este presente año hasta el dia de año nuebo primero que biene confiado de su persona al cual le hizieron benir al dicho cabildo y rescibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere so cargo del cual prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio y cargo de mayordomo y de cobrar los propios desta cibdad y de dar cuenta con pago dellos buena y berdadera y le señalaron de partido treynta pesos de oro de lo que corre por cada un año pagados por sus tercios. E luego los dichos señores dixieron que le rescibian e rescibieron al dicho oficio de mayordomo, y para cobrar los propios e rentas del consejo desta cibdad, y dar cartas de pago de lo que rescibiere en forma.

No paso porque bino serna.

Sobre los pilares de palo. Este dia parescio en cabildo juan dentrambas aguas maestre mayor de obras desta cibdad el qual juro en forma so cargo del qual le fue preguntado que si son menester para alguna obra de cibdad los pilares de palo questa cibdad tiene o si es bien benderlos o sy resciben daño en estar, asi, so cargo del qual dixo que al presente no tiene esta cibdad para donde sean los dichos pilares, y que estarse es notorio que se podresen y cada dia baldran menos, e que mejor seria benderlos a quien diese mas por ellos y que esto es su parecer.

E luego los dichos señores dixieron que mandaban e mandaron al mayordomo de cibdad que benda los dichos pilares de palo a quien mas diere por ellos.

Propios. Este dia dixieron que por quanto esta cibdad siendo como es de mucha cantidad y calidad no tiene propios e por quanto entre las plazas desta dicha cibdad esta hecha la yglesia mayor della, la qual se a de hacer de nuebo y porque junto a la dicha yglesia e rededor della ay cierta tierra de solares desocupada ques linde con las plazas mayor y menor linde por todas partes las calles publicas acordaron que tomando e dexando para hazer la dicha yglesia la cantidad que sea necesaria segun esta acordado por este cabildo todo lo demas lo señalaban e señalaron para bienes y propios desta cibdad con lo demas que dello fuere para labrallo y arrrendallo y sensuallo segun que conbenga e rebocaron e dieron por ninguno otro qualquier repartimiento que se haya hecho de lo susodicho en qualquier manera.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Joan de Mansilla.—Miguel Lopez escribano publico.

Bisitacion de los exidos. E despues de lo susodicho en beynte dias del mes de hebrero del dicho año los señores juan de burgos alcalde hor-

dinario desta cibdad y gonzalo ruyz y lope de samaniego y bernaldino bazquez de tapia y pedro de samano y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano de su magestad dixieron que en cumplimiento de yr a ber los exidos desta cibdad segun que lo tiene pedido antonio serrano de cardona regidor y esta acordado por el cabildo desta cibdad querian yr a ber lo susodicho e luego en este dia fueron todos los susodichos a ber por bista de ojos lo susodicho e yendo dende la puente del rio de chapultepeque por el camino de coyuacan hasta la puente del rio grande de dicho coyuacan allaron y estaba a la parte de la mano yzquierda hazia la laguna questa señalado por exido desta cibdad segun se contiene en el asiento dello labrado e sembrado de trigo cierta parte de la tierra del dicho exido lo qual dixieron que lo tenia sembrado el marquez del balle el qual trigo estaba sallido fuera de la tierra y nascido casi una mano e otro si estaban en la tierra del dicho exido ciertas casas e ciertos corrales e sitios para obejas y parescio haberse sembrado en alguna parte de la dicha tierra mayzales todo lo qual se paseo e se bido por bista de ojos y los señores justicia e regidores lo pidieron por testimonio testigos que fueron presentes juan de samano y rodrigo gomez.

Lunes 22 de hebrero de 1532.

Escribano de cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz y pedro de samano y juan de mansilla regidores y geronimo lopez boto de regidor dixieron que por quanto esta despedido de escribano de cabildo desta cibdad el dicho miguel lopez segun se contiene en el abto dello en este libro y por que no se puede hazer cabildo syn escribano que de fee de lo que pasare y por que al presente no saben ni tienen otro escribano ante quien pase el cabildo mandaron al dicho miguel lopez que como escribano de su magestad asista y este en los cabildos que pasaren y de fee de lo que en ello pasare hasta que otra cosa se prouea y para ello dixieron que me nombraban e nombraron por escribano del dicho cabildo e le hicieron benir a el y rescibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere del dicho escribano el qual lo hizo en forma de derecho e el dicho miguel lopez lo pidio por testimonio a mi el dicho gonzalo ruyz escribano.—*Ruyz.*

Letrado de cibdad. Este dia parescio en cabildo el licenciado sandobal letrado nombrado para esta dicha cibdad el qual juro en forma de derecho de husar bien e fielmente el dicho cargo de abogado e de tener el secreto del cabildo y de solicitar los pleytos y cabsas de cibdad y le señalaron el dicho salario segun que le esta señalado el cabildo pasado y le rescibieron los dichos por letrado de cibdad segun dicho es.

Sobre los exidos. Este dia dixieron los dichos señores justicia e regidores bisto el abto e nombramiento de las tierras para exido desta cibdad questa en el libro del cabildo della y como por prouision de los señores presidente y oydores del abdiencia real desta nueba españa esta probado y como por bista de ojos au bisto y paresce que despues aca algunos yndios y españoles an hecho casas e biben en el sitio del dicho exido e tienen en ello asientos de obejas y zaordas para puercos e lo siembran de maiz e trigo e otras semillas lo qual no se puede hazer y es en daño de la republica e de los pastos para que se dieron e señalaron los dichos exidos acordaron e mandaron que todas e qualesquier personas yndios y españoles que despues questan señalados los exidos an hecho en el sitio dello casas y tienen en ello asientos de atos para obejas y puercos e otros ganados lo alzen e quiten dentro de diez dias primeros siguientes e dexen los dichos exidos libres e desembargados sin que en ello tengan ni esten las dichas casas e asientos so pena que pasado el dicho termino a su costa lo mandaron desahazer e mas yncurran los que inobedientes fueren en pena de cinquenta pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras publicas desta dicha cibdad e mandaron que todo e qualquier trigo mayz e otras sementeras de qualesquier semillas questubiere sembrado en la tierra e sitio de los dichos exidos no lo puedan curar ni beneficiar mas e que se les tale e pazca con los ganados e mandaron que todas e qualesquier personas lo puedan pazer con los ganados syn pena alguna e que las personas que an echo las dichas sementeras e por cuyo mandado se a echo no lo contradigan ni estorben e que de aqui adelante no siembren ni

manden sembrar cosa alguna en las tierras e sitios de los dichos exidos so pena por qualquier cosa de lo susodicho que quebrantaren se lo talara e pazera segun dicho es e de la dicha pena de los dichos cinquenta pesos de minas aplicados segun dicho es por cada bez e mandaron se apregone asi publicamente por que benga a noticia de todos y no pueda ninguno dellos pretender ignorancia e requirieron los dichos señores regidores a los señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y a cada uno dellos que como justicia desta dicha cibdad execute lo suso dicho por manera que aya afeto y los dichos exidos queden libres y que para ello manden e hagan las prendas e prisiones que sea necesario con protestacion que hizieron que si por no lo hazer algun daño e perjuyzio biniere a esta cibdad e republica della sea y cargue sobre su persona e bienes y pidieronle por testimonio.

E luego el dicho señor juan de la torre siendo presente dixo que esta presto de hazer lo que sea justicia costandole que alguna persona quebrante lo suso dicho alguna cosa o parte dello.

Pregonose en 23 de hebrero de 1532 por boz de esteban bizente pregonero testigos juan de sallinas y rodrigo de zamora e otros.

Este dia los dichos señores cometieron al licenciado sandobal letrado de cibdad para que bea el asiento del rescibimiento que se hizo a martin de castro de escribano publico desta cibdad y la ynformacion questa tomada sobre ello y de su parescer sobre ello sy lo puede remober o no este cabildo y mandaron a mi el dicho escribano que le llebe el libro al dicho licenciado para que bea lo susodicho y de su parescer y lo asiente en este libro firmado de su nombre.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Geronimo Lopez.

Juebes 29 de hebrero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y gonzalo ruyz.

Este dia bino a cabildo alonso de serna y le rescibieron por mayordomo desta cibdad por este presente año y le rescibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere y el lo hizo en forma y los dichos señores le dieron poder conplido para rescibir e cobrar los propios e rentas desta cibdad y otros qualesquier marabediz e pesos de oro pertenecientes al consejo desta cibdad y dar cartas de pago y sobre ello parescer en juyzio e le relebaron en forma y señalaronle de partido treynta pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios por un año con tanto que haga las diligencias ques obligado para cobrar los dichos propios donde no que pierda el dicho salario y demas pague lo que asi dexare de cobrar. **Mayordomo.**

Gonzalo ruyz dixo que todabia pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores que prouean en lo que les tiene pedido y requerido sobre el oficio de escribania publica que usa martin de castro e que de mas de lo que en esto ha dicho haze saber a sus mercedes que lo quel dicho martin de castro se conserto de dar e da al dicho juan de nuñez se conserto de se lo dar por concierto de antes que fuese rescibido al oficio porque fuese rescibido a el por el qual segund ley del reyno aunque al oficio fuera rescibido perpetuamente lo tiene pedido e que demas desto lleba en el dicho oficio derechos escesibos e muy demasiados de que muchos se quejan por todo lo qual dixo ha lugar e se compadesce lo que tiene dicho e pedido e ofreciose dar ynformacion de lo que dize pidio se le tome denuncias de la que tiene dada e que se tome su dicho sobre todo al dicho martin de castro e al dicho juan nuñez e pidio se haga segund tiene pedido e pediolo por testimonio con todo lo hecho en esta cabsa. **Sobre lo de castro escribano.**

E luego los dichos señores dixieron que lo oyen e que de la ynformacion que dize e que se tome su dicho al dicho castro e que bisto hara lo que sea justicia, y cometieronlo a los alcaldes ordinarios o a qualquier dellos para que tome la dicha ynformacion.

Este dia se cometio a gonzalo ruyz y a pedro de samano o a qualquier dellos por si que tomen las quentas de los propios al mayordomo del año pasado con queste presente el mayordomo ques agora porque antonio serrano de cardona a quien estaba cometido lo susodicho esta absente.

Este dia nombraron por diputados

Diputados. para en los dos meses binideros a antonio serrano de cardona y a gonzalo ruyz regidores al dicho gonzalo ruyz le nombraron en lugar y por absencia de francisco de santacruz regidor a quien benia la dicha diputacion por su rueda, y les dieron poder en forma para que husen el dicho oficio y executen las hordenanzas y mandos desta cibdad como en ellas se contienen.

Libramiento al procurador. Estedia libraron a anton de leon beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfecta los cuales a de aber del salario del año pasado de procurador, y mandaronle dar mandamiento e libramiento para el mayordomo, y tornaronle recibir por otro año primero syguiente por procurador desta cibdad y le señalaron de salario los dichos beynte y cinco pesos de minas por cada un año.

Alcaldes de los sastres. Este dia nombraron e señalaron por alcaldes de los sastres para este presente año a martin de aburruza y a felipe trebiño y a ximenes por beedor del dicho oficio e les mandaron que bengan al primer cabildo a jurar y hazer la solenidad que de derecho se requiere.

Corredaria de bestias. Este dia hernando de cantillana dixo que daba e dio por la correduria de bestias por un año beynte e cinco pesos de oro con que otro ninguno no lo pueda husar so cierta pena, los dichos señores dixeron que recibian la dicha postura e mandaron que se pregone para que se remate en quien mas diere por ello.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernaldino de Tapia.—Gonzalo Ruiz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.

Pregon de la carnecería. E despues de lo susodicho este dicho dia por ante mi el dicho escribano el dicho esteban bizente pregonero apregono en la plaza publica desta cibdad la carnesceria de la puerta en este presente año en la postura y precios con las condiciones que las tiene puestas anton de carmona en haz de mucha gente que ende estaba testigos martin de aburruza e rodrigo de salzedo.

Pregon de la corredurīa. Este dicho dia el dicho pregonero pregono la correduria de bestias desta cibdad en el precio que la tiene puesta hernando de cantillana testigos los dichos.

Idem. E despues de lo susodicho en primero dia del mes de marzo del dicho año el dicho pregonero pregono la dicha correduria de bestias e parescio diego lopez gordillo e dixo que daba e dio por el dicho oficio beynte e seys pesos de oro por un año con condicion que despues que en el se rematare no lo pueda husar otro so cierta pena de la qual el llebe una parte testigos aparicio de peñas e rodrigo de salcedo e otros.

Idem. E despues desto este dia ante mi el dicho escribano parescio hernando de cantillana e dixo que ponia e puso el dicho oficio en treynta pesos de oro por un año con las dichas condiciones testigos los dichos.

Carnescerías. Otro si el dicho pregonero pregono este dia las carnescerias desta cibdad apercibiendolas para rematar testigos los dichos.

(Una rúbrica).

Lunes 4 de marzo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Hordenanza sobre la corredurīa. Este dia dixieron que por quanto esta cibdad tiene y husa por propios della la correduria de las bestias e tiene mandado se arriendo por propios desta dicha cibdad acordaron e mandaron que se efetue el dicho arrendamiento e señalaron que se pueda rematar el juebes primero que biene a la tarde contando cada dia hasta el dicho dia, se apregone la dicha correduria para que sepan e arriende e si alguno quisiere arrendar la puje e queste al remate della presente un alcalde y uno de los diputados y yo el dicho escribano, y mandaron que llebe el corredor que fuere tres por ciento de ambas partes que se entiende uno y medio de cada parte y mandaron que ninguna persona de qualquier calidad que sea no pueda husar ni entremeterse a husar de la dicha correduria en manera alguna syno la persona que tuviere en venta la dicha correduria o aquel que su poder tubiere so pena de quince pesos de oro de minas por cada bez la tercia parte para los propios desta cibdad y la tercia parte para el arrendador que tubiere renta la dicha correduria y para el que lo acusare a medias y la otra parte para el jüez que lo sentenciare lo qual hizieron y mandaron por ordenanza desta cibdad e lo mandaron pregonar y que con estas condiciones se remate la dicha correduria pregonose en cinco de marzo por boz de esteban bizente pregonero testigos rodrigo de salcedo y juan de la zarza.

Carnescerias.

Este dia dixieron que por quanto las carnescerias desta cibdad anda en pregon para se rematar, y por que tengan lugar de se poner y baztezer de carne y otras cosas las personas en quien se hobiere de rematar, acordaron e manduron que se remate la dicha carnesceria el juebes primero despues del domingo de lazaro, con que se apregone los tres dias antes y se hayen presentes al remate dello un alcalde y uno de los diputados e yo el dicho escribano, e que se entiende con las condiciones del año pasado y con que den fianzas de las cumplir a contento del cabildo.

Libramiento.

Este dia dixieron que por quanto en este libro estan librados para costas trece pesos que se diesen a leon procurador desta cibdad para derechos de escribanos y otras cosas y no se le dio libramiento dellos y porque agora es menester que se le den mas para costas de los pleitos de cibdad mandaronle librar otros siete pesos de oro que son por todos beynte pesos e mandaron dar libramiento por ellos, para el mayordomo que los de al dicho leon para que pague a los escribanos con que tenga cuenta de lo que gasta y como trayga las cartas de pago de lo que paga a cada uno para que se le escriban en cuenta y se bean como se gastan.

Alcaldes de los sastres.

Este dia parescieron en cabildo los dichos martin de aburruza y felipe trebiño y pero ximenez sastres alcaldes y beedor nombrados para el dicho oficio de sastres e hicieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere de husar bien e fielmente el dicho cargo.

Comision.

Este dia mandaron que se compre un libro para este cabildo y un peso para pesar el pan y otras cosas con su marco para el almotazen e se pague lo que costare todo ello y cometiere al diputado para que lo aga comprar.

Comision.

Este dia truxo a cabildo el alarife de la cibdad los cordeles y medidas de solares y huertas, cometiose a los diputados que los bean si estan fieles e justos e los afielen con lo questa asentado en el libro deste dicho cabildo, e señalaron de partido e salario al dicho alarife por su trabajo, un peso de oro por cada solar que midiere en la traza dentro de la cibdad y por una huerta peso y medio, e que no le llebe mas so pena de lo boluer con el quatro tanto, aplicados la tercia parte para obras publicas y las otras tercias parte dos para juez y acusador.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruiz.—Lope de Samaniego.

Sobre lo de martin de castro.

E despues de lo susodicho en cinco dias del mes de marzo del dicho año el dicho gonzalo ruyz ante el señor alcalde juan de la torre presento por testigo sobre lo de martin de castro a pedro de bargas para que diga que derechos le ha llebado y de que cosas, y luego el dicho señor alcalde requirio juramento en forma del dicho pedro de bargas el qual lo hizo en forma so cargo del qual siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento para que fue presentado dixo que puede aber ocho meses poco mas o menos quel dicho martin de castro fue escribano del ynbentario y almoneda que se hizo de los bienes de pedro de ysla defuncto de que este testigo tenia cargo e que el dicho martin de castro llebo a este testigo de derechos de lo susodicho con que le dio la dicha almoneda escrita en limpio y otras cinco o seis escrituras publicas que ante el pasaron tocantes al dicho defuncto de cartas de bentas e mandamientos, cinquenta e siete pesos e dos tomines de oro tepuzque en lo cual entran dos o tres pesos queste dicho defuncto debia de antes al dicho juan nuñez e que de todo tiene mandamientos y enseño la escritura en limpio de la dicha almoneda firmada e sinada del dicho martin de castro lo qual estaba escrito en......fojas de pliego entero con la questaba el sino la qual escritura tornola llebar en su poder el dicho pedro de bargas, e mostro un mandamiento firmado de garcia olguin alcalde ordinario y del dicho martin de castro fecho a beynte y ocho de setiembre de 1531 años en que se contiene quel dicho pedro de bargas de al dicho castro los bienes del dicho pedro de ysla defuncto cincuenta e seys pesos de oro de lo que corre que a de aber de los derechos de la almoneda e ynbentario e otras escrituras que antel pasaron tocantes al dicho defuncto e que asi mismo diese e pagase a juan de nuñez gallego escribano que fue desta cibdad un peso y dos tomines del dicho oro, quel dicho defuncto le debia de escrituras que antel habian pasado, y estaba en las espaldas del dicho mandamiento cartas de pago de los dichos martin de castro e juan de nuñez el qual dicho mandamiento e cartas de pago llebo en su poder el dicho pedro de bargas, e dixo questa es la berdad para el juramento que fizo y afirmose en ello y firmolo de su nombre.—*Pedro de Bargas.*

Correduria de bestias.

Este dia ante mi el dicho escribano publico parescio diego lopez gordillo e dixo que daba e dio por la dicha correduria de bestias de arrendamiento que

renta pesos de oro de lo que corre por cada un año, testigos gonzalo ruyz regidor e rodrigo de salcedo.

Idem. E despues desto este dia por ante mi el dicho escribano pregono el dicho pregonero la dicha correduria por el precio de suso y con las condiciones que la cibdad mando estando presente gonzalo ruyz diputado testigos diego lopez gordillo rodrigo de salcedo y juan de talabera e otros.

La carnesceria. Este dia se pregono la carnesceria desta cibdad en los precios questa puesta por anton de carmona y apercibiendo que se rematara para el dia que la cibdad mando testigos los dichos.

Correduria. E despues desto en seys dias del mes de marzo ante mi el dicho escribano publico parescio hernando de cantillana y dio por la dicha correduria quarenta y cinco pesos con las dichas condiciones testigos rodrigo de salcedo y anton de leon.

Juebes 7 de marzo de 1532.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y lope de samaniego y gonzalo ruyz y pedro de samano y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco de santacruz.

Sobre la correduria. Este dia los dichos señores en lo del salario que a de llebar por su trabajo el corredor de bestias dixieron e mandaron que no pueda llevar mas de lo que le esta señalado so pena por cada bez de diez pesos de oro de minas y mas que buelba lo que asi llebare demas con el quatro tanto aplicados la tercia parte para las obras desta cibdad y la tercia parte para el juez que lo sentenciare y la otra tercia parte para el acusador, y mandaron que se remate segun y como esta acordado.

La carnesceria. Este dia dixieron los dichos señores que por quanto señalaron el remate y las carnescerias para el juebes despues del domingo de san lazaro y de entonces hasta pascua es poco termino para prouerse de carne e de las cosas nescesarias el obligado, por ende que mandaban e mandaron que se haga el dicho remate el juebes primero que biene que se contaron qatorce dias deste presente mes de marzo e que asi se pregone.

Sobre las piedras. Este dia los dichos señores regidores pidieron a los dichos señores alcaldes que por quanto algunas personas yndios o españoles an tomado e llebado e hurtado muchas piedras de las grandes questa cibdad tenia en la plaza por ende les pedian e requerian que ayan ynformamiento de quien las llebo y procedan contra los que hallaren culpados conforme a justicia mandando boluer las dichas piedras ante todas cosas y pidieronlo por testimonio.

E luego los dichos señores alcaldes dixieron que lo oyan e questan prestos de hacer lo que sea justicia.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Pedro de Samano.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.

Remate de la correduria de bestias. E despues de lo suso dicho este dicho dia en la plaza publica desta cibdad estando presentes los señores juan de burgos alcalde ordinario en esta cibdad e gonzalo ruyz regidor e deputado desta cibdad por ante mi el dicho miguel lopez escribano publico esteban bicente pregonero desta cibdad truxo en benta en publica almoneda la dicha correduria de bestias con las condiciones que de suso estan puestas en este libro y con que a de dar fianzas a contento del cabildo desta cibdad de pagar por sus tercios el presio por que se a de rematar, y parescieron ciertas personas e dieron ciertas pujas unos sobre otros hasta tanto que parescio diego lopez gordillo e dio por la dicha correduria setenta e cinco pesos de oro de lo que corre por cada un año con las dichas condiciones, e por que no parescio quien tanto ni mas diere por ello despues de haberse hecho los apercibimientos que de derecho se requieren de mandamiento de los dichos señores el dicho pregonero lo remato de postrimer remate por un año en el dicho diego lopez gordillo por el dicho precio de los dichos setenta e cinco pesos de oro pagados por sus tercios y el dicho diego lopez siendo presente otorgo que tomaba en si el dicho remate por el dicho precio e prometio de dar las dichas fianzas mañana testigos que fueron presentes a lo que dicho es rodrigo de torres e rodrigo de salcedo e hernando de cantillana e otros.

La carnesceria. Este dia por mandado de dichos señores alcalde e regidor diputado el dicho pregonero pregono la carnesceria desta cibdad apercibiendose que se a de rematar el juebes primero que biene de todo remate segund esta mandado testigos los dichos.—(Una rúbrica).

Lunes 11 dias de marzo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y juan de la torre alcaldes ordinarios y francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de de tapia e juan de mansilla.

Sobre el camino. Este dia parescio en cabildo garcia olguin y dixo que siendo el alcalde ordinario en esta cibdad le fue cometido que hiziese una memoria de las personas que tenian carretas y recuas y les pidiese a todos para que dello se pueda sacar con que se pague a juan gonzales de leon lo que trabajo en adobar e aderezar el camino de la beracruz aca, la qual dicha memoria el la hizo y se pagaron dello quarenta pesos al dicho juan gonzales e se le deben otros cinquenta, por que trabajo nobenta dias en adereszar el dicho camino a peso de oro cada dia, y tambien estan mandados otros treynta pesos por personas que no los an pagado, pidio a los dichos señores manden prouer como se pague al dicho juan gonzales pues es pro de cibdad aderezar el dicho camino.

E luego los dichos señores dixieron que parezca el mismo juan gonzalez e que se prouera lo que sea justicia.

Sobre los bienes de defunctos. Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que por quanto el tiene cargo de los bienes de los defunctos desta cibdad e tiene acordado de se yr a castilla pidio a los dichos señores justicia e regidores manden nombrar personas para que tomen su quenta y tomada se prouea en lo demas lo que convenga.

E luego los dichos señores dixieron que quieren beer la probision real que sobre ello abla y que abran su consejo e proueran lo que convenga al seruicio de su magestad e segun se manda por la dicha prouision. — *Juan de Burgos.* — *Diego Hernandez de Proaño.*—*Bernardino Bazquez.*—*Gonzalo Ruyz.*— *Juan de Mansilla.*—*Lope de Samaniego.*

Juebes 14 de Marzo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y lope de samaniego regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Ordenanza del sebo. Este dia acordaron e mandaron que ninguna persona sea osado de bender en esta cibdad sebo por labrar a mas precio de doblado a como valiere la carne de que es el sebo en la carnesceria desta cibdad so pena de diez pesos de oro por cada vez que lo contrario hiziere e mas que haya perdido e pierda el sebo que a mas precio hubiere bendido aplicados la tercia parte para obras publicas y la otra tercia para juez y la otra para el acusador, e asi mismo que nadie sea osado de sacar fuera desta cibdad para parte ninguna el dicho sebo por labrar so la dicha pena aplicado segun dicho es e mandaronlo pregonar publicamente, pregonose este dia por boz de esteban bicente testigos antonio de nabarro e juan ochoa de lexalde e rodrigo de salcedo.

La carnescería. Este dia los dichos señores se concertaron con anton de carmona bezino desta cibdad questaba presente sobre el dar de la carne en esta cibdad este presente año que comenzara primero dia de pasqua de resureccion del e fenezcera en fyn de la quaresma del año benidero de quinientos e treinta e tres desta manera quel dicho anton de carmona otorgo que ponia el arrelde de puerco a beynte y cinco marabediz y el arrelde de la baca setenta marabediz y el arrelde de carnero castrado a cinquenta marabediz y el arrelde de carnero cojudo a quarenta y quatro marabediz todo del oro que corre con las condiciones del año proximo pasado questan firmadas en este libro del dicho anton de carmona con quel menudo del carnero no balga mas de a dos reales y medio, y cada par de turmas a real y medio del dicho oro y en lo demas se guarden las condiciones y posturas del año pasado e otorgo siendo en el rematadas las dichas carnes de dar abasto dellas a los dichos precios e cumplir e guardar lo que dicho es so la pena de la postura del año pasado e para ello obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias e renuncio las leyes, otorgo obligacion en forma y que se remate el sabado en la tarde primero venidero e se pregone de aqui alla, cada dia, y los dichos señores recibieron la dicha postura y se obligo segun dicho es y mandaron que se remate segun dicho es el sabado.—*Anton de Carmona.*

Idem. Quedo acordado que si el dicho anton de carmona trespasare la carnesceria

en alguna persona para que la sirba, que sea obligado de dar el sebo doblado que la carne del carnero no sea mas precio so la pena de la ordenanza y el dicho carmona fue contento dello.

Ordenanza.

Este dia ordenaron e mandaron que si algunas personas compraren algun ganado en esta cibdad y en su jurisdicion para sacar fuera della, que pueda el obligado de la carnesceria tomar el dicho ganado siendo ganado que sea para pesar en la dicha carnesceria por el tanto pagandole el costo, y el que la compro sea obligado a se la dar so pena de cinquenta pesos e no la pueda sacar fuera queriendola tomar el dicho obligado so la dicha pena aplicados tercia parte para la camara y la otra tercia parte para juez y la otra terçera parte el acusador y mandaronlo pregonar pregonose a 15 de marzo testigos antonio nabarro y francisco berdugo e rodrigo de salcedo.

Requerimiento á los alcaldes.

Este dia los dichos señores regidores dixieron que pedian e requirian a los señores alcaldes ordinarios que por cuanto los dias pasados se pregono que todas las personas que tenian edificado y sembrado en los exidos desta dicha cibdad lo quitasen y desembarazasen dentro de cierto termino el cual es pasado, e son informados que no lo an cumplido, por ende que les requieren que manden executar el pregon haciendo tala e talando todo le que estuviere edificado e sembrado en los dichos exidos por manera que queden libres e desembargados para esta cibdad.

E luego el señor alcalde juan de burgos dijo que lo oya e que ellos lo beeran y haran lo que sea justicia.—*Juan de Burgos.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Antonio Serrano de Cardona.—Juan de Mansilla.*

Lunes 18 de marzo de 1532.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de burgos alcalde y lope de samaniego e rodrigo ruyz e juan de mansilla y bernaldino bazquez de tapia.

Libramiento.

Este dia mandaron librar a juan dentrambas aguas beynte pesos de oro de lo que corre que a de aber del primer tercio de su salario de maestre de obras desta cibdad a razon de sesenta pesos por cada año como paresce en el asiento e rescibimiento dello questa en este libro que paso en ocho de nouiembre procsimo pasado mandaronle dar libramiento para el mayordomo en forma.

Libramiento.

Este dia mandaron dar libramiente a cristobal ruyz mayordomo que fue desta cibdad el año pasado, para que se pueda descargar sesenta pesos de oro de lo que corre los quales a de aber del salario que hubo de aber el licenciado benabente de su salario que sirbio a esta cibdad de un año e asi mismo para què se pueda descargar del dicho cargo que se le hiziere dies e nueve pesos e cinco tomines que dio por memoria aber gastado en cal y materiales para la casa del cabildo, e asi mismo para que se pueda descargar del dicho cargo treynta pesos del dicho oro que a de aber de su salario de mayordomo de esta cibdad el año pasado, e mandaron que se le resciba en cuenta todo lo susodicho e cada una cosa e parte dello. E diosele libramiento por todo en forma.—*Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.*

Juebes 21 de marzo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y gonzalo ruyz y lope de samaniego y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y el alguazil mayor.

Carta del dotor ojeda.

Este dia se bio una carta del dotor ojeda hecha en sebilla en que hazia relacion de como abia presentado en el consejo de las yndias los capitulos que llebo de cibdad y como sostituyo el poder a hernan jimenez en nombre desta cibdad con salario de treynta pesos de minas en cada un año la cual carta esta en el arca de cabildo.

Ordenanza de las candelas.

Este dia dixieron los dichos que por quanto esta mandado por ordenanza desta cibdad que no pueda baler el sebo a mas precio de doblado de lo que baliere la carne en la carnesceria desta cibdad e que demas desto el obligado de la dicha carnesceria deste presente año esta obligado a dar la libra de las candelas de sebo a dos reales del oro que corre e dar e gastar en ello el sebo que cayere en la dicha carnesceria, por tanto mandaron que dende postrero dia deste presente mes de marzo que comienza el dar de la carne deste dicho año en adelante no pueda ninguna persona de qualquier calidad que sea bender ni benda la libra de las dichas candelas a

mas precio de los dichos dos reales de oro de lo que corre ques precio conbenible y en que ganan segun las carnes balen e que lo cumplan e guarden asi so pena a cada uno por cada bez que contra ello fueren de diez pesos de oro de minas aplicados la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y las otras dos tercias partes para juez y acusador e mandaronlo pregonar pregonose en 22 de marzo por boz de esteban bicente pregonero testigos antonio nabarro e geronimo de leon.

Ordenanza sobre el pesar de la carne de carnero capado e por capar.

Este dia los dichos señores dixieron que por quanto algunas personas se quexan diciendo que baliendo la carne del carnero capado a mas precio que por capar en el cortar que se corta de las dichas carnes ay engaño por que cortan uno por otro y en la paga se les lleba todo al mayor precio por tanto por excusar el ynconbeniente y daño que desto se puede seguir mandaron quel obligado de las carnes en esta cibdad ni sus fatores ni hacendores no posean carnero cojudo en el tiempo que cortaren carnero capado e porque se sepa quando se corta o pesa carnero capado o por capar, quel dicho obligado e sus fatores bengan a manifestar al cabildo desta cibdad, cuando quisieran pesar qualquiera de las dichas carnes para que se sepa que carne se pesa e los que llebaren no resciban engaño en el precio lo cual se mandara asi pregonar publicamente cada bez que se mudare la dicha carne e mandaron quel cobrador de las dichas carnes tenga las cedulas de cada carne por si e no cuente una por otra. E otro si mandaron que por quanto por hordenanza desta cibdad esta mandado que los carneros capados que se obieren de pesar en la dicha carneseria sean capados de tres meses e mas tiempo, pues por esta razon se les da subido precio en el carnero capado mandaron que asi se guarde e cumpla y mandaron quel taja carne que cortare e matare las dichas carnes no pese ni corte mientras se pesare carnero capado, carnero por capar, ni carnero capado no siendo de los dichos tres meses capado todo lo qual mandaron se guarde e cumpla so pena al obligado de treynta pesos de minas por cada una cosa que no guardare la mitad para obras publicas y la otra mitad para juez y acusador, y al cobrador y al tajador de la carne diez pesos de minas por cada bez por cualquier cosa de las susodichas que no guardaren, aplicados segun dicho es, y al taja carne siendo sentenciado una bez la segunda so pena de cient azotes y mandaron se pregone publicamente pregonose en 22 de marzo por boz de esteban bizente pregonero testigos antonio nabarro e geronimo leon sastre e otros.

Ordenanza de los ganados.

Este dia dixieron que por quanto algunos ganados bacuno e obejuno cabras e puercos se pierden e algunas personas las hallan e otros se hurtan, e las personas que los tienen por se quedar con ello e que no parezca la señal de cuyo es les cortan las orejas a rays del casco donde estaban las señales de sus dueños, de lo cual se sigue mucho perjuyzio e daño e por escusar lo susodicho, mandaron que ninguna persona de cualquier calidad que sea no sea osado de tener ni pueda tener ningun ganado de los susodichos cortadas las dichas orejas ni algunas dellas cortadas a rayz del casco segun dicho es so pena al en cuyo poder se hallare que pierda el tal ganado e sea obligado a dar cuenta e razon donde lo hubo el qual dicho ganado aplican la tercera parte para obras publicas y las otras dos terceras partes para el acusador y juez que lo sentenciare e si la persona en cuyo poder se allare el dicho ganado fuere esclabo le sean dados cient azotes de mas de la dicha pena.

De los esclavos.

E por cuanto por ispiriencia a parescido que de tener los esclabos ganado y esclabos por si se les da atrebimiento a que hurten ganados y esclabos, mandaron que los que fuesen esclabos de otros de cualquier calidad que sean no puedan tener ganado ni esclabos algunos por suyo en manera alguna, so pena de aberlo perdido segun dicho es aplicado como desuso se contiene e mas de los dichos cient azotes lo qual mandaron se pregone pregonose en 22 de marzo por boz de esteban bizente pregonero testigos antonio nabarro e geronimo leon e otros.

Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.

Lunes 8 dias de abril de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano

publico y del consejo desta cibdad y pedro de samano regidor.

Sobre el camino. Este dia los dichos señores regidores dixieron que pedian e requerian al dicho señor alcalde que por quanto el camino que juan gonzales gallego acabo de aqui a la bera cruz por donde ban las carretas de que a de aber ciertos pesos de oro por lo qual se obligo garcia olguin siendo alcalde ordinario y por quel dicho garcia olguin esta condenado por ello a pedimento del dicho juan gonzales y por que ha rescibido el dicho juan gonzales desta cibdad ciertos pesos de oro e no tiene declarado lo que merece el adobio del dicho camino ni lo que se ocupo en ello de lo ques en termino desta cibdad, para que por rata se le pague entre esta cibdad y la beracruz, que no mande executar sobre lo susodicho contra el dicho garcia olguin hasta quel dicho juan gonzales parezca personalmente a declarar lo que adobe y meresce en cada termino porque de otra manera seria pagar esta cibdad lo que no debe y que aclarado lo que a esta cibdad le cupiere se le pagara luego sin dilacion.

Idem. E luego el dicho señor alcalde bisto que es justo lo que pedia la cibdad dixo que mandaba e mando que se notifique a la parte del dicho juan gonzales gallego que parezca personalmente a declarar con juramento lo que la cibdad pide e que entretanto suspendia e suspendio la execucion del mandamiento que contra el dicho garcia olguin se dio por lo susodicho y mando se ponga este abto e pedimiento en el proseso.

Libramiento. Este dia los dichos señores mandaron librar a gonzalo ruyz regidor doscientos e treynta e ocho pesos e siete tomines e ocho granos que se le deben de alcance que hizo a esta cibdad del tiempo que fue procurador e mayordomo desta cibdad como paresce en su cuenta en el libro de los propios el qual dicho libramiento le mandaron dar por alonso de serna mayordomo desta cibdad para que se los pague.

Solar. Este dia de pedimiento e suplicacion de juan xaramillo le hicieron merced de dos solares en la calzada que sale desta cibdad a tacuba sobre la mano derecha en el sitio donde el solia bibir el uno que sale por frontera a la dicha calzada y el otro a las espaldas del sin perjuyzio de tercero e de los solares questan dados la qual dicha merced le hizieron abiendo consideracion ques conquistador, y que tubo la posesion de los dichos solares e bibio y tubo su casa edificada en el dicho sitio e mandaronle dar titulo en forma.

Ordenanza. Este dia dijeron que por quanto muchos bezinos e moradores e personas desta cibdad e su termino tienen muchos perros sin probecho los quales hacen mucho daño asi a los yndios como a los ganados porque haziendo los dichos daños dizen los dueños de los dichos perros que tomen el dañador, e porque con esto no se satisfacen los dichos daños, mandaron que todos los que asi tubieren perros los tengan atados a recado e no los traygan sueltos ni losden sueltos ni atados ni lleben sus yndios ni esclabos ni mozos aparte alguno so pena que si qualquier perro hiziere algun daño sea obligado el dicho dueño del tal perro al daño e no se entienda hacer pago con dar el dañador, e que demas de lo suso dicho llebando qualquier yndio o esclabo los dichos perros se lo pueda tomar qualquier español para si e sea perdido el tal perro e mandaronlo pregonar.—*Juan de Burgos.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Juan de Mansilla.*

Biernes 12 de abril de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde y francisco de santacruz y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y el comendador proaño y juan de mansilla regidores.

Comision. Este dia dixieron que por quanto los señores presidente e oydores an mandado a este cabildo paresca ante los señores licenciados maldonado e quiroga oydores a dar cuenta de los propios e rentas desta cibdad e porque la cuenta que tiene de dar es despues aca que husan de regidores en esta cibdad ques dende el año de quinientos e beynte e nueve años la quenta de lo cual esta en un libro do estan los propios questa dicha cibdad tiene e los mayordomos que an sido el dicho año e despues aca y el cargo que se ha hecho a alonso de serna mayordomo ques desta cibdad este presente año de 1532 años, cometieron a gonzalo ruyz e a lope de samaniego regidores desta dicha cibdad por que todos no pueden yr que bayan ante los dichos señores oydores e den la dicha cuenta por el dicho libro questa

firmada en fin del por el cabildo desta dicha cibdad e por el dicho mayordomo. —*Gonzalo Ruyz.*

Lunes 15 de abril de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores.

Comision para escribir a la corte. Este dia se bio en cabildo una carta de pero sanchez de baltierra solicitador y unos capitulos quel presento en el consejo en nombre desta cibdad proueidos e decretados en la marguen lo qual se metio en el arca del cabildo.

Este dia dixieron que por cuanto en este nabio que se parte agora, enbian despachos los señores presidente e oydores y el marquez y el eleto y otras personas, y conbiene questa cibdad haga relacion a su magestad del estado de los negocios para que su magestad no prouea cosa hasta tanto que los procuradores desta cibdad bayan, e se enbie el treslado de los capitulos a los solicitadores e se enbie un poder a pero sanchez de baltierra y a martin ximenez a anbos y a cada uno dellos por si rebocando los otros poderes que alla tienen y cometieron a gonzalo ruyz y a juan de mansilla para que escriban una carta al consejo real sobre esto y otra a los solicitadores e mandaron que se saque un treslado de los dichos capitulos e se pague al escribano que lo sacare.—(Una rúbrica).

Biernes 19 de abril de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario e diego hernandez de proaño alguazil mayor e francisco de santacruz e lope de samaniego e gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Comision. Este dia se cometio a lope de samaniego para que haga hazer una peticion al letrado para que se pida en el abdiencia quel balle de cuelnabaca y acapistla se repartan por caballerias entre los bezinos desta cibdad para en que tengan sus grangerias, pues como es notorio esta cibdad con diez leguas al rededor no tiene tierras donde se puedan hacer heredades de plantas de castilla y hecha la dicha peticion la haga dar en el abdiencia al procurador el primer dia de cabildo, e se tome por testimonio la respuesta.

Y otra peticion para que den licencia a los bezinos e moradores desta cibdad para que puedan armar y entrar por los teules chichimecas questan de guerra, e traer de los naturales alla aca de los que tomaren, e sean esclabos los que truxieren se puedan seruir dellos en sus haziendas e grangerias, por que desto seran seruidos dios nuestro señor e su magestad y los yndios bernan en conocimiento de la fee trayendoles aca e tratando con los españoles, y los bezinos seran aprouechados.

Lunes 22 de abril de 1532.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de burgos y juan de la torre alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz y lope de samaniego regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo e juan de mansilla regidor y pedro de samano.

Sobre los exidos requerimiento. Este dia los dichos señores regidores dixieron que por quanto algunas personas se entremetieron en sembrar y labrar los exidos questan señalados para pastos comunes y sobre ello se dio un pregon para que las personas que asi tenian ocupados los exidos los desembarazasen e desocupasen dentro de cierto termino y porque no lo hicieron los señores alcaldes a pedimiento de cibdad mandaron dar un mandamiento de execusion del dicho pregon, el qual hasta agora no se a executado de lo qual la cibdad y los bezinos y moradores della reciben agrabio por ende que pedian e requerian a los dichos señores alcaldes manden efetuar lo susodicho y executar el dicho mandamiento por manera que los dichos exidos queden libres e desembargados e que si asi lo hizieren hara justicia y lo que son obligados donde no que protestan de se quexar dellos ante quien y con derecho deban y de ynformar dello a su magestad y pidieronlo por testimonio.

E luego los dichos alcaldes dixieron que lo oyan e que estan prestos e aparejados de lo hazer e cumplir lo que les es pedido y hazer sobre ello lo que sea justicia.—(Una rúbrica).

---

suso dicho y quedo el dicho pedro de samano de traer zedula de su magestad en que por ella aya por bien la dicha procuracion e salario que se promete e que se le pague, e no la trayendo que no se les pague salario alguno, los quales dichos salarios se an de pagar y mandar pagar de los propios de esta cibdad o de aquello que su magestad fuere seruido de mandar que se paguen e mandaron que luego se de al dicho comendador de los propios e rentas desta dicha cibdad, para en cuenta y parte de pago del dicho salario doscientos pesos de oro de minas para lo qual le mandaron dar luego libramiento para el mayordomo desta dicha cibdad, todo lo qual dixieron que mandaban porque asi conbenia para el bien desta dicha cibdad e republica della segun las cabsas e negocios que ban a negociar con su magestad contenido en los dichos capitulos e ynstruccion que llebaren, y estando presentes los dichos comendador proaño y pedro de samano obieron por bien el dicho asiento segun de suso se contiene, y lo firmaron de sus nombres con los dichos señores justicia e regidores.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Joan de Mansilla.

Lunes 6 de mayo de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano publico y del dicho cabildo, y francisco de santacruz y pedro de samano.

Sobre el caño del agua.

Este dia los dichos señores regidores pidieron a los dichos alcaldes que por quanto maestre martin y rodrigo de pontecillas canteros se obligaron de mancomun hazer la obra del caño del agua por 4 pesos de oro de minas y dellos tienen rescibidos el primer tercio e porquel dicho pontecillas es fallecido, y queda el dicho maestre martin obligado a todo, que le compelan y apremien, a que cumpla lo que se obligo y haga la dicha obra segun y como, esta asentado, y para que lo cumpla le manden prender y sobre todo manden hacer lo que sea justicia por manera que haya efeto la dicha obra.

E luego los dichos señores alcaldes dixieron que parezca la escritura y asiento dello y conforme a ello proueran lo que sea justicia.

Comision al mayordomo.

Este dia mandaron a alonso de serna mayordomo de esta cibdad que por questa cibdad tiene algunas menudencias que se an de comprar, y por no dar libramiento por cada cosa quel dicho mayordomo las compre y con tanto que tenga memoria de todo, y en llegando a treynta o a quarenta pesos traiga la cuenta al cabildo para que se le libren e primeramente le mandaron que compre un libro que sea grande y bueno para libro de cabildo.

Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Biernes 10 de mayo de 1532.

Este dia estando juntos en la casa del cabildo segun que lo an de huso e constumbre conbiene a saber los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y francisco de santacruz y lope de samaniego y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia se hiso el primer cabildo en las casas nuebas de cabildo.

Merced a xaramillo de tierra para plantar.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan xaramillo le hicieron merced de le dar licencia para que pueda plantar e poner de aquel cabo de tenayucan un arroyo arriba donde tiene comenzado a plantar sarmientos dentro de dos años conplidos primeros siguientes, todos los sarmientos que pudiere e otras plantas de frutales de castilla con tanto que no haya mas de ocho pies de cepa a cepa, y que todo lo que plantare en este dicho termino sea suyo e de sus herederos de lo cual se le hace merced con tanto que sea syn perjuyzio de tercero abiendo consideracion ques..............

....

Merced de tierra a tapia.

Este dia de pedimento y suplicacion de bernardino bazquez de tapia los dichos señores justicia y regidores hicieron merced de aquel cabo de tenayuca a donde estan cuatro arboles grandes y dos fuentes pueda plantar y poner to-

dos los sarmientos y otras plantas de castilla que pudiere dentro de dos años primeros siguientes con tanto que de cepa a cepa no aya mas de dos pies e lo que ansi pusiere sea suyo e de sus herederos y pueda disponer dello como de cosa suya propia la qual dicha merced le hicieron abiendo consideracion que este bien redunda de plantarse y ponerse las dichas bides y plantas para la perpetuidad de la tierra con tanto que lo ansi plantare sea syn perjuyzio de tercero español ni yndio, y mandaronle dar titulo dello en forma.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Joan de Mansilla.

Lunes 13 de mayo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos y juan de la torre alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y lope de samaniego y gonzalo ruyz y pedro de samano e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Comision. Este dia se cometio a francisco de santa cruz y a gonzalo ruyz que hagan hazer una ynformacion sobre la gente que se a ydo y se ba de cada dia desta cibdad y como se despuebla la tierra para que los procuradores lo lleben a la corte de su magestad y para ello hagan hacer al letrado de esta cibdad el pedimento y ynterrogatorio.

Comision. Y asi mismo se les cometio a los susodichos que hagan hazer una peticion sobre que se puedan recoger los esclabos huydos, y se nombren recogedores los quales nombre este cabildo, o que se de medio como se puedan recoger.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernaldino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Pedro de Samano.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Biernes 17 de mayo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y bernaldino bazquez de tapia y francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano y diego hernandez de proaño y pedro de samano.

Poder para los procuradores. Este dia se otorgo por el cabildo desta cibdad poner al comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores para yr a castilla por procuradores segun se contiene en el registro dello questa ante mi.

Rebocacion de los poderes dados hasta hoy. Este dia dixieron e otorgaron que rebocaban e rebocaron los poderes dados por esta cibdad a las personas e procuradores principales e sostitutos que hasta el dia de oy especialmente el poder dado a bernardino bazquez de tapia regidor y antonio de carbajal y el dotor cristobal de ojeda regidor e los sostitutos por ellos hechos quedando en su fuerza e bigor el poder dado oy dicho dia por esta dicha cibdad al comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores ante mi el dicho escribano segun que en el se contiene restituyendo como restituyeron a los dichos procuradores e sostitutos rebocados en su honra buena bida e fama segun que de derecho se requiere testigos que fueron presentes a lo que dicho es el licenciado sandobal y diego garcia y esteban bicente.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Pedro de Samano.—Lope de Samaniego. Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Francisco de Santacruz.

Miercoles 22 de mayo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde y bernardino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz y pedro de samano y antonio serrano de cardona y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo —(Una rúbrica).

Lunes 26 de mayo de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre al-

calde y diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia y francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto ayer juebes que se contaron 23 dias deste presente mes de mayo se juntaron el muy reberendo presidente y oydores del abdiencia real para moderar las ordenanzas conforme a la prouicion de su magestad con las personas que para ello nombraron, e no se efetuo ni se moderaron todas acordaron que se de otra peticion suplicando se haga la dicha moderacion en todas las dichas ordenanzas segun lo manda su magestad e se pida por testimonio lo que se hiciere para lo presentar ante su magestad.

Alcaldes de plateros. Este dia parescieron en cabildo ciertos oficiales de plateros e pidieron a los dichos señores se les nombre alcaldes e beedor del dicho oficio como lo ay en las otras cibdades de castilla para que bea y esamine las obras que se hacen en el dicho oficio de oro y plata conforme a las ordenanzas questa cibdad tiene hechas o hiciere, e luego los dichos señores les mandaron que den su parescer sobre quien debe ser y quien es mas abill y rescibieron dellos juramentos en forma so cargo del qual dieron sus botos y paresceres por los quales parescio que francisco de toledo tenia mas botcs. E luego los dichos señores dixieron que nombraban y elegian por alcalde y beedor del dicho oficio de plateros e joyeros de oro por este presente año al dicho francisco de toledo del qual rescibieron juramento en forma segun que de derecho en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio e de guardar las ordenanzas que la cibdad le diere, e asi hecho el dicho juramento e solenidad le dieron poder para usar el dicho oficio.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacrus.—Juan de Mansilla.

Biernes 31 de mayo de 1532 años.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego e juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano publico y del dicho cabildo.

Cedula de los quinientos ducados. Este dia los dichos señores mandaron dar al comendador diego hernandez de proaño procurador desta cibdad que ba a la corte de su magestad, la cedula de su magestad en que su magestad hace merced a esta cibdad de quinientos ducados de las penas de camara que truxieron bernaldino bazquez de tapia y antonio de carbajal, para que la llebe a castilla e haga tomar la razon della por... de enciso como su magestad por ella manda e asi tomada la embie para que la cibdad la cobre la qual se le dio y firmo de su nombre.—*Diego Hernandez de Proaño.*

Bolbio esta cedula e diose a antonio serrano de cardona que fue por procurador desta cibdad a la corte para lo mismo.—(Una rúbrica).

Becindades. Este dia de pedimento e suplicacion de gonzalo hernandez madaleno y hernando de morales les hicieron merced de los recibir por bezinos desta cibdad para que gozen de las libertades que como bezino deben gozar.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de hernando pizarro los dichos señores le hicieron merced de un solar linde del solar de antonio belazquez naguatato y por delante y por la otra parte calles con tanto que no este dado a otro y con que sea dentro en la traza desta cibdad, y que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de seys meses donde no que lo haya perdido y la cibdad lo pueda prouer a otro la qual dicha merced le hicieron con tanto que no sea con perjuycio de tercero.

Que se notifique a los fundidores. En 12 de Junio lo notifique á perez y a franco testigos aparicio de peñas y juan de talabera. Este dia mandaron que se notifique al ensayador y fundidor desta cibdad que para el primer cabildo traygan y presenten los titulos con que husan los dichos oficios para que en este cabildo se bean y se bea si guarda lo que su magestad manda acerca de los dichos oficios y lo que mas conbiene al seruicio de su magestad e bien de la tierra so pena de cinquenta pesos para las obras publicas.—*Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Juan de Mansilla.*

Lunes 3 de Junio de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores.

Libramiento.

Este dia los dichos señores mandaron que se de a los procuradores diego hernandez de proaño y pedro de samano para las costas de las escrituras y despachos que ande negociar en la corte beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfecta e mandaronles dar libramiento dello. E que tengan cuenta de como y en que los gastan.—*Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.*

Biernes 7 de Junio de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo desta dicha cibdad.

Como se desistió de procurador el alguazil mayor.

Este dia propuso en cabildo el comendador diego hernandez de proaño y dixo questando como esta de partida para los reynos de castilla a su magestad con poder e los despachos desta cibdad por el muy reberendo presidente y oydores de la abdiencia real desta nueba españa le a sido dicho que siendo alguazil mayor desta nueba españa e del abdiencia real les parescia que no hacia bien en yr e dexar su oficio sin licencia expresa de su magestad e que si queria yr que ellos no le darian licencia para ello antes lo contradirian, por que les parescia que abia poca nescesidad de su yda para sus negocios y que aca era conviniente su persona, y abia necesidad de ella para seruir a su magestad en el dicho oficio, y quel bisto lo que los dichos señores le decian, y como en yr sin licencia de su magestad o dellos en su nombre no hacia lo que debia les respondio quel iba a negociar sus negocios y con cargo de la procuracion desta cibdad e que sin licencia de su señoria e mercedes el no yria pues no hera libre teniendo el oficio que tiene, e que pues asi es que la dicha abdiencia no le da licencia e sin ella el no hazia lo que debe en yr, suplica a sus mercedes resciban su boluntad e seruisio e prouean en el cargo quel lleba como mejor conbenga al bien desta cibdad y a el le ayan por escusado.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que el dicho comendador diego hernandez de proaño tiene acetado de yr a su magestad por procurador desta cibdad e se le dio el poder para ello por ser persona que podia mejor informar a su majestad del estado desta tierra y de lo ques su seruicio en ella, e tiene rescibido el salario que se le acordo dar de presente, la qual yda conbiene se efectue e no yr es mucho deseruicio de su magestad e daño de la tierra por lo ques dicho, e porque los despachos desta cibdad estan hechos e despachados para quel dicho comendador los llebe como tal procurador, e porque el ynpedimiento que a esto ponen los dichos señores presidente e oydores no ynpide la dicha yda, mayormente que por la prouicion de su magestad del alguazilazgo del dicho comendador se puede husar por sus tenientes e yr a su magestad a lo que dicho es, es mayor seruicio a su magestad que dexar la dicha yda, pidieron e requirieron al dicho comendador baya a su magestad segun esta acordado pues lo tiene abzetado e no dexe por cosa alguna la dicha yda, pues por lo que dise no se la ynpiden los dichos presidente y oydores e protestaron sino lo hace cayga sobre su persona e bienes los daños y costas que sobre esta cabsa se siguieren e proueran en el caso lo que sea justicia, e que demas desto que por esta cibdad sera pedido a su magestad y a los dichos señores presidente y oydores en su nombre no se ynpida la dicha yda e que den licencia para ello pues quando se proueyo de procurador fue sabiendo los dichos señores y de su consentimiento y pidieron por testimonio todo lo suso dicho.

Idem.

E luego el dicho comendador proaño dixo que en la primera eleccion que le elixieron para procurador asi de parte desta cibdad como del pueblo, el dixo que lo acetaba con codicion que le ganasen licencia del abdiencia real para yr, porque siendo alguazil mayor no hera libre para yr sin licencia e que los dichos señores justicia e regidores le ayan e ganen la dicha licencia de la dicha abdiencia real esta presto y aparejado de proseguir e yr en seguimiento de su biaje segun y como esta asentado.

E luego los dichos señores dixieron que dicen e piden lo que dicho e pedido tienen e que se remiten a lo que esta asentado sobre este caso.

Libramiento. Este dia mandaron librar a esteban bisente portero deste cabildo el tercio de su salario ques de beynte pesos por año son seys pesos e cinco tomines e quatro granos de oro.

Alcaldes de los plateros. Este dia se mando apregonar por alcalde y beedor de los plateros desta cibdad a francisco de toledo y que con el husen del dicho oficio y que el haga el dicho oficio conforme a las ordenanzas que se le daran por este cabildo.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Antonio Serrano de Cardona.

Sabado 8 de junio de 1532.

Estando este dia juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y lope de samaniago y juan de mansilla regidores.

Requerimiento del cabildo al comendador proaño. Este dia estando juntos dixieron que por quanto el comendador diego hernandez de proaño tiene azetado yr por procurador de esta cibdad y tiene ya el poder y el salario que se le acordo de dar lo qual fue con abtoridad y parecer del señor licenciado salmeron que al presente rescidia por presidente en el abdiencia real de esta nueba españa e fue sin la condicion quel dicho comendador a dicho segun que todo costa por los abtos dellos contenidos en este libro e porque por los señores presidente y oydores no se impide la dicha yda al dicho comendador segun se contiene en la peticion que sobre ello esta cibdad dio a su magestad en la dicha abdiencia y en la respuesta della por todo lo qual dixieron que requirian al dicho comendador baya a castilla a la dicha procuracion segun lo tiene azetado y esta asentado con pretestacion que hazian e hizieron de cobrar de su persona e bienes todos los daños e yntereses y costas que a esta cibdad se le recrescieren de no se yr y demas que se quexaran del ante quien y con derecho deban y que yendo y cumpliendo hara lo que debe y es obligado pues importa tanto conbiene al seruicio de su magestad y bien desta tierra su yda por lo questa informado de lo que a su magestad a de de decir y hazer relacion donde no demas de las dichas protestaciones prouean lo que sea justicia e acordaron e mandaron que se notifique al dicho comendador todo esto e dixieron que no ay concierto en este caso se le haya de dar ni ganar licencia.

Juan de Burgos.—Joan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Lunes 10 de junio de 1532.

Estando juntos en este dia en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y lope de samaniego y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este dia yo el dicho escribano publico notifique el requerimiento de los dichos señores al comendador diego hernandez de proaño en su persona y le ley el dicho requerimiento el qual dixo que con su respuesta lo qual paso, estando en cabildo. **Notificacion al alguazil mayor.**

E luego el dicho comendador diego hernandez de proaño dixo quel estaba aparejado y presto de yr en seguimiento de la dicha procuracion a castilla porque qnando fue elegido fue con consentimiento del dicho licenciado salmeron questaba e rescidia en el dicho cabildo como presidente de la dicha abdiencia y asi estaba ya a punto para partirse y agora los dichos señores presidente y oydores le an dicho que tienen nescesidad de su persona para que sirba en el oficio de alguazil mayor quel tiene a su magestad y no le quiere dar licencia para que baya por ende que pide a los dichos señores justicia e regidores le ayan por escusado e reciban su boluntad por quel no podria yr sin licencia y questo daba e dio por su respuesta. E que se degestia e degestio de dicha procuracion y del poder que le fue dado para ello. **Respuesta del alguazil mayor.**

Joan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.

Este dia de pedimento e suplicacion de don juan de sandoval señor de tenalzingo le hicieron merced de le reci- **Bezindad.**

bir por becino desta cibdad conque haga casa como tal bezino para que goze de las libertades de bezino.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion del capitan agustin de alderete le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.... y lo mismo a juan ruyz de alanis le rescibieron por bezino y les mandaron dar titulo.

Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.

Miercoles 12 de junio de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario e diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este dia platicando sobre el procurador que debe yr a la corte de su magestad en compañia de pedro de samano questa nombrado procurador, en lugar del comendador proaño questaba nombrado y tenia poder para la dicha procuracion porquel se ha degestido de la dicha procuracion dieron los paresceres siguientes.

Procurador de corte en lugar del alguacil mayor. Diego hernandez de proaño alguacil mayor dixo que bisto que en todos los regidores que asisten en el dicho cabildo no hay ninguno que pueda ni quiere yr, y fuera del dicho cabildo tan poco ay nadie que quiera yr si no es con muy crescido salario y este no tiene facultad ni posibilidad para darlo esta cibdad por estar pobre e no tener propios que basten a ello e bisto que antonio serrano de cardona becino regidor desta cibdad se ofrece a yr con las condiciones questan asentados en este libro en quanto a el el qual es conquistador y casado y tiene hazienda y su mujer y casa en esta cibdad y bisto que la cibdad no tiene mas posibilidad que le paresce que pues no hay otra persona que pueda yr que se le debe dar poder al dicho antonio serrano de cardona porque no de yr persona que llebase los despachos de cibdad, esta tierra rescibiria gran daño e perjuyzio y questo es su boto y parescer.

Bernaldino basquez de tapia dixo que dice lo mismo que dixo el alguazil mayor y que aquello es su boto y parescer.

Idem. Gonzalo ruyz regidor dixo questa cibdad tiene dado poder al dicho comendador y a pedro de samano y esta asentado y que por lo que conbiene a esta cibdad e sus negocios que su boto y parescer es que esto se cumpla y efetue.

Juan de Mansilla regidor dixo que dice lo que dixieron el alguazil mayor y que aquello es su boto y parescer.

E luego los dichos señores por que tubo mas botos el dicho antonio serrano dixieron que le nombraban e nombraron por procurador desta cibdad para que juntamente con el dicho samano se le de poder. Procurador de corte.

E luego el dicho diego hernandez de proaño alguazil mayor y primer boto en el dicho cabildo dixo que en los capitulos questa cibdad enbia a su magestad ba un capitulo que habla sobre el alguazilazgo de juzticia ordinaria desta cibdad e porque aquel capitulo es en su perjuyzio, y contra el, el cual contradice en quanto es en su perjuyzio, y porque el a de firmar los capitulos y asi mismo aquel por questa pasado por cibdad que no sea bisto puesto que firmo en cuanto aquel capitulo ser el en ello ni le pare perjuyzio por que dende agora lo contradice en todo y por todo y pidiolo por testimonio para en guarda de su derecho los dichos señores dixieron que oyan. Testimonio al alguacil mayor.

Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Por lo que bote Gonzalo Ruyz.—Juan de Mansilla.

Lunes 17 de junio de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y lope de samaniego y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores y bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz.

Este dia entro en cabildo pedro de samano y dixo que ya sus mercedes saben como le habian elexido por procurador desta cibdad juntamente con el alguazil mayor diego hernandez de proaño y les daban a cada uno cada cuatrocientos pesos de oro de minas y el alguazil mayor abido respeto a que abia año y medio questaba elegido por procurador sus mercedes le daban luego adelantado doscientos pesos de oro de minas y los otros doscientos y a el sus cuatrocientos quando hubiesen negociado, y que agora sus mercedes been quel dicho alguazil mayor no ba y se a degistido dello y dicho que no queria yr, suplica a sus merce- Como se degistió pedro de samano de procurador.

des y pide le manden despachar solo o dandole compañero y si le dieren compañero le manden dar los doscientos pesos de minas que daban al alguazil mayor pues hay la misma cabsa para que a el se le den por estar primero elegido que el que an de elegir, pues por la misma se le habian dado al dicho alguazil mayor, porque haciendosé esto con el esta presto de seruir a la cibdad y pide le despachen presto por questa de camino y como lo pide y requiere lo pide por testimonio.

Idem. E luego los dichos señores dixieron habiendo platicado sobre esto quel cabildo pasado nombraron por procurador para que fuese con el dicho samano a antonio serrano de cardona bezino e regidor desta cibdad como paresce en el asiento dello, e que por concordia les paresce que los doscientos pesos de oro que se le daban al alguazil mayor se les den a ambos a dos a cada uno ciento con que den la seguridad quel dicho pedro de samano tiene prometido de cumplir o de boluer lo que asi reciben y questo se les able.

Idem. El dicho gonzalo ruyz dixo que dice lo que dicho tiene y botado sobre caso, lope de samaniego dixo quel no se allo en la eleccion del dicho antonio serrano de cardona, y dice lo quel dicho gonzalo ruyz boto y tiene dicho y que aquello es su boto y que en lo del dar de los dineros que se aga como sus mercedes lo mandan.

E luego el dicho pedro de samano dixo quel ya a dicho a sus mercedes la cabsa que ay para que se le den los dichos doscientos pesos de oro e que no se le dando no puede encargarse de la dicha procuracion que pide a sus mercedes le ayan por escusado dello pues no le quieren dar los dichos doscientos pesos que de razon se le debieran dar y quel se degistia e degistio del dicho cargo y pidiolo por testimonio.

Juan de la Torre.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego. —Pedro de Samano.—Gonzalo Ruyz. —Juan de Mansilla.

Miercoles 26 de junio de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Licencia a pedro de samano. Este dia parescio en cabildo pedro de samano bezino e regidor desta cibdad e dixo que por quanto el tiene nescesidad de yr a los reynos de castilla ansi en seguimiento del pleyto que trata sobre los yndios que le quitaron como de otras cosas que tiene que negociar en la corte de su magestad, y porque en la prouision que de regidor tiene de su magestad, da facultad a este cabildo para que le puedan dar licencia como paresce por la dicha prouysion questa asentada en el libro de las prouyciones por ende que pidia e suplicaba asus mersedes le hagan merced de le dar licencia por dos años para que pueda yr a negociar los dichos negocios.

E luego los dichos señores abiendo bisto la dicha prouicion y la facultad que su magestad da por ella a este cabildo y atento a los negocios quel dicho pedro de samano tiene y la nesescidad que le ocurre de yr dixieron que le daban e dieron licencia por tiempo y espacio de dos años para que baya e benga a rescidir el dicho su oficio de regidor e negocie sus negocios los cuales comiezan y corren desde el dia de la fecha desta liscencia y el dicho pedro de samano lo pedio por testimonio.

Comision. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto este cabildo fue dada comision a lope de samaniego boto de regidor en este cabildo para que solisitase se hiziese por el abdiencia real desta nueba españa las ynformaciones que su magestad manda hacer por sus reales cedulas asi sobre que se llebe el oro al diezmo e sobre que se den propios a esta cibdad e sobre las otras cosas contenidas en las dichas cedulas, y por quel dicho lope de samaniego a entendido en lo susodicho e presentado e presenta sobre ello ciertos testigos, que por tanto que aprobaban e aprobaron todo lo que en lo susodicho el dicho lope de samaniego a hecho pedido e presentado y le daban poder y comision para entender en lo que de lo susodicho resta de hazer e lo fenescer y acabar e mandaronlo dar asi por fee y testimonio para lo presentar en las dichas informaciones.

Procurador de corte. Este dia parescio antonio serrano de cardona regidor e dixo que por cuanto el fue nombrado por procurador desta cibdad para la corte de su magestad, por ende quel acetaba e azeto el dicho cargo de procuracion segun y con las condiciones segun e de la manera que

lo tenia el alguazil mayor, y se obliga de cumplir todo lo que tenia asentado el dicho alguazil mayor acerca de la dicha procuracion.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Biernes 28 de junio de 1532 años.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario e el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y lope de samaniego y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bezindad. Este dia de pedimento de garcia ramirez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que haya y goze de las libertades que como bezino debe aber e gozar.

Diputados. Este dia nombraron por diputados al comendador diego hernandez de proaño y a juan de mansilla regidores para en los dos meses primeros que bienen de julio y agosto.

Sobre los fundidores. Este dia los dichos regidores dixieron que por cuanto fue notificado a los que ensayan e funden el oro que se funde en la casa de fundicion desta cibdad enseñasen en este cabildo los titulos e facultad que tienen para husar los dichos oficios porque en todo se guarde lo que en esto su magestad manda guardar porque haciendose asi cesen las quexas que sobre lo susodicho se quexa la republica e no lo an hecho segun se contiene en los abtos dello questan en este libro mandaron que segunda vez se les notifique lo susodicho con apercibimiento que si no lo cumpliere que se les executara la pena que les esta puesta en la cual los an por condenados dende agora sin otra mas sentencia ni declaracion.

Este dia yo el dicho escribano publico notifique lo susodicho a esteban franco y a perez en sus personas testigos los quales dixieron que lo pidan a los oficiales e que apelaban e apelaron del dicho mando testigos martin ybañez y julian de berganzo.

Comision. Este dia dixieron que por quanto a su noticia es benido que algunas personas en las casas que labran salen fuera de la traza desta cibdad e ocupan las calles reales lo qual es perjuyzio de la republica y para remediar lo susodicho hizieron parescer ante sy a juan dentranbas aguas alarife y maestro de obras desta cibdad del qual rescibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual le mandaron que bisyte e bea las calles reales desta cibdad sy ezede alguno de lo questa proueydo sobre ello y de la traza desta cibdad y trayga la relacion dello.

Fuese del dicho cabildo samaniego por questaba malo de una pierna.

Libramiento. Este dia mandaron dar librar a antonio serrano de cardona doscientos pesos de oro de minas de ley perfecta de los propios desta cibdad los quales se le mandan dar para en parte del salario que ade aber por procurador por la procuracion que lleba a la corte de su magestad mandaronle dar libramiento para el mayordomo desta cibdad el qual se dio en forma.

Testimonio. Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que por cuanto el fue en boto que fuesen por procuradores a su magestad el comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores desta cibdad e porque sobre que los susodichos no iban por tales procuradores y por esta cabsa se prouen de otros y el a botado en esto lo que se contiene en su boto y por tanto que lo que firmare e otorgare en contrario de lo que tiene botado se entienda hasello por que la mayor parte deste cabildo lo acuerda e manda, e que se remite a su boto e asi lo pide por testimonio.

Procurador de corte. Este dia dixieron que por quanto pedro de samano questaba nombrado por procurador juntamente con antonio serrano de cardona se ha degistido de la dicha procuracion segun se contiene en este libro en el abto dello e porque de no yrse los despachos desta cibdad, la tierra toda rescibiria mucho daño, por tanto que nombraban e nombraron a pedro cabrera de sosa beynte y cuatro de cordoba estante en castilla por procurador desta cibdad para la dicha negociacion juntamente con el dicho antonio serrano de cardona regidor desta cibdad y nombraronle y señalaronle de salario al dicho pedro de cabrera de sosa dosientos ducados de buen oro de castilla en cada un año pagados de los propios desta cibdad el qual dicho salario comienza e ade ganar desde el dia que azetare el poder desta cibdad hasta que duren los negocios della o fuere la boluntad de cibdad e an se le de pagar despues que embiare zedula de su ma-

gestad en que mande que se le paguen dende en adelante de seys en seys meses y para ello obligaron los propios e rentas desta cibdad.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mancilla.

Biernes 5 de julio de 1530.

Este dia estubieron en cabildo juntos los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento. Este dia de pedimento e suplicacion de juan franco carpintero le hizieron merced de le librar diez e siete pesos y quatro tomines de oro de lo que corre que a de aber por las puertas que hizo para la casa del cabildo desta cibdad de mas de diez pesos que tiene recibidos, mandaronle dar libramiento para el mayordomo de esta cibdad el qual se dio en forma.

Almotasen. Este dia nombraron por fiel almotazen deste cibdad por boluntad della a diego lopez gordillo al qual le hicieron benir al dicho cabildo y rescibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente el dicho oficio, y asi hecho el dicho juramento le dieron poder y facultad para lo husar y exercer el dicho oficio.

Libramiento. Este dia mandaron librar a gibraleon quatro pesos de oro que ade aber de ciertas escrituras que a hecho de cibdad mandaronle dar libramiento para el mayordomo desta cibdad.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Antonio Serrano de Cardona.

Este dia se otorgo por el consejo justicia e regidores desta cibdad poder a antonio serrano de cardona regidor de esta cibdad e a pedro cabrera de sosa beynte y quatro de cordoba para ser procuradores en la corte de su magestad segun que en el dicho poder se contiene.

Este dia se otorgo por los dichos señores otro poder al fator gonzalo de salazar para lo mismo segun se contiene en el.

Capitulos de corte que llebo antonio serrano de cardona. Este dia se entregaron al dicho antonio serrano de cardona las escrituras y despachos siguientes.

El poder para el y para el dicho pedro cabrera de sosa duplicado.

El poder del fator gonzalo de salazar y una carta mesiba para el dicho fator.

Una carta para su magestad y otra para los del consejo de las yndias.

Cinquenta e tres capitulos de cibdad firmados de los dichos señores justicia e regidores cuyo treslado esta en fin deste libro, firmado de los dichos señores justicia e regidores los quales lleba duplicados.

Otros quince capitulos demas de los susodichos secretos questan asi mismo en fin deste libro firmados y llebados asi mismo duplicados, y el testimonio de como fueron nombrados por procurador pedro cabrera de sosa.

Una probanza que fue hecha a pedimento de cibdad ante juan de la torre duplicado cuyo traslado queda en poder de miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Una carta para pedro cabrera de sosa.

Todas las cuales dichas escrituras rescibio en su poder el dicho antonio serrano de cardona para yr en seguimiento de la dicha procuracion a la corte de su magestad e juro en forma de derecho en manos del dicho señor alcalde sobre la señal de la cruz en que puso su mano derecha so cargo del cual prometio de hacer bien e fielmente la dicha procuracion y de pedir e suplicar todo aquello que combiniere y le paresciere que combiene al bien de la republica desta cibdad, y en todo hacer lo que buen procurador debe y es obligado a hazer.

Juan de la Torre.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla. (Una rúbrica).

Cedula de los quinientos ducados. Asi mismo el dicho antonio serrano de cardona una cedula de su magestad por la cual hizo merced a esta cibdad de quinientos ducados de la pena de camara que truxieron tapia e carbajal la cual llebo para hazer tomar la razon della por juan deneiso contador de la cruzada, segun que su magestad por la

dicha cedula manda y es el conocimiento de como los recibio este questa entre las ojas metido.

(Una rúbrica).

Lunes 8 dias de julio de 1532.

Este dia estando en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernaldino bazquez y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores y diego hernandez de proaño.

Derechos de los fundidores. Este dia los dichos señores justicia e regidores tomaron asiento con gaspar perez y esteban franco plateros que rescinden por fundidores en la casa de la fundicion desta cibdad sobre los derechos de oro que ensayaren e dixieron que por quanto algunas personas se quexan se les lleba demasiado en los ensayes y porque en esto aya orden y los dichos fundidores lleben lo justo por su trabajo, acordaron e mandaron que los dichos fundidores pueden llebar y lleben por el ensaye y derechos del oro que ensayaren siendo de doce quilates e dende abajo por cada cien pesos medio peso de oro reducido a ley perfeta e de trece quilates e dende arriba tres tomines de la ley que saliere el oro que asi ensayare todo lo cual lleben por lo que se gastare en el dicho ensaye y por los derechos e trabajo del dicho ensaye e mandaron que de oy dicho dia en adelante no puedan llebar mas de lo que dicho es so pena por la primera bez cinquenta pesos de oro de minas la mitad para las obras publicas desta dicha cibdad e la otra mitad para el acusador que le acusare e juez que lo sentenciare e por la segunda cient pesos del dicho oro e por la tercera doscientos pesos repartidos como dicho es e que no puedan mas usar del dicho oficio e por que lo susodicho sea notorio a todos mandaron que se apregone asy publicamente y que dello este en la dicha casa de la fundicion fijado en parte de este publico e se pueda leer lo susodicho a todo lo cual estubieron presentes los dichos esteban franco e gaspar perez e lo obieron por bueno y consintieron asi e lo firmaron de sus nombres. —*Gaspar Perez.—Esteban Franco.*

Sobre la informacion que hizo la cibdad. Este dia dixieron que por quanto por parte deste cabildo se a hecho una informacion ante el señor alcalde juan de la torre alcalde y por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano del dicho cabildo para embiar a su magestad e por que la dicha escritura es cosa tocante a esta dicho cabildo y cibdad mandaron quel registro original della se meta y este en el arca de las tres llabes desde dicho cabildo donde estan las escrituras del para que cada e quando sea menester este cierta e se saque fee e testimonio della e mandaron a mi el dicho escribano que de el dicho original so pena de cient pesos de oro de minas para la camara e fisco de su magestad syn que se me quede treslado della en mi poder queste en la dicha arca.

Libramiento. Este dia los dichos señores mandaron librar a mi el dicho escribano cincuenta pesos de oro de lo que corre por todos los poderes e ynformaciones y ocupamiento de cuentas que ante mi a pasado tocante a este dicha cibdad e hasta el dia de oy e mandaron dar libramiento dellos para el mayordomo en forma.

Libramiento. Este dia dixieron que por quanto los dias pasados se mando aderesarse e adovarse el camino que ba desta cibdad a la beracruz por do ban las carretas e se ygualo en cien pesos y dello pagaron personas particulares que tienen carretas cincuenta e seys pesos, y los otros quarenta y quatro restantes los a pagado garcia olguin por esta cibdad por que se le dio cargo del dicho camino e adobio del siendo alcalde ordinario desta cibdad, por ende que mandaban librar e libraron al dicho garcia olguin los dichos quarenta y quatro pesos de oro de lo que corre, e mandaronle dar libramiento dellos para el mayordomo que se los pague de los propios desta cibdad.

Comision. Este dia dixieron que por quanto algunas personas se an quexado y quexan que algunos que an edificado y edifican en esta cibdad no lo podiendo ni debiendo hazer se an entrado e tomado las calles publicas desta cibdad por manera que quedan las dichas calles ocupadas e por que sobre lo susodicho se a mandado a juan dentrambas aguas alarife desta cibdad bea los dichos ynpedimientos e sobre el juramento que fizo aclare lo susodicho para que se prouea conforme a justicia, el qual a benido a decir por ante mi el dicho escribano que ay ciertas calles ocupadas con los dichos edificios. E por que mejor se bea lo que dicho es para que justamente no se consienta agrabio acordaron e mandaron queste dicho cabildo en persona o a lo menos un alcalde e dos regidores juntamente con mi el dicho escribano baya a beer los dichos

edificios, e bisto que se prouera lo que sea justicia.

Besindad. Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de molina armero le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Este dia dixieron que por cuanto algunas personas se an quexado e quexan que algunas no lo podiendo ni debiendo hazer toman los rios e sacan de sus madres, especialmente el rio de tacuba no lo dexando benir a entrar a la laguna por su madre de lo cual reciben agrabio por lo tanto queriendo remediar en lo susodicho dixieron que mandaban e mandaron que niguna persona sea osado de tomar ni sacar el dicho rio ni otro alguno de la madre e lo dexe benir como antiguamente benia so pena de diez pesos de oro por la primera bez la mitad para las obras publicas de esta cibdad e la otra mitad para el juez e acusador, e por la segunda la pena doblada, y la tercera quatro doblada aplicada segun dicho, es e mandaron que se pregone publicamente.

Rebocacion de los poderes para la corte. Este dia dixieron que por cuanto antonio serrano de cardona ba por procurador de esta cibdad juntamente con pedro cabrera de sosa a la corte de su magestad, con ynstruccion y capitulos de lo que a de suplicar e pedir, por ende que rebocaban e rebocaron todos e cualesquier poderes questa cibdad aya dado hasta el dia de hoy para en la dicha corte y los sostitutos por los dichos poderes hechos especialmente el poder que dieron a bernaldino bazquez de tapia y antonio de carbajal y los sostitutos por ellos hechos y el poder que dieron al dotor cristobal de ojeda y los sostitutos por el hechos por birtud del dicho poder e otros qualesquier que ayan dado quedando en su fuerza e bigor el poder que lleban los dichos antonio serrano de cardona y pedro cabrera de sosa y otro poder que dieron al fator gonzalo de salazar para que puedan husar dellos segun y como en los dichos poderes se contiene y por este presente dixieron que restituyan e restituyeron en su buena bida e fama a las persona o personas asi principales como sostitutos a quien los dichos poderes rebocan segun y como de derecho deben ser restituidos y mandaron dar esta dicha rebocacion por testimonio para que se notifique a la personas que tenian los dichos poderes y no husen dellos so las penas en que caen e yncurren los que husan de poderes que les estan rebocados.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Viernes 19 de Julio de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y diego hernandez de proaño bernaldino bazquez de tapia e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron los dichos señores que por quanto los señores presidente e oydores del abdiencia real an mandado traer el agua a la plaza desta cibdad y del caño por donde biene la dicha agua an tomado y toman algunos bezinos agua y la meten en sus casas syn licencia ni consentimiento desta cibdad siendo como es propio della por ende que protestaban y protestaron que no pare perjuyzio a la cibdad para le pedir en su tiempo e lugar como mejor le convenga y hacer cerca dello lo que sea justicia. **Protestacion.**

Este dia de pedimento e suplicacion de sebastian rodriguez trompeta le hizieron merced de un pedazo de tierra ques junto a una huerta suya y linde de la huerta de juan tirado que podra ser media huerta o poco mas, que se a de medir de la esquina de la huerta de juan tirado en giron azia la parte de tacuba, la qual dicha merced le hizieron abiendo consideracion ques casado y conquistador y por relacion que hizo juan de mancilla regidor diputado a quien se dio comision que la biese, que hera syn perjuyzio e que se le podia dar, con tanto que sea syn perjuyzio de tercero e mandaronle dar titulo en forma. **Huerta.**

Este dia los dichos señores dixieron que algunas personas an sacado e sacan de las calles reales piedra, y despues las ciegan y algunos las dexan abiertas y hechas barrancas lo qual es en daño de la republica, acordaron e mandaron que ninguno sea osado de sacar ni saque piedra de las calles reales syn licencia deste cabildo, porque se les mandara la manera que la han de sacar so pena que si la sacaren de otra manera de diez pesos de oro por cada vez la mitad para las obras publicas desta cibdad y la otra mitad para el juez y acusador y mandaronlo pregonar publicamente pregonose este dia. **Pregon.**

Libramiento dioselo. Este dia le mandaron librar a juan dentrambas aguas el segundo tercio de su salario y mandaronle dar libramiento dello en forma fue rescibido en 8 de nobiembre de 1532.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.

Biernes 2 de agosto de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de pero gomez calero le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como tal bezino debe gozar y mandaronle dar titulo de ello en forma.

Comision. Este dia cometieron al alcalde juan de la torre para que haga hacer un pendon de damascos de colores para esta cibdad con sus armas de la una parte armas reales y de la otra parte las armas de cibdad y que lo que costare lo trayga por memoria para que se le libren.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de.........le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar titulo dello en forma.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Juan de Mansilla.

Libramiento. Este dia mandaron librar a alonso de balberde recetor beynte pesos de oro de lo que corre por las ynformaciones que antel pasaron sobre las cedulas de su magestad los quales le mandaron dar hasta que se haga cuenta con el, y mandaronle dar libramiento para el mayordomo el cual se dio en forma.

Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.

Biernes 9 de agosto de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores.

Este dia dixieron los dichos señores justicia e regidores que por quantó su magestad manda por una su real cedula como se ade sacar el pendon desta cibdad el dia de sant ypolito que se gano e manda se de salario al regidor que lo sacare consultando quanto a de ser el dicho salario con el señor presidente de la abdiencia real desta nueba españa lo qual se ha consultado y esta acordado se le de de salario beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfeta mandaron que se gane y de el dicho salario a la persona queste presente año sacare el dicho pendon, y dende en adelante en cada un año al que lo sacare hasta que se ponea otra cosa sobre ello. Alo de sacar este año el comendador diego hernandez de proaño. Salario del alferez de la cibdad.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Biernes 16 de agosto de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto en el arrendamiento de las carnescerias questa hecho deste presente año esta que los criadores de ganados desta cibdad puedan cortar sus carnes cada que quisieren E por que abiendo como ay muchos criadores los obligados se quexan que abiendo como an comprado muchas carnes a caros precios y hecho costa sobre ello y cortando los dichos criadores todo lo que resta del año los obligados se quedarian con sus carnes de que rescibirian daño, acordaron e mandaron por el bien de todos que dende primero dia del mes de setiembre deste dicho año en adelante hasta ser cumplido el dicho arrendamiento los obligados pesen un mes y los criadores que quisieren pesar carne otro mes todo conforme a las condiciones del dicho arrendamiento. E por que los tales criadores gozen todos de la dicha libertad mandaron que cada criador que quisiere pesar carne pese el dicho mes pero si otro criador obiere que quisiere pesar carne en el di- Pregon sobre las carnescerias.

cho mes no pueda pesar mas de una semana el primero y asi los otros subcesive abiendo otros que quieran pesar lo qual se entienda asi en todos los meses que cupiere a los dichos criadores.

E si en tiempo que cupiere a los criadores no obiere criador que lo quiera pesar, que pese el obligado conforme al arrendamiento, e quel dicho mes de setiembre que comienza esta orden sea del dicho obligado, y mandaron que se pregone por que benga a noticia de todos y asi mismo quel criador que quisiere sea obligado a lo hacer saber al obligado de la carnesceria tres dias antes que haya de pesar por quel obligado no mate carne, pregonose este dia testigos serban bexarano y francisco de torres.

Merced de una caballeria. Este dia de pedimento e suplicacion de hernando de salazar le hicieron merced de una caballeria de tierra para en que ponga plantas de castilla e otros arboles ques junto a un rio que se dize chimala en el termino de tlabtepeque quel dicho salazar tiene en encomienda donde tiene hecha una huerta junto al dicho rio con tanto que sea sin perjuyzio de heredades de yndios ni de otra persona y con que sea en termino del pueblo que tiene en encomienda e sin perjuyzio de tercero.

Libramiento. Este dia mandaron librar a los trompetas dose pesos de oro de lo que corre que an de aber por su trabajo por lo que seruieron el dia de sant ypolito mandaron que se de libramiento.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Lunes 19 de agosto de 1532.

Estando este dia en cabildo los muy magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento. Este dia los dichos señores mandaron librar a baltazar de cazaya mercader ochenta e seys pesos y un tomin de oro de lo que corre ques de sedas de colores que dio para el pendon de la cibdad y para flecos del y la hechura del sastre que cosio el dicho pendon, salbo la hechura y manos de los escudos no entran aqui y mandaronle dar libramiento para el mayordomo. Diosele.

Sobre las calles. Este dia dixieron que por quanto el marquez del balle e gil gonzalez de benabides y juan cano en las casas que labran y hazen se an entrado en las calles reales con las paredes de las dichas casas lo qual es en perjuyzio de la cibdad y contra la traza de ella lo qual á sido bisto por este cabildo demas de la ynformacion que hubieron del alarife de cibdad, por tanto que mandaban e mandaron que se les notifique a los sobre dichos que dentro de ocho dias primeros siguientes derruequen las paredes que salen en las dichas calles con apercibimiento que se derrocaran a su costa dellos y se hara lo que es justicia.

Marcador de los pesos. Este dia dixieron que por quanto en esta cibdad asta agora no se a señalado persona que ajuste y afiele los pesos y pesas, por ende que señalaban e nombraban a francisco de toledo platero alcalde del dicho oficio de plateria para que tenga cargo de lo susodicho, y mandaronle dar de salario que llebe por cada peso que adobare e afielare con su pesas un real de buena moneda, y mandaron que se pregone que todas las personas que tubieren pesos y pesas bayan al dicho toledo afielarlos con apercibimiento que si se les allare peso o pesa falta o falza seran punidos y castigados conforme a derecho.

Bezindad. Este dia de pedimento de juan de birbiesca calzetero le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Beedor de curtidor. Este dia los dichos señores nombraron un beedor del oficio de curtidor a bartolome camacho bezino desta cibdad al qual mandaron que haga hazer un herrete de la señal de la cibdad como y de la manera que lo tiene el beedor de los plateros y mandaronle benir al primer cabildo para que jure, y que se pregone que le tengan por tal veedor, y se guarden las ordenanzas que sobre esto el cabildo hiciere.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Joan de Mansilla.

Lunes 26 de agosto de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernardino bazquez de tapia y juan de mansilla regidores

por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia mandaron que se notifique a diego lopez gordillo almotazen que huse del oficio bien porque algunas personas se quexan questan las calles sucias de basura y otras cosas que hechan en ellas con apercibimiento que no haziendo proueran de otro en el dicho oficio.

Notificacion a xaramillo.

Este dia notifique a juan jaramillo que metiese el alcantarilla del agua dentro en la pared por manera que no embarazaze la calle con apercibimiento que se le derribara a su costa testigos albertos gallego sastre.

Notificacion a benavides.

Este dia notifique a gil. gonzalez de benabides que meta la pared de su casa conforme a la traza de la calle so pena que se le derribara a su costa testigo juan diaz del real.—(Una rúbrica).

Biernes 30 de agosto de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y juan de mansilla regidores. por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Beedor de curtidores.

Este dia juro bartolome camacho de husar bien e fielmente el oficio de beedor de curtidor el qual lo hizo segun que en tal caso se requiere el qual truxo hecho el herrete para señalar la corambre el qual es de esta marca

y pregonose este dicho dia publicamente en la plaza publica desta cibdad.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de lazaro de ordaz le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad linde del solar de juan de robledo calzetero y de la otra parte la calle real con que sea syn perjuyzio de tercero y contando que comienze a edificar en el dentro de cuatro meses complidos primeros seguientes donde no que lo haya perdido y la cibdad pueda prouer del, y asi mismo con que no la pueda bender sin seruirlo la cual dicha merced le hicieron por relacion que juan de mansilla diputado hizo que se le podia dar syn perjuyzio a quien lo susodicho fue cometido y mandaronle dar titulo en forma.

Diputados.

Este dia nombraron por diputados para en los meses primeros que bienen a bernaldino bazquez de tapia y a lope de samaniego regidores.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.

Biernes 6 de Setiembre de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia e lope de samaniego e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de sancho garcia de larrozabal le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goce de las libertades e franquezas que como tal bezino debe haber y gozar y asi mismo le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques por frente de las casas del tesorero el cabeza de toda la traza linde de la una parte de la calle del agua e de la otra parte solares por dar con tanto que sea syn perjuyzio de tercero y con que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de seys meses primeros seguientes donde no que lo haya perdido e la cibdad pueda prouer del e mandaronle dar titulo en forma.

Ordenanza. Pregonose este dia por boz de esteban bizente testigos juan diaz de real e cosme mellado.

Este dia ordenaron e mandaron que se torne a pregonar la ordenanza questa hecha sobre que no anden ni traigan puercos por esta cibdad y asi mismo añadieron en ella que no los puedan bender en la plaza ni traer por ella so la pena de la dicha ordenanza, e que los que quisieren bender puercos los bendan en los solares barios questan delante las casas de juan bueno de la otra parte del azequia del agua que pasa junto a la casa de ruy gonzalez lo qual se les señala para donde bendan los dichos puercos y en lo demas se guarde la dicha ordenanza segun y como en ella se contiene so pena que haya perdido e pierda los dichos puercos tercia parte para juez y tercia

parte para el hospital y tercia parte para acusador.

Ordenanza sobre que no se corte árbol.

Otro si ordenaron e mandaron que por quanto esta hecha cierta ordenanza sobre que nadie no cortase arbol en el cercado de chapultepeque y en las calzadas y no se guarda y no se executa, por ende queriendo prouer como se guarde y cumple lo contenido en la dicha ordenanza, mandaron que ninguna persona español sea osado de cortar ni corte arbol berde ni seco en todo el cercado de chapultepeque ni en las calzadas que salen de esta cibdad ni en los egidos della so pena que aya perdido e pierda la herramienta y mas pague de pena beynte pesos las dos terceras partes para las obras publicas y la otra tercera parte para juez y acusador, e si fuere negro o esclabo e se allare que lo corto por mandado de su amo sea perdido el tal esclabo o negro e sea aplicado segun dicho es, e si lo hiciere de suyo pierda la herramienta e le sean dados cient azotes e asi mismo si fuere yndio aya la misma pena de los cient azotes e mandaronlo pregonar publicamente. Pregonose este dia testigos sebastian albares e juan diaz del real.

Que se notifique á garcia nuñes. Notifiquese lo susodicho a garcia nuñes en syete de setiembre de 1532 en su persona testigos juan de caseres e aparicio de peñas.

Este dia dixieron que por quanto en el titulo que presenta garcia nuñez no es bisto questa cibdad le diese licencia para hazer la benta que dizen de cazeres syno dos caballerias de tierra, y no para benta por ende que benga a concertarse con la cibdad del tributo que a de dar por ella, por que de derecho nadie puede hacer benta en el termino desta cibdad syn licencia della con apercibimiento que no lo haziendo la cibdad prouera lo que sea justicia.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazques.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.

Lunes 9 de setiembre de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernaldino de tapia y el comendador diego hernandez de proaño y lope de samaniego y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho consejo.

Pedimento á la justicia.

Este dia los dichos señores regidores dixieron que por quanto al censuario de la benta de la fuente ques juan gonsales gallego debe todo el censo que ha corrido despues que tiene la dicha benta y es benido a su noticia que alonso de abila debe al dicho juan gonzalez ciertos pesos de oro del arrendamiento que le arrendo la dicha benta, por ende que pedian e pedieron al dicho señor alcalde mande embargar los dichos pesos de oro e hacerlos traer ante sí para que se depositen e pedieron justicia.

E luego el dicho señor alcalde bisto como esta dado al ejecutar el dicho juan gonzalez dixo que mandaba e mando dar su mandamiento para el dicho alonso de abila que trayga ante el los pesos de oro que debe al dicho juan gonzales y no acuda con ellos a persona ninguna.

Libramiento.

Este dia mandaron librar al comendador diego hernandez de proaño beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfeta que a de aber de alferez que saco el pendon el dia de sant ypolito proximo pasado conforme a la ordenanza que sobre ello esta hecha mandaronle dar libramiento para el mayordomo el qual se dio en forma.

Comision para hacer las ordenanzas.

Este dia dixieron que por cuanto muchas beses se a cometido a personas particulares y nunca an abido efeto por no dar yntereses, y por que conbiene al bien publico que se hagan ordenaron e mandaron que se de a dos personas que las hagan un marco de oro a cada uno medio marco, los quales an de ser un regidor y un letrado, y luego lo cometieron al comendador proaño regidor y al licenciado sandobal letrado de cibdad para que las hagan y hechas se les de lo susodicho y el dicho alguazil mayor lo azeto.

Bezindad.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de montalbo le hizieron merced de le rescibir por bezino de esta cibdad.

Este dia se publicaron y pregonaron las ordenanzas de los cortidores.

Ordenanza. Pregonose en dies de setiembre por bos de esteban bizente testigos antonio e sidro e juan de zaragoza e otros.

Este dia dixieron que por quanto esta mandado por ordenanza que todos los bezinos puedan sacar piedra en las calles reales con tanto que las tornen cerrar, y algunas personas an sacado piedra y tienen por cerrar las calles y otros los dexan con oyos lo qual es agrabio a la republica por ende que mandaban e mandaron que se pregone que todas e qualesquier personas que an sacado piedra e abierto oyo en las calles las cierren dentro de tercero dia primero seguiente so pena de diez pesos de oro, y de aqui adelante los que sacaren e quisieren sacar piedra zierren los oyos que hicieren dentro de cinco dias que bayan como fueren sacando cerrando por manera que si estubiere por cerrar

en un lugar por cinco dias caya e yncurra en pena de diez pesos de oro aplicados la tercera parte para obras publicas y la tercera parte para gastos de cabildo y la otra tercera parte para juez e acusador.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.

Biernes 13 de setiembre de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento. Este dia de pedimento e suplicacion de francisco martin carpintero le hizieron merced de le librar beynte pesos y medio los quales a de aber por las puertas que hizo para la casa del cabildo desta cibdad y una bentana que hizo para la tienda del gallego diosele en forma.

Besindad. Este dia de pedimento e suplicacion de alonzo franco le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Besindad á medina. Este dia de pedimento e suplicacion de diego rodriguez de medina le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad ese le dio un solar para casa.

Libramiento. √ Este dia mandaron librar a juan de salcedo quince pesos de oro de tepuzque por el toro que le mataron el dia de san juan en la plaza desta cibdad abiendolo dado por mando deste cabildo mandaronle dar libramiento para el mayordomo.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.

Lunes 16 de setiembre de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios e el comendador proaño y bernaldino bazquez de tapia y francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Suplicacion de lo de la fiel executoria. Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que a su noticia es benido que su magestad dio una su prouision real por la qual manda que el cabildo desta cibdad nombre un fiel executor español y otro natural de seys a seys meses y questos husen el dicho oficio, la qual se gano con relacion no berdadera y no fue su magestad ynformado de la berdad, por que su magestad tiene proueydo cerca dello a pedimento desta cibdad que los regidores del cabildo desta cibdad husen del dicho oficio, como lo han husado y husan por birtud de la prouision real que dello tiene de su magestad, por donde esta claro que si su magestad fuere informado de la berdad no proueyera otra cosa en contrario y demas dello es en muy gran perjuyzio deste cabildo y de los bezinos desta cibdad por muchas cabsas e razones que protestaron decir e declarar en la prosecucion desta cabsa por tanto que suplicaban e suplicaron de la dicha prouicion e de lo en ella contenido para ante su magestad y para ante los de su muy alto consejo y pidieron a mi el dicho escribano les diese por fee y testimonio todo lo suso dicho para en guarda de su derecho para se presentar con ello ante su magestad.

Pregon sobre el almotasen del campo. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto estan hechas ciertas ordenanzas cerca del agua que an de tomar del caño para las huertas, y sobre que nadie pueda cortar arboles en chapultepeque y en las calzadas y en los exidos, y no se guardan ni se executan por no aber quien las execute, e porque conbiene al bien de la cibdad que se guarde e se execute, acordaron e mandaron que se pregone quien lo quiera poner en venta, por quel que pagare renta terna asy dado de executar, lo qual mandaron que se pregone tres dias.

Suplicacion de lo de las mulas. Este dia dixieron que asi mismo es benido a su noticia que su magestad a mandado dar una su real cedula por la qual manda que ciertas personas particulares puedan traer mulas ensilladas, quedando en su fuerza en lo demas lo que tienen mandado los señores presidente y oydores del abdiencia real desta cibdad sobre que no haya mulas en ninguna manera, lo qual es en mucho perjuyzio de la tierra e de los bezinos e moradores della por tanto que en la mejor forma e bia que mejor aya lugar en derecho suplicaban e suplicaron de la dicha cedula para ante su magestad y para ante quien y como con derecho

debian y pidieronlo por testimonio a mi el dicho escribano.

Joan de la Torre—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Joan de Mansilla.—Francisco Flores. Geronimo Lopez.—Bernardino Bazquez de Tapia.

Biernes 20 de setiembre de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes e bernaldino bazquez de tapia e lope de samaniego, e francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Licencia para empedrar.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco de gudiel le hizieron merced de le dar licencia para que pueda empedrar las pertenencias de sus casas con piedras de tenayuca y no con laxas, con tanto que sea obligado de bajar ó subir cada bez que le fuere mandado por la cibdad por manera que quede ygual al de los bezinos y a contento deste cabildo porque con estas condiciones pidio la dicha licencia el dicho gudiel como paresce por la peticion queste dia dio.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—(Una rúbrica).—*Francisco Flores.—Lope de Samaniego.*

Lunes 23 de Setiembre de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego regidores y francisco flores.

Notificacion a garci nuñez. Este dia notifique á alonso dabila que no acuda en lo que debe á juan gonzales gallego de la venta á persona ninguna sino que le tenga depositado en si hasta que

Este dia dixieron que por quanto ninguna persona no puede hacer ni edificar ninguna benta sin abtoridad de la cibdad en cuyo termino se a de azer, segun y como lo disponen las leyes e prematicas destos reynos, y a esta cabsa se notifico a garci nuñez que posee la benta de cazeres que biniese a este cabildo a concertarse con el del tributo que debe dar por la dicha benta el cual no lo ha hecho, y por questo es en daño de la republica acordaron e mandaron que se notifique al dicho garcinuñez que dentro de ocho dias primeros syguientes parezca e benga a este dicho cabildo a concertarse con el en la dicha razon, so pena que no lo haciendo pasado el dicho termino le mandan que no huse ni entre en la dicha benta, e de mas que la derribaran y haran en el caso lo que sea justicia. Y esto mismo mandaron que se notifique a martin perez de su benta.

se le mande otra cosa so pena que los pagara otra boz testigos bega y tapia regidores y juan de saragosa.—(Una rúbrica.)

Otro tanto a garci nuñez sobre lo de baliente, testigos martin ybañez y alonso de ojeda.

Este dia lo notifique a garci nuñez en su persona testigos martin ybañez y alonso de hojeda.—*Bernardino.*—(Dos rúbricas).

Biernes 27 de Setiembre de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y francisco flores e juan de mansilla regidores e bernaldino bazquez de tapia e lope de samaniego regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo. Bino diego hernandez de proaño e lope de samaniego.

Recibimiento de escribano publico á juan nuñez gallego en el oficio de pedro del castillo.

Este dia parescio en cabildo juan nuñez gallego e presento una prouicion real de su magestad con un testimonio de su habilidad en las espaldas synado de geronimo lopez escribano de camara por la qual dicha prouicion paresce que su magestad le hace merced de la escribania publica desta cibdad que hera de pedro del castillo y por renunciacion del que hallandole abil los señores presidente e oydores del abdiencia real desta nueba españa le diese el dicho titulo e merced y fuese rescibido al dicho oficio y usasen con el en el dicho oficio segun que mas largo se contiene en la dicha prouicion, y en las espaldas della por el dicho testimonio parescia como los dichos señores presidente e oydores le habian esaminado e abian allado abil e suficiente e le habian mandado dar el dicho titulo e merced e asi presentada pidio e requirio a los dichos señores la obedeciesen y cumpliesen en todo y por todo y en cumplimiento della le rescibiesen al uso e exercicio del dicho oficio de escribano publico y lo pidio por testimonio.

Iden.

E luego los dichos señores siendo leyda la dicha prouicion la tomaron en sus manos e la bezaron e pusieron sobre sus cabezas e dixieron que la obedescian e obedecieron como a carta e mandado de su rey e señor natural a quien dios nuestro señor dexe bibir e reinar por largos tiempos con acrescentamiento de mas reynos e señorios como su real corazon

desea y en cuanto al cumplimiento estan prestos y aparejados de la cumplir segun y como por la dicha prouision les es mandado y estaban prestos y aparejados de rescibir al dicho juan nuñez y le rescibian por tal escribano publico desta cibdad para uzar y exercer con el el dicho oficio conforme a la dicha prouicion.

E luego los dichos señores mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho juan nuñez y rescibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual lo hizo en forma so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente el dicho oficio guardando el seruicio de su magestad e no llebando derechos demasiados e guardando a las partes su derecho e haziendo todo aquello que bueno e fiel escribano publico debe y es obligado hazer e asi rescibido el dicho juramento e solenidad dixieron que lo habian e obieron por rescibido al dicho oficio e man-

Idem.

daron notificar a martin de castro que de y entregue al dicho juan nuñez todas las escrituras e registros tocantes al dicho oficio por inbentario por manera que haya razon dellos y mandaronle dar testimonio al dicho juan nuñez en forma e mandaron que se asiente la prouicion y testimonio en este libro.

Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Francisco Flores.—Juan de Mansilla.—Miguel Lopez, escribano publico y del consejo.

Traslado de la prouicion de juan nuñez.

Don carlos por la diuina clemencia emperador semper abgusto doña juana su madre por la misma gracia reyes de castilla de leon etcetera por quanto nos por una nuestra cedula enbiamos a mandar a nuestro presidente e oydores de la nuestra abdiencia e chancilleria real de la nueba españa que esaminen para nuestro escribano de nuestros reynos e señorios e escribano publico del numero de la cibdad de mexico ques en la nueba españa a juan nuñez gallego en lugar e por renunciacion de pedro del castillo nuestro escribano del numero de la dicha cibdad por quanto el nos suplico e pidio por merced por su peticion o renunciacion firmado de su nombre e sinado describano publico que ante nos en el nuestro consejo de las yndias fue presentado e que siendo abil los entreguen esta nuestra prouision como mas largo en la dicha real cedula se contiene, por ende siendo esaminado por los dichos nuestro presidente e oydores e con testimonio de vuestra abilidad en las espaldas desta nuestra prouision para hacer bien e merced a vos el dicho juan nuñez gallego acatando la suficiencia e abilidad los seruicios que nos abeis hecho e esperamos que nos hareis de aqui adelante y en alguna enmienda e rremuneracion dellos es nuestra merced e boluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades nuestro escribano publico del numero de la dicha cibdad de mexico en lugar e por rrenunciacion del dicho pedro del castillo, nuestro escrivano del numero de la dicha cibdad e useys del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e concernientes e mandamos al consejo justicia e rregidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad que luego que con ella fueren requeridos sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera jucion e juntos en su cabildo segun que lo han de uso e de costumbre tomen e rreciban de vos el dicho juan nuñez gallego el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere e debe yr hazer, el qual por vos ansy fecho bos ayan e rreciban e tengan por nuestro escribano del numero de la dicha cibdad e usen con vos en el dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes e bos guarden e hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas e libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas que por rrazon del dicho oficio debeyr aber e gozar e bos deben ser guardadas e bos riendan e agan recudir con todos los derechos salarios e otras cosas al dicho oficio debidos e pertenecientes de todo bien e conplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni parte dello enbargo ni contrario alguno bos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente rrecibimos y abemos por rrecibidos al dicho oficio e al uso e exercicio del e bos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por algunos dellos a el no seays rrecibidos, e mandamos que todas las cartas bentas poderes obligaciones testamentos codecillos e otras qualesquier escripturas que ante vos pasaren e se otorgaren en la dicha cibdad e su tierra e juridicion en que fuere puesto el dia mes e año e lugar donde se otorgaron e los testigos que a ello fueron presentes e buestro signo acostumbrado de que mandamos que usedez que balgan e hagan fee en juicio e fuera del como cartas escripturas firmadas e sinadas de mano de nuestro escribano del numero de la dicha

cibdad pueden e deben valer e por ybitar los perjuros frabdes e engaños que de los contrabtos hechos con juramento e de las submisciones que se hazen cabtelosamente se siguen, mandamos que no sineys contrato hecho con juramento ni en que se obligue a buena fee sin mal engaño ni por donde lego alguno se someta a la jurediçion eclesiastica so pena que si los sinaredes por el mismo hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayais perdido el dicho oficio, e otro si con tanto que al presente no seais clerigo de corona e si en algun tiempo paresciere que lo soys o fueredes por el mismo hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayais perdido el dicho oficio e quede baco para nos hazer merced a quien nuestra voluntad fuere y los unos ni los otros no fagades y fagan ende al por alguna manera so pena de la vuestra merced e de diez mill maravediz para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere.

Dada en ocaña a quatro dias del mes de abrill año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de myll e quinientos e treynta e un años, yo la reyna, yo juan de samano secretario de sus cesareas e catolicas magestades la fize escribir por mando de su magestad.

En las espaldas de la dicha prouisyon estaban las firmas syguientes el conde de manrrique doctor beltran licenciatus juarez carabajal el dotor bernal el licenciado ysunsa. Registrada juan de samano martin ortiz por chanciller.

Asentose esta prouysion de su magestad en los libros de la casa de la contratacion en once dias del mes de marzo de mill e quinientos e treynta e dos años.—*Juan Lopez de Recalde.—Juan de Aranda.*

En la grand cibdad de temistitan mexico, de la nueva españa beynte e quatro dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro salvador jesucristo de mil e quinientos e treynta e dos años ante los muy rreberendo y magnifico señor don sebastian rramirez obispo de la cibdad de santo domingo e la concebcion de la bega de la ysla española e magnificos señores licenciados juan salmeron e alonso maldonado e basco de quiroga presidente e oydores del abdiencia e chancilleria rreal que por mandado de su magestad en esta nueba españa rreside e en presencia de mi geronimo lopez escribano de camara de su magestad e de la dicha rreal abdiencia, estando juntos en su acuerdo hisieron parecer ante si a juan nuñez gallego becino desta cibdad y en cumplimiento de una cedula de su magestad que ante los dichos señores presento por la qual su magestad manda que esaminado por los dichos señores para escribano de su magestad e que concurriendo en el las calidades le den el titulo e merced que su magestad le hazia de las quales dichas calidades dio ynformacion constante e despues de la aber visto los dichos señores le esamimaron en el dicho acuerdo e le allaron abil e suficiente para usar e exercer el dicho oficio e mandaron a mi el dicho escribano le diese la dicha prouision con testimonio de su abilidad para que pueda mas e exercer el dicho oficio de aqui adelante segun se declara en un abto que hizieron e pronunciaron los dichos señores questa en el proceso de la dicha ynformacion que dio y mas largo se contiene a que me rrefiero en testimonio de lo qual yo el dicho escribano le di la dicha prouision rreal de su magestad questa en las espaldas de la qual di yo testimonio firmado y sinado con mi sino ques fecho en los dias mes e año susodicho e yo geronimo lopez escribano de su magestad e desta real abdiencia presente fui e por ende fise aqui mi sino en testimonio de verdad.—*Geronimo Lopez.—Miguel Lopez.*

Relacion de los hierros de bacas y obejas y bestias de todas las personas que tienen los dichos ganados y bestias los quales se truxeron a poner e escribir en este libro por mandados de los señores justicia e regidores deste dicho cabildo.

Pedro de billaruel presento un hierro de caballos e yeguas desta manera.



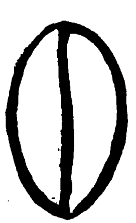
Francisco lopez presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.

Juan ceciliano presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.

Catalina hernandez presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



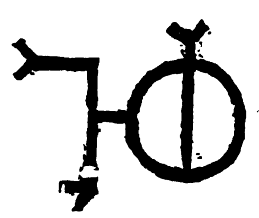
Francisco de villegas presento un hierro que tiene de sus bacas desta manera.



Juan dominguez presento un hierro que tyene de sus obejas desta manera.



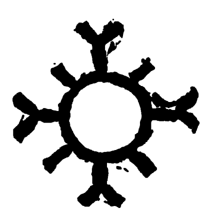
El dicho juan dominguez otro hierro grande de bacas desta manera.



Juan de tomas presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Bartolome gonzalez cerrajero presento un hierro que tyene de sus obejas desta manera.



Bicente de cuellar presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Pedro sanchez farfan presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.

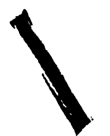


Iten el dicho pedro sanchez presento otro hierro que tiene de sus bacas e yeguas desta manera.



Bartolome de perales presento un hierro de sus obejas desta manera.

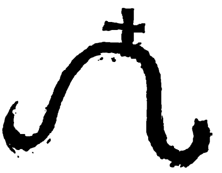
Rui gonzalez presento un hierro de yeguas y vacas desta manera.



El dicho rruy gonzales presento otro hierro de sus obejas que es una berga por el rrostro dicho desta manera.



Juan de camino presento un hierro de sus bacas desta manera.



Lazaro guerrero por martin lopez e andres nuñez presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Cristobal diaz fueros presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



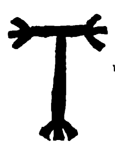
Hernando pizarro presento un hierro de sus obejas desta manera.



Geronimo de aguilar presento otro hierro desta manera.



Marcos diaz por juan gonzalez de leon presento un hierro de las obejas del dicho juan gonzalez desta suerte.



El tesorero alonso destrada presento un hierro de bacas desta manera.



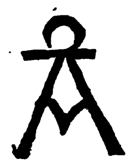
Iten presento otro hierro de las bacas de jorje de albarado su yerno desta manera.



Iten presento otro hierro de las bacas de jorje de albarado su yerno de esta manera.



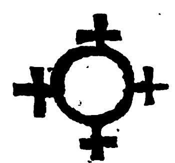
Iten presento otro hierro de las obejas del dicho jorje de albarado de esta manera.



Iten presento otro de bacas de don luys su yerno de èsta manera.



Garcia olguin presento un hierro de bacas y obejas desta manera.



Francisco berdugo por diego de ordaz presento un hierro de bacas desta manera.



Iten presento otro hierro de obejas del dicho diego de ordaz desta manera.



El dicho francisco berdugo presento otro hierro de obejas desta manera.



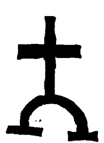
Juan hidalgo negro presento un hierro de sus obejas desta manera.



Anton de arriaga presento un hierro de sus obejas desta manera.



Alonso dauila presento un hierro de bacas y yeguas desta manera y de obejas por que tenia hasta agora una A. y la tomo antonio de arriaga.



Anton cayzedo presento un hierro de bacas y yeguas de esta manera.



Los menores de grigorio dabila presentaron un hierro de bacas y obejas y yeguas desta manera.



Maestre martin presento un hierro de sus obejas desta manera.



Serban bejarano presento un hierro de bacas del señor licenciado delgadillo ques desta manera y de obejas de lo mismo ques este.



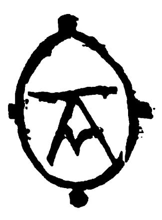
Asi mismo presento e traxo el dicho serban un hierro de bacas y obejas ques desta manera.

S

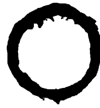
Juan traxo y presento un hierro de obejas ques desta manera.

E

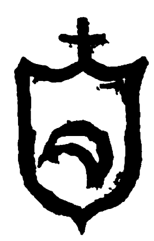
Francisco dauila presento un hierro de sus obejas desta manera.



Rodrigo de carrion presento un hierro de obejas desta manera.



Cristobal flores presento un hierro de bacas desta manera.



Miguel rrodriguez de guadalupe presento un hierro de obejas desta manera.



Blas de campo presento un hierro de obejas desta manera.



El dicho blas de campo presento un hierro de obejas suyo y de palacios rrubio que cruza por medio de las naricez que se berza desta manera.



Hernan medel presento un hierro para obejas suyo desta manera.



Juan de castañeda presento un hierro suyo de obejas ques desta manera.



Pedro mendes presento un hierro suyo para obejas que es desta manera.



Juan xuarez presento un hierro de sus obejas desta manera.



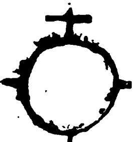
Rodrigo de Salvatierra presento un hierro desta manera de obejas.



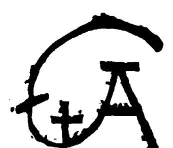
Enrique de santeliza presento un hierro de obejas suyo ques desta manera.



Alonso de torres hortelano presento un hierro de obejas desta manera.



Maria de arabio por su nieta hija de cristobal dolia presento un hierro de obejas de la dicha su nieta desta manera.



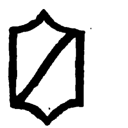
Juan de yepez herrero presento un hierro de obejas de esta manera.



Martin perez carpintero bezino desta cibdad presento un hierro para obejas desta manera.

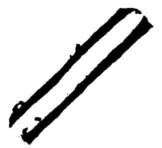


Juan de burgos bezino desta cibdad presento dos hierros uno para bacas y otro para obejas desta manera.

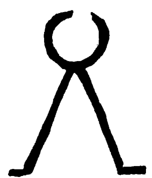




Alonso de billanueba bezino desta cibdad presento en cabildo un hierro para obejas ques una barilla de fierro que dijo que faze por el rrostro de cada obeja dos rrayas juntas debajo del ojo desta manera.



El comendador leonel de cervantes bezino desta cibdad presento en cabildo un hierro para obejas desta manera.



Juan davila sastre presento un heirro en el cabildo de las obejas de diego davila desta manera.



Juan montero y francisco de la torre en 28 de marzo de 1530 años presentaron en cabildo un hierro desta manera para bacas y yeguas y obejas.



Juan rrodriguez zerero en 29 deAbril de 1530 años presento en cabildo un hierro desta manera para obejas.

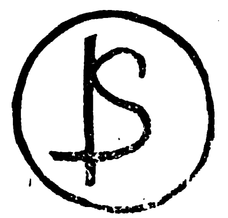


Diego garcia xaramillo en 29 de Abril de 1530 años presento un hierro desta manera para sus obejas.

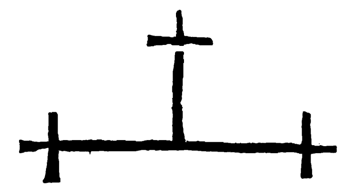
Ruiz basquez presento en 29 de abril de 1530 años un hierro desta manera para herrar sus obejas.



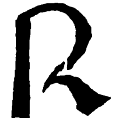
Alonzo de serna en 29 de abril de 1530 años presento en cabildo un hierro desta manera para herrar sus obejas.



Garcia de aguilar presento en cabildo este dia un hierro desta manera para herrar sus obejas en 21 de junio de 1530 años juan de cazeres dixo ser este yerro suyo por que dixo aber comprado todo el ganado del dicho garcia aguilar con el dicho hierro, y jurolo en forma.



Juan nuñez presento este dia en cabildo un hierro desta manera para herrar sus obejas.



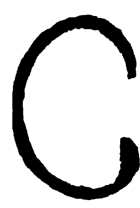
En 2 de mayo de 1530 años hernando de xeres presento en cabildo un hierro desta manera para herrar obejas.



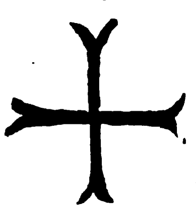
Este dia presento pedro de bargas un hierro desta manera para herrar el ganado del monesterio de la Madre de Dios.



En 28 de mayo de 1530 ante mi el dicho escribano presento alonso nortes un hierro de herrar obejas desta manera.



En 21 de octubre de 1530 años ante mi el dicho escribano publico presento bartolome gomez en nombre de gutierrez maldonado el coxo un hierro para obejas desta manera.



En 5 de noviembre de 1530 años ante mi el dicho escribano publico presento vizente gomez un hierro para herrar sus obejas desta manera.



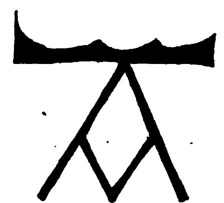
En 18 de noviembre de 1530 años presento francisco flores rregidor un hierro para herrar bacas e lleguas desta manera.



Este dia presento en cabildo el dotor ojeda en nombre del maestre de rroa un hierro para herrar obejas desta manera.



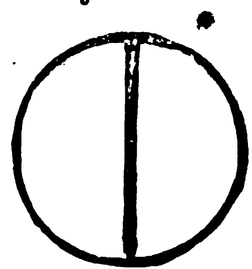
En dos dias del mes de diziembre de 1530 años pedro de meneses presento un hierro para herrar sus obejas desta manera.



En 3 dias del mes de diziembre de 1530 años presento bernardino cuellar en nombre de manuel de guzman un hierro de herrar obejas desta manera.



En 30 de diziembre de 1530 años presento anton bravo en nombre de diego de los olivos un hierro desta manera para herrar obejas.



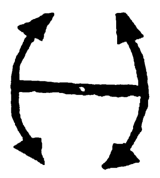
En siete de henero de 1531 años ante mi miguel lopez escribano publico y del cabildo desta cibdad lorenzo payo presento un hierro para sus obejas desta manera.



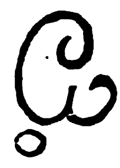
En 6 de hebrero de 1531 años ante mi el dicho escribano presento francisco diaz borceguinero un hierro para herrar sus obejas desta manera.



En 8 de hebrero de 1531 ante mi el dicho escribano presento francisco diaz borceguinero un hierro para herrar sus obejas desta manera.



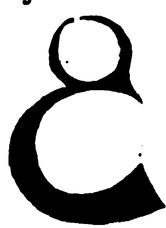
En 11 de hebrero de 1531 años ante mi el dicho escribano presento juan de zalcedo un hierro desta manera para hechar a sus ganados desta manera.



Este dicho dia el dicho juan de zalcedo presento ante mi el dicho escribano un hierro desta manera que dixo que echaba al ganado de doña catalina pizarro.



En catorce de hebrero de 1531 años ante mi el dicho escribano publico presento pedro del campo un hierro para herrar sus obejas desta manera.



En 15 de hebrero de 1531 años ante mi el dicho escribano publico parescio francisco galindo y presento un hierro desta manera para herrar sus obejas.

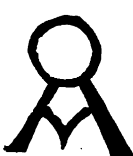


En 23 de junio de 1531 años presento garcia de logroño un hierro para herrar sus obejas desta manera.



En 25 de setiembre de 1531 años ante mi el dicho escribano publico presento maese diego de pedraza dos hierros el uno para herrar obejas desta manera.





En 26 de otubre de 1531 años ante mi el dicho escribano publico presente martin de aburrusa un hierro desta manera para herrar sus obejas testigo rrodrigo de salcedo.



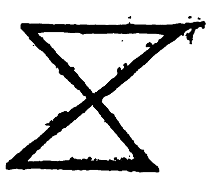
En 3 de noviembre de 1531 años geronimo serrano presento ante mi el dicho escribano un hierro desta manera para herrar sus obejas.



En 26 de henero de 1532 años ante mi el dicho escribano publico xripstoval de truxillo herrador presento un hierro desta manera para herrar sus obejas.



En 10 de abril de 1532 años ante mi el dicho escribano publico pedro balenciano vezino desta cibdad presento un hierro desta manera para herrar sus obejas y otro de la misma manera mayor para sus hieguas y bacas.



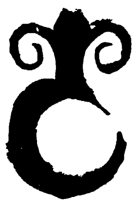
En dos dias del mes de agosto de 1532 años mostro geronimo rruiz de la mota un hierro para herrar sus obejas hieguas e bacas e otros ganados desta manera.



Este dia presente yo el dicho escribano un hierro desta manera para herrar mis obejas.



Este dia el doctor suares medico presento un hierro desta manera.



En 30 de Octubre de 1532 años bartolome de perales presento un hierro desta manera para herrar sus hieguas y ganado.



En 14 de henero de 1533 años antonio de los rios presento un hierro desta manera.



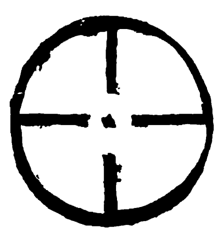
En 28 de abril de 1533 años presento juan de sandoval un yerro para herrar sus yeguas y ganados.



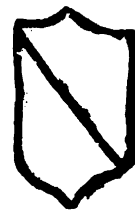
En 10 de Octubre de 1533 años presento albaro gallego en cabildo un hierro para herrar sus ganados desta manera.



En 7 de Noviembre de 1533 años rregistro luys sanchez un hierro desta manera para herrar sus ganados.



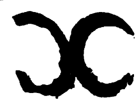
En 14 de noviembre de 1533 años rregistro e manifesto un hierro para herrar sus ganados de un escudo con una banda al rreves desta manera antonio de carbajal alcalde.



En 29 de diziembre de 1533 años presento antonio de anguiano un hierro desta manera para herrar sus ganados.



En 29 de Junio de 1530 años el canonigo alonso lopez presento un hierro de herrar obejas desta manera.



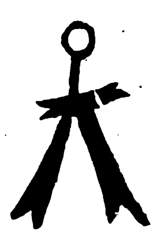
En 5 de julio de 1530 años ante mi miguel lopez escribano publico del consejo desta dicha cibdad parescio presente pedro de bargas y presento un hierro desta manera para herrar sus obejas de andres dias menor hijo de francisco diaz confitero defuncto.



En 21 dias del mes de julio de 1530 años ante mi el dicho escribano publico francisco de lerma parecio y presento un hierro desta manera para herrar sus obejas.



En 27 de julio de 1530 años ante mi el dicho escribano publico presento alonso perez de Sandobal un hierro desta manera para herrar obejas.



En 5 de octubre de 1530 años presento juan tirado un hierro para herrar bacas e hieguas desta manera.



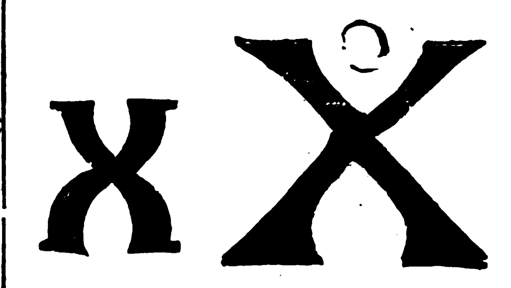
En 21 de Octubre de 1530 años presento en cabildo narciso leonardo un hierro desta manera para herrar sus obejas.



En 25 de setiembre de 1534 años presento luyz sanchez un hierro desta manera para sus ganados.



En ocho de Octubre de 1534 años presento xripstoual de paredes un hierro para herrar sus hieguas desta manera e otro hierro pequeño para obejas.



En 9 de marzo de 1535 años ante mi miguel lopez rregistro e mostro juan millan un hierro para herrar sus hieguas e bacas desta manera.



En 9 de abrill de 1535 años ante mi el dicho miguel lopez diego muñoz presento un hierro desta manera para herrar sus ganados.

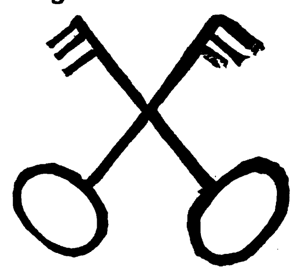


En 17 de abrill de 1535 años rregistro ante mi anton brabo un hierro desta manera como el de abaxo para herrar sus ganados.

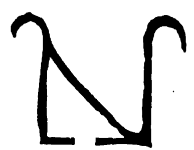


En 25 de Mayo de 1535 años rregistro pedro de salcedo platero ante mi el dicho escribano un hierro desta manera como el de abaxo para herrar sus ganados.

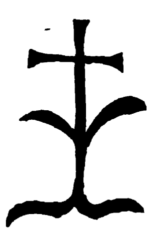
En 30 de henero de 1536 años rregistro francisco de chavez un hierro para herrar sus ganados desta manera.



En 4 dias de junio de 1536 años rregistro juan gomez moreno un hierro para herrar sus ganados de bacas e yeguas y obejas desta manera.



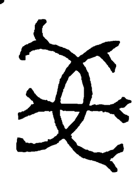
Este dia yo el dicho miguel lopez escribano rregistre un hierro para herrar yeguas, de mi suegra y de mi hija desta manera.



En 23 de Noviembre de 1536 años rregistro juan de cuellar berdugo vecino desta cibdad un hierro desta manera para herrar sus ganados.



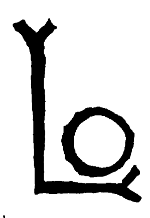
En 1° de Diziembre de 1536 años rregistro juan lopez de ximenez vecino desta cibdad un hierrodesta manera para herrar su ganado.



En 24 de abrill de 1537 años parescio ante mi pedro de sandobal e rregistro un hierro para herrar sus ganados ques desta manera.



En 15 de Mayo de 1537 años rregistro el licenciado nuñez medico un hierro para herrar sus ganados desta manera



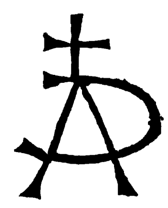
En 29 de Mayo de 1537 años ante mi el dicho escribano parescio el dicho francisco galindo y mostro y escribio un hierro para herrar sus ganados desta manera.



Este dia alonso de basan yerno de francisco berdugo presento un hierro para herrar sus ganados desta manera.



En 6 de Junio de 1537 años registraron los tutores de pedro de salcedo, un hierro de para herrar los ganados de la capellania que juan de salcedo defuncto de su padre mando hazer de ques patron el dicho pedro de salcedo desta manera.



Este dia registraron los mismos como tutores de miguel de salcedo desta manera.



En 6 de julio rregistro alonso de abalos vecino desta cibdad para herrar sus ganados desta manera.



En 19 de jullio de 1537 años rregistro francisco gudiel bezino desta cibdad para herrar sus ganados desta manera.



En 26 de setiembre de 1537 años rregistro ante mi el dicho miguel lopez escrivano publico xripstoual hernandez becino desta cibdad de mexico un hierro para herrar sus yeguas e ganados desta manera.

En 23 de henero de 1538 años geronimo de medina como diputado ques de la cofradia e colegio del nombre de Jesus desta cibdad de mexico un hierro desta manera para herrar los ganados del dicho colegio e cofradia, un pequeño para obejas y otro grande para yeguas e bacas, ambos desta manera salvo ques el uno mayor para yeguas e bacas.



En 27 de marzo de 1538 años rregistro juan de xerez un hierro para yeguas e bacas desta manera.



En 11 de abril de 1538 años rregistro la munoza la comadre dos hierros el uno para si y el otro para su hijo para herrar sus ganados desta manera.

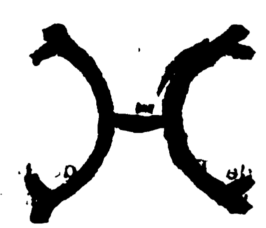




En 26 de abril de 1538 años rregistro francisco berdugo bezino desta cibdad un hierro para herrar los ganados de francisca de bazan su nieta el qual rregistro en nombre de la dicha su nieta desta manera.



En 20 dias del mes de mayo de 1538 años rregistro lorenzo xuarez vecino desta cibdad un hierro para herrar sus ganados desta manera.



En 26 de junio de 1538 rregistro hernando hidalgo un hierro desta manera para herrar sus ganados.



En 20 de diciembre de 1538 años rregistro ante mi el dicho escribano miguel diaz de abxe un hierro para herrar sus obejas desta manera.



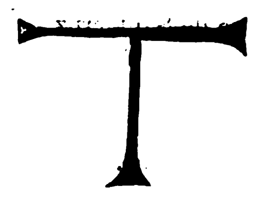
Este dia rregistro el dicho miguel diaz otro hierro para herrar las obejas de los hijos de juan merino defunctos que estan en su poder desta manera ques una O.



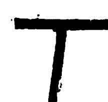
En 9 de henero de 1539 años rregistro el bachiller alonso perez un hierro para herrar sus obejas desta manera y otro para bacas y yeguas de la misma arte sino que era grande.



En 20 de hebrero de 1539 años rregistro francisco berdugo en compañia de juan lopez de ximena un hierro de herrar para bacas e yeguas que tienen ambos de compañia.

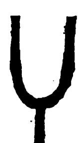


En 4 de junio de 1539 años rregistro alonso de merida tesorero de la casa de la moneda desta cibdad, un hierro para herrar sus ganados de bacas y yeguas desta manera y para las obejas desta arte.





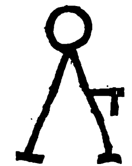
En 18 de jullio de 1539 años registro anton brabo un hierro para herrar las obejas desta manera dixo ques para las obejas de hernan martin y diego hernandez sus criados.

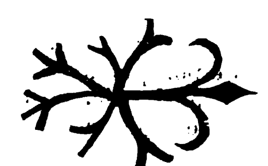


En 23 de julio de 1539 años manifesto anton brabo en nombre de los menores de anton cordero defunto un hierro para herrar los ganados de los dichos menores desta manera.



En 5 de setiembre de 1539 rregistro alonso peres de zamora dos hierros de herrar sus ganados, el uno grande para bacas e yegua y el otro pequeño de obejas que son desta manera, el de la flor de lis es para el ganado mayor.





En 4 de hebrero de 1552 años en presencia de mi el escribano yuso escripto registro este hierro rrodrigo de carbajal con que hierra este sus ganados e puso este.

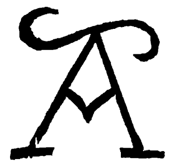


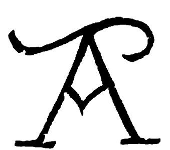
En 13 de octubre de 1552 años en presencia de mi el escribano yuso escripto rregistro e manifesto este hierro bautista martin en nombre de ana mar-

tin su hermana el hierro de suso con que dixo hierra los cavallos de su hermana e para que sea conocido.

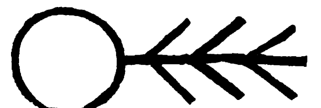


En mexico a 20 de noviembre de 1557 años en presencia de mi el escribano yuso escripto rregistro alonso daualos bezino desta cibdad para herrar los ganados que vendiere por que para los que no vendiere tiene un hierro grande rregistrado en 6 de julio de 37 años que es desta manera que se contiene al margen desta partida y el que agora registra para el ganado que vendiere para que sea conoscido aberlo bendido e no teniendo el hierro que agora registra ques lo bajo de esta partida sea bisto no aberlo bendido e ser suyo e para que conste serlo que dicho tiene lo manifiesta para que sea conoc˙ ˀ ques el mismo hierro este ques mas pequeño.

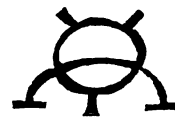


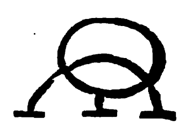


En esta dia registro francisco olmos que de mucho tiempo a esta parte desde que tiene estancia de ganado mayor tiene rregistrado para herrar su ganado un hierro ques el contenido en este margen e por que no parece el registro por aber mucho tiempo que lo registro lo torna e registra agora de nuevo para que sea conocido.



En la ciudad de mexico 19 dias demes de junio de 1570 rregistro e manifiesto la parte de juan belasquez de salazar e por del dicho juan belasquez con que hierra los ganados de su estancia para que sean conocidos los hierros del margen.





Ante mi tomas perez escribano desta gobernacion.

Las prisiones que se entregaron a antonio de castro con la carcel quando le dieron cargo della son las siguientes.

Primeramente tres sepos dos candados e uno sin el.

Iten catorce pares de grillos.

Item cuatro candados el uno dellos sin llave y quebrado.

Iten un martillo con su botador.

Dos cadenas grandes.

Item seis arropeas con sus chapeas.

Item un burro biejo de madera.

Item diez y siete llabes.

Vn indio esclavo ques verdugo y es del rey.

Todo lo cual le entrego juan de salinas teniente de alguazil en cinco de agosto del año del señor de mill e quinientos e treinta e un años.

Item a rrescibido despues una cadena gruesa que bino de guachaca de catorce eslabones con su candado y arropea.

Item unos grillos con sus arropeas y chabeta que bino de guaxaca.

Item a rrescibido unos grillos con sus arropeas y chabeta que le dio bartolome camacho que le condeno en ellos el alcalde olguin.

De todo lo qual el dicho antonio de castro se dio por contento y entregado ante mi miguel lopez escribano publico y del cabildo desta cibdad en 11 de setiembre de 1531 años. Testigos juan rrodriguez y pedro de sanmartin.—*Antonio de Castro.*

Los regidores mas antiguos que botan y forman primero son los siguientes:

El alguacil mayor.
El doctor Xripstoual Dojeda.
Bernardino Bazquez de Tapia.
Francisco de Santacruz.
Antonio de Villarroel.
Gonzalo Mexia.
Gonzalo Ruyz.
Xripstoual de Barrios.
Pedro de Samano.
Francisco Flores.
Juan de Mansilla.

FIN DEL SEGUNDO LIBRO.


UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 01290 5603

